

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 16 Ciudad de México, viernes 20 de agosto de 2021

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Relaciones Exteriores
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Educación Pública
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Comisión Nacional de Hidrocarburos
Comisión Nacional Forestal
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Banco de México
Instituto Federal de Telecomunicaciones
Instituto Nacional Electoral
Avisos
Indice en página 407

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y la Ciudad de México, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto AVGM/CDMX/M2/FGJCDMX/10, en la Modalidad No. 2. Diseño e implementación de un plan emergente para el acceso a la justicia con acciones para abatir el rezago de las carpetas de investigación en los delitos de violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencia contra la mujer, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso de mujeres y niñas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ; Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO (CONAVIM), REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA JEFA DE GOBIERNO, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA, LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Y LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ERNESTINA GODOY RAMOS, Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en lo sucesivo (LGAMVLV) regula en su Título II Modalidades de la Violencia, Capítulo V, de la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres cuyo objetivo fundamental es garantizar su seguridad, detener la violencia en su contra y eliminar las desigualdades que agravian sus derechos humanos, *para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra*.

Corresponde al Gobierno Federal, a través de "GOBERNACIÓN", declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la entidad federativa de que se trate con la finalidad de detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "GOBERNACIÓN" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México, las entidades federativas y los municipios reconocen la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país; por ello, estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en la Ciudad de México.

El 1 de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN" la CONAVIM con el objeto de ejercer las atribuciones que la LGAMVLV y su Reglamento le confieren a "GOBERNACIÓN", en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo (PEF 2021), publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2020, señala que los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la AVGM, Capítulo 4000, Concepto 4300, partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", ascienden a $121,313,741.00 (Ciento veintiún millones trescientos trece mil setecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en lo sucesivo (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en lo sucesivo (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

En virtud de lo anterior, “GOBERNACIÓN”, a través de la CONAVIM, destinará recursos previstos en el PEF 2021, para que se otorguen y apliquen en las entidades federativas y en la Ciudad de México, en las que se ha decretado la Alerta de Violencia de Genero contra las Mujeres, para atender las acciones descritas, conforme a los siguientes:

De conformidad con el Anexo 1. Solicitud de subsidio (Formato 1) de fecha 28 de enero de 2021, suscrito por Ernestina Godoy Ramos, Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México, solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/CDMX/M2/FGJCDMX/10.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los *Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2021* en lo sucesivo (LINEAMIENTOS), el Comité de Evaluación de Proyectos en lo sucesivo (COMITÉ) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de $3,215,844.70 (Tres millones doscientos quince mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 70/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVGM/CDMX/M2/FGJCDMX/10. Dicha situación se notificó al Gobierno de la Ciudad de México mediante el oficio No. CNPEVM/CAAEVF/094/2021 de fecha 24 de febrero de 2021.

“EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” se compromete, cada uno en el ámbito de su competencia, a llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y en su caso, los Acuerdos que emita el Comité a través de la CONAVIM.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en lo sucesivo (RISEGOB).

I.2. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.3. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.4. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.

I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Constancia de Suficiencia Presupuestaria 314900.

I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Dr. José María Vértiz Número 852, 5° piso, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" declara que:

II.1. Es una entidad integrante de la Federación que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 41 párrafo primero, 43, 44 y 122 Apartado A, bases I, III, V y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política de la Ciudad México, así como 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es una Entidad Federativa que es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y autónomo en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Poder Ejecutivo de la Ciudad de México se denomina Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, y es titular de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la que le corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad de México, lo anterior con fundamento en el artículo 122 Apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México Claudia Sheinbaum Pardo, quien acredita su personalidad mediante la Constancia de Declaratoria expedida por el Tribunal Electoral Ciudad de México, y cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo previsto en los artículos 122, Apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 y 32, Apartado C, incisos a, b y q de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 10, fracciones II, IV y XXII, 11, 12 y 23, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 15, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.4. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Gobierno, José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, en términos del nombramiento expedido a su favor por Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 27 de julio de 2020 y cuenta con atribuciones para asistir a la suscripción del presente Convenio de Coordinación, en términos de los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo primero, 11, fracción I, 14, 16, fracción I, 18, 20, fracciones IX y XXII y 26, fracciones XVI y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 7, fracción I y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.5. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación la Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, Luz Elena González Escobar, en términos del nombramiento expedido a su favor por Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 01 de enero de 2019 cuenta con atribuciones para asistir a la suscripción del presente Convenio de Coordinación, en términos de los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo primero, 11, fracción I, 14, 16, fracción II, 18, 20, fracciones IX y XXII y 27, fracción XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 7, fracción II y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Quien interviene dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con la normatividad aplicable en la Ciudad de México y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II.6. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación la Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México Ernestina Godoy Ramos, mediante nombramiento de 10 de diciembre de 2019, con efectos a partir del 10 de enero del 2020, emitido por el pleno del Congreso de la Ciudad de México, en términos del artículo 35, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ostenta la representación legal de la Fiscalía General y realiza todos los actos de dominio, administración, de pleitos y cobranzas a favor de la institución, conforme a las normatividad aplicables.

La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 y 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, es un órgano público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión plena, encargado de la investigación de los delitos del orden común, asiste en la suscripción del presente Convenio de Coordinación en su calidad de Instancia Local Responsable y Receptora (Unidad Responsable del Gasto), en términos de la normatividad aplicable.

II.7. No cuenta con la capacidad económica presupuestal, de conformidad con el oficio número FGJCDMX/700/0466/2021 de 24 de junio de 2021.

II.8. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio fiscal el ubicado en Plaza de la Constitución 1, 20 de noviembre, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06000, en la Ciudad de México**.**

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres la siguiente modalidad: Diseño e implementación de un plan emergente para el acceso a la justicia con acciones para abatir el rezago de las carpetas de investigación en los delitos de violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencia contra la mujer, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso de mujeres y niñas.

III.5. Se obligan, en el ámbito de sus competencias, al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS, y en su caso, Acuerdos emitidos por la CONAVIM, y lo señalado en el presente Convenio de Coordinación.

III.6. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el **DOF** el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto: AVGM/CDMX/M2/FGJCDMX/10, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2021; y que encuadra en la siguiente modalidad:

2.- **Diseño e implementación de un plan emergente para el acceso a la justicia** con acciones para abatir el rezago de las carpetas de investigación en los delitos de violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencia contra la mujer, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso de mujeres y niñas.

Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, mismo que se realiza de acuerdo a lo establecido en el numeral Trigésimo primero de los Lineamientos, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN" asignará la cantidad de $3,215,844.70 (Tres millones doscientos quince mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 70/100 M.N.), para el proyecto: AVGM/CDMX/M2/FGJCDMX/10, aprobado por el Comité en sesión permanente mediante Acuerdo CEPCONAVIM/ISO/028/23022021.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	*GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.* *TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.* *AVGM/CDMX/M2/FGJCDMX/10*
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA:	*BANCO SABADELL, S.A.*
CLAVE BANCARIA ESTARANDIZADA (CLABE) DE 18 DÍGITOS:	*156180100000305327*
NUMERO DE CUENTA BANCARIA:	*10000030532*
TIPO DE CUENTA:	*Cuenta Relación Gobierno Productiva* *Sin comisiones* *Pesos Mexicanos MXP*
TIPO DE MONEDA:	*Moneda Nacional*
NÚMERO DE SUCURSAL:	*0001*
PLAZA:	*001*
FECHA DE LA APERTURA DE LA CUENTA:	*08 de marzo de 2021*
NOMBRE DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA EL MANEJO DE LA CUENTA:	*Juan Carlos Carpio Fragoso.* *Lucía Dioné Orta Trujano.* *Itzel Sarahi González Palomares.*

Es requisito indispensable para la transferencia de los recursos, que “EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, haya remitido a través de la Unidad Responsable de Gasto, a “GOBERNACIÓN" la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), prevista en el lineamiento Vigésimo Sexto de los LINEAMIENTOS.

Una vez que "GOBERNACIÓN" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", éste deberá emitir, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de “GOBERNACIÓN”.

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del PEF 2021, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN". El COMITÉ, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éstas se comprometen a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a "GOBERNACIÓN" y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los Lineamientos y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES”, en el ámbito de su competencia, se comprometen a lo siguiente:

a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten, respecto del avance del proyecto en términos del numeral Cuadragésimo de los LINEAMIENTOS.

b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por “EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los Lineamientos, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Vigésimo quinto de los Lineamientos.

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”. Además de los compromisos previstos en los Lineamientos: “EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, cada uno en el ámbito de sus atribuciones, se compromete a:

a. Destinar los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio de Coordinación.

b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2021.

c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.

d. Realizar por conducto de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, encargada de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.

e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.

f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.

g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.

h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de proyecto a desarrollar.

j. Entregar bimestralmente por conducto del enlace designado a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre.

k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS.

l. En términos de los LINEAMIENTOS presentar a "GOBERNACIÓN", a más tardar el 14 de enero de 2022, un Acta de cierre del proyecto, firmada por “EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, en el ámbito de su competencia, en la que se incluya datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2021 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso o) del numeral Cuadragésimo de los LINEAMIENTOS.

m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente, en la página de internet que para ese efecto se habilite.

n. Cumplir y observar en todo momento, las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2021, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán:

POR “GOBERNACIÓN”

NOMBRE:	Susana Vanessa Otero González.
CARGO:	Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.
DIRECCIÓN:	José María Vértiz número 852, 5º piso, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
TELÉFONO:	52098800 extensión 30367
CORREO ELECTRÓNICO:	sotero@segob.gob.mx

POR "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"

NOMBRE:	Laura Angelina Borbolla Moreno
CARGO:	Coordinadora General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Victimas
DIRECCIÓN:	General Gabriel Hernández No.56, colonia Doctores, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720.
TELÉFONO:	53455160
CORREO ELECTRÓNICO:	laura_borbolla@fgjcdmx.gob.mx

NOMBRE:	Laura Ángeles Gómez
CARGO:	Coordinadora General Administración
DIRECCIÓN:	General Gabriel Hernández No.56, colonia Doctores, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720.
TELÉFONO:	52009760
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL:	laura_angeles@fgjcdmx.gob.mx

A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" por conducto de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, informará a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso f) del numeral Cuadragésimo, de los LINEAMIENTOS.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2021, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En el caso de "GOBERNACIÓN", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2021 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen el numeral Cuadragésimo octavo de los LINEAMIENTOS.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", dar aviso por escrito y solicitar a "GOBERNACIÓN" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "GOBERNACIÓN" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "GOBERNACIÓN" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Cuadragésimo Segundo de los LINEAMIENTOS, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y ordenará a "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano Interno de Control de "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de éstos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, y "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, inciso a) del PEF 2021.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de "GOBERNACIÓN".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en siete ejemplares en la Ciudad de México, a 14 de julio de 2021.- Por Gobernación: Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Ciudad de México: la Jefa de Gobierno, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- el Secretario de Gobierno, **José Alfonso Suárez del Real y Aguilera**.- Rúbrica.- La Secretaria de Administración y Finanzas, **Luz Elena González Escobar**.- Rúbrica.- La Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, **Ernestina Godoy Ramos**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación para la aplicación de acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, y conforme al Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

Entidad federativa

Ciudad de México

a) Nombre del proyecto

AVGM/CDMX/M2/FGJCDMX/10

b) Modalidad de acceso al subsidio

No.	Modalidad
2	**Diseño e implementación de un plan emergente para el acceso a la justicia** con acciones para abatir el rezago de las carpetas de investigación en los delitos de violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencia contra la mujer, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso de mujeres y niñas.

c) Fecha en que la entidad federativa solicita el subsidio

28 de enero de 2021

d) Instancia Local Responsable

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

e) Instancia Local Receptora

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

f) Monto aprobado:

$3,215,844.70 (Tres millones doscientos quince mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 70/100 M.N.)

g) Aportación estatal. En términos del Lineamiento Octavo de los Lineamientos señalar el monto y el porcentaje que representa en la totalidad de la inversión.

Mediante oficio FGJCDMX/700/0466/2021 de fecha 24 de junio de 2021, se informa que la Fiscalía no cuenta con recursos económicos disponibles para la coparticipación de dicho Proyecto.

h) Fecha de inicio del proyecto

01 de agosto de 2021.

i) Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2021

29 de diciembre de 2021

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Respecto al inciso j) del Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos se estipula lo siguiente:

I. MEDIDA QUE ATENDERÁ O BIEN LA PROPUESTA CONTENIDA EN LAS CONCLUSIONES DEL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO A LA QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A LA CUAL CONTRIBUIRÁ EL PROYECTO.

II.

Decreto por el que se emite la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de noviembre de 2019.

PRIMERO. Se emite la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres (DAVM) en la Ciudad de México, con el fin de que se implementen las acciones de emergencia que permitan garantizar la seguridad y los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes que habitan o transitan en la Ciudad, así como visibilizar la violencia de género y transmitir un mensaje de cero tolerancia.

Asimismo, para acordar e implementar las acciones necesarias para enfrentar y abatir la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.

III. OBJETIVO GENERAL;

Implementar un plan emergente para el acceso a la justicia de las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género, a fin de disminuir el rezago en las carpetas de investigación.

IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN;

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
Coadyuvar al avance en la integración de las carpetas de investigación mediante la intervención de equipos de profesionales multidisciplinarios.	Intervenir en las carpetas de investigación iniciadas por delitos de género, contribuyento a su deteminación, mediante la incorporación de los enfoques antropológico, criminológico, psicológico y científico forense.	Capacidad de producción por células de trabajo. Total de análisis realizados/número de células de operación.	Informe mensual y final de actividades.
Reducir el rezago en la dictaminación pericial en psicología, favoreciendo la oportuna determinación de las investigaciones, para reducir el rezago actual, correspondiente a 8090 dictámenes.	Dictaminar pericialmente en materia de psicología victimal.	Porcentaje de dictámenes rezagados emitidos por perita/perito. Total de dictámenes realizados/ total de dictámenes rezagados	Informe mensual y final de actividades

V. CONJUNTO DE PASOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO (METODOLOGÍA);

- Contratación de personal que cubra el perfil.
- Taller de inducción al personal contratado.
- Desarrollo de actividades del personal contratado.
- Acompañamiento, monitoreo y supervisión de las acciones realizadas por el personal contratado.
- Informe mensual de actividades del personal contratado.
- Evaluación mensual de actividades del personal contratado.
- Evaluación final de cada profesional por la persona titular del área de asignación correspondiente.

VI. COBERTURA GEOGRÁFICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA;

Cobertura demográfica	Estatal	Grupo etario	☒0 a 6 años
Nombre de los territorios	16 Alcaldías		☒7 a 11 años
Tipo de población que se atiende	☒Población de mujeres		☒12 a 17 años
	☐Población de hombres		☒18 a 30 años
	☐Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos		☒30 a 59 años
			☒60 años en adelante
En el caso de atender a población de mujeres, ¿El proyecto va dirigido para uno o varios grupos en mayor situación de vulnerabilidad?	☒Niñas y adolescentes ☒Adultas mayores ☒Indígenas ☒Migrantes y/o refugiadas ☒Afromexicanas ☒Desplazadas internas ☒Con discapacidad ☒LBTI+ ☒Madres jefas de familia ☒Usuarias de drogas ☒En situación de calle ☒Víctimas de violencia ☒Familiares de víctimas ☐Privadas de la libertad ☐Otras (Especifique)		

VII. ACTORES ESTRATÉGICOS;

Actor	Tipo de participación
Ministerio Público	Responsable de la integración de las carpetas de investigación en las que intervendrá el personal multidisciplinario contratado.
Personal sustantivo y técnico operativo.	Participación conjunta con las personas contratadas eventualmente para contribuir al cumplimiento de las metas. Su intervención será acorde con las capacidades institucionales con las que se cuenta.
Víctimas.	Receptoras o beneficiarias de los servicios y acciones.

VIII. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CÓMO AFRONTARLOS.

Riesgo	Medidas de afrontamiento
Retraso en la actividad por falta de adaptación del personal contratado.	Fortalecer el acompañamiento particular para cada persona.
Rotación del personal contratado.	Revisar los perfiles y procesos de selección; fortalecer la supervisión y evaluación de satisfacción del personal contratado.

IX. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

Actividades	Mes 1 Agosto	Mes 2 Septiembre	Mes 3 Octubre	Mes 4 Noviembre	Mes 5 Diciembre
Intervenir en las carpetas de investigación iniciadas por delitos de género, contribuyento a su determinación, mediante la incorporación de los enfoques antropológico, criminológico, psicológico y científico forense.	☒	☒	☒	☒	☒
Dictaminar pericialmente en materia de psicología victimal.	☒	☒	☒	☒	☒

PERFIL Y EXPERIENCIA QUE DEBERÁ ACREDITAR LA O LAS PERSONA(S) FÍSICAS O MORALES QUE REALIZARÁN EL PROYECTO, DISTINTAS A AQUELLAS QUE SEAN PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

Respecto al inciso *k*) del Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos se estipula lo siguiente:

i. Tipo de perfil requerido:

Prestador de Servicios Profesionales

ii. Áreas de especialización requerida:

Área de especialización	Años de experiencia mínima requerida	Grado o nivel de especialización
Psicología	2	Licenciatura
Derecho	1	Licenciatura
Antropología social	1	Licenciatura
Sociología	1	Licenciatura
Criminología	1	Licenciatura
Afines	1	Licenciatura

PROYECCIÓN DE COSTO DEL PROYECTO

Respecto al inciso l) del Lineamiento Trigésimo Primero de los Lineamientos se estipula lo siguiente:

Cronograma de actividades y gasto.

Actividades	Concepto de gasto	Mes					Monto
		Mes 1 Agosto	Mes 2 Septiembre	Mes 3 Octubre	Mes 4 Noviembre	Mes 5 Diciembre	
Intervenir en las carpetas de investigación iniciadas por delitos de género, contribuyendo a su determinación, mediante la incorporación de los enfoques antropológico, criminológico, psicológico y científico forénse.	Sueldos, salarios y pago único	☒	☒	☒	☒	☒	$1,527,867.03
Dictaminación pericial en psicología victimal	Sueldos, salarios y pago único	☒	☒	☒	☒	☒	$1,687,977.67
Tres millones doscientos quince mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 70/100 M.N.							$3,215,844.70

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal lo rubrican en cuatro ejemplares en términos del numeral trigésimo de los lineamientos, el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del proyecto AVGM/CDMX/M2/FGJCDMX/10, en la Ciudad de México, el 14 de julio de 2021.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 8 y 9, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que los titulares de las Secretarías de Estado podrán adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el Reglamento Interior respectivo, en cuyo caso deberá publicarse el acuerdo correspondiente en el Diario Oficial de la Federación;

Que el 14 de junio de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismo que en su artículo segundo transitorio abrogó el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2009;

Que el artículo 9, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores dispone que es facultad indelegable del Secretario de Relaciones Exteriores, aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría, y adscribir orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de esta Dependencia a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

Que el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores establece que, para el desahogo de los asuntos de la competencia del Secretario, éste se auxiliará de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados que en esa disposición se mencionan; asimismo el artículo 65, segundo párrafo, del citado ordenamiento reglamentario indica que la Dirección Ejecutiva de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, se auxiliará de las cinco unidades administrativas que ahí se enlistan, y

Que con el objeto de que esta Secretaría cuente con una adscripción actualizada y congruente con la agenda internacional, y con ello ejecutar de una mejor manera la política exterior de México, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en los siguientes términos:

I. Al titular de la Secretaría:

- **a)** La Dirección General de Protocolo;
- **b)** La Dirección General de Coordinación Política;
- **c)** La Dirección General de Comunicación Social;
- **d)** La Dirección General de Asuntos Jurídicos, y
- **e)** El Instituto de los Mexicanos en el Exterior.

II. A la Subsecretaría de Relaciones Exteriores:

- **a)** La Dirección General para África, Asia Central y Medio Oriente;
- **b)** La Dirección General para Asia-Pacífico;
- **c)** La Dirección General para Europa, y
- **d)** El Instituto Matías Romero.

III. A la Subsecretaría para América Latina y el Caribe:

- **a)** La Dirección General para Centroamérica y el Caribe;
- **b)** La Dirección General para América del Sur;
- **c)** La Dirección General de Organismos y Mecanismos Regionales Americanos, y
- **d)** La Sección Mexicana de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas entre México y Guatemala, y entre México y Belize.

IV. A la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos:

a) La Dirección General para Temas Globales;

b) La Dirección General para la Organización de las Naciones Unidas;

c) La Dirección General de Derechos Humanos y Democracia;

d) La Dirección General de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil, y

e) La Dirección General de Impulso Económico Global.

V. A la Jefatura de Unidad para América del Norte:

a) La Dirección General de Asuntos Especiales;

b) La Dirección General de Protección Consular y Planeación Estratégica;

c) La Dirección General de Servicios Consulares, y

d) La Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos.

VI. A la Dirección Ejecutiva de Diplomacia Cultural y Turística:

a) La Dirección General de Diplomacia Cultural, y

b) La Dirección General de Diplomacia Turística.

VII. A la Dirección Ejecutiva de Estrategia y Diplomacia Pública:

a) La Dirección General de Prospectiva.

VIII. A la Unidad de Administración y Finanzas:

a) La Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos;

b) La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;

c) La Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales;

d) La Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación;

e) La Dirección General de Coordinación Interinstitucional, y

f) La Dirección General de Oficinas de Pasaportes:

1. Las Oficinas de Pasaportes.

IX. A la Consultoría Jurídica:

a) La Dirección General del Acervo Histórico Diplomático.

X. A la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo:

a) La Dirección General de Política de Cooperación;

b) La Dirección General de Planeación y Evaluación;

c) La Dirección General de Operación de Proyectos en México;

d) La Dirección General de Ejecución de Proyectos en el Exterior, y

e) La Dirección General de Ejecución de Proyectos Especiales de Cooperación Internacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el “Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de octubre de 2011 y sus modificaciones.

Dado en la Ciudad de México a los 13 días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 113/2021

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 21 al 27 de agosto de 2021, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 21 al 27 de agosto de 2021, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	45.60%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	14.83%
Diésel	15.69%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 21 al 27 de agosto de 2021, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	$2.3325
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	$0.6404
Diésel	$0.8818

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 21 al 27 de agosto de 2021, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	2.7823
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	3.6788
Diésel	4.7394

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 19 de agosto de 2021.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 114/2021

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 21 al 27 de agosto de 2021.

Zona I

Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000

Municipio de Tecate del Estado de Baja California

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$0.130	$0.108	$0.087	$0.065	$0.043	$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$0.140	$0.117	$0.093	$0.070	$0.047	$0.023

Zona II

Municipio de Mexicali del Estado de Baja California

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$0.580	$0.483	$0.387	$0.290	$0.193	$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$0.600	$0.500	$0.400	$0.300	$0.200	$0.100

Zona III

Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.360	$2.800	$2.240	$1.680	$1.120	$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.900	$2.417	$1.933	$1.450	$0.967	$0.483

Zona IV

Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.470	$2.892	$2.313	$1.735	$1.157	$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.490	$2.075	$1.660	$1.245	$0.830	$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.010	$2.508	$2.007	$1.505	$1.003	$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$1.960	$1.633	$1.307	$0.980	$0.653	$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.010	$2.508	$2.007	$1.505	$1.003	$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$1.960	$1.633	$1.307	$0.980	$0.653	$0.327

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.160	$2.633	$2.107	$1.580	$1.053	$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.210	$1.842	$1.473	$1.105	$0.737	$0.368

Zona V

Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$4.230	$3.525	$2.820	$2.115	$1.410	$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$3.320	$2.767	$2.213	$1.660	$1.107	$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.410	$2.842	$2.273	$1.705	$1.137	$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.860	$2.383	$1.907	$1.430	$0.953	$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.820	$3.183	$2.547	$1.910	$1.273	$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$3.000	$2.500	$2.000	$1.500	$1.000	$0.500

Zona VI

Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$4.550	$3.792	$3.033	$2.275	$1.517	$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$3.410	$2.842	$2.273	$1.705	$1.137	$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$4.220	$3.517	$2.813	$2.110	$1.407	$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$3.090	$2.575	$2.060	$1.545	$1.030	$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$4.120	$3.433	$2.747	$2.060	$1.373	$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.990	$2.492	$1.993	$1.495	$0.997	$0.498

Zona VII

Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$4.500	$3.750	$3.000	$2.250	$1.500	$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$3.410	$2.842	$2.273	$1.705	$1.137	$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.830	$3.192	$2.553	$1.915	$1.277	$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.650	$2.208	$1.767	$1.325	$0.883	$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 19 de agosto de 2021.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 115/2021

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el período comprendido del 21 al 27 de agosto de 2021.

Zona I

Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche

Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	**1.880**
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	**2.105**

Zona II	
Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	**1.312**
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	**1.379**

Zona III	
Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	**1.716**
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	**1.745**

Zona IV	
Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	**1.836**
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	**1.904**

Zona V	
Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	**2.549**
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	**2.306**

Zona VI	
Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	**1.504**
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	**1.167**

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 19 de agosto de 2021.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se otorga patente de Agente Aduanal número 1869 a favor del ciudadano Alfredo Cristóbal Ruelas Tirado, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Mazatlán como aduana de adscripción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.

G.800.02.00.00.00.21-7994

Asunto: Acuerdo de otorgamiento de patente de Agente Aduanal por sustitución.

Vista la resolución contenida en el oficio número G.800.02.00.00.00.21-8009 de fecha 15 de junio de 2021, mediante la cual, se ordena expedir la patente de agente aduanal por sustitución, a favor del **C. Alfredo Cristóbal Ruelas Tirado**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 14, 16, 17, 31 fracción IV y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 17, 18, 26 y 31, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, Apartado D, fracción I, 98-B y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1, 2, 3, 4, 7, fracciones II, VII y XVIII, y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 1, 2 primer párrafo, apartado B, fracción II, inciso b) y segundo párrafo, 5 primer párrafo, 13, fracción II en relación con el 12, fracción II, 19 primer párrafo, fracciones XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXV, último párrafo, numeral 2 y 20, apartado B, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015; 1, 2, fracciones II y XXI, 35, 36, 36-A, 54, primer párrafo, 59-A, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 167 de la Ley Aduanera; 1, 51, fracción II de la Ley Federal de Derechos; 1, primer y último párrafo, 5, 12, 18, 18-A, 19, 32-D, 33, último párrafo, 38, 63 primer y último párrafo y 135 del Código Fiscal de la Federación; 13 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; Reglas 1.2.2., 1.4.13. y 1.4.14. de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes en 2019, armonizadas con lo previsto en el artículo 159 de la Ley Aduanera, así como la Regla 1.4.11., de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020; así como en las fichas de trámite 19/LA y 20/LA denominadas: Solicitud para expedir la patente, a través del "Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal por sustitución" y Solicitud de publicación en el Diario Oficial de la Federación del "Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal por sustitución", respectivamente, contenidas en el Anexo 1-A de las citadas reglas, toda vez que el domicilio fiscal del interesado se encuentra dentro del territorio nacional; se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Se otorga patente de agente aduanal número **1869** a favor del **C. Alfredo Cristóbal Ruelas Tirado** para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Mazatlán, como aduana de adscripción.

Segundo. - Autorícese al **C. Alfredo Cristóbal Ruelas Tirado**, actuar ante las aduanas de Ensenada, Tijuana y Manzanillo como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal del cual se obtiene la patente.

Tercero. - Notifíquese personalmente al **C. Alfredo Cristóbal Ruelas Tirado**, el presente Acuerdo.

Cuarto. - Gírese atento oficio a los administradores de la aduana de adscripción y las aduanas adicionales autorizadas al agente aduanal para ejercer funciones con tal carácter, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Atentamente.

Ciudad de México, a 15 de junio de 2021.- Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, Lic. **Leonardo Contreras Gómez**.- Rúbrica.

(R.- 510146)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Islas Marías.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 66, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 76, 77 y 79 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y 5º, fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el 27 de noviembre de 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de Reserva de la Biosfera, el archipiélago conocido como Islas Marías, ubicado en el mar territorial mexicano del Océano Pacífico, con una superficie total de 641,284-73-74.2 hectáreas;

Que el 10 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Islas Marías, que desde esa fecha se constituyó como el instrumento rector de planeación y regulación del Área Natural Protegida, en el cual se establecen las actividades, acciones y lineamientos fundamentales para su manejo y administración, la implementación de esta herramienta de política ambiental fue posible gracias al compromiso y participación constante y proactiva de los sectores gubernamentales que actúan en el Archipiélago de Islas Marías;

Que el 8 de marzo de 2019, el Titular del Poder Ejecutivo expidió el Decreto por el que se desincorporan del Sistema Federal Penitenciario los Centros Federales de Readaptación Social que se indican, ubicados en el Complejo Penitenciario Islas Marías que establece en el artículo Quinto que “La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales será la encargada de administrar, desarrollar y preservar los ecosistemas y elementos de la reserva de la biosfera Islas Marías, así como de vigilar que las acciones que se realicen dentro de ésta para lograr el cumplimiento del presente Decreto, se ajusten a lo establecido en el Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, el archipiélago conocido como Islas Marías, ubicado en el mar territorial mexicano del Océano Pacífico, con una superficie total de 641,284-73-74.2 hectáreas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2000 y el 1º de agosto de 2003 (segunda publicación), así como a su respectivo Programa de Manejo”;

Que toda vez que el Programa de Manejo constituye el instrumento rector de planeación y regulación, basado en el conocimiento de la problemática del área, sus recursos naturales y el uso de los mismos, éste debe retroalimentarse y adaptarse a las condiciones actuales del Área Natural Protegida, con base en la aplicación de las mejores políticas de manejo y conservación que garanticen su efectividad, para cumplir cabalmente con los objetivos del establecimiento de la Reserva de la Biosfera Islas Marías;

Que el artículo 77 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas refiere que “El Programa de Manejo será revisado por lo menos cada cinco años con el objeto de evaluar su efectividad y proponer posibles modificaciones”, por lo que, previo procedimiento de revisión del mencionado instrumento, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, determinó que es técnicamente necesario modificar el Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Islas Marías;

Que es necesario modificar el Programa de Manejo, para cumplir con los mandatos antes referidos, considerando que es pertinente llevar a cabo un trabajo intenso para recuperar los sitios en los que anteriormente se permitían actividades productivas, exclusivamente a los internos y personal del Centro Penitenciario, las cuales consistían en aprovechamientos forestales, pesca, aprovechamiento de sal, agricultura y ganadería, así como el establecimiento de infraestructura;

Que es necesario realizar las modificaciones al Programa de Manejo para que la Reserva de la Biosfera funcione adecuadamente como un centro para el aprendizaje y conservación de la naturaleza, a la vez que se convierta en un espacio de regeneración y esperanza para jóvenes mexicanos como lo es el Centro de Educación Ambiental y Cultural Muros de Agua-José Revueltas. Asimismo, el Programa de Manejo deberá de responder a las necesidades para ajustar debidamente la infraestructura existente con la finalidad de que las construcciones armonicen con el paisaje natural y sirvan integralmente en el objetivo de preparar líderes sociales con una visión de desarrollo sustentable y el medio ambiente. De igual manera se considera oportuno permitir la visita a la Isla María Madre mediante el turismo de bajo impacto ambiental, que de ninguna manera implicará pernocta ni establecimiento de nueva infraestructura, bajo un modelo que permita lograr que la actividad turística se realice de tal forma que contribuya a mejorar e incentivar acciones para conservación y protección de las islas y preservar el medio ambiente, en compatibilidad con la capacidad de carga y que sea respetuoso con los aspectos naturales y culturales de la Isla. Cabe señalar que los estudios de capacidad de carga se elaborarán de acuerdo al artículo 80 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, para conservar el equilibrio de los ecosistemas, para lo cual dichos estudios se someterán a un proceso permanente de monitoreo, evaluación y en su caso, modificación con la finalidad de apoyar la toma de decisiones de manejo más apropiadas en relación con el turismo de bajo impacto, adicionalmente los Estudios se encontrarán para su consulta en las oficinas de la Dirección de la Reserva de la Biosfera y de la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;

Que de acuerdo al artículo Décimo Segundo del Decreto de creación del Área Natural Protegida, y en virtud de que el Complejo Penitenciario ha dejado de operar, se permite un tipo de turismo que es compatible con la conservación y protección de los ecosistemas, al ser de bajo impacto, además de que se realizará en la subzona de aprovechamiento sustentable donde los recursos naturales pueden ser usados y que por motivos de conservación de sus ecosistemas, es necesario que todas las actividades se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable; asimismo, en la subzona de asentamientos humanos, donde se localizaba el antiguo campamento Puerto Balleto y donde se ha llevado a cabo una modificación sustancial o desaparición de los ecosistemas originales debido al desarrollo de asentamientos humanos, destacando que en suma, dichos sitios representan el dos por ciento respecto a la Isla María Madre y cero punto cero cuatro por ciento con relación a la totalidad del Área Natural Protegida;

Que en virtud de que dejó de operar el Complejo Penitenciario es necesario establecer nuevas reglas administrativas con la finalidad de ordenar las actividades que se llevarán a cabo, como turismo de bajo impacto, investigación científica, prestación de servicios turísticos, atención sobre las especies exóticas invasoras, prevención de introducción de plásticos, así como de regulación dirigida a la infraestructura en la Isla María Madre;

Que las modificaciones realizadas al instrumento materia de este Acuerdo permiten la consolidación de estrategias y acciones de la conservación y manejo de las áreas naturales protegidas de carácter federal, para lo cual se incorporaron líneas estratégicas y sus respectivos componentes, a fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Decreto de creación;

Que del mismo modo se actualizó la descripción de las características físicas y biológicas del Área Natural Protegida; el diagnóstico y problemática; el apartado de Normas Oficiales Mexicanas aplicables; la subzonificación correspondiente, en términos de lo dispuesto en el Decreto de creación y del artículo 47 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por tratarse de un instrumento técnico y dinámico; el apartado de reglas administrativas, el cual se actualizó en atención a los cambios existentes en el marco jurídico aplicable desde la publicación del Programa de Manejo a la fecha en que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas concluyó el procedimiento de revisión y actualización correspondiente, para regular de mejor manera los usos y aprovechamientos permitidos que se desarrollan dentro de la Reserva de la Biosfera Islas Marías, finalmente se actualizaron los listados de flora y fauna;

Que para una mejor comprensión del contenido del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Islas Marías, se estima necesario publicar íntegra la versión modificada del resumen correspondiente y no solamente los apartados descritos en el párrafo precedente;

Que en consecuencia, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas en términos de lo dispuesto por los artículos 76 y 77 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, ha concluido el proceso de revisión y modificación del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Islas Marías, y

Que el artículo 79 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas dispone que las modificaciones al Programa de Manejo que resulten necesarias deberán seguir el mismo procedimiento establecido para su elaboración y un resumen de las mismas se publicará en el Diario Oficial de la Federación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA ISLAS MARÍAS

ARTÍCULO ÚNICO. Se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera Islas Marías, ubicada en el mar territorial mexicano del Océano Pacífico, con una superficie total de 641,284-73-74.2 hectáreas, cuyo Resumen, se anexa al presente para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Dicho Programa de Manejo se encuentra a disposición para su consulta en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ubicadas en Ejercito Nacional No. 223, piso 11, Ala A, Colonia Anáhuac, C.P. 11320, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, en las oficinas de la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro ubicadas en Avenida Fray Antonio Alcalde No. 500, Colonia Centro Barranquitas Sector Hidalgo, primer piso, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco, y en la oficina de representación de la propia Secretaría en el Estado de Nayarit, ubicada en Avenida Allende 110 oriente, Colonia Centro, C. P. 63000, Tepic, Nayarit.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo mediante el cual se da a conocer al público en general el anexo publicado el 10 de junio de 2011, correspondiente al resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera Islas Marías.

TERCERO. A efecto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 68, último párrafo, y 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales modificará, abrogará o derogará las obligaciones regulatorias o actos especificados en el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente; consistentes en las acciones de desregulación, simplificación y digitalización aplicables al presente Acuerdo, respecto del trámite “CONAGUA-01-003, Concesión de aprovechamiento de aguas superficiales, modalidad B) con requerimiento de manifestación de impacto ambiental”, referido en el “Acuerdo mediante el cual se establecen los trámites que se presentarán, atenderán y resolverán a través del Sistema Conagu@-Digital, la notificación electrónica en el Buzón del Agua, la no exigencia de requisitos o la forma en que se tendrán por cumplidos y se hace del conocimiento del público en general los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los trámites substanciados por la Comisión Nacional del Agua”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2018.

Dado en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil veintiuno.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González**.- Rúbrica.

ANEXO RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA ISLAS MARÍAS

INTRODUCCIÓN

Mediante decreto presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2000 fue declarada como Área Natural Protegida (ANP), con el carácter de Reserva de la Biosfera, al archipiélago conocido como “Islas Marías”, integrado por cuatro áreas que de mayor a menor superficie son: Isla María Madre, Isla María Magdalena, Isla María Cleofas e Isla San Juanito, así como su respectivo territorio marino. La Reserva de la Biosfera se localiza en las zonas marinas del Pacífico Tropical Mexicano a 132 km de San Blas, Nayarit, a 176 km de Mazatlán, Sinaloa y a 386 km del puerto de Manzanillo, Colima.

Esta Área Natural Protegida posee una numerosa presencia de especies de flora y fauna con carácter de endémicas, así como los ecosistemas terrestres y marinos con una elevada biodiversidad y en buen estado de conservación, lo que le otorga gran relevancia científica y brinda grandes oportunidades para generar información en las ciencias biológicas. Respecto a la flora en las Islas Marías se han registrado 11 taxones endémicos y tres especies de mangle: botoncahui, canché, canchi kin ak,estachahuite, gusano, k' oopte' (Maya), k'aan ché (Maya), k'an che' (Maya), kanche, k'an-chik'-inche (Maya), k'ank-ankche (Maya), k'ankche' (Maya), laurelillo, madre sal, mangle, mangle blanco, mangle botón, mangle botoncillo (*Conocarpus erectus*), candelón, mamey Santo Domingo, mangle, mangle colorado, mangle dulce, mangle negro, mangle rojo, mangle tinto, ta'ab che' (Maya), tabché (Maya), tapché (Maya), xtaab che' (Maya), xtabché (Maya), xtapché (Maya) (*Rhizophora mangle*) y madre de sal, madre sal, mangle, mangle blanco, mangle cenizo, mangle negro, mangle prieto, mangle puyeque, saladillo, salado, ta'ab che' (Maya), taab ché (Maya), tab ché (Maya), tabché (Maya) (*Avicennia germinans*), así como árbol santo, chumchintoc, guayacán, huaxaxán, ken (Maya), matlacuahuitl (Náhuatl), matlacuáhuitl (Náhuatl), mot-zi, mo-tzi (Chinanteco), nuitscuji (Popoluca), palo santo, yaga-gupi (Zapoteco), yagana (Zapoteco), yaga-naa (Zapoteco), yutnutandaa (Mixteco) (*Guaiacum coulteri*), amigo del maíz, palmilla (Veracruz), tzompollo (Hidalgo) (*Zamia loddigesii*) y cuajilote, huahuica, palo jiote, papelillo, torote (*Bursera arborea*), especies en categoría de amenazadas dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, “Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo” publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010, y en la “Modificación del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada el 30 de diciembre de 2010”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2019. Referente a fauna existen especies importantes y algunas son endémicas, como el mapache, mapache de Islas Marías, mapache de Tres Marías (*Procyon lotor insularis*), conejo de las Islas Marías, conejo de Tres Marías (*Sylvilagus graysoni*) y loro cabeza amarilla de las Islas Marías (*Amazona oratrix tresmarie*) en peligro de extinción.

El presente Programa de Manejo constituye el instrumento rector de planeación y regulación, basado en el conocimiento de la problemática del área, sus recursos naturales y el uso del mismo. Este documento refleja la acción coordinada de diversas instituciones académicas, fundaciones y organizaciones sociales unidas con el objetivo de salvaguardar la riqueza natural, la biodiversidad y la importancia estratégica de las islas y áreas marinas del archipiélago.

El 10 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Islas Marías, que desde esa fecha se constituyó como el instrumento rector de planeación y regulación del Área Natural Protegida, en el cual se establecían las actividades, acciones y lineamientos fundamentales para su manejo y administración, la implementación de esta herramienta de política ambiental fue posible gracias al compromiso y participación constante y proactiva de los sectores gubernamentales que actúan en el Archipiélago de Islas Marías.

Es importante destacar que desde la publicación del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Islas Marías se han logrado realizar con éxito y en diversos porcentajes de avances, los diferentes objetivos específicos que fueron concebidos para ser instrumentados en el Área Natural Protegida, dentro de los cuales es posible señalar los progresos en la restauración del ecosistema terrestre y forestal, al contar con un plan de reforestación donde se combinan los conocimientos técnicos básicos en materia forestal y la experiencia de las personas que laboran coordinando las actividades de mantenimiento en los viveros que se encuentran en la Isla María Madre, con la finalidad de realizar una reforestación exitosa en los sitios donde el impacto por la tala es evidente. Asimismo, se cuenta con el Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales cuyo objetivo es garantizar la integridad de los ecosistemas ante las contingencias naturales y antropogénicas que se presentan mediante el desarrollo de una cultura de prevención y un programa adecuado de control; mediante dicho programa se ha logrado: a) Establecer una coordinación operativa interinstitucional para la

prevención y atención de los incendios forestales, b) Mejorar las capacidades en el manejo del fuego de las brigadas de prevención y combate, mediante la capacitación periódica, c) Contar con un sistema de comunicación y equipamiento necesario e d) Impulsar, a través de la educación ambiental, la difusión y la información, la toma de conciencia y la sensibilización sobre los problemas relacionados con los incendios forestales, el entendimiento del papel ecológico del fuego, su uso y manejo adecuados.

Otro de los avances que se ha tenido, gracias al Programa de Manejo, es contar con el diagnóstico de necesidades de comunicación y señalización ambiental para la Reserva de la Biosfera Islas Marías, realizado en el año 2015, lo que ha permitido conocer con precisión el requerimiento de señalización ambiental en el Área Natural Protegida. Cabe señalar que en la Reserva de la Biosfera se impartieron en su momento pláticas de temas ambientales, dirigidas a las personas que estaban en la Isla María Madre con la finalidad de que la población interna y los empleados del Centro Penitenciario conocieran y valoraran los diferentes tipos de servicios ecosistémicos que brinda la Isla María Madre a través de sus diferentes ecosistemas. Otro objetivo que se cumplió fue que la población presente conociera la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

Asimismo, con fecha 8 de marzo de 2019, el Titular del Poder Ejecutivo expidió el Decreto por el que se desincorporan del Sistema Federal Penitenciario los Centros Federales de Readaptación Social que se indican, ubicados en el Complejo Penitenciario Islas Marías, mismo que señala en su Artículo Primero que “Se desincorporan del Sistema Federal Penitenciario el Centro Federal Femenil de Readaptación Social de Seguridad Mínima “Zacatal”, Centro Federal de Readaptación Social de Mínima Seguridad “Aserradero”, Centro Federal de Readaptación Social “Morelos”, Centro Federal de Readaptación Social “Bugambilias” y Centro Federal de Readaptación Social de Seguridad Máxima “Laguna del Toro”, ubicados en el Complejo Penitenciario Islas Marías de los Estados Unidos Mexicanos”. Asimismo, establece en el Artículo Quinto que “La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales será la encargada de administrar, desarrollar y preservar los ecosistemas y elementos de la Reserva de la Biosfera Islas Marías, así como de vigilar que las acciones que se realicen dentro de ésta para lograr el cumplimiento del presente Decreto, se ajusten a lo establecido en el Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de Reserva de la Biosfera, el archipiélago conocido como Islas Marías, ubicado en el mar territorial mexicano del Océano Pacífico, con una superficie total de 641,284-73-74.2 hectáreas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2000 y el 1º de agosto 2003 (segunda publicación), así como a su respectivo Programa de Manejo”.

En tal virtud, y en apego al Artículo Tercero del Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de Reserva de la Biosfera, el archipiélago conocido como Islas Marías, ubicado en el mar territorial mexicano del Océano Pacífico, con una superficie total de 641,284-73-74.2 hectáreas, los terrenos nacionales ubicados dentro de la Reserva de la Biosfera Islas Marías quedarán a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no pudiendo dárseles otro destino que aquellos que resulten compatibles con la conservación y protección de los ecosistemas. En este sentido se hace necesario modificar el Programa de Manejo, para cumplir con el mandato antes referido, considerando que es necesario llevar a cabo un trabajo intenso para recuperar los sitios en los que anteriormente se permitían actividades productivas, exclusivamente a los internos y personal del Centro Penitenciario, las cuales consistían en aprovechamientos forestales, pesca, aprovechamiento de sal, agricultura y ganadería, así como el establecimiento de infraestructura.

Que es necesario realizar las modificaciones al Programa de Manejo para que la Reserva de la Biosfera funcione adecuadamente como un centro para el aprendizaje y conservación de la naturaleza, a la vez que se convierta en un espacio de regeneración y esperanza para jóvenes mexicanos como lo es el Centro de Educación Ambiental y Cultural Muros de Agua-José Revueltas. Asimismo, el Programa de Manejo deberá de responder a las necesidades para ajustar debidamente la infraestructura existente con la finalidad de que las construcciones armonicen con el paisaje natural y sirvan integralmente en el objetivo de preparar líderes sociales con una visión de desarrollo sustentable y el medio ambiente. De igual manera se considera oportuno permitir la visita a la Isla María Madre mediante el turismo de bajo impacto ambiental, que de ninguna manera implicará pernocta ni establecimiento de nueva infraestructura, bajo un modelo que permita lograr que la actividad turística se realice de tal forma que contribuya a mejorar e incentivar acciones para conservación y protección de las islas y preservar el medio ambiente, en compatibilidad con la capacidad de carga y que sea respetuoso con los aspectos naturales y culturales de la Isla. Cabe señalar que los estudios de capacidad de carga se elaborarán de acuerdo al Artículo 80 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, para conservar el equilibrio de los ecosistemas, para lo cual dichos estudios se someterán a un proceso permanente de monitoreo, evaluación y en su caso, modificación con la finalidad de apoyar la toma de decisiones de manejo más apropiadas en relación con el turismo de bajo impacto, adicionalmente los Estudios se encontrarán para su consulta en las oficinas de la Dirección de la Reserva de la Biosfera y de la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Que de acuerdo al Artículo Décimo Segundo del Decreto de creación del Área Natural Protegida, y en virtud de que el Complejo Penitenciario ha dejado de operar, se permite un tipo de turismo que es compatible con la conservación y protección de los ecosistemas, al ser de bajo impacto, además de que se realizará en la subzona de aprovechamiento sustentable donde los recursos naturales pueden ser usados y que por motivos de conservación de sus ecosistemas, es necesario que todas las actividades se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable; asimismo, en la subzona de asentamientos humanos, donde se localizaba el antiguo campamento Puerto Balleto y donde se ha llevado a cabo una modificación sustancial o desaparición de los ecosistemas originales debido al desarrollo de asentamientos humanos, destacando que en suma, dichos sitios representan el dos por ciento respecto a la Isla María Madre y cero punto cero cuatro por ciento con relación a la totalidad del Área Natural Protegida.

Que en virtud de que dejó de operar el Complejo Penitenciario es necesario establecer nuevas reglas administrativas con la finalidad de ordenar las actividades que se llevarán a cabo, como turismo de bajo impacto, investigación científica, prestación de servicios turísticos, atención sobre las especies exóticas invasoras, prevención de introducción de plásticos, así como de regulación dirigida a la infraestructura en la Isla María Madre.

En ese sentido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, en el cual se señala que los Programas de Manejo deberán ser revisados periódicamente con el objeto de evaluar su efectividad y, en caso de proceder, proponer modificaciones; y considerando la necesidad de revisar dicho instrumento al haber transcurrido más de cinco años de su publicación, la Dirección del Área Natural Protegida formalizó las gestiones conducentes, en conjunto con el Consejo Asesor de la Reserva de la Biosfera de Islas Marías, a efecto de llevar a cabo la revisión y posterior modificación del Programa de Manejo de referencia y en apego a lo determinado en los artículos 78 y 79 del Reglamento aludido.

Por lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el presente Programa de Manejo contiene la descripción de las características físicas y biológicas del Área Natural Protegida, y las acciones a realizar en el corto, mediano y largo plazo para el cumplimiento de los objetivos de conservación de la Reserva de la Biosfera Islas Marías.

Los contenidos anteriormente enunciados sustentan la sección de Subprogramas y Componentes, que constituyen el apartado de planeación del presente Programa de Manejo, en los cuales se atiende la problemática del Área Natural Protegida bajo las siguientes seis líneas estratégicas: protección, manejo, restauración, conocimiento, cultura y gestión, estableciendo los objetivos y estrategias de manejo para cada línea. A su vez, los subprogramas tienen componentes que plantean objetivos específicos, así como actividades y acciones a desarrollar por parte de la CONANP, a través de la Dirección de la Reserva de la Biosfera, con el fin de cumplir los objetivos de cada componente, en los plazos programados.

En el capítulo de Subzonificación del Programa de Manejo se delimitan las subzonas correspondientes en las cuales se establecen las actividades permitidas y no permitidas para cada una de ellas, en concordancia con el apartado denominado Reglas Administrativas, a las que deberán sujetarse las obras y actividades que se realicen en la Reserva de la Biosfera Islas Marías, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA DE MANEJO

OBJETIVO GENERAL

Constituir el instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera Islas Marías.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Protección.-Favorecer la permanencia y conservación de la diversidad biológica de la Reserva de la Biosfera Islas Marías, sus valores y atributos a través del establecimiento y promoción de un conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar el deterioro de los ecosistemas.

Manejo.-Establecer políticas, estrategias y programas, con un enfoque de manejo integrado del territorio con el fin de determinar actividades y acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos de manejo sustentable, conservación y protección de la Reserva de la Biosfera Islas Marías, a través de proyectos sustentables, incluyendo el uso público.

Restauración.-Recuperar y restablecer las condiciones ecológicas previas a las modificaciones causadas por las actividades humanas o fenómenos naturales, permitiendo la continuidad y funcionalidad de los procesos naturales en los ecosistemas de la Reserva de Biosfera Islas Marías.

Conocimiento.-Promover, rescatar y recopilar conocimientos, prácticas y tecnologías, que permitan la preservación, la toma de decisiones y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad de la Reserva de la Biosfera Islas Marías.

Cultura.-Difundir la protección, manejo y cultura de la Reserva de la Biosfera Islas Marías, considerando su valor e importancia histórica, mediante la educación y concientización ambiental de los visitantes y usuarios.

Gestión.-Establecer las formas en que se organizará la administración de la Reserva de la Biosfera Islas Marías y los mecanismos de participación de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su conservación y aprovechamiento sustentable.

DELIMITACIÓN, EXTENSIÓN Y UBICACIÓN DE LAS SUBZONAS

De conformidad con lo previsto por la fracción XXXIX del artículo 3°, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la zonificación es el instrumento técnico de planeación que puede ser utilizado en el establecimiento de las áreas naturales protegidas, que permite ordenar su territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial, de conformidad con los objetivos dispuestos en la misma declaratoria.

Asimismo, existirá una subzonificación, la cual consiste en el instrumento técnico y dinámico de planeación, que se establecerá en el programa de manejo respectivo, y que es utilizado en el manejo de las áreas naturales protegidas, con el fin de ordenar detalladamente las zonas núcleo y de amortiguamiento, previamente establecidas mediante la declaratoria correspondiente.

CRITERIOS DE ZONIFICACIÓN Y SUBZONIFICACIÓN

Los criterios utilizados para la delimitación de las subzonas de la Reserva de la Biosfera Islas Marías son los siguientes:

- Estado de conservación de los ecosistemas;
- Ecosistemas frágiles;
- Ubicación y delimitación de la infraestructura existente, y
- Vocación del sitio para la realización de actividades.

SUBZONA	ASPECTOS CONSIDERADOS PARA SU DELIMITACIÓN
Zona Núcleo Terrestre (zona núcleo Islas: María Magdalena, María Cleofas y San Juanito).	Corresponde a zonas núcleo terrestres definidas mediante la Declaratoria de la Reserva de la Biosfera.
Zona Núcleo Marina (Zona marina adyacente a las Islas María Magdalena, María Cleofas y San Juanito).	Son las zonas marinas definidas mediante la declaratoria y corresponde a una franja marina de 0.5-1 km adyacente a las islas San Juanito, María Magdalena y María Cleofas, en donde se localizan las principales formaciones de arrecifes de estas islas y las especies asociadas a ellos, siendo además sitios de alimentación, refugio y reproducción de diversas especies marinas, incluyendo algunas en categoría de riesgo, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, “Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo” publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010, y en la “Modificación del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada el 30 de diciembre de 2010”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2019.

SUBZONA	ASPECTOS CONSIDERADOS PARA SU DELIMITACIÓN
Zona de Amortiguamiento	
Subzona de Uso Restringido-Preservación Terrestre (Isla María Madre)	Es la superficie en buen estado de conservación, ubicada en la Isla María Madre, la cual es hábitat de especies endémicas y con alguna categoría de riesgo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 (DOF, 2019), la cual estará destinada a fines de preservación de los ecosistemas, sus recursos naturales y los servicios ecosistémicos que brinda, con la aplicación de prácticas que fomenten su preservación.
Subzona de Uso Restringido-Preservación Marina (Islas Marías)	Corresponde a la superficie marina del Área Natural Protegida, a partir del límite de las zonas núcleo marinas de las islas María Magdalena, María Cleofas y San Juanito y del límite de la franja marina de 2 km de Isla María Madre, dicha superficie marina es reservorio de diversas especies, incluyendo algunas en categoría de riesgo, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 (DOF, 2019).
Aprovechamiento Sustentable de Recursos Naturales (Salinera-Granja Camaronícola-Sendero Interpretativo al Cristo)	Se refiere a dos sitios, uno es el sendero interpretativo al Cristo y el otro a la antigua Salinera-Granja Camaronera. El sendero hacia el Cristo será utilizado para actividades turísticas y el área de la antigua Salinera se contempla para actividades educativas.
Asentamientos Humanos (Puerto Balleto- Morelos Sector Naval de Islas Marías)	Puerto Balleto.-Corresponde a los sitios con infraestructura ya establecida dedicada a la investigación, educación ambiental, uso público, vigilancia, administración y manejo del Área Natural Protegida, así como a las instalaciones de la Secretaría de Marina. Morelos (Sector Naval de Islas Marías).- En este polígono se encuentra personal de la SEMAR que desarrolla funciones propias del ámbito militar, por lo que cuenta con instalaciones mínimas necesarias para el uso de los militares.
Subzona de Recuperación Marina (Aguas circundantes Isla María Madre)	Zona marina de la Isla María Madre Es la franja marina de 2 km adyacente a la Isla María Madre que es reservorio de diversas especies de arrecifes y sitios de alimentación, refugio y reproducción de diversas especies marinas, incluyendo algunas en categoría de riesgo, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 (DOF, 2019). Estará destinada a fines de recuperación de los ecosistemas, sus recursos naturales y los servicios ecosistémicos que brinda.
Subzona de Recuperación Terrestre (Isla María Madre)	Superficies en las que se encuentra infraestructura de antiguos campamentos y centros penitenciarios, con diferentes grados de afectación de los ecosistemas por actividades antropogénicas y fenómenos naturales, y donde se promoverán actividades para la restauración, conservación y manejo sustentable del ecosistema, todos ellos se ubican en Isla María Madre: I. Aserradero. II. Bugambilias. III. Camarones. IV. Papelillo. V. Laguna del Toro. VI. Zacatal.

METODOLOGÍA

Para la elaboración de la subzonificación se utilizaron sistemas de información geográfica (SIG) para procesar información vectorial de vegetación y uso del suelo (INEGI Serie VI), curvas de nivel e imágenes satelitales. Como resultado, se obtuvieron mapas de diversas variables, como vegetación, uso de sitios, presencia de especies, entre otros, los cuales se fueron sobreponiendo a fin de realizar un análisis sobre las superficies que presentan los objetos de conservación del Área Natural Protegida, así como el uso de los mismos. La información cartográfica se analizó y procesó en apego a lo establecido en la Norma Técnica para el Sistema Geodésico Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2010, y a las herramientas disponibles para procesar datos bajo el Sistema Geodésico de referencia 1980 (GRS80) en el Datum ITRF08. Lo anterior se relaciona con lo dispuesto en el Decreto de creación del Área Natural Protegida y el Artículo 47 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con base en lo anterior, se realizó el mapa de subzonificación de la Reserva de la Biosfera.

SUBZONAS DE MANEJO

Zona Núcleo terrestre

a) **Zona Núcleo Isla San Juanito**, integrada por dos polígonos, con una superficie total de 852.997175 hectáreas.

b) **Zona Núcleo Isla María Magdalena**, integrada por un polígono, con una superficie de 6,697.024107 hectáreas.

c) **Zona Núcleo Isla María Cleofas**, integrada por cuatro polígonos, con una total de superficie de 1,891.212109 hectáreas.

Zona Núcleo marina

d) **Franja Marina Isla San Juanito**, integrada por un polígono, con una superficie de 896.628155 hectáreas.

e) **Franja Marina Isla María Magdalena**, integrada por un polígono, con una superficie de 2,743.301073 hectáreas.

f) **Franja Marina Isla María Cleofas**, integrada por un polígono, con una superficie de 1,762.980901 hectáreas.

Zona de amortiguamiento

g) **Subzona de Uso Restringido-Preservación Terrestre Isla María Madre**, integrada por dos polígonos, con una superficie total de 13,062.551646 hectáreas.

h) **Subzona de Uso Restringido-Preservación Marina Islas Marías**, integrada por un polígono, con una superficie 599,866.603012 hectáreas.

i) **Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Salinera-Granja Camaronícola-Sendero Interpretativo al Cristo**, integrada por dos polígonos, con una superficie total de 22.159180 hectáreas.

j) **Subzona de Asentamientos Humanos Puerto Balleto-Morelos Sector Naval de Islas Marías**, integrada por dos polígonos, con una superficie total de 261.793411 hectáreas.

k) **Subzona de Recuperación Marina Aguas Circundantes Isla María Madre**, integrada por un polígono, con una superficie 12,450.186386 hectáreas.

l) **Subzona de Recuperación Terrestre Isla María Madre**, integrada por seis polígonos, con una superficie total de 777.300265 hectáreas.

ZONA NÚCLEO TERRESTRE

Esta zona está integrada por tres polígonos: Isla San Juanito, Isla María Magdalena e Isla Cleofas, con una superficie total de 9,441.233391 hectáreas.

Zona Núcleo Isla San Juanito. Ubicada al norte del Área Natural Protegida con una superficie de 852.997175 hectáreas, es la zona núcleo más pequeña de la Reserva de la Biosfera, así mismo se localiza un islote denominado Islote El Morro.

Zona Núcleo Isla María Magdalena. Ubicada al centro del Área Natural Protegida con una superficie de 6,697.024107 hectáreas, es la zona núcleo más grande de la Reserva de la Biosfera.

Zona Núcleo Isla María Cleofas. Ubicada al sur de la Reserva de la Biosfera con una superficie de 1,891.212109 hectáreas, así mismo se localizan tres islotes denominados Islote La Mona 1, Islote La Mona 2 e Islote La Mona 3.

Las islas María Magdalena y María Cleofas presentan topografía abrupta típica del volcán con altitudes de un rango que va de 350 a 550 msnm. En la Isla San Juanito se presenta un relieve casi plano, con altitud menor a los 100 msnm.

La vegetación de las islas María Magdalena y María Cleofas se compone por ecosistemas de matorral subtropical, bosque tropical caducifolio, selva baja caducifolia, dunas costeras y manglares. Las poblaciones silvestres de flora incluyen especies en categoría de riesgo, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 (DOF, 2019) como mangle botoncillo botoncahui, canché, canchi kin ak,estachahuite, gusano, k' oopte' (Maya), k'aan ché (Maya), k'an che' (Maya), kanche, k'an-chik'-inche (Maya), k'ank-ankche (Maya), k'ankche' (Maya), laurelillo, madre sal, mangle, mangle blanco, mangle botón (Conocarpus erectus), candelón, mamey Santo Domingo, mangle, mangle colorado, mangle dulce, mangle negro, mangle rojo, mangle tinto, ta'ab che' (Maya), tabché (Maya), tapché (Maya), xtaab che' (Maya), xtabché (Maya), xtapché (Maya) (Rhizophora mangle), guayacán, árbol santo, chumchintoc, huaxaxán, ken (Maya), matlacuahuitl (Náhuatl), matlacuáhuitl (Náhuatl), mot-zi, mo-tzi (Chinanteco), nuitscuji (Popoluca), palo santo, yaga-gupi (Zapoteco), yagana (Zapoteco), yaga-naa (Zapoteco), yutnutandaa (Mixteco) (Guaiacum coulteri), amigo del maíz, cuachumpoyó, palmiche, palmilla, palmita (*Zamia loddigesii*) y cuajilote, huahuica, palo jiote, papelillo, torote (Bursera arborea), todas bajo la categoría de amenazada. Asimismo, se presentan especies endémicas como Acalypha verbenacea, Croton roxanae, Euphorbia tresmariae, Gymnanthes insólita, entre otras.

En la Isla San Juanito, la vegetación es matorral subtropical con guayacán, árbol santo, chumchintoc, huaxaxán, ken (Maya), matlacuahuitl (Náhuatl), matlacuáhuitl (Náhuatl), mot-zi, mo-tzi (Chinanteco), nuitscuji (Popoluca), palo santo, yaga-gupi (Zapoteco), yagana (Zapoteco), yaga-naa (Zapoteco), yutnutandaa (Mixteco) (*Guaiacum coulteri*), mezquite blanco (*Prosopis laevigata*), manzana de playa (*Crateva tapia*), palo amarillo (*Esenbeckia nesiotica*), *Opuntia* sp. y vegetación de dunas costeras como la saladilla (*Batis maritima*), haba de mar (*Canavalia rosea*).

Por lo que respecta a las poblaciones de fauna en la Isla María Magdalena, Isla María Cleofas e Isla San Juanito, se encuentran algunas especies con categoría de riesgo de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 (DOF, 2019), como mapache, mapache de Islas Marías, mapache de Tres Marías (*Procyon lotor insularis*), parula de las Islas Marías (*Setophaga pitiayumi insularis*), como en peligro de extinción; granatelo de las Islas Marías (*Granatellus venustus francescae*), paloma arroyera de Tres Marías (*Leptotila verreauxi capitalis*), mirlo dorso rufo de las Islas Marías (*Turdus rufopalliatus graysoni*), cocodrilo americano, cocodrilo de río (*Crocodylus acutus*) solamente reportado en Isla Magdalena, especies sujetas a protección especial. Además de otras especies endémicas como el loro cabeza amarilla (*Amazona oratrix tresmariae*), el conejo de Tres Marías (*Sylvilagus graysoni badistes*) solamente en Isla de San Juanito, mientras que la subespecie Sylvilagus graysoni graysoni se encuentra en las islas María Magdalena y María Cleofas; y cuatro subespecies de murciélagos (*Macrotus waterhousii bulleri*, *Natalus stramineus mexicanus*, *Lasiurus blossevillii teliotis* y *Rhogeessa parvula parvula*). Las playas son sitios de anidación de tortugas marinas como la moosni quipáacalc (Seri), perico, tortuga de carey, tortuga marina de carey (*Eretmochelys imbricata*) especie en peligro de extinción de acuerdo a la norma referida. En la Isla María Cleofas se encuentran poblaciones de cabras y gatos ferales, mientras que, en la Isla María Magdalena, se encuentra, además, venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*), introducido por el humano.

En la Isla María Cleofas se cuenta con un campamento pesquero con mampostería, actualmente abandonado casi cubierto por la vegetación, y se cuenta con una vereda que lleva al faro.

En la parte oriental de la Isla Magdalena, se encuentra un camino que es la bajada de un arroyo que conduce a un manantial a 400 metros de la orilla de la playa.

En la Isla San Juanito, no se encuentra ningún tipo de camino ni infraestructura.

En las Islas solamente se realiza monitoreo y vigilancia. Los servicios ecosistémicos que presta esta subzona son la reducción de la probabilidad de inundaciones y sequías, protección de la superficie insular ante eventos meteorológicos extremos; área de refugio, alimentación, descanso y reproducción de fauna silvestre, además de ser hábitat de especies en riesgo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana antes referida, así como de especies endémicas y migratorias; y permite el desarrollo de actividades de conservación, investigación y educación ambiental. Su extensa cobertura forestal en buen estado de conservación, representa una importante reserva para la captura de carbono y la mitigación del cambio climático.

Derivado de la importancia ecosistémica de esta zona, es necesario llevar a cabo diferentes acciones para lograr su protección; y sólo se permitirán aquellas actividades tendientes a prevenir impactos ambientales o que mejoren las condiciones actuales, es así que se podrá realizar investigación científica y el monitoreo del ambiente para conocer la evolución de los ecosistemas, dichas actividades incluirán fotografía, video y grabación de sonidos para documentar los resultados de las acciones de monitoreo, para incrementar el conocimiento científico, así como facilitar la toma de decisiones para la aplicación de prácticas que fomenten

la conservación de la biodiversidad de las islas. La investigación deberá ser mediante técnicas no letales y que no implique la extracción o el traslado de especímenes, ni la modificación del hábitat. Cabe destacar que la fotografía y el video actualmente son herramientas científicas muy útiles y poco intrusivas para el monitoreo de la biodiversidad, así como otros proyectos de investigación: sobre distribución, abundancia y hábitos alimenticios, los cuales son fundamentales para estudiar cuestiones básicas de biología y ecología de la flora y fauna.

Como parte del manejo y administración de la Reserva de la Biosfera, en esta zona se permitirá la construcción de infraestructura para la operación y manejo del ANP, instalación de campamentos de investigación, con la finalidad de realizar actividades de monitoreo e investigación, excepcionalmente el aterrizaje de vehículos aéreos para la atención a emergencias y/o contingencias ambientales, y control y erradicación de especies exóticas invasoras.

Tal y como se ha señalado, esta zona es hábitat de diversas especies incluyendo varias catalogadas en categoría de riesgo por la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 (DOF, 2019), por lo cual se deben establecer medidas para su conservación y permanencia, y bajo ningún motivo se podrá interactuar con las mismas, para no alterar su comportamiento, previniendo estrés en las especies, su desplazamiento o sustitución y en su caso disminución de las poblaciones nativas. En relación con lo anterior, no se permitirá destruir los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres, pues son espacios vitales para su permanencia.

Otra forma de preservar el buen estado de conservación de la zona, es restringir el desarrollo de actividades productivas que impliquen el cambio de uso de suelo como agricultura, ganadería, extracción de recursos pétreos, acuacultura o el establecimiento de campamentos pesqueros, en virtud de que se trata de actividades que pueden ocasionar problemas de contaminación de suelos y cuerpos de agua, por exceso de nutrientes y eutrofización, generación de residuos sólidos, asimismo pueden provocar la introducción de especies exóticas, incluyendo las invasoras a los cuerpos de agua, ocasionando la depredación y desplazamiento de especies nativas de la Reserva de la Biosfera. En este sentido y considerando que en esta zona se constituyen sitios de alimentación y descanso de las especies antes mencionadas, se debe restringir la exploración y explotación minera ya que impactarían de manera irreversible la integridad de los ecosistemas y su funcionamiento, los cuales son sujetos de una política de conservación.

Debido a la fragilidad de los ecosistemas que alberga esta zona, es necesario restringir actividades turísticas, ya que esta actividad provoca la compactación del suelo y ahuyenta a las especies, adicionalmente no se permitirán las fogatas a fin de preservar la vegetación; igualmente es necesario restringir la apertura de brechas, senderos y caminos, incluyendo el establecimiento de centros de población, ya que provoca la remoción y erosión de suelo, fragmentación del hábitat de diversas especies de flora y fauna, así como la disminución de la capacidad de retención e infiltración de agua al subsuelo. Por otro lado, a fin de preservar la biodiversidad y los procesos ecológicos se deben restringir los aprovechamientos forestales a fin de evitar la pérdida de la cubierta vegetal.

No se permite la introducción de especies exóticas e invasoras, ya que provocan el desplazamiento de especies nativas y la extinción de especies endémicas; las especies exóticas e invasoras pueden adaptarse al medio silvestre y al reproducirse, y no contar con depredadores naturales, representan una amenaza para la viabilidad de las especies nativas al competir con ellas por espacio o alimento y eventualmente en desplazarlas por completo. Asimismo, no se permitirá realizar actividades cinegéticas, salvo para el control y erradicación de especies que se tornen perjudiciales como las antes mencionadas.

Por otra parte, la generación de emisiones luminosas nocturnas se podrá realizar exclusivamente para actividades necesarias de seguridad, así como de investigación científica y monitoreo del ambiente, siempre y cuando estén debidamente autorizadas, toda vez que las luces artificiales pueden producir efectos negativos en la vida silvestre, tales como: desorientación y exposición en las especies que salen a buscar su alimento después de que oscurezca para evitar a los depredadores, sin embargo, el uso de fuentes de luz atraería a dichos depredadores, con lo cual los organismos tendrían que modificar sus hábitos alimenticios, incluyendo los sitios donde los realizan, para sobrevivir.

Adicionalmente, para conservar las características de esta zona, no se permitirá arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos e inorgánicos, residuos sólidos o líquidos, o cualquier otro tipo de contaminante a ningún cuerpo de agua dulce o al medio marino, los cambios de las características químicas del agua generados por la descarga de aguas residuales, detergentes, aceites y combustibles de diversas embarcaciones es difícil de monitorear y controlar debido a la naturaleza de los procesos y parámetros involucrados. Además, no se permite interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos, vasos y humedales; en estos sitios, queda prohibida la extracción o uso del agua para no contaminar, ni afectar a los servicios hidrológicos.

Referente a las acciones de dragado, los potenciales impactos negativos generados son afectaciones en la calidad del agua, suspensión de sedimentos, reducción de la penetración de la luz necesaria para los procesos de fotosíntesis, daños sobre poblaciones de peces, flora y otros organismos y cambios físicos del fondo acuático. En las zonas de desove, los sedimentos finos impiden o dificultan el desove de los peces. En general, la suspensión de sólidos puede ocasionar también el blanqueamiento, así como necrosis de ciertas partes del tejido vivo y muerte de diversas colonias coralinas.

Por las características anteriormente descritas y las razones mencionadas en los párrafos que anteceden, y de conformidad con lo establecido por el artículo 48, segundo párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que en las zonas núcleo de las reservas de la biosfera sólo podrá autorizarse la ejecución de actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos, y educación ambiental, mientras que se prohibirá la realización de aprovechamientos que alteren los ecosistemas, y que para el caso de zonas núcleo que se ubiquen en zonas marinas deberá limitarse el tráfico de embarcaciones de conformidad con el programa de manejo respectivo, así como en atención a lo establecido en los artículos Segundo, Tercero, Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo y Décimo Primero del Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de Reserva de la Biosfera, el archipiélago conocido como Islas Marías, ubicado en el mar territorial mexicano del Océano Pacífico, con una superficie total de 641,284-73-74.2 hectáreas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2000, es que se determinan las actividades permitidas y no permitidas en esta Zona Núcleo Terrestre Islas María Magdalena, María Cleofas y San Juanito, las siguientes:

ZONA NÚCLEO TERRESTRE	
ACTIVIDADES PERMITIDAS	**ACTIVIDADES NO PERMITIDAS**
1. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes y sonidos con fines científicos, culturales o educativos. 2. Investigación científica no invasiva, mediante técnicas no letales, toma de muestras (colecta) de partes (tejido, sangre, pelo, huevos de ejemplares de vida silvestre o semillas, propágulos y esquejes de recursos biológicos forestales) que no implique la extracción o el traslado de ejemplares, ni la modificación del hábitat. 3. Monitoreo biológico y de parámetros ambientales. 4. Control poblacional y de erradicación de especies exóticas, ferales e invasoras. 5. Instalación de campamentos temporales, para apoyo a las actividades de investigación, manejo del ANP y los programas de protección de especies terrestres y marinas. 6. Instalación de infraestructura para el manejo y administración del ANP. 7. Colecta de material parental (semillas, propágulos y esquejes) de recursos biológicos forestales que no implique la modificación del hábitat.	1. Acuacultura. 2. Agricultura. 3. Ganadería. 4. Alimentar o perturbar a las especies de flora y fauna silvestre nativas. 5. Apertura de senderos, brechas y caminos. 6. Aprovechamiento de recursos pétreos. 7. Aprovechamiento forestal. 8. Aterrizaje de vehículos aéreos, salvo para la atención a emergencias y/o contingencias ambientales, control y erradicación de especies exóticas invasoras. 9. Cambiar el uso del suelo. 10. Colecta científica de ejemplares de la vida silvestre, salvo de muestras (tejido, sangre, pelo, huevos de ejemplares de vida silvestre). 11. Colecta científica de especímenes de recursos forestales, salvo semillas y esquejes de recursos biológicos forestales. 12. Construcción de obra pública o privada salvo para el manejo y administración del ANP. 13. Destruir los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres. 14. Establecer campamentos pesqueros. 15. Establecimiento de centros de población. 16. Establecimiento de UMA. 17. Exploración y explotación minera. 18. Encender fogatas. 19. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos, vasos y humedales. 20. Introducir especies exóticas, incluyendo las invasoras.

ZONA NÚCLEO TERRESTRE	
ACTIVIDADES PERMITIDAS	**ACTIVIDADES NO PERMITIDAS**
	21. Actividades cinegéticas, salvo para el control y erradicación de especies que se tornen perjudiciales. 22. Explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres. 23. Tirar o abandonar residuos. 24. Turismo. 25. Usar lámparas o cualquier otra fuente de luz directa para el aprovechamiento u observación de especies de fauna, salvo para las actividades científicas que lo requieran. 26. Verter o descargar desechos o cualquier otro tipo de material nocivo en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante. 27. Uso de cualquier tipo de vehículos. 28. Cualquier fuente de contaminación luminosa o auditiva, que pueda afectar a la vida silvestre.

ZONA NÚCLEO MARINA

Esta zona está integrada por tres polígonos que corresponden a las zonas marinas adyacentes a las islas Magdalena, María Cleofas y San Juanito, con una superficie total de 5,402.910129 hectáreas.

- **Franja marina Isla San Juanito** con una superficie de 896.628155 hectáreas.
- **Franja marina Isla María Magdalena** con una superficie de 2,743.301073 hectáreas.
- **Franja marina Isla María Cleofas** con una superficie de 1,762.980901 hectáreas.

En los tres polígonos se encuentran arrecifes rocosos y coralinos se encuentra en aguas muy someras, la profundidad en promedio es de 30 metros.

Son sitio de alimentación de aves marinas como bobo pata azul (*Sula nebouxii*) especie sujeta a protección especial de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 (DOF 2019), bobo café (*Sula leucogaster*), fragata tijereta (*Fregata magnificens*), rabijunco pico rojo (*Phaethon aethereus*) especie amenazada de acuerdo a la norma referida, así como de reproducción, alimentación y crianza de especies de peces en protección especial como: *Holacanthus passer, Prognathodes falcifer, Opistognathus rosenblatti, Pomacanthus zonipectu, Chromis limbaughi e Hippocampus ingens,* de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 (DOF 2019); así como tres especies endémicas de las Islas Marías: *Gobiesox marijeanae*, *Starksia lepidogaster* y *Paraclinus ditrichus*, e invertebrados asociados a los arrecifes coralino-rocosos. Asimismo, en esta subzona se encuentran especies de moluscos como la lapa gigante (*Scutellastra mexicana*) sujeta a protección especial de acuerdo con la norma antes referida. En estos sitios se encuentran tortugas marinas: moosni (Seri), parlama, tortuga marina verde, tortuga negra, tortuga prieta, tortuga verde (*Chelonia mydas*) y moosni quipáacalc (Seri), perico, tortuga de carey, tortuga marina de carey (*Eretmochelys imbricata*), consideradas en peligro de extinción de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 (DOF 2019). Son sitio de alimentación y crianza de tiburones como tiburón gata (*Ginglymostoma unami*), tiburón toro (*Carcharhinus leucas*), tiburón tigre (*Galeocerdo cuvier*).

En los corales, el género Porites está bien representado por el coral de piedra (*Porites panamensis* y *P. lobata*), y el género Pocillopora por el coral risco (*Pocillopora verrucosa* y *P. capitata*). La zona es rica en macro algas *Padina* sp., *Ulva* sp., *Codium* sp., *Caulerpa* sp. entre otras.

En estos polígonos no se presenta ningún tipo de infraestructura, solamente se realiza monitoreo y vigilancia. Los servicios ecosistémicos de soporte que presta esta zona como alimentación, crianza, área de refugio, reproducción de fauna marina, además de ser hábitat de especies en riesgo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana antes referida, así como de especies endémicas y migratorias; y permite el desarrollo de actividades de conservación e investigación.

Derivado de la importancia ecosistémica de esta zona, es necesario llevar a cabo diferentes acciones para lograr su protección; y sólo se permitirán aquellas actividades tendientes a prevenir impactos ambientales o que mejoren las condiciones actuales, es así que se podrá realizar investigación científica y el monitoreo del ambiente que no implique la modificación del hábitat, para conocer la evolución de los ecosistemas, dichas actividades incluirán el buceo para realizar monitoreo biológico e investigación, fotografía, video y grabación de sonidos para documentar los resultados de las acciones de monitoreo, para incrementar el conocimiento científico, así como facilitar la toma de decisiones para la conservación de la biodiversidad de las islas. Cabe destacar que la fotografía y el video actualmente son herramientas científicas muy útiles y poco intrusivas para el monitoreo de la biodiversidad, así como otros proyectos de investigación: sobre distribución, abundancia y hábitos alimenticios, los cuales son fundamentales para estudiar cuestiones básicas de biología y ecología de la flora y fauna marina.

Como parte del manejo y administración de la Reserva de la Biosfera, en esta subzona se permitirá la navegación y fondeo de embarcaciones, con la finalidad de realizar actividades de monitoreo e investigación.

No se permite la introducción de especies exóticas e invasoras, ya que provocan el desplazamiento de especies nativas y la extinción de especies endémicas debido a que estas pueden adaptarse al medio silvestre y al reproducirse, y no contar con depredadores naturales, representan una amenaza para la viabilidad de las especies nativas al competir con ellas por espacio o alimento y eventualmente en desplazarlas por completo.

Tal y como se ha señalado, esta zona es hábitat de diversas especies incluyendo varias catalogadas en categoría de riesgo por la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 (DOF, 2019), por lo cual se deben establecer medidas para su conservación y permanencia, y bajo ningún motivo se podrá interactuar con las mismas, para no alterar su comportamiento, previniendo estrés en las especies, su desplazamiento o sustitución y en su caso disminución de las poblaciones marinas. En relación con lo anterior, no se permitirá destruir los sitios de alimentación, refugio o reproducción de las especies marinas, pues son espacios vitales para su permanencia.

Otra forma de preservar el buen estado de conservación de la zona, es restringir el desarrollo de actividades productivas como la acuacultura, pesca y turismo, en virtud de que se trata de actividades que pueden ocasionar problemas de contaminación de cuerpos de agua, por exceso de nutrientes y eutrofización, generación de residuos sólidos; asimismo, pueden provocar la introducción de especies exóticas, incluyendo las invasoras a los cuerpos de agua, ocasionando la depredación y desplazamiento de especies nativas de la Reserva de la Biosfera. En este sentido y considerando que en esta subzona se constituyen sitios de alimentación y descanso de las especies antes mencionadas, se debe restringir la obra pública y privada, así como la exploración y explotación minera ya que impactarían de manera irreversible la integridad de los ecosistemas y su funcionamiento, los cuales son sujetos de una política de conservación.

Por otra parte, la generación de emisiones luminosas nocturnas se podrá realizar exclusivamente para actividades necesarias de seguridad, así como de investigación científica y monitoreo del ambiente, siempre y cuando estén debidamente autorizadas, toda vez que las luces artificiales pueden producir efectos negativos en la vida marina, tales como: desorientación y perturbación en sus conductas de alimentación.

Adicionalmente, para conservar las características de esta zona, no se permitirá arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos e inorgánicos, residuos sólidos o líquidos, o cualquier otro tipo de contaminante al medio marino, los cambios de las características químicas del agua generados por la descarga de aguas residuales, detergentes, aceites y combustibles de diversas embarcaciones es difícil de monitorear y controlar debido a la naturaleza de los procesos y parámetros involucrados.

Se prohíbe emplear métodos de arrastre y otras técnicas invasivas en la subzona, ya que se alteran las cadenas alimentarias de los ecosistemas. El arrastre daña, en general, todo el hábitat marino, y rompe el equilibrio ecológico.

Por las características anteriormente descritas y de conformidad con lo establecido por el artículo 48, segundo y tercer párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que en las zonas núcleo de las reservas de la biosfera sólo podrá autorizarse la ejecución de actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos, y educación ambiental, mientras que se prohibirá la realización de aprovechamientos que alteren los ecosistemas, y que para el caso de zonas núcleo que se ubiquen en zonas marinas deberá limitarse el tráfico de embarcaciones de conformidad con el programa de manejo respectivo, así como en atención a lo establecido en los artículos Segundo, Tercero, Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo y Décimo Primero del Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de Reserva de la Biosfera, el archipiélago conocido como Islas Marías, ubicado en el mar territorial mexicano del Océano Pacífico, con una superficie total de 641,284-73-74.2 hectáreas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2000, es que se determinan las actividades permitidas y no permitidas en esta Zona Núcleo Marina Islas María Magdalena, María Cleofas y San Juanito, las siguientes:

ZONA NÚCLEO MARINA	
ACTIVIDADES PERMITIDAS	**ACTIVIDADES NO PERMITIDAS**
1. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes y sonidos con fines científicos, culturales o educativos. 2. Investigación científica que no implique la modificación del hábitat. 3. Monitoreo del ambiente. 4. Control poblacional y de erradicación de especies exóticas, ferales e invasoras. 5. Navegación en tránsito, para el manejo, operación y monitoreo de la Reserva de Biosfera. 6. Restauración del hábitat. 7. Fondeo de embarcaciones para manejo del ANP.	1. Acuacultura. 2. Alimentar o perturbar a las especies de flora y fauna marinas nativas. 3. Construcción o colocación de obra pública o privada, salvo la requerida para la operación y manejo del ANP. 4. Destruir los sitios de alimentación, refugio o reproducción de las especies marinas. 5. Exploración y explotación minera. 6. Fondeo de embarcaciones sin autorización. 7. Introducir especies exóticas, incluyendo las invasoras. 8. Pesca. 9. Aprovechamiento de especies de flora y fauna marinas. 10. Usar lámparas o cualquier otra fuente de luz directa para el aprovechamiento u observación de especies de vida marina, salvo para las actividades de operación del ANP, y el monitoreo e investigación científica que lo requieran. 11. Verter o descargar desechos o cualquier otro tipo de material nocivo en el mar, así como desarrollar cualquier actividad contaminante. 12. Turismo. 13. Cualquier fuente de contaminación luminosa o auditiva, que pueda afectar a la vida silvestre.

ZONA DE AMORTIGUAMIENTO

Esta zona abarca 626,440.59390 hectáreas, constituida por la mayoría de la superficie marina de la Reserva de la Biosfera e incluye a la Isla María Madre.

Esta zona se divide en las siguientes subzonas:

SUBZONA DE USO RESTRINGIDO-PRESERVACIÓN TERRESTRE ISLA MARÍA MADRE

Comprende una superficie de 13,062.551646 hectáreas, así mismo, se localiza un islote denominado Islote María Madre; esta subzona corresponde a la mayor parte de Isla María Madre, presenta pendientes pronunciadas con laderas y lomeríos donde la altitud va hasta los 650 msnm, solamente la parte noroeste presenta planicies con poca pendiente donde se desarrolló agricultura de temporal durante la operación del complejo penal Islas Marías.

En esta subzona se encuentra el matorral subtropical, que está constituido por especies espinosas pertenecientes a familias como Cactaceae, Rubiaceae, Fabaceae, entre otras. Las formas de vida dominantes son los arbustos hasta de 4 a 5 metros de altura, con predominancia de cactáceas arbustivas, formando una cubierta cerrada. Entre las especies que se encuentran son: cubata (*Acacia cochliacantha*), cacalosúchil (*Plumeria rubra*), vara de cruz (*Randia thurberi*) y mezquite (*Prosopis laevigata*).

También se distribuye el bosque tropical caducifolio, principalmente en el centro-oeste de la isla, algunas especies observadas son: cubata (*Acacia cochliacantha*), acacia (*Acacia farnesiana),* tepame *(Acacia pennatula),* mezquite *(Prosopis juliflora), Ateleia standleyana, Croton roxanae,* palo sapo (*Bunchosia palmeri*), *Cordia* sp*.,* aguama (*Bromelia karatas*)*,* cacalosúchil (*Plumeria rubra),* palo blanco (*Lysiloma divaricatum*), huevo de toro (*Cascabela ovata*). La selva baja caducifolia se ubica en los barrancos del centro de la isla en su exposición Norte, llegando hasta las cimas, algunas de las especies presentes de este tipo de vegetación son: palo prieto (*Piranhea mexicana*)*,* algodoncillo (*Ceiba aesculifolia),* manzana de playa *(Crateva tapia),* zapotillo (*Dendropanax arboreus*)*,* acahuite (*Trichilia hirta*), papelillo (*Bursera simaruba*), *Ficus* sp., *Ateleia*

insularis, Cordia sp., bonete (*Jacaratia mexicana*) y acuy (Zoque), calhuaje, calicedra, cedro, cedro colorado, cedro oloroso, cedro rojo, c'uj che', culche (Maya), culché (Maya), chujté, icte, ku che' (Maya), ku' un' che (Maya), k'uche', k'uche (Maya), k'uj che' (Maya), k'ul che', kulché (Maya) (*Cedrela odorata),* especie sujeta a protección especial de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 (DOF, 2019). Asimismo, se distribuye la vegetación de dunas costeras, directamente asociada a las playas arenosas, ocupando una estrecha franja alrededor de la isla, con mayor presencia en los litorales Sur y Oeste, se han observado especies como: saladilla (*Batis maritima*), bejuco de mar (*Ipomoea pes-caprae),* frijol de playa (*Canavalia rosea*), *Pectis multiflosculosa,* haba de mar (*Caesalpinia bonduc*) y alfombrilla (*Abronia maritima*).

Con relación a la fauna existente en la subzona, tenemos al mapache, mapache de Islas Marías, mapache de Tres Marías (*Procyon lotor insularis*), conejo de las Islas Marías, conejo de Tres Marías (*Sylvilagus graysoni*) en peligro de extinción de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 (DOF, 2019), algunas aves como mulato azul de las tres Marías, mulato común de Islas Marías (*Melanotis caerulescens longirostris*) especie amenazada*;* colibrí pico ancho de Tres Marías (*Cynanthus latirostris lawrencei*), granatelo de las Islas Marías (*Granatellus venustus francescae),* paloma arroyera de Tres Marías (*Leptotila verreauxi capitalis*), mirlo dorso rufo de las Islas Marías (*Turdus rufopalliatus graysoni*) y aguililla cola roja de Tres Marías, halcón cola roja de Tres Marías (*Buteo jamaicensis fumosus*) todas sujetas a protección especial por la norma antes mencionada.

Respecto a los reptiles, la isla María Madre presenta la mayor diversidad de la Reserva de la Biosfera, con especies como iguana de roca, iguana espinosa mexicana, iguana negra (*Ctenosaura pectinata*) en categoría de amenazadas, así como cocodrilo americano, cocodrilo de río (*Crocodylus acutus*) y culebra café de Occidente, culebra rayada occidental (*Rhadinaea hesperia*) especies sujetas a protección especial de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 (DOF, 2019). También se localizan anfibios como: sapo sinaloense (*Incilius mazatlanensis),* rana de árbol mexicana (*Smilisca baudinii*) y rana chirriadora dedos chatos, ranita de dedos chatos (*Eleutherodactylus modestus*), esta última especie sujeta a protección especial de acuerdo a la norma antes mencionada y *Boa imperator*.

Existen algunos caminos y brechas a lo largo de la subzona, destinados para el tránsito vehicular y/o peatonal, que corresponden a caminos de terracería que permiten la comunicación terrestre en la periferia; torres de observación, antenas de comunicación.

Entre los servicios ecosistémicos que presta esta subzona están la reducción de la probabilidad de inundaciones y sequías, protección de la superficie insular ante eventos meteorológicos extremos; área de refugio, alimentación, descanso y reproducción de fauna silvestre, además de ser hábitat de especies en riesgo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana antes referida, así como de especies endémicas y migratorias; y permite el desarrollo de actividades de conservación e investigación.

Debido al buen estado de conservación de esta subzona, es pertinente realizar acciones para lograr su protección por lo que se podrá realizar investigación científica incluida la colecta y el monitoreo del ambiente para conocer la evolución de los ecosistemas, dichas actividades incluirán fotografía, video y grabación de sonidos para documentar los resultados de las acciones de monitoreo, incrementar el conocimiento científico, así como facilitar la toma de decisiones para la aplicación de prácticas que favorezcan la conservación de la biodiversidad de las islas. Cabe destacar que la fotografía y el video actualmente son herramientas científicas muy útiles y poco intrusivas para el monitoreo de la biodiversidad, así como en otros proyectos de investigación: sobre distribución, abundancia y hábitos alimenticios, los cuales son fundamentales para estudiar cuestiones básicas de biología y ecología de la flora y fauna.

Como parte del manejo y administración de la Reserva de la Biosfera, en esta subzona se permitirá el mantenimiento de senderos, caminos existentes u otra infraestructura, con la finalidad de realizar actividades de monitoreo, investigación y que puedan ser de apoyo para actividades de la SEMAR.

Tal y como se ha señalado, esta subzona es hábitat de diversas especies incluyendo varias catalogadas en categoría de riesgo por la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 (DOF, 2019), por lo cual se deben establecer medidas para su conservación y permanencia, y bajo ningún motivo se podrá interactuar con las mismas, para no alterar su comportamiento, previniendo estrés en las especies, su desplazamiento o sustitución y en su caso disminución de las poblaciones nativas. En relación con lo anterior, no se permitirá destruir los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres, pues son espacios vitales para su sobrevivencia.

Otra forma de preservar el buen estado de conservación de la subzona, es restringir el desarrollo de actividades productivas que impliquen el cambio de uso de suelo como agricultura, ganadería, extracción de recursos pétreos, acuacultura o el establecimiento de campamentos pesqueros, en virtud de que se trata de actividades que pueden ocasionar problemas de contaminación de los cuerpos de agua, por exceso de nutrientes y eutrofización, generación de residuos sólidos, asimismo pueden provocar la introducción de especies exóticas, incluyendo las invasoras a los cuerpos de agua, ocasionando la depredación y

desplazamiento de especies nativas de la Reserva de la Biosfera. En este sentido y considerando que en esta subzona se constituyen sitios de alimentación y descanso de las especies antes mencionadas, se debe restringir la exploración y explotación minera ya que impactarían de manera irreversible la integridad de los ecosistemas y su funcionamiento, los cuales son sujetos de una política de conservación.

Debido a la fragilidad de los ecosistemas que alberga esta subzona, es necesario restringir actividades turísticas, ya que esta actividad provoca la compactación del suelo y ahuyenta a las especies, adicionalmente no se permitirán las fogatas a fin de preservar la vegetación; igualmente es necesario restringir la apertura de brechas, senderos y caminos, incluyendo el establecimiento de centros de población, ya que provoca la remoción y erosión de suelo, fragmentación del hábitat de diversas especies de flora y fauna, así como la disminución de la capacidad de retención e infiltración de agua al subsuelo. Por otro lado, a fin de preservar la biodiversidad y los procesos ecológicos se deben restringir los aprovechamientos forestales para evitar la pérdida de la cubierta vegetal.

No se permite la introducción de especies exóticas e invasoras a través de las UMA o por cualquier otro medio, ya que provocan el desplazamiento de especies nativas y la extinción de especies endémicas debido a que estas pueden adaptarse al medio silvestre y al reproducirse, y no contar con depredadores naturales, representan una amenaza a la viabilidad de las especies nativas al competir con ellas por espacio o alimento y eventualmente en desplazarlas por completo. Asimismo, no se permitirá realizar actividades de cacería y/o cinegéticas salvo para el control y erradicación de especies que se tornen perjudiciales como las antes mencionadas.

Por otra parte, la generación de emisiones luminosas nocturnas se podrá realizar exclusivamente para actividades necesarias de seguridad, así como de investigación científica y monitoreo del ambiente, siempre y cuando estén debidamente autorizadas, toda vez que las luces artificiales pueden producir efectos negativos en la vida silvestre, tales como: desorientación y exposición en las especies que salen a buscar su alimento después de que oscurezca para evitar a los depredadores, sin embargo, el uso de fuentes de luz atraería a dichos depredadores, con lo cual los organismos tendrían que modificar sus hábitos alimenticios, incluyendo los sitios donde los realizan, para sobrevivir.

Adicionalmente, para conservar las características de esta subzona, no se permitirá arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos e inorgánicos, residuos sólidos o líquidos, o cualquier otro tipo de contaminante a ningún cuerpo de agua dulce o marino, los cambios de las características químicas del agua generados por la descarga de aguas residuales, detergentes, aceites y combustibles de diversas embarcaciones es difícil de monitorear y controlar debido a la naturaleza de los procesos y parámetros involucrados. Además, no se permite interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos, vasos y humedales; en estos sitios, queda prohibida la extracción o uso del agua para no contaminar, ni afectar a los servicios hidrológicos.

Referente a las acciones de dragado, los potenciales impactos negativos generados son afectaciones en la calidad del agua, suspensión de sedimentos, reducción de la penetración de la luz necesaria para los procesos de fotosíntesis, daños sobre poblaciones de peces, flora y otros organismos y cambios físicos del fondo acuático. En las zonas de desove, los sedimentos finos impiden o dificultan el desove de los peces. En general, la suspensión de sólidos puede ocasionar también el blanqueamiento, así como necrosis de ciertas partes del tejido vivo y muerte de diversas colonias coralinas.

En este sentido se prohíbe emplear métodos de arrastre y otras técnicas invasivas en la subzona, ya que se alteran las cadenas alimentarias de los ecosistemas. El arrastre daña, en general, todo el hábitat marino, y rompe el equilibrio ecológico.

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso a) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Preservación corresponde a aquellas superficies en buen estado de conservación que contienen ecosistemas relevantes o frágiles, o fenómenos naturales relevantes, en las que el desarrollo de actividades requiere de un manejo específico, para lograr su adecuada preservación, y que también refiere que en las subzonas de preservación sólo se permitirán la investigación científica y el monitoreo del ambiente, las actividades de educación ambiental y las actividades productivas de bajo impacto ambiental que no impliquen modificaciones sustanciales de las características o condiciones naturales originales, promovidas por las comunidades locales o con su participación, y que se sujeten a una supervisión constante de los posibles impactos negativos que ocasionen, de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos y reglamentarios que resulten aplicables, así como en atención a lo establecido en los artículos Segundo, Tercero, Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto del Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de Reserva de la Biosfera, el archipiélago conocido como Islas Marías, ubicado en el mar territorial mexicano del Océano Pacífico, con una superficie total de 641,284-73-74.2 hectáreas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2000, es que se determinan las actividades permitidas y no permitidas en la Subzona de Uso Restringido-Preservación Terrestre Isla María Madre, las siguientes:

SUBZONA DE USO RESTRINGIDO-PRESERVACIÓN TERRESTRE ISLA MARÍA MADRE	
ACTIVIDADES PERMITIDAS	**ACTIVIDADES NO PERMITIDAS**
1. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes y sonidos con fines científicos, culturales y educativos. 2. Colecta científica de ejemplares de la vida silvestre. 3. Colecta científica de recursos biológicos forestales. 4. Investigación científica y monitoreo del ambiente, incluyendo filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes y sonidos. 5. Mantenimiento de senderos, brechas o caminos existentes y demás infraestructura de apoyo para las actividades de manejo del ANP y de la SEMAR. 6. Control poblacional y de erradicación de especies exóticas, ferales e invasoras en la Reserva.	1. Acuacultura. 2. Agricultura. 3. Perturbar a las especies de flora y fauna silvestres nativas. 4. Apertura de nuevos senderos, brechas y caminos. 5. Aprovechamiento de recursos pétreos. 6. Aprovechamiento forestal. 7. Aterrizaje de vehículos aéreos, salvo para la atención a emergencias y/o contingencias ambientales y control y erradicación de especies exóticas invasoras. 8. Cambiar el uso del suelo. 9. Construcción de obra pública o privada. 10. Destruir los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres. 11. Establecer campamentos pesqueros. 12. Establecimiento de centros de población. 13. Establecimiento de UMA. 14. Exploración y explotación minera. 15. Ganadería. 16. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos, vasos y humedales. 17. Introducir especies exóticas, incluyendo las invasoras. 18. Cinegéticas, salvo para el control y erradicación de especies que se tornen perjudiciales. 19. Explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres. 20. Tirar o abandonar residuos. 21. Verter o descargar desechos o cualquier otro tipo de material nocivo en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante. 22. Turismo. 23. Uso de lámparas o cualquier otra fuente de luz directa para la observación de especies, salvo para las actividades de operación del ANP, y el monitoreo e investigación científica que lo requieran.

SUBZONA DE USO RESTRINGIDO-PRESERVACIÓN MARINA ISLAS MARÍAS

Esta subzona está integrada por un polígono que corresponde a la zona marina que rodea a las Islas Marías, con una superficie total de 599,866.603012 hectáreas, conformada por grandes bloques de roca con pendientes pronunciadas, grietas y bajos rocosos.

Entre las especies de importancia biológica se encuentran: coral verdadero (*Porites lobata*), especie endémica; moluscos como madre perla (*Pinctada mazatlanica*, almeja burra (*Spondylus limbatus*) sujeta a protección especial, pepino de mar, pepino de mar café, pepino de mar gigante (*Isostichopus fuscus)* especie amenazada y especies sobreexplotadas como el caracol burro (*Lobatus galeatus*)*;* también se encuentran peces como caballito del Pacífico (*Hippocampus ingens*) y ángel real (*Holacanthus passer*), mariposa guadaña (*Prognathodes falcifer*)*,* bocón de puntos azules (*Opistognathus resenblatti*)*,* ángel de Cortés (*Pomacanthus zonipectus*)*,* catañea mexicana (*Chromis limbaughi*) sujetos a protección especial, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 (DOF, 2019)*,* así como tres especies endémicas de las Islas Marías: *Gobiesox marijeanae*, *Starksia lepidogaster* y *Paraclinus ditrichus*. En esta subzona también se encuentran especies de moluscos como lapa gigante (*Scutellastra mexicana*), sujeta a protección especial de acuerdo a la norma antes referida.

Asimismo, esta subzona es paso migratorio de algunas especies de mamíferos marinos, como: orca (*Orcinus orca*), ballena jorobada, jorobada, rorcual jorobado, yubarta (*Megaptera novaeangliae*), delfín chato, delfín de Risso, delfín gris, grampo (*Grampus griseus*) y lobo marino californiano, lobo marino de California (*Zalophus californianus*), especies sujetas a protección especial; el tiburón ballena (*Rhincodon typus*) en categoría de amenazado de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 (DOF, 2019); así como de reptiles de importancia internacional moosni quipáacalc (Seri), perico, tortuga de carey, tortuga marina de carey (*Eretmochelys imbricata*) y Moosni otác (Seri) , tortuga golfina, tortuga marina escamosa del Pacífico (*Lepidochelys olivacea*), consideradas en peligro de extinción de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 (DOF 2019). Además, son sitios de alimentación y crianza de tiburones como como tiburón gata (*Ginglymostoma unami*), el tiburón toro (*Carcharhinus leucas*), el tiburón tigre (*Galeocerdo cuvier*).

Los servicios ecosistémicos de soporte y provisión que presta esta subzona como alimentación, crianza, área de refugio de invertebrados, peces de importancia ecológica y comercial, aves y mamíferos marinos, además de ser hábitat de especies en riesgo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana antes referida, así como de especies endémicas y migratorias.

Por ubicarse en una región de transición en donde confluyen organismos originarios del Indo-Pacífico, del Golfo de California y del Pacífico Mexicano, la flora y fauna marinas que habitan en el archipiélago tienen una alta riqueza de especies, de ahí la importancia de su conservación.

Debido al buen estado de conservación de esta subzona, es pertinente realizar acciones para lograr su protección por lo que se podrá realizar investigación científica incluida la colecta que no modifique el hábitat, y el monitoreo del ambiente, para conocer la evolución de los ecosistemas, dichas actividades incluirán fotografía, video y grabación de sonidos para documentar los resultados de las acciones de monitoreo, para incrementar el conocimiento científico, así como facilitar la toma de decisiones para la conservación de la biodiversidad de las islas. Cabe destacar que la fotografía y el video actualmente son herramientas científicas muy útiles y poco intrusivas para el monitoreo de la biodiversidad, así como en otros proyectos de investigación: sobre distribución, abundancia y hábitos alimenticios, los cuales son fundamentales para estudiar cuestiones básicas de biología y ecología de la flora y fauna.

Como parte del manejo y administración de la Reserva de la Biosfera, en esta subzona se permitirá el buceo autónomo y libre, así como de vehículos autónomos no tripulados que coadyuve a las acciones de investigación científica y monitoreo biológico, así como el fondeo de embarcaciones, que coadyuve en las acciones de restauración de ecosistemas impactados.

Otra forma de preservar el buen estado de conservación de la subzona, es restringir el desarrollo de actividades productivas como la pesca y la acuacultura ya que produce cambios en la estructura de los ecosistemas marinos, los impactos se deben a la afectación a las especies que coexisten con las especies objetivo, así como a la pérdida o abandono del equipo de pesca. La disminución de las poblaciones de consumidores primarios al inicio de la cadena trófica remueve especies necesarias para el mantenimiento de sus depredadores, con efectos de cascada en el ecosistema. En este sentido y considerando que en esta subzona presenta una alta riqueza de especies, se debe restringir la exploración y explotación minera ya que impactarían de manera irreversible la integridad de los ecosistemas y su funcionamiento, los cuales son sujetos de una política de conservación.

Debido a la fragilidad de los ecosistemas que alberga esta subzona, es necesario no permitir actividades turísticas, ya que esta actividad ahuyenta a las especies. Asimismo, otra medida pertinente para conservar las especies presentes, es que no se permitirá destruir los sitios de alimentación, refugio o reproducción de las especies marinas, pues resultan vitales para la sobrevivencia de las mismas.

No se permite la introducción de especies exóticas e invasoras, ya que provocan el desplazamiento de especies nativas y la extinción de especies endémicas; las especies exóticas e invasoras pueden adaptarse al medio silvestre reproduciéndose y al no contar con depredadores naturales representan una amenaza a la viabilidad de las especies nativas al competir con ellas por espacio o alimento y eventualmente en desplazarlas por completo.

Por otra parte, la generación de emisiones luminosas nocturnas se podrá realizar exclusivamente para actividades necesarias de seguridad, así como de investigación científica y monitoreo del ambiente, siempre y cuando estén debidamente autorizadas, toda vez que las luces artificiales pueden producir efectos negativos en la vida silvestre, tales como: desorientación y exposición en las especies que salen a buscar su alimento después de que oscurezca para evitar a los depredadores, sin embargo, el uso de fuentes de luz atraería a dichos depredadores, con lo cual los organismos tendrían que modificar sus hábitos alimenticios, incluyendo los sitios donde los realizan, para sobrevivir.

Adicionalmente, para conservar las características de esta subzona, no se permitirá arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos e inorgánicos, residuos sólidos o líquidos, o cualquier otro tipo de sustancia contaminante al medio marino, los cambios de las características químicas del agua generados por la descarga de aguas residuales, detergentes, aceites y combustibles de diversas embarcaciones es difícil de monitorear y controlar debido a la naturaleza de los procesos y parámetros involucrados.

Por las características anteriormente descritas y las razones mencionadas en los párrafos que anteceden, y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso a) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Preservación son aquellas superficies en buen estado de conservación que contienen ecosistemas relevantes o frágiles, o fenómenos naturales relevantes, en las que el desarrollo de actividades requiere de un manejo específico, para lograr su adecuada preservación. En las subzonas de preservación sólo se permitirán la investigación científica y el monitoreo del ambiente, las actividades de educación ambiental y las actividades productivas de bajo impacto ambiental que no impliquen modificaciones sustanciales de las características o condiciones naturales originales, promovidas por las comunidades locales o con su participación, y que se sujeten a una supervisión constante de los posibles impactos negativos que ocasionen, de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos y reglamentarios que resulten aplicables; en concordancia con lo previsto por los artículos Segundo, Tercero, Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto del Decreto, por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de Reserva de la Biosfera, el archipiélago conocido como Islas Marías, ubicado en el mar territorial mexicano del Océano Pacífico, con una superficie total de 641,284-73-74.2 hectáreas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2000, es que se determinan las actividades permitidas y no permitidas en esta subzona de uso restringido-preservación marina Islas Marías, las siguientes:

SUBZONA DE USO RESTRINGIDO-PRESERVACIÓN MARINA ISLAS MARÍAS	
ACTIVIDADES PERMITIDAS	**ACTIVIDADES NO PERMITIDAS**
1. Educación ambiental. 2. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes y sonidos con fines científicos, culturales o educativos. 3. Investigación científica. 4. Colecta científica de ejemplares marinos. 5. Monitoreo del ambiente. 6. Control poblacional y de erradicación de especies exóticas, ferales e invasoras. 7. Navegación en tránsito. 8. Restauración del hábitat. 9. Fondeo de embarcaciones para el manejo del ANP. 10. Anclaje de embarcaciones fuera de zonas de arrecifes de coral y rocosos. 11. Buceo autónomo y libre, así como de vehículos autónomos no tripulados que coadyuven a las acciones de investigación científica y monitoreo biológico.	1. Acuacultura. 2. Alimentar o perturbar a las especies de flora y fauna marinas nativas. 3. Construcción o colocación de obra pública o privada, salvo la requerida para la operación y manejo del ANP. 4. Anclaje de embarcaciones en zonas de arrecifes de coral y rocosos. 5. Exploración y explotación minera. 6. Fondeo de embarcaciones salvo para el manejo del ANP. 7. Introducir especies exóticas, incluyendo las invasoras. 8. Pesca. 9. Usar lámparas o cualquier otra fuente de luz directa, salvo para las actividades de operación del ANP y el monitoreo e investigación científica que lo requieran. 10. Verter o descargar desechos o cualquier otro tipo de material nocivo en el mar, así como desarrollar cualquier actividad contaminante. 11. Turismo.

SUBZONA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE RECURSOS NATURALES SALINERA-GRANJA CAMARONÍCOLA-SENDERO INTERPRETATIVO AL CRISTO

Esta subzona se conforma por dos polígonos denominados: Salinera-Granja camaronícola y Sendero interpretativo al Cristo.

I. Salinera-Granja Camaronícola

Este polígono se ubica al sureste de Isla María Madre y comprende una superficie 21.053627 hectáreas; cuyas instalaciones tienen potencial de ser utilizadas con fines educativos y de producción. Existe un edificio que fue bodega de la salinera y los estanques de la granja de camarón que operó durante los últimos años del funcionamiento de la penitenciaría.

La vegetación en este polígono está compuesta por una pequeña sección menor a una hectárea de botoncahui, canché, canchi kin-ak, estachahuite, gusano, k' oopte' (Maya), k'aan ché (Maya), k'an che' (Maya), kanche, k'an-chik'-inche (Maya), k'ank-ankche (Maya), k'ankche' (Maya), laurelillo, madre sal, mangle, mangle blanco, mangle botón, mangle botoncillo (*Conocarpus erectus*) al oeste. También presenta una duna costera en la parte sur donde crecen pastizales, matorrales espinosos y vegetación desértica.

Al centro del polígono se ubica una laguna hipersalina de 1.5 metros de profundidad y un área de 4.5 ha aproximadamente donde crece de manera natural una especie de crustáceo pequeño conocido como artemia (*Artemia salina*), misma que era utilizada para complementar la alimentación de los camarones que se cultivaban en la granja camaronícola durante el tiempo que estuvo en operación.

II. Sendero Interpretativo al Cristo

Se ubica al oeste de Puerto Balleto con una superficie de 1.105553 hectáreas. Es un camino de terracería que parte de la colonia Puerto Balleto de cuatro metros de ancho, con una pendiente promedio de 30 grados, con una longitud de dos kilómetros, llegando a una altitud de 300 msnm, es un recorrido que cruza bosque tropical caducifolio. En este polígono es factible llevar a cabo turismo de bajo impacto ambiental a través de actividades como safari fotográfico y senderismo interpretativo.

El camino cruza bosque tropical caducifolio bien conservado, donde se pueden observar especies de vegetación nativa como árbol santo, chumchintoc, guayacán, huaxaxán, ken (Maya), matlacuahuitl (Náhuatl), matlacuáhuitl (Náhuatl), mot-zi, mo-tzi (Chinanteco), nuitscuji (Popoluca), palo santo, yaga-gupi (Zapoteco), yagana (Zapoteco), yaga-naa (Zapoteco), yutnutandaa (Mixteco) (*Guaiacum coulteri*) especie amenazada de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 (DOF, 2019), palo amarillo (*Esenbeckia nesiotica*) y palo mulato (*Bursera simaruba*). También se puede observar fauna endémica, principalmente aves, como cardenal rojo de islas Marías (*Cardinalis cardinalis mariae*) sujeta a protección especial, parula de las islas Marías (*Setophaga pitiayumi insularis*) en peligro de extinción; y mamíferos como conejo de las Islas Marías, conejo de Tres Marías (*Sylvilagus graysoni*) especie en peligro de extinción de acuerdo a la norma citada y endémicas como el loro cabeza amarilla de islas Marías (*Amazona oratrix tresmariae*).

Considerando que los ecosistemas de esta subzona se encuentran en buen estado de conservación y constituyen sitios de alimentación y descanso de las especies antes mencionadas, se debe restringir la exploración y explotación minera ya que impactarían de manera irreversible la integridad de los ecosistemas y su funcionamiento los cuales son sujetos de una política de conservación. Además, no se permite interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos, vasos y humedales; en estos sitios, queda prohibida la extracción o uso del agua para no contaminar, ni afectar a los servicios hidrológicos.

Asimismo, no se permite la construcción de infraestructura pública o privada de alto impacto, pues las mismas inducen cambios en el sitio como resultado de la compactación del suelo, fragmentación del hábitat, perturbación de la fauna y alteraciones en la permeabilidad del sitio.

No se permite la introducción de especies exóticas e invasoras, ya que provocan el desplazamiento de especies nativas y la extinción de especies endémicas; las especies exóticas invasoras pueden adaptarse al medio silvestre reproduciéndose y al no contar con depredadores naturales representan una amenaza a la viabilidad de las especies nativas al competir con ellas por espacio o alimento y eventualmente en desplazarlas por completo.

También, resulta necesario restringir en esta subzona el uso de explosivos, salvo para las actividades que en el ejercicio de sus atribuciones requiera la Secretaría de Marina, quedan restringidas debido a que puedan interferir con los patrones de conducta de las especies animales o afectar de cualquier manera sus sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción.

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso c) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales son aquellas superficies en las que los recursos naturales pueden ser aprovechados y que, por motivos de uso y conservación de sus ecosistemas a largo plazo, es necesario que todas las actividades productivas se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable; y en donde se permitirán exclusivamente el aprovechamiento y manejo de los recursos naturales renovables siempre que estas acciones generen beneficios preferentemente para los pobladores locales, la investigación científica, la educación ambiental y el desarrollo de actividades turísticas de bajo impacto ambiental. Asimismo, el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre podrá llevarse a cabo siempre y cuando se garantice su reproducción controlada o se mantengan o incrementen las poblaciones de las especies aprovechadas y el hábitat del que dependen; y se sustenten en los planes correspondientes autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme a lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y en correlación con lo establecido en los artículos Segundo, Tercero, Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto del Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de Reserva de la Biosfera, el archipiélago conocido como Islas Marías, ubicado en el mar territorial mexicano del Océano Pacífico, con una superficie total de 641,284-73-74.2 hectáreas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2000, es que se determinan como actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Salinera-Granja Camaronícola-Sendero Interpretativo al Cristo, las siguientes:

SUBZONA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES SALINERA-GRANJA CAMARONÍCOLA-SENDERO INTERPRETATIVO AL CRISTO	
ACTIVIDADES PERMITIDAS	**ACTIVIDADES NO PERMITIDAS**
1. Colecta científica de ejemplares de la vida silvestre. 2. Educación ambiental. 3. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes y sonidos con fines científicos, culturales o educativos y comerciales. 4. Investigación científica y monitoreo del ambiente, incluyendo filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes y sonidos. 5. Control poblacional y de erradicación de especies exóticas, ferales e invasoras. 6. Señalización con fines administrativos. 7. Acuacultura relacionada con el autoconsumo del personal del sector naval. 8. Turismo de bajo impacto ambiental exclusivamente en el polígono de Sendero interpretativo al Cristo. 9. Mantenimiento de infraestructura.	1. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante, tales como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, al suelo y cuerpos de agua. 2. Construcción de obra pública o privada. 3. Exploración y explotación minera. 4. Introducción de especies exóticas, incluyendo las invasoras. 5. Usar explosivos, con excepción de los requeridos por la SEMAR. 6. Uso de lámparas o cualquier otra fuente de luz directa para la observación de especies, salvo para las actividades de operación del ANP, y el monitoreo e investigación científica que lo requieran. 7. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos.

SUBZONA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS PUERTO BALLETO-MORELOS SECTOR NAVAL DE ISLAS MARÍAS.

Esta subzona está conformada por dos polígonos denominados: Puerto Balleto ubicado en la parte oriental de la Isla María Madre, con una superficie de 206.896887 hectáreas y Morelos Sector Naval Islas Marías ubicado al sureste de Isla María Madre, con una superficie de 54.896524 hectáreas.

I. Puerto Balleto

Corresponde a los sitios con infraestructura ya establecida dedicada a la investigación, educación ambiental, uso público, vigilancia, administración y manejo del Área Natural Protegida, así como instalaciones para la recepción de visitantes, bodegas, servicios (agua, combustible, manejo de residuos sólidos), talleres, clínica, aeropuerto, faro, panteón, recinto portuario, además del Centro de Educación y Cultura Ambiental “Muros de Agua-José Revueltas”. Además, se encuentra la Granja Integral Agro ecológica Rehilete la cual tiene un vivero forestal, granja integral sustentable y huerto agroecológico.

Con respecto a la vegetación de la subzona, se encuentran manchones de vegetación nativa: bosque tropical caducifolio y también existe vegetación secundaria con pastizales, así como jardines y árboles frutales. Asimismo, existe un acceso a playa cercano al muelle, el cual refiere a una playa rocosa de difícil acceso e insegura para visitantes. También se encuentran especies como, mapache, mapache de Islas Marías, mapache de Tres Marías (*Procyon lotor insularis*) en peligro de extinción, iguana de roca, iguana espinosa Mexicana, iguana negra (*Ctenosaura pectinata*) amenazada de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 (DOF, 2019) y endémicas como loro cabeza amarilla de islas Marías (*Amazona oratrix tresmariae*) así como animales ponzoñosos.

II. Morelos Sector Naval de Islas Marías.

Este polígono corresponde a las instalaciones del Sector Naval de Islas Marías de la SEMAR desde 2019, la cual desarrolla acciones de seguridad nacional y la protección del territorio y su soberanía. Cuenta con instalaciones que constan de dormitorios, oficinas, sala de radiocomunicaciones; almacenes, lavandería, sanatorio, talleres, comedor, sala de usos múltiples, tienda, cancha de fútbol y capilla.

Con respecto a la vegetación se encuentra botoncahui, canché, canchi kin-ak, estachahuite, gusano, k' oopte' (Maya), k'aan ché (Maya), k'an che' (Maya), kanche, k'an-chik'-inche (Maya), k'ank-ankche (Maya), k'ankche' (Maya), laurelillo, madre sal, mangle, mangle blanco, mangle botón, mangle botoncillo (*Conocarpus erectus*) especie amenazada de acuerdo la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 (DOF, 2019), así como manchones de vegetación nativa: bosque tropical caducifolio y también existe vegetación secundaria con pastizales, así como jardines y árboles frutales. También se encuentran especies como el loro cabeza amarilla, mapache de islas marías, iguana café o negra, así como animales ponzoñosos. De igual forma, se encuentra una playa rocosa de difícil acceso para visitantes.

Dadas las condiciones que presenta esta subzona, es factible llevar a cabo un turismo de bajo impacto ambiental que consiste en actividades como: recorrido en Isla Madre, desembarco, senderismo interpretativo, ciclismo, safari fotográfico interpretativo (flora, fauna e histórico-cultural) y actividades en sitios de interés turístico, cultural y de servicios; siempre y cuando no exista alteración a los ecosistemas.

El desarrollo de turismo de bajo impacto ambiental que aquí se propone va a permitir que la actividad turística se realice de tal forma que contribuya a mejorar las condiciones de las islas y preserve el medio ambiente, en compatibilidad con los límites de cambio aceptable y la capacidad de carga, y que sea respetuoso con las aspectos naturales y culturales de la Isla.

La protección, manejo y cultura deben considerar al turismo de bajo impacto ambiental como un elemento de educación, promoción y acción concertada entre los prestadores de servicios y los visitantes. Un binomio que nos permita generar experiencias de viaje, a favor de la Biosfera. Una suma de esfuerzos que nos permita establecer condiciones óptimas para visitantes, comunidad y territorio del archipiélago.

No se permitirá la construcción de nueva obra pública o privada a excepción de las requeridas por la SEMAR para el cumplimiento de sus atribuciones, debido a los impactos que pueden generar en la cobertura vegetal y en la biodiversidad de la zona.

Considerando que los ecosistemas de esta subzona se encuentran en buen estado de conservación y constituyen algunos sitios de alimentación y descanso de las especies antes mencionadas, se debe restringir la exploración y explotación minera ya que impactarían de manera irreversible la integridad de los ecosistemas y su funcionamiento los cuales son sujetos de una política de conservación. Además, no se permite verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo o en el mar e interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos, vasos y humedales; en estos sitios, queda prohibida la extracción o uso del agua para no contaminar, ni afectar a los servicios hidrológicos.

Por otra parte, no se podrá llevar a cabo la actividad de acuacultura, debido a que dicha actividad genera remoción de vegetación y suelos, fragmentación de hábitats, contaminación de suelos y cuerpos de agua.

No se permite la introducción de especies exóticas e invasoras, ya que provocan el desplazamiento de especies nativas y la extinción de especies endémicas; las especies exóticas invasoras pueden adaptarse al medio silvestre reproduciéndose y al no contar con depredadores naturales representan una amenaza a la viabilidad de las especies nativas al competir con ellas por espacio o alimento y eventualmente en desplazarlas por completo.

El establecimiento de comunidades humanas pesqueras en esta subzona no está permitido, debido a que genera remoción de vegetación y suelos, fragmentación de hábitats, contaminación de suelos, extracción o uso de agua y salinización de suelos.

De conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso g) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Asentamientos Humanos son aquellas superficies donde se ha llevado a cabo una modificación sustancial o desaparición de los ecosistemas originales, debido al desarrollo de asentamientos humanos, previos a la declaratoria del área protegida, y se sustentan conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como en atención a lo establecido en los artículos Segundo, Tercero, Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto del Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de Reserva de la Biosfera, el archipiélago conocido como Islas Marías, ubicado en el mar territorial mexicano del Océano Pacífico, con una superficie total de 641,284-73-74.2 hectáreas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2000, es que se determinan las actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Asentamientos Humanos Puerto Balleto- Morelos Sector Naval de Islas Marías, las siguientes:

SUBZONA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS PUERTO BALLETO-MORELOS SECTOR NAVAL DE ISLAS MARÍAS	
ACTIVIDADES PERMITIDAS	**ACTIVIDADES NO PERMITIDAS**
1. Educación ambiental, incluyendo actividades con fines didácticos. 2. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes y sonidos con fines científicos, culturales o educativos y comerciales. 3. Colecta científica de ejemplares de la vida silvestre. 4. Colecta científica de recursos biológicos forestales. 5. Investigación científica y monitoreo del ambiente, incluyendo filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes y sonidos. 6. Control poblacional y erradicación de especies exóticas e invasoras, ferales e invasoras en la Reserva la Biosfera. 7. Mantenimiento de la infraestructura existente. 8. Turismo de bajo impacto ambiental exclusivamente en el polígono Puerto Balleto. 9. Desembarque en el muelle de Puerto Balleto. 10. Mantenimiento y reparación del muelle y obras portuarias requeridas por SEMAR para el cumplimiento de sus atribuciones. 11. Uso de drones, exclusivamente en el polígono Puerto Balleto, conforme a las reglas administrativas.	1. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante, tales como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, al suelo. 2. Acuacultura. 3. Nueva construcción de obra pública o privada, salvo la requerida por la SEMAR o la CONANP para el cumplimiento de sus atribuciones. 4. Establecer campamentos pesqueros. 5. Introducir especies exóticas, incluyendo las invasoras. 6. Realizar actividades no autorizadas por la SEMAR en los frentes de agua de cada uno de los Polígonos asignados a SEMAR. 7. Uso de lámparas o cualquier otra fuente de luz directa para la observación de especies, salvo para las actividades de operación del ANP, y el monitoreo e investigación científica que lo requieran. 8. Exploración y explotación minera. 9. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos.

SUBZONA DE RECUPERACIÓN MARINA AGUAS CIRCUNDANTES ISLA MARÍA MADRE

Comprende la franja marina de 2 km que rodea a la Isla María Madre, con una superficie de 12,450.186386 hectáreas, conformada por sustratos formados por grandes bloques de roca con pendientes pronunciadas, grietas, bajos rocosos y arcillosos.

Entre las especies de importancia biológica se encuentran: coral verdadero (*Porites lobata)*, especie endémica; moluscos como pepino de mar, pepino de mar café, pepino de mar gigante (*Isostichopus fuscus*) especie amenazada; madre perla (*Pinctada mazatlanica,* almeja burra (*Spondylus limbatus*)*;* también se encuentran peces como caballito del Pacífico (*Hippocampus ingens*) y ángel real (*Holacanthus passer*) mariposa guadaña (*Prognathodes falcifer*)*,* bocón manchas azules (*Opistognathus rosenblatti*), ángel de Cortés (*Pomacanthus zonipectus*), castañeta mexicana (*Chromis limbaughi*) sujetos a protección especial, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 (DOF, 2019)*,* así como tres especies endémicas de las Islas Marías: *Gobiesox marijeanae*, *Starksia lepidogaster* y *Paraclinus ditrichus*.

Asimismo, esta subzona es paso migratorio de algunas especies de mamíferos marinos, como: orca (*Orcinus orca*), ballena jorobada, jorobada, rorcual jorobado, yubarta (*Megaptera novaeangliae*), delfín chato, delfín de Risso, delfín gris, grampo (*Grampus griseus*) y lobo marino californiano, lobo marino de California (*Zalophus californianus),* sujetas a protección especial de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana antes referida; así como de reptiles de importancia internacional como moosni quipáacalc (Seri), perico, tortuga de carey, tortuga marina de carey (*Eretmochelys imbricata)* Moosni otác (Seri) , tortuga golfina, tortuga marina escamosa del Pacífico (*Lepidochelys olivacea*), las cuales se encuentran en peligro de extinción, de acuerdo a la norma citada.

Entre los servicios ecosistémicos de provisión y soporte que genera esta subzona, destaca como sitio de refugio, alimentación, descanso y reproducción de invertebrados y peces de importancia ecológica y comercial.

Debido a que esta subzona presenta algunas comunidades coralinas, mismas que han sufrido impactos, se prohíbe realizar cualquier actividad que afecte su recuperación debido al estado en el que se encuentran, ni tampoco se permitirá la construcción de obra pública o privada, salvo la que requiera la SEMAR para el desempeño de sus funciones.

Como parte del manejo y administración de la Reserva de la Biosfera, en esta subzona se permitirá el fondeo de embarcaciones, así como el buceo autónomo y libre que coadyuve a la investigación marina y monitoreo, así como a las acciones de restauración de arrecifes y para la recuperación de especies marinas. En este sentido, se permitirá el fondeo de embarcaciones solamente en los sitios que determine la SEMAR.

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso h) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Recuperación corresponde a aquellas superficies en las que los recursos naturales han resultado severamente alterados o modificados, y que serán objeto de programas de recuperación y rehabilitación, por lo que no deberán continuar las actividades que llevaron a dicha alteración, así como en atención a lo establecido en los artículos Segundo, Tercero, Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto del Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de Reserva de la Biosfera, el archipiélago conocido como Islas Marías, ubicado en el mar territorial mexicano del Océano Pacífico, con una superficie total de 641,284-73-74.2 hectáreas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2000, es que se determinan las actividades permitidas y no permitidas en la Subzona de Recuperación Marina Aguas Circundantes Islas María Madre, las siguientes:

SUBZONA DE RECUPERACIÓN MARINA AGUAS CIRCUNDANTES ISLA MARÍA MADRE	
ACTIVIDADES PERMITIDAS	**ACTIVIDADES NO PERMITIDAS**
1. Colecta científica de ejemplares de fauna marina. 2. Educación ambiental. 3. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes y sonidos con fines científicos, culturales o educativos. 4. Fondeo de espera en los sitios que determine la SEMAR. 5. Colocación de estructuras para la instalación de boyas de amarre para embarcaciones. 6. Mantenimiento y rehabilitación del muelle. 7. Investigación científica y monitoreo del ambiente, incluyendo buceo autónomo y libre, filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes y sonidos. 8. Navegación en las rutas establecidas por la SEMAR. 9. Control poblacional y erradicación de especies exóticas, ferales e invasoras. 10. Restauración de arrecifes y recuperación de especies marinas. 11. Actividades recreativas de nado y buceo libre, en la parte marina frente al polígono Puerto Balleto de la subzona de Asentamientos Humanos, que estén exclusivamente asociadas al programa de educación ambiental del Centro Muros de Agua.	1. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante, tales como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, a los cuerpos de agua. 2. Construcción de obra pública o privada, con excepción de la requerida por la SEMAR. 3. Exploración y explotación minera. 4. Fondear en sitios distintos a los que determine la SEMAR. 5. Anclaje en zonas de arrecifes. 6. Reparación de embarcaciones o sus motores en el mar, que puedan representar riesgo de contaminación del mar. 7. Introducción de especies exóticas, incluyendo las invasoras. 8. Pesca comercial y deportiva-recreativa. 9. Usar explosivos, con excepción de los requeridos por la SEMAR. 10. Observación y nado con mamíferos marinos mediante el uso de embarcaciones con fines turísticos. 11. Turismo (recorridos en embarcaciones, observación de mamíferos marinos, kayak, buceo autónomo y libre). 12. Verter o descargar desechos o cualquier otro tipo de material nocivo al mar, así como desarrollar cualquier actividad contaminante.

SUBZONA DE RECUPERACIÓN TERRESTRE ISLA MARÍA MADRE

Esta subzona comprende seis polígonos distribuidos en diferentes partes de la Isla María madre, con una superficie total de 777.300265 hectáreas, en los que se encuentra infraestructura abandonada de antiguos campamentos y centros penitenciarios, con diferentes grados de afectación de los ecosistemas por actividades antropogénicas y fenómenos naturales. Cabe señalar que particularmente en el polígono de Bugambilias existen severos procesos de erosión con presencia de cárcavas debido a que fue utilizado para actividades agrícolas de temporal y donde se promoverán actividades para la recuperación de las condiciones naturales. Los polígonos y sus superficies son las siguientes:

I. Aserradero, 64.629348 hectáreas.

II. Bugambilias, 420.572112 hectáreas.

III. Camarones, 16.718043 hectáreas.

IV. Papelillo, 27.615867 hectáreas.

V. Laguna del Toro, 199.647312 hectáreas.

VI. Zacatal, 48.117583 hectáreas.

Debido a que esta subzona presenta erosión de suelos e impacto en los ecosistemas, se prohíbe realizar cualquier actividad que afecte su recuperación debido al estado en el que se encuentran, ni tampoco se permitirá la construcción de obra pública o privada, salvo la que requiera la SEMAR para el desempeño de sus funciones.

Como parte del manejo y administración de la Reserva de la Biosfera, en esta subzona se permitirán las acciones de restauración de suelos y hábitat, a fin de restablecer los procesos ecológicos naturales.

De conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso h) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Recuperación son aquellas superficies donde se ha llevado a cabo una modificación sustancial o desaparición de los ecosistemas originales, debido al desarrollo de asentamientos humanos, previos a la declaratoria del área protegida, y se sustenten conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como en atención a lo establecido en los artículos Segundo, Tercero, Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto del Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de Reserva de la Biosfera, el archipiélago conocido como Islas Marías, ubicado en el mar territorial mexicano del Océano Pacífico, con una superficie total de 641,284-73-74.2 hectáreas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2000, es que se determinan las actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Recuperación Terrestre Isla María Madre, las siguientes:

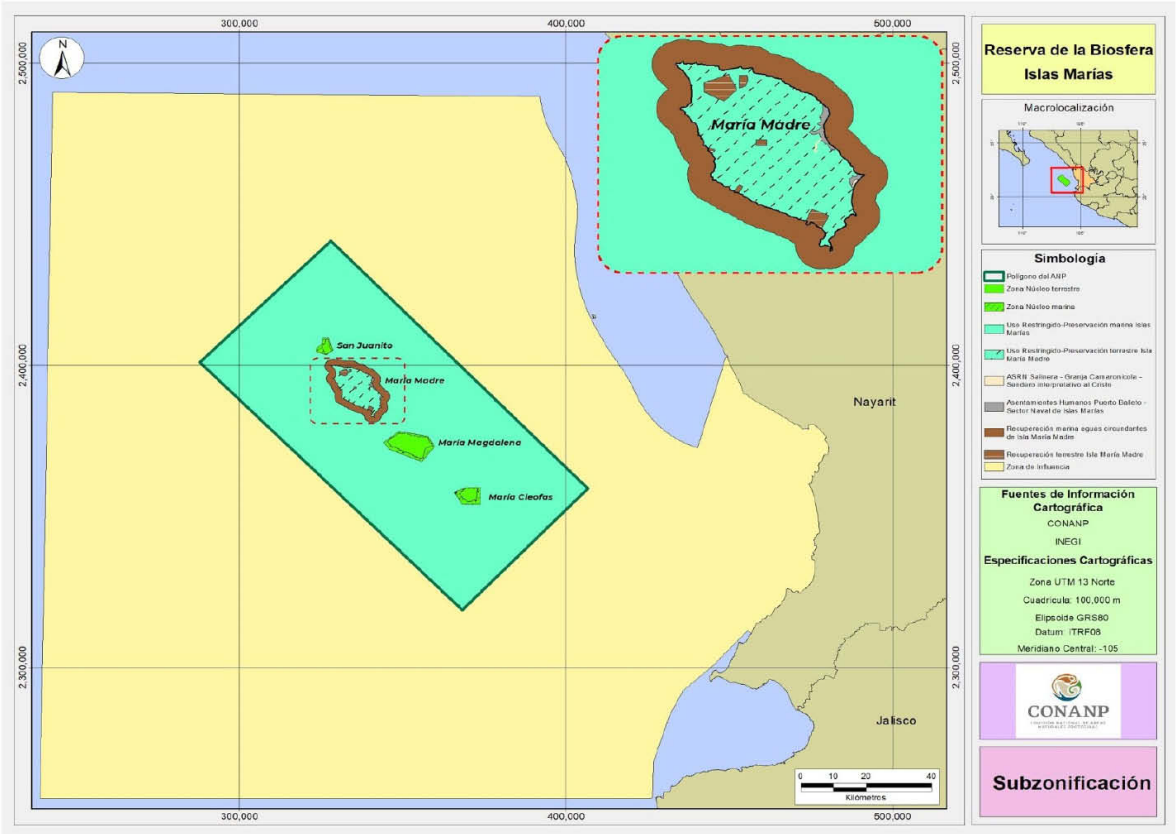
SUBZONA DE RECUPERACIÓN TERRESTRE ISLA MARÍA MADRE	
ACTIVIDADES PERMITIDAS	**ACTIVIDADES NO PERMITIDAS**
1. Colecta científica de ejemplares de la vida silvestre. 2. Educación ambiental. 3. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes y sonidos con fines científicos, culturales o educativos. 4. Investigación científica y monitoreo del ambiente, incluyendo filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes y sonidos. 5. Control poblacional y erradicación de especies exóticas, ferales e invasoras. 6. Restauración de suelos y hábitat. 7. Mantenimiento de infraestructura ya existente.	1. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante, tales como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, a los cuerpos de agua. 2. Construcción de obra pública o privada. 3. Exploración y explotación minera. 4. Introducción de especies exóticas, incluyendo las invasoras. 5. Usar explosivos, con excepción de los requeridos por la SEMAR. 6. Turismo.

ZONA DE INFLUENCIA DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA ISLAS MARÍAS

Está delimitada por un polígono irregular que inicia al noreste por una línea imaginaria que parte del límite norte del polígono general de la Reserva de la Biosfera Islas Marías, y que se proyecta hasta la Boca de Teacapán, excluyendo al Parque Nacional Isla Isabel; y al sureste por una línea imaginaria que parte del límite sur de la Reserva de la Biosfera y que se proyecta hasta el Cabo Corrientes en el Estado de Jalisco, lugar de una importante interacción ecológica que favorece las actividades de pesca comercial debido a la presencia de las siguientes especies: camarón, atún, huachinango, flamenco o lunarejo, parga o pargo canario, pargo colmillón, pargo coconaco, pargo listón y jureles que debido a la mutua interacción de la protección de la Reserva de la Biosfera con la existencia de hábitats relevantes como son las islas en las que se reproducen, alimentan o pasan alguna etapa de su vida dichas especies, gracias a lo cual sus cardúmenes son abundantes en la zona de la que pueden migrar hacia otras zonas de la región del Pacífico Occidental.

Así mismo, en esta zona también se reproducen y habitan varias especies de tiburones como el tiburón martillo común o cornuda común (*Sphyrna lewini*), tiburón piloto (*Carcharhinus falciformis*) y tiburón Mako (*Isurus oxyrinchus*). Esto mantiene una fuerte conectividad ecológica marina con la Reserva de la Biosfera considerando que existen poblaciones con alguna categoría de riesgo tales como ballena jorobada, jorobada, rorcual jorobado, yubarta (*Megaptera novaeangliae*), delfín manchado pantropical, delfín moteado pantropical (*Stenella attenuata*) y mantarrayas sujetas a protección especial de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 (DOF, 2019).

Figura 1 Plano de ubicación y subzonificación de la Reserva de la Biosfera Islas Marías



COORDENADAS DE LOS VÉRTICES DE LA SUBZONIFICACIÓN DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA ISLAS MARÍAS

Sistema de coordenadas UTM Zona 13 con Datum de referencia ITRF08 y un Elipsoide GRS80. Para la construcción de los polígonos se deben de integrar los vértices de todas las categorías, debido a que se presentan uno o varios polígonos dentro de un polígono mayor de diferente categoría

Zona Núcleo Terrestre

Polígono 1, Isla San Juanito, con una superficie de 852.997175 hectáreas.

Vértice	X	Y
1	328,030.906100	2,404,586.986800
2	327,633.883600	2,404,310.100800
A partir de este vértice 2 se continúa por la línea de costa con un rumbo general NW y después SE y una distancia aproximada de 13,920.09 metros hasta llegar al vértice 1 de inicio.		

Zona Núcleo Terrestre

Polígono 2 Isla San Juanito, Islote El Morro

Vértice	X	Y
1	323,879.578800	2,405,116.471600
A partir de este vértice 1 se continúa por la línea de costa con un rumbo general SE, después NW y una distancia aproximada de 920.80 metros hasta llegar al vértice 2.		
2	323,867.899400	2,405,109.464000
1	323,879.578800	2,405,116.471600

Zona Núcleo Terrestre

Polígono 3, Isla María Magdalena, con una superficie de 6,697.024107 hectáreas.

Vértice	X	Y
1	350,862.351900	2,377,854.999000
2	351,247.036700	2,377,788.188800
A partir de este vértice 2 se continúa por la línea de costa con un rumbo general SE, después NW y una distancia aproximada de 41,400.08 metros hasta llegar al vértice 1 de inicio.		

Zona Núcleo Terrestre

Polígono 4, Isla María Cleofas, con una superficie de 1,891.212109 hectáreas.

Vértice	X	Y
1	369,429.510100	2,359,596.764100
2	369,848.633600	2,359,593.460300
3	369,855.558600	2,359,590.690300
4	369,866.088000	2,359,593.322700
5	369,908.061600	2,359,592.991800
A partir de este vértice 5 se continúa por la línea de costa con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 2,814.64 metros hasta llegar al vértice 6.		
6	372,259.125600	2,359,574.458900
7	372,486.810100	2,359,572.664100
A partir de este vértice 7 se continúa por la línea de costa con un rumbo general SE y después NW y una distancia aproximada de 18,881.95 metros hasta llegar al vértice 1 de inicio.		

Zona Núcleo Terrestre

Polígono 5 Isla María Cleofas, Islote La Mona 1

Vértice	X	Y
1	366,477.352800	2,358,421.914700
A partir de este vértice 1 se continúa por la línea de costa con un rumbo general SE, después NE y una distancia aproximada de 2,592.40 metros hasta llegar al vértice 2.		

Vértice	X	Y
2	366,325.153200	2,358,358.393600
1	366,477.352800	2,358,421.914700

Zona Núcleo Terrestre

Polígono 6 Isla María Cleofas Islote La Mona 2

Vértice	X	Y
1	367,454.190600	2,356,053.133500
A partir de este vértice 1 se continúa por la línea de costa con un rumbo general SE, después NE y una distancia aproximada de 881.28 metros hasta llegar al vértice 2.		
2	367,435.503600	2,356,048.461700
1	367,454.190600	2,356,053.133500

Zona Núcleo Terrestre

Polígono 7 Isla María Cleofas, Islote La Mona 3

Vértice	X	Y
1	368,306.785600	2,355,808.450400
A partir de este vértice 1 se continúa por la línea de costa con un rumbo general SE, después NE y una distancia aproximada de 729.82 metros hasta llegar al vértice 2.		
2	368,277.587200	2,355,808.450400
1	368,306.785600	2,355,808.450400

Zona Núcleo Marina

Polígono 1, Franja Marina Isla San Juanito, con una superficie de 896.628155 hectáreas.

Vértice	X	Y
1	325,565.810120	2,409,094.236510
2	327,289.169312	2,409,075.438900
3	328,624.898499	2,405,001.240910
4	328,030.906128	2,404,586.986880
A partir de este vértice 4 se continúa por la línea de costa con un rumbo general NE y después SW y una distancia aproximada de 13,920.09 metros hasta llegar al vértice 5.		
5	327,633.883728	2,404,310.100890

Vértice	X	Y
6	326,540.163513	2,403,547.333500
7	323,447.831726	2,404,688.988890
8	323,455.990295	2,405,427.032100
9	325,200.760071	2,407,253.017520
1	325,565.810120	2,409,094.236510

Zona Núcleo Marina

Polígono 2, Franja Marina Isla María Magdalena, con una superficie de 2,743.301073 hectáreas.

Vértice	X	Y
1	348,720.563500	2,378,226.974400
2	350,862.351900	2,377,854.999000
A partir de este vértice 2 se continúa por la línea de costa con un rumbo general SW y después NW y una distancia aproximada de 41,400.08 metros hasta llegar al vértice 3.		
3	351,247.036700	2,377,788.188800

Vértice	X	Y
4	357,687.142100	2,376,669.702500
5	359,731.332000	2,373,330.207400
6	355,885.224300	2,368,197.931900
7	345,900.729100	2,372,348.899400
8	344,194.806900	2,374,579.498500
1	348,720.563500	2,378,226.974400

Zona Núcleo Marina

Polígono 3, Franja Marina Isla María Cleofas, con una superficie de 1,762.980901 hectáreas.

Vértice	X	Y
1	369,294.890686	2,359,597.825320
2	369,429.510071	2,359,596.764100
3	372,486.810120	2,359,572.664120
4	372,259.125671	2,359,574.458920
5	369,908.061707	2,359,592.991880
6	373,789.909485	2,359,562.392090
7	373,747.271118	2,354,027.855530
8	368,212.860474	2,354,071.574520
9	365,825.214294	2,358,149.742130
10	366,325.153320	2,358,358.393680
A partir de este vértice 10 se continúa por la línea de costa del Islote La Mona 1 con un rumbo general SW y después NE y una distancia aproximada de 2,592.40 metros hasta llegar al vértice 11.		
11	366,477.352905	2,358,421.914670
1	369,294.890686	2,359,597.825320

Zona de Amortiguamiento

Subzona de Uso Restringido-Preservación Terrestre Isla María Madre

Polígono 1, Isla María Madre con una superficie de 13,062.551646 hectáreas.

Vértice	X	Y
1	340,647.669678	2,396,167.727910
2	340,579.711304	2,396,063.339720
3	340,611.461304	2,395,997.193730
4	340,587.648682	2,395,913.849670
5	340,595.586304	2,395,900.620480
6	340,645.857117	2,395,890.037290
7	340,611.461304	2,395,736.578670
8	340,628.659302	2,395,618.838680
9	340,570.450684	2,395,366.161070
10	340,525.471497	2,395,249.744320
11	340,471.231689	2,395,225.931700
12	340,487.543884	2,395,182.234130
13	340,368.570129	2,395,208.520080
14	340,324.400085	2,395,007.740110
15	340,479.769714	2,394,974.235470
16	340,393.179688	2,394,903.139530
17	340,373.335876	2,394,827.733090
18	340,450.065125	2,394,766.878720
19	340,397.148315	2,394,584.315920
20	340,256.918884	2,394,516.846920
21	340,233.106323	2,394,463.930300
22	340,152.408325	2,394,445.409300
23	340,148.439514	2,394,399.107120
24	340,182.835510	2,394,362.065490
25	340,312.481506	2,394,327.669490
26	340,373.335876	2,394,281.367310
27	340,362.752502	2,394,200.669310
28	340,446.096313	2,394,192.731690
29	340,432.867126	2,394,129.231690
30	340,327.033691	2,393,958.575070
31	340,280.731506	2,393,929.470890
32	340,268.825073	2,393,908.304080
33	340,129.918701	2,393,850.095700
34	340,141.824890	2,393,802.470520
35	340,083.937500	2,393,740.018130
36	340,033.490112	2,393,757.320130
37	339,996.430115	2,393,660.810120
38	339,967.940125	2,393,661.430110
39	339,604.670105	2,393,789.380130
40	339,527.150085	2,393,658.210080
41	339,518.860107	2,393,626.080080
42	339,516.220093	2,393,591.930110
43	339,584.590088	2,393,563.660100
44	339,650.840088	2,393,463.400090
45	339,887.670105	2,393,439.740110
46	340,161.430115	2,393,477.410100

Vértice	X	Y
47	340,297.929321	2,393,484.969910
48	340,488.701477	2,393,024.757080
49	340,481.697327	2,393,019.538510
50	340,400.999329	2,392,970.325930
51	340,289.609497	2,392,915.556880
52	340,270.294922	2,392,877.192320
53	340,248.069885	2,392,812.369320
54	340,225.580078	2,392,765.537900
55	340,216.055115	2,392,758.923280
56	340,167.371704	2,392,760.246280
57	340,128.213318	2,392,717.383730
58	340,108.898682	2,392,685.633480
59	340,070.534119	2,392,645.152280
60	340,029.523499	2,392,585.620910
61	340,034.815308	2,392,538.789490
62	340,062.331909	2,392,509.949890
63	340,076.619507	2,392,466.558110
64	340,072.650696	2,392,460.208130
65	340,039.577698	2,392,470.526920
66	340,030.846497	2,392,462.060300
67	340,032.698486	2,392,455.710330
68	340,056.775696	2,392,442.216490
69	340,058.098694	2,392,428.458130
70	340,054.129883	2,392,414.435120
71	340,049.367310	2,392,413.112300
72	340,043.811096	2,392,418.139280
73	340,034.021484	2,392,422.901920
74	340,026.083923	2,392,417.874690
75	340,024.231873	2,392,409.143490
76	340,032.963074	2,392,385.860110
77	340,028.729675	2,392,379.245480
78	340,005.710876	2,392,369.720520
79	339,993.540100	2,392,356.226680
80	339,994.598511	2,392,344.320500
81	340,002.006897	2,392,338.764100
82	340,024.761108	2,392,302.251530
83	340,048.309082	2,392,283.995300
84	340,030.846497	2,392,271.295290

Vértice	X	Y
85	340,036.402710	2,392,266.797300
86	340,068.152893	2,392,262.564090
87	340,069.475708	2,392,252.774480
88	340,050.690308	2,392,237.163880
89	340,029.788086	2,392,213.351500
90	340,022.908875	2,392,200.122310
91	339,977.135925	2,392,162.815920
92	339,962.583923	2,392,151.438720
93	339,953.588074	2,392,149.322080
94	339,943.004700	2,392,159.376280
95	339,935.860901	2,392,156.201290
96	339,930.304688	2,392,127.890690
97	339,913.106689	2,392,098.522090
98	339,938.771301	2,392,069.682310
99	339,936.654480	2,392,049.044920
100	339,901.729492	2,392,013.590700
101	339,895.379517	2,391,997.186280
102	339,895.908691	2,391,989.513490
103	339,907.550476	2,391,983.163510
104	339,927.394104	2,391,985.015500
105	339,942.475525	2,391,973.373900
106	339,948.825500	2,391,949.825930
107	339,966.023499	2,391,936.067500
108	339,989.835876	2,391,923.632080
109	339,995.392273	2,391,924.425900
110	340,004.917297	2,391,931.305110
111	340,031.904907	2,391,932.892520
112	340,040.106873	2,391,927.865480
113	340,037.990295	2,391,908.815490
114	340,091.965271	2,391,877.065310
115	340,101.490295	2,391,872.302920
116	340,093.023682	2,391,864.365300
117	340,085.615295	2,391,865.952880
118	340,083.498718	2,391,873.096500
119	340,073.709106	2,391,880.240300
120	339,987.454712	2,391,887.913330
121	339,979.781677	2,391,876.536070
122	339,993.804688	2,391,852.723690

Vértice	X	Y
123	340,007.827698	2,391,867.275700
124	339,991.952698	2,391,867.011110
125	339,987.983887	2,391,874.419490
126	339,991.952698	2,391,882.356870
127	340,073.444519	2,391,875.213320
128	340,079.000671	2,391,870.186100
129	340,081.382080	2,391,862.513310
130	340,090.377930	2,391,855.369510
131	340,108.369507	2,391,868.863280
132	340,108.634094	2,391,877.065310
133	340,045.134094	2,391,910.932130
134	340,046.721497	2,391,928.394470
135	340,033.492310	2,391,939.771730
136	340,004.652710	2,391,937.125920
137	339,995.127686	2,391,931.569700
138	339,989.571289	2,391,932.363280
139	339,969.727478	2,391,941.359130
140	339,953.323486	2,391,953.530090
141	339,947.767090	2,391,975.490480
142	339,931.098328	2,391,990.571900
143	339,907.814880	2,391,988.984310
144	339,901.729492	2,391,991.100890
145	339,900.671082	2,391,997.980100
146	339,906.492126	2,392,012.267700
147	339,945.385925	2,392,047.192690
148	339,946.973328	2,392,069.946900
149	339,922.896301	2,392,099.580320
150	339,937.183716	2,392,127.361690
151	339,941.152527	2,392,139.267880
152	339,949.354675	2,392,145.882510
153	339,954.910889	2,392,144.295100
154	339,963.906677	2,392,146.940920
155	339,980.310913	2,392,159.111690
156	340,027.142273	2,392,196.153500
157	340,033.492310	2,392,210.970090
158	340,054.923523	2,392,233.988890
159	340,074.767273	2,392,251.716130
160	340,073.973694	2,392,263.357730

Vértice	X	Y
161	340,069.740295	2,392,268.120300
162	340,040.106873	2,392,270.501530
163	340,056.775696	2,392,284.259890
164	340,056.246521	2,392,287.964110
165	340,030.581909	2,392,304.632870
166	340,008.092285	2,392,340.087100
167	340,002.006897	2,392,345.907900
168	340,000.683899	2,392,355.168270
169	340,008.621521	2,392,365.222470
170	340,031.375671	2,392,373.689270
171	340,039.313110	2,392,382.155880
172	340,028.465088	2,392,408.085080
173	340,028.994324	2,392,414.699710
174	340,036.402710	2,392,418.668520
175	340,046.456909	2,392,405.703920
176	340,052.013123	2,392,405.703920
177	340,058.627686	2,392,409.672730
178	340,064.713074	2,392,429.780880
179	340,062.331909	2,392,443.803890
180	340,059.686096	2,392,448.831120
181	340,037.461121	2,392,457.033080
182	340,035.873474	2,392,460.472720
183	340,041.694275	2,392,467.087280
184	340,073.179871	2,392,453.858090
185	340,080.323730	2,392,460.737300
186	340,081.117493	2,392,468.939510
187	340,068.681885	2,392,512.331120
188	340,039.842285	2,392,541.170900
189	340,035.608887	2,392,584.827090
190	340,074.767273	2,392,641.712710
191	340,112.338318	2,392,683.516910
192	340,132.446716	2,392,715.267090
193	340,169.488281	2,392,756.277530
194	340,216.055115	2,392,754.689880
195	340,228.755127	2,392,762.098330
196	340,253.096924	2,392,811.046330
197	340,275.321899	2,392,876.663090
198	340,293.313721	2,392,912.382080

Vértice	X	Y
199	340,405.232727	2,392,967.150880
200	340,490.501282	2,393,020.415100
201	340,554.575684	2,392,865.843690
202	340,735.815674	2,392,689.895510
203	340,799.315918	2,392,570.832700
204	340,914.409729	2,392,618.457700
205	340,956.743286	2,392,580.093080
206	341,315.254272	2,392,087.967100
207	341,263.660522	2,392,045.633730
208	341,321.868896	2,391,935.831480
209	341,380.077271	2,392,013.883730
210	341,389.337891	2,392,037.696290
211	341,409.181702	2,392,068.123290
212	341,415.997925	2,392,074.462520
213	341,423.062317	2,392,059.846680
214	341,452.431091	2,392,036.431090
215	341,517.121887	2,392,039.209110
216	341,533.790710	2,392,066.196720
217	341,543.315674	2,392,033.652890
218	341,538.156311	2,391,976.502690
219	341,546.093689	2,391,966.183900
220	341,556.015686	2,391,974.121520
221	341,568.715698	2,392,018.571470
222	341,602.450073	2,392,075.324890
223	341,612.220276	2,392,084.024110
224	341,634.077881	2,392,050.925480
225	341,727.563110	2,392,140.209110
A partir de este vértice 225 se continúa por la línea de costa con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 3,116.96 metros hasta llegar al vértice 226.		
226	343,552.698730	2,389,885.991700
227	343,507.912109	2,389,799.561280
228	343,518.495483	2,389,691.081910
229	343,379.588928	2,389,615.675480
230	343,288.307495	2,389,620.967100
231	343,190.411499	2,389,757.227720
232	343,072.671509	2,389,714.894290
233	343,126.911316	2,389,597.154480
234	342,863.650330	2,389,430.466670
235	342,888.785889	2,389,097.091130
236	342,875.556702	2,389,093.122310
237	342,862.327271	2,388,978.028320
238	342,916.567078	2,388,898.653080
239	342,921.858704	2,388,836.475890
240	343,022.400696	2,388,661.850520
241	343,048.859131	2,388,582.475520
242	343,100.876892	2,388,586.024900
243	343,201.853088	2,388,431.768920
A partir de este vértice 243 se continúa por la línea de costa con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 10,248.67 metros hasta llegar al vértice 244.		
244	340,521.691101	2,384,841.964480
245	341,115.563904	2,386,033.625120
246	339,699.978699	2,386,665.757080
247	339,141.029114	2,385,565.767700
248	339,139.558472	2,385,562.847720
A partir de este vértice 248 se continúa por la línea de costa con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 6,413.78 metros hasta llegar al vértice 249.		
249	333,486.840088	2,388,086.395690
250	333,487.039673	2,388,086.762510
251	333,846.045471	2,388,718.355900
252	333,589.775696	2,388,845.270320
253	333,089.439514	2,388,318.086910
254	333,088.560913	2,388,317.270080
A partir de este vértice 254 se continúa por la línea de costa con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 5,197.53 metros hasta llegar al vértice 255.		
255	331,178.738525	2,391,778.943910
256	331,506.668701	2,391,960.168090
257	331,401.720276	2,392,177.387330
258	331,079.552490	2,392,206.675110
259	330,913.667908	2,392,089.244320
A partir de este vértice 259 se continúa por la línea de costa con un rumbo general NW y después SE y con una distancia aproximada de 23,382.47 metros hasta llegar al vértice 1.		

Subzona de Uso Restringido -Preservación Terrestre Isla María Madre

Polígono 2 Islote Isla María Madre

Vértice	X	Y
1	341,379.967000	2,383,183.757300
A partir de este vértice 1 se continúa por la línea de costa con un rumbo general SE, después NE y una distancia aproximada de 942.23 metros hasta llegar al vértice 2		
2	341,358.944100	2,383,183.757300
1	341,379.967000	2,383,183.757300

Zona de Amortiguamiento

Subzona de Uso Restringido -Preservación Marina

Polígono 1, Marina Islas Marías con una superficie de 599,866.603012 hectáreas.

Vértice	X	Y
1	327,983.720703	2,441,179.856690
2	406,635.043518	2,359,341.216920
3	368,280.494690	2,319,018.426330
4	287,871.587708	2,401,061.958310
1	327,983.720703	2,441,179.856690

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Salinera-Granja Camaronícola-Sendero Interpretativo al Cristo.

Polígono 1, Sendero Interpretativo al Cristo, con una superficie de 1.105553 hectáreas.

Vértice	X	Y
1	340,488.701327	2,393,024.757060
2	340,490.501202	2,393,020.415100
3	340,405.232585	2,392,967.150790
4	340,293.313611	2,392,912.381930
5	340,275.321909	2,392,876.663110
6	340,253.096864	2,392,811.046310
7	340,228.755149	2,392,762.098300
8	340,216.055123	2,392,754.689950
9	340,169.488364	2,392,756.277450
10	340,132.446623	2,392,715.266950
11	340,112.338249	2,392,683.516890
12	340,074.767341	2,392,641.712640
13	340,035.608929	2,392,584.827110
14	340,039.842271	2,392,541.170770
15	340,068.681912	2,392,512.331130
16	340,081.117354	2,392,468.939380
17	340,080.323602	2,392,460.737280
18	340,073.179838	2,392,453.858100
19	340,041.694358	2,392,467.087290
20	340,035.873513	2,392,460.472690

Vértice	X	Y
21	340,037.461016	2,392,457.033100
22	340,059.686061	2,392,448.831000
23	340,062.331899	2,392,443.803910
24	340,064.713154	2,392,429.780960
25	340,058.627725	2,392,409.672590
26	340,052.013129	2,392,405.703830
27	340,046.456868	2,392,405.703830
28	340,036.402681	2,392,418.668440
29	340,028.994333	2,392,414.699680
30	340,028.465165	2,392,408.085090
31	340,039.313103	2,392,382.155870
32	340,031.375587	2,392,373.689190
33	340,008.621375	2,392,365.222500
34	340,000.683859	2,392,355.168310
35	340,002.006779	2,392,345.907880
36	340,008.092207	2,392,340.087030
37	340,030.581836	2,392,304.632800
38	340,056.246470	2,392,287.964010
39	340,056.775638	2,392,284.259840
40	340,040.106855	2,392,270.501480

Vértice	X	Y
41	340,069.740247	2,392,268.120220
42	340,073.973589	2,392,263.357710
43	340,074.767341	2,392,251.716020
44	340,054.923551	2,392,233.988910
45	340,033.492258	2,392,210.970110
46	340,027.142246	2,392,196.153410
47	339,980.310902	2,392,159.111670
48	339,963.906702	2,392,146.940810
49	339,954.910851	2,392,144.294980
50	339,949.354590	2,392,145.882480
51	339,941.152490	2,392,139.267880
52	339,937.183732	2,392,127.361610
53	339,922.896204	2,392,099.580300
54	339,946.973335	2,392,069.946910
55	339,945.385832	2,392,047.192700
56	339,906.492004	2,392,012.267630
57	339,900.671159	2,391,997.980100
58	339,901.729495	2,391,991.100920
59	339,907.814924	2,391,988.984250
60	339,931.098303	2,391,990.571750
61	339,947.767087	2,391,975.490470
62	339,953.323348	2,391,953.530010
63	339,969.727547	2,391,941.359150
64	339,989.571337	2,391,932.363300
65	339,995.127598	2,391,931.569550
66	340,004.652617	2,391,937.125810
67	340,033.492258	2,391,939.771650
68	340,046.721451	2,391,928.394540
69	340,045.133948	2,391,910.932010
70	340,108.634075	2,391,877.065280
71	340,108.369491	2,391,868.863180
72	340,090.377789	2,391,855.369400
73	340,081.381937	2,391,862.513160
74	340,079.000683	2,391,870.186090
75	340,073.444421	2,391,875.213190
76	339,991.952592	2,391,882.356950
77	339,987.983834	2,391,874.419440
78	339,991.952592	2,391,867.011090
79	340,007.827624	2,391,867.275670
80	339,993.804679	2,391,852.723560
81	339,979.781734	2,391,876.536110
82	339,987.454666	2,391,887.913210
83	340,073.709005	2,391,880.240280
84	340,083.498608	2,391,873.096520

Vértice	X	Y
85	340,085.615279	2,391,865.952750
86	340,093.023627	2,391,864.365250
87	340,101.490311	2,391,872.302770
88	340,091.965292	2,391,877.065280
89	340,037.990184	2,391,908.815340
90	340,040.106855	2,391,927.865380
91	340,031.904755	2,391,932.892470
92	340,004.917201	2,391,931.304970
93	339,995.392182	2,391,924.425790
94	339,989.835921	2,391,923.632040
95	339,966.023373	2,391,936.067480
96	339,948.825422	2,391,949.825840
97	339,942.475410	2,391,973.373800
98	339,927.394129	2,391,985.015490
99	339,907.550340	2,391,983.163400
100	339,895.908650	2,391,989.513420
101	339,895.379482	2,391,997.186350
102	339,901.729495	2,392,013.590550
103	339,936.654565	2,392,049.044790
104	339,938.771235	2,392,069.682330
105	339,913.106601	2,392,098.521970
106	339,930.304552	2,392,127.890780
107	339,935.860813	2,392,156.201250
108	339,943.004577	2,392,159.376260
109	339,953.587932	2,392,149.322070
110	339,962.583783	2,392,151.438740
111	339,977.135896	2,392,162.815850
112	340,022.908904	2,392,200.122170
113	340,029.788084	2,392,213.351360
114	340,050.690209	2,392,237.163910
115	340,069.475664	2,392,252.774360
116	340,068.152744	2,392,262.563960
117	340,036.402681	2,392,266.797300
118	340,030.846420	2,392,271.295230
119	340,048.308955	2,392,283.995260
120	340,024.760991	2,392,302.251540
121	340,002.006779	2,392,338.764120
122	339,994.598430	2,392,344.320380
123	339,993.540095	2,392,356.226650
124	340,005.710953	2,392,369.720430
125	340,028.729749	2,392,379.245450
126	340,032.963091	2,392,385.860040
127	340,024.231823	2,392,409.143420
128	340,026.083910	2,392,417.874690

Vértice	X	Y
129	340,034.021426	2,392,422.901780
130	340,043.811029	2,392,418.139270
131	340,049.367290	2,392,413.112180
132	340,054.129800	2,392,414.435100
133	340,058.098557	2,392,428.458040
134	340,056.775638	2,392,442.216410
135	340,032.698507	2,392,455.710180
136	340,030.846420	2,392,462.060200
137	340,039.577687	2,392,470.526880
138	340,072.650670	2,392,460.208110
139	340,076.619428	2,392,466.558120
140	340,062.331899	2,392,509.949870
141	340,034.815178	2,392,538.789520
142	340,029.523500	2,392,585.620860

Vértice	X	Y
143	340,070.533999	2,392,645.152230
144	340,108.898659	2,392,685.633560
145	340,128.213281	2,392,717.383620
146	340,167.371693	2,392,760.246210
147	340,216.055123	2,392,758.923290
148	340,225.580142	2,392,765.537890
149	340,248.069771	2,392,812.369230
150	340,270.294815	2,392,877.192280
151	340,289.609437	2,392,915.556940
152	340,400.999243	2,392,970.325800
153	340,481.697321	2,393,019.538390
1	340,488.701327	2,393,024.757060

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Salinera-Granja Camaronícola-Sendero Interpretativo al Cristo.

Polígono 2, Salinera-Granja Camaronícola, con una superficie de 21.053627 hectáreas.

Vértice	X	Y
1	343,427.106625	2,389,347.968580
2	343,544.764445	2,389,267.663970
3	343,591.920447	2,389,237.031380
A partir de este vértice 3 se continúa por la línea de costa con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 904.57 metros hasta llegar al vértice 4.		
4	343,201.852943	2,388,431.768770
5	343,100.876918	2,388,586.024770

Vértice	X	Y
6	342,990.901547	2,388,754.028620
7	343,132.297705	2,388,927.046270
8	343,071.092963	2,389,009.539620
9	343,230.424871	2,389,145.444790
10	343,283.003162	2,389,244.759340
1	343,427.106625	2,389,347.968580

Subzona de Asentamientos Humanos Puerto Balleto-Morelos Sector Naval de Islas Marías.

Polígono 1, Puerto Balleto, con una superficie de 206.896887 hectáreas.

Vértice	X	Y
1	340,647.669623	2,396,167.727920
2	340,871.403535	2,393,096.078400
3	340,981.527284	2,393,138.588180
4	340,974.280217	2,393,158.040830
5	340,982.290133	2,393,161.473650
6	340,989.537199	2,393,142.402420
7	341,020.051165	2,393,153.463730
8	341,042.173790	2,393,168.720720
9	341,044.080913	2,393,179.019180
10	341,005.938456	2,393,236.232860

Vértice	X	Y
11	341,015.855495	2,393,240.809960
12	341,066.966387	2,393,165.669320
13	341,057.812197	2,393,158.803680
14	341,046.369460	2,393,161.855070
15	341,025.009684	2,393,146.598090
16	340,992.588596	2,393,134.392510
17	340,999.835663	2,393,115.321280
18	340,992.970021	2,393,113.795580
19	340,984.197256	2,393,132.485380
20	340,873.875105	2,393,088.869650

Vértice	X	Y
21	341,727.563090	2,392,140.209000
22	341,634.077853	2,392,050.925350
23	341,612.220175	2,392,084.024120
24	341,602.450143	2,392,075.324770
25	341,568.715700	2,392,018.571530
26	341,556.015675	2,391,974.121450
27	341,546.093780	2,391,966.183930
28	341,538.156264	2,391,976.502700
29	341,543.315650	2,392,033.652810
30	341,533.790631	2,392,066.196630
31	341,517.121847	2,392,039.209080
32	341,452.431093	2,392,036.430940
33	341,423.062284	2,392,059.846620
34	341,415.997933	2,392,074.462520
35	341,409.181570	2,392,068.123300
36	341,389.337780	2,392,037.696150
37	341,380.077345	2,392,013.883610
38	341,321.868895	2,391,935.831370
39	341,263.660445	2,392,045.633670
40	341,315.254298	2,392,087.967090
41	340,956.743165	2,392,580.093070
42	340,914.409747	2,392,618.457730
43	340,799.315766	2,392,570.832640
44	340,735.815639	2,392,689.895380
45	340,554.575694	2,392,865.843640
46	340,297.929347	2,393,484.969880
47	340,161.430002	2,393,477.410000
48	339,887.670000	2,393,439.740000
49	339,650.840002	2,393,463.400000
50	339,584.590002	2,393,563.660000
51	339,516.219999	2,393,591.930000
52	339,518.860003	2,393,626.080000
53	339,527.150000	2,393,658.210000
54	339,604.670000	2,393,789.380000
55	339,967.940001	2,393,661.430000
56	339,996.430002	2,393,660.810000
57	340,033.490000	2,393,757.320000

Vértice	X	Y
58	340,083.937515	2,393,740.018110
59	340,141.824868	2,393,802.470520
60	340,129.918594	2,393,850.095610
61	340,268.825122	2,393,908.304060
62	340,280.731396	2,393,929.470770
63	340,327.033572	2,393,958.575000
64	340,432.867117	2,394,129.231590
65	340,446.096310	2,394,192.731710
66	340,362.752393	2,394,200.669230
67	340,373.335748	2,394,281.367310
68	340,312.481459	2,394,327.669480
69	340,182.835367	2,394,362.065390
70	340,148.439465	2,394,399.107130
71	340,152.408223	2,394,445.409300
72	340,233.106301	2,394,463.930170
73	340,256.918848	2,394,516.846950
74	340,397.148295	2,394,584.315830
75	340,450.065068	2,394,766.878700
76	340,373.335748	2,394,827.732980
77	340,393.179538	2,394,903.139390
78	340,479.769674	2,394,974.235460
79	340,324.400000	2,395,007.740000
80	340,368.570002	2,395,208.520000
81	340,487.543742	2,395,182.234030
82	340,471.231777	2,395,225.931700
83	340,525.471469	2,395,249.744250
84	340,570.450725	2,395,366.161140
85	340,628.659175	2,395,618.838730
86	340,611.461224	2,395,736.578550
87	340,645.857126	2,395,890.037190
88	340,595.586192	2,395,900.620550
89	340,587.648676	2,395,913.849740
90	340,611.461224	2,395,997.193660
91	340,579.711161	2,396,063.339620
1	340,647.669623	2,396,167.727920

Subzona de Asentamientos Humanos Puerto Balleto-Morelos Sector Naval de Islas Marías.

Polígono 2, Morelos Sector Naval de Islas Marías, con una superficie de 54.896524 hectáreas.

Vértice	X	Y
1	343,552.698668	2,389,885.991580
2	343,591.920447	2,389,237.031380
3	343,544.764445	2,389,267.663970
4	343,427.106625	2,389,347.968580
5	343,283.003162	2,389,244.759340
6	343,230.424871	2,389,145.444790
7	343,071.092963	2,389,009.539620
8	343,132.297705	2,388,927.046270
9	342,990.901547	2,388,754.028620
10	343,100.876918	2,388,586.024770
11	343,048.858982	2,388,582.475370
12	343,022.400596	2,388,661.850530
13	342,921.858728	2,388,836.475880
14	342,916.567051	2,388,898.653090
15	342,887.875826	2,388,940.640250
16	342,862.327359	2,388,978.028250
17	342,875.556552	2,389,093.122230
18	342,888.785745	2,389,097.090990
19	342,863.650278	2,389,430.466650
20	343,126.911222	2,389,597.154490
21	343,072.671530	2,389,714.894310
22	343,190.411349	2,389,757.227720
23	343,288.307378	2,389,620.967040
24	343,356.460414	2,389,617.016130
25	343,379.588810	2,389,615.675360
26	343,518.495338	2,389,691.081760
27	343,507.911984	2,389,799.561140
1	343,552.698668	2,389,885.991580

Subzona de Recuperación Marina Aguas Circundantes Isla María Madre.

Polígono 1, María Madre, con una superficie de 12,450.186386 hectáreas. Comprende la franja marina de 2 km que rodea a la Isla.

Vértice	X	Y
1	340,871.403535	2,393,096.078400
2	340,981.527284	2,393,138.588180
3	340,974.280217	2,393,158.040830
4	340,982.290133	2,393,161.473650
5	340,989.537199	2,393,142.402420
6	341,020.051165	2,393,153.463730
7	341,042.173790	2,393,168.720720
8	341,044.080913	2,393,179.019180
9	341,005.938456	2,393,236.232860
10	341,015.855495	2,393,240.809960
11	341,066.966387	2,393,165.669320
12	341,057.812197	2,393,158.803680
13	341,046.369460	2,393,161.855070
14	341,025.009684	2,393,146.598090
15	340,992.588596	2,393,134.392510
16	340,999.835663	2,393,115.321280
17	340,992.970021	2,393,113.795580
18	340,984.197256	2,393,132.485380
19	340,873.875105	2,393,088.869650
A partir de este vértice 19 se continúa por la línea de costa con un rumbo general SE y después NW y con una distancia aproximada de 60,367.16 metros hasta llegar al vértice 20.		
20	340,819.356600	2,393,247.882100
21	342,755.665600	2,393,981.100800
A partir de este vértice 21 se continúa por la línea del buffer de 2Km con un rumbo general SE y después NW y con una distancia aproximada de 66,678.16 metros hasta llegar al vértice 22.		
22	342,755.665600	2,393,981.100800
23	340,819.356600	2,393,247.882100
1	340,871.403535	2,393,096.078400

Subzona de Recuperación Terrestre Isla María Madre.

Polígono 1, Aserradero, con una superficie de 64.629348 hectáreas.

Vértice	X	X
1	333,576.352000	2,398,817.214200
2	334,210.924700	2,398,807.451600
3	334,279.263300	2,398,387.657300
4	334,093.772800	2,397,860.473900
5	333,586.114700	2,397,684.746000
1	333,576.352000	2,398,817.214200

Subzona de Recuperación Terrestre Isla María Madre.

Polígono 2, Bugambilias, con una superficie de 420.572112 hectáreas.

Vértice	X	Y
1	332,668.424900	2,398,934.366100
2	333,342.048300	2,397,518.780900
3	332,258.393300	2,396,454.651200
4	330,637.792300	2,397,264.951800
5	330,598.741600	2,398,124.065600
1	332,668.424900	2,398,934.366100

Subzona de Recuperación Terrestre Isla María Madre.

Polígono 3, Camarones, con una superficie de 16.718043 hectáreas.

Vértice	X	Y
1	331,079.552500	2,392,206.675100
2	331,401.720200	2,392,177.387200
3	331,506.668700	2,391,960.168000
4	331,178.738470	2,391,778.943750

Vértice	X	Y
A partir de este vértice 4 se continúa por la línea de costa con un rumbo general NW y con una distancia aproximada de 463.18 metros hasta llegar al vértice 5.		
5	330,913.667810	2,392,089.244300
1	331,079.552500	2,392,206.675100

Subzona de Recuperación Terrestre Isla María Madre.

Polígono 4, Papelillo, con una superficie de 27.615867 hectáreas.

Vértice	X	Y
1	333,589.775700	2,388,845.270300
2	333,846.045400	2,388,718.355800
3	333,487.039600	2,388,086.762500
4	333,486.840051	2,388,086.395680
A partir de este vértice 4 se continúa por la línea de costa con un rumbo general NW y con una distancia aproximada de 539.24 metros hasta llegar al vértice 5.		
5	333,088.560860	2,388,317.269940
6	333,089.439500	2,388,318.086800
1	333,589.775700	2,388,845.270300

Subzona de Recuperación Terrestre Isla María Madre.

Polígono 5, Laguna del Toro, con una superficie de 199.647312 hectáreas.

Vértice	X	Y
1	339,699.978600	2,386,665.757100
2	341,115.563900	2,386,033.625100
3	340,521.691118	2,384,841.964530
A partir de este vértice 3 se continúa por la línea de costa con un rumbo general NW y con una distancia aproximada de 2,159.51 metros hasta llegar al vértice 4.		
4	339,139.558446	2,385,562.847740

Vértice	X	Y
5	339,141.029100	2,385,565.767600
1	339,699.978600	2,386,665.757100

Subzona de Recuperación Terrestre Isla María Madre.

Polígono 6, Zacatal, con una superficie de 48.117583 hectáreas.

Vértice	X	Y
1	335,863.254400	2,392,960.840400
2	335,865.695100	2,392,404.368900
3	335,004.140600	2,392,399.487600
4	334,999.259300	2,392,958.399700
1	335,863.254400	2,392,960.840400

REGLAS ADMINISTRATIVAS

El Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Islas Marías y sus Reglas Administrativas, tienen su fundamento en las siguientes disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 4o., párrafo quinto, que establece el derecho de todas las personas a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y el deber del Estado de garantizar ese derecho fundamental. El mismo artículo constitucional establece que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Artículo 27, en cuyo párrafo tercero se establece el derecho de la Nación de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y cuidar de su conservación. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en su Artículo 2o., establece como objetivo fundamental lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático; nivel que debe permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático y que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible. Las áreas naturales protegidas contribuyen a alcanzar este objetivo.

La existencia de ecosistemas protegidos reduce el impacto que las actividades antropogénicas tienen sobre el clima y constituyen un mecanismo o proceso natural que absorbe un gas de efecto invernadero o un precursor de un gas de efecto invernadero de la atmósfera, por lo que las áreas naturales protegidas son instrumentos efectivos para la conservación y el reforzamiento de los sumideros de carbono, incluida la biomasa, los bosques y los océanos, así como otros ecosistemas terrestres, costeros y marinos, cuya gestión sostenible es un compromiso adoptado por nuestro país en el marco de la citada Convención.

Del mismo modo, el artículo 48 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente dispone que las reservas de la biosfera se constituirán en áreas biogeográficas relevantes a nivel nacional, representativas de uno o más ecosistemas no alterados significativamente por la acción del ser humano o que requieran ser preservados y restaurados, en los cuales habiten especies representativas de la biodiversidad nacional, incluyendo a las consideradas endémicas, amenazadas o en peligro de extinción.

Asimismo, dispone que en las zonas núcleo de las reservas de la biosfera sólo podrá autorizarse la ejecución de actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos, así como la educación ambiental, mientras que se prohibirá la realización de aprovechamientos que alteren los ecosistemas. Para el caso de zonas núcleo que se ubiquen en zonas marinas deberá limitarse el tráfico de embarcaciones de conformidad con el programa de manejo respectivo.

El mismo artículo 48 prevé que en las zonas de amortiguamiento de las reservas de la biosfera sólo podrán realizarse actividades productivas emprendidas por las comunidades que ahí habiten al momento de la expedición de la declaratoria respectiva o con su participación, que sean estrictamente compatibles con los objetivos, criterios y programas de aprovechamiento sustentable, en los términos del Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de Reserva de la Biosfera, el archipiélago conocido como Islas Marías, ubicado en el mar territorial mexicano del Océano Pacífico, y del programa de manejo que se formule y expida, considerando las previsiones de los programas de ordenamiento ecológico que resulten aplicables.

En este sentido, atendiendo al mandato legal y considerando que conforme al segundo párrafo del artículo 44 de la propia Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques comprendidos dentro de las áreas naturales protegidas deberán sujetarse a las modalidades que de conformidad con dicha Ley establezcan los decretos de creación de tales áreas, así como a las demás previsiones contenidas en el Programa de Manejo, se identifica y determinan las actividades que pueden o no realizarse dentro de la Reserva de la Biosfera Islas Marías.

Para lo anterior resulta aplicable en primer término el artículo 47 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en tanto que ordena que la división y subdivisión que se realice dentro de un Área Natural Protegida debe permitir la identificación y delimitación de las porciones del territorio que la conforman, acorde con sus elementos biológicos, físicos y socioeconómicos.

Con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes invocados y de conformidad con el artículo 66, fracción VII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que dispone que el Programa de Manejo de las áreas naturales protegidas deberá contener las Reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en un Área Natural Protegida, es por lo que a continuación se determinan dichas Reglas Administrativas al tenor de las consideraciones técnicas siguientes:

Desde el 27 de noviembre de 2000, el Archipiélago de las Islas Marías fue establecido como Área Natural Protegida con categoría de Reserva de la Biosfera, en tanto que el 10 de junio de 2011 se publicó el Programa de Manejo correspondiente, el cual estableció diferentes reglas administrativas tanto para la conservación del Área Natural Protegida como para el uso de los recursos naturales por parte de la población interna y los empleados del Centro Penitenciario, sin embargo, al dejar de operar dicho complejo es necesario establecer nuevas reglas administrativas con la finalidad de ordenar las actividades que se llevarán a cabo, como turismo de bajo impacto, investigación científica, prestación de servicios turísticos, atención sobre las especies exóticas invasoras, prevención de introducción de plásticos, así como de regulación dirigida a la infraestructura en la Isla María Madre.

La existencia de ecosistemas protegidos reduce el impacto que las actividades antropogénicas tienen sobre el clima y constituyen un mecanismo o proceso natural que absorbe gases de efecto invernadero, por lo que puede considerarse que las áreas naturales protegidas son instrumentos efectivos para la conservación y el reforzamiento de los sumideros de carbono, incluida la biomasa de los bosques y los océanos, así como otros ecosistemas terrestres, costeros y marinos, cuya gestión sostenible es un compromiso adoptado por nuestro país.

Referente al uso de aparatos de vuelo autónomo conocidos como “drones”, y acorde con el principio precautorio contenido en el Artículo 5, fracción II de la Ley General de Vida Silvestre, es necesaria la regulación y la delimitación de los vuelos con drones para evitar la interferencia de estos aparatos con la vida silvestre que habita de manera permanente o intermitente en el Área Natural Protegida, por lo que en investigaciones científicas y monitoreos de aves, se podrán utilizar siempre y cuando se mantenga una distancia mínima. La distancia considerada, será suficiente para estudiar a las diversas especies de aves presentes en la Reserva de la Biosfera Islas Marías; a las cuales no se les debe causar ningún tipo de afectación, debido a que los acercamientos en trayectoria vertical y a alta velocidad les afectan, ocasionando estrés, ya que confunden a los drones con depredadores. Para las investigaciones relacionadas con ballenas, el acercamiento de los drones deberá ser por la parte posterior para evitar que sean observados por éstas, evitando así la alteración de los individuos. Además, para el caso de filmaciones comerciales los vuelos de drones no se permiten al interior de las islas, ya que éstos perturban a la fauna nativa que no está acostumbrada al disturbio externo y se desconoce cuáles serían las consecuencias.

Las poblaciones de flora y fauna en los ecosistemas insulares tienden a ser naturalmente frágiles a las presiones naturales y antropogénicas. Se tiene registro de que en las islas ocurre la máxima proporción de extinciones de especies y éstas continúan estando amenazadas de modo significativo por especies exóticas incluyendo las invasoras; en la Reserva de la Biosfera Islas Marías se tienen identificadas poblaciones de cabra feral (*Capra hircus*), gato (*Felis catus*) y rata negra (*Rattus rattus*). Es de señalar que, en las zonas marinas, las especies exóticas son más difíciles de identificar y controlar. Estas provienen del material biológico incrustado en las embarcaciones, en el agua de lastre de barcos o a través de fugas en los cultivos acuícolas. Con base en lo anterior resulta necesario aplicar el protocolo de bioseguridad a todas las personas que ingresen a la Reserva de la Biosfera para reducir el riesgo de introducción de las especies exóticas e invasoras ya que representan una amenaza para las catalogadas como endémicas y con alguna categoría de riesgo; debido a que las especies exóticas e invasoras no tienen depredadores naturales en el Área Natural Protegida, sus estrategias reproductivas y de adaptación pueden representar una ventaja contra las especies nativas, compitiendo con éstas últimas por recursos vitales como espacio y alimento, representando en ocasiones el desplazamiento de su hábitat original.

Por otra parte, los vehículos que circulen en la Reserva de la Biosfera deberán transitar exclusivamente por las rutas y senderos existentes, a una velocidad máxima de 30 kilómetros por hora, para prevenir destrucción de capas de materia orgánica, compactación y erosión de suelos, así como pérdida de su capacidad de infiltración y mantenimiento de vegetación original, daños a la flora y fauna por aplastamiento.

Con la finalidad de conservar los ecosistemas marinos de la Reserva de la Biosfera la actividad pesquera no se permitirá bajo ninguna de sus diferentes variantes (industrial, ribereña, deportivo-recreativa y de autoconsumo, entre otras), ya que ésta produce cambios en la estructura de los ecosistemas marinos, los impactos se deben a la afectación a las especies que coexisten con las especies objetivo, así como a la pérdida o abandono del equipo de pesca. La disminución de las poblaciones de consumidores primarios al inicio de la cadena trófica remueve especies necesarias para el mantenimiento de sus depredadores, con efectos de cascada en el ecosistema. En cambio, la remoción de depredadores finales como mamíferos o tiburones, puede liberar una cantidad inusualmente grande de presas de los niveles bajos de la cadena alimenticia. Al reducir la abundancia de depredadores de alto valor, las pesquerías modifican la cadena trófica y los flujos de biomasa y energía a través del ecosistema. En relación con esto, de forma preventiva se establece la obligación para que todas las embarcaciones en tránsito y que tengan artes de pesca a bordo, las guarden o deshabiliten al entrar al Área Natural Protegida.

Considerando que al Área Natural Protegida le corresponde una importante superficie marítima, es necesario incluir regulaciones sobre las embarcaciones que transitan, a efecto de proteger a las especies y hábitats presentes, como los arrecifes coralinos y rocosos que rodean las islas que conforman paisajes submarinos únicos, que representan ecosistemas frágiles. Por ello resulta necesario establecer mecanismos que aseguren que los responsables de las embarcaciones realicen las actividades de limpieza y reparación de las mismas, así como la descarga de sus aguas residuales fuera de la Reserva de la Biosfera. De igual manera las acciones de embarque, desembarque y fondeo deberán estar autorizadas por la Secretaría de Marina.

Por otra parte, se considera oportuno permitir la visita a la Isla María Madre mediante el turismo de bajo impacto ambiental, que de ninguna manera implicará pernocta ni establecimiento de nueva infraestructura, bajo un modelo que permita lograr que la actividad turística se realice de tal forma que contribuya a mejorar e incentivar acciones para conservación y protección de las islas y preservar el medio ambiente, en compatibilidad con la capacidad de carga y que sea respetuoso con los aspectos naturales y culturales de la Isla. Cabe señalar que los estudios de capacidad de carga se elaborarán de acuerdo al Artículo 80 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, para conservar el equilibrio de los ecosistemas, para lo cual dichos estudios se someterán a un proceso permanente de monitoreo, evaluación y en su caso, modificación con la finalidad de apoyar la toma de decisiones de manejo más apropiadas en relación con el turismo de bajo impacto, adicionalmente los Estudios se encontrarán para su consulta en las oficinas de la Dirección de la Reserva de la Biosfera y de la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Además, de acuerdo al Artículo Décimo Segundo del Decreto de creación del Área Natural Protegida, y en virtud de que el Complejo Penitenciario ha dejado de operar, se permite un tipo de turismo que es compatible con la conservación y protección de los ecosistemas, al ser de bajo impacto, además de que se realizará en la subzona de aprovechamiento sustentable donde los recursos naturales pueden ser usados y que por motivos de conservación de sus ecosistemas, es necesario que todas las actividades se efectúen bajo esquemas de

aprovechamiento sustentable; asimismo, se realizará en la subzona de asentamientos humanos, donde se localizaba el antiguo campamento Puerto Balleto y donde se ha llevado a cabo una modificación sustancial o desaparición de los ecosistemas originales debido al desarrollo de asentamientos humanos, destacando que en suma, dichos sitios representan el dos por ciento respecto a la Isla María Madre y cero punto cero cuatro por ciento con relación a la totalidad del Área Natural Protegida.

Por otra parte, en virtud de que se desarrollará el turismo de bajo impacto por primera vez en la Reserva de la Biosfera, particularmente en la Isla María Madre y que actualmente existe infraestructura suficiente para su realización, se considera la necesidad de no permitir la construcción de nueva infraestructura, con la finalidad de evitar el cambio de uso de suelo, pues ello implica la pérdida de vegetación, desplazamiento de fauna, fragmentación de los ecosistemas o afectación al paisaje, entre otros impactos, por lo cual, únicamente se permitirá el mantenimiento o remodelación de la ya existente. El mantenimiento o remodelación de ninguna manera podrá implicar el cambio de uso del suelo por lo antes señalado y debe tener como finalidad la conservación del Área Natural Protegida y sus servicios ecosistémicos, con criterios para evitar la modificación de los ecosistemas.

Asimismo, otra medida pertinente en el mantenimiento y remodelación de la infraestructura existente, para conservar las especies presentes, es favorecer la iluminación natural de los espacios interiores, lo que favorece el ahorro en energía, adicionalmente, por la noche, se deberá de reducir la iluminación exterior de la infraestructura al mínimo y evitar la iluminación al cielo, toda vez que las luces artificiales pueden producir efectos negativos en la vida silvestre, tales como: desorientación y exposición en las especies que salen a buscar su alimento después de que oscurezca para evitar a los depredadores, sin embargo, el uso de fuentes de luz atraería a dichos depredadores, con lo cual los organismos tendrían que modificar sus hábitos alimenticios, incluyendo los sitios donde los realizan, para sobrevivir.

De acuerdo con diversos estudios del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), una forma para reducir los efectos del cambio climático es pintar las fachadas de color blanco, de acuerdo a ese estudio contribuye a reducir el uso del aire acondicionado, debido a que las construcciones pintadas de color blanco reflejan la luz solar, por lo que su interior se calienta menos. Ahora bien, considerando el sitio donde se ubican los asentamientos humanos, se considera viable que también se puedan usar diferentes tonos de arena.

Ahora bien, a fin de preservar los ecosistemas de la Reserva de la Biosfera, así como evitar su degradación por acumulación de residuos sólidos, incluyendo la formación de islas de basura en los cuerpos de agua, se restringe la introducción de materiales como popotes, bolsas de plástico, envases o recipientes elaborados de materiales desechables no biodegradables tales como PET, unicel, plástico, polietileno y polietileno tereftalato, debido a que los anteriores representan la mayor cantidad de residuos sólidos abandonados por visitantes y usuarios, los cuales al no ser biodegradables, se acumulan en los humedales y playas de la Reserva de la Biosfera, y son arrastrados por las corrientes marinas, lo cual provoca impactos a la fauna silvestre como el ocasionado a las tortugas marinas. En el mismo sentido, se establecen reglas para prevenir que los visitantes generen contaminación por sustancias provenientes de los residuos sólidos u orgánicos, cabe señalar que en caso de llegar al mar tienen efectos en el ecosistema por su descomposición tales como: reducción de oxígeno disuelto, aumento de turbidez, eutrofización (enriquecimiento excesivo de nutrientes) y cambios estructurales en ecosistemas pelágicos y bentónicos. Asimismo, dichos residuos en tierra generan malos olores por descomposición, generación de humos y material particular por quema de residuos, cambios en la composición y productividad de los suelos, alteración de la productividad de sitios de alimentación de especies, incremento de presencia de plagas y fauna nociva, así como deterioro de paisajes. Otra conducta que no está permitida es la de dejar materiales que puedan provocar incendios, pues las islas se encuentran en una región en la que los huracanes han afectado severamente las comunidades vegetales, dejando grandes extensiones de vegetación muerta y seca, lo que genera el combustible propicio para posibles incendios forestales. Por último, se debe evitar la acumulación de chatarra, ya que representa un riesgo de contaminación de los ecosistemas de las mismas.

En este orden de ideas, también se establecen disposiciones para ordenar las actividades de los prestadores de servicios turísticos, con la finalidad de que sean aliados en la conservación, por ello deberá de realizar sus actividades exclusivamente en los sitios específicos de las subzonas que permiten la actividad, así como respetar la capacidad de carga de dichos sitios, a fin de no impactar los recursos naturales, como erosión, apertura de senderos, generación de basura, así como impactar negativamente la experiencia turística al haber tumultos en los lugares a visitar, de igual manera se evitan posibles accidentes que pongan en riesgo la integridad de las personas. Asimismo, es necesario que los prestadores de servicios señalen a los visitantes las actividades permitidas y no permitidas, las medidas de bioseguridad y manejo de residuos, que deberán observar en todo momento, pues al ser usuarios del Área Natural Protegida también son responsables de preservar a la misma.

Tal y como se mencionó los arrecifes coralinos y rocosos permiten una diversidad de organismos marinos, por lo cual no se podrán realizar actividades turísticas en la parte marina del Área Natural Protegida previniendo daños potenciales al arrecife tales como la colecta de organismos bentónicos, semisésiles o partes de arrecifes, entre otros. Cabe señalar que un riesgo debido a las actividades turísticas es que los buzos se paren sobre los arrecifes o que remueven el sustrato, debido a que estas actividades promueven la mortandad de los corales. Al evitar la visitación se previenen situaciones de riesgo como causar estrés a las especies presentes, ya que se pueden alterar sus dinámicas poblaciones (alimentación, reproducción, entre otros) además puede originar la suspensión de sedimentos, los cuales poseen el potencial para alterar las condiciones físicas, químicas y biológicas de los ecosistemas.

Una de las regulaciones necesarias es el uso exclusivo de productos tópicos biodegradables en la Reserva de la Biosfera, ya que los bloqueadores, bronceadores o similares que no cuentan con esta característica representan un peligro para la conservación de los arrecifes de coral y amenazan su resiliencia al cambio climático, al presentar componentes como la oxibenzona, la cual provoca daños a los arrecifes de coral.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Regla 1. Las presentes Reglas Administrativas son de observancia general y obligatoria para todas aquellas personas físicas o morales que realicen obras o actividades dentro de la Reserva de la Biosfera Islas Marías, ubicada en el mar territorial mexicano del Océano Pacífico, con una superficie total de 641,284-73-74.2 hectáreas.

Regla 2. La aplicación de las presentes reglas corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en coordinación con la Secretaría de Marina, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal de conformidad con el Decreto de creación del Área Natural Protegida, el presente instrumento y demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables.

Regla 3. Para efectos de las presentes Reglas Administrativas, además de las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, se entenderá por:

I. **Biodegradable:** Producto o sustancia que puede descomponerse en elementos químicos naturales por la acción de agentes físicos o biológicos, como el sol, el agua, las bacterias, las plantas o los animales;

II. **CONANP:** Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

III. **CONAPESCA:** Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, órgano desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

IV. **Dirección:** Unidad Administrativa adscrita a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, encargada de administrar y manejar la Reserva de la Biosfera Islas Marías;

V. **Embarcación:** Toda construcción diseñada para navegar sobre o bajo vías navegables;

VI. **Embarcación menor:** Unidad con o sin motor fuera de borda y con eslora máxima total de 12 metros; destinada a trasladar a los visitantes, del ferry al punto de desembarco autorizado por la SEMAR;

VII. **Embarcación mayor:** Embarcación con eslora mayor a 12 metros;

VIII. **LGEEPA:** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

IX. **LGVS:** Ley General de Vida Silvestre;

X. **Personal Oficialmente Destacado:** Se refiere a personal oficial encargado de la administración y vigilancia del Área Natural Protegida, tales como el personal de CONANP, oficiales federales de pesca, inspectores federales de la PROFEPA, y de la SEMAR que, por motivo de tareas asignadas, esté apostado temporal o permanentemente en la Reserva de la Biosfera;

XI. **PROFEPA:** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XII. **Protocolo de Bioseguridad:** Protocolo de Bioseguridad para especies exóticas e invasoras de la Reserva de la Biosfera Islas Marías, publicado en la página de la CONANP;

XIII. **Reglas:** Las presentes Reglas Administrativas;

XIV. Reserva de la Biosfera: El área establecida mediante el Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de Reserva de la Biosfera, el archipiélago conocido como Islas Marías, ubicado en el mar territorial mexicano del Océano Pacífico, con una superficie total de 641,284-73-74.2 hectáreas;

XV. SCT: Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

XVI. SEMAR: Secretaría de Marina;

XVII. SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XVIII. SEGOB: Secretaría de Gobernación;

XIX. Sitio de anclaje o fondeo: Sitio en el cual una embarcación se sujeta al fondo marino utilizando un ancla o una boya de amarre instalada para tal fin;

XX. Turismo de bajo impacto ambiental: Aquella modalidad turística ambientalmente responsable, que contribuye al cuidado de la naturaleza y a un uso óptimo de los recursos naturales, consiste en viajar o visitar espacios naturales de la Reserva de la Biosfera sin pernocta, con el fin de disfrutar, apreciar y estudiar los atractivos naturales de dichos espacios; así como cualquier manifestación cultural del presente y del pasado que puedan encontrarse ahí, a través de un proceso que promueve la conservación, tiene bajo impacto ambiental y cultural, en beneficio preferentemente de las poblaciones de los estados vecinos. El uso óptimo será definido por un estudio de capacidad de carga y límite de cambio aceptable. Para el caso de la Reserva de la Biosfera éstas consisten en:

a) Recorrido en Isla Madre;

b) Desembarco;

c) Senderismo interpretativo;

d) Ciclismo;

e) Safari fotográfico interpretativo (flora, fauna e histórico-cultural), y

f) Actividades en sitios de interés turístico, cultural y de servicios.

XXI. Usuario: Todas aquellas personas que ingresan a la Reserva de la Biosfera con la finalidad de realizar actividades de investigación, servicios generales, navegación, vigilancia y apoyo, y

XXII. Visitante: Persona que se desplaza temporalmente fuera de su lugar de residencia para uso y disfrute del Área Natural Protegida, contratando a prestadores de servicios turísticos sin pernocta en el destino**.**

Regla 4. Los usuarios están obligados en todo momento a proporcionar el apoyo y facilidades necesarias al personal de la SEMARNAT por conducto de la PROFEPA y CONANP, así como la SEMAR y demás autoridades competentes, para que éstos puedan realizar las labores de supervisión, inspección, vigilancia y protección del área, así como atender cualquier situación de emergencia y contingencia.

Regla 5. La Dirección podrá solicitar a los usuarios y visitantes la información que a continuación se describe, con la finalidad de hacer las recomendaciones necesarias en materia de residuos sólidos, prevención de incendios forestales y protección de los elementos naturales existentes en el área, así como para obtener información que se utilice en materia de protección civil:

I. Descripción de las actividades a realizar, y

II. Origen del visitante.

Asimismo, con la finalidad de llevar un control sobre el ingreso a la Reserva de la Biosfera, la Dirección llevará un registro administrativo de carácter interno.

Regla 6. El turismo de bajo impacto ambiental se llevará a cabo bajo los criterios que se establezcan en las presentes Reglas y la subzonificación de la Reserva de la Biosfera, siempre que:

I. No se provoque una alteración significativa a los ecosistemas o especies, y

II. Promueva la educación ambiental.

Regla 7. Los visitantes, prestadores de servicios turísticos y en general todo usuario de la Reserva de la Biosfera, deberán cumplir con las presentes Reglas, y tendrán las siguientes obligaciones:

I. Atender las observaciones y recomendaciones formuladas por el personal de la SEMARNAT y SEMAR relativas a asegurar la protección y conservación de los ecosistemas de la Reserva de la Biosfera;

II. Cubrir, en su caso, las cuotas establecidas en la Ley Federal de Derechos y portar en forma visible la forma valorada que acredite el pago correspondiente;

III. Hacer del conocimiento al personal de la Reserva de la Biosfera, PROFEPA y/o de la SEMAR, las irregularidades que hubieren observado durante su estancia en el Área Natural Protegida;

IV. Hacer uso exclusivamente de las rutas, caminos y senderos establecidos por la Dirección de la Reserva de la Biosfera, y

V. Respetar la señalización, la zonificación y subzonificación de la Reserva de la Biosfera, y en caso de daño, responsabilizarse de su reparación.

Regla 8. El uso de aparatos de vuelo autónomo conocidos como "drones" se realizará exclusivamente con fines científicos o de educación ambiental, siempre que se ajuste a la Norma Oficial Mexicana NOM-107-SCT3-2019, Que establece los requerimientos para operar un sistema de aeronave pilotada a distancia (RPAS) en el espacio aéreo mexicano, publicada el 14 de noviembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el uso de los mismos deberá:

I. En sitios de anidación, descanso y comerío de aves:

a. Cesar inmediatamente la actividad en caso de colisiones y disturbio de las aves, y

b. Mantener una distancia máxima de aproximación horizontal de 100 metros, a una altura mayor a 50 metros.

II. Para el caso de ballenas:

a. Acercarse por la parte posterior del animal sin sobrepasar la línea de los ojos, y

b. Mantener una altura mínima de 12 metros.

Para el caso de filmaciones comerciales, el uso de drones no se podrá realizar sobre las islas, salvo en el polígono Puerto Balleto de la Subzona de Asentamientos Humanos.

El uso de drones dirigidos desde embarcaciones, sólo se podrá realizar a no más de 300 metros alrededor de las mismas.

Los visitantes no podrán sobrevolar drones dentro de la Reserva de la Biosfera.

Regla 9. Los usuarios de vehículos terrestres, bienes y equipo de trabajo cuya vida útil haya concluido, así como el material de construcción y residuos generados, deberán sacarlos de la Reserva de la Biosfera y enviarlos al continente, a fin de evitar la acumulación de chatarra dentro del Área Natural Protegida.

Regla 10. Todos los usuarios y visitantes, así como las autoridades que ingresen a la Reserva de la Biosfera están obligados a atender las medidas generales para prevenir la introducción accidental de especies exóticas, incluyendo las invasoras, así como adherirse al Protocolo de Bioseguridad, el cual deberá ser comunicado mediante señales, y verbalmente antes de subir a la embarcación. Asimismo, deberán cerciorarse de las siguientes indicaciones:

I. No llevar mascotas;

II. Asegurarse de que su vestimenta, calzado y mochilas estén libres, en la medida de lo posible, de tierra y semillas;

III. Revisar y limpiar todo el equipo que se transporte y asegurar que no se transporten especies exóticas como polizones;

IV. Las embarcaciones deberán acreditar estar libres de plagas y sanitizadas con el certificado correspondiente de la empresa de control de plagas;

V. En caso de observar alguna especie exótica (rata, gato, perro, cabra, entre otras), hacerlo del conocimiento de la Dirección de la Reserva de la Biosfera; y

VI. Instalar en sus accesos principales, mínimo una botella de sustancia desinfectante, la cual no tenga efectos secundarios en humanos ni con el medio ambiente, además de incluir un cepillo para que los usuarios puedan limpiar la suela de su calzado antes de subir a cualquier embarcación y cerciorarse que estén libres de propágulos y semillas de plantas.

Regla 11. Todos los materiales necesarios para el mantenimiento y rehabilitación de infraestructura que ingresen a la Reserva de la Biosfera deberán estar libres de agentes patógenos o especies exóticas invasoras y se les deberá aplicar el Protocolo de Bioseguridad a su ingreso.

Regla 12. Dentro de la Reserva de la Biosfera todos los vehículos deberán transitar exclusivamente por las rutas y senderos existentes a una velocidad máxima de 30 kilómetros por hora, para que no se provoquen perturbaciones y daño a la flora y fauna silvestres, así como estacionarse exclusivamente en los lugares señalizados para tal efecto.

CAPÍTULO II. DE LOS AUTORIZACIONES Y AVISOS

Regla 13. Se requerirá de la autorización de la SEMARNAT, por conducto de la CONANP, para realizar dentro de la Reserva de la Biosfera, las siguientes actividades:

I. Actividades turístico recreativas dentro de áreas naturales protegidas, en todas sus modalidades, y

II. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos con fines comerciales en áreas naturales protegidas.

Regla 14. La vigencia de las autorizaciones previstas en la regla anterior será:

I. Hasta por dos años, para realizar actividades turístico recreativas, y

II. Por el periodo que dure el trabajo para filmaciones o actividades de investigación, fotografía, captura de imágenes o sonidos, con fines comerciales.

Regla 15. Las autorizaciones emitidas por la SEMARNAT, por conducto de la CONANP, para la realización de actividades turístico recreativas podrán ser prorrogadas por el mismo periodo por el que fueron otorgadas, siempre y cuando el particular presente una solicitud con treinta días naturales de anticipación a la terminación de la vigencia de la autorización correspondiente (en los meses de abril a septiembre), debiendo anexar a éste el informe final de las actividades realizadas, en idioma español, a la Dirección de la Reserva de la Biosfera.

Regla 16. Con la finalidad de proteger los recursos naturales de la Reserva de la Biosfera y brindar el apoyo necesario por parte de la Dirección, los responsables de proyectos o trabajos deberán presentar previamente un aviso acompañado con el proyecto correspondiente, dirigido al Director de la Reserva de la Biosfera para la realización de las siguientes actividades:

I. Educación ambiental que no implique ninguna actividad extractiva;

II. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos, que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal;

III. Investigación sin colecta o manipulación de especímenes de especies no consideradas en riesgo, y

IV. Monitoreo sin colecta o manipulación de especímenes de especies no consideradas en riesgo.

Previo a la realización de actividades de investigación con colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre, el interesado deberá, además de contar con la autorización correspondiente, presentar un aviso ante la Dirección de la Reserva de la Biosfera, quien podrá designar a un guardaparque que acompañe a las actividades de investigación.

Regla 17. Se requerirá autorización, o aviso, en su caso, por parte de la SEMARNAT y demás autoridades competentes a través de sus distintas unidades administrativas, para la realización de las siguientes actividades, en términos de lo dispuesto por el Decreto de la Reserva de la Biosfera y demás disposiciones legales aplicables:

I. Colecta de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre;

II. Colecta de recursos biológicos y genéticos forestales, así como de germoplasma forestal;

III. Obras y actividades que en materia de impacto ambiental requieran autorización, y

IV. Para el manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales.

CAPÍTULO III. DE LAS EMBARCACIONES

Regla 18. Todas las embarcaciones que ingresen a la Reserva de la Biosfera deberán contar con los elementos indispensables para garantizar la seguridad de los pasajeros, y cumplir con las disposiciones de la SEMAR, conforme a lo indicado en el Certificado Nacional de Seguridad Marítima correspondiente, así como manuales, guías y demás especificaciones de la Oficina de la Capitanía de Puerto. Tratándose de embarcaciones extranjeras éstas deberán cumplir con las disposiciones legales aplicables en la materia. En todos los casos, deberán llevar a bordo las autorizaciones correspondientes de la SEMAR y sus despachos.

Regla 19. Todas las embarcaciones, pesqueras o que cuenten con equipamiento para esta actividad, en tránsito por la Reserva de la Biosfera deberán guardar o deshabilitar las artes de pesca a bordo de la misma. Asimismo, no se permitirá el tráfico de las embarcaciones en las zonas núcleo marinas, salvo con fines de manejo, inspección y vigilancia del Área Natural Protegida.

Regla 20. En caso de emergencia, durante la reparación de motores u otros equipos se deberá evitar el vertimiento de combustibles o aceites con el fin de no dañar a los ecosistemas del Área Natural Protegida.

Regla 21. Las embarcaciones deberán contar con trampas para grasas u otros mecanismos similares que eviten que las aguas de las sentinas se mezclen con los combustibles, grasas y aceites.

Regla 22. Las embarcaciones que posean servicio de sanitarios, deberán contar con contenedores para aguas residuales. Es responsabilidad de los usuarios descargar las aguas residuales y desperdicios orgánicos de comida fuera de la Reserva de la Biosfera; en el caso de residuos orgánicos deberán depositarse en el continente, en sitios que tengan las instalaciones adecuadas para su recepción.

Regla 23. No se permite el anclaje en zonas arrecifales. Las embarcaciones menores podrán quedar al pairo o anclarse en aquellas áreas que se determinen por parte de la SEMAR, excluyendo hábitats arrecifales.

Regla 24. Todas las embarcaciones que realicen actividades dentro de la Reserva de la Biosfera, deberán dar parte a la SEMAR para las inspecciones correspondientes durante su visita. El fondeo de las embarcaciones para este fin será determinado por la SEMAR, cumpliendo con la regla 23.

Regla 25. No se permitirá el mantenimiento y limpieza de embarcaciones al interior de la Reserva de la Biosfera.

CAPÍTULO IV. DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Regla 26. Quienes realicen actividades de colecta científica en la Reserva de la Biosfera, deberán destinar el material biológico colectado a instituciones o colecciones científicas mexicanas en los términos de la LGVS y demás disposiciones legales aplicables.

Regla 27. En las actividades de colecta científica, en caso de organismos capturados accidentalmente, éstos deberán ser liberados al momento en el sitio de la captura.

Regla 28. Las autorizaciones de colecta científica no amparan el aprovechamiento para fines comerciales ni de utilización con fines de biotecnología, recursos genéticos y sus derivados.

Regla 29. La colecta de los recursos forestales con fines de investigación en áreas que sean el hábitat de especies de flora o fauna silvestres endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, deberá hacerse de manera que no se alteren las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evolución de dichas especies.

Regla 30. El marcaje de tipo satelital o acústico, así como la colocación de cámaras en cualquier organismo, sólo se podrá autorizar para fines de investigación científica y para el monitoreo siempre y cuando no represente un riesgo para la integridad o vida de los individuos a marcar.

Regla 31. Las investigaciones que requieran desembarque en las islas deberán contar con la autorización de la SEMAR.

Regla 32. Se deberá acreditar ante la autoridad competente las funciones de cada integrante del equipo de investigación, asentando en el protocolo de investigación las funciones y actividades que realizará cada uno de los participantes, a efecto de cumplir los objetivos de la investigación.

CAPÍTULO V. DE LOS USOS

Regla 33. En la Reserva de la Biosfera conforme a la subzonificación se permitirá turismo de bajo impacto ambiental orientado a los recorridos en Isla María Madre, desembarco, senderismo interpretativo, ciclismo y safari fotográfico interpretativo (flora, fauna e histórico-cultural), así como a actividades en sitios de interés turístico, cultural y de servicios.

Regla 34. No se permitirá el establecimiento de nueva infraestructura. El mantenimiento y remodelación que se pretenda realizar dentro de la zona de amortiguamiento, en las subzonas que así lo permitan, de la Reserva de la Biosfera, deberá contar previamente a su ejecución con la autorización en materia de impacto ambiental, que para tal efecto expida la SEMARNAT, de conformidad con lo previsto en la LGEEPA y su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental. El mantenimiento y la remodelación no implicará cambio de uso de suelo.

Regla 35. Dentro de la Reserva de la Biosfera se adaptará la infraestructura existente para el desarrollo de las actividades de investigación, manejo, educación ambiental, atención de contingencias, turismo de bajo impacto ambiental y operación del Área Natural Protegida, siempre que:

I. Utilicen exclusivamente ecotecnias;

II. Realicen manejo sustentable;

III. Mantenga la funcionalidad de los ecosistemas;

IV. Respeten las condiciones naturales originales y no se fragmente el hábitat del que depende el desarrollo evolutivo de las especies, y

V. Armonicen con el paisaje natural.

Regla 36. El mantenimiento de senderos interpretativos se podrá llevar a cabo:

I. Siempre que no se modifiquen sustancialmente las características y condiciones naturales del lugar, y

II. Se realicen con material permeable o propio de la región, o bien con otro material que acredite que no genera un impacto a los ecosistemas, manteniendo la permeabilidad y no altere los flujos hidrológicos, movilidad de fauna e intercambio de germoplasma forestal.

Regla 37. En el diseño de las adaptaciones de la infraestructura se favorecerá preferentemente la iluminación natural de los espacios interiores mediante ventanas, tragaluces, pérgolas y otros elementos arquitectónicos. Por la noche se deberá de reducir la iluminación exterior de la infraestructura al mínimo y evitar la iluminación al cielo, a través de la colocación de pantallas, a fin de no afectar a la fauna terrestre y marina nocturna.

Regla 38. El color del exterior de las construcciones será definido por el impacto visual y por su capacidad de reflejar calor por lo que podrán utilizarse colores como el blanco y diferentes tonos de arena.

Regla 39. En la Reserva de la Biosfera se deberá realizar la separación de residuos sólidos de los siguientes tipos: orgánico, inorgánico, papel, metal, vidrio, madera, tela y plástico, los cuales deberán ser retirados lo más pronto posible al continente, no permitiéndose su acopio en la Reserva de la Biosfera. Para el caso de los residuos orgánicos deberán ser depositados en contenedores específicos y ubicados en los sitios definidos para su proceso. Es responsabilidad del usuario de la Reserva de la Biosfera, no tirar o dispersar semillas de frutos o alimentos vegetales para evitar su germinación.

Regla 40. Es responsabilidad de las personas que realicen actividades dentro de la Reserva de la Biosfera, utilizar solamente contenedores, recipientes, envases o cualquier otro tipo de utensilios desechables biodegradables. En ningún caso se permitirá que a través de las actividades que se desarrollen en el Área Natural Protegida, se introduzcan o utilicen materiales desechables no biodegradables tales como PET, unicel, plástico, polietileno y polietileno tereftalato; por lo tanto, cualquier tipo de contenedor, recipiente, envase o utensilios fabricados con estos materiales que se introduzca deberá ser llevado al continente. En todo caso, los usuarios deberán llevar consigo sus residuos sólidos inorgánicos, una vez que se retiren al continente.

Regla 41. La erradicación o control de especies exóticas se realizará conforme a las medidas que para tal efecto autorice la SEMARNAT, con la finalidad de detener la afectación en la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos o de los servicios ecosistémicos, o propiciar, en su caso, la recuperación de ambos.

Regla 42. Todos los usuarios y visitantes de la Reserva de la Biosfera están obligados a atender las medidas del Protocolo de Bioseguridad para prevenir la introducción accidental de especies exóticas, incluyendo las invasoras, específicamente:

I. No llevar mascotas a las islas, salvo los perros para guiar a aquellas personas ciegas o con deficiencia visual grave, los cuales deberán estar sujetadas a mano por su dueño con correa, y que deberán de acreditar que la mascota esté al día en sus vacunas y desparasitados;

II. Asegurarse de que su vestimenta y calzado esté libre de tierra y semillas;

III. Empacar sus pertenencias en contenedores de plástico herméticos;

IV. Revisar y limpiar todo el equipo que se transporte a la isla;

V. Mantener las embarcaciones libres de plagas y sanitizadas, con el certificado correspondiente de la empresa de control de plagas, y

VI. En caso de observar alguna especie exótica, incluyendo las invasoras, por ejemplo: ratas, gatos, perros, cabras, entre otras hacerlo del conocimiento de la Dirección de la Reserva de la Biosfera.

Regla 43. La reintroducción y repoblación de vida silvestre se realizará con especies nativas, o con ejemplares de la misma especie o subespecie o equivalentes ecológicos genéticamente afines, según sea el caso, siempre que no perjudique a otras especies nativas, incluidas aquellas que se encuentren en alguna categoría de riesgo.

Regla 44. La restauración forestal en áreas degradadas de la Reserva de la Biosfera se realizará exclusivamente con especies nativas y con germoplasma del Área Natural Protegida.

Regla 45. La restauración de ecosistemas se llevará a cabo con la finalidad de recuperar los ecosistemas y dar continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos o de los servicios ecosistémicos, siempre que:

I. Aumenten la viabilidad de poblaciones reducidas o fragmentadas mediante la expansión y reconexión de hábitats;

II. Recuperen patrones naturales de vegetación a una apropiada escala espacial;

III. Consideren la plantación de especies “nodrizas”, siempre y cuando sean nativas, para estabilizar el suelo temporalmente y facilitar la regeneración de especies nativas;

IV. Desarrollen planes de recuperación por especie, para la rehabilitación de los ecosistemas en la Reserva de la Biosfera;

V. Rehabiliten y mantengan el suelo con material orgánico natural proveniente de la Reserva de la Biosfera;

VI. Establezcan metas y objetivos de restauración, tomando en consideración los efectos del cambio climático, así como cambios en la estructura y función de los ecosistemas ocasionados por este fenómeno;

VII. Considerar el grado de afectación del suelo, a fin de aplicar particularmente métodos de recuperación para cada sitio;

VIII. Incorporar consideraciones de escala de tiempo en los procesos de restauración ecológica que involucren la conectividad ecosistémica, y

IX. Escoger indicadores y métodos que puedan ser monitoreados durante un largo periodo de tiempo a bajo costo.

Regla 46. En la Reserva de la Biosfera se deberán de usar exclusivamente productos tópicos biodegradables, (bloqueadores, bronceadores o similares), a fin de prevenir afectaciones a los hábitats marinos.

CAPÍTULO VI. DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

Regla 47. Los prestadores de servicios turísticos que pretendan desarrollar actividades recreativas dentro de la Reserva de la Biosfera deberán observar lo siguiente:

I. Contar con la autorización correspondiente emitida por la CONANP;

II. Informar a los usuarios que están ingresando a un Área Natural Protegida, las reglas administrativas, así como de las condiciones para visitarla, pudiendo apoyar esa información con el material gráfico y escrito necesario;

III. Realizar sus actividades en los términos previstos en la autorización correspondiente y en las presentes reglas, obligándose a notificar a las autoridades competentes en caso de incumplimiento de lo establecido en las presentes reglas por parte de su personal y usuarios que contratan sus servicios, y

IV. Todos los prestadores de servicios turísticos deberán informar a los usuarios de las medidas de bioseguridad insular y asegurarse de que, tanto su personal como los visitantes las acaten e implementen.

Regla 48. Los prestadores de servicios deberán mostrar al personal oficialmente destacado y las autoridades competentes, cuantas veces le sea requerida, la autorización para realizar actividades recreativas en la Reserva de la Biosfera, para efectos de inspección y vigilancia.

Regla 49. Los prestadores de servicios turísticos deberán contar con un seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros, con la finalidad de responder de cualquier daño o perjuicio que sufran en su persona o en sus bienes los visitantes, así como de los que sufran los vehículos y equipo, o aquellos causados a terceros durante su estancia y desarrollo de actividades en la Reserva de la Biosfera.

Regla 50. El embarque y desembarque en embarcaciones menores deberá efectuarse exclusivamente en los sitios autorizados por la CONANP y/o la SEMAR.

No se permite el atraco y desembarco de embarcaciones mayores en el muelle de Puerto Balleto.

Regla 51. Los prestadores de servicios turísticos o su tripulación, en caso de observar alguna violación o incumplimiento a las presentes reglas, algún acontecimiento o acción provocada por el hombre que ponga en peligro la integridad o altere las condiciones naturales de los ecosistemas o la seguridad de los usuarios, deberán notificar inmediatamente a la Dirección de la Reserva de la Biosfera o a la PROFEPA.

Regla 52. Los prestadores de servicios estarán obligados a proporcionar en todo momento el apoyo y facilidades necesarias al personal de la Reserva de la Biosfera en las labores de inspección, vigilancia, conservación y protección, así como también en cualquier situación de emergencia.

Regla 53. Las y los guías que presten sus servicios en la Reserva de la Biosfera deberán cumplir, según corresponda, con lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

I. Norma Oficial Mexicana NOM-08-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural, publicada el 5 de marzo de 2003 en el Diario Oficial de la Federación;

II. Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas. (Cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-1997), publicada el 26 de septiembre de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, y

III. Norma Oficial Mexicana NOM-011-TUR-2001, Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de Turismo de Aventura, publicada el 22 de julio de 2002 en el Diario Oficial de la Federación.

Regla 54. Se deberá designar un guía certificado por cada grupo de visitantes, que será responsable del grupo y deberá contar con conocimientos necesarios sobre la importancia y la conservación de la Reserva de la Biosfera, de la bioseguridad insular, así como de la historia de la penitenciaría.

Regla 55. Los guías serán responsables de supervisar que todos los visitantes se hagan cargo y guarden sus residuos sólidos durante las visitas.

Regla 56. Los prestadores de servicios turísticos recreativos deberán de respetar y hacer del conocimiento de los visitantes las temporadas críticas, sitios restringidos y la capacidad de carga de los sitios.

El estudio de capacidad de carga se hará en los términos del Artículo 80 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Áreas Naturales Protegidas, por la CONANP para conservar el equilibrio de los ecosistemas, en tanto la Dirección de la Reserva comunicará de manera oportuna los resultados del Estudio a los prestadores de servicios y autoridades competentes, asimismo estará disponible en la página de internet de la Reserva de la Biosfera.

CAPÍTULO VII. DE LOS VISITANTES

Regla 57. Las y los visitantes deberán observar las siguientes disposiciones durante su estancia en la Reserva de la Biosfera:

I. No dejar materiales que impliquen riesgo de incendios;

II. No alterar el orden y condiciones del sitio que visitan (disturbios auditivos, molestar, remover, extraer, retener, colectar o apropiarse de vida silvestre y sus productos, apropiarse de restos de la infraestructura histórica, ni alterar los sitios con valor histórico y cultural), y

III. Deberán llevar consigo los residuos sólidos generados durante el desarrollo de sus actividades, y trasladarlos a su regreso al continente, o en su caso, depositarlos en los sitios establecidos para ello.

Regla 58. La disposición de residuos de origen orgánico, tales como aguas grises y materia fecal, sólo se podrá realizar en los sitios destinados para tal fin en el polígono de Puerto Balleto de la Subzona de Asentamientos Humanos. No se permite el fecalismo al aire libre ni el uso de técnicas tales como “hoyo de gato” para enterrarlos.

CAPÍTULO VIII. DE LA SUBZONIFICACIÓN

Regla 59. Con la finalidad de conservar los ecosistemas y la biodiversidad existente en la Reserva de la Biosfera, así como delimitar territorialmente la realización de actividades dentro de la misma, se establecen las siguientes subzonas:

Zona	Nombre	Número de polígonos	Superficie en hectáreas
Núcleo	Terrestre Islas San Juanito, María Magdalena y María Cleofas (incluyendo 4 islotes)	7	9,441.233391
	Marina Islas San Juanito, María Magdalena y María Cleofas	3	5,402.910129
	Subtotal	**10**	**14,844.143520**
Amortiguamiento	Uso restringido-Preservación Terrestre Isla María Madre (incluyendo un islote)	2	13,062.551646
	Uso restringido-Preservación Marina Islas Marías	1	599,866.603012
	Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Salinera-Granja Camaronícola-Sendero Interpretativo al Cristo	2	22.159180
	Asentamientos Humanos Puerto Balleto-Morelos Sector Naval de Islas Marías	2	261.793411
	Recuperación Aguas Circundantes Isla María Madre	1	12,450.186386
	Recuperación Terrestre Isla María Madre	6	777.300265
	Subtotal	**14**	**626,440.593900**
Total		**24**	**641,284.737420**

Regla 60. El desarrollo de las actividades permitidas y no permitidas dentro de las subzonas antes mencionadas están definidas en el apartado denominado Zonificación y Subzonificación del presente programa de manejo.

CAPÍTULO IX. DE LAS PROHIBICIONES

Regla 61. En la zona núcleo de la Reserva de la Biosfera queda prohibido:

I. Verter o descargar desechos o cualquier otro tipo de material nocivo en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante;

II. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos;

III. Realizar, actividades cinegéticas o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre; así como el introducir especies vivas exóticas;

IV. Introducir organismos genéticamente modificados;

V. Realizar actividades turísticas;

VI. Cambiar el uso del suelo;

VII. Realizar actividades de pesca, y

VIII. Ejecutar acciones que contravengan lo dispuesto en la declaratoria respectiva y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 62. Dentro de la zona de amortiguamiento de la Reserva de la Biosfera queda prohibido:

I. Modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas, cauces naturales de corrientes, manantiales, riberas y vasos existentes, salvo que sea necesario para el cumplimiento del presente Decreto y del programa de manejo;

II. El uso de explosivos, con excepción de los requeridos por las Secretarías de Gobernación y de Marina;

III. Realizar sin autorización, actividades cinegéticas o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres; así como el introducir especies vivas exóticas;

IV. Tirar o abandonar desperdicios;

V. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos;

VI. Extraer flora y fauna viva o muerta, así como otros elementos biogenéticos, cuando se realicen sin autorización;

VII. Cambiar el uso del suelo para actividades agrícolas o ganaderas;

VIII. Realizar aprovechamientos forestales, mineros o actividades industriales;

IX. Introducir organismos genéticamente modificados, salvo para fines de biorremediación de conformidad con la normatividad aplicable;

X. Construir confinamientos de materiales o residuos peligrosos, y

XI. Realizar actividades de pesca.

Regla 63. En la Reserva de la Biosfera no está permitida la pesca en todas sus modalidades, excepto para obtener alimento por parte del personal oficialmente destacado en el Área Natural Protegida para tareas de administración y vigilancia.

CAPÍTULO X. DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Regla 64. La inspección y vigilancia del cumplimiento de las presentes Reglas, corresponde a la SEMARNAT por conducto de la PROFEPA y la CONANP, así como a la SEMAR y CONAPESCA, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal.

Regla 65. Toda persona que tenga conocimiento de alguna infracción o ilícito que pudiera ocasionar algún daño a los ecosistemas de la Reserva de la Biosfera deberá notificar a las autoridades competentes de dicha situación, por conducto de la PROFEPA, la SEMAR o la Dirección, con el objeto de realizar las gestiones correspondientes.

CAPÍTULO XI. DE LAS SANCIONES

Regla 66. Serán causas de revocación de las autorizaciones que la CONANP otorga, cualquiera de los siguientes supuestos:

I. El incumplimiento de las obligaciones y las condiciones establecidas en ellas;

II. Dañar a los ecosistemas como consecuencia del uso o aprovechamiento, y

III. Infringir las disposiciones previstas en la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas el presente ordenamiento, y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En los demás casos, la SEMARNAT, tomando como base los estudios técnicos y socioeconómicos practicados, podrá solicitar a la autoridad competente, la cancelación o revocación del permiso, licencia, concesión o autorización correspondiente, cuando la exploración, explotación o aprovechamiento de recursos ocasione o pueda ocasionar deterioro al equilibrio ecológico.

Regla 67. Las violaciones al presente instrumento serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la LGEEPA y sus reglamentos, así como en el Título Vigésimo Quinto del Código Penal Federal y demás disposiciones legales aplicables.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Rega Especialidades Internacionales, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad.- Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Rega Especialidades Internacionales, S.A. de C.V.- Expediente: SAN/001/2021.

CIRCULAR No. 09/2021

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA REGA ESPECIALIDADES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, fracción V, literal C, numeral 1, inciso b), 62, fracción IV, inciso b), y fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, primer párrafo, 2, 8 y 9, párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracciones II y IV, 59, primer párrafo, y 60, fracción II, y párrafos primero, segundo y tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 111 de su Reglamento, y en **cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo TERCERO de la resolución de veintiocho de julio de dos mil veintiuno**, que se dictó en el expediente número **SAN/001/2021**, mediante la cual, se concluyó el procedimiento administrativo incoado a la empresa **REGA ESPECIALIDADES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 6 (seis meses).**

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa **REGA ESPECIALIDADES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos o servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, salvo los casos exceptuados por las leyes de contrataciones públicas.

En caso de que, al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada persona no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de **veintiocho de julio de dos mil veintiuno**, antes precisada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 60, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el nueve de agosto de dos mil veintiuno.- La Mtra. **María Guadalupe Vargas Álvarez**, Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 23/08/21 por el que se establecen diversas disposiciones para el desarrollo del ciclo escolar 2021-2022 y reanudar las actividades del servicio público educativo de forma presencial, responsable y ordenada, y dar cumplimiento a los planes y programas de estudio de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), normal y demás para la formación de maestros de educación básica aplicables a toda la República, al igual que aquellos planes y programas de estudio de los tipos medio superior y superior que la Secretaría de Educación Pública haya emitido, así como aquellos particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en beneficio de las y los educandos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, 7, 21, 78, 84, 87, 88, 89, 113, fracciones I, III y XXII, 115, fracción I y 146 de la Ley General de Educación, y 1, 4, párrafo primero y 5, fracciones I, XIX y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

El 16 de marzo de 2020, la Secretaría de Educación Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *Acuerdo 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública,* a excepción del Instituto Politécnico Nacional*,* el cual fue una medida preventiva y sancionada por el Consejo de Salubridad General, que a su vez fue modificado por el diverso número 06/03/20 publicado en el DOF el 1 de abril de 2020, por el periodo comprendido del 23 de marzo al 30 de abril de 2020, como una medida preventiva para disminuir el impacto de propagación de la SARS-CoV2 en el territorio nacional y, posteriormente, mediante el Acuerdo 09/04/20 publicado en el DOF el 30 de abril de 2020, para ampliar por tercera y última ocasión la suspensión hasta el 30 de mayo y, de manera extraordinaria, el 18 de mayo, en aquellos municipios de nula o baja transmisión del virus SARS-CoV2;

El 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el DOF el *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias* (ACUERDO SALUD ESTRATEGIA), en virtud del cual conforme a su artículo Segundo, inciso iii), *se señala la "Etapa 3" que inicia el 1 de junio de 2020, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.* De conformidad con el Anexo denominado *"Semáforo por Regiones",* las escuelas podrían regresar a prestar sus servicios hasta en tanto la región se encuentre en *"semáforo verde"*;

El 5 de junio de 2020, la Secretaría de Educación Pública publicó en el DOF el *Acuerdo 12/06/20 por el que se establecen diversas disposiciones para evaluar el ciclo escolar 2019-2020 y cumplir con los planes y programas de estudio de Educación Básica (preescolar, primaria y secundaria), Normal y demás para la formación de maestros de Educación Básica aplicables a toda la República, al igual que aquellos planes y programas de estudio del tipo Medio Superior que la Secretaría de Educación Pública haya emitido, en beneficio de los educandos*, así como su Acuerdo modificatorio número 14/07/20 con su respectiva nota aclaratoria, publicados en el DOF el 3 y el 6 de agosto de 2020, los cuales tuvieron por objeto establecer acciones específicas y extraordinarias ante la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor relativas a la conclusión del ciclo escolar 2019-2020 y a las evaluaciones establecidas en los Planes y Programas de Estudio para el tipo educativo Básico (preescolar, primaria y secundaria) y Normal, así como el tipo educativo Medio Superior que dependan de la Secretaría de Educación Pública, a excepción del Instituto Politécnico Nacional, las cuales serán aplicables tanto para la conclusión del ciclo mencionado, como para el inicio del ciclo escolar 2020-2021, en función de las indicaciones de las autoridades correspondientes respecto a la emergencia sanitaria;

El 28 de diciembre de 2020, la Secretaría de Educación Pública publicó en el DOF el *Acuerdo 26/12/20 por el que se establecen las orientaciones pedagógicas y los criterios para la evaluación del aprendizaje para la educación preescolar, primaria y secundaria en el periodo de contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el ciclo escolar 2020-2021*, el cual tenía por objeto establecer las orientaciones pedagógicas y los criterios para la evaluación del aprendizaje de las alumnas y los alumnos de preescolar, primaria y secundaria, en el periodo de contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el ciclo escolar 2020-2021;

El 22 de junio de 2021, la Secretaría de Educación Pública publicó en el DOF el *Acuerdo 16/06/21 por el que se regulan las acciones específicas y extraordinarias relativas a la conclusión del ciclo escolar 2020-2021, en beneficio de los educandos de preescolar, primaria y secundaria ante el periodo de contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, mediante el cual se establecieron criterios de evaluación y una estrategia de recuperación en beneficio de las y los educandos, con un ámbito de aplicación para el referido ciclo escolar y hasta la primera evaluación del ciclo escolar 2021-2022, o durante la totalidad de este si debido a la contingencia sanitaria así se requiera, en términos de su Segundo Transitorio;

El 24 de junio de 2021, la Secretaría de Educación Pública publicó en el DOF el *Acuerdo 15/06/21 por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2021-2022, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica*, mediante el cual se establecieron, en su artículo Primero, un calendario de doscientos días para educación básica (preescolar, primaria y secundaria) y, en su artículo Segundo, un calendario de ciento noventa y cinco días para educación normal, y demás para la formación de maestros de educación básica, y

El 27 de julio de 2021, la Secretaría de Salud publicó en el DOF el *Acuerdo por el que se da a conocer el medio de difusión de la nueva metodología del semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico que representa la enfermedad grave de atención prioritaria COVID-19*, mismo que en términos de su Segundo Transitorio abroga el Anexo de "Semáforo por Regiones" del ACUERDO SALUD ESTRATEGIA.

MOTIVACIÓN

I.- Que de conformidad con el artículo Segundo del *Acuerdo por el que se da a conocer el medio de difusión de la nueva metodología del semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico que representa la enfermedad grave de atención prioritaria COVID-19: "Las personas a quienes se haya administrado un esquema de vacunación contra el virus SARS-CoV2 y habiendo transcurrido dos semanas posteriores a la aplicación de la última dosis, no serán consideradas dentro de la población en situación de vulnerabilidad para contraer dicha enfermedad grave de atención prioritaria",* por lo que, en correlación con las medidas extraordinarias implementadas por la Secretaría de Salud en el marco del artículo 184 de la Ley General de Salud, la Secretaría de Educación Pública se encuentra en aptitud de realizar las acciones que correspondan en su ámbito de competencia para dar cumplimiento al servicio público educativo;

II.- Que en términos del artículo 4o. de la Ley General de Salud, son Autoridades Sanitarias: I. El Presidente de la República; II. El Consejo de Salubridad General; III. La Secretaría de Salud, y IV. Los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo el Gobierno de la Ciudad de México, por tanto, son las responsables de emitir, dirigir, ordenar, sugerir, establecer y coordinar las acciones inherentes a la salubridad general, considerando entre estas, la prevención y el control de enfermedades transmisibles, de conformidad con la fracción XV del artículo 3o. de la citada Ley General;

III.- Que la Ley General de Salud, en su artículo 134, fracción XIV, dispone que tanto la Secretaría de Salud, como los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control, respecto de aquellas enfermedades transmisibles que el Consejo de Salubridad General determine, como es el caso del virus SARS-CoV2, de conformidad con el *Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia*, publicado en el DOF el 23 de marzo de 2020. Lo anterior, en correlación con las medidas extraordinarias implementadas por dicha Dependencia en el marco del artículo 184 de la referida Ley General, por lo que, como se señaló en el numeral I del presente apartado, la Secretaría de Educación Pública, en coordinación y en estricta observancia de lo que determinen dichas Autoridades Sanitarias, se encuentra en aptitud de realizar las acciones que correspondan, en su ámbito de competencia, para dar cumplimiento al servicio público educativo;

IV.- Que derivado de la reforma en materia educativa publicada en el DOF el 15 de mayo de 2019, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece particularmente dos principios centrales: corresponde al Estado la rectoría de la Educación, y el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, por lo que las acciones de las autoridades educativas y todo lo que ello implica deben estar centradas en la máxima protección y beneficio de las y los educandos, garantizando el máximo logro en su aprendizaje y desarrollo integral;

V.- Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley General de Educación, la educación es un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando, que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad; es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenencia social basado en el respeto de la diversidad, y es medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria, por lo que el Estado debe ofrecer a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno en el Sistema Educativo Nacional;

VI.- Que derivado de las acciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública con objeto de garantizar el derecho a la educación durante la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV2, durante el ciclo escolar 2021-2022, resulta fundamental establecer reglas específicas que brinden orientación a las Autoridades Escolares, a las Autoridades Educativas Locales, a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, a las Autoridades Educativas Municipales, a los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, y a todos aquellos actores del Sistema Educativo Nacional que brindan el servicio público educativo en el país;

VII.- Que el contexto sanitario por el virus SARS-CoV2 ha evolucionado, de conformidad con los semáforos epidemiológicos y el Lineamiento para la Estimación de Riesgos del Semáforo por Regiones COVID-19 establecidos por las Autoridades Sanitarias, por lo que cada región debe responder ante una realidad distinta, cuestión que no es ajena al Sistema Educativo Nacional y, por lo tanto, es imperante brindar las condiciones necesarias para garantizar el derecho a la educación de manera focalizada y regionalizada;

VIII.- Que se deben implementar las medidas correspondientes para que con el debido cuidado, continúe el servicio público educativo de forma presencial, en el marco de lo que indiquen las Autoridades Sanitarias, lo cual deberá ser observado para efectos de llevar a cabo las acciones que en su caso correspondan, con objeto de privilegiar la vida y beneficiar a la comunidad escolar, a saber: niñas, niños, adolescentes y jóvenes; padres y madres de familia o tutores; maestras y maestros; personal administrativo del plantel; y todos los sujetos que formen parte del Sistema Educativo Nacional, así como aquellos que por la continuidad del servicio público educativo pudiere afectárseles ante el riesgo inminente por contagio del virus SARS-CoV2;

IX.- El derecho a la educación de todas y todos, se debe centrar en el máximo logro de aprendizaje que sea factible y contribuya a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad, ello en un marco de protección a los derechos humanos fundamentales como la salud y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar;

X.- Que de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Educación, en la medida que es factible, el servicio público educativo continuó mediante el esfuerzo coordinado de todas y todos los actores sociales involucrados en la educación, tanto autoridades, docentes, alumnas, alumnos, padres, madres y tutores. Prueba de ello es la estrategia “Aprende en Casa”, que hace factible continuar el aprendizaje de forma equitativa, a través de cuatro grandes medios: los libros de texto gratuitos, la televisión, la radio para comunidades más apartadas e internet a través de varias plataformas, además de las diversas acciones desplegadas por el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) y el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), con objeto de atender a las comunidades de atención prioritaria;

XI.- Que el mayor esfuerzo realizado contra el virus SARS-CoV2 en el Sistema Educativo Nacional lo llevaron a cabo las y los docentes, al generar y buscar mecanismos de comunicación entre ellos y los educandos y, de esta forma, garantizar los aprendizajes y conocimientos necesarios con objeto de continuar con el tránsito educativo, aspecto que es la razón fundamental por lo que el Sistema Educativo Nacional sigue adelante ante las condiciones y retos derivados de la pandemia;

XII.- Que la Secretaría de Educación Pública, además de las medidas implementadas con objeto de continuar con el servicio público educativo en el marco del artículo 84 de la Ley General de Educación, y la estrategia “Aprende en Casa”, también generó un acompañamiento a las Autoridades Educativas Locales, a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, a las Autoridades Escolares, y sobre todo, a las y los docentes, reconociendo plenamente su esfuerzo y dedicación en el Sistema Educativo Nacional, y que por ello, se ofreció la capacitación con objeto de adaptarse a las condiciones que nos enfrentamos y se brindó apoyo socioemocional mediante diversos instrumentos, como EDUCATEL (servicio telefónico);

XIII.- Que debe brindarse certeza jurídica y claridad para aquellos educandos que, a pesar de todos los esfuerzos invertidos y coordinados de las y los docentes, Autoridades Escolares, y Autoridades Educativas en general, no lograron la comunicación necesaria con objeto de recibir y conocer su avance en los aprendizajes clave y/o conocimientos necesarios conforme a los planes y programas de estudio que se encuentren cursando;

XIV.- Que la Secretaría de Educación Pública está comprometida en colocar al centro de la acción pública el máximo logro educativo, consistente en brindar un servicio público de equidad, excelencia y mejora continua, que garantice que aquellas y aquellos educandos que cursan un proceso educativo obtengan los mayores aprendizajes y conocimientos necesarios como parte de un desarrollo humano integral que trasciende a la vida de las personas con un sentido de pertenencia social basado en el respeto de la diversidad, y es medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria;

XV.- Que de conformidad con la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV2 para la prevención de la COVID-19 en México, la cual fue difundida mediante Acuerdo de la Secretaría de Salud publicado en el DOF el 8 de enero de 2021, el personal que ofrece el servicio público educativo a nivel nacional se encuentra vacunado contra dicho virus, por lo que se generaron condiciones para que las y los trabajadores al servicio de la educación estén en condiciones de realizar su labor en el esquema presencial en su lugar de trabajo, considerando las indicaciones de las Autoridades Sanitarias;

XVI.- Que, por su parte, el Consejo Nacional de Autoridades Educativas, en su LIII Reunión Nacional Plenaria Ordinaria celebrada los días 12 y 13 de agosto de 2021, acordaron diversas acciones y estrategias para un regreso a clases presencial de forma responsable y ordenada en los tres tipos educativos, con base en la información presentada por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, respecto a la situación y perspectiva de la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV2;

XVII.- Que la Secretaría de Salud en la sesión referida en la fracción anterior, manifestó públicamente que la educación es una actividad prioritaria y esencial, lo que permite que se pueda regresar a las aulas aún en semáforo rojo; en términos del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2021, por el que se da a conocer el medio de difusión de la nueva metodología del semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico que representa la enfermedad grave de atención prioritaria COVID-19.

XVIII.- Que el servicio público educativo es un derecho humano fundamental que trasciende en la vida de cada persona y ante las condiciones de fuerza mayor, ocasionadas por la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2, resulta necesario que las y los educandos sean apoyados en su ciclo escolar y en su tránsito académico, salvaguardando la integridad de las y los miembros del Sistema Educativo Nacional, y

Qué en virtud de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 23/08/21 POR EL QUE SE ESTABLECEN DIVERSAS DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DEL CICLO ESCOLAR 2021-2022 Y REANUDAR LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE FORMA PRESENCIAL, RESPONSABLE Y ORDENADA, Y DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN BÁSICA (PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA), NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA APLICABLES A TODA LA REPÚBLICA, AL IGUAL QUE AQUELLOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LOS TIPOS MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA HAYA EMITIDO, ASÍ COMO AQUELLOS PARTICULARES CON AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN BENEFICIO DE LAS Y LOS EDUCANDOS

TÍTULO UNO

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto:

I. Establecer disposiciones para el ciclo escolar 2021-2022 y reanudar las actividades del servicio público educativo de forma presencial, responsable y ordenada, así como dar cumplimiento a los planes y programas de estudio de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), normal y demás para la formación de maestros de educación básica aplicables a toda la República, al igual que aquellos planes y programas de estudio de los tipos medio superior y superior que la Secretaría de Educación Pública haya emitido, así como aquellos particulares con autorización y/o reconocimiento de validez oficial de estudios, en beneficio de las y los educandos, con estricto apego y cumplimiento a las disposiciones que emitan las Autoridades Sanitarias;

II. Coordinar acciones para mitigar los efectos negativos de la pandemia en los aprendizajes, mediante una valoración diagnóstica que permita conocer el avance del aprendizaje de las y los educandos durante el ciclo escolar 2020-2021. Establecer un periodo extraordinario de recuperación y generar un Plan de Atención para aquellas y aquellos educandos que lo requieran durante el ciclo escolar 2021-2022, y así continuar dando cumplimiento a los planes y programas de estudio de preescolar, primaria, secundaria, Normal y demás para la formación de maestros de educación básica; así como de los tipos medio superior y superior que dependan de la Secretaría de Educación Pública. De igual forma, será aplicable para las y los particulares con autorización y/o reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por la Autoridad Educativa Federal, y

III. Facilitar y flexibilizar el ingreso, la permanencia, el tránsito y el egreso en los diversos tipos y niveles educativos, así como coordinar las acciones tendientes a identificar, atender y prevenir el abandono escolar.

SEGUNDO.- El servicio público educativo se brindará de forma presencial, responsable y ordenada en los términos que dispongan las Autoridades Sanitarias.

Por lo que hace a la educación preescolar, primaria, secundaria, Normal y demás para la formación de maestros de educación básica, las Autoridades Escolares, docentes y el personal de apoyo y asistencia a la educación, deberán asistir al plantel que les corresponda, conforme a lo establecido en el ACUERDO 15/06/21. En lo que se refiere a los tipos medio superior y superior se estará a lo dispuesto por los calendarios escolares correspondientes.

TERCERO.- Para promover y coadyuvar la seguridad, salud e higiene para un regreso responsable y ordenado a clases presenciales, se implementarán las siguientes nueve acciones clave:

I. Integrar y activar los Comités Participativos de Salud Escolar (CPSE) en las escuelas de los tipos básico, medio superior y superior, quienes deberán establecer comunicación con su centro de salud más cercano cuando se requiera;

II. Establecer filtros de salud: en casa, en la entrada de la escuela y en el salón de clases;

III. Lavar las manos con agua y jabón y/o uso de gel antibacterial;

IV. Usar el cubrebocas de manera correcta sobre nariz y boca;

V. Mantener la sana distancia;

VI. Dar mayor uso a los espacios abiertos;

VII. Suspender cualquier tipo de ceremonias o reuniones que concentren a la comunidad escolar;

VIII. Avisar inmediatamente a las autoridades competentes, en caso de que se detecte o se sospeche que alguna persona presente algún signo o síntoma respiratorio relacionado con el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y

IX. Procurar entre las y los educandos y docentes apoyo socioemocional y promover, entre otros, el curso en línea de SEP-SALUD “Retorno Seguro” climss.imss.gob.mx.

Las recomendaciones del regreso a clases presenciales para el ciclo escolar 2021-2022, se darán a conocer por la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Salud, mediante la “Guía para el regreso responsable y ordenado a las escuelas”, misma que se podrá consultar en las páginas electrónicas oficiales de dichas dependencias.

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicable durante el tiempo requerido por las Autoridades Sanitarias. La Autoridad Educativa Federal, las Autoridades Educativas Locales, la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y las Autoridades Educativas Municipales, en el marco de sus respectivas competencias, realizarán las acciones que correspondan con objeto de dar cumplimiento a la presente disposición.

CUARTO.- Se continuará ofreciendo el servicio público educativo mediante la utilización de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, así como el uso y aprovechamiento de programas de educación a distancia como “Aprende en Casa”, “Jóvenes en TV”, “Bachillerato en TV” y otras estrategias desarrolladas por las comunidades escolares.

QUINTO.- El presente Acuerdo está sujeto en cuanto a su alcance y vigencia, a lo que indiquen las Autoridades Sanitarias**.**

TÍTULO DOS

EDUCACIÓN BÁSICA

SEXTO.- Las disposiciones del presente Título son aplicables a las escuelas a cargo del Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización para impartir educación preescolar, primaria y secundaria. Así también, será aplicable en todo lo que resulte procedente para la educación inicial.

SÉPTIMO.- De conformidad con el ACUERDO 15/06/21, la fecha de inicio de clases del ciclo escolar 2021-2022 será el 30 de agosto de 2021 y concluirán el 28 de julio de 2022.

OCTAVO.- El taller intensivo de capacitación docente, se llevará a cabo conforme al ACUERDO 15/06/21.

NOVENO.- Las inscripciones y reinscripciones para el ciclo escolar 2021-2022 se llevarán a cabo conforme al ACUERDO 15/06/21.

Con la finalidad de agilizar los procesos, se realizará el intercambio de información por medio de las áreas de control escolar de las Autoridades Educativas.

I. La inscripción de las y los educandos se realizará de manera inmediata al nivel que corresponda, de manera presencial o en línea, con la finalidad de garantizar su ingreso al servicio educativo para el ciclo escolar 2021-2022. La entrega de la totalidad de la documentación se realizará durante los tres primeros meses del ciclo, con excepción de los datos personales del educando, de la madre, padre de familia o tutor a efecto de establecer contacto inmediato en casos de emergencia.

II. La reinscripción se realizará de manera automática al grado que corresponda; si el educando cursó el grado inmediato anterior en la misma escuela, la directora o el director de la institución educativa pública o particular con autorización verificará sus antecedentes académicos en sus archivos, sin requerirle mayor documentación a la madre, el padre de familia o tutor, con excepción de la actualización de datos personales del educando, de la madre, padre de familia o tutor a efecto de establecer contacto inmediato en casos de emergencia.

DÉCIMO.- Para el inicio del ciclo escolar 2021-2022, se privilegiarán las acciones socioemocionales previstas en el numeral TERCERO, fracción IX, del presente Acuerdo y se realizará una valoración diagnóstica y la identificación del abandono escolar para su atención. Posterior a ello y hasta el término del primer periodo de evaluación del ciclo escolar, se llevará a cabo un periodo extraordinario de recuperación, con objeto de abatir rezagos e insuficiencias en el aprendizaje correspondiente al grado anterior; el docente o el titular del grupo podrán determinar la ampliación de este periodo mediante el establecimiento de un Plan de Atención.

Para llevar a cabo la valoración diagnóstica, es necesario que se consideren las características, capacidades y habilidades de las y los educandos para garantizar así la atención a la diversidad.

DÉCIMO PRIMERO.- Las Autoridades Educativas Locales y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, establecerán un sistema de seguimiento y apoyo para educandos de preescolar, primaria y secundaria con el objetivo de procurar su permanencia, tránsito, continuidad y egreso.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los padres y madres de familia o tutores que de forma voluntaria opten por no llevar a su menor hija, hijo o pupilo al servicio educativo presencial, deberán inscribirlo o reinscribirlo en el nivel y grado educativo que corresponda. Una vez que se incorpore a clases presenciales, se realizará una valoración diagnóstica, con objeto de conocer su nivel de aprovechamiento escolar. Lo anterior de conformidad con las normas de control escolar que para tal efecto emita la Secretaría de Educación Pública.

Conforme a lo anterior, las Autoridades Locales o la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, en su caso, reportarán a la Autoridad Educativa Federal el número de educandos registrados en esta modalidad, con objeto de revisar el grado de población escolar que se encuentra bajo este supuesto durante el ciclo escolar 2021-2022.

Las Autoridades Educativas Locales, la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, los Asesores Técnico Pedagógicos y los equipos técnicos, podrán, dentro de sus posibilidades, brindar seguimiento y atención a las y los educandos que optaron por no acudir al servicio educativo presencial, dando prioridad a aquellos ubicados en zonas de alta y muy alta marginación, y/o que asisten regularmente a escuelas indígenas, de educación especial, telesecundarias, telebachillerato o centros educativos del CONAFE. En dicho supuesto, se establecerá un plan de trabajo individualizado en el que se brindarán materiales, orientaciones, ejercicios, actividades y todo aquello que pueda apoyar e incentivar a las y los educandos en su progreso y tránsito en el Sistema Educativo Nacional.

Para el inicio del ciclo escolar 2021-2022, se privilegiará el acompañamiento cercano de las escuelas indígenas, de educación especial, telesecundarias, telebachilleratos y centros educativos CONAFE, así como aquellas escuelas ubicadas en zonas de alta y muy alta marginación, con estricto apego a lo que indiquen las Autoridades Sanitarias.

DÉCIMO TERCERO.- Considerando que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes incluyendo indígenas, jornaleros agrícolas, migrantes, afrodescendientes y de educación especial, que se hayan visto afectados en su continuidad educativa y en su proceso de aprendizaje de forma significativa, durante el ciclo escolar 2021-2022 se otorgará un acompañamiento cercano a estas poblaciones a fin de garantizar las mejores condiciones sanitarias, de infraestructura y pedagógicas buscando priorizar su derecho a permanecer y participar de los servicios educativos.

En ningún caso, podrá frenarse el tránsito educativo de grado o nivel en educación básica respecto de aquellos educandos que cursaron el ciclo escolar 2020-2021 al 2021-2022.

DÉCIMO CUARTO.- La Fase Intensiva de Consejo Técnico Escolar, se realizará del 23 al 27 de agosto de 2021, conforme al ACUERDO 15/06/21.

En la Fase Intensiva del Consejo Técnico Escolar, se realizará de manera presencial donde los colectivos docentes organizarán las medidas de salud, limpieza e higiene para el regreso responsable y ordenado a clases presenciales, así como las actividades pedagógicas para atender a los educandos, y la participación necesaria de las madres, padres de familia o tutores con la reanudación de los CPSE.

El Consejo Técnico Escolar llevará a cabo ocho sesiones ordinarias presenciales durante el ciclo escolar 2021-2022, de conformidad con el ACUERDO 15/06/21, y estarán destinadas a analizar los avances del aprendizaje de los educandos, además de las acciones implementadas para favorecer la salud y el bienestar socioemocional de docentes y estudiantes. Así como, el nivel del logro alcanzado en los objetivos y metas del Programa Escolar de Mejora Continua, a partir de las necesidades y organización de cada escuela y las características, capacidades y habilidades de las y los educandos.

El Consejo Técnico Escolar resolverá las cuestiones técnicas no previstas en el presente Título y así como su aplicación considerando las condiciones de cada comunidad escolar, y sean objeto de su competencia, siempre actuando bajo una interpretación que priorice el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes y, por ende, beneficie al máximo a las y los educandos, considerando el contexto particular de cada uno de ellos.

DÉCIMO QUINTO.- Con la finalidad de organizar las jornadas de limpieza escolar, se reanudarán las actividades presenciales de los CPSE, mismos que podrán renovar sus integrantes en el marco de los Consejos de Participación Escolar, conformado por las madres y padres de familia o tutores, así como por el personal docente y directivo.

El CPSE promoverá y ejecutará las acciones dirigidas al cuidado de la salud y bienestar de la comunidad escolar, y además realizará jornadas de limpieza, las cuales podrán llevarse a cabo al inicio y durante el ciclo escolar 2021-2022, conforme al ACUERDO 15/06/21 y, en su caso, los que acuerden las Autoridades Escolares, las Autoridades Educativas Locales o la Autoridad Educativa en la Ciudad de México.

TÍTULO TRES

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

DÉCIMO SEXTO.- El presente Título es aplicable para aquellas instituciones que impartan educación del tipo medio superior y que dependan de la Secretaría de Educación Pública, así como aquellos particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por la Secretaría de Educación Pública. La autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México, así como los organismos descentralizados que impartan dicho nivel educativo podrán sujetarse a lo previsto en el presente Acuerdo con independencia de emitir sus propias disposiciones.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Los padres y madres de familia o tutores de educandos menores de edad, así como las y los propios educandos mayores de edad, que de forma voluntaria opten por no acudir al servicio educativo presencial, a su regreso al ciclo escolar que corresponda, se realizará una valoración diagnóstica con objeto de conocer su nivel de aprovechamiento escolar.

El servicio de atención en los planteles educativos iniciará a partir de la última semana de agosto para organizar el inicio de actividades académicas.

DÉCIMO OCTAVO.- El ciclo escolar 2021-2022 iniciará con un periodo de valoración diagnóstica. Las y los docentes, basados en el trabajo colegiado, dedicarán dos semanas, a partir del inicio del semestre, a la recuperación y nivelación de los aprendizajes no adquiridos durante la pandemia, poniendo principal atención en aquellos que son antecedentes para la construcción de nuevos conocimientos.

Las Autoridades Escolares deberán identificar y atender el abandono escolar y reportarlo a la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.

DÉCIMO NOVENO.- Se podrá llevar a cabo el proceso de certificación de estudios del tipo medio superior desde la fecha que se tenía prevista en los calendarios escolares respectivos conforme la etapa de conclusión de ciclo escolar 2020-2021, o hasta el 17 de septiembre de 2021.

VIGÉSIMO.- Se amplía el periodo de dispensa por seis meses más a partir de la conclusión del ciclo escolar 2020-2021, para entregar el Certificado de Terminación de Estudios (CTE) a instituciones de educación superior.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Las y los educandos que no tengan acreditadas un número máximo de 7 Unidades de Aprendizaje Curricular (UAC), podrán regularizarse, acreditar y obtener su CTE durante el periodo de dispensa a que refiere el numeral que antecede.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las y los educandos que no tengan acreditadas más del número autorizado de UAC en cada institución de educación media superior, conforme a su plan y programa de estudios, podrán reinscribirse al siguiente periodo escolar, o lo que más convenga para su formación integral y trayectoria académica, sin afectar el acceso, permanencia o egreso de las y los educandos.

VIGÉSIMO TERCERO.- El periodo de conclusión de estudios autorizado para las y los educandos de cada institución de educación media superior conforme su plan y programa de estudios, se podrá extender a máximo cuatro años adicionales al periodo regular, en lugar de dos años adicionales como se encuentra actualmente.

VIGÉSIMO CUARTO.- Las instituciones que impartan educación media superior podrán incrementar las opciones de regularización de asignaturas o módulos con criterios de excelencia académica y valorando aspectos integrales de las y los educandos, por lo que se permitirá inscribir mayor número de materias que las autorizadas, además del recursamiento.

VIGÉSIMO QUINTO.- Las instituciones que impartan educación media superior podrán incrementar hasta dos opciones más que las autorizadas de acreditación ordinaria y extraordinaria de UAC que ofrecen, además del recursamiento. Para ello, se deberán registrar durante los meses de agosto a octubre de 2021 ante la autoridad educativa competente.

VIGÉSIMO SEXTO.- Las instituciones que impartan educación media superior podrán aplicar diversas disposiciones que favorezcan la formación integral de las y los educandos, como la renuncia a calificaciones de UAC o periodo escolar completo, acreditación de aprendizajes adquiridos de forma autodidacta o por

experiencia laboral, entre otros, los cuales se podrán aplicar en los primeros seis meses del siguiente ciclo escolar, sin afectar el acceso, permanencia o egreso exitoso de los estudiantes. En ningún caso se podrán utilizar los criterios de asistencia para la evaluación.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Se autoriza un periodo de seis meses de dispensa para entregar el certificado de terminación de estudios del tipo básico, a las y los educandos que estén transitando de 3° de secundaria a la educación media superior. En este periodo a su vez, podrán regularizar su condición académica si deben máximo 7 materias.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Las instituciones educativas dependientes de la Subsecretaría de Educación Media Superior se sujetarán a las disposiciones que en materia educativa y de salud se emitan para garantizar la reapertura de las unidades educativas, a partir de la coordinación interinstitucional entre las Autoridades Sanitarias y las Autoridades Educativas correspondientes, que privilegien un retorno responsable y ordenado, dependiendo de las condiciones de cada entidad federativa y particularmente de cada institución educativa.

Se propone el siguiente calendario escolar con fechas referenciadas, sujetas a lo que determinen las Autoridades Sanitarias en la localidad donde se ubique el plantel, en el entendido que es potestad de cada institución que imparte educación media superior proponer y aplicar el calendario que resulte conveniente, cumpliendo siempre con las disposiciones que las Autoridades Sanitarias emitan.

Fecha	Descripción
Agosto	Cursos remediales, de nivelación, regularización y recursamiento intersemestral (este periodo podrá extenderse hasta la primera evaluación).
Del 1 al 17 de septiembre	Curso de inducción y nivelación a estudiantes de nuevo ingreso, así como cursos remediales y de nivelación a los alumnos que continúan en tercero y quinto semestre.
7 de septiembre	Tercer periodo de certificación destinada para todos los estudiantes que no hubiesen acreditado sus UAC en el curso normal, ni en la regularización extraordinaria o recuperación y lo hubiesen realizado durante los cursos intersemestrales de recuperación.
1 de septiembre	Inicio de actividades del ciclo escolar 2021-2022 en subsistemas de educación media superior.

VIGÉSIMO NOVENO.- Se instalará un CPSE en todos los planteles de las instituciones que imparten educación del tipo medio superior y que dependan de la Secretaría de Educación Pública, así como aquellos particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por esta Dependencia.

El CPSE tendrá a su cargo la organización de las actividades para reintegrar a los y las alumnas a las actividades escolares.

El CPSE deberá establecer comunicación con la Secretaría de Salud Federal y Estatal cuando así se requiera.

TÍTULO CUATRO

EDUCACIÓN NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA

TRIGÉSIMO.- Las disposiciones del presente Título son aplicables a las escuelas a cargo del Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización otorgada por la Secretaría de Educación Pública.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Conforme al ACUERDO 15/06/21 las clases presenciales se iniciarán el 30 de agosto de 2021, siempre y cuando así lo determinen las Autoridades Sanitarias competentes donde se ubique el plantel de educación normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica que corresponda. Durante las primeras dos semanas de clases del nuevo ciclo escolar 2021-2022, se realizará un curso de regularización que rescate los contenidos esenciales del semestre inmediato anterior.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Los criterios de evaluación deberán considerar todos los elementos que tengan a su alcance los docentes para efectos de llevar a cabo una valoración integral, la cual será en todo momento para beneficio de las y los educandos.

TRIGÉSIMO TERCERO.- La Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, dará a conocer los lineamientos sanitarios que emita la autoridad competente, aplicables para los planteles donde se imparta educación normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica, mismos que contendrán un protocolo de actuación y determinadas acciones específicas que se deberán llevar a cabo para efectos de procurar la seguridad sanitaria de la comunidad académica.

TÍTULO QUINTO
EDUCACIÓN SUPERIOR

TRIGÉSIMO CUARTO.- El presente Título es aplicable para las instituciones que impartan educación del tipo superior que dependan de la Secretaría de Educación Pública. De igual manera para aquellas particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por esta Dependencia.

La Autoridad Educativa de los Estados y de la Ciudad de México, así como los organismos descentralizados que impartan dicho tipo educativo, podrán sujetarse a las disposiciones del presente Acuerdo con independencia de emitir sus propias disposiciones.

TRIGÉSIMO QUINTO.- Las clases presenciales de manera responsable y ordenada, iniciarán conforme al calendario escolar determinado por las Autoridades Escolares respectivas.

TRIGÉSIMO SEXTO.- Al inicio del ciclo escolar 2021-2022, las instituciones de educación superior deberán ofrecer a las y los educandos, un periodo de valoración diagnóstica y reforzamiento de contenidos de asignaturas y áreas temáticas, respetando siempre su mapa curricular determinado. Con la colaboración del personal docente, y a partir de diagnósticos sobre las necesidades, se deberán diseñar estrategias complementarias de tipo general, por áreas temáticas y transversales, que permitan compensar y complementar los aprendizajes indispensables para la construcción de nuevos conocimientos en el ciclo que inicia. Las actividades serán adicionales a los cursos curriculares del estudiantado, con flexibilidad de tiempos, espacios, modalidades y periodos.

Asimismo, dichas instituciones deberán revisar el nivel de rezago y abandono escolar; lo anterior para generar acciones en colaboración con la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Las instituciones de educación superior podrán llevar a cabo el proceso de certificación de estudios conforme a la etapa de conclusión del ciclo escolar 2020-2021, prevista en los calendarios escolares correspondientes.

TRIGÉSIMO OCTAVO.- En el caso del estudiantado que transita de educación media superior a superior, se autoriza un periodo de seis meses de dispensa para la entrega del certificado de terminación de estudios del ciclo inmediato anterior, siempre y cuando la culminación de estudios coincida con el inicio del tipo educativo superior y no represente una invasión de ciclos. Las instituciones deberán llevar a cabo los procedimientos de validación de la documentación una vez recibida, en concordancia con los procesos establecidos en la normativa correspondiente.

TRIGÉSIMO NOVENO.- Las instituciones de educación superior, con fundamento en su normativa de administración escolar y, previo acuerdo de los cuerpos colegiados correspondientes, podrán implementar mecanismos de carácter administrativo y académico que favorezcan el ingreso, la permanencia, el tránsito y el egreso oportuno en beneficio del estudiantado. Estas acciones afirmativas podrán aplicarse, de forma enunciativa, mas no limitativa, al desarrollo del servicio social, las prácticas profesionales, los procesos de inscripción, reinscripción de asignaturas adicionales a las establecidas en los respectivos periodos, entre otros aplicables. Todas aquellas facilidades se emitirán en beneficio de las y los educandos en razón de la contingencia sanitaria.

CUADRAGÉSIMO.- Las instituciones de educación superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública, deberán observar las disposiciones y lineamientos en materia educativa y de salud que se emitan para garantizar el regreso responsable y ordenado a los planteles escolares.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- El presente Acuerdo tiene como ámbito de aplicación el ciclo escolar 2021-2022, en el entendido de que está sujeto a lo que dispongan las Autoridades Sanitarias.

CUARTO.- El presente Acuerdo deberá ser traducido a lenguas indígenas nacionales bajo el principio de máxima publicidad.

QUINTO.- Todo aquello que no esté previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por las Autoridades Escolares, el Consejo Técnico Escolar, las Autoridades Educativas Locales, la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y cuando se traten de cuestiones inherentes o relacionadas a su ámbito de competencia, conforme a las leyes y actos administrativos de carácter general que, en su caso correspondan, por la Secretaría de Educación Pública.

Ciudad de México, 18 de agosto de 2021.- Secretaria de Educación Pública, **Delfina Gómez Álvarez**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- EDUCACIÓN.- Secretaría de Educación Pública.- Dirección General del Bachillerato.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, párrafo primero del Código Civil Federal, y 2, apartado A, fracción XIV y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, se expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BACHILLERATO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

PRIMERO.- Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, personas servidoras públicas y público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, a partir de día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso, el domicilio de la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública es el ubicado en Avenida Revolución número 1425, Mezzanine, Piso 1, Colonia Campestre, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01040, en la Ciudad de México.

Todas las notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, requerimientos y cualquier otra diligencia relacionada con los asuntos de la competencia de la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública deberán presentarse en el domicilio que se indica en el párrafo que antecede, en días hábiles, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en un horario de atención de 8:30 a 16:00 horas.

SEGUNDO.- Los servicios de atención al público respecto de los trámites a cargo de la Dirección de Sistemas Abiertos, Departamento de Organización y Operación del Servicio de la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, se prestarán en el domicilio ubicado en Avenida Revolución número 1425, Planta Baja, Colonia Campestre, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01040, en la Ciudad de México, a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente aviso en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

TERCERO.- Los servicios de atención al público respecto de los trámites a cargo de la Dirección de Operación, Subdirección de Supervisión y Control Escolar, Departamento de Control Escolar, Departamento de Incorporación, Revalidación y Equivalencias de la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, se prestarán en el domicilio ubicado en Avenida Revolución número 1425, Mezzanine, Piso 1, Colonia Campestre, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01040, en la Ciudad de México, a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente aviso en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Ciudad de México, a seis de julio de dos mil veintiuno.- La Directora General del Bachillerato, **María de los Ángeles Cortés Basurto**.- Rúbrica.

(R.- 510170)

AVISO AL PÚBLICO

A los usuarios de esta sección se les informa que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	$ 4,340.00
4/8	$ 8,680.00
8/8	$ 17,360.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2020 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2021.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACUERDO que adiciona el diverso por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 14, 16 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 1, 2 fracción VIII, 3, 4, 5, fracciones I y XIX y 6, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 40, fracción VI, corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo;

Que en términos de la Ley Federal del Trabajo corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social promover la articulación entre los actores del mercado de trabajo para mejorar las oportunidades de empleo;

Que el 23 de diciembre de 2020, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.

Que el 19 de marzo de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que modifica y adiciona el diverso por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalará en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas, y

Que con la finalidad de establecer mecanismos que permitan reforzar el desarrollo del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, así como de los controles internos establecidos, se considera necesaria la modificación y adición respecto a las instancias normativas, que permita resolver los casos no previstos y de excepción a las Reglas de Operación, a través de la integración de un órgano técnico colegiado para analizar, revisar y dictaminar de manera conjunta con las diferentes unidades responsables que tienen incidencia en la toma de decisiones para el cumplimiento de los objetivos del programa, por lo que se tiene a bien expedir, el siguiente:

ACUERDO QUE ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO

ÚNICO. Se adiciona la regla VIGÉSIMO QUINTO de las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2020, para quedar como sigue:

...

"VIGÉSIMO QUINTO. *Del comité técnico*.

Para la atención de lo establecido en la fracción III, de la Regla VIGÉSIMO SEGUNDA y para el debido cumplimiento de metas y objetivos, el Programa contará con un comité técnico que se integrará conforme a lo siguiente:

*I.- El **Presidente**: El titular de la Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral.*

*II. **Vocales**:*

a) El Titular de la Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro;

b) El Titular de la Dirección General de Asistencia Territorial, y

c) El Titular de la Dirección General de Operación e Innovación.

El comité podrá invitar a sus sesiones a un Representante del Órgano Interno de Control y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos o cualquier otra unidad administrativa que lo estime pertinente.

El comité contará con un secretario técnico cuyo titular deberá tener al menos nivel de Director de Área.

III. De los suplentes.

Los miembros propietarios podrán nombrar a su respectivo suplente de nivel jerárquico inmediato inferior, quienes intervendrán en las ausencias de aquellos. El Presidente del Comité será suplido únicamente por el Titular de la Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.

El comité tendrá las siguientes funciones:

I. Contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos del Programa con enfoque a resultados, así como a la mejora del mismo;

II. Conocer, revisar, analizar, dictaminar y determinar sobre los casos no previstos en las Reglas de Operación del Programa;

III. Interpretar para efectos administrativos y operativos las Reglas de Operación del Programa;

IV. Determinar y aprobar los apoyos extraordinarios, así como el monto a otorgar que recibirán los aprendices de conformidad con las Reglas de Operación del Programa;

V. Aprobar los Lineamientos de operación del propio Comité y, en su caso, las demás funciones que contribuyan al cumplimiento oportuno de metas y objetivos del Programa;

VI. Conocer, revisar y aprobar las acciones a seguir derivado de ajustes presupuestarios al Programa establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

…

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El comité en su primera sesión deberá emitir sus lineamientos de operación, y deberá celebrarse a más tardar 30 días hábiles una vez publicado el presente acuerdo, siempre y cuando las condiciones sanitarias derivadas por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), lo permitan.

Dado en la Ciudad de México, a los doce días del mes de julio de dos mil veintiuno.- La Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Querétaro.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN Y POR MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DONACIANO DOMÍNGUEZ ESPINOSA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE DENOMINADO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MARTHA LORENA LEAL RUÍZ Y EL SECRETARIO DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MARIO FERNANDO RAMÍREZ RETOLAZA; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.

II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante *SNE*) y vigilar su funcionamiento.

III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II, de la Ley Federal del Trabajo, el *SNE* tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.

IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *USNE*) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del *SNE* en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.

V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante *PAE*) tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de desempleados, trabajadores en condiciones críticas de ocupación y personas inactivas con disponibilidad para trabajar, con atención preferencial a quienes enfrentan barreras de acceso al empleo formal.

VI. Las Reglas de Operación del *PAE*, (en adelante *Reglas*), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2021, establecen, en su punto 3.15., que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal por conducto de la "SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos que asumen "LAS PARTES" para su operación.

DECLARACIONES

I. La "SECRETARÍA" declara que:

I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

A) Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;

B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable;

C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;

D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las Entidades Federativas, y

E) Orientar a los *Buscadores de Trabajo* hacia las vacantes ofertadas por los *Empleadores* con base a su formación y aptitudes.

I.2. Los recursos económicos que destinará al cumplimiento del objeto del presente *Convenio de Coordinación*, provienen de los que le son autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante *SHCP*) para el Ejercicio Fiscal 2021.

I.3. Luisa María Alcalde Luján, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4, fracción III, y 5, del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.

I.4. Marath Baruch Bolaños López, Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.

I.5. Marco Antonio Hernández Martínez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, y 7, fracción XIV, del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.

I.6. Donaciano Domínguez Espinosa, en su calidad de Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción VII, y 15, fracciones I, II, IV, V y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; en relación con el artículo Único, fracción III, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2019.

I.7. Para los efectos del presente *Convenio de Coordinación*, señala como domicilio el ubicado en calle La Morena número 804, piso 14, colonia Narvarte Poniente, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020.

II. "EL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, es parte de la Federación Mexicana, libre y autónomo en lo que se refiere a su régimen interior.

II.2. El Gobernador del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servién, se encuentra facultado para suscribir el presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con los artículos 20 y 22, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 6, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.3. El Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Juan Martín Granados Torres, asiste al Gobernador del Estado en la firma del presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 19, fracción I y 21, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.4. La Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Martha Lorena Leal Ruíz, quien acredita su cargo mediante el nombramiento de fecha 2 de febrero de 2021, expedido por el Gobernador del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servién, cuenta con las atribuciones necesarias para participar, en el ámbito de su competencia, en la suscripción del presente *Convenio de Coordinación,* de conformidad a lo establecido por los artículos 19, fracción II, y 22, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; únicamente para dar cumplimiento a lo previsto en los numerales 55, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 1 y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

II.5. El Secretario del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Mario Fernando Ramírez Retolaza, participa en la firma del presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con lo establecido en el artículo 19, fracción VIII, y 29, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como el artículo 8, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría del

Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y para el ejercicio de sus atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo con el numeral 4, fracción III, del citado Reglamento, dicha Dependencia cuenta, entre otras Unidades Administrativas, con la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro (en adelante *OSNE*) la cual, a través de su Titular, será responsable de la operación de los programas y actividades en el marco del presente *Convenio de Coordinación*.

II.6. Señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de mayo s/n esq. Pasteur, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como la *Reglas*, los lineamientos y manuales que ha emitido la "SECRETARÍA", para la operación del *PAE.*

III.2. Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen "LAS PARTES", con el fin de operar el *PAE* en el Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". La "SECRETARÍA" y "EL ESTADO", en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, *Reglas*, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas (en adelante Normatividad) de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del *PAE*.

2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.

3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.

4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del *PAE*.

5. Evaluar la operación de la *OSNE* y proporcionar información relativa a su funcionamiento.

6. Promover y difundir el *PAE* con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *Buscadores de Trabajo* y *Empleadores* que solicitan la intermediación de la *OSNE*.

7. Priorizar la atención a población que enfrenta barreras de acceso al empleo, que incluye mujeres, jóvenes, incluidos los egresados del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, mayores de 50 años, personas con alguna discapacidad, víctimas de delitos, personas preliberadas y migrantes refugiados.

8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.

9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del *PAE*, se organicen.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la Normatividad de carácter federal aplicable al *PAE* y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación/profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a los *Consejeros Laborales* adscritos a la *OSNE*.

2. Dar a conocer la estructura organizacional de la *OSNE* que se requiera para implementar la operación del *PAE*.

3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados al *PAE*, conforme a la Normatividad federal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.

4. Dar acceso a la *OSNE* a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*.

5. Proveer a la *OSNE*, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal, de: enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, red de voz y datos; equipos de cómputo y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.

6. Promover y fomentar la capacitación/profesionalización del personal adscrito a la *OSNE* que participe en la ejecución del *PAE*, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.

7. Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE*, para verificar su estricto apego a la Normatividad aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.

8. Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la Secretaría de la Función Pública y demás normatividad en la materia.

9. Canalizar para atención de la *OSNE*, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la "SECRETARÍA", cuando así corresponda.

10. Evaluar el desempeño de la *OSNE*, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del *PAE*.

11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente*,* a efecto de que la *OSNE* se apegue a estas y se coadyuve a transparentar la operación del *PAE*.

12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación del *PAE* en la *OSNE*, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.

13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". "EL ESTADO", a través de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se obliga a:

1. Operar en la entidad federativa el *PAE*, para ello deberá:

A) Disponer de una estructura organizacional de la *OSNE*, con base en el modelo que le dé a conocer la "SECRETARÍA", a través de la *USNE*.

B) Adoptar la denominación oficial de "Servicio Nacional de Empleo Querétaro" para la *OSNE*, o en su caso realizar las gestiones conducentes para ello.

C) Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la *OSNE*, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de *Buscadores de Trabajo*, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, en los que se desarrolle de manera eficiente la intermediación laboral descrita en las *Reglas*, tales como Bolsas de Trabajo, Centros de Intermediación Laboral, Talleres para Buscadores de Trabajo, Centros de Evaluación de Habilidades (VALPAR), así como para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del *PAE*.

D) Designar a un servidor público de tiempo completo con jerarquía mayor o igual a Director de Área, como Titular de la *OSNE*.

E) Facultar al Titular de la *OSNE* para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio de Coordinación* asignen "LAS PARTES"; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los apoyos necesarios para el funcionamiento de la *OSNE.*

F) Designar de manera oficial, a través del Titular de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al Titular de la *OSNE* y al de su área administrativa, así como a otro funcionario de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que "LAS PARTES" destinen para la operación del *PAE* en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la Normatividad.

2. Asignar recursos para el funcionamiento de la *OSNE*, que incluyan:

A) Contratar personal, que labore de tiempo completo y exclusivamente para la *OSNE*, a fin de llevar a cabo las actividades que establecen las *Reglas*, fundamentalmente las de Intermediación Laboral para atender a los *Buscadores de Trabajo* y realizar acciones de concertación empresarial con los *Empleadores*, que permitan identificar, perfilar y promover sus puestos vacantes para cubrirlos; incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior. Las contrataciones de *Consejeros Laborales* se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la *USNE*, en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por "EL ESTADO" y las obligaciones que se deriven de esta relación serán responsabilidad de éste.

B) Dotar a la *OSNE* de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; papelería; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.

C) Asignar mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario, y en su caso los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la *OSNE*, en comodato o cesión de derechos de uso.

D) Dotar a todas las áreas de la *OSNE* en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas que le proporcione la "SECRETARÍA", así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*.

E) Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE* en la entidad federativa, para verificar la estricta aplicación de la Normatividad y, en su caso, solicitar la intervención de las instancias de fiscalización estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

3. Asignar recursos destinados para la realización de Ferias de Empleo, así como acciones para favorecer la empleabilidad y/u ocupación productiva de los *Buscadores de Trabajo* en la entidad federativa.

4. Mantener adscrito para uso de la *OSNE*, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2, inciso C), de la presente cláusula, así como aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la *OSNE,* ya sea en comodato o cesión de derechos de uso.

5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del *SNE*, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la Normatividad y previa autorización del Titular de la *USNE*, incrementen la cobertura del *PAE*.

En este caso, "EL ESTADO" deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la Normatividad.

6. Vincular a la *OSNE* con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con empleadores, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre las vacantes disponibles, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación y proporcionen información de sus egresados que se incorporen al mercado laboral.

7. Por conducto de la *OSNE* se obliga a:

A) Operar el *PAE* de conformidad con la Normatividad aplicable.

B) Destinar los recursos federales que ministre "LA SECRETARÍA" por conducto de la *USNE*, única y exclusivamente a la operación del *PAE*, con estricto apego a la Normatividad.

C) Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE*, conforme a la Normatividad, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.

D) Notificar a la *USNE* los movimientos de personal que labora en la *OSNE*, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la *USNE*.

E) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la *OSNE*, atendiendo las disposiciones que emita la *USNE*, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la *USNE*.

F) Comprobar e informar a la "SECRETARÍA", a través de la *USNE,* el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la Normatividad.

G) Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*, los Sistemas que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la *USNE.*

H) Garantizar el registro de información en los Sistemas y asegurarse que sea fidedigna.

I) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de corresponsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas.

J) Aplicar los procedimientos establecidos por la *USNE* en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.

K) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa*,* el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la "SECRETARÍA".

L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.

M) Implementar acciones de *Contraloría Social* conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social y los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*.

O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.

P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y en su caso la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.

Q) Cumplir las disposiciones en materia de archivos y control documental, así como aquellas relacionadas con la protección de *datos personales*.

R) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal, considerados en la Cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.

QUINTA. - APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución del *PAE* en la entidad federativa, la "SECRETARÍA" destina la cantidad de $4'405,338.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), proveniente del presupuesto que le es autorizado durante el Ejercicio Fiscal 2021 por la *SHCP*, en el capítulo de gasto "4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", partida "43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos". Estos recursos deberán aplicarse en *Acciones,* del rubro "subsidios de apoyo", concepto "consejeros laborales".

"EL ESTADO", a través de la *OSNE*, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la Normatividad federal y, en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales.

La "SECRETARÍA" dispone de una estructura de cuentas bancarias integrada por una concentradora a la cual se le ministran los recursos y vinculadas a ésta, subcuentas pagadoras, mismas que se encuentran bajo la responsabilidad de la *OSNE* para la disposición y el ejercicio de los recursos.

Los recursos consignados en la presente cláusula serán ministrados a la cuenta concentradora con base en las Solicitudes de Recursos que las *OSNE* presenten a la *USNE*, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional por medio de cheques por parte de las *OSNE.*

Las características de la estructura de cuentas se detallan en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la *USNE*.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme lo establecen las *Reglas*, para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre del año, la “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas *OSNE* con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la “SECRETARÍA” y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La “SECRETARÍA”, a través de la *USNE*, dará a conocer, de manera oficial, dichos ajustes a “EL ESTADO”, por medio del Titular de la *OSNE*.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la “SECRETARÍA” por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del Ejercicio Fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la *SHCP* o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la “SECRETARÍA”, ni implicará la suscripción de un nuevo Convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la “SECRETARÍA”, a través de la *USNE*, lo hará del conocimiento de “EL ESTADO”, a través del Titular de la *OSNE*, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA. - APORTACIONES DE “EL ESTADO”. Para garantizar la ejecución de las Estrategias del *SNE* y el incremento de su cobertura, “EL ESTADO” se compromete, a través de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como ejecutor responsable de los recursos, a aportar los que a continuación se indican:

1. La cantidad de $2’000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la *OSNE*, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento.

Lo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable, así como a la suficiencia presupuestaria con la que se cuente en “EL ESTADO” y a que exista la posibilidad de afectar recursos públicos para el cumplimiento de sus fines.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

“EL ESTADO” por conducto de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se obliga a transferir a la *OSNE* oportunamente, los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la “SECRETARÍA”. El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de noviembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula, con excepción a los correspondientes al pago del personal contratado, el cual no deberá exceder el mes de diciembre.

B) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que “EL ESTADO” realice por conducto de la *OSNE* en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la “SECRETARÍA”, contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la *USNE*, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula, se detallan en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL PAE. Los servicios del *PAE* son gratuitos, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida, por lo que la *OSNE* y "EL ESTADO" no deberán cobrar cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los *Buscadores de Trabajo* y *Empleadores*, alguna obligación o la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por "LAS PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la *USNE* suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la *OSNE* de manera inmediata.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

Adicionalmente "LAS PARTES" manifiestan que cada una de ellas, son responsables de todas y cada una de sus obligaciones, tanto de las que se derivan del presente *Convenio de Coordinación,* como de las que correspondan a la normatividad aplicable.

DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO. La "SECRETARÍA", a través de la *USNE* y "EL ESTADO", por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la *OSNE* serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento y en su caso adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARÍA" por conducto de la *USNE*, supervisará y dará seguimiento a la operación del *PAE* en la *OSNE*, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la Normatividad aplicable, y para tal efecto, solicitará a "EL ESTADO", a través de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la Normatividad.

2. "EL ESTADO" se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.

3. "EL ESTADO" se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con recursos de crédito externo, para lo cual la "SECRETARÍA", a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas, y de ningún modo, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate "EL ESTADO" con recursos asignados por la "SECRETARÍA", no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La "SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en el artículo 27, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; y en los artículos 70 y 71, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. "EL ESTADO" a través de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

"LAS PARTES" darán cumplimiento a la Normatividad respecto al resguardo y protección de información, así como al tratamiento de *datos personales*, que se generen en la *OSNE* con motivo de la operación del *PAE*, respectivamente.

DÉCIMO QUINTA. - DIFUSIÓN. "LAS PARTES" se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, a que la publicidad que adquieran para la difusión del *PAE*, incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*".

DÉCIMO SEXTA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2021, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente Ejercicio Fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, y siempre que esa continuidad no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO…" que suscribieron "LAS PARTES" el 31 de enero de 2020 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo del mismo año.

DÉCIMO SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por parte de la "SECRETARÍA", por conducto del Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, o por "EL ESTADO", por conducto del Titular de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, comunicando los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y "EL ESTADO", a través de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se obliga a emitir un informe a la "SECRETARÍA", en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO OCTAVA. - INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la Normatividad para la ejecución del *PAE*.

DÉCIMO NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento, buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación; por su parte, de acuerdo con el artículo 6, fracción VIII, de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, también deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, a los 15 días del mes de mayo de 2021.- Por la Secretaría: Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.- Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, **Marath Baruch Bolaños López**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Marco Antonio Hernández Martínez**.- Rúbrica.- Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, **Donaciano Domínguez Espinosa**.- Rúbrica.- Por el Estado: Gobernador del Estado de Querétaro, **Francisco Domínguez Servién**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, **Juan Martín Granados Torres**.- Rúbrica.- Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, **Martha Lorena Leal Ruíz**.- Rúbrica.- Secretario del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, **Mario Fernando Ramírez Retolaza**. Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ACUERDO CNH.E.22.008/2021 mediante el cual se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Hidrocarburos.

ACUERDO CNH.E.22.008/2021 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PLANES DE EXPLORACIÓN Y DE DESARROLLO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS.

ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES, ALMA AMÉRICA PORRES LUNA, NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO Y HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ, Comisionado Presidente y Comisionados integrantes del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, con fundamento en los en los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 5, primer párrafo, 7, fracciones II y III, 31, fracciones VI, VIII, y X, 43, fracciones I, incisos c) y último párrafo, 44 y 47, fracciones V, VIII y IX de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 4, 5, 22, fracciones II, III, VIII, X, XI, XII, XIII, XXIV y XXVII, 38, fracción III y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 10, fracción I; 11, y 13, fracciones II, inciso f), V, inciso a) y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO

Que, la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante Comisión) cuenta con autonomía técnica, operativa y de gestión, así como personalidad jurídica y con la atribución de emitir y modificar la regulación y supervisar su cumplimiento en las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, incluyendo la elaboración de los respectivos planes para el dictamen a que se refiere el artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos.

Que, en cumplimiento a sus atribuciones previstas en la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y en la Ley de Hidrocarburos, la Comisión publicó el 12 de abril de 2019 en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos (en adelante, Lineamientos de Planes).

Que, el Órgano de Gobierno de la Comisión tiene la facultad de emitir y modificar la regulación, lineamientos, disposiciones técnicas y administrativas, en las materias competencia de la Comisión previstas en la Ley de Hidrocarburos, su Reglamento y demás normativa aplicable.

Que, derivado de la resolución CNH.E.09.002/19 del 14 de febrero de 2019, esta Comisión emitió opinión con el objeto de que la Secretaria de Energía modificará los títulos de las 44 asignaciones de resguardo para que se prevea que el plan de desarrollo para la extracción deberá presentarse sólo si se modifica la vigencia y naturaleza de la asignación de resguardo para convertirla a una asignación para la extracción de hidrocarburos.

Que, con el fin de otorgar certeza en las obligaciones relacionadas en las asignaciones de resguardo con extracción de hidrocarburos se vuelve necesario actualizar el marco normativo.

Que, dadas las circunstancias técnicas y fácticas que concurren durante la exploración, deben ampliarse las hipótesis que permitan a los Operadores Petroleros llevar a cabo actividades de Producción Temprana.

Que en virtud de lo expuesto y con base en el mandato legal conferido a este Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, para regular las actividades de medición de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno de esta Comisión, por unanimidad, emitió el Acuerdo CNH.E.22.008/2021, por el que se aprobó el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO: Se **MODIFICAN** los artículos 1, en su segundo y último párrafo y en sus fracciones IV, V y VI; 2 en su segundo párrafo; 3, en sus fracciones IV, XXXI, XXXV, XLII y XLIII; 4, en su cuarto, sexto y noveno párrafos; 9, en su primer párrafo; 11, en su primer párrafo y en sus fracciones III y IV; 12, en su primer párrafo; 15; 17, en su primer párrafo; el segundo y tercer párrafo del inciso ii, de la fracción VI del artículo 19; 22; 23; 24; en su primer párrafo; la denominación del Capítulo III del Título II; 27, en su primer, segundo y cuarto párrafos y sus fracciones I, y II; 28, en su primer y segundo párrafos; 29; 30, en su primer párrafo; 33, en su primer párrafo y en sus fracciones II y III; 34, primer párrafo; 41; en su primer y segundo párrafos; 45, en su primer, sexto, séptimo, y octavo párrafos; 50, en su primer y último párrafo; la denominación del Capítulo V del Título III; 52, en su, primer, tercer y cuarto párrafo; 54, en su tercer párrafo; 55, en su último párrafo; 56, en su segundo párrafo; 57, en su primer párrafo; 62, en su primer y segundo párrafos; 63, en sus fracciones I y II;

64; 65, en su primer párrafo; 66, en su primer párrafo; 67; 68, en su tercer párrafo; 71, en su segundo párrafo; 72, en su primer párrafo y fracción I, en su primer párrafo; 73, segundo párrafo, 76, en su primer y segundo párrafos; 80, en su primer párrafo; 85; en su primer y segundo párrafo; 87; en su segundo y tercer párrafos; 89; en su tercer párrafo; 98, primer párrafo, 99; 100, en primer párrafo y fracción I, en su inciso b); 101; 105; en su primer párrafo y su fracción I; se **ADICIONAN** los artículos 3, con las fracciones IV Bis, XVI Bis, XXXV Bis, y XLI Bis; 11, con una fracción V; 12, con un segundo párrafo; 27, fracción III y un quinto párrafo; 28; con un tercer párrafo, recorriendo los subsecuentes en su orden, y un sexto y séptimo párrafos; 33, con una fracción IV; 45, con último párrafo; 50, con un tercer párrafo, recorriendo los subsecuentes en su orden; 52 Bis; 55 Bis; 56 Bis; 62, con las fracciones XI, XII y XIII; 65, con un segundo párrafo; 65 Bis, 66, con una fracción III; 69, con una fracción III y un último párrafo; 70, con un último párrafo; 71, con un último párrafo; 72, con una fracción III y IV; 97, con un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes; y se **DEROGAN** los artículos, 45, segundo párrafo 62, fracción IV, 72, fracción II, de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se **MODIFICAN** Anexo I, "Formato e Instrucciones para la Presentación de la Información", en su segundo párrafo y tabla; sección I.A, "Modificaciones al Plan De Exploración" en su primer párrafo; sección II. A "Modificaciones al Programa de Evaluación", en su primer párrafo; sección V "Informe de Evaluación" en su segundo párrafo; numeral 4, en su segundo párrafo; Anexo II; "Formato e Instrucciones Para La Presentación de la Información", en su último párrafo; sección I, "Plan De Desarrollo para la Extracción" numerales 1.1; 2; 2.2, en su título e inciso a), en su subinciso i.; 2.2.1; 2.3, en su inciso a); 2.5.1; 2.5.2; 3, en su título y primer párrafo; 4.1, primer párrafo; 4.2; 4.2.2; 4.2.2.1; 4.2.4.1.2; 4.2.4.1.4; 4.2.6; 4.3.1, en su último párrafo; 4.4, en su inciso b); 4.6, en su inciso c); sección II, Anexo III, "Formato e Instrucciones para la Presentación de la Información", en su último párrafo; sección I.A, "Programa de Transición" numerales 2.5.1; 3.1.4; sección I.B, "Programa de Transición en Caso de Producción Temprana" en su denominación; numeral 3.1.4; Anexo IV; apartado A, "Formato e Instrucciones para la Presentación de la Información", en su segundo párrafo y tabla; sección I.A, "Modificaciones al Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales" en su primer párrafo; sección II.A, "Modificaciones al Programa Piloto" en su primer párrafo; sección V, en su segundo Párrafo; Apartado B, "Formato e Instrucciones para la Presentación de la Información", en su segundo párrafo; sección I, numeral 2.5.1; sección II, en su primer párrafo; Apartado C, "Formato e Instrucciones para la Presentación de la Información", en su segundo párrafo; sección I, numeral 2.5.1; se **ADICIONAN** Anexo I, "Objeto del Anexo", con una fracción VII; sección I "Plan de Exploración", numerales 7, con un segundo párrafo; 7.1, con un tercer y cuarto párrafos; 7.2, con un tercer y cuarto párrafos; sección II "programa de Evaluación"; numerales 4, con un segundo y tercer párrafo; 4.1, con un tercer y cuarto párrafo; 4.2, con un tercer y cuarto párrafo; sección VII; Anexo II, sección I, "Plan de Desarrollo para la Extracción" numerales 4.2.4.1.5, con un último párrafo; 4.3.2, con un inciso e); 4.5, con un último párrafo; 4.5.1, con un tercer y cuarto párrafo; 4.5.2, con un tercer y cuarto párrafo; 4.6; con un último párrafo; Anexo III, aparatado I.A, "I.A. Programa de Transición" numerales 3.4, con un cuarto, quinto y sexto párrafo; sección I.B, "Programa de Transición derivado del informe de evaluación" numeral 3.4, con un cuarto, quinto y sexto párrafo; sección I.C; Anexo IV; apartado A, sección I "Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales", numerales 9, con un último párrafo; 9.1, con un cuarto y quinto párrafo; 9.2, con un cuarto y quinto párrafo; sección II, "Programa Piloto" numerales 4, con un primer y segundo párrafo; 4.1, con un tercer y cuarto párrafo; 4.2, con un tercer y cuarto párrafo; apartado B, sección I, numera 4.5, con un segundo párrafo; 4.5.1., con un tercer y cuarto párrafo; apartado C, sección I, numerales 3.4, con un tercer, cuarto y quinto párrafo y se **DEROGAN** Anexo II; sección I; numerales 1.1.1; 1.1.2; 1.2; 2.1; 2.2, primer párrafo e inciso a), subincisos ii. y iii. el inciso b); 2.2.1, incisos a), b), c), d) e), f) y g); 2.3, inciso b); 3, segundo párrafo; 4.2.4.1.6.

ARTÍCULO TERCERO: Se **MODIFICA** el formato AP Aprobación del Plan; el Formato MP Modificación al Plan; Formato PTP Aprobación del Programa de Trabajo y Presupuesto; Formato PAA-EXP Aviso del Programa de Trabajo y Presupuesto de Planes de Exploración de Asignaciones; Formato PAA-EXT Aviso del Programa de Trabajo y Presupuesto de Planes de Desarrollo para la Extracción de Asignaciones; Formato PE Programa de Evaluación; Formato IE Informe de evaluación; Formato APT Aprobación o modificación del Programa de Transición; Formato PP Programa Piloto y el Formato SPA-EXT y sus instructivos correspondientes y se **ADICIONA** el Formato POA-AR Presentación del Programa Operativo Anual de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos.

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PLANES DE EXPLORACIÓN Y DE DESARROLLO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

Artículo 1. …

Asimismo, tienen por objeto regular la presentación, aprobación, en su caso modificación y Supervisión de los Programas Operativo Anual, de Evaluación, Piloto, de Trabajo, de Transición y sus respectivos Presupuestos, según corresponda.

…

I. a **III. …**

IV. Los elementos técnico-económicos que deberán contener los Programas de Trabajo y Presupuesto, Operativo Anual, de Evaluación, Piloto y de Transición, así como los criterios de evaluación técnica conforme a los cuales la Comisión realizará el análisis para su aprobación y modificación, según corresponda;

V. El procedimiento para la presentación y, en su caso, evaluación y aprobación de los Programas de Trabajo y Presupuesto, Operativo Anual, de Evaluación, Piloto, de Transición, así como sus modificaciones, y

VI. Los términos, condiciones y plazos de entrega de información para que la Comisión ejecute las actividades de seguimiento y Supervisión del cumplimiento de los Planes aprobados, así como de los Programas de Trabajo y Presupuesto, Operativo Anual, de Evaluación, Piloto y de Transición.

Los elementos y criterios para la evaluación de los programas de aprovechamiento de Gas Natural y de recuperación secundaria o mejorada, así como de los Mecanismos de Medición de la producción de Hidrocarburos, se apegarán a lo establecido en la regulación definida por la Comisión para tales materias. Las evaluaciones respectivas formarán parte integrante del Dictamen Técnico del Plan de Exploración, y el Plan de Desarrollo para la Extracción, así como del Programa de Evaluación**,** Programa Piloto y Programa de Transición según corresponda.

Artículo 2. …

Las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos deberán realizarse conforme a los Planes y programas aprobados por la Comisión; y en su caso, por los Programas Operativos Anuales.

…

…

…

Artículo 3. …

I. a **III. …**

IV. Área de Interés: Área objetivo dentro de un Área Contractual o Área de Asignación, que cuenta con las mejores propiedades de la materia orgánica, de roca y mecánicas en una formación en lutitas o vetas de carbón en la que se puede inferir que se tendría un potencial de producción comercial. Área más productiva del Yacimiento, también conocido como *Sweet Spot*;

IV Bis. Asignación AR: Es la Asignación cuya vigencia concluirá hasta que el Estado Mexicano adjudique su área en una licitación, la cual está sujeta a los términos y condiciones previstos en su Título de Asignación, con el objeto de: 1) realizar actividades de Extracción en el Área de Asignación, o 2) llevar a cabo las actividades de resguardo del Área de Asignación, así como de los Pozos y Materiales que se localizan en ella;

V. a **XVI. …**

XVI Bis. Informe de Evaluación Inicial: Documento mediante el cual los Operadores Petroleros pueden acceder a un Programa de Transición para realizar actividades de Producción Temprana o bien preparatorias para la Extracción conforme a las actividades descritas en dicho documento y asociadas a las ejecutadas en el Plan de Exploración o Programa de Evaluación;

XVII. a **XXX. …**

XXXI. Producción Temprana: Es la producción de Hidrocarburos que, de manera excepcional, dentro del Programa de Transición y, en su caso, a la par de la ejecución de un Programa de Evaluación, pueden realizar los Operadores Petroleros, hasta la aprobación del Plan de Desarrollo para la Extracción.

Tratándose de Yacimientos No Convencionales en Lutitas es aquella que podrán llevar a cabo los Operadores Petroleros durante la ejecución del Plan de Exploración o durante el Programa Piloto y hasta la aprobación del Plan de Desarrollo para la Extracción;

XXXII. a **XXXIV …**

XXXV. Programa de Transición: Documento en el que el Operador Petrolero detalla las actividades relacionadas con la Extracción que permiten realizar actividades preparatorias a la Extracción, dar continuidad operativa, realizar actividades de Producción Temprana o en su caso revaluar el Campo o Yacimiento previamente descubierto, con producción, dentro de un Área de Asignación o Contractual, en tanto se aprueba el Plan de Desarrollo para la Extracción correspondiente.

…

XXXV Bis. Programa Operativo Anual: Documento en el que el titular de una Asignación AR integra la proyección de actividades que contempla ejecutar en un plazo de doce meses, los costos asociados y el pronóstico de producción esperado de Petróleo, gas y agua;

XXXVI. a **XLI. …**

XLI Bis. Yacimiento Compartido: Es aquel Yacimiento que por sus características físicas, químicas y geológicas, ubicación y distribución en el subsuelo se extiende más allá del límite de un Área de Asignación o Área Contractual;

XLII. Yacimiento No Convencional: Se refiere conjunta o indistintamente a Yacimiento No Convencional en Lutitas y Yacimiento No Convencional en Vetas de Carbón;

XLIII. Yacimiento No Convencional en Lutitas: Formación de lutitas con propiedades petrofísicas, geoquímicas y geomecánicas que le permiten generar y contener Hidrocarburos, los cuales pueden ser producidos mediante técnicas especiales, y

XLIV …

Artículo 4. …

…

…

La información que se presente en términos de los Lineamientos deberá constar en idioma español. La Comisión podrá permitir, por excepción, la presentación de documentos en idioma inglés, sólo cuando estos sean parte del soporte técnico descriptivo de los estándares, Mejores Prácticas de la Industria o Materiales a utilizar en la ejecución de los Planes.

…

Estas reuniones se podrán solicitar previo a la fecha de presentación de los Planes o programas previstos en el artículo 11 de los Lineamientos, con el objeto de que se realicen las aclaraciones y observaciones que se consideren necesarias respecto de los requisitos de estos.

…

…

La Comisión podrá definir acciones de mejora en el proceso de implementación de los Lineamientos, tales como mecanismos automatizados de documentación y Supervisión del cumplimiento de los Planes y demás programas previstos en los Lineamientos, así como el desarrollo de sistemas y bases de datos o cualquier otro método que mejore la eficiencia en el reporte y cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente regulación.

Artículo 9. De los procedimientos establecidos en las Asignaciones y Contratos. Los Operadores Petroleros deberán cumplir con los plazos establecidos en las Asignaciones o Contratos que correspondan, para la presentación de los Planes, notificación de un Descubrimiento, declaración de Descubrimiento Comercial, Programas de Evaluación, Programas Piloto, Programas de Transición; Programas de Trabajo y Presupuesto, Programas Operativos Anuales y demás procedimientos administrativos materia de los Lineamientos.

…

Artículo 11. De los programas. En los términos previstos en los Lineamientos, los Operadores Petroleros deberán presentar y, en su caso, obtener la aprobación de la Comisión de los siguientes programas:

I. a **II. …**

III. Programa de Trabajo y Presupuesto, cuando así se prevea en los Contratos respectivos**;**

IV. Programa de Transición, y

V. Programa Operativo Anual.

…

I. a **III. …**

Artículo 12. Del pago de aprovechamientos. Los Operadores Petroleros deberán pagar los derechos y aprovechamientos que al efecto se establezcan, a fin de tramitar y resolver las solicitudes de aprobación y modificaciones de los Planes, Programas de Evaluación, Piloto, Transición, Trabajo y Presupuesto, por los servicios de administración y seguimiento técnico de las Asignaciones y Contratos. Asimismo, deberán pagar los derechos y aprovechamientos por cualquier otro concepto, en términos de los Lineamientos y conforme establezca la Normativa correspondiente.

Los Operadores Petroleros deberán acreditar el pago de los derechos y aprovechamientos respectivos a través del procedimiento establecido en el esquema de pagos electrónicos e5cinco o la plataforma que se establezca para tal efecto.

Artículo 15. De la solicitud de aprobación del Plan. La solicitud de aprobación del Plan deberá presentarse mediante el formato AP y su instructivo, acreditando el pago del aprovechamiento respectivo, adjuntando el comprobante de pago mediante el esquema de pagos electrónicos e5cinco o la plataforma que se establezca para tal efecto, así como el documento que integra el Plan, con la información y el nivel de detalle establecidos en el Anexo respectivo.

Artículo 17. De la revisión documental de la información y de la prevención. Dentro del plazo establecido en el artículo anterior, la Comisión tendrá un plazo de hasta veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud para revisar la documentación presentada y, en caso de que existan faltantes o no se cumplan con los requisitos aplicables, prevenir por única ocasión al Operador Petrolero para que, dentro de un plazo de veinte días hábiles, posteriores a la notificación de la prevención correspondiente, subsane o aclare lo que a derecho corresponda. A solicitud del interesado, la Comisión podrá otorgar por única ocasión una prórroga de hasta diez días hábiles.

…

…

…

Artículo 19. ...

…

I. a **V. …**

VI. …

i. …

ii. …

El Operador Petrolero deberá presentar la versión actualizada del Plan que incluya las observaciones de la Comisión para su correspondiente análisis y deberá cumplir con los requisitos de los artículos 15, 39, 58, 61, 73 o 93 de los Lineamientos.

La Comisión resolverá dentro del plazo establecido en el artículo 16 de los Lineamientos.

…

iii. …

...

…

Artículo 22. De los requisitos para solicitar la modificación del Plan. La solicitud de modificación del Plan deberá presentarse, mediante el formato MP y su instructivo, acreditando el pago del aprovechamiento respectivo, adjuntando el comprobante de pago mediante el esquema de pagos electrónicos e5cinco o la plataforma que se establezca para tal efecto, así como el documento que integra los apartados del Plan que sufran modificación, una tabla comparativa de los cambios que se proponen, así como la justificación técnica de las modificaciones al Plan aprobado, con la información y el nivel de detalle establecidos en el Anexo respectivo.

Artículo 23. Del plazo para resolver la solicitud de modificación. La Comisión resolverá respecto de la modificación al Plan en un plazo no mayor a treinta y cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud de modificación del Plan. Si la Comisión no resuelve la solicitud dentro del plazo establecido, la misma se entenderá en sentido favorable.

Artículo 24. De la revisión documental de la información y de la prevención. Dentro del plazo establecido en el artículo anterior, la Comisión tendrá un plazo de hasta diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud, para revisar la documentación presentada y en caso de que existan faltantes o no se cumplan con los requisitos aplicables, prevenir por única ocasión al Operador Petrolero, para que, dentro de un plazo de diez días hábiles, posteriores a la notificación de la prevención correspondiente, subsane o aclare lo que a derecho corresponda. A solicitud del interesado, la Comisión podrá otorgar por única ocasión una prórroga de hasta cinco días hábiles.

…

…

…

Capítulo III

De los Programas de Trabajo y Presupuesto y Programas Operativos Anuales

Artículo 27. De la presentación del Programa de Trabajo, Presupuesto y Programa Operativo Anual. El Operador Petrolero deberá cumplir con los términos y plazos establecidos en las Asignaciones; Contratos o Asignaciones AR que correspondan para la presentación del Programa de Trabajo y Presupuesto; o en su caso el Programa Operativo Anual.

A falta de plazo expresamente previsto en las Asignaciones, Asignaciones AR o Contratos, se deberá cumplir con lo siguiente:

I. Con la entrega del Plan de Exploración o del Plan de Desarrollo para la Extracción, el Operador Petrolero deberá presentar para la evaluación correspondiente y, en su caso aprobación, el primer Programa de Trabajo y Presupuesto del periodo. Dicho Programa de Trabajo y Presupuesto deberá contemplar las actividades y los costos del resto del año calendario en el que se presenta el Plan correspondiente y del año calendario siguiente. La Comisión los evaluará conforme al procedimiento y los plazos establecidos para la aprobación del Plan de Exploración o el Plan de Desarrollo para la Extracción, según sea el caso**;**

II. A partir del segundo Programa de Trabajo y Presupuesto, los Operadores Petroleros deberán entregarlos a más tardar el primer día hábil de octubre del año calendario, contemplando las actividades y los costos del siguiente año calendario, y

III. Para el caso de las Asignaciones AR con Extracción temporal, conforme a su título, el Asignatario deberá entregar el Programa Operativo Anual cada mes de diciembre, contemplando un pronóstico de producción, las actividades y costos del siguiente año calendario, de conformidad con lo establecido en los Títulos de Asignación correspondientes.

...

Tratándose de aquellos casos de Contratos sin recuperación de costos, Asignaciones y Asignaciones AR, la entrega del Programa de Trabajo y Presupuesto, o en su caso el Programa Operativo Anual es únicamente indicativa, es decir, de carácter informativo y la Comisión tomará conocimiento del Programa presentado por el Operador Petrolero.

Para la aprobación del segundo y subsecuentes Programas de Trabajo y Presupuesto a que se refiere la fracción II del presente artículo, la Comisión valorará la congruencia con la ejecución de las actividades aprobadas para el ejercicio del programa anterior.

Artículo 28. Del contenido del Programa de Trabajo, Presupuesto y Programa Operativo Anual. El Programa de Trabajo y Presupuesto que presente el Operador Petrolero para su aprobación, deberá observar los términos establecidos en los Contratos correspondientes y presentarse para su admisión, mediante el formato PTP y su instructivo, acreditando el pago del aprovechamiento respectivo, adjuntando el comprobante de pago mediante el esquema de pagos electrónicos e5cinco o la plataforma que se establezca para tal efecto; incluyendo el inventario de activos que incluya Pozos e instalaciones existentes o por desarrollar al amparo del Contrato, la información de costeo de actividades relacionadas al Fideicomiso de Abandono, el inventario para la conformación del Fideicomiso de Abandono y el cálculo de aportaciones para el Fideicomiso de Abandono.

Tratándose de Contratos sin recuperación de costos, el Operador Petrolero deberá presentar el Programa de Trabajo y Presupuesto a través del formato PTP y su instructivo a fin de que la Comisión tenga conocimiento, en términos del penúltimo párrafo del artículo anterior.

En los casos de Contratos con recuperación de costos, en los que se prevea la realización de actividades para el cumplimiento o incremento al Programa Mínimo de Trabajo, el Operador Petrolero deberá presentar, de forma indicativa, con el formato PTP la tabla que corresponda del Archivo PMT disponible en la página www.cnh.gob.mx, con la información del presupuesto asociado a dichas actividades, a fin de que la Comisión tenga conocimiento de la misma, en términos del Contrato correspondiente.

…

…

Para el caso de las Asignaciones AR los Programas Operativos Anuales deberán observar los términos establecidos en las Asignaciones correspondientes, y presentarse por medio de formato POA-AR y su instructivo.

Asimismo, el Operador Petrolero deberá adjuntar la información relativa a las inversiones y gastos de operación, incluyendo la descripción para cada sub-tarea, cuando así sea señalado, conforme al formato PTP, PAA-EXP y PAA-EXT y sus instructivos, según corresponda.

Artículo 29. Del plazo para resolver el Programa de Trabajo y Presupuesto. La Comisión resolverá respecto del Programa de Trabajo y Presupuesto en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud de aprobación. Si la Comisión no resuelve la solicitud dentro del plazo establecido, la misma se entenderá en sentido favorable.

Artículo 30. De la revisión documental de la información y de la prevención. Dentro del plazo establecido en el artículo anterior la Comisión tendrá un plazo de hasta ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del Programa de Trabajo y Presupuesto para revisar la documentación presentada y, en caso de que existan faltantes o no se cumplan con los requisitos aplicables, prevenir por única ocasión al Operador Petrolero, para que, dentro de un plazo de ocho días hábiles, posteriores a la notificación de la prevención correspondiente subsane o aclare lo que a derecho corresponda. A solicitud del interesado, la Comisión podrá otorgar por única ocasión una prórroga de hasta cuatro días hábiles.

…

…

…

Artículo 33. De la modificación del Programa de Trabajo, Presupuesto y Programa Operativo Anual. El Programa de Trabajo, Presupuesto y Programa Operativo Anual podrán ser modificados, en términos de las Asignaciones o Contratos de las que el Operador Petrolero sea titular, para lo cual deberá observar lo siguiente:

I. **…**

II. Para el caso del Programa de Trabajo y Presupuesto relacionado a Contratos sin recuperación de costos, el Operador Petrolero sólo dará aviso a la Comisión mediante el formato MPTP**;**

III. Tratándose de Asignaciones, el Operador Petrolero sólo dará aviso a la Comisión a través del formato PAA-EXP o el formato PAA-EXT y su instructivo, según corresponda, y

IV. Tratándose del Programa Operativo Anual, el Operador Petrolero sólo dará aviso a la Comisión a través del formato POA-AR y su instructivo.

…

Artículo 34. De los requisitos para solicitar la modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto que se encuentre relacionado a un Contrato con recuperación de costos. La solicitud de la modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto a que se refiere la fracción I del artículo anterior deberá presentarse mediante el formato MPTP y su instructivo, acreditando el pago del aprovechamiento respectivo, adjuntando el comprobante de pago mediante el esquema de pagos electrónicos e5cinco o la plataforma que se establezca para tal efecto; así como el documento que integra la modificación al Programa de Trabajo y Presupuesto, con la siguiente información:

I. a **II…**

Artículo 41. De los supuestos de modificación al Plan de Exploración. La solicitud de modificación del Plan de Exploración deberá presentarse, mediante el formato MP y su instructivo, acreditando el pago del aprovechamiento respectivo, adjuntando el comprobante de pago mediante el esquema de pagos electrónicos e5cinco o la plataforma que se establezca para tal efecto, así como el documento que integra la modificación al Plan, atendiendo el procedimiento del Capítulo II del Título II de los Lineamientos, en los siguientes supuestos:

I. a **VI. …**

El Operador Petrolero podrá solicitar la modificación del Plan de Exploración, en el caso de que, derivado de cambios técnicos o económicos, los objetivos del Plan aprobado se modifiquen o se incorporen o descarten actividades susceptibles a acreditar en el Programa Mínimo de Trabajo.

…

…

Artículo 45. Del Programa de Evaluación. Dentro del plazo previsto en las Asignaciones y Contratos respectivos, una vez realizada la notificación de Descubrimiento y en su caso, ratificada, según corresponda, los Operadores Petroleros deberán solicitar a la Comisión la aprobación de un Programa de Evaluación. Lo anterior, mediante el formato PE y su instructivo, acompañado del Programa de Evaluación con la información y el nivel de detalle establecidos en el Anexo I, así como acreditar el pago del aprovechamiento respectivo, adjuntando el comprobante de pago mediante el esquema de pagos electrónicos e5cinco o la plataforma que se establezca para tal efecto.

Derogado

...

...

…

No será necesario presentar un Programa de Evaluación, cuando por las características del Campo o Yacimiento, con el Descubrimiento se pueda determinar su dimensión, extensión, volumen original y potencial productivo, con un nivel de certidumbre razonable.

Cuando en términos del párrafo anterior, el Operador Petrolero desee continuar con el Desarrollo para la Extracción del Yacimiento o Campo descubierto, deberá presentar el informe de evaluación conforme al Anexo I, mediante el formato IE y su instructivo.

Cuando el Operador Petrolero prevea llevar a cabo actividades de Producción Temprana y/o actividades preparatorias para la extracción, deberá solicitar la aprobación de un Programa de Transición en términos del artículo 65 o 65 Bis de los Lineamientos, según corresponda.

Para el caso en que dicho Programa de Transición derive de un Informe de Evaluación Inicial, deberá solicitar la aprobación de un Programa de Evaluación o continuar con su ejecución.

Artículo 50. De los supuestos de modificación del Programa de Evaluación. La solicitud de modificación del Programa de Evaluación deberá presentarse mediante el formato PE y su instructivo, acreditando el pago del aprovechamiento respectivo, adjuntando el comprobante de pago mediante el esquema de pagos electrónicos e5cinco o la plataforma que se establezca para tal efecto, atendiendo el procedimiento de modificación del Plan del Capítulo II, del Título II de los Lineamientos, y con el nivel de detalle establecido en el Anexo I, en los siguientes supuestos:

I. a **V. …**

...

El Operador Petrolero podrá solicitar la modificación del Programa de Evaluación, en el caso de que, derivado de cambios técnicos o económicos, los objetivos del Programa aprobado se modifiquen o se incorporen o descarten actividades susceptibles a acreditar en el Programa Mínimo de Trabajo.

Capítulo V

Del informe de evaluación y el Informe de Evaluación Inicial

Artículo 52. Del informe de evaluación. Una vez concluidas las actividades derivadas del Programa de Evaluación o del Plan de Exploración, y dentro del plazo previsto en las Asignaciones y Contratos respectivos, los Operadores Petroleros deberán presentar a la Comisión mediante formato IE y su instructivo, acreditando el pago del aprovechamiento respectivo, adjuntando el comprobante de pago mediante el esquema de pagos electrónicos e5cinco o la plataforma que se establezca para tal efecto, el informe de evaluación que permita a la Comisión constatar que se han alcanzado los objetivos para evaluar el Descubrimiento y determinar su dimensión, extensión, volumen original y potencial productivo.

…

I. a **II. …**

El informe de evaluación deberá contener la información y el nivel de detalle establecidos en el Anexo I, relativo al informe de evaluación.

Adicionalmente, la Comisión podrá requerir información técnica que soporte los resultados presentados por el Operador Petrolero en este informe.

…

Artículo 52 Bis. Del Informe de Evaluación Inicial. Cuando los Operadores Petroleros cuenten con un Descubrimiento y la información técnica de conformidad con el Anexo I, que le permita llevar a cabo actividades encaminadas a la Producción Temprana del Yacimiento o realizar actividades preparatorias a la Extracción respectivo podrán presentar a la Comisión mediante formato IE y su instructivo el Informe de Evaluación Inicial que permita a la Comisión constatar que los Operadores Petroleros cuentan con los elementos mínimos para una Caracterización y Delimitación inicial del Descubrimiento.

Cuando los Operadores Petroleros pretendan llevar cabo actividades de Producción Temprana o actividades preparatorias a la Extracción, deberán solicitar a la Comisión la aprobación de un Programa de Transición en términos del artículo 65 Bis de los Lineamientos e incluir en el Informe de Evaluación Inicial lo siguiente:

I. En su caso, manifestación expresa de la intención de llevar a cabo actividades de Producción Temprana o actividades preparatorias a la Extracción, y

II. Manifestación expresa respecto del compromiso de cumplir con las obligaciones asociadas a la producción de Hidrocarburos conforme a la Normativa y las Asignaciones y Contratos, según corresponda.

El Informe de Evaluación Inicial deberá contener la información y el nivel de detalle establecidos en el Anexo I, relativo al Informe de Evaluación Inicial, acreditando el pago del aprovechamiento respectivo, adjuntando el comprobante de pago mediante el esquema de pagos electrónicos e5cinco o la plataforma que se establezca para tal efecto.

Artículo 54. ...

…

Transcurrido el plazo otorgado al Operador Petrolero para la atención de la prevención sin que se reciba respuesta por su parte o recibida sin que haya quedado subsanada en su totalidad, la Comisión desechará el trámite, dejando a salvo el derecho del Operador Petrolero para presentar nuevamente el informe de evaluación que corresponda.

...

Artículo 55. …

I. a **III. …**

La Comisión resolverá respecto del informe de evaluación en sentido favorable en caso de que se cumpla con los elementos anteriormente citados y tendrá por cumplido los objetivos de la Evaluación. En caso contrario, dejará a salvo los derechos del Operador Petrolero para que realice las actividades complementarias que permitan atender con lo previsto en este artículo, y en su caso, deberá presentar un Programa de Evaluación atendiendo los requisitos señalados por el artículo 45 y el Anexo I, apartado II de los Lineamientos, o bien, la modificación al Programa de Evaluación correspondiente. Lo anterior, siempre y cuando lo permitan los plazos establecidos en las Asignaciones y Contratos respectivos.

Artículo 55 Bis. De los criterios para evaluar el Informe de Evaluación Inicial y la resolución de la Comisión. Para el análisis de la información presentada por el Operador Petrolero en el Informe de Evaluación Inicial, la Comisión evaluará lo siguiente:

I. Que se cuente con información preliminar que sustente las dimensiones y extensión del Yacimiento o Campo, volumen original de Hidrocarburos y el potencial productivo del mismo, y

II. Que el análisis económico realizado por el Operador Petrolero haya sido conforme a los elementos establecidos en el apartado VII del Anexo I de los Lineamientos.

La Comisión resolverá respecto del Informe de Evaluación Inicial en sentido favorable en caso de que se cumpla con los elementos anteriormente citados. En caso contrario, dejará a salvo los derechos del Operador Petrolero para presentar un nuevo Informe de Evaluación Inicial. Lo anterior, siempre y cuando lo permitan los plazos establecidos en las Asignaciones y Contratos respectivos.

El Informe de Evaluación Inicial será evaluado de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 53 y 54 de los Lineamientos, en lo que resulte aplicable.

El Operador Petrolero que cuente con el pronunciamiento en sentido favorable del Informe de Evaluación Inicial por parte de la Comisión, no podrá incorporar Reservas asociadas al Descubrimiento a que se refiere el artículo 52 Bis de los Lineamientos, dentro del procedimiento que para tal efecto se establezca en los Lineamientos que regulan el procedimiento de cuantificación y certificación de Reservas de la Nación.

Artículo 56. …

La declaración de Descubrimiento Comercial deberá estar sustentada en los resultados obtenidos durante la ejecución del Programa de Evaluación, y con un nivel de certidumbre razonable en cuanto a los criterios indicados en el artículo 55 de los Lineamientos.

…

…

Artículo 56 Bis. De los Yacimientos Compartidos. En caso de que como resultado de las actividades de Exploración y/o evaluación la Comisión o el Operador Petrolero advierta la posible existencia de un Yacimiento Compartido, la continuidad de las actividades de Transición y de Desarrollo para la Extracción asociadas al Descubrimiento estarán sujetas a que la Secretaría evalúe y en su caso determine la existencia de un Yacimiento Compartido conforme al procedimiento establecido en la Asignación o Contrato respectivo, así como en la Normativa que para tales efectos emita la Secretaría.

Artículo 57. De la toma de conocimiento de la Comisión. Una vez cumplidos los elementos a que refiere el artículo 56 de los Lineamientos, la Comisión tendrá por presentada la declaración de Descubrimiento Comercial por parte del Operador Petrolero.

…

Artículo 62. De los supuestos de modificación al Plan de Desarrollo para la Extracción. La solicitud de modificación del Plan de Desarrollo para la Extracción deberá presentarse mediante el formato MP y su instructivo, acreditando el pago del aprovechamiento respectivo, adjuntando el comprobante de pago mediante el esquema de pagos electrónicos e5cinco o la plataforma que se establezca para tal efecto, así como el documento que integra la modificación al Plan, atendiendo el procedimiento del Capítulo II del Título II de los Lineamientos, en los siguientes supuestos:

I. a **III.** **…**

IV. Derogado

V. a **X.** **…**

XI. Cuando el Área de Asignación o Contractual produzca 5,000 barriles o más de promedio diario anual de Petróleo se sujetará a lo siguiente:

a) Exista una variación del ± treinta por ciento o más del volumen a producir en un año respecto del volumen pronosticado para el mismo.

XII. Cuando la Asignación o Contrato produzca menos de 5,000 barriles promedio diario anual de Petróleo, se sujetará a lo siguiente:

a) Exista una variación del ± treinta por ciento o más del volumen a producir en tres años respecto del volumen pronosticado para el mismo trienio.

XIII. Para las Áreas de Asignación o Contractual que contengan Campos que produzcan exclusivamente de Yacimientos de gas no asociado se sujetará a lo siguiente:

a) Exista una variación del ± veinte por ciento o más del volumen a producir en dos años respecto del volumen pronosticado para el mismo bienio.

El Operador Petrolero podrá solicitar la modificación del Plan de Desarrollo para la Extracción, en el caso de que requiera reflejar los cambios técnicos o económicos que presenta el Plan aprobado, lo cual estará a consideración de la Comisión y, deberá solicitar la modificación en términos del Capítulo II del Título II de los Lineamientos.

…

Artículo 63. …

I. El Asignatario que solicite la migración de un título de Asignación a un Contrato para la Exploración y Extracción y que manifieste interés en celebrar una alianza o asociación conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Hidrocarburos, en conjunto con el licitante ganador, deberá presentar a la Comisión un Programa de Transición conforme al formato APT y su instructivo, acreditando el pago del aprovechamiento respectivo, adjuntando el comprobante de pago mediante el esquema de pagos electrónicos e5cinco o la plataforma que se establezca para tal efecto; y con la información y el nivel de detalle establecidos en el Anexo III, apartado I.A o en el Anexo IV, apartado C numeral I.A, según corresponda, consistente con la solicitud, y

II. Para los casos en los que se actualice el supuesto a que se refiere el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, la empresa productiva del Estado que manifieste su interés por celebrar una alianza o asociación con una Persona Moral en un momento posterior a que se haya formalizado el Contrato resultado del procedimiento de migración, deberá atender al proceso licitatorio a que se refiere el artículo 13 de la Ley de Hidrocarburos. Una vez celebrada la licitación y publicado el fallo correspondiente en el Diario Oficial de la Federación, el Operador Petrolero en

conjunto con el licitante ganador deberá entregar a la Comisión un Programa de Transición conforme al formato APT y su instructivo, acreditando el pago del aprovechamiento respectivo, adjuntando el comprobante de pago mediante el esquema de pagos electrónicos e5cinco o la plataforma que se establezca para tal efecto; y con la información y el nivel de detalle establecidos en el Anexo III, apartado I.A o en el Anexo IV, apartado C, numeral I.A, según corresponda.

Artículo 64. De los Programas de Transición derivados de un proceso de licitación de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos. Con el objeto de lograr la continuidad en la producción de las áreas licitadas y adjudicadas, el licitante ganador deberá presentar un Programa de Transición conforme al formato APT y su instructivo, acreditando el pago del aprovechamiento respectivo, adjuntando el comprobante de pago mediante el esquema de pagos electrónicos e5cinco o la plataforma que se establezca para tal efecto; y con la información y el nivel de detalle establecidos en el Anexo III, apartado I.A o Anexo IV, apartado C, numeral I.A, según corresponda.

Artículo 65. De los Programas de Transición derivados de un informe de evaluación. Con el objeto de que el Operador Petrolero pueda realizar actividades de Producción Temprana, deberá presentar el Programa de Transición conforme al formato APT y su instructivo, acreditando el pago del aprovechamiento respectivo, adjuntando el comprobante de pago mediante el esquema de pagos electrónicos e5cinco o la plataforma que se establezca para tal efecto; y con la información y el nivel de detalle establecidos en el Anexo III, apartado I.B., acompañado del informe de evaluación y la declaración de Descubrimiento Comercial en términos de los artículos 52 y 56 de los Lineamientos.

El Programa de Transición que se derive de un informe de evaluación permitirá al Operador Petrolero la toma de información, perforación de Pozos a no más de dos espaciamientos respecto de los existentes y aquellas actividades encaminadas en prolongar el tiempo de vida de los Pozos, con el objeto de maximizar la recuperación de Hidrocarburos en condiciones técnica y económicamente viables, respecto de las cuales cuente con la información solicitada en el informe de evaluación.

Artículo 65 Bis. De los Programas de Transición derivados del Informe de Evaluación Inicial. Con el objeto de que el Operador Petrolero pueda llevar a cabo la Producción Temprana de un Yacimiento, derivado de un Descubrimiento o realizar actividades preparatorias a la Extracción éste deberá presentar a la Comisión un Informe de Evaluación Inicial, en términos del artículo 52 Bis de los Lineamientos, la solicitud de aprobación de un Programa de Transición conforme al formato APT y su instructivo, acreditando el pago de aprovechamientos respectivo, adjuntando el comprobante de pago mediante el esquema de pagos electrónicos e5cinco o la plataforma que se establezca para tal efecto; con la información y el nivel de detalle establecidos en el Anexo III apartado I.C.

El Programa de Transición que se derive de un Informe de Evaluación Inicial permitirá al Operador Petrolero la toma de información, perforación de Pozos a no más de dos espaciamientos respecto de los existentes y aquellas actividades encaminadas en prolongar el tiempo de vida de los Pozos, con el objeto de maximizar la recuperación de Hidrocarburos en condiciones técnica y económicamente viables, respecto de las cuales cuente con la información solicitada en el Informe de Evaluación Inicial.

Lo anterior, en el entendido de que el Operador Petrolero, deberá continuar con las actividades conforme al Programa de Evaluación.

El Programa de Transición que considere actividades previas a la etapa de desarrollo permitirá al Operador Petrolero llevar a cabo actividades preparatorias a la Extracción respecto de las cuales cuente con la información solicitada en el Informe de Evaluación Inicial.

Asimismo, el Operador Petrolero podrá ejecutar a la par un Programa de Evaluación, y el Programa de Transición que se derive de un Descubrimiento. En este caso, la vigencia del Programa de Transición podrá ser prorrogada anualmente hasta en tanto cuente con la aprobación del Plan de Desarrollo para la Extracción, conforme los plazos establecidos en las Asignaciones y Contratos.

Artículo 66. Del plazo para la presentación del Programa de Transición. Las solicitudes de aprobación del Programa de Transición referidas en los artículos 63, 64, 65 y 65 Bis de los Lineamientos deberán presentarse conforme lo siguiente:

I. a **II.** **…**

III. Para los casos previstos en el artículo 65 Bis de los Lineamientos, al momento de la presentación del Informe de Evaluación Inicial.

Artículo 67. Del plazo para resolver el Programa de Transición. La Comisión resolverá respecto del Programa de Transición en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud en términos de los artículos 63, 64, 65 y 65 Bis de los Lineamientos. Si la Comisión no resuelve la solicitud dentro del plazo establecido, la misma se entenderá en sentido favorable.

Artículo 68. …

…

Transcurrido el plazo otorgado a los Operadores Petroleros para la atención de la prevención sin que se reciba respuesta por su parte o recibida sin que haya quedado subsanada en su totalidad, la Comisión desechará el trámite, dejando a salvo el derecho de los Operadores Petroleros para presentar nuevamente el Programa de Transición que corresponda.

…

Artículo 69. …

I. a **II. …**

III. Para el caso del Programa de Transición referido en el artículo 65 Bis de los Lineamientos, la Comisión evaluará la observancia de los siguientes criterios:

a) Que esté diseñado procurando obtener la información necesaria para sustentar un futuro desarrollo de Campo de forma viable y que guarde congruencia entre las características del Yacimiento, los Pozos a desarrollar y la infraestructura propuesta para el manejo de la producción, y procurando administrar la energía del Yacimiento en concordancia con el ritmo de vaciamiento cuando no exista un mecanismo natural que la mantenga conforme a las Mejores Prácticas de la Industria;

b) Que el programa de aprovechamiento de Gas Natural Asociado procure el máximo aprovechamiento y conservación de los volúmenes de Gas Natural Asociado, en términos de la Normativa emitida por la Comisión en la materia;

c) Que presenten la propuesta de punto de medición provisional por cada tipo de Hidrocarburo que permitan una cuantificación del volumen o masa y la determinación de la calidad de los Hidrocarburos líquidos y gaseosos de conformidad con la Normativa emitida por la Comisión en la materia;

d) Que presente el uso de la tecnología más adecuada para las características de los Yacimientos, y

e) La congruencia de los Programas de Transición con las obligaciones contenidas en las Asignaciones y Contratos correspondientes.

Las actividades de perforación de Pozos que se realicen al amparo del Programa de Transición señalado en el artículo 65 Bis de los Lineamientos, únicamente se podrán realizar en el área circundante al Descubrimiento exploratorio. Dicha área circundante es aquella proyección en planta de la extensión drenada por Pozos exploratorios descubridores en un Yacimiento y ubicados más allá del área de drene a éstos.

Artículo 70. …

…

Previo a la resolución del Programa de Transición, la Comisión deberá haber emitido el pronunciamiento en sentido favorable del informe de evaluación o del Informe de Evaluación Inicial, según corresponda.

Artículo 71. …

Será responsabilidad del Operador Petrolero solicitar la aprobación del Plan de Desarrollo para la Extracción correspondiente, en términos de los Lineamientos, a fin de que cuente con el Plan de Desarrollo para la Extracción aprobado que le permita dar continuidad a las Actividades Petroleras dentro del Área Contractual o Asignación en los plazos establecidos en las Asignaciones o Contratos.

Para el caso del Programa de Transición previsto en el artículo 65 Bis de los Lineamientos, éste podrá tener una duración hasta por la duración del plazo de evaluación asociado al Programa de Evaluación que, en su caso, se lleve a cabo de manera paralela. Una vez concluido el Programa de Evaluación, el Programa de Transición podrá ser prorrogado anualmente hasta en tanto cuente con la aprobación del Plan de Desarrollo para la Extracción, siempre que se solicite su modificación.

Artículo 72. De la modificación del Programa de Transición. La solicitud de modificación deberá presentarse mediante el formato APT y su instructivo, adjuntando el documento que integra la modificación al Programa de Transición y acreditando el pago del aprovechamiento respectivo, adjuntando el comprobante de pago mediante el esquema de pagos electrónicos e5cinco o la plataforma que se establezca para tal efecto, en los siguientes supuestos:

I. Cuando el Operador Petrolero requiera una ampliación de la vigencia del Programa de Transición, la cual se podrá conceder hasta por un año más, o en el caso de campos marinos podrá concederse hasta por dos años más, deberá realizar la presentación de la solicitud con cuando menos cuarenta días hábiles previos al término de la vigencia de dicho programa.

…

II. Derogado.

III. Cuando derivado de los resultados obtenidos al amparo de las actividades del Programa de Transición se requiera incorporar actividades adicionales, a que hace referencia el artículo 65 de los Lineamientos, el Operador Petrolero deberá solicitar la modificación al Programa de Transición.

IV. Cuando derivado de los resultados obtenidos al amparo de las actividades del Programa de Evaluación se requiera incorporar actividades adicionales al Programa de Transición, a que hace referencia el artículo 65 Bis de los Lineamientos, el Operador Petrolero deberá solicitar la modificación al Programa de Transición.

…

…

…

…

…

…

…

Artículo 73. …

I. a **III. …**

El Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales deberá presentarse mediante formato AP, su instructivo y conforme a la información y al nivel de detalle del Anexo IV y al menos un escenario operativo en consistencia con lo previsto en el presente artículo. En caso de considerar distintos escenarios, estos podrán contener actividades adicionales a los compromisos establecidos en el Contrato o Asignación correspondiente, las cuales podrán realizarse o no, de acuerdo con la información que se obtenga de la ejecución del Plan. Asimismo, el Operador Petrolero deberá considerar en el Plan las actividades que permitan dar cumplimiento con el Programa Mínimo de Trabajo o Compromiso Mínimo de Trabajo y, en su caso, el Incremento al Programa Mínimo de Trabajo.

…

Artículo 76. De los supuestos de modificación al Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales. La solicitud de modificación del Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales deberá presentarse, mediante el formato MP y su instructivo, acreditando el pago del aprovechamiento respectivo, adjuntando el comprobante de pago mediante el esquema de pagos electrónicos e5cinco o la plataforma que se establezca para tal efecto, así como el documento que integra la modificación al Plan, atendiendo el procedimiento del Capítulo II del Título II de los Lineamientos, en los siguientes supuestos:

I. a **VI. …**

El Operador Petrolero podrá solicitar la modificación del Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales, en el caso de que, derivado de cambios técnicos o económicos, los objetivos del Plan aprobado se modifiquen o se incorporen o descarten actividades susceptibles a acreditar en el Programa Mínimo de Trabajo.

…

...

Artículo 80. Del Programa Piloto. Dentro del plazo previsto en las Asignaciones y Contratos respectivos, una vez realizada la notificación de Descubrimiento o en su caso ratificada, según corresponda, los Operadores Petroleros deberán solicitar a la Comisión la aprobación de un Programa Piloto. Lo anterior, mediante el formato PP y su instructivo, acompañado del Programa Piloto con la información y el nivel de detalle establecidos en el Anexo IV, así como acreditando el pago del aprovechamiento respectivo, adjuntando el comprobante de pago mediante el esquema de pagos electrónicos e5cinco o la plataforma que se establezca para tal efecto.

…

…

…

…

…

…

…

…

Artículo 85. De los supuestos de modificación del Programa Piloto. La solicitud de modificación del Programa Piloto deberá presentarse mediante el formato PP y su instructivo, acreditando el pago del aprovechamiento respectivo, adjuntando el comprobante de pago mediante el esquema de pagos electrónicos e5cinco o la plataforma que se establezca para tal efecto, así como el documento que integra la modificación al Programa Piloto, atendiendo el procedimiento de modificación del Plan del Capítulo II, del Título II y de los Lineamientos y con el nivel de detalle establecido en el Anexo IV, en los siguientes supuestos:

I. a **VI. …**

El Operador Petrolero podrá solicitar la modificación del Programa Piloto, en el caso de que, derivado de cambios técnicos o económicos, los objetivos del Programa aprobado se modifiquen o se incorporen o descarten actividades susceptibles a acreditar en el Programa Mínimo de Trabajo.

…

...

Artículo 87. ...

El informe de evaluación deberá contener la información y el nivel de detalle establecido en el Anexo IV, relativo al informe de evaluación y acreditando el pago del aprovechamiento respectivo, adjuntando el comprobante de pago mediante el esquema de pagos electrónicos e5cinco o la plataforma que se establezca para tal efecto.

Adicionalmente, la Comisión podrá requerir información técnica adicional que soporte los resultados presentados por el Operador Petrolero en este informe.

…

Artículo 89. …

…

Transcurrido el plazo otorgado al Operador Petrolero para la atención de la prevención sin que se reciba respuesta por su parte o recibida sin que haya quedado subsanada en su totalidad, la Comisión desechará el trámite, dejando a salvo el derecho del Operador Petrolero para presentar nuevamente el informe de evaluación que corresponda.

…

Artículo 97. …

I. a **VIII. …**

El Operador Petrolero podrá solicitar la modificación del Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos No Convencionales, en el caso de que requiera reflejar los cambios técnicos o económicos que presenta el Plan, lo cual estará a consideración de la Comisión y deberá solicitar la modificación en términos del Capítulo II del Título II, así como, en su caso, del Anexo IV de los Lineamientos.

...

Artículo 98. Del Programa de Transición para Yacimientos No Convencionales. En lo relativo al Programa de Transición respecto de Yacimientos No Convencionales, se podrán solicitar en términos de los artículos 63, 64 y 66 a 72 del Capítulo III del Título IV, así como a lo establecido en el Anexo IV de los Lineamientos.

Artículo 99. De la administración y seguimiento. La Comisión revisará y evaluará el cumplimiento de la ejecución de los Planes y Programas de Evaluación, Programas Piloto, de Transición, de Trabajo y Presupuesto y Programas Operativos Anuales, en términos del presente Título y la demás Normativa aplicable.

Artículo 100. Del seguimiento de los Planes y programas. Los Operadores Petroleros deberán presentar información relacionada con la ejecución de las actividades consideradas en los Planes, Programas de Evaluación, Programas Piloto, Programas de Transición, y de Trabajo, Presupuesto y Programa Operativo Anual, conforme a los siguientes mecanismos de reporte:

I. …

a) …

b) Para el caso de los Planes de Desarrollo para la Extracción, Programas de Transición y Programas Operativos Anuales para Asignaciones y Asignaciones AR, según corresponda, se reportarán las actividades y costos conforme a los formatos establecidos en el apartado de "Asignaciones de Extracción" del formato SPA-EXT;

c) …

II. …

…

…

…

Artículo 101. Del pago del aprovechamiento por concepto de los servicios de administración y seguimiento. Los Operadores Petroleros deberán pagar anualmente y acreditar, los derechos y aprovechamientos que al efecto se establezcan por los servicios de administración técnica por cada año o la parte proporcional que corresponda, adjuntando el comprobante de pago mediante el procedimiento de acreditación establecido en el artículo 12 de los Lineamientos, respecto de cada Plan, Programa de Evaluación, Programa Piloto y Programa de Transición aprobados, así como por la etapa de transición de arranque cuyos montos serán notificados por la Comisión a los Operadores Petroleros conforme a la Normativa aplicable o, en su caso, serán publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Los Operadores Petroleros deberán cubrir el pago por concepto de los servicios referidos en el párrafo que antecede, durante los veinte días hábiles siguientes a la notificación de aprobación que realice esta Comisión de los citados Planes o Programas aprobados. Para los pagos que correspondan a los años subsecuentes, deberán hacer un pago anual, el cual deberá ser efectuado dentro del primer trimestre del año calendario. En el caso de que dicho Plan o Programa concluya antes de terminar el año, independientemente del motivo de la conclusión, de igual forma se realizará el pago dentro del primer trimestre, pero en este caso se considerará la parte proporcional que corresponda. Lo anterior, con independencia de las modificaciones que puedan existir en los Planes o Programas aprobados.

Artículo 105. De las acciones de Supervisión derivadas del seguimiento de los Planes, Programas de Evaluación, Pilotos, de Transición, de Trabajo, Presupuesto y Operativo Anual. La Comisión podrá realizar las acciones de Supervisión del cumplimiento de las obligaciones previstas en los presentes Lineamientos en términos de la Normativa aplicable. Dichas acciones podrán ser, entre otras, las siguientes:

I. Solicitar la información relativa al cumplimiento del Plan, Programa de Evaluación, Programa Piloto, Programa de Transición, Programa de Trabajo, Presupuesto o Programa Operativo Anual;

II. a **IV.** …

…

Transitorios

Primero. Los Lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los trámites de aprobación o modificación de Planes y programas iniciados ante la Comisión con anterioridad a la entrada en vigor de los Lineamientos se substanciarán conforme a los procedimientos establecidos al momento de la presentación del trámite correspondiente.

Tercero. Tercero. Para la presentación del Programas de Evaluación; Programas de Transición; informes de evaluación; o sus modificaciones, el Operador Petrolero podrá optar por el cumplimiento conforme a las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo o con las disposiciones de los Lineamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2019, para lo cual contará con treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente.

Ciudad de México a 23 de marzo de 2021.- Comisionados Integrantes del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos: Comisionado Presidente, **Rogelio Hernández Cázares**.- Rúbrica.- Comisionados: **Alma América Porres Luna**, **Néstor Martínez Romero**, **Héctor Moreira Rodríguez**.- Rúbricas.

Archivo PMT-R02L01

Numero de Contrato:	
Compañía:	
Área Contractual o Bloque:	
Fecha Presentación:	

	Archivo PMT					
	Año	n				
	Actividad	Actividad - Presupuesto	Sub-actividad - Presupuesto	Tarea - Presupuesto	Sub-tarea - Presupuesto	Costo (USD)
Por Información	Información del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos (CNIH) / Por el monto total de información adquirida al CNIH a partir de la Fecha Efectiva, relacionada con zonas marinas.					
	Reproceso de información sísmica 3D existente / Reproceso contará según cubrimiento superficial.					
	Adquisición y procesado de sísmica 3D NAz / La adquisición realizada contará según el cubrimiento superficial.					
	Adquisición y procesado de sísmica 3D WAz / La adquisición realizada contará según el cubrimiento superficial.					
	Adquisición y procesado de sísmica 2D / La adquisición realizada contará según el cubrimiento lineal.					
	Reproceso de sísmica 2D existente / La adquisición realizada contará según el cubrimiento lineal.					
	Interpretación sísmica / Incluyendo al menos interpretación y generación de configuraciones estructurales de los principales intervalos estratigráficos de interés. Cubrimiento de la totalidad de la superficie con cobertura sísmica del área contractual.					
Por Estudios exploratorios	Registros geofísicos de pozos / Litológicos-correlación (SP, GR, PEF).					
	Registros geofísicos de pozos / Resistividad (inducción, onda electromagnética).					
	Registros geofísicos de pozos / Porosidad (densidad, neutrón).					
	Registros geofísicos de pozos / Propiedades físicas de las rocas (sónico dipolar).					
	Registros geofísicos de pozos / Registros especiales (MRI, ECS, FMI, NMR)					
	Registros geofísicos de pozos / VSP/Checkshot					
	Adquisición de muestras de núcleo / Por cada metro de núcleo de fondo.					
	Adquisición de muestras de núcleo / Por cada 3 muestras de núcleos de pared.					
	Análisis Rutinarios/Convencionales de núcleos (RCALs) / Análisis de petrofísica básica.					
	Análisis Rutinarios/Convencionales de núcleos (RCALs) / Petrografía en secciones delgadas, análisis de difracción de rayos-X y análisis MEB.					
	Análisis Especiales a núcleos (SCALs) / Presión capilar, permeabilidad relativa, daño de formación, tomografía, resonancia magnética, factor de recuperación, mojabilidad, geomecánica, factor de recuperación, mojabilidad, geomecánica, rayos gamma espectral, análisis de fracturas (triaxiales y caracterización de fractura), etc.					
	Presiones MDT / Al menos 4 muestras por unidad de depósito.					
	Muestras MDT / Por cada muestra de fluido en cada depósito hidráulicamente conectado.					
	PVT / En cada muestra por unidad de flujo.					
	Prueba de Producción / Por cada prueba de producción, que no se considere de alcance extendido.					
	Prueba de Producción de alcance extendido / Por cada prueba de producción de alcance extendido.					
	Evaluación de Recursos Prospectivos / Evaluación de plays y prospectos.					
Por Métodos Potenciales	Electromagnéticos / Adquisición y procesado de datos; contará según cubrimiento superficial.					
	Gravimetría / Adquisición y procesado de datos; contará según cubrimiento superficial.					
	Magnetometría / Adquisición y procesado de datos; contará según cubrimiento superficial.					
Otros	Modelo estático / Modelo estático actualizado del campo, que incluya al menos un yacimiento.					
	Modelo dinámico / Modelo dinámico actualizado del campo, que incluya al menos un yacimiento.					
	Reparaciones Mayores / Se refiere a cambios de profundidad y cambios de intervalo, entre otros.					
	Reparaciones Menores / Se refiere a cambios de aparejo y estimulaciones, entre otros.					
Por Pozo exploratorio	Pozo exploratorio					
	Total					

Archivo PMT-R03L01

Numero de Contrato:	
Compañía:	
Área Contractual o Bloque:	
Fecha Presentación:	

	Archivo PMT					
	Año	n				
	Actividad	Actividad - Presupuesto	Sub-actividad - Presupuesto	Tarea - Presupuesto	Sub-tarea - Presupuesto	Costo (USD)
Por Información	Información del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos (CNIH) / Por el monto total de información adquirida al CNIH a partir de la Fecha Efectiva, relacionada con zonas marinas.					
	Reproceso e interpretación de información sísmica 3D existente / Reproceso e interpretación contará según cubrimiento superficial					
	Adquisición y procesado de sísmica 3D NAz / La adquisición realizada contará según el cubrimiento superficial					
	Adquisición y procesado de sísmica 3D WAz / La adquisición realizada contará según el cubrimiento superficial					
	Adquisición y procesado de sísmica 2D / La adquisición realizada contará según el cubrimiento lineal.					
	Reproceso de sísmica 2D existente / El reproceso realizado contará según el cubrimiento lineal.					
	Interpretación sísmica / Incluyendo al menos interpretación y generación de configuraciones estructurales de los principales intervalos estratigráficos de interés. Cubrimiento de la totalidad de la superficie con cobertura sísmica del área contractual.					
Por Estudios exploratorios	Registros geofísicos de pozos / Litológicos-correlación (SP, GR, PE).					
	Registros geofísicos de pozos / Resistividad (inducción, onda electromagnética).					
	Registros geofísicos de pozos / Porosidad (densidad, neutrón).					
	Registros geofísicos de pozos / Propiedades físicas de las rocas (sónico dipolar).					
	Registros geofísicos de pozos / Registros especiales (MRI, ECS, FMI, NMR).					
	Registros geofísicos de pozos / VSP/Checkshots.					
	Adquisición de muestras de núcleo / Por cada metro de núcleo de fondo.					
	Adquisición de muestras de núcleo / Por cada 3 muestras de núcleos de pared.					
	Análisis Rutinarios/Convencionales de núcleos (RCALs) / Análisis de petrofísica básica.					
	Análisis Rutinarios/Convencionales de núcleos (RCALs) / Petrografía en secciones delgadas, análisis de Por muestra 2.50 difracción de rayos-X y análisis MEB.					
	Análisis Especiales a núcleos (SCALs) / Presión capilar, permeabilidad relativa, daño de formación, tomografía, resonancia magnética, factor de recuperación, mojabilidad, geomecánica, rayos gamma espectral, análisis de fracturas (triaxiales y caracterización de fracturas), etc.					
	Presiones MDT / Máximo 4 muestras por unidad de depósito					
	Muestras MDT / Por cada muestra de aceite o gas en cada depósito hidráulicamente conectado.					
	PVT / Cada análisis de presión transitoria en el fondo de pozo.					
	Prueba de Producción / En caso de descubrimiento. Por cada prueba de producción en cada pozo perforado en el marco del contrato.					
	Evaluación de Recursos Prospectivos / Evaluación de plays y prospectos.					
Por Métodos Potenciales	Electromagnéticos / Adquisición y procesado de datos. Contabilización de Unidades de Trabajo según cubrimiento superficial.					
	Gravimetría / Adquisición y procesado de datos. Contabilización de Unidades de Trabajo según cubrimiento superficial/lineal.					
	Magnetometría / Adquisición y procesado de datos. Contabilización de Unidades de Trabajo según cubrimiento superficial.					
Por Pozo exploratorio	Pozo exploratorio					
	Total					

Archivo PMT-Misión

Numero de Contrato: _____

Compañía: _____

Área Contractual o Bloque: _____

Fecha Presentación: _____

	Archivo PMT					
	Año	n				
	Actividad	Actividad - Presupuesto	Sub-actividad - Presupuesto	Tarea - Presupuesto	Sub-tarea - Presupuesto	Costo (USD)
Por Información	Adquisición y procesado de sísmica 3D					
	Reprocesado de sísmica 3D					
	Adquisición y procesado de sísmica 2D					
	Reproceso de sísmica 2D					
Reparaciones a pozos	Reparación mayor con equipo					
	Reparación mayor sin equipo					
	Reparación menor con equipo					
	Reparación menor sin equipo					
Modelos del yacimiento	Modelo estático					
	Modelo dinámico					
Estudios	Adquisición de muestras de núcleo / Por cada metro de núcleo de fondo.					
	Adquisición de muestras de núcleo / Por cada 3 muestras de núcleos de pared.					
	Análisis Rutinarios/Convencionales de núcleos (RCALs) / Análisis de petrofísica básica.					
	Análisis Rutinarios/Convencionales de núcleos (RCALs) / Petrografía en secciones delgadas, análisis de Por muestra 2.50 difracción de rayos-X y análisis MEB.					
	Análisis Especiales a núcleos (SCALs) / Presión capilar, permeabilidad relativa, daño de formación, tomografía, resonancia magnética, factor de recuperación, mojabilidad, geomecánica, rayos gamma espectral, análisis de fracturas (triaxiales y caracterización de fracturas), etc.					
	Pruebas PVT					
Registros geofísicos de pozos	Litológicos-correlación (SP, GR, PE)					
	Resistividad (inducción,onda electromagnética)					
	Porosidad (densidad, neutrón)					
	Propiedadees físicas de las rocas (sónico dipolar)					
	Registros especialees (MRI, ECS, FMI, NMR)					
	VSP/checkshots					
Por Pozo exploratorio	Pozo exploratorio					
	Total					

ANEXO I

...

OBJETO DEL ANEXO. **...**

I. a IV. **...**

V. Informe de evaluación;

VI. Declaración de Descubrimiento Comercial, y

VII. Informe de Evaluación Inicial.

FORMATO E INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

...

Carpeta 1. a Carpeta 5. **...**

Asimismo, se deberá acreditar el pago de aprovechamientos que aplique a cada trámite, sin que sea incorporado a alguna de las carpetas.

...

Trámite	**Carpeta 1**	**Carpeta 2**	**Carpeta 3**	**Carpeta 4**	**Carpeta 5**	**Acreditación de Pago de aprovechamientos**
Plan de Exploración	✔	✔	✔	✔	✔	✔
Programa de Evaluación	✔	✔	✔	✔	✔	✔
Informe de Evaluación del Potencial de Hidrocarburos	✔	✔	✔			
Notificación de Descubrimiento	✔	✔	✔			
Informe de evaluación	✔	✔	✔	✔		✔
Informe de Evaluación Inicial	✔	✔	✔	✔		✔
Declaración de Descubrimiento Comercial	✔					
Programa de Trabajo y Presupuesto						✔

...

I. PLAN DE EXPLORACIÓN.

7. **...**

...

Las inversiones *y* los gastos de operación incluidos como parte del Programa de Inversiones *y* Presupuesto deberán corresponder a las erogaciones para el desarrollo de las Actividades Petroleras dentro del Área de Asignación o Contractual correspondiente. En su caso, se podrán incluir pagos o ingresos por la compra de bienes, servicios o uso de infraestructura fuera del Área de Asignación o Contractual, siempre que éstos se identifiquen claramente dentro del Programa de Inversiones y Presupuestos, sin que éstos últimos sean sujetos a aprobación.

7.1. **...**

...

...

Para la revisión y análisis de la información del Programa de Inversiones únicamente se considerarán como válidos los formatos establecidos por la Comisión, en correspondencia con el Plan de Exploración.

Los Operadores Petroleros podrán agregar las filas que consideren necesarias a las tablas, con la finalidad de que la información contenga el detalle necesario para su análisis.

7.2. **...**

...

...

Para la revisión y análisis de la información del Presupuesto únicamente se considerarán como válidos los formatos establecidos por la Comisión, en correspondencia con el Programa de Trabajo.

Los Operadores Petroleros podrán agregar las filas que consideren necesarias a las tablas, con la finalidad de que la información contenga el detalle necesario para su análisis.

I.A. MODIFICACIONES AL PLAN DE EXPLORACIÓN

Cuando ocurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 41 de los Lineamientos, los Operadores Petroleros deberán presentar a la Comisión el formato MP y su instructivo, acreditando el pago del aprovechamiento respectivo.

...

II. PROGRAMA DE EVALUACIÓN

1. a 3. **...**

4. **...**

Los Operadores Petroleros deberán presentar los archivos del Programa de Inversiones; y en el caso de Contratos que así lo indiquen, el de Presupuesto.

Las inversiones y los gastos de operación incluidos como parte del Programa de Inversiones y Presupuesto deberán corresponder a las erogaciones para el desarrollo de las Actividades Petroleras dentro del Área de Asignación o Contractual correspondiente. En su caso, se podrán incluir pagos o ingresos por la compra de bienes, servicios o uso de infraestructura compartida, siempre que éstos se identifiquen claramente dentro del Programa de Inversiones y Presupuestos.

4.1. **...**

...

...

Para la revisión y análisis de la información del Programa de Inversiones únicamente se considerarán como válidos los formatos establecidos por la Comisión, en correspondencia con el Programa de Evaluación.

Los Operadores Petroleros podrán agregar las filas a los formatos que consideren necesarias, con la finalidad de que la información contenga el detalle necesario para su análisis.

4.2. **...**

...

...

Para la revisión y análisis de la información del Presupuesto únicamente se considerarán como válidos los formatos establecidos por la Comisión, en correspondencia con el Programa de Trabajo.

Los Operadores Petroleros podrán agregar las filas a los formatos que consideren necesarias, con la finalidad de que la información contenga el detalle necesario para su análisis.

5. a 6. **...**

II. A. MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE EVALUACIÓN

Cuando ocurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de los Lineamientos, los Operadores Petroleros deberán presentar a la Comisión el formato PE y su instructivo, acreditando el pago del aprovechamiento respectivo.

...

III. a **IV. ...**

V. INFORME DE EVALUACIÓN

...

1. a 7. **...**

Asimismo, se deberá acreditar el pago del aprovechamiento respectivo.

...

1. a 3. **...**

4. **...**

Este estudio deberá contener un análisis económico basado en pronósticos anuales, de los perfiles de la producción por Pozo, las inversiones requeridas, los ingresos y los costos de operación. Para el caso de los perfiles de producción, estos consideran el pronóstico de gasto máximo de producción de eficiencia de producción. Lo anterior de conformidad con la Tabla I.10. Recursos asociados al descubrimiento, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

5. a 7. **...**

VI. ...

VII. INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL

Los Operadores Petroleros deberán presentar el Informe de Evaluación Inicial en el supuesto previsto en el artículo 52 Bis de los Lineamientos, mediante el formato IE, al cual deberá adjuntarse la siguiente información:

1. Reporte que describa todas las actividades llevadas a cabo por el Operador Petrolero durante la Exploración que derivó en el Descubrimiento;
2. Los datos e informes técnicos, mapas y reportes relativos al Descubrimiento evaluado;
3. Estimación de los volúmenes de Hidrocarburos asociados al Descubrimiento y la recuperación final del mismo;
4. Justificación de la conveniencia de llevar el Descubrimiento a un Programa de Transición;
5. Estudio de sustento para establecer los gastos críticos y/o máximos;
6. Cualquier opinión elaborada por peritos encargados de llevar a cabo estudios operacionales; técnicos y económicos relacionados con el Descubrimiento;
7. Cualquier otro hecho considerado relevante por el Operador Petrolero, y
8. Conclusiones generales.

Asimismo, se deberá acreditar el pago del aprovechamiento respectivo.

A continuación, se señala el nivel de detalle de cada uno de los puntos referidos anteriormente:

1. REPORTE QUE DESCRIBA TODAS LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR EL OPERADOR PETROLERO DURANTE LA EXPLORACIÓN QUE DERIVÓ EN EL DESCUBRIMIENTO

El mismo deberá incluir la descripción de las actividades realizadas, asociadas al Descubrimiento.

2. LOS DATOS TÉCNICOS, MAPAS Y REPORTES RELATIVOS AL DESCUBRIMIENTO EVALUADO

En este apartado deberá describirse al menos lo siguiente:

2.1. Secciones sismo-estratigráficas en tiempo y/o profundidad, proyectando la entrada a las formaciones geológicas de interés, así como los Pozos, en caso de haberlas interpretado que considere al menos una de tipo longitudinal y una transversal a cada uno de los Yacimientos descubiertos, indicando con claridad las cimas y bases;

2.2. Análisis de los registros geofísicos y los modelos petrofísicos empleados;

2.3. Mapas topográficos, geológicos (estructurales en tiempo y profundidad, paleoambientes, sedimentarios, facies, litofacies, isopacas, isoporosidades, isopermeabilidades, de fracturas, entre otros) y de atributos sísmicos, en la cima de cada Yacimiento en donde se observen los contactos de los fluidos;

2.4. Los resultados de los análisis de núcleos y muestras de canal, mencionando sin limitación: descripciones litológicas megascópicas, petrografía, resultados de propiedades petrofísicas básicas y técnicas analíticas;

2.5. Análisis de los datos de presión volumen y temperatura (PVT) de los fluidos de cada Yacimiento;

2.6. Secuencia operativa del programa ejecutado durante las pruebas de presión, considerando al menos:

1. El programa operativo;
2. La descripción de las herramientas de fondo y equipos de superficie utilizados, y
3. La cronología de las operaciones realizadas.

2.7. Al menos una prueba dinámica de producción con flujo a superficie, se incluirá una descripción del pre-acondicionamiento y limpieza del Pozo para la prueba, indicando:

1. Tiempo de apertura para la limpieza, incluyendo diámetros de estrangulador y gasto de producción de los fluidos recuperados, y
2. Tiempo de estabilización de flujo para la realización de la prueba, incluyendo diámetros de estrangulador, gasto de aceite, gasto de gas, presiones y temperaturas.

2.8. De la información utilizada en la interpretación de las pruebas de presión, indicar:

1. Memoria de cálculo;
2. Variables;
3. Constantes;
4. Control de calidad de las mediciones obtenidas;
5. Gráfico log-log de delta de presión y la derivada de presión;
6. Gráfico semi-log de la presión contra el tiempo de superposición;
7. Ajuste histórico de la presión durante toda la prueba, y
8. Otros valores e insumos utilizados durante la interpretación.

2.9. De los resultados de las pruebas realizadas, indicar:

1. Almacenamiento;
2. Daño;
3. Permeabilidad;

4. Presión inicial;

5. Radio de investigación;

6. Volumen asociado al radio de investigación;

7. Capacidad de flujo;

8. Determinación de los límites de cada Yacimiento o de los compartimentos, en su caso, y

9. Volumen asociado al radio de investigación del Pozo.

2.10. Respecto a la medición de los Hidrocarburos realizada durante la prueba, deberá reportar:

1. Datos de aforos;

2. Tasas de producción, y

3. Temperatura y presión de cada sensor del equipo de medición del Pozo y del separador en los distintos puntos de manejo de la producción.

3. ESTIMACIÓN DE LOS VOLÚMENES DE HIDROCARBUROS ASOCIADOS AL DESCUBRIMIENTO Y LA RECUPERACIÓN FINAL DEL MISMO

En este apartado se deberá describir lo siguiente:

3.1. Flujo de trabajo empleado para la construcción de los modelos estático y dinámico;

3.2. Dimensiones preliminares de cada Yacimiento;

3.3. Las metodologías utilizadas para el cálculo del volumen original de Hidrocarburos (método volumétrico, balance de materia, simulación numérica);

3.3.1 Para el caso en el que se haya utilizado un modelo de balance de materia, adicionalmente deberá presentar dicho modelo en formato gráfico editable.

3.4. Los recursos preliminares asociados al Descubrimiento para cada Yacimiento por tipo de Hidrocarburo, de conformidad con la Tabla I.9. Recursos asociados al descubrimiento.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LLEVAR EL DESCUBRIMIENTO A UN PROGRAMA DE TRANSICIÓN

Incluir los beneficios de la Producción Temprana, así como demostrar que los volúmenes descubiertos, que tienen mayor certidumbre, sean puestos en Producción Temprana en condiciones económicamente viables.

5. ESTUDIO DE SUSTENTO PARA ESTABLECER LOS GASTOS CRÍTICOS Y/O MÁXIMOS.

Este estudio deberá contener un análisis de gastos variables en el que se sustente cuál es el gasto óptimo para la producción en cada uno de los Pozos, así como el gasto máximo para cada Pozo, con la finalidad de evitar conificaciones de agua, la disminución excesiva de la energía del Yacimiento o poner en riesgo la maximización de la recuperación de Hidrocarburos en el largo plazo.

6. CUALQUIER OPINIÓN ELABORADA POR PERITOS ENCARGADOS DE LLEVAR A CABO ESTUDIOS OPERACIONALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS RELACIONADOS CON EL DESCUBRIMIENTO

7. CUALQUIER OTRO HECHO CONSIDERADO RELEVANTE POR EL OPERADOR PETROLERO

8. CONCLUSIONES GENERALES

Esta sección deberá incluir las conclusiones generales e hipótesis que sirva de sustento para considerar que el Descubrimiento puede tener Producción Temprana, y se debe indicar cual información del presente informe tiene el carácter de preliminar, así como cuáles son las actividades necesarias para precisar dicha información en las actividades posteriores.

Tabla I.10. Recursos asociados al descubrimiento

Tabla I.10. Recursos asociados al descubrimiento

NOMBRE DEL POZO	FORMACIÓN Y EDAD DEL YACIMIENTO	CIMA DEL YACIMIENTO (MVBNM/MDBNM) (MVBNT/MDBNT)	BASE DEL YACIMIENTO (MVBNM/MDBNM) (MVBNT/MDBNT)	RECURSOS CONTINGENTES DE GAS (MMMPC)			RECURSOS CONTINGENTES DE ACEITE(MMB)			RECURSOS CONTINGENTES TOTALES(BPCE)		
				1C	2C	3C	1C	2C	3C	1C	2C	3C

ANEXO II

…

OBJETO.

….

FORMATO E INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

…

Carpeta 1 a Carpeta 4. **…**

Asimismo, se deberá acreditar el pago de aprovechamientos que aplique a cada trámite.

I. PLAN DE DESARROLLO PARA LA EXTRACCIÓN.

1. **…**

I.1. Objetivo y alcance

Mencionar el volumen total estimado por recuperar y el factor de recuperación de aceite y gas, en su caso, de gas, para la Asignación o Área Contractual, señalando la categoría de reservas correspondiente.

En caso de que el volumen a recuperar no concuerde con una categoría de reservas (1P, 2P o 3P), presentar los volúmenes correspondientes, las premisas de la estimación y descripción detallada de ambas estimaciones.

Describir las actividades a realizar dentro del periodo de duración de la propuesta del Plan de Desarrollo para la Extracción, indicar el monto total de la inversión y gastos de operación en dólares de los Estados Unidos de América.

I.1.1. Derogado

I.1.2. Derogado

I.2. Derogado

1.3. …

2. DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS Y YACIMIENTOS DENTRO DEL ÁREA DE ASIGNACIÓN O CONTRACTUAL.

Presentar el (los) mapa(s) de las configuraciones estructurales representativas por Yacimiento con una breve descripción litológica incluyendo el poblado de propiedades (*net pay*, porosidad, saturación de agua, permeabilidad e índice de Hidrocarburos) y la litología por cada formación productora, en la que se muestre la infraestructura (ductos, líneas de descarga, instalaciones, Pozos) dentro de la Asignación o Área Contractual.

Asimismo, colocar al menos una sección sismo-estratigráfica (en tiempo o profundidad) en dirección longitudinal y una transversal a la estructura o a la distribución del Yacimiento de acuerdo con el modelo de depósito. Dichas secciones deberán contener al menos lo siguiente: los Pozos que corten las mismas o al menos proyectar los más cercanos, los registros geofísicos disponibles sobre la trayectoria de éstos, la proyección de la configuración a la entrada de las formaciones de interés e indicar los intervalos probados en los Pozos.

2.1. Derogado

2.2. Geología (únicamente campos nuevos o con modificaciones en aspectos geológicos)

a) …

i. El contexto geológico en el que se encuentra el Área de Asignación o Contractual;

ii. Derogado.

iii. Derogado.

iv. a v. **…**

b) Derogado

Derogado

2.2.1. Descripción petrofísica.

Presentar una tabla con el resumen de los valores promedio de las principales propiedades petrofísicas (*net pay*, porosidad, saturación de agua, permeabilidad, contactos o límites físicos e índice de Hidrocarburos) resultado de la evaluación petrofísica por Yacimiento, así mismo una breve descripción de la metodología de cálculo de las propiedades anteriormente mencionadas acordes a las características de cada Yacimiento.

Colocar una evaluación petrofísica representativa por Yacimiento.

a) Derogado

b) Derogado

c) Derogado

d) Derogado

e) Derogado

f) Derogado

g) Derogado

2.3. **...**

a) Presentar un listado de muestras de fluidos obtenidos, señalando la más representativa de cada Yacimiento, así como los estudios realizados a las muestras de aceite, gas y agua con los que cuentan el o los Yacimientos del Área de Asignación o Contractual, y

b) Derogado

2.4. a 2.5. **...**

2.5.1. Pozos perforados.

Presentar la información de los Pozos perforados a la fecha de presentación del Plan de Desarrollo para la Extracción, de conformidad con lo solicitado en la Tabla II.2. Inventario Pozos, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

2.5.2. Ductos.

Presentar la información de los ductos que actualmente operan en el Área de Asignación o Contractual en la Tabla II.4. Inventario Ductos, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx. Así mismo, se requiere que los archivos en formato "*shape*" de los mismos se encuentren en la carpeta 3 "Información Geográfica".

2.5.3. **...**

3. DESCRIPCIÓN DE ALTERNATIVAS ANALIZADAS (No aplica para el caso de Asignaciones o Contratos que se encuentren en etapa de Abandono)

Describir al menos 2 alternativas analizadas incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, la estrategia de desarrollo, el perfil de producción, las inversiones y la rentabilidad, para cada alternativa. Además, describir las metodologías empleadas para la identificación de las alternativas y para la selección de una de ellas.

Derogado

...

4. **...**

4.1. Determinación del Área de Extracción.

En caso de campos nuevos o modificación el Área de Extracción deberá ser propuesta por el Operador Petrolero de conformidad con lo siguiente:

a) a b). **...**

...

a. a e. **...**

4.2. Actividades del Plan de Desarrollo para la Extracción.

Describir las actividades consideradas en la alternativa seleccionada para el desarrollo del Área de Asignación o Contractual. Presentar un cronograma de ejecución de las actividades contempladas en la alternativa seleccionada en el que se observen los principales estudios, obras, Pozos y, en su caso, el inicio de la producción.

4.2.1. **...**

4.2.2. Ductos e infraestructura (futura)

En caso de Campos nuevos o modificación describir la filosofía de operación del Área de Asignación o Contractual para el manejo de los fluidos a producir desde el Pozo hasta el Punto de Medición. Lo anterior, con base en la infraestructura y ductos planeados a construir durante la ejecución del Plan de Desarrollo para Extracción, mismos que serán presentados a través de los siguientes formatos:

4.2.2.1 Ductos.

Presentar la información de los ductos que serán construidos al amparo del Plan de Desarrollo para la Extracción de conformidad con la Tabla II.13. Ductos Plan Desarrollo, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx. Se requiere que los archivos en formato "*shape*" de los mismos se encuentren en la carpeta 3 "Información Geográfica".

4.2.2.2. **...**

4.2.3. **...**

4.2.4. **...**

4.2.4.1. **...**

4.2.4.1.1. **...**

4.2.4.1.2. Descripción de la propuesta de los Mecanismos y Puntos de Medición.

Presentar la descripción de los sistemas de medición de volumen y calidad a instalar y existentes (formato para el Reporte Anual de Censos de Medición, versión última CNH_DGM_Censos, disponible en el enlace www.cnh.gob.mx) en el Punto de Medición, así como, la medición de volumen y calidad operacional, de referencia y de transferencia. La descripción deberá incluir el manejo y medición del agua a producir.

Para el caso de utilizar la medición multifásica, se deberá presentar la información de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de los LTMMH.

4.2.4.1.3. **...**

4.2.4.1.4. Política de Medición.

Presentar el documento y/o programa a que hace referencia el artículo 6 de los LTMMH. El Operador Petrolero deberá manifestar en su documento que se asegurará la aplicación de las Mejores Prácticas de la Industria y estándares internacionales en la medición de Hidrocarburos, así como la adopción de la gestión y gerencia de la medición.

4.2.4.1.5. **...**

...

...

a. a i. **...**

Sin demerito de lo anterior, se deberá presentar toda la información de los requisitos solicitados para la evaluación de los Mecanismos y Puntos de Medición con que se cuente al momento de la presentación de la propuesta del Plan de Desarrollo para la Extracción, y de acuerdo con lo establecido en los LTMMH.

...

...

a) a b). **...**

4.2.4.1.6. Derogado

4.2.4.1.7. al 4.2.4.1.8. **...**

4.2.5. **...**

4.2.6. Aprovechamiento de gas. En caso de campos nuevos o modificación:

a) a d) **...**

4.2.7. **...**

4.3. **...**

4.3.1. **...**

...

a) a d) **...**

En caso de que el Operador Petrolero no cuente con cifras de Reservas oficiales, debe proporcionar la justificación que sustente los parámetros o la variación de estos respecto de lo proporcionado en el apartado 2.2.1. Descripción petrofísica y consideraciones presentados en la tabla previamente mencionada.

4.3.2. **...**

a) a d) **...**

e) Explicar en el cuerpo del documento de forma breve, la información disponible de la producción y el comportamiento de la presión de cada Campo que se encuentre en el Área de Asignación o Contrato.

4.4. Tecnologías a utilizar en el plan propuesto

a) **...**

b) Presentar el Programa de Recuperación Secundaria y Mejorada en cumplimiento a los Lineamientos de Recuperación Secundaria y Mejorada.

4.5. **...**

...

Las inversiones y los gastos de operación incluidos como parte del Programa de Inversiones y Presupuesto deberán corresponder a las erogaciones para el desarrollo de las Actividades Petroleras dentro del Área de Asignación o Contractual correspondiente. En su caso, se podrán incluir pagos o ingresos por la compra de bienes, servicios o uso de infraestructura compartida, siempre que éstos se identifiquen claramente dentro del Programa de Inversiones y Presupuestos.

4.5.1. **...**

...

...

a) a b) **...**

Para la revisión y análisis de la información del Programa de Inversiones únicamente se considerarán como válidos los formatos establecidos por la Comisión, en correspondencia con el Plan de Desarrollo para la Extracción.

Los Operadores Petroleros podrán agregar las filas que consideren necesarias a las tablas, con la finalidad de que la información contenga el detalle necesario para su análisis.

4.5.2. **...**

...

...

Para la revisión y análisis de la información del Presupuesto únicamente se considerarán como válidos los formatos establecidos por la Comisión, en correspondencia con el Programa de Trabajo.

Los Operadores Petroleros podrán agregar las filas que consideren necesarias a las tablas, con la finalidad de que la información contenga el detalle necesario para su análisis.

4.6. **...**

Las siguientes premisas para el caso de los contratos de producción compartida serán las que la Comisión considerará como base para su evaluación. Los Operadores Petroleros podrán determinar y utilizar premisas diferentes a las aquí establecidas, debiendo en tal caso justificar su determinación.

a) a b) **...**

c) Tener en cuenta que las siguientes premisas, serán las que la Comisión considerará como referencia para el análisis. Sin embargo, los Operadores Petroleros podrán determinar y utilizar premisas diferentes a las aquí establecidas, debiendo en tal caso justificar su determinación.

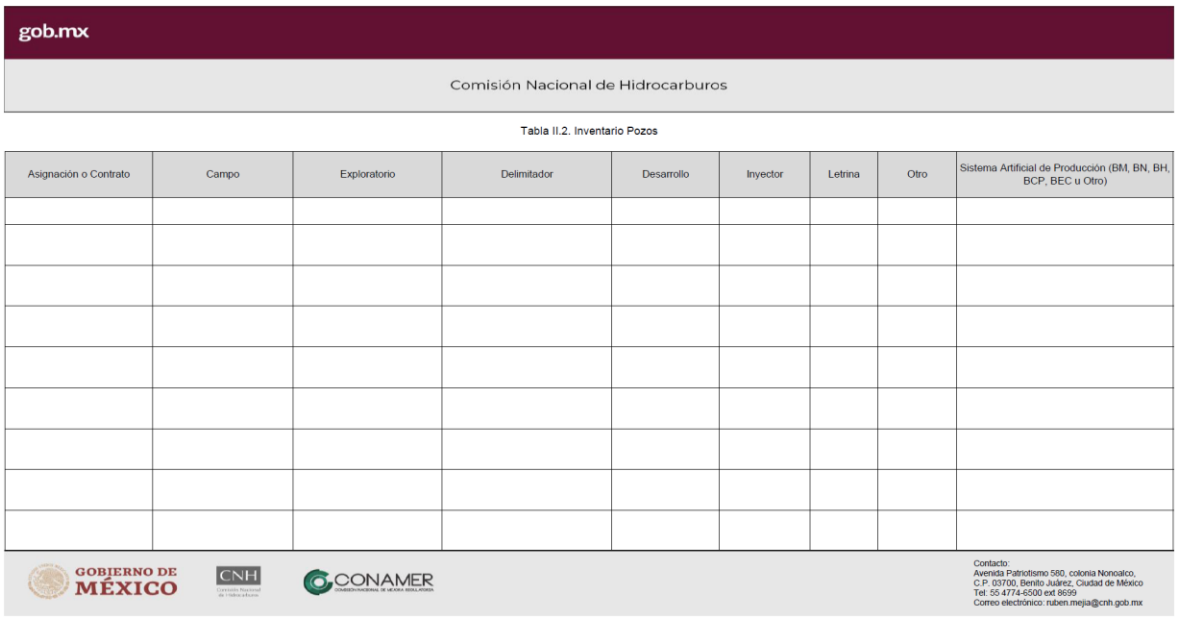
i. a v. **...**

II. MODIFICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA EXTRACCIÓN

Cuando ocurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 62 de los Lineamientos, los Operadores Petroleros deberán presentar a la Comisión el formato MP y su instructivo, acreditando el pago del aprovechamiento respectivo.

Así mismo deberá adjuntarse el documento que integre únicamente los apartados del Plan que sufran modificación, una tabla comparativa de los cambios que se proponen, así como la justificación técnica de las modificaciones al Plan aprobado, con la información y el nivel de detalle previstos en este Anexo.

Tabla II.2. Inventario Pozos


gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla II.2. Inventario Pozos

Asignación o Contrato	Campo	Exploratorio	Delimitador	Desarrollo	Inyector	Letrina	Otro	Sistema Artificial de Producción (BM, BN, BH, BCP, BEC u Otro)

GOBIERNO DE MÉXICO CNH CONAMER

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Noncalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 8699
Correo electrónico: ruben.mejia@cnh.gob.mx

ANEXO III

…

OBJETO.

…

FORMATO E INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

…

Carpeta 1 a Carpeta 4 **…**

Asimismo, se deberá acreditar el pago de aprovechamientos que aplique a cada trámite.

I.A. PROGRAMA DE TRANSICIÓN.

…

2. **…**

2.1. a 2.5. **…**

2.5.1. Pozos perforados.

Presentar la información de los Pozos perforados a la fecha de presentación del Programa de Transición, de conformidad con lo solicitado en las Tabla III.2. Inventario Pozos, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

2.5.2. a 2.5.3 **…**

3. **…**

3.1. **…**

3.1.1. a 3.1.3. **…**

3.1.4. Medición.

Presentar lo relativo al Punto de Medición provisional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 Bis del Lineamiento Técnico en Materia de Medición de Hidrocarburos.

3.1.5. a 3.1.7. **….**

3.2 a 3.3. **…**

3.4. **…**

…

…

…

Las inversiones y los gastos de operación incluidos como parte de la Tabla III.23. Programa Inversiones Programa Transición deberán corresponder a las erogaciones para el desarrollo de las Actividades Petroleras dentro del Área de Asignación o Contractual correspondiente. En su caso, se podrán incluir pagos o ingresos por la compra de bienes, servicios o uso de infraestructura compartida, siempre que éstos se identifiquen claramente dentro del Programa de Inversiones.

Para la revisión y análisis de la información del Programa de Inversiones únicamente se considerarán como válidos los formatos establecidos por la Comisión, en correspondencia con el Programa de Transición.

Los Operadores Petroleros podrán agregar las filas a los formatos que consideren necesarias, con la finalidad de que la información contenga el detalle necesario para su análisis.

I.B. PROGRAMA DE TRANSICIÓN DERIVADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

3. **…**

3.1. **…**

3.1.1. a 3.1.3. **…**

3.1.4. Medición.

Presentar lo relativo al Punto de Medición provisional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 Bis del Lineamiento Técnico en Materia de Medición de Hidrocarburos.

3.1.5. a 3.1.7. ....

3.2 a 3.3. ...

3.4. ...

...

...

...

Las inversiones y los gastos de operación incluidos como parte de la Tabla III.44. Programa Inversiones Producción Temprana, deberán corresponder a las erogaciones para el desarrollo de las Actividades Petroleras dentro del Área de Asignación o Contractual correspondiente. En su caso, se podrán incluir pagos o ingresos por la compra de bienes, servicios o uso de infraestructura compartida, siempre que éstos se identifiquen claramente dentro del Programa de Inversiones.

Para la revisión y análisis de la información del Programa de Inversiones únicamente se considerarán como válidos los formatos establecidos por la Comisión, en correspondencia con el Programa de Transición.

Los Operadores Petroleros podrán agregar las filas a los formatos que consideren necesarias, con la finalidad de que la información contenga el detalle necesario para su análisis.

I.C. PROGRAMA DE TRANSICIÓN DERIVADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL.

En el supuesto previsto en el artículo 65 Bis de los Lineamientos, el Programa de Transición deberá presentarse en el formato APT y deberá incluir los siguientes aspectos en el orden señalado:

1. Resumen ejecutivo;

2. Descripción de los Campos y Yacimientos dentro del Área de Asignación o Contractual, y

3. Programa de Transición.

A continuación, se señala el nivel de detalle de cada uno de los puntos referidos anteriormente:

1. RESUMEN EJECUTIVO

1.1. Objetivo;

1.1.1. Volumen estimado por recuperar de aceite y gas, en su caso, o de gas;

1.2. Alcance;

1.2.1. Actividades a realizar;

1.2.2. Inversiones en dólares de los Estados Unidos de América;

1.2.3. Gastos de operación en dólares de los Estados Unidos de América, y

1.2.4. Principales tecnologías.

1.3. Ubicación geográfica.

Explicar las características de la ubicación del Área de Asignación o Contractual y presentar uno o varios mapas de referencia en donde se muestren:

1.3.1. El polígono que limita el Área de Asignación o Contractual, y

1.3.2. La representación de la(s) condición(es) superficiales en las que se identifiquen entre otras características: las instalaciones superficiales (Pozos, ductos, líneas de descarga, baterías, separadores, etc.), rasgos topográficos, vías de acceso, cuerpos de agua (si los hay), Zonas de Salvaguarda, poblaciones, división estatal y municipal o algún otro elemento geográfico que se considere importante.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS Y YACIMIENTOS DENTRO DEL ÁREA DE ASIGNACIÓN O CONTRACTUAL

2.1. Interpretación sísmica y configuración estructural

Incluir mapas en profundidad o en tiempo y secciones estructurales que incluyan los Pozos perforados en el Área de Asignación o Contractual.

2.2. Geología

Describir los siguientes aspectos:

i. La geología regional en la que se encuentra el Área de Asignación o Contractual;

ii. Los antecedentes geológico-petroleros de la cuenca;

iii. La columna geológica del Área;

iv. El modelo sedimentológico y su distribución, y

v. La identificación de los intervalos que son considerados Yacimientos.

2.2.1. Descripción petrofísica

a) Describir los criterios para la obtención de la porosidad, así como los valores obtenidos. En caso de contar con datos de porosidad provenientes de diferentes métodos, presentar la comparación de dichos valores;

b) Presentar los parámetros de cálculo de la saturación de agua de acuerdo con la metodología utilizada, así como los resultados obtenidos;

c) Presentar el valor de corte para el volumen de arcilla;

d) Describir la metodología de cálculo de la permeabilidad, así como los resultados obtenidos.

Comparar los resultados obtenidos de análisis de laboratorio realizados a muestras de roca y de fluidos con los resultados obtenidos a través de registros geofísicos;

e) Describir los modelos utilizados para la variación lateral de los parámetros petrofísicos;

f) Presentar el nivel de los contactos de fluidos, así como la metodología para la obtención de estos. En caso de no contar con esta información, justificar la falta de ésta, y

g) La identificación de los intervalos que son considerados Yacimientos.

2.3. Fluidos

Presentar los resultados de los estudios realizados a las muestras de aceite, gas y agua en los Yacimientos del Área de Asignación o Contractual.

2.4. Información técnica de los Yacimientos

Presentar una tabla con la información de cada Yacimiento dentro del Área de Asignación o Contractual que contenga al menos lo señalado en la Tabla III.45. Información Técnica Yacimientos Preparatorio para la Extracción, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

2.5. Descripción de la infraestructura actual

Describir Pozos e instalaciones actuales, incluyendo, ductos (longitud, diámetro, origen y destino) e instalaciones (capacidad de separadores y compresores, bombeo y transporte) para el manejo de los fluidos dentro del Área de Asignación o Contractual y, de ser el caso, aquella que se encuentre por fuera de ésta y que será utilizada por el Operador Petrolero.

2.5.1. Pozos perforados

Presentar la información de los Pozos perforados a la fecha de presentación del Programa de Transición, de conformidad con lo solicitado en las Tabla III.46. Inventario Pozos Preparatorio para la Extracción, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

2.5.2. Ductos

Presentar la información de los ductos que actualmente operan en el Área de Asignación o Contractual en la Tabla III.48. Inventario Ductos Preparatorio para la Extracción, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

2.5.3. Infraestructura

Presentar la información de la infraestructura que actualmente opera en el Área de Asignación o Contractual a través de la Tablas III.49. Inventario Plataformas Preparatorio para la Extracción; III.50. Inventario Baterías Separación Preparatorio para la Extracción; III.51. Inventario Centrales, Bombas, Tanques, Estaciones y Plantas Preparatorio para la Extracción; III.52. Inventario Complejo Procesador y Terminal de Distribución Preparatorio para la Extracción y III.53. Inventario Otra Infraestructura Preparatorio para la Extracción, disponibles en el enlace: www.cnh.gob.mx.

3. PROGRAMA DE TRANSICIÓN

3.1. Actividades del Programa de Transición

Describir las actividades consideradas para el Programa de Transición. Incluir, además, un cronograma de ejecución de dichas actividades en el que se observen los principales estudios, obras y Pozos.

3.1.1. Pozos por perforar

a) Completar, para cada uno de los Pozos tipo considerados en el Programa de Transición, la Tabla III.54. Pozos Preparatorio para la Extracción, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx;

b) Incluir figuras con el estado mecánico de los Pozos tipo descritos;

c) Incluir la descripción de la metodología para la estimación del número de Pozos a perforar en el Programa de Transición, así como el espaciamiento de los mismos que deberá encontrarse dentro del volumen recuperable de Hidrocarburos asociado al Descubrimiento. Lo anterior deberá estar de acuerdo con la formación o formaciones productoras documentadas en el Informe de Evaluación Inicial asociadas al Pozo descubridor, delimitador o existentes. Los Pozos propuestos deberán tener como objetivo, continuar con la evaluación y/o la Producción Temprana de Hidrocarburos, además de permitir al Operador Petrolero sustentar la presentación de un Plan de Desarrollo para la Extracción;

d) Presentar el cronograma de perforación de los Pozos considerados en el Programa de Transición, de conformidad con la Tabla III.55. Cronograma Perforación Preparatorio para la Extracción, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx, y

e) Presentar las intervenciones a Pozos consideradas en el Programa de Transición, clasificadas como reparaciones mayores con o sin equipo y reparaciones menores con o sin equipo. Incluir el costo promedio de cada una de las reparaciones consideradas y la calendarización de las mismas.

3.1.2. Ductos e infraestructura

Describir la filosofía de operación del Área de Asignación o Contractual para el manejo de los fluidos a producir desde el Pozo hasta el Punto de Medición Fiscal. Lo anterior, con base en la infraestructura y ductos planeados a construir durante la ejecución del Programa de Transición, mismos que serán presentados a través de los siguientes formatos:

3.1.2.1. Ductos

Presentar la información de los ductos que serán construidos al amparo del Programa de Transición de conformidad con la Tabla III.56. Ductos Preparatorio para la Extracción, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

3.1.2.2. Infraestructura

a) Presentar la información de la infraestructura que será construida al amparo del Programa de Transición mediante las Tablas III.57. Plataformas Preparatorio para la Extracción; III.58. Baterías Separación Preparatorio para la Extracción; III.59. Centrales, Bombas, Tanques, Estaciones y Plantas Preparatorio para la Extracción; III.60. Complejo Procesador y Terminal de Distribución Preparatorio para la Extracción y III.61. Otra Infraestructura Preparatorio para la Extracción, disponibles en el enlace: www.cnh.gob.mx, y

b) Describir aquella infraestructura que se encuentre fuera del Área de Asignación o Contractual y que el Operador Petrolero tenga considerado utilizar.

3.1.3. Toma de información

Describir las actividades de toma de información consideradas en el Programa de Transición, mediante la Tabla III.62. Estudios Toma Información Preparatorio para la Extracción, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx mismos que deberán estar enfocados hacia el conocimiento de subsuelo, a través de la caracterización estática y dinámica de los Yacimientos.

Lo anterior, considerando de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes rubros:

a) Comportamiento de la producción;

b) Presión del Yacimiento;

c) Posición y avance de los contactos de fluidos, así como los gastos críticos por Pozo;

d) Condiciones operativas de los Pozos (PTP, PTR, PWH, PBH, TWH);

e) Aforo de Pozos;

f) Registros de saturación;

g) Toma de muestras de agua y análisis de las mismas;

h) Análisis cromatográficos, y

i) Pruebas de formación.

3.1.4. Medición

Presentar lo relativo al Punto de Medición provisional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 Bis del Lineamiento Técnico en Materia de Medición de Hidrocarburos.

3.1.5. Comercialización de la Producción:

a) Pronósticos y especificaciones de calidad de cada uno de los Hidrocarburos a ser comercializados (Petróleo, gas y condensado);

b) Describir la estrategia comercial de los Hidrocarburos disponibles para la venta, por tipo de Hidrocarburo (Petróleo, gas y condensado);

c) Descripción y ubicación del o los puntos de venta por tipo de Hidrocarburo;

d) Mecanismos para la determinación del precio de venta por tipo de Hidrocarburo;

e) Descripción de los costos necesarios observados de Transporte, Almacenamiento, logística y todos los demás costos incurridos para el traslado y comercialización de Hidrocarburos entre el Punto de Medición y el punto de venta, y

f) Instalaciones de comercialización a ser utilizadas y a construir.

Para los Contratos donde el Estado reciba como contraprestación el Hidrocarburo en especie (Petróleo, gas y condensado), describir la metodología para la entrega de los Hidrocarburos del Estado al comercializador.

3.1.6. Aprovechamiento de gas:

a) Describir las instalaciones existentes o, en su caso, las que se considera construir como parte del Programa de Transición con el fin de aprovechar el gas producido en el Área de Asignación o Contractual;

b) Describir cómo se aprovechará el gas producido en el Área de Asignación o Contractual, considerando el gas que será utilizado como autoconsumo, para bombeo neumático, para conservación y para transferencia, con base en las definiciones de las Disposiciones técnicas para el aprovechamiento del gas natural asociado, en la exploración y extracción de hidrocarburos (Disposiciones);

c) Presentar la meta de aprovechamiento de gas durante el Programa de Transición, acompañado del cronograma de actividades e inversiones asociadas, para dar cumplimiento a la meta de 98% de conformidad con las Disposiciones y mediante la Tabla III.63. Aprovechamiento Gas Preparatorio para la Extracción, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx, y

d) Presentar los volúmenes mensuales estimados que serán usados por el Operador Petrolero como Hidrocarburos de autoconsumo en actividades petroleras de extracción de recuperación secundaria y mejorada, como combustible, para inyección o para alimentar un sistema artificial de producción. Justificar dichos volúmenes con la información que detalle el proceso en el cual serán utilizados.

3.1.7. Abandono y desmantelamiento

a) Presentar, en su caso, el cronograma de todas las actividades consideradas para el taponamiento definitivo de Pozos, restauración, remediación y en su caso, compensación ambiental, desinstalación de maquinaria y equipo, y entrega ordenada y libre de escombros y desperdicios del Área de Asignación o Contractual, de conformidad con la Tabla III.64. Cronograma Abandono Preparatorio para la Extracción, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx;

b) Señalar los estándares y procedimientos que serán utilizados para todas las actividades de Abandono consideradas y la razón de la selección de éstos, conforme a las Mejores Prácticas de la Industria y la Normativa Aplicable, y

c) Indicar el detalle de los montos de asociados al fondeo de las actividades de manera anual, de conformidad con la Tabla III.65. Costos Abandono Preparatorio para la Extracción, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

3.2. Producción

a) Presentar los pronósticos de producción de los Hidrocarburos y del agua en el Área de Asignación o Contractual, de acuerdo con la Tabla III.66. Pronóstico Preparatorio para la Extracción, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx;

b) Describir la metodología de cálculo de los pronósticos de producción asociados a la alternativa seleccionada para aceite, gas, agua y en su caso, condensado;

c) Presentar el cálculo de producción de aceite para evitar o, en su caso, diferir la irrupción de gas o agua. Describir el método utilizado para dicho cálculo;

d) Presentar las acciones que serán realizadas para el Operador Petrolero para la correcta administración de Yacimientos, enfocadas hacia la máxima recuperación de los Hidrocarburos contenidos en éstos, y

e) Tener en cuenta las siguientes consideraciones:

i. Los datos deberán ser presentados en forma mensual;

ii. La información deberá estar referida al Campo, al Yacimiento y a los Pozos, y

iii. Presentar a nivel Yacimiento, la producción base e incremental por terminaciones y reparaciones mayores de extracción.

3.3. Combinación tecnológica para el Programa de Transición propuesto

Presentar una matriz con las principales tecnologías, sin incumplir los derechos de propiedad intelectual, que serán utilizadas en la ejecución del Programa de Transición, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, tecnologías de caracterización de Yacimientos, tanto estática como dinámica, perforación y terminación de Pozos, deshidratación, separación, medición, aseguramiento de flujo, recuperación avanzada.

3.4. Programa de Inversiones

Presentar el desglose de la inversión programada, al menos, por sub-actividad petrolera, tarea y sub-tarea, describiendo y detallando cuando sea posible los estudios, actividades o trabajos a realizar e indicando los parámetros o unidades de éstos. Las inversiones se deben presentar mensualizadas para la totalidad del periodo de transición y deben estar expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, todo lo anterior de acuerdo con la Tabla III.67. Programa Inversiones Preparatorio para la Extracción, disponible en el siguiente enlace: www.cnh.gob.mx.

Todas las actividades mencionadas en el Programa de Transición deberán guardar correspondencia con las sub-actividades, tareas y sub-tareas, e inversiones asociadas descritas en la Tabla Presupuesto. De igual manera todas las sub-actividades, tareas y sub-tareas, e inversiones asociadas descritas en la Tabla Presupuesto, deberán guardar correspondencia con la totalidad de actividades mencionadas en el Programa de Transición.

Para la revisión y análisis de la información del Programa de Inversiones únicamente se considerarán como válidos los formatos establecidos por la Comisión, en correspondencia con el Programa de Transición.

Los Operadores Petroleros podrán agregar las filas a los formatos que consideren necesarias, con la finalidad de que la información contenga el detalle necesario para su análisis.

Apartado I.A.

Tabla III.2. Inventario Pozos

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla III.2. Inventario Pozos

Asignación o Contrato	Campo	Exploratorio	Delimitador	Desarrollo	Inyector	Letrina	Otro	Sistema Artificial de Producción (BM, BN, BH, BCP, BEC u Otro)

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 8699

Apartado I.C

Tabla III.45. Información Técnica Yacimientos Preparatorio para la Extracción

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla III.45. Información Técnica Yacimientos Preparatorio para la Extracción

Asignación o Contrato	Campo	Yacimiento	Área	Año de descubrimiento	Fecha de inicio de producción	Profundidad promedio	Tipo de yacimiento	Pozos				Marco Geológico								Saturación inicial promedio de agua
								Productores	Cerrados con posibilidades	Cerrados sin posibilidades	Taponados	Era	Periodo	Época	Cuenca	Play	Régimen tectónico	Ambiente de depósito	Litología	

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 8699
Correo electrónico: ruben.mejia@cnh.gob.mx

Tabla III.45. Información Técnica Yacimientos Preparatorio para la Extracción

Propiedades petrofísicas								Propiedades de los fluidos									
Saturación actual promedio de agua	Saturación inicial promedio de gas	Saturación actual promedio de gas	Porosidad promedio	Permeabilidad promedio	Espesor bruto promedio	Espesor neto promedio	Relación neto/bruto	Densidad API	Viscosidad del aceite a condiciones de yacimiento	Viscosidad del aceite en el punto de burbuja	Contenido de azufre	Factor de volumen de aceite inicial (Boi)	Factor de volumen de aceite en el punto de burbuja (Bob)	Factor de volumen de aceite actual (Bo actual)	Relación de solubilidad inicial (Rsi)	Relación de solubilidad en el punto de burbuja (Rsb)	Factor de volumen de gas inicial (Bgi)

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 8699
Correo electrónico: ruben.mejia@cnh.gob.mx

Tabla III.45. Información Técnica Yacimientos Preparatorio para la Extracción

Propiedades de los fluidos								Propiedades del yacimiento				
Factor de volumen de gas en el punto de burbuja (Bgb)	Factor de volumen de gas actual (Bg actual)	Factor de compresibilidad del gas (Z)	Densidad relativa del gas	Poder calorífico del gas	Presión de saturación o rocío	Factor de conversión del gas a petróleo crudo equivalente	Relación condensado gas	Temperatura	Presión inicial	Presión actual	Mecanismo de empuje principal	Mecanismo de empuje secundario

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 8699
Correo electrónico: ruben.mejia@cnh.gob.mx

Tabla III.46. Inventario Pozos Preparatorio para la Extracción

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla III.46. Inventario Pozos Preparatorio para la Extracción

Asignación o Contrato	Campo	Exploratorio	Delimitador	Desarrollo	Inyector	Letrina	Otro	Sistema Artificial de Producción (BM, BN, BH, BCP, BEC u Otro)

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 8699

Tabla III.48. Inventario Ductos Preparatorio para la Extracción

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla III.48. Inventario Ductos Preparatorio para la Extracción

Asignación o Contrato	Campo	Fecha de construcción	Fecha de inicio de operación	Estado	Fecha de final de operación	Servicio	Longitud	Diámetro	Coordenadas geográficas de inicio		Coordenadas geográficas final		Sistema de referencia geodésico	Comentarios adicionales
									Latitud	Longitud	Latitud	Longitud		

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 8699

Tabla III.49. Inventario Plataformas Preparatorio para la Extracción

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla III.49. Inventario Plataformas Preparatorio para la Extracción

Asignación o Contrato	Campo	Nombre de la plataforma	Tipo de plataforma	Tirante de agua	Fecha de construcción	Fecha de inicio de operación	Coordenadas geográficas		Sistema de referencia geodésico	Comentarios adicionales
							Latitud	Longitud		

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 8699
Correo electrónico: ruben.mejia@cnh.gob.mx

Tabla III.50. Inventario Baterías Separación Preparatorio para la Extracción

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla III.50. Inventario Baterías Separación Preparatorio para la Extracción

Asignación o Contrato	Campo	Nombre de la instalación	Fecha de construcción	Fecha de inicio de operación	Estado	Tipo	Capacidad	Unidad de medida	Coordenadas geográficas		Sistema de referencia geodésico	Comentarios adicionales
									Latitud	Longitud		

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 8699
Correo electrónico: ruben.mejia@cnh.gob.mx

Tabla III.51. Inventario Centrales, Bombas, Tanques, Estaciones y Plantas Preparatorio para la Extracción

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla III.51. Inventario Centrales, Bombas, Tanques, Estaciones y Plantas Preparatorio para la Extracción

Asignación o Contrato	Campo	Tipo	Fecha de construcción	Fecha de inicio de operación	Nombre de la instalación	Capacidad	Unidad de medida	Estado	Coordenadas geográficas		Sistema de referencia geodésico	Comentarios adicionales
									Latitud	Longitud		

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 8699

Tabla III.52. Inventario Complejo Procesador y Terminal de Distribución Preparatorio para la Extracción

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla III.52. Inventario Complejo Procesador y Terminal de Distribución Preparatorio para la Extracción

Asignación o Contrato	Campo	Tipo	Nombre de la instalación	Capacidad	Unidad de medida	Estado	Procedencia	Destino	Procesos	Fecha de construcción	Fecha de inicio de operación	Servicios auxiliares	Productos obtenidos	Coordenadas geográficas		Sistema de referencia geodésico	Comentarios adicionales
														Latitud	Longitud		

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 8699
Correo electrónico: ruben.mejia@cnh.gob.mx

Tabla III.53. Inventario Otra Infraestructura Preparatorio para la Extracción

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla III.53. Inventario Otra Infraestructura Preparatorio para la Extracción

Asignación o Contrato	Campo	Tipo de instalación o equipo	Nombre de la instalación o equipo	Descripción de la instalación o equipo	Estado	Coordenadas geográficas		Sistema de referencia geodésico	Comentarios adicionales
						Latitud	Longitud		

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 8699
Correo electrónico: ruben.mejia@cnh.gob.mx

Tabla III.54. Pozos Preparatorio para la Extracción

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla III.54. Pozos Preparatorio para la Extracción

Asignación o Contrato	Campo	Tipo	Descripción de los objetivos geológicos	Geometría	Profundidad vertical total	Profundidad desarrollada total	Tipo de terminación	Costo total de la perforación	Costo total de la terminación	Duración de la perforación	Duración de la terminación	Tipo de equipo de perforación	Aceite recuperable	Gas recuperable	Comentarios adicionales

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 8699
Correo electrónico: ruben.mejia@cnh.gob.mx

Tabla III.55. Cronograma Perforación Preparatorio para la Extracción

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla III.55. Cronograma Perforación Preparatorio para la Extracción

Asignación o Contrato	Campo	Pozo	Tipo	Coordenadas superficie		Coordenadas objetivo		Sistema de referencia geodésico	Perforación		Terminación		Inicio de producción o inyección	Comentarios adicionales
				Latitud	Longitud	Latitud	Longitud		Inicio	Fin	Inicio	Fin		

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 8699
Correo electrónico: ruben.mejia@cnh.gob.mx

Tabla III.56. Ductos Preparatorio para la Extracción

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla III.56. Ductos Preparatorio para la Extracción

Asignación o Contrato	Campo	Fecha de construcción		Fecha de operación		Servicio	Longitud	Diámetro	Coordenadas geográficas de inicio		Coordenadas geográficas final		Sistema de referencia geodésico	Comentarios adicionales
		Inicio	Fin	Inicio	Fin				Latitud	Longitud	Latitud	Longitud		

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 8699
Correo electrónico: ruben.mejia@cnh.gob.mx

Tabla III.57. Plataformas Preparatorio para la Extracción

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla III.57. Plataformas Preparatorio para la Extracción

Asignación o Contrato	Campo	Nombre de la plataforma	Tipo de plataforma	Tirante de agua	Coordenadas geográficas		Sistema de referencia geodésico	Fecha de construcción		Fecha de operación		Comentarios adicionales
					Latitud	Longitud		Inicio	Fin	Inicio	Fin	

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 8699
Correo electrónico: ruben.mejia@cnh.gob.mx

Tabla III.58. Baterías Separación Preparatorio para la Extracción

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla III.58. Baterías Separación Preparatorio para la Extracción

Asignación o Contrato	Campo	Nombre de la instalación	Fecha de construcción	Fecha de operación		Tipo	Capacidad	Unidad de medida	Coordenadas geográficas		Sistema de referencia geodésico	Comentarios adicionales
				Inicio	Fin				Latitud	Longitud		

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 8699
Correo electrónico: ruben.mejia@cnh.gob.mx

Tabla III.59. Centrales, Bombas, Tanques, Estaciones y Plantas Preparatorio para la Extracción

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla III. 59. Centrales, Bombas, Tanques, Estaciones y Plantas Preparatorio para la Extracción

Asignación o Contrato	Campo	Tipo	Nombre de la instalación	Capacidad	Unidad de medida	Fecha de construcción	Fecha de operación		Coordenadas geográficas		Sistema de referencia geodésico	Comentarios adicionales
							Inicio	Fin	Latitud	Longitud		

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 8699
Correo electrónico: ruben.mejia@cnh.gob.mx

Tabla III.60. Complejo Procesador y Terminal de Distribución Preparatorio para la Extracción

Tabla III.60. Complejo Procesador y Terminal de Distribución Preparatorio para la Extracción

Asignación o Contrato	Campo	Tipo	Nombre de la instalación	Fecha de construcción	Capacidad	Unidad de medida	Procedencia	Destino	Procesos	Fecha de operación		Servicios auxiliares	Productos obtenidos	Coordenadas geográficas		Sistema de referencia geodésico	Comentarios adicionales
										Inicio	Fin			Latitud	Longitud		

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 8699
Correo electrónico: ruben.mejia@cnh.gob.mx

Tabla III.61. Otra Infraestructura Preparatorio para la Extracción

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla III. 61. Otra Infraestructura Preparatorio para la Extracción

Asignación o Contrato	Campo	Tipo de instalación o equipo	Nombre de la instalación o equipo	Descripción de la instalación o equipo	Fecha de construcción	Fecha de operación		Coordenadas geográficas		Sistema de referencia geodésico	Comentarios adicionales
						Inicio	Fin	Latitud	Longitud		

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 8699
Correo electrónico: ruben.mejia@cnh.gob.mx

Tabla III.62. Estudios Toma Información Preparatorio para la Extracción

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla III.62. Estudios Toma Información Preparatorio para la Extracción

Concepto	Mes 1	Mes 2	Mes 3	…Mes n
Estudio 1				
Estudio 2				
Toma de información 1				
Toma de Información 2				

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 8699
Correo electrónico: ruben.mejia@cnh.gob.mx

Tabla III.63. Aprovechamiento Gas Preparatorio para la Extracción

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla III.63. Aprovechamiento Gas Preparatorio para la Extracción

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	…Mes n
Volumen de gas no aprovechado				
Meta				
Inversiones				

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 8699
Correo electrónico: ruben.mejia@cnh.gob.mx

Tabla III.64. Cronograma Abandono Preparatorio para la Extracción

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla III.64. Cronograma Abandono Preparatorio para la Extracción

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	…Mes n
Pozos				
Ductos				
Infraestructura				

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 8699
Correo electrónico: ruben.mejia@cnh.gob.mx

Tabla III.65. Costos Abandono Preparatorio para la Extracción

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla III.65. Costos Abandono Preparatorio para la Extracción

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	…Mes n
Pozos				
Ductos				
Infraestructura				

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 8699
Correo electrónico: ruben.mejia@cnh.gob.mx

Tabla III.66. Pronóstico Preparatorio para la Extracción

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla III.66. Pronóstico Preparatorio para la Extracción

Asignación o Contrato	Campo	Yacimiento	Pozo	Fluido	Perfil	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	...Mes n
				Aceite													
				Gas													
				Agua													

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 8699
Correo electrónico: ruben.mejia@cnh.gob.mx

Tabla III.67. Programa Inversiones Preparatorio para la Extracción

Detalle

Parte 1 de 4

Numero de Contrato/Asignación: _____

Operador: _____

Nombre del Área Contractual/Bloque/Asignación: _____

Fecha Presentación: _____

Gastos excluidos del cálculo de contenido nacional. Se reitera que, según lo establecido en la Metodología, no son acreditables para Contenido Nacional los gastos en: servicios financieros, servicios en medios masivos, servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas, servicios financieros y de seguros, servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos, servicios personales, servicios de asociaciones y organizaciones, determinados en los sectores o subsectores del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte. Asimismo los gastos que no representen un pago por un bien, servicio, mano de obra, capacitación, transferencia de tecnología o infraestructura, de acuerdo a lo definido en la Metodología, no son acreditables para el cálculo de contenido nacional; como es el caso de pago de cuotas contractuales, impuestos o derechos.

id_Actividad petrolera	Actividad petrolera	id_Sub-actividad petrolera	Sub-actividad petrolera	id_Tarea	Tarea	id_Sub-tarea	Descripción	Costo considerado a ser elegible (SI / No)	Area	Campo*	Yacimiento*	Pozo	Inversión o Gasto Operativo	Mano de Obra ($)		Bienes ($)		Servicios ($)		Capacitación ($)		Transferencia de Tecnología	Infraestructura (Social)
														Contenido Nacional	Extranjero	Contenido Nacional	Extranjero	Contenido Nacional	Extranjero	Contenido Nacional	Extranjero	$	$
AC-1	Exploración	SA-01	General	TA-001	Evaluaciones técnico económicas																		
AC-1	Exploración	SA-01	General	TA-002	Recopilación de información																		
AC-1	Exploración	SA-01	General	TA-003	Administración, gestión de actividades y gastos del proyecto																		
AC-1	Exploración	SA-01	General	TA-004	Revisión y evaluación de información																		
AC-1	Exploración	SA-02	Geofísica	TA-005	Adquisición sísmica, 2D, 3D, 4D, multicomponente																		
AC-1	Exploración	SA-02	Geofísica	TA-006	Pre-procesado, procesado, interpretación y re-procesado de datos sísmicos																		
AC-1	Exploración	SA-02	Geofísica	TA-007	Levantamientos magnetométricos, adquisición, procesado e interpretación																		
AC-1	Exploración	SA-02	Geofísica	TA-008	Levantamientos gravimétricos, adquisición, procesado e interpretación																		
AC-1	Exploración	SA-03	Geología	TA-009	Análisis geoquímicos de muestras																		
AC-1	Exploración	SA-03	Geología	TA-010	Estudios estratigráficos																		
AC-1	Exploración	SA-03	Geología	TA-011	Análisis de Hidrocarburos																		
AC-1	Exploración	SA-03	Geología	TA-012	Estudios geológicos regionales																		
AC-1	Exploración	SA-03	Geología	TA-013	Estudios geológicos de detalle																		
AC-1	Exploración	SA-03	Geología	TA-014	Estudios petrofísicos																		
AC-1	Exploración	SA-04	Perforación de Pozos	TA-015	Preparación de áreas y/o vías de acceso a la localización																		
AC-1	Exploración	SA-04	Perforación de Pozos	TA-016	Transporte marítimo y/o aéreo de personal, Materiales y/o equipos																		
AC-1	Exploración	SA-04	Perforación de Pozos	TA-017	Servicios de soporte																		
AC-1	Exploración	SA-04	Perforación de Pozos	TA-018	Servicios de perforación de Pozos																		
AC-1	Exploración	SA-04	Perforación de Pozos	TA-019	Realización de pruebas de formación																		
AC-1	Exploración	SA-04	Perforación de Pozos	TA-020	Suministros y Materiales																		
AC-1	Exploración	SA-04	Perforación de Pozos	TA-021	Terminación de Pozos																		
AC-1	Exploración	SA-05	Ingeniería de Yacimientos	TA-022	Estimación de recursos prospectivos y estimaciones de producción																		
AC-1	Exploración	SA-05	Ingeniería de Yacimientos	TA-023	Delimitación de Yacimientos																		
AC-1	Exploración	SA-05	Ingeniería de Yacimientos	TA-024	Caracterización de Yacimientos																		
AC-1	Exploración	SA-06	Otras Ingenierías	TA-025	Ingeniería conceptual																		
AC-1	Exploración	SA-06	Otras Ingenierías	TA-026	Diseño de instalaciones de superficie																		
AC-1	Exploración	SA-06	Otras Ingenierías	TA-027	Estudios del fondo marino																		
AC-1	Exploración	SA-06	Otras Ingenierías	TA-028	Diseño de ductos																		
AC-1	Exploración	SA-07	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-029	Estudios de impacto ambiental																		
AC-1	Exploración	SA-07	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-030	Prevención y detección de incendio y fugas de gas																		
AC-1	Exploración	SA-07	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-031	Auditorías de seguridad																		
AC-1	Exploración	SA-07	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-032	Tratamiento y eliminación de residuos																		
AC-1	Exploración	SA-07	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-033	Restauración ambiental																		
AC-1	Exploración	SA-07	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-034	Auditoría ambiental																		

AC-2	Evaluación	SA-08	General	TA-035	Evaluaciones técnico económicas																		
AC-2	Evaluación	SA-08	General	TA-036	Plan de desarrollo con ingeniería básica																		
AC-2	Evaluación	SA-08	General	TA-037	Administración, gestión de actividades y gastos generales del proyecto																		
AC-2	Evaluación	SA-09	Geofísica	TA-038	Adquisición sísmica, 2D, 3D, 4D, multicomponente																		
AC-2	Evaluación	SA-09	Geofísica	TA-039	Pre-procesado, procesado, interpretación y re-procesado de datos sísmicos																		
AC-2	Evaluación	SA-09	Geofísica	TA-040	Levantamientos magnetométricos, adquisición, procesado e interpretación																		
AC-2	Evaluación	SA-09	Geofísica	TA-041	Levantamientos gravimétricos, adquisición, procesado e interpretación																		
AC-2	Evaluación	SA-10	Geología	TA-042	Análisis geoquímicos de muestras																		
AC-2	Evaluación	SA-10	Geología	TA-043	Estudios estratigráficos																		
AC-2	Evaluación	SA-10	Geología	TA-044	Análisis de Hidrocarburos																		
AC-2	Evaluación	SA-10	Geología	TA-045	Estudios geológicos regionales																		
AC-2	Evaluación	SA-10	Geología	TA-046	Estudios geológicos de detalle																		
AC-2	Evaluación	SA-10	Geología	TA-047	Estudios petrofísicos																		
AC-2	Evaluación	SA-11	Pruebas de Producción	TA-048	Equipamiento de Pozos																		
AC-2	Evaluación	SA-11	Pruebas de Producción	TA-049	Realización de pruebas de producción																		
AC-2	Evaluación	SA-12	Ingeniería de Yacimientos	TA-050	Cálculo de Reservas y estimaciones de producción																		
AC-2	Evaluación	SA-12	Ingeniería de Yacimientos	TA-051	Modelado y simulación de Yacimientos																		
AC-2	Evaluación	SA-12	Ingeniería de Yacimientos	TA-052	Estudios presión, volumen y temperatura (PVT)																		
AC-2	Evaluación	SA-12	Ingeniería de Yacimientos	TA-053	Caracterización de Yacimientos																		
AC-2	Evaluación	SA-12	Ingeniería de Yacimientos	TA-054	Diseño de terminaciones de Pozos																		
AC-2	Evaluación	SA-13	Otras Ingenierías	TA-055	Ingeniería conceptual																		
AC-2	Evaluación	SA-13	Otras Ingenierías	TA-056	Diseño de instalaciones de superficie																		
AC-2	Evaluación	SA-13	Otras Ingenierías	TA-057	Estudios del fondo marino																		
AC-2	Evaluación	SA-13	Otras Ingenierías	TA-058	Diseño de ductos																		
AC-2	Evaluación	SA-14	Perforación de Pozos	TA-059	Preparación de áreas y/o vías de acceso a la localización																		
AC-2	Evaluación	SA-14	Perforación de Pozos	TA-060	Transporte marítimo y/o aéreo de personal, Materiales y/o equipos																		
AC-2	Evaluación	SA-14	Perforación de Pozos	TA-061	Servicios de soporte																		
AC-2	Evaluación	SA-14	Perforación de Pozos	TA-062	Servicios de perforación de Pozos																		
AC-2	Evaluación	SA-14	Perforación de Pozos	TA-063	Realización de pruebas de formación																		
AC-2	Evaluación	SA-14	Perforación de Pozos	TA-064	Suministros y Materiales																		
AC-2	Evaluación	SA-14	Perforación de Pozos	TA-065	Terminación de Pozos																		
AC-2	Evaluación	SA-15	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-066	Estudios de impacto ambiental																		
AC-2	Evaluación	SA-15	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-067	Prevención y detección de incendio y fugas de gas																		
AC-2	Evaluación	SA-15	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-068	Auditorías de seguridad																		
AC-2	Evaluación	SA-15	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-069	Tratamiento y eliminación de residuos																		
AC-2	Evaluación	SA-15	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-070	Restauración ambiental																		
AC-2	Evaluación	SA-15	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-071	Auditoría ambiental																		
AC-3	Desarrollo	SA-16	General	TA-072	Evaluaciones técnico económicas																		
AC-3	Desarrollo	SA-16	General	TA-073	Administración de contratos																		
AC-3	Desarrollo	SA-16	General	TA-074	Plan de desarrollo con ingeniería de detalle																		
AC-3	Desarrollo	SA-16	General	TA-075	Administración, gestión de actividades y gastos generales del proyecto																		
AC-3	Desarrollo	SA-17	Geofísica	TA-076	Reinterpretación sísmica de detalle																		
AC-3	Desarrollo	SA-17	Geofísica	TA-077	Procesamiento y reprocesamiento de datos sísmicos																		

Parte 3 de 4

AC-3	Desarrollo	SA-18	Geología	TA-078	Caracterización geológica – petrofísica de Yacimientos																		
AC-3	Desarrollo	SA-18	Geología	TA-079	Análisis geoquímicos de muestras																		
AC-3	Desarrollo	SA-18	Geología	TA-080	Estudios estratigráficos																		
AC-3	Desarrollo	SA-18	Geología	TA-081	Análisis de Hidrocarburos																		
AC-3	Desarrollo	SA-18	Geología	TA-082	Estudios petrofísicos																		
AC-3	Desarrollo	SA-19	Perforación de Pozos	TA-083	Preparación de áreas y/o vías de acceso a la localización																		
AC-3	Desarrollo	SA-19	Perforación de Pozos	TA-084	Transporte marítimo y/o aéreo de personal, Materiales y/o equipos																		
AC-3	Desarrollo	SA-19	Perforación de Pozos	TA-085	Servicios de soporte																		
AC-3	Desarrollo	SA-19	Perforación de Pozos	TA-086	Servicios de perforación de Pozos																		
AC-3	Desarrollo	SA-19	Perforación de Pozos	TA-087	Suministros y Materiales																		
AC-3	Desarrollo	SA-19	Perforación de Pozos	TA-088	Terminación de Pozos																		
AC-3	Desarrollo	SA-20	Pruebas de Producción	TA-089	Equipamiento de Pozos																		
AC-3	Desarrollo	SA-20	Pruebas de Producción	TA-090	Realización de pruebas de producción																		
AC-3	Desarrollo	SA-21	Ingeniería de Yacimientos	TA-091	Cálculo de Reservas y estimaciones de producción																		
AC-3	Desarrollo	SA-21	Ingeniería de Yacimientos	TA-092	Modelado y simulación de Yacimientos																		
AC-3	Desarrollo	SA-21	Ingeniería de Yacimientos	TA-093	Estudios de presión volumen temperatura (PVT)																		
AC-3	Desarrollo	SA-21	Ingeniería de Yacimientos	TA-094	Caracterización de Yacimientos																		
AC-3	Desarrollo	SA-21	Ingeniería de Yacimientos	TA-095	Diseño de terminaciones de Pozos																		
AC-3	Desarrollo	SA-22	Intervención de Pozos	TA-096	Intervención de Pozos para restauración																		
AC-3	Desarrollo	SA-22	Intervención de Pozos	TA-097	Otras intervenciones específicas en Pozos																		
AC-3	Desarrollo	SA-23	Otras Ingenierías	TA-098	Ingeniería de detalle																		
AC-3	Desarrollo	SA-23	Otras Ingenierías	TA-099	Ingeniería conceptual																		
AC-3	Desarrollo	SA-23	Otras Ingenierías	TA-100	Diseño de instalaciones de superficie																		
AC-3	Desarrollo	SA-23	Otras Ingenierías	TA-101	Estudios de fondo marino																		
AC-3	Desarrollo	SA-23	Otras Ingenierías	TA-102	Diseño de ductos																		
AC-3	Desarrollo	SA-24	Construcción Instalaciones	TA-103	Construcción de instalaciones terrestres y marinas																		
AC-3	Desarrollo	SA-24	Construcción Instalaciones	TA-104	Construcción y tendido de ductos																		
AC-3	Desarrollo	SA-25	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-105	Elaboración del plan de seguridad y medio ambiente																		
AC-3	Desarrollo	SA-25	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-106	Prevención y detección de incendio y fugas de gas																		
AC-3	Desarrollo	SA-25	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-107	Implementación y seguimiento																		
AC-3	Desarrollo	SA-25	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-108	Auditoría ambiental																		
AC-3	Desarrollo	SA-25	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-109	Tratamiento y eliminación de residuos																		
AC-3	Desarrollo	SA-25	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-110	Restauración ambiental																		
AC-3	Desarrollo	SA-25	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-111	Auditorías de seguridad																		
AC-4	Producción	SA-26	General	TA-112	Administración de contratos																		
AC-4	Producción	SA-26	General	TA-113	Administración, gestión de actividades y gastos generales del proyecto																		
AC-4	Producción	SA-26	General	TA-114	Transporte marítimo y/o aéreo de personal, Materiales y/o equipos																		
AC-4	Producción	SA-26	General	TA-115	Servicios de soporte																		
AC-4	Producción	SA-27	Geología	TA-116	Procesamiento y reprocesamiento de información geofísica y petrofísica																		
AC-4	Producción	SA-27	Geología	TA-117	Caracterización geológica y petrofísica de Yacimientos																		
AC-4	Producción	SA-27	Geología	TA-118	Análisis geoquímicos de muestras																		
AC-4	Producción	SA-27	Geología	TA-119	Estudios petrofísicos																		
AC-4	Producción	SA-28	Pruebas de Producción	TA-120	Equipamiento de Pozos																		
AC-4	Producción	SA-28	Pruebas de Producción	TA-121	Realización de pruebas de producción																		

AC-4	Producción	SA-29	Ingeniería de Yacimientos	TA-122	Cálculo de Reservas y estimaciones de producción																		
AC-4	Producción	SA-29	Ingeniería de Yacimientos	TA-123	Simulación y caracterización de Yacimientos																		
AC-4	Producción	SA-29	Ingeniería de Yacimientos	TA-124	Estudios de presión volumen temperatura (PVT)																		
AC-4	Producción	SA-29	Ingeniería de Yacimientos	TA-125	Diseño de terminaciones de Pozos																		
AC-4	Producción	SA-30	Otras Ingenierías	TA-126	Ingeniería de detalle para reacondicionamiento de instalaciones																		
AC-4	Producción	SA-31	Construcción Instalaciones	TA-127	Construcción y/o adaptación de infraestructura u otras facilidades																		
AC-4	Producción	SA-32	Intervención de Pozos	TA-128	Intervención de Pozos para mantenimiento y rehabilitación																		
AC-4	Producción	SA-32	Intervención de Pozos	TA-129	Otras intervenciones específicas en Pozos																		
AC-4	Producción	SA-33	Operación de Instalaciones de Producción	TA-130	Mantenimiento de las instalaciones de producción																		
AC-4	Producción	SA-33	Operación de Instalaciones de Producción	TA-131	Ingeniería de producción																		
AC-4	Producción	SA-33	Operación de Instalaciones de Producción	TA-132	Operación de las instalaciones de producción																		
AC-4	Producción	SA-34	Ductos	TA-133	Mantenimiento de ductos																		
AC-4	Producción	SA-34	Ductos	TA-134	Operación de ductos																		
AC-4	Producción	SA-35	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-135	Actualización del plan de seguridad y medio ambiente																		
AC-4	Producción	SA-35	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-136	Prevención y detección de incendio y fugas de gas																		
AC-4	Producción	SA-35	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-137	Implementación y seguimiento																		
AC-4	Producción	SA-35	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-138	Auditoría ambiental																		
AC-4	Producción	SA-35	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-139	Tratamiento y eliminación de residuos																		
AC-4	Producción	SA-35	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-140	Restauración ambiental																		
AC-4	Producción	SA-35	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-141	Auditoría de seguridad																		
AC-5	Abandono	SA-36	General	TA-142	Evaluaciones técnico económicas																		
AC-5	Abandono	SA-36	General	TA-143	Administración de contratos																		
AC-5	Abandono	SA-36	General	TA-144	Administración, gestión de actividades y gastos generales del proyecto																		
AC-5	Abandono	SA-37	Otras Ingenierías	TA-145	Planes de Abandono																		
AC-5	Abandono	SA-38	Desmantela-miento de Instalaciones	TA-146	Ejecución del Abandono instalaciones de superficie																		
AC-5	Abandono	SA-38	Desmantela-miento de Instalaciones	TA-147	Ejecución de planes de restauración																		
AC-5	Abandono	SA-38	Desmantela-miento de Instalaciones	TA-148	Ejecución de planes de Abandono de instalaciones de fondo																		
AC-5	Abandono	SA-38	Desmantela-miento de Instalaciones	TA-149	Transporte marítimo y/o aéreo de personal, Materiales y/o equipos																		
AC-5	Abandono	SA-38	Desmantela-miento de Instalaciones	TA-150	Servicios de soporte																		
AC-5	Abandono	SA-39	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-151	Estudios de impacto ambiental																		
AC-5	Abandono	SA-39	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-152	Prevención y detección de incendio y fugas de gas																		
AC-5	Abandono	SA-39	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-153	Tratamiento y eliminación de residuos																		
AC-5	Abandono	SA-39	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-154	Auditoría ambiental																		
AC-5	Abandono	SA-39	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	TA-155	Auditoría de seguridad																		
														Sub-total	#¡REF!	#¡REF!	#¡REF!	#¡REF!	#¡REF!	#¡REF!	#¡REF!	#¡REF!	#¡REF!	#¡REF!
														Gastos excluidos del Cálculo de Contenido Nacional										
													Contenido Nacional	Total contabilizable para contenido nacional	#¡REF!	#¡REF!	#¡REF!	#¡REF!	#¡REF!	#¡REF!	#¡REF!	#¡REF!	#¡REF!	#¡REF!
														Monto de gasto total por etapa	#¡REF!									
														Porcentaje de contenido nacional (por etapa)	#¡DIV/0!									

ANEXO IV

…

APARTADO A.

…

OBJETO DEL APARTADO

…

I. a VI. …

…

FORMATO E INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

…

Carpeta 1 a **Carpeta 5** - **…**

Asimismo, se deberá acreditar el pago de aprovechamientos que aplique a cada trámite, sin que sea incorporado a alguna de las carpetas.

…

TRÁMITE	CARPETA 1	CARPETA 2	CARPETA 3	CARPETA 4	CARPETA 5	ACREDITACIÓN DE PAGO DE APROVECHAMIENTOS
Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales	✔	✔	✔	✔	✔	✔
Programa Piloto	✔	✔	✔	✔	✔	✔
Informe de Evaluación del Potencial de Hidrocarburos	✔	✔	✔			
Notificación de Descubrimiento	✔	✔	✔			
Informe de evaluación	✔	✔	✔	✔		✔
Declaración de Descubrimiento Comercial	✔					

…

I. PLAN DE EXPLORACIÓN DE YACIMIENTOS NO CONVENCIONALES

9. **…**

…

Las inversiones y los gastos de operación incluidos como parte del Programa de Inversiones y Presupuesto deberán corresponder a las erogaciones para el desarrollo de las Actividades Petroleras dentro del Área de Asignación o Contractual correspondiente. En su caso, se podrán incluir pagos o ingresos por la compra de bienes, servicios o uso de infraestructura compartida, siempre que éstos se identifiquen claramente dentro del Programa de Inversiones y Presupuestos.

9.1. **…**

…

…

Para la revisión y análisis de la información del Programa de Inversiones únicamente se considerarán como válidos los formatos establecidos por la Comisión, en correspondencia con el Plan de Exploración.

Los Operadores Petroleros podrán agregar las filas a los formatos que consideren necesarias, con la finalidad de que la información contenga el detalle necesario para su análisis.

9.2. **...**

...

...

Para la revisión y análisis de la información del Presupuesto únicamente se considerarán como válidos los formatos establecidos por la Comisión, en correspondencia con el Programa de Trabajo.

Los Operadores Petroleros podrán agregar las filas a los formatos que consideren necesarias, con la finalidad de que la información contenga el detalle necesario para su análisis.

I.A MODIFICACIONES AL PLAN DE EXPLORACIÓN DE YACIMIENTOS NO CONVENCIONALES

Cuando ocurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 76 de los Lineamientos, los Operadores Petroleros deberán presentar a la Comisión el formato MP y su instructivo, acreditando el pago del aprovechamiento respectivo.

...

II. PROGRAMA PILOTO

4. **...**

Los Operadores Petroleros deberán presentar los archivos del Programa de Inversiones; y en el caso de Contratos que así lo indiquen, el de Presupuesto.

Las inversiones y los gastos de operación incluidos como parte del Programa de Inversiones y Presupuesto deberán corresponder a las erogaciones para el desarrollo de las Actividades Petroleras dentro del Área de Asignación o Contractual correspondiente. En su caso, se podrán incluir pagos o ingresos por la compra de bienes, servicios o uso de infraestructura compartida, siempre que éstos se identifiquen claramente dentro del Programa de Inversiones y Presupuestos.

4.1. **...**

....

....

Para la revisión y análisis de la información del Programa de Inversiones únicamente se considerarán como válidos los formatos establecidos por la Comisión, en correspondencia con el Programa Piloto.

Los Operadores Petroleros podrán agregar las filas a los formatos que consideren necesarias, con la finalidad de que la información contenga el detalle necesario para su análisis.

4.2. **...**

...

...

Para la revisión y análisis de la información del Presupuesto únicamente se considerarán como válidos los formatos establecidos por la Comisión, en correspondencia con el Programa de Trabajo.

Los Operadores Petroleros podrán agregar las filas a los formatos que consideren necesarias, con la finalidad de que la información contenga el detalle necesario para su análisis.

II.A. MODIFICACIONES AL PROGRAMA PILOTO

Cuando ocurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 85 de los Lineamientos, los Operadores Petroleros deberán presentar a la Comisión el formato PP y su instructivo, acreditado el pago del aprovechamiento respectivo.

...

V. INFORME DE EVALUACIÓN

…

1. a **7. …**

Asimismo, se deberá acreditar el pago del aprovechamiento respectivo.

…

APARTADO B.

…

OBJETO.

…

FORMATO E INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

…

Carpeta 1.- a Carpeta 4 - **…**

Asimismo, se deberá acreditar el pago del aprovechamiento respectivo.

I. PLAN DE DESARROLLO PARA LA EXTRACCIÓN DE YACIMIENTOS NO CONVENCIONALES.

2. **…**

2.1. a 2.4. **…**

2.5. **…**

2.5.1. Pozos perforados.

Presentar la información de los Pozos perforados a la fecha de presentación del Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos No Convencionales, de conformidad con lo solicitado en las Tabla IV.11. Inventario Pozos No Convencionales, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

2.5.2. a 2.5.3. **…**

4. **…**

4.1. a 4.4. **…**

4.5. **…**

…

Las inversiones y los gastos de operación incluidos como parte del Programa de Inversiones y Presupuesto deberán corresponder a las erogaciones para el desarrollo de las Actividades Petroleras dentro del Área de Asignación o Contractual correspondiente. En su caso, se podrán incluir pagos o ingresos por la compra de bienes, servicios o uso de infraestructura compartida, siempre que éstos se identifiquen claramente dentro del Programa de Inversiones y Presupuestos.

4.5.1. **…**

…

…

a) a b) **…**

Para la revisión y análisis de la información del Programa de Inversiones únicamente se considerarán como válidos los formatos establecidos por la Comisión, en correspondencia con el Plan de Desarrollo para la Extracción.

Los Operadores Petroleros podrán agregar las filas a los formatos que consideren necesarias, con la finalidad de que la información contenga el detalle necesario para su análisis.

4.6. **...**

II. MODIFICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA EXTRACCIÓN DE YACIMIENTOS NO CONVENCIONALES

Cuando ocurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 97 de los Lineamientos, los Operadores Petroleros deberán presentar a la Comisión el formato MP y su instructivo, acreditando el pago del aprovechamiento respectivo.

...

APARTADO C.

...

OBJETO.

...

FORMATO E INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

...

Carpeta 1 a Carpeta 4 - **...**

Asimismo, se deberá acreditar el pago de aprovechamientos respectivo.

I. PROGRAMA DE TRANSICIÓN.

2. **...**

2.1. a 2.4. **...**

2.5. **...**

2.5.1. Pozos perforados.

Presentar la información de los Pozos perforados a la fecha de presentación del Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos No Convencionales, de conformidad con lo solicitado en la Tabla IV.38. Inventario Pozos Programa Transición No Convencionales, disponible en el enlace: www.cnh.gob.mx.

2.5.2. a 2.5.3. **...**

3. **...**

3.1. a 3.3. **...**

3.4. **...**

...

...

Las inversiones y los gastos de operación incluidos como parte de la Tabla IV.59. Inversiones Programa Transición No Convencionales deberán corresponder a las erogaciones para el desarrollo de las Actividades Petroleras dentro del Área de Asignación o Contractual correspondiente. En su caso, se podrán incluir pagos o ingresos por la compra de bienes, servicios o uso de infraestructura compartida, siempre que éstos se identifiquen claramente dentro del Programa de Inversiones.

Para la revisión y análisis de la información del Programa de Inversiones únicamente se considerarán como válidos los formatos establecidos por la Comisión, en correspondencia con el Programa de Transición.

Los Operadores Petroleros podrán agregar las filas a los formatos que consideren necesarias, con la finalidad de que la información contenga el detalle necesario para su análisis.

Tablas Anexo IV.

Tabla IV.11. Inventario Pozos No Convencionales

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla IV.11. Inventario Pozos No Convencionales

Asignación o Contrato	Campo	Exploratorio	Delimitador	Desarrollo	Inyector	Letrina	Otro	Sistema Artificial de Producción (BM, BN, BH, BCP, BEC u Otro)

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 8699
Correo electrónico: ruben.mejia@cnh.gob.mx

Tabla IV.38. Inventario Pozos Programa Transición No Convencionales

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla IV.38. Inventario Pozos Programa Transición No Convencionales

Asignación o Contrato	Campo	Exploratorio	Delimitador	Desarrollo	Inyector	Letrina	Otro	Sistema Artificial de Producción (BM, BN, BH, BCP, BEC u Otro)

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 8699
Correo electrónico: ruben.mejia@cnh.gob.mx

Formato AP

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Formato AP
Solicitud de aprobación del Plan

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CNH-24	DD | MM | AAAA
Lugar en que se presenta el trámite	Fecha en que se presenta el trámite
	DD | MM | AAAA

Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.
Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo a dicho documento.

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero (Proporcione la información que se solicita)	
I. Nombre del Asignatario o Contratista:	
II. Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato:	
III. Denominación o razón social:	
IV. Folio mercantil, inscripción en el Registro Público de Comercio / Datos registrables de la empresa:	
Asignación o Contrato	
V. Fecha de suscripción u otorgamiento: DD | MM | AAAA	**VI.** Vigencia
VII. Representante Legal	
Nombre (s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido (Opcional):	
VIII. Documento oficial de identificación: ◯ Pasaporte ◯ Credencial para votar ◯ Cédula Profesional ◯ Otro, especifique:	
IX. Datos del instrumento público con el que acredita la personalidad:	

X. Domicilio del Operador Petrolero para recibir notificaciones		
Calle:		Colonia:
Número exterior:	Número interior:	Alcaldía:
Localidad:		Código Postal:
Estado: Ciudad de México		Entre qué calles (Opcional):

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6656 y 8699
Correos electrónicos: luz.cortes@cnh.gob.mx
y ruben.mejia@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Calle posterior (Opcional):	Descripción de la ubicación (Opcional):

Autorización expresa para ser notificado por medios de comunicación electrónica
(Los datos de contacto deben corresponder al representante legal)

XI.	Autorización expresa para ser notificado y recibir comunicaciones por medio de correo electrónico: ◯ Sí ◯ No
XII.	Correo electrónico para recibir notificaciones y comunicaciones con la Comisión:

Nota: La identificación oficial del representante legal que se anexa en este formato debe entregarse en copia simple y legible, así como exhibirse el original para su cotejo.

Nota: El documento que acredite la personalidad del representante legal deberá presentarse en original o copia certificada en caso de que no haya acreditado previamente la personalidad ante la Comisión, en su caso, podrá presentar únicamente copia simple cuando la personalidad esté acreditada previamente y deberá acompañarla de un escrito libre firmado, donde señale que dicha representación legal no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna a la fecha de entrega.

Sección 2. Tipo de Plan
(Seleccione el tipo de Plan que se solicita aprobar)

◯	**I.** Plan de Exploración. (Continúe en la sección 3).
◯	**II.** Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales. (Continúe en la sección 3).
◯	**III.** Plan de Desarrollo para la Extracción. (Continúe en la sección 4).
◯	**IV.** Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos No Convencionales. (Continúe en la sección 4).

Sección 3. Documentación anexa al Plan de Exploración de Yacimientos convencionales o de Yacimientos No Convencionales, según corresponda
(Seleccione los documentos que se anexan y que corresponden a la modalidad I o II de la Sección 2)

☐	1. Dispositivo de almacenamiento de datos que contenga el Plan de Exploración de Yacimientos convencionales o el Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales, según sea el caso, conforme a las carpetas establecidas en los Anexos de los Lineamientos.	☐	**I.** Carpeta 1 – Documento integral.
		☐	**II.** Carpeta 2 – Archivos de origen.
		☐	**III.** Carpeta 3 – Información geográfica.
		☐	**IV.** Carpeta 4 – Programa de Inversiones, Presupuesto y Evaluación Económica, según corresponda. (Las tablas se encuentran disponibles para su descarga en el portal electrónico www.gob.mx/cnh).
		☐	**V.** Carpeta 5 – Anexos para el cumplimiento con otras dependencias conforme al Contrato o Asignación, según corresponda.
		☐	**VI.** Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.

Nota: En caso de que la información adjunta en las Carpetas 1 a 5 no cuente con algún documento descrito en la sección respectiva, se estará a lo dispuesto por el artículo 17 de los Lineamientos.

Sección 4. Documentación anexa al Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos convencionales o de Yacimientos No Convencionales, según corresponda
(Seleccione los documentos que se anexan y que corresponden a la modalidad III o IV de la Sección 2)

☐	1. Dispositivo de almacenamiento de datos que contenga el Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos convencionales o el Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos No Convencionales, según	☐	**I.** Carpeta 1 – Documento integral.
		☐	**II.** Carpeta 2 – Archivos de origen.
		☐	**III.** Carpeta 3 – Información geográfica.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6656 y 8699
Correos electrónicos: luz.cortes@cnh.gob.mx
y ruben.mejia@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

	sea el caso, conforme a las carpetas establecidas en los Anexos de los Lineamientos.	☐	**IV.** Carpeta 4 – Programa de Inversiones, Presupuesto y Evaluación Económica, según corresponda. (Las tablas se encuentra disponible para su descarga en el portal electrónico www.gob.mx/cnh).
		☐	**V.** Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.

Nota: En caso de que la información adjunta en las Carpetas 1 a 4 no cuente con algún documento descrito en la sección respectiva, se estará a lo dispuesto por el artículo 17 de los Lineamientos.

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

Fecha (DD/MM/AA) ___/___/___

_____

Nombre y firma

Firma: El formato debe ser suscrito con tinta azul por el representante legal del Operador Petrolero, quien entrega copia simple legible y fiel de la identificación para cotejo.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos Generales del Operador Petrolero. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos de identificación del Operador Petrolero:

I. **Nombre del Asignatario o Contratista.** Nombre del Operador Petrolero que hace entrega del presente formato.
II. **Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato.** Anote el número y en su caso, el nombre que corresponde a su Asignación o Contrato.
III. **Denominación o razón social.** Anote la denominación o razón social de la persona moral, según sea el caso.
IV. **Folio mercantil, inscripción en el Registro Público de Comercio / Datos registrables de la empresa**. Anote el folio mercantil, el número del Registro Público de Comercio o los datos registrables de la empresa.
V. **Fecha de suscripción u otorgamiento.** Anote la fecha en que se otorgó la Asignación o la fecha de suscripción del Contrato, según corresponda.
VI. **Vigencia.** Anote la vigencia de la Asignación o Contrato, según corresponda.
VII. **Representante Legal.** Anotar el nombre completo del representante legal de la empresa, con quien se atenderá la comunicación con la Comisión para efectos de este trámite.
VIII. **Documento oficial de identificación.** Marcar el recuadro del documento con el que se identifica. (solo puede marcar una opción por formulario)
IX. **Datos del instrumento público con el que acredita la personalidad.** Adjuntar copia del instrumento legal que acredite la personalidad del representante legal.
X. **Domicilio del Operador Petrolero para recibir notificaciones.** Anotar con claridad calle, número exterior, número interior (en su caso), colonia, alcaldía, localidad (en su caso) y Código Postal.
XI. **Autorización expresa para ser notificado y recibir comunicaciones por medio de correo electrónico.** En caso de marcar NO, no existirá comunicación electrónica entre la Comisión y el representante legal. (solo puede marcar una opción por formulario)
XII. **Correo electrónico para recibir notificaciones y comunicaciones con la Comisión.** Anotar el correo electrónico en el que desea recibir notificaciones oficiales de la Comisión.

Nota: La identificación oficial del representante legal que se anexa en este formato debe entregarse en copia simple y legible, así como exhibirse el original para su cotejo.

Nota: El documento que acredite la personalidad del representante legal deberá presentarse en original o copia certificada en caso de que no haya acreditado previamente la personalidad ante la Comisión, en su caso, podrá presentar únicamente copia simple cuando la personalidad esté acreditada previamente y deberá acompañarla de un escrito libre firmado, donde señale que dicha representación legal no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna a la fecha de entrega.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6656 y 8699
Correos electrónicos: luz.cortes@cnh.gob.mx
y ruben.mejia@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Sección 2. Tipo de Plan. Seleccione el tipo de Plan que se solicita someter a aprobación de la Comisión. (solo puede marcar una opción por formulario)

I. **Plan de Exploración.** Marque el recuadro en caso de solicitar la aprobación de la Comisión para el Plan de Exploración. En caso de seleccionar este rubro continúe en la Sección 3.

II. **Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales.** Marque el recuadro en caso de solicitar la aprobación de la Comisión para el Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales. En caso de seleccionar este rubro continúe en la Sección 3.

III. **Plan de Desarrollo para la Extracción.** Marque el recuadro en caso de solicitar la aprobación de la Comisión para el Plan de Desarrollo para la Extracción. En caso de seleccionar este rubro continúe en la Sección 4.

IV. **Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos No Convencionales.** Marque el recuadro en caso de solicitar la aprobación de la Comisión para el Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos No Convencionales. En caso de seleccionar este rubro continúe en la Sección 4.

Sección 3. Documentación anexa al Plan de Exploración de Yacimientos convencionales o de Yacimientos No Convencionales, según corresponda. Marque el recuadro de cada carpeta de la cual se anexa la información completa con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo I o IV de los Lineamientos, según corresponda al tipo de Plan de Exploración que presente para aprobación.

1. **Dispositivo de almacenamiento de datos que contenga el Plan de Exploración de Yacimientos convencionales o el Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales, según sea el caso, conforme a las carpetas establecidas en los Anexos de los Lineamientos.** Marque el recuadro en el caso de entregar un dispositivo de almacenamiento con la información solicitada.

I. **Carpeta 1 – Documento integral.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo I o IV de los Lineamientos, según corresponda al tipo de Plan de Exploración que presente para aprobación.

II. **Carpeta 2 – Archivos de origen.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo I o IV de los Lineamientos, según corresponda al tipo de Plan de Exploración que presente para aprobación.

III. **Carpeta 3 – Información geográfica.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo I o IV de los Lineamientos, según corresponda al tipo de Plan de Exploración que presente para aprobación.

IV. **Carpeta 4 – Programa de Inversiones, Presupuesto y Evaluación Económica, según corresponda.** Marque el recuadro en el caso de adjuntar la **Tabla I.1. Programa de Inversiones** y la **Tabla I.2. Presupuesto**, para el caso de Planes de Exploración de Yacimientos convencionales, o la **Tabla IV.1. Programa de Inversiones No Convencionales** y la **Tabla IV.2. Presupuesto No Convencionales**, para el caso Planes de Exploración de Yacimientos No Convencionales, las cuales están disponibles para su llenado en el portal electrónico www.gob.mx/cnh. El llenado de las tablas se deberá realizar conforme a su instructivo.

V. **Carpeta 5. Anexos para el cumplimiento con otras dependencias conforme al Contrato o Asignación, según corresponda.** Marque el recuadro en el caso de adjuntar la carpeta que incluirá los requisitos previstos en los Contratos y Asignaciones de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Economía y la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.

VI. **Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco**. Marque el recuadro en caso contar con la acreditación del pago de aprovechamientos acreditado. Para lo cual deberá ingresar a la página e5cinco.cnh.gob.mx generar la hoja de ayuda, efectuar el pago y posteriormente cargar el comprobante de pago para obtener la acreditación.

Nota: En caso de que la información adjunta en las Carpetas 1 a 5 no cuente con algún documento descrito en la sección respectiva, se estará a lo dispuesto por el artículo 17 de los Lineamientos.

Sección 4. Documentación anexa al Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos convencionales o de Yacimientos No Convencionales, según corresponda. Marque el recuadro de cada carpeta de la cual se adjunte la información completa con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo II o IV de los Lineamientos, según corresponda al tipo de Plan de Exploración que presente para aprobación.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6656 y 8699
Correos electrónicos: luz.cortes@cnh.gob.mx
y ruben.mejia@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

1. **Dispositivo de almacenamiento de datos que contenga el Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos convencionales o el Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos No Convencionales, según sea el caso, conforme a las carpetas establecidas en los Anexos de los Lineamientos.** Marque el recuadro en el caso de entregar un dispositivo de almacenamiento con la información solicitada.

I. **Carpeta 1 – Documento integral.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo II o IV de los Lineamientos, según corresponda al tipo de Plan de Desarrollo para la Extracción que presente para aprobación.

II. **Carpeta 2 – Archivos de origen.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo II o IV de los Lineamientos, según corresponda al tipo de Plan de Desarrollo para la Extracción que presente para aprobación.

III. **Carpeta 3 – Información geográfica.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo II o IV de los Lineamientos, según corresponda al tipo de Plan de Desarrollo para la Extracción que presente para aprobación.

IV. **Carpeta 4 – Programa de Inversiones o Evaluación Económica, según corresponda.** Marque el recuadro en el caso de adjuntar la **Tabla II.27. Programa de Inversiones**, la **Tabla II.28. Presupuesto** y la **Tabla II.29. Evaluación Económica**, para el caso de Planes de Desarrollo para la Extracción de yacimientos convencionales, o la **Tabla IV.1. Programa de Inversiones No Convencionales**, la **Tabla IV.2. Presupuesto No Convencionales** y la **Tabla IV.36. Evaluación Económica No Convencionales**, para el caso de Planes de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos No Convencionales, las cuales están disponibles para su llenado en el portal electrónico www.gob.mx/cnh. El llenado de las tablas se deberá realizar conforme a su instructivo.

V. **Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.** Marque el recuadro en caso contar con la acreditación del pago de aprovechamientos acreditado. Para lo cual deberá ingresar a la página e5cinco.cnh.gob.mx generar la hoja de ayuda, efectuar el pago y posteriormente cargar el comprobante de pago para obtener la acreditación.

Nota: En caso de que la información adjunta en las Carpetas 1 a 4 no cuente con algún documento descrito en la sección respectiva, se estará a lo dispuesto por el artículo 17 de los Lineamientos.

Fundamento Jurídico: Artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos, Artículos 12, 15, 39, 58, 73 y 93 y Anexos I, II y IV de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, y artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6656 y 8699
Correos electrónicos: luz.cortes@cnh.gob.mx
y ruben.mejia@cnh.gob.mx

Formato MP

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Formato MP
Solicitud de modificación a los Planes

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CNH-25	DD / MM / AAAA
Lugar en que se presenta el trámite	**Fecha en que se presenta el trámite**
	DD / MM / AAAA

Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.
Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo a dicho documento.

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero (Proporcione la información que se solicita)	
I.	Nombre del Asignatario o Contratista:
II.	Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato:
Autorización expresa para ser notificado por medios de comunicación electrónica (Los datos de contacto deben corresponder al representante legal)	
III.	Autorización expresa para ser notificado y recibir comunicaciones por medio de correo electrónico: ◯ Sí ◯ No
IV.	Correo electrónico para recibir notificaciones y comunicaciones con la Comisión:

Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales (Nombre o Razón Social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Tipo de Plan (seleccione el tipo de Plan que se solicita modificar)		
◯	**I.**	Plan de Exploración. (Continúe en la Sección 3).
◯	**II.**	Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales. (Continúe en la Sección 4).
◯	**III.**	Plan de Desarrollo para la Extracción. (Continúe en la Sección 5).
◯	**IV.**	Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos No Convencionales. (Continúe en la Sección 6).

Sección 3. Supuesto de la modificación al Plan de Exploración correspondiente a Yacimientos convencionales (Seleccionar el motivo por el cual se solicita la modificación al Plan de Exploración)		
☐	**I.**	Existe una variación del número de Pozos a perforar con respecto de aquellos contenidos en el Plan aprobado, con independencia del escenario operativo que se encuentre ejecutando.
☐	**II.**	Derivado de los casos previstos en la Normativa aplicable en materia de Unificación de Yacimientos o Campos.
☐	**III.**	Existe un incremento o decremento del veinte por ciento del monto total del Programa de Inversiones, en términos reales y de acuerdo con el índice de precios al productor de los Estados Unidos de América, tomando como base el mes y año en que fue aprobado el Plan. (únicamente para Contratos que permitan la recuperación de costos)
☐	**IV.**	Se obtuvo el periodo adicional de Exploración en términos de las Asignaciones o Contratos respectivos.
☐	**V.**	Derivado de una resolución emitida por autoridad competente, se produjeron cambios en las condiciones de seguridad industrial operativo o protección al medio ambiente, o cualquier otra que implique una modificación en términos de los supuestos establecidos en las fracciones anteriores.

GOBIERNO DE MÉXICO CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos CONAMER

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6656 y 8699
Correos electrónicos: luz.cortes@cnh.gob.mx y ruben.mejia@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

☐	**VI.**	Derivado de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, previamente reconocido por la Comisión que afecte indistintamente el alcance, tiempo o costo del Plan originalmente aprobado y no le sea posible al Operador Petrolero cumplir con el Plan de Exploración.
☐	**VII.**	En el caso de que derivado de cambios técnicos o económicos, los objetivos del Plan aprobado se modifiquen o se incorporen o descarten las actividades susceptibles a acreditar en el Programa Mínimo de Trabajo.
Nota:	**En el caso de encontrarse en el supuesto de la fracción IV, la modificación al Plan de Exploración deberá presentarse para aprobación al momento en que se solicite a la Comisión el periodo adicional de Exploración para el caso de los Contratos, o a la Secretaría, tratándose de Asignaciones. No será necesario solicitar la modificación, cuando en el Plan aprobado ya se encuentren previstas las actividades que realizará durante el periodo adicional de Exploración que se otorgue.**	
Nota:	**En el caso de encontrarse en el supuesto de la fracción IV y siempre que dicha modificación suceda una vez concluida la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos, el Operador Petrolero deberá entregar el informe de Evaluación del Potencial de Hidrocarburos a que hace referencia el artículo 104, apartado A de los Lineamientos, como parte de la modificación del Plan de Exploración, dentro del apartado "Resumen de antecedentes exploratorios" a que hace referencia el apartado 1 del Anexo I.**	

Sección 4. Supuesto de la modificación al Plan de Exploración correspondiente a Yacimientos No Convencionales		
☐	**I.**	Existe una variación del número de Pozos a perforar con respecto de aquellos contenidos en el Plan aprobado, con independencia del escenario operativo que se encuentre ejecutando.
☐	**II.**	Existe un incremento o decremento del veinte por ciento o más de la inversión a ejecutar respecto de la inversión aprobada en el Plan vigente, en términos reales y de acuerdo con el índice de precios al productor de los Estados Unidos de América, tomando como base el mes y año en que fue aprobado el Plan. (únicamente para Contratos que permitan la recuperación de costos)
☐	**III.**	Se obtuvo el periodo adicional de Exploración en términos de las Asignaciones o Contratos respectivos, y ello implique que ocurra alguno de los supuestos previstos en las fracciones anteriores.
☐	**IV.**	Derivado de una resolución emitida por autoridad competente, se produjeron cambios en las condiciones de seguridad industrial, seguridad operativa, protección al medio ambiente, o cualquier otra que implique una modificación en términos de los supuestos establecidos en las fracciones anteriores.
☐	**V.**	Se pretenden realizar actividades de Producción Temprana durante la ejecución del Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales y estas no se contemplaron en la presentación de este.
☐	**VI.**	Derivado de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, previamente reconocido por la Comisión, se afecta indistintamente el alcance, tiempo o costo del Plan originalmente aprobado y no le sea posible al Operador Petrolero cumplir con el Plan de Exploración
☐	**VII.**	En el caso de que derivado de cambios técnicos o económicos, los objetivos del Plan aprobado se modifiquen o se incorporen o descarten actividades susceptibles a acreditar el Programa Mínimo de Trabajo.
Nota:	**En el caso de encontrarse en el supuesto de la fracción III, la modificación al Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales deberá presentarse para aprobación al momento en que se solicite a la Comisión el periodo adicional de Exploración para el caso de los Contratos, o a la Secretaría, tratándose de Asignaciones.**	

Sección 5. Supuesto de la modificación al Plan de Desarrollo para la Extracción correspondiente a Yacimientos convencionales (Seleccione el motivo por el cual se solicita la modificación al Plan de Desarrollo para la Extracción)		
☐	**I.**	La Secretaría determine la Unificación en áreas en las que exista un Plan o un Programa de Transición.
☐	**II.**	Por una variación del número de Pozos a perforar con respecto de aquellos contenidos en el Plan aprobado conforme los criterios contenidos en la fracción II del artículo 62 de los Lineamientos.
☐	**III.**	Por un incremento o decremento del quince por ciento o más de la inversión a ejecutar respecto de la inversión aprobada en el Plan vigente, en términos reales y de acuerdo con el índice de precios al productor de los Estados Unidos de América, tomando como base el mes y año en que fue aprobado el Plan.
☐	**IV.**	Derivado de Actividades Petroleras dentro del Área de Desarrollo previamente aprobada en el Plan de Desarrollo para la Extracción se declara la comercialidad de un Descubrimiento.
☐	**V.**	Derivado de actividades de exploración fuera del Área de Desarrollo previamente aprobada en el Plan de Desarrollo para la Extracción se declara la comercialidad de un Descubrimiento, siempre que este no se encuentre conectado hidráulicamente con un Yacimiento en etapa de desarrollo.
☐	**VI.**	Se contemple la implementación de algún método de recuperación secundaria o mejorada o bien, se considere la implementación de algún método diferente al que está aprobado en el Plan vigente.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6656 y 8699
Correos electrónicos: luz.cortes@cnh.gob.mx y ruben.mejia@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

☐	**VII.**	Las proyecciones del Operador Petrolero indiquen que la meta de aprovechamiento de gas no será alcanzada o será alcanzada fuera del tiempo aprobado en el Plan vigente, conforme a las Disposiciones Técnicas para el aprovechamiento del Gas Natural Asociado, en la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.
☐	**VIII.**	Por una resolución emitida por autoridad competente, se producen cambios en las condiciones de seguridad industrial seguridad operativa, protección al medio ambiente, o cualquier otra que implique una modificación en términos de los supuestos establecidos en las fracciones anteriores.
☐	**IX.**	Por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, previamente reconocido por la Comisión, se afecta indistintamente el alcance, tiempo o costo del Plan originalmente aprobado y no le sea posible al Operador Petrolero cumplir con el Plan de Desarrollo para la Extracción.
☐	**X.**	Exista una variación del ± treinta por ciento o más del volumen a producir en un año respecto del volumen pronosticado para el mismo, cuando el Área de Asignación o Contractual produzca más de 5,000 barriles promedio diario anual de petróleo.
☐	**XI.**	Exista una variación del ± treinta por ciento o más del volumen a producir en tres años respecto del volumen pronosticado para el mismo trienio, cuando la Asignación o Contrato produzca menos de 5,000 barriles promedio diario anual de petróleo.
☐	**XII.**	Exista una variación del ± veinte por ciento o más del volumen a producir en dos años respecto del volumen pronosticado para el mismo bienio, para las Áreas de Asignación o Contractual que produzcan exclusivamente de yacimientos de gas no asociado.
☐	**XIII.**	Requiera reflejar los cambios técnicos o económicos que presenta el Plan aprobado.

Sección 6. Supuesto de la modificación al Plan de Desarrollo para la Extracción correspondiente a Yacimientos No Convencionales (Seleccione el motivo por la cual se solicita la modificación al Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos No Convencionales)		
☐	**I.**	Exista una variación del treinta por ciento o más en el número de Pozos a perforar con respecto de aquellos contenidos en el Plan aprobado.
☐	**II.**	Exista un incremento o decremento del quince por ciento o más de la inversión a ejecutar respecto de la inversión aprobada en el Plan vigente, en términos reales y de acuerdo con el índice de precios al productor de los Estados Unidos de América, tomando como base el mes y año en que fue aprobado el Plan.
☐	**III.**	Existe una variación del treinta por ciento o más del volumen de Hidrocarburos a producir en un año respecto del volumen pronosticado para el mismo año.
☐	**IV.**	Derivado de actividades de exploración fuera del Área de Desarrollo previamente aprobada en el Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos No Convencionales se declara la comercialidad de un Descubrimiento.
☐	**V.**	Se contemple la implementación de algún método de recuperación secundaria o mejorada o bien, considere la implementación de algún método diferente al que está aprobado en el Plan vigente.
☐	**VI.**	Las proyecciones del Operador Petrolero indiquen que la meta de aprovechamiento de gas no será alcanzada o será alcanzada fuera del tiempo aprobado en el Plan vigente, conforme a las Disposiciones Técnicas para el aprovechamiento del Gas Natural Asociado, en la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.
☐	**VII.**	Exista una resolución emitida por autoridad competente, cuyo cumplimiento por parte del Operador Petrolero afecte indistintamente el alcance, el tiempo o el costo del Plan de Desarrollo para a la Extracción de Yacimientos No Convencionales o el Programa de Transición, aprobados.
☐	**VIII.**	Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, previamente reconocido por la Comisión, no le sea posible al Operador Petrolero cumplir con el Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos No Convencionales o Programa de Transición.
☐	**IX.**	En el caso de que requiera reflejar los cambios técnicos o económicos que presenta el Plan.
Nota:	**En el caso de encontrarse en el supuesto de la fracción I, el número que determine este supuesto, siempre deberá ser un número entero, para lo cual en los casos que el 30% del total de pozos represente un numeral con decimales, el número que determine el supuesto será el siguiente número entero.**	

Sección 7. Carpetas que contienen la propuesta de modificación de su Plan de Exploración o de Desarrollo para la Extracción (Marque las carpetas que contengan la información que se solicita modificar y que correspondan al tipo de Plan que seleccionó en la Sección 2.)		
☐	**I.**	Carpeta 1 – Documento integral.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6656 y 8699
Correos electrónicos: luz.cortes@cnh.gob.mx y ruben.mejia@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

☐	**II.**	Carpeta 2 – Archivos de origen.
☐	**III.**	Carpeta 3 – Información geográfica.
☐	**IV.**	Carpeta 4 – Programa de Inversiones, Presupuesto y Evaluación Económica.
☐	**V.**	Carpeta 5 – Anexos para el cumplimiento con otras dependencias conforme al Contrato o Asignación. (Únicamente para Planes de Exploración de Yacimientos convencionales y Yacimientos No Convencionales)

Sección 8. Documentación anexa a la solicitud de modificación del Plan (Seleccione los documentos que se anexan y que corresponden a la modalidad I a IV de la Sección 2)		
☐	**I.**	Apartados específicos del Plan que pretenden ser modificados.
☐	**II.**	Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.
☐	**III.**	Justificación técnica de las modificaciones al Plan aprobado.
☐	**IV.**	Comparativo del Plan aprobado y las modificaciones propuestas.

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

Fecha (DD/MM/AA) ___/___/___

_____

Nombre y firma

Firma: El formato debe ser suscrito con tinta azul por el representante legal del Operador Petrolero, quien entrega copia simple legible y fiel de la identificación para cotejo.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos de identificación del Operador Petrolero:

I. **Nombre del Asignatario o Contratista.** Nombre del Operador Petrolero que hace entrega del presente formato.
II. **Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato.** Anote el número y en su caso, el nombre que corresponde a su Asignación o Contrato.
III. **Autorización expresa para ser notificado y recibir comunicaciones por medio de correo electrónico.** En caso de marcar NO, no existirá comunicación electrónica entre la Comisión y el representante legal. (solo puede marcar una opción por formulario)
IV. **Correo electrónico para recibir notificaciones y comunicaciones con la Comisión.** Anotar el correo electrónico en el que desea recibir notificaciones oficiales de la Comisión.

Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales (Nombre o Razón Social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente.

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Sección 2. Tipo de Plan. Seleccione el tipo de Plan que se solicita modificar. (solo puede marcar una opción por formulario)

I. **Plan de Exploración.** Marque el recuadro en caso de solicitar la modificación al Plan de Exploración. En caso de seleccionar este rubro continúe en la Sección 3
II. **Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales.** Marque el recuadro en caso de solicitar la modificación al Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales. En caso de seleccionar este rubro continúe en la Sección 4.
III. **Plan de Desarrollo para la Extracción.** Marque el recuadro en caso de solicitar la modificación al Plan de Desarrollo para la Extracción. En caso de seleccionar este rubro continúe en la Sección 5.
IV. **Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos No Convencionales.** Marque el recuadro en caso de solicitar la modificación al Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos No Convencionales. En caso de seleccionar este rubro continúe en la Sección 6.

Sección 3. Supuesto de la modificación al Plan de Exploración correspondiente a Yacimientos convencionales. Marque el recuadro que describa el motivo por el cual pretende llevar a cabo una modificación al Plan de Exploración:

I. **Existe una variación del número de Pozos a perforar con respecto de aquellos contenidos en el Plan aprobado, con independencia del escenario operativo que se encuentre ejecutando.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.
II. **Derivado de los casos previstos en la Normativa aplicable en materia de Unificación de Yacimientos o Campos.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.
III. **Existe un incremento o decremento del veinte por ciento del monto total del Programa de Inversiones, en términos reales y de acuerdo con el índice de precios al productor de los Estados Unidos de América, tomando como base el mes y año en que fue aprobado el Plan.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado. (únicamente para Contratos que permitan la recuperación de costos)
IV. **Se obtuvo el periodo adicional de Exploración en términos de las Asignaciones o Contratos respectivos.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.
V. **Derivado de una resolución emitida por autoridad competente, se produjeron cambios en las condiciones de seguridad industrial operativo o protección al medio ambiente, o cualquier otra que implique una modificación en términos de los supuestos establecidos en las fracciones anteriores.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.
VI. **Derivado de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, previamente reconocido por la Comisión que afecte indistintamente el alcance, tiempo o costo del Plan originalmente aprobado y no le sea posible al Operador Petrolero cumplir con el Plan de Exploración.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.
VII. **En el caso de que derivado de cambios técnicos o económicos, los objetivos del Plan aprobado se modifiquen, o se incorporen o descarten las actividades susceptibles a acreditar en el Programa Mínimo de Trabajo.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

Nota: **En el caso de encontrarse en el supuesto de la fracción IV, la modificación al Plan de Exploración deberá presentarse para aprobación al momento en que se solicite a la Comisión el periodo adicional de Exploración para el caso de los Contratos, o a la Secretaría, tratándose de Asignaciones.**
No será necesario solicitar la modificación, cuando en el Plan aprobado, ya se encuentren previstas las actividades que realizará durante el periodo adicional de Exploración que se otorgue.

Sección 4. Supuesto de la modificación al Plan de Exploración correspondiente a Yacimientos No Convencionales. Marque el recuadro que describa el motivo por el cual pretende llevar a cabo una modificación al Plan de Exploración:

I. **Existe una variación del número de Pozos a perforar con respecto de aquellos contenidos en el Plan aprobado, con independencia del escenario operativo que se encuentre ejecutando.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.
II. **Existe un incremento o decremento del veinte por ciento o más de la inversión a ejecutar respecto de la inversión aprobada en el Plan vigente, en términos reales y de acuerdo con el índice de precios al productor de los Estados Unidos de América, tomando como base el mes y año en que fue aprobado el Plan.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado. (únicamente para Contratos que permitan la recuperación de costos)
III. **Se obtuvo el periodo adicional de Exploración en términos de las Asignaciones o Contratos respectivos, y ello implique que ocurra alguno de los supuestos previstos en las fracciones anteriores.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.
IV. **Derivado de una resolución emitida por autoridad competente, se produjeron cambios en las condiciones de seguridad industrial, seguridad operativa, protección al medio ambiente, o cualquier otra que implique una modificación en términos de los supuestos establecidos en las fracciones anteriores.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6656 y 8699
Correos electrónicos: luz.cortes@cnh.gob.mx y ruben.mejia@cnh.gob.mx

V. **Se pretenden realizar actividades de Producción Temprana durante la ejecución del Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales y estas no se contemplaron en la presentación de este.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

VI. **Derivado de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, previamente reconocido por la Comisión, se afecta indistintamente el alcance, tiempo o costo del Plan originalmente aprobado y no le sea posible al Operador Petrolero cumplir con el Plan de Exploración.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

VII. **Otros cambios técnicos o económicos que modifiquen los objetivos del Plan aprobado, o las actividades susceptibles a acreditar el Programa Mínimo de Trabajo necesiten ser modificados.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

Nota: **En el caso de encontrarse en el supuesto de la fracción III, la modificación al Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales, deberá presentarse para aprobación al momento en que se solicite a la Comisión el periodo adicional de Exploración para el caso de los Contratos, o a la Secretaría, tratándose de Asignaciones.**

Sección 5. Supuesto de la modificación al Plan de Desarrollo para la Extracción correspondiente a Yacimientos convencionales. Marque el recuadro que describa el motivo por el cual pretende llevar a cabo una modificación al Plan de Desarrollo para la Extracción.

I. **La Secretaría determine la Unificación en áreas en las que exista un Plan o un Programa de Transición.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

II. **Por una variación del número de Pozos a perforar con respecto de aquellos contenidos en el Plan aprobado conforme los criterios contenidos en la fracción II del artículo 62 de los Lineamientos.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

III. **Por un incremento o decremento del quince por ciento o más de la inversión a ejecutar respecto de la inversión aprobada en el Plan vigente, en términos reales y de acuerdo con el índice de precios al productor de los Estados Unidos de América, tomando como base el mes y año en que fue aprobado el Plan.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

IV. **Derivado de Actividades Petroleras dentro del Área de Desarrollo previamente aprobada en el Plan de Desarrollo para la Extracción se declara la comercialidad de un Descubrimiento.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

V. **Derivado de actividades de exploración fuera del Área de Desarrollo previamente aprobada en el Plan de Desarrollo para la Extracción se declara la comercialidad de un Descubrimiento, siempre que este no se encuentre conectado hidráulicamente con un Yacimiento en etapa de desarrollo.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

VI. **Se contemple la implementación de algún método de recuperación secundaria o mejorada o bien, se considere la implementación de algún método diferente al que está aprobado en el Plan vigente.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

VII. **Las proyecciones del Operador Petrolero indiquen que la meta de aprovechamiento de gas no será alcanzada o será alcanzada fuera del tiempo aprobado en el Plan vigente, conforme a las Disposiciones Técnicas para el aprovechamiento del Gas Natural Asociado, en la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

VIII. **Por una resolución emitida por autoridad competente, se producen cambios en las condiciones de seguridad industrial seguridad operativa, protección al medio ambiente, o cualquier otra que implique una modificación en términos de los supuestos establecidos en las fracciones anteriores.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

IX. **Por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, previamente reconocido por la Comisión, se afecta indistintamente el alcance, tiempo o costo del Plan originalmente aprobado y no le sea posible al Operador Petrolero cumplir con el Plan de Desarrollo para la Extracción.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

X. **Exista una variación del ± treinta por ciento o más del volumen a producir en un año respecto del volumen pronosticado para el mismo, cuando el Área de Asignación o Contractual produzca más de 5,000 barriles promedio diario anual de petróleo.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6656 y 8699
Correos electrónicos: luz.cortes@cnh.gob.mx
y ruben.mejia@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

XI. **Exista una variación del ± treinta por ciento o más del volumen a producir en tres años respecto del volumen pronosticado para el mismo trienio, cuando la Asignación o Contrato produzca menos de 5,000 barriles promedio diario anual de petróleo.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

XII. **Exista una variación del ± veinte por ciento o más del volumen a producir en dos años respecto del volumen pronosticado para el mismo bienio, para las Áreas de Asignación o Contractual que produzcan exclusivamente de yacimientos de gas no asociado.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

XIII. **Requiera reflejar los cambios técnicos o económicos que presenta el Plan aprobado.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

Sección 6. Supuesto de la modificación al Plan de Desarrollo para la Extracción correspondiente a Yacimientos No Convencionales. Marque el recuadro que describa el motivo por el cual pretende llevar a cabo una modificación al Plan de Desarrollo para la Extracción correspondiente a Yacimientos No Convencionales.

I. **Exista una variación del treinta por ciento o más en el número de Pozos perforados con respecto de aquellos contenidos en el Plan aprobado.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

II. **Exista un incremento o decremento del quince por ciento o más de la inversión a ejecutar respecto de la inversión aprobada en el Plan vigente, en términos reales y de acuerdo con el índice de precios al productor de los Estados Unidos de América, tomando como base el mes y año en que fue aprobado el Plan.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

III. **Existe una variación del treinta por ciento o más del volumen de Hidrocarburos a producir en un año respecto del volumen pronosticado para el mismo año.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

IV. **Derivado de actividades de exploración fuera del Área de Desarrollo previamente aprobada en el Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos No Convencionales se declara la comercialidad de un Descubrimiento.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

V. **Se contemple la implementación de algún método de recuperación secundaria o mejorada o bien, considere la implementación de algún método diferente al que está aprobado en el Plan vigente.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

VI. **Las proyecciones del Operador Petrolero indiquen que la meta de aprovechamiento de gas no será alcanzada o será alcanzada fuera del tiempo aprobado en el Plan vigente, conforme a las Disposiciones Técnicas para el aprovechamiento del Gas Natural Asociado, en la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

VII. **Exista una resolución emitida por autoridad competente, cuyo cumplimiento por parte del Operador Petrolero afecte indistintamente el alcance, el tiempo o el costo del Plan de Desarrollo para a la Extracción de Yacimientos No Convencionales o el Programa de Transición, aprobados.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

VIII. **Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, previamente reconocido por la Comisión, no le sea posible al Operador Petrolero cumplir con el Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos No Convencionales o Programa de Transición.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

IX. **En el caso de que requiera reflejar los cambios técnicos o económicos que presenta el Plan.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Plan deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

Nota: **En el caso de encontrarse en el supuesto de la fracción I, el número que determine este supuesto, siempre deberá ser un número entero, para lo cual en los casos que el 30% del total de pozos represente un numeral con decimales, el número que determine el supuesto será el siguiente número entero.**

Sección 7. Carpetas que contienen la propuesta de modificación de su Plan de Exploración o de Desarrollo para la Extracción. Marque el recuadro que corresponda a las carpetas que contengan la información que se solicita modificar y que correspondan al tipo de Plan que seleccionó en la Sección 2.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6656 y 8699
Correos electrónicos: luz.cortes@cnh.gob.mx y ruben.mejia@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

I. **Carpeta 1 – Documento integral.** Marque el recuadro en caso de que la información del Plan que se solicita modificar se encuentre comprendida en esta carpeta, atendiendo el nivel de detalle establecido en el Anexo I, II o IV según corresponda.

II. **Carpeta 2 – Archivos de origen.** Marque el recuadro en caso de que la información del Plan que se solicita modificar se encuentre comprendida en esta carpeta, atendiendo el nivel de detalle establecido en el Anexo I, II o IV según corresponda.

III. **Carpeta 3 – Información geográfica.** Marque el recuadro en caso de que la información del Plan que se solicita modificar se encuentre comprendida en esta carpeta, atendiendo el nivel de detalle establecido en el Anexo I, II o IV según corresponda.

IV. **Carpeta 4 – Programa de Inversiones, Presupuesto y Evaluación Económica.** Marque el recuadro en caso de que la información del Plan que se solicita modificar se encuentre comprendida en esta carpeta, atendiendo el nivel de detalle establecido en el Anexo I, II o IV según corresponda.

V. **Carpeta 5 – Anexos para el cumplimiento con otras dependencias conforme al Contrato o Asignación.** Marque el recuadro en caso de que la información del Plan que se solicita modificar se encuentre comprendida en esta carpeta, atendiendo el nivel de detalle establecido en el Anexo I, II o IV según corresponda. (Únicamente para Planes de Exploración de Yacimientos convencionales y Yacimientos No Convencionales).

Sección 8. Documentación anexa a la solicitud de modificación del Plan. Marque el recuadro de la documentación que adjunta al presente formato:

I. **Apartados específicos del Plan que pretenden ser modificados.** Marque el recuadro en caso de adjuntar los apartados del Plan que sufran modificación atendiendo el nivel de detalle establecido en el Anexo I, II o IV según corresponda.

II. **Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.** Marque el recuadro en caso contar con la acreditación del pago de aprovechamientos acreditado. Para lo cual deberá ingresar a la página e5cinco.cnh.gob.mx generar la hoja de ayuda, efectuar el pago y posteriormente cargar el comprobante de pago para obtener la acreditación.

III. **Justificación técnica de las modificaciones al Plan aprobado.** Marque el recuadro en caso de adjuntar en escrito libre la justificación técnica de las modificaciones al Plan aprobado atendiendo el nivel de detalle establecido en el Anexo I, II o IV según corresponda.

IV. **Comparativo del Plan aprobado y las modificaciones propuestas.** Marque el recuadro en caso de adjuntar la tabla comparativa con los cambios propuestos de modificación al Plan atendiendo el nivel de detalle establecido en el Anexo I, II o IV según corresponda.

Fundamento Jurídico: Artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos, artículos 12, 41, 62, 76 y 97, y Anexos I, II y IV de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, y artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6656 y 8699
Correos electrónicos: luz.cortes@cnh.gob.mx y ruben.mejia@cnh.gob.mx

Formato PTP

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Formato PTP
Aprobación del Programa de Trabajo y Presupuesto

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CNH-26	DD MM AAAA
Lugar en que se presenta el trámite	Fecha en que se presenta el trámite
	DD MM AAAA

Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.
Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo a dicho documento.

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero (Proporcione la información que se solicita)	
I.	Nombre del Contratista:
II.	Número y nombre del Contrato:
Autorización expresa para ser notificado por medios de comunicación electrónica (Los datos de contacto deben corresponder al representante legal)	
III.	Autorización expresa para ser notificado y recibir comunicaciones por medio de correo electrónico: ○ Sí ○ No
IV.	Correo electrónico para recibir notificaciones y comunicaciones con la Comisión:
Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales (Nombre o Razón Social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente.	

Sección 2. Tipo de Contrato (Seleccione el tipo de Contrato que se encuentra asociado al Programa de Trabajo y Presupuesto)	
○	**I.** Contratos con recuperación de costos.
○	**II.** Contratos sin recuperación de costos. (para este caso, el Programa de Trabajo y Presupuesto son indicativos)

Sección 3. Modalidad de programas a presentar (Seleccione una opción según corresponda)	
○	**I.** Primer Programa de Trabajo y Presupuesto.
○	**II.** Segundo o subsecuente Programa de Trabajo y Presupuesto.

Sección 4. Tipo de Plan al cual está asociado el Programa de Trabajo y Presupuesto (Seleccionar la modalidad del Plan al que se refiere el Programa de Trabajo y Presupuesto)	
○	**I.** Plan de Exploración relativo a Yacimientos convencionales. (continúe en la sección 5)
○	**II.** Plan de Exploración relativo a Yacimientos No Convencionales. (continúe en la sección 5)
○	**III.** Plan de Desarrollo para la Extracción relativo a Yacimientos convencionales. (continúe en la sección 6)
○	**IV.** Plan de Desarrollo para la Extracción relativo a Yacimientos No Convencionales. (continúe en la sección 6)

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6656 y 8699
Correos electrónicos: luz.cortes@cnh.gob.mx y ruben.mejia@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Sección 5. Documentación anexa al Programa de Trabajo y Presupuesto para el caso de Plan de Exploración (Seleccione los documentos que anexa y correspondan a la modalidad I o II de la Sección 4)	
☐	**I.** Tabla Presupuesto. Plan de Exploración y Plan de Desarrollo para la Extracción. (La tabla se encuentra disponible para su descarga en el portal electrónico www.gob.mx/cnh.)
☐	**II.** Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco. (Únicamente para Programas de Trabajo y Presupuesto asociados a un Contrato con recuperación de costos).

Sección 6. Documentación anexa al Programa de Trabajo y Presupuesto para el caso de Plan de Desarrollo para la Extracción (Seleccione los documentos que anexa y correspondan a la modalidad III y IV de la Sección 4)	
☐	**I.** Tabla Presupuesto. Plan de Exploración y Plan de Desarrollo para la Extracción. (La tabla se encuentra disponible para su descarga en el portal electrónico www.gob.mx/cnh.)
☐	**II.** Tabla Actividades. (La tabla se encuentra disponible para su descarga en el portal electrónico www.gob.mx/cnh.)
☐	**III.** Tabla Producción. (La tabla se encuentra disponible para su descarga en el portal electrónico www.gob.mx/cnh.)
☐	**IV.** Tabla de información del Fideicomiso de Abandono. (La tabla se encuentra disponible para su descarga en el portal electrónico www.gob.mx/cnh.)
☐	**V.** Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco. (Únicamente para Programas de Trabajo y Presupuesto asociados a un Contrato con recuperación de costos).

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

Fecha (DD/MM/AA) ___/___/___

_____

Nombre y firma

Firma: El formato debe ser suscrito con tinta azul por el representante legal del Contratista, quien entrega copia simple legible y fiel de la identificación para cotejo.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos de identificación del Contratista:

I. **Nombre del Contratista.** Nombre del Contratista que hace entrega del presente formato.
II. **Número y nombre del Contrato.** Anote el número y en su caso, el nombre que corresponde a su Contrato.
III. **Autorización expresa para ser notificado y recibir comunicaciones por medio de correo electrónico.** En caso de marcar NO, no existirá comunicación electrónica entre la Comisión y el representante legal.
IV. **Correo electrónico para recibir notificaciones y comunicaciones con la Comisión.** Anotar el correo electrónico en el que desea recibir notificaciones oficiales de la Comisión.

Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales (Nombre o Razón Social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Tipo de Contrato. Seleccione el tipo el tipo de Contrato que se encuentra asociado al Programa de Trabajo y Presupuesto. (solo puede marcar una opción por formulario).

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6656 y 8699
Correos electrónicos: luz.cortes@cnh.gob.mx
y ruben.mejia@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

I. **Contratos con recuperación de costos**. Marque el recuadro en caso de ser el Programa de Trabajo y Presupuesto asociado a Contratos con recuperación de costos.
II. **Contratos sin recuperación de costos**. Marque el recuadro en caso de ser el Programa de Trabajo y Presupuesto asociado a Contratos sin recuperación de costos. Los Programas asociados a este tipo de Contrato únicamente serán presentados a la Comisión sin requerir su aprobación.

Sección 3. Modalidad de programas a presentar. Marque un recuadro en función de lo que se presentará. (solo puede marcar una opción por formulario)

I. **Primer Programa de Trabajo y Presupuesto.** Marque el recuadro en caso de ser el primer Programa de Trabajo y Presupuesto del periodo.
II. **Segundo o subsecuente Programa de Trabajo y Presupuesto.** Marque el recuadro en caso de ser el segundo o subsecuente Programa de Trabajo y Presupuesto del periodo.

Sección 4. Tipo de Plan al cual está asociado el Programa de Trabajo y Presupuesto. Seleccione la modalidad del Plan al cual se refiere su Programa de Trabajo y Presupuesto. (solo puede marcar una opción por formulario)

I. **Plan de Exploración relativo a Yacimientos convencionales.** Marque el recuadro en caso de ser el Programa de Trabajo y Presupuesto referido a su Plan de Exploración relativo a Yacimientos convencionales. En caso de seleccionar este rubro continúe en la Sección 5.
II. **Plan de Exploración relativo a Yacimientos No Convencionales.** Marque el recuadro en caso de ser el Programa de Trabajo y Presupuesto referido a su Plan de Exploración relativo a Yacimientos No Convencionales. En caso de seleccionar este rubro continúe en la Sección 5.
III. **Plan de Desarrollo para la Extracción relativo a Yacimientos convencionales.** Marque el recuadro en caso de ser el Programa de Trabajo y Presupuesto referido a su Plan de Desarrollo para la Extracción relativo a Yacimientos convencionales. En caso de seleccionar este rubro continúe en la Sección 6.
IV. **Plan de Desarrollo para la Extracción relativo a Yacimientos No Convencionales.** Marque el recuadro en caso de ser el Programa de Trabajo y Presupuesto referido a su Plan de Desarrollo para la Extracción relativo a Yacimientos No Convencionales. En caso de seleccionar este rubro continúe en la Sección 6.

Sección 5. Documentación anexa al Programa de Trabajo y Presupuesto para el caso de Plan de Exploración. Marque el recuadro únicamente en el caso de adjuntar la documentación correspondiente:

I. **Tabla Presupuesto. Plan de Exploración y Plan de Desarrollo para la Extracción.** Marque el recuadro únicamente en el caso de adjuntar la Tabla Presupuesto. Plan de Exploración y Plan de Desarrollo para la Extracción, que contenga el detalle de las inversiones y gastos de operación del Programa correspondiente, incluyendo una descripción para cada sub-tarea incluida, la cual está disponible para su descarga en el portal electrónico www.gob.mx/cnh. El llenado de la Tabla Presupuesto se deberá realizar con el siguiente nivel de detalle:
   I.I.1. Actividad, sub-actividad, tarea, sub-tarea y detalle. El catálogo de Actividades, Sub-actividades y Tareas no deberá ser modificado por los Contratistas, manteniendo concordancia con el listado del Contrato. De acuerdo con la ejecución de la estrategia diseñada por el Contratista, se deberá identificar dentro del catálogo de Actividades, Sub-actividades y Tareas del Contrato una correspondencia explícita entre el Programa de Trabajo y su Presupuesto. Añadiendo tantas Sub-tareas como sean necesarias. En el rubro Descripción, se debe agregar una especificación de la Sub-tarea (la cual se identifica con un ID elegido por el Operador Petrolero), que incluya la cantidad y las unidades con las que están estimados los montos (por ejemplo: horas hombre, cantidad de trabajadores, nombre de estudios y kilómetros cuadrados que abarca cada uno, etc. según aplique).
   I.I.2. Costo considerado a ser elegible. Para los Presupuestos asociados a Contratos en donde existe Recuperación de Costos, el Contratista deberá llenar esta columna para cada Sub-tarea de acuerdo con los criterios establecidos en los Contratos. Esta columna deberá mantenerse vacía en los Presupuestos asociados a Contratos en los que no existe Recuperación de Costos.
   I.I.3. Área. Área Contractual en la que se llevará la operación descrita en cada Sub-tarea. El Contratista deberá indicar el Área en el que se realizará la operación solamente cuando sea posible asociar el costo de la operación con el Área Contractual.
   I.I.4. Campo. Campo en el que se llevará la operación descrita en cada Sub-tarea. El Contratista deberá indicar el Campo en el que se realizará la operación solamente cuando sea posible asociar su costo con algún Campo dentro del Área Contractual.
   I.I.5. Yacimiento. Yacimiento en el que se llevará la operación descrita en cada Sub-tarea. El Contratista deberá indicar el Yacimiento en el que se realizará la operación solamente cuando sea posible asociar su costo con algún Yacimiento dentro del Área Contractual.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6656 y 8699
Correos electrónicos: luz.cortes@cnh.gob.mx y ruben.mejia@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

I.I.6. Pozo. Pozo en el que se llevará la operación descrita en cada Sub-tarea. El Contratista deberá indicar el Pozo en el que se realizará la operación solamente cuando sea posible asociar su costo con algún Pozo dentro del Área Contractual.

I.I.7. Mano de Obra, Bienes, Servicios, Capacitación, Transferencia de Tecnología, Infraestructura (Social). Los costos de cada Sub-tarea deberán clasificarse de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Secretaría de Economía. Todos los montos deberán estar en Dólares de los Estados Unidos. Los costos se deberán clasificar en Extranjeros o Contenido Nacional.

I.I.8. Mes. Los costos programados mensualmente para el periodo abarcado del Presupuesto. Se deberá agregar entre paréntesis el mes calendario al que se refieren los costos. Ejemplo: Primer Presupuesto, Mes 1 (enero 2017) y Mes 2 (febrero 2017).
De acuerdo con la vigencia del Programa de Trabajo al que este asociado, se deberán agregar tantos meses como sean necesarios.

I.I.9. Inversión o Gasto operativo. Todas las erogaciones, gastos o inversiones relacionadas con las Actividades Petroleras. Se deberá diferenciar si el costo asociado a la Sub-tarea corresponde a costos operativos o es inversión.

II. **Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.** Marque el recuadro en caso contar con la acreditación del pago de aprovechamientos acreditado. Para lo cual deberá ingresar a la página e5cinco.cnh.gob.mx generar la hoja de ayuda, efectuar el pago y posteriormente cargar el comprobante de pago para obtener la acreditación. El pago de aprovechamiento Únicamente es exigible para Programas de Trabajo y Presupuesto asociados a un Contrato con recuperación de costos.

Sección 6. Documentación anexa al Programa de Trabajo y Presupuesto para el caso de Plan de Desarrollo para la Extracción. Marque el recuadro únicamente en el caso de adjuntar la documentación correspondiente:

I. **Tabla Presupuesto. Plan de Exploración y Plan de Desarrollo para la Extracción.** Marque el recuadro únicamente en el caso de adjuntar la Tabla Presupuesto. Plan de Exploración y Plan de Desarrollo para la Extracción, incluyendo una descripción para cada sub-tarea incluida, la cual está disponible para su descarga en el portal electrónico www.gob.mx/cnh. El llenado de la Tabla Presupuesto se deberá realizar con el siguiente nivel de detalle:

IV.I.1. Actividad, Sub-actividad, Tarea, Sub-Tarea y Detalle. El catálogo de Actividades, Sub-actividades y Tareas no deberá ser modificado por los Contratistas, manteniendo concordancia con el listado del Contrato. De acuerdo con la ejecución de la estrategia diseñada por el Contratista, se deberá identificar dentro del catálogo de Actividades, Sub-actividades y Tareas del Contrato una correspondencia explícita entre el Programa de Trabajo y su Presupuesto. Añadiendo tantas Sub-tareas como sean necesarias. En el rubro Descripción, se debe agregar una especificación de la Sub-tarea (la cual se identifica con un ID elegido por el Operador Petrolero), que incluya la cantidad y las unidades con las que están estimados los montos (por ejemplo: horas hombre, cantidad de trabajadores, nombre de estudios y kilómetros cuadrados que abarca cada uno, etc. según aplique).

IV.I.2. Costo considerado a ser elegible. Para los Presupuestos asociados a Contratos en donde existe Recuperación de Costos, el Contratista deberá llenar esta columna para cada Sub-tarea de acuerdo con los criterios establecidos en los Contratos. Esta columna deberá mantenerse vacía en los Presupuestos asociados a Contratos en los que no existe Recuperación de Costos.

IV.I.3. Área. Área Contractual en la que se llevará la operación descrita en cada Sub-tarea. El Contratista deberá indicar el Área en el que se realizará la operación solamente cuando sea posible asociar el costo de la operación con el Área Contractual.

IV.I.4. Campo. Campo en el que se llevará la operación descrita en cada Sub-tarea. El Contratista deberá indicar el Campo en el que se realizará la operación solamente cuando sea posible asociar su costo con algún Campo dentro del Área Contractual.

IV.I.5. Yacimiento. Yacimiento en el que se llevará la operación descrita en cada Sub-tarea. El Contratista deberá indicar el Yacimiento en el que se realizará la operación solamente cuando sea posible asociar su costo con algún Yacimiento dentro del Área Contractual.

IV.I.6. Pozo. Pozo en el que se llevará la operación descrita en cada Sub-tarea. El Contratista deberá indicar el Pozo en el que se realizará la operación solamente cuando sea posible asociar su costo con algún Pozo dentro del Área Contractual.

IV.I.7. Mano de Obra, Bienes, Servicios, Capacitación, Transferencia de Tecnología, Infraestructura (Social). Los costos de cada Sub-tarea deberán clasificarse de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Secretaría de Economía. Todos los montos deberán estar en Dólares de los Estados Unidos. Los costos se deberán clasificar en Extranjeros o Contenido Nacional.

IV.I.8. Mes. Los costos programados mensualmente para el periodo abarcado del Presupuesto. Se deberá agregar entre paréntesis el mes calendario al que se refieren los costos. Ejemplo: Primer Presupuesto, Mes 1 (enero 2017) y Mes 2 (febrero 2017).
De acuerdo con la vigencia del Programa de Trabajo al que este asociado, se deberán agregar tantos meses como sean necesarios.

IV.I.9. Inversión o Gasto operativo. Todas las erogaciones, gastos o inversiones relacionadas con las Actividades Petroleras.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6656 y 8699
Correos electrónicos: luz.cortes@cnh.gob.mx y ruben.mejia@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Se deberá diferenciar si el costo asociado a la Sub-tarea corresponde a costos operativos o es inversión.

II. **Tabla Actividades.** Marque el recuadro únicamente en el caso de adjuntar la Tabla Actividades, la cual está disponible para su descarga en el portal electrónico www.gob.mx/cnh. El llenado de la Tabla Actividades se deberá realizar con el nivel de detalle establecido en su instructivo.

III. **Tabla Producción** Marque el recuadro únicamente en el caso de adjuntar la Tabla Producción, la cual está disponible para su descarga en el portal electrónico www.gob.mx/cnh. El llenado de la Tabla Producción se deberá realizar con el nivel de detalle establecido en su instructivo.

IV. **Tabla de información del Fideicomiso de Abandono.** Marque el recuadro únicamente en el caso de adjuntar la Tabla de información del Fideicomiso de Abandono, la cual está disponible para su descarga en el portal electrónico www.gob.mx/cnh. El llenado de la Tabla de información del Fideicomiso de Abandono se deberá realizar con el nivel de detalle establecido en su instructivo.

V. **Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.** Marque el recuadro en caso contar con la acreditación del pago de aprovechamientos acreditado. Para lo cual deberá ingresar a la página e5cinco.cnh.gob.mx generar la hoja de ayuda, efectuar el pago y posteriormente cargar el comprobante de pago para obtener la acreditación. El pago de aprovechamiento Únicamente es exigible para Programas de Trabajo y Presupuesto asociados a un Contrato con recuperación de costos.

Fundamento Jurídico: Artículos 12, 27 y 28 de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, y artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco, C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6656 y 8699
Correos electrónicos: luz.cortes@cnh.gob.mx y ruben.mejia@cnh.gob.mx

Formato PAA-EXP

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Formato PAA-EXP
Aviso del Programa de Trabajo y Presupuesto de Planes de Exploración de Asignaciones

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CNH-27	DD MM AAAA
Lugar en que se presenta el trámite	Fecha en que se presenta el trámite
	DD MM AAAA

Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.
Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo a dicho documento.

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero (Proporcione la información que se solicita)	
I.	Nombre del Asignatario:
II.	Número(s) y nombre(s) o Identificador(es) de Asignación o Asignaciones:
Autorización expresa para ser notificado por medios de comunicación electrónica (Los datos de contacto deben corresponder al representante legal)	
III.	Autorización expresa para ser notificado y recibir comunicaciones por medio de correo electrónico: ◯ Sí ◯ No
IV.	Correo electrónico para recibir notificaciones y comunicaciones con la Comisión:
Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales (Nombre o Razón Social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente.	

	Sección 2. Tipo de Plan al cual está asociado el Programa de Trabajo y Presupuesto (Seleccionar la modalidad del Plan al que se refiere el Programa de Trabajo y Presupuesto)
◯	**I.** Plan de Exploración (Presentación de programa(s) relacionado(s) a un Plan de Exploración de yacimientos convencionales)
◯	**II.** Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales (Presentación de programa(s) relacionado(s) a yacimientos no convencionales)

	Sección 3. Modalidad de programas a presentar (Seleccione una opción según corresponda)
◯	**I.** Primer Programa de Trabajo y Presupuesto. (Pase a la Sección 4)
◯	**II.** Segundo o subsecuente Programa de Trabajo y Presupuesto. (Pase a la Sección 4)
◯	**III.** Modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto(s) presentado(s) previamente. (Pase a la Sección 5)

	Sección 4. Documentación anexa al aviso del Programa de Trabajo y Presupuesto (Seleccione los documentos que anexa y correspondan a la modalidad I y II de la Sección 3)
☐	**I.** Tabla de Programa de Trabajo de Asignaciones de Exploración (La tabla se encuentra disponible en el portal electrónico www.gob.mx/cnh.)
☐	**II.** Tabla de Programa de Inversión Anual de Asignaciones de Exploración (La tabla se encuentra disponible en el portal electrónico www.gob.mx/cnh.)
☐	**III.** Tabla de Presupuesto. Plan de Exploración y Plan de Desarrollo para la Extracción. (La tabla se encuentra en el portal electrónico www.gob.mx/cnh)

GOBIERNO DE MÉXICO · CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos · CONAMER Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6549
Correo electrónico: oscar.mancera@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Sección 5. Documentación anexa a la modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto para Planes de Exploración de Asignaciones (Seleccione los documentos que anexa y correspondan a la modalidad III de la Sección 3)	
☐	**I.** Aviso de modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

Fecha (DD/MM/AA) ___/___/___

_____
Nombre y firma

Firma: El formato debe ser suscrito con tinta azul por el representante legal del Asignatario, quien entrega copia simple legible y fiel de la identificación para cotejo.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos de identificación del Asignatario:

I. **Nombre del Asignatario:** Nombre del Asignatario que hace entrega del presente formato.
II. **Número(s) y nombre(s) o de Identificador(es) de Asignación o Asignaciones.** Anote el número y nombre que corresponde a la Asignación. En caso de presentar para todas las Asignaciones con Plan de Exploración colocar "TODAS CON PLAN VIGENTE".
III. **Autorización expresa para ser notificado y recibir comunicaciones por medio de correo electrónico.** En caso de marcar NO, no existirá comunicación electrónica entre la Comisión y el representante legal. (solo puede marcar una opción por formulario)
IV. **Correo electrónico para recibir notificaciones y comunicaciones con la Comisión.** Anotar el correo electrónico en el que desea recibir notificaciones oficiales de la Comisión.

Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales (Nombre o Razón Social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Tipo de Plan al cual está asociado el Programa de Trabajo y Presupuesto. Seleccione la modalidad del Plan al cual se refiere su Programa de Trabajo y Presupuesto. (solo puede marcar una opción por formulario).

I. **Plan de Exploración**: Marque el recuadro en caso de ser el(los) Programa(s) de Trabajo y Presupuesto relacionado(s) a su Plan de Exploración de Yacimientos convencionales, estos incluyen a todos los Planes.
II. **Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales**: Marque el recuadro en caso de ser el(los) Programa(s) de Trabajo y Presupuesto relacionados a su Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales. Para este caso deben haberse aprobado con los Lineamientos.

Sección 3. Modalidad de programas a presentar. Marque un recuadro en función de lo que se presentará (solo puede marcar una opción por formulario):

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6549
Correo electrónico: oscar.mancera@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

I. **Presentación del primer Programa de Trabajo y Presupuesto.** Marque el recuadro en caso de presentar el primer Programa de Trabajo y Presupuesto. En caso de seleccionar este rubro continúe en la Sección 4.
II. **Segundo o subsecuente Programa de Trabajo y Presupuesto**: Marque el recuadro en caso de ser el segundo o subsecuente(s) Programa(s) de Trabajo y Presupuesto. En caso de seleccionar este rubro continúe en la Sección 4.
III. **Modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto(s) presentado(s) previamente:** Marque el recuadro en caso de presentar la modificación del (los) Programa(s) de Trabajo y Presupuesto presentado(s) previamente. En caso de seleccionar este rubro continúe en la Sección 5.

Sección 4. Documentación anexa al aviso del Programa de Trabajo y Presupuesto para Planes de Exploración de Asignaciones. Marque el recuadro únicamente en el caso de adjuntar la documentación correspondiente.

I. **Tabla de Programa de Trabajo de Asignaciones de Exploración.** Marque el recuadro en caso de adjuntar la Tabla de Programa de Trabajo de Asignaciones de Exploración, la cual está disponible para su descarga en el portal electrónico www.gob.mx/cnh.
II. **Tabla de Programa de Inversión de Asignaciones de Exploración**. Marque el recuadro en caso de adjuntar la Tabla de Programa de Inversión de Asignaciones de Exploración, la cual está disponible para su descarga en el portal electrónico portal www.gob.mx/cnh.

El llenado de las tablas se deberá realizar bajo las siguientes consideraciones:

Instrucciones de llenado de las tablas:

1. La tabla deberá presentarse en formato digital.
2. Adecuar el programa de actividades y/o inversiones según el nivel de detalle descrito en el "Catálogo de Variables" y/o "Catálogo de Referencia de Pozos", los cuales están basados en una lista enunciativa mas no limitativa. En caso de contar con información adicional, describirlo en el apartado de comentarios y, en caso de ser necesario, incluir como anexo(s), la documentación correspondiente.
3. Incluir cuantas filas sean necesarias de acuerdo con las actividades o inversiones reportadas por cada Asignación.
4. El llenado de la tabla deberá ser en mayúsculas, sin el uso de acentos o caracteres especiales.
5. Información correspondiente a Electromagnéticos/Estudios/Procesado 2D-3D/Sísmica 2D-3D:
   a) Incluir cada actividad dentro del mes esperado a concluir.
   b) Incluir el total de las inversiones programadas en millones de pesos (MMPESOS), dentro del mes esperado a ejercer, según la actividad.
   c) Incluir en su caso y por actividad, los comentarios y/o aclaraciones pertinentes.
6. Información relacionada a Pozos
   a) Incluir los pozos programados de acuerdo con el mes esperado a concluir.
   b) Incluir las inversiones programadas en millones de pesos (MMPESOS), según los rubros a detalle a los que refiere el "Catálogo de Referencia de Pozos".
   c) Incluir en su caso, por actividad, los comentarios y/o aclaraciones pertinentes.
7. Una vez concluidas las actividades programadas y de acuerdo con la tabla "Informe Mensual de Actividades en Asignaciones de Exploración" se deberá entregar al CNIH toda aquella información derivada de las actividades exploratorias, para dar cumplimiento a los artículos 32 y 33 de la Ley de Hidrocarburos, según los requerimientos del propio CNIH.

III. **Tabla Presupuesto. Plan de Exploración y Plan de Desarrollo para la Extracción.** Marque el recuadro únicamente en el caso de adjuntar la Tabla Presupuesto. Plan de Exploración y Plan de Desarrollo para la Extracción, incluyendo una descripción para cada sub-tarea incluida, la cual está disponible para su descarga en el portal electrónico www.gob.mx/cnh. El llenado de la Tabla Presupuesto se deberá realizar con el siguiente nivel de detalle:

III.I.1. Actividad, Sub-actividad, Tarea, Sub-Tarea y Detalle. El catálogo de Actividades, Sub-actividades y Tareas no deberá ser modificado por los Contratistas, manteniendo concordancia con el listado del Contrato. De acuerdo con la ejecución de la estrategia diseñada por el Contratista, se deberá identificar dentro del catálogo de Actividades, Sub-actividades y Tareas del Contrato una correspondencia explícita entre el Programa de Trabajo y su Presupuesto. Añadiendo tantas Sub-tareas como sean necesarias. En el rubro Descripción, se debe agregar una especificación de la Sub-tarea (la cual se identifica con un ID elegido por el Operador Petrolero), que incluya la cantidad y las unidades con las que están estimados los montos (por ejemplo: horas hombre, cantidad de trabajadores, nombre de estudios y kilómetros cuadrados que abarca cada uno, etc. según aplique).

III.I.2. Costo considerado a ser elegible. Para los Presupuestos asociados a Contratos en donde existe Recuperación de Costos, el Contratista deberá llenar esta columna para cada Sub-tarea de acuerdo con los criterios establecidos en los Contratos. Esta columna deberá mantenerse vacía en los Presupuestos asociados a Contratos en los que no existe Recuperación de Costos.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6549
Correo electrónico: oscar.mancera@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

III.I.3. Área. Área Contractual en la que se llevará la operación descrita en cada Sub-tarea. El Contratista deberá indicar el Área en el que se realizará la operación solamente cuando sea posible asociar el costo de la operación con el Área Contractual.
III.I.4. Campo. Campo en el que se llevará la operación descrita en cada Sub-tarea. El Contratista deberá indicar el Campo en el que se realizará la operación solamente cuando sea posible asociar su costo con algún Campo dentro del Área Contractual.
III.I.5. Yacimiento. Yacimiento en el que se llevará la operación descrita en cada Sub-tarea. El Contratista deberá indicar el Yacimiento en el que se realizará la operación solamente cuando sea posible asociar su costo con algún Yacimiento dentro del Área Contractual.
III.I.6. Pozo. Pozo en el que se llevará la operación descrita en cada Sub-tarea. El Contratista deberá indicar el Pozo en el que se realizará la operación solamente cuando sea posible asociar su costo con algún Pozo dentro del Área Contractual.
III.I.7. Mano de Obra, Bienes, Servicios, Capacitación, Transferencia de Tecnología, Infraestructura (Social). Los costos de cada Sub-tarea deberán clasificarse de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Secretaría de Economía. Todos los montos deberán estar en Dólares de los Estados Unidos. Los costos se deberán clasificar en Extranjeros o Contenido Nacional.
III.I.8. Mes. Los costos programados mensualmente para el periodo abarcado del Presupuesto. Se deberá agregar entre paréntesis el mes calendario al que se refieren los costos. Ejemplo: Primer Presupuesto, Mes 1 (enero 2017) y Mes 2 (febrero 2017). De acuerdo con la vigencia del Programa de Trabajo al que este asociado, se deberán agregar tantos meses como sean necesarios.
IV.I.9. Inversión o Gasto operativo. Todas las erogaciones, gastos o inversiones relacionadas con las Actividades Petroleras. Se deberá diferenciar si el costo asociado a la Sub-tarea corresponde a costos operativos o es inversión.

Sección 5. Documentación anexa a la modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto para Planes de Exploración de Asignaciones. Marque el recuadro únicamente en el caso de adjuntar la documentación correspondiente.

1. **Aviso de modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto.** Marque el recuadro únicamente en el caso de adjuntar el aviso a la Comisión a través de escrito libre en el que se describa las actividades y/o inversiones que se modifican en el Programa de Trabajo y Presupuesto originalmente presentado.

Fundamento Jurídico: Artículos 27, 28 y 33, fracción III de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos y artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6549
Correo electrónico: oscar.mancera@cnh.gob.mx

Formato PAA-EXT

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Formato PAA-EXT
Aviso del Programa de Trabajo y Presupuesto de Planes de Desarrollo para la Extracción de Asignaciones

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CNH-28	DD MM AAAA
Lugar en que se presenta el trámite	Fecha en que se presenta el trámite
	DD MM AAAA

Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.
Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo a dicho documento.

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero (Proporcione la información que se solicita)
I. Nombre del Asignatario:
II. Número(s) y nombre(s) o Identificador(es) de Asignación o Asignaciones:
Autorización expresa para ser notificado por medios de comunicación electrónica (Los datos de contacto deben corresponder al representante legal)
III. Autorización expresa para ser notificado y recibir comunicaciones por medio de correo electrónico: ◯ Sí ◯ No
IV. Correo electrónico para recibir notificaciones y comunicaciones con la Comisión:
Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales (Nombre o Razón Social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Tipo de Plan al cual está asociado el Programa de Trabajo y Presupuesto (Seleccionar la modalidad del Plan al que se refiere el Programa de Trabajo y Presupuesto)	
◯	**I.** Plan de Desarrollo para la Extracción. (Presentación de programa(s) relacionado(s) a un Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos convencionales)
◯	**II.** Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos No Convencionales. (Presentación de programa(s) relacionado(s) a Yacimientos No Convencionales)

Sección 3. Modalidad de programas a presentar (Seleccione una opción según corresponda)	
◯	**I.** Primer Programa de Trabajo y Presupuesto. (pase a la Sección 4)
◯	**II.** Segundo o subsecuente Programa de Trabajo y Presupuesto. (pase a la Sección 4)
◯	**III.** Modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto(s) presentado(s) previamente. (pase a la Sección 5)

Sección 4. Documentación anexa al aviso del Programa de Trabajo y Presupuesto para Planes de Desarrollo para la Extracción de Asignaciones (Seleccione los documentos que anexa y correspondan a la modalidad I y II de la Sección 3)	
☐	**I.** Tabla de Programa de Trabajo en Asignaciones de Extracción. (La tabla se encuentra disponible en el portal electrónico www.gob.mx/cnh.)
☐	**II.** Tabla de Programa de Presupuesto Asignaciones de Extracción. (La tabla se encuentra disponible en el portal electrónico www.gob.mx/cnh.)

GOBIERNO DE MÉXICO CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos CONAMER

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6551
Correo electrónico: mauricio.cuba@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

☐	**III.** Tabla de Presupuesto. Plan de Exploración y Plan de Desarrollo para la Extracción. (La tabla se encuentra disponible en el portal electrónico www.gob.mx/cnh.)

Sección 5. Documentación anexa a la modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto para Planes de Desarrollo para la Extracción de Asignaciones (Seleccione los documentos que anexa y correspondan a la modalidad III de la Sección 3)	
☐	**I.** Aviso de modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto.

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

Fecha (DD/MM/AA) ___/___/___

_____

Nombre y firma

Firma: El formato debe ser suscrito con tinta azul por el representante legal del Asignatario, quien entrega copia simple legible y fiel de la identificación para cotejo.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos de identificación del Asignatario:

I. **Nombre del Asignatario:** Nombre del Asignatario que hace entrega del presente formato.
II. **Número(s) y nombre(s) o Identificador(es) de Asignación o Asignaciones.** Anote el número y nombre que corresponde a la Asignación. En caso de presentar para todas las Asignaciones con Plan de Desarrollo para la Extracción colocar "TODAS CON PLAN VIGENTE".
III. **Autorización expresa para ser notificado y recibir comunicaciones por medio de correo electrónico.** En caso de marcar NO, no existirá comunicación electrónica entre la Comisión y el representante legal. (solo puede marcar una opción por formulario)
IV. **Correo electrónico para recibir notificaciones y comunicaciones con la Comisión.** Anotar el correo electrónico en el que desea recibir notificaciones oficiales de la Comisión.

Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales (Nombre o Razón Social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Tipo de Plan al cual está asociado el Programa de Trabajo y Presupuesto. Seleccione la modalidad del Plan al cual se refiere su Programa de Trabajo y Presupuesto. (solo puede marcar una opción por formulario).

I. **Plan de Desarrollo para la Extracción**: Marque el recuadro en caso de ser el(los) Programa(s) de Trabajo y Presupuesto relacionado(s) a su Plan de Desarrollo para la Extracción relativo a yacimientos convencionales.
II. **Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos No Convencionales**: Marque el recuadro en caso de ser el(los) Programa(s) de Trabajo y Presupuesto relacionados a su Plan de Desarrollo para la Extracción relativo a Yacimientos No Convencionales. Para este caso deben haberse aprobado con los Lineamientos.

Sección 3. Modalidad de programas a presentar. Marque un recuadro en función de lo que se presentará (solo puede marcar una opción por formulario):

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

I. **Primer Programa de Trabajo y Presupuesto.** Marque el recuadro en caso de presentar el primer Programa de Trabajo y Presupuesto. En caso de seleccionar este rubro continúe en la Sección 4.

II. **Segundo o subsecuente Programa de Trabajo y Presupuesto**: Marque el recuadro en caso de ser el segundo o subsecuente(s) Programa(s) de Trabajo y Presupuesto. En caso de seleccionar este rubro continúe en la Sección 4.

III. **Modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto(s) presentado(s) previamente:** Marque el recuadro en caso de presentar la modificación del (los) Programa(s) de Trabajo y Presupuesto presentado(s) previamente. En caso de seleccionar este rubro continúe en la Sección 5.

Sección 4. Documentación anexa al aviso del Programa de Trabajo y Presupuesto para Planes de Desarrollo para la Extracción de Asignaciones. Marque el recuadro únicamente en el caso de adjuntar la documentación correspondiente.

I. **Tabla de Programa de Trabajo en Asignaciones de Extracción.** Marque el recuadro en caso de adjuntar la Tabla de Programa de Trabajo en Asignaciones de Extracción, la cual está disponible para su descarga en el portal electrónico www.gob.mx/cnh.

II. **Tabla de Programa de Presupuesto en Asignaciones de Extracción.** Marque el recuadro en caso de adjuntar la Tabla de Programa de Presupuesto en Asignaciones de Extracción, la cual está disponible para su descarga en el portal electrónico www.gob.mx/cnh.

El llenado de las tablas se deberá realizar bajo las siguientes consideraciones:

Instrucciones generales

1. La tabla deberá presentarse en formato digital.
2. El llenado de las tablas deberá ser escrito en mayúsculas, sin el uso de acentos o caracteres especiales.
3. Las tablas deben ser llenadas a nivel Asignación, desglosando de forma mensual, e indicando el año a reportar.
4. Incluir en su caso, por Asignación, los comentarios y/o aclaraciones pertinentes.

Instrucciones para la Tabla de Programa de Trabajo en Asignaciones de Extracción

1. La tabla contempla 7 diferentes tipos de datos a reportar: perforaciones de pozos de desarrollo, terminaciones de pozos de desarrollo, perforaciones de pozos inyectores, terminaciones de pozos inyectores, reparaciones mayores, reparaciones menores y taponamientos.
2. Reportar de forma mensual el número de actividades proyectadas para el año.

Instrucciones para la Tabla de Programa de Presupuesto en Asignaciones de Extracción.

1. La tabla contempla las inversiones proyectados para el año a reportar.
2. Se debe reportar un valor, en millones de pesos (MMPESOS), en la columna correspondiente a cada mes.

III. **Tabla Presupuesto. Plan de Exploración y Plan de Desarrollo para la Extracción.** Marque el recuadro únicamente en el caso de adjuntar la Tabla Presupuesto. Plan de Exploración y Plan de Desarrollo para la Extracción, incluyendo una descripción para cada sub-tarea incluida, la cual está disponible para su descarga en el portal electrónico www.gob.mx/cnh. El llenado de la Tabla Presupuesto se deberá realizar con el siguiente nivel de detalle:

III.I.1. Actividad, Sub-actividad, Tarea, Sub-Tarea y Detalle. El catálogo de Actividades, Sub-actividades y Tareas no deberá ser modificado por los Contratistas, manteniendo concordancia con el listado del Contrato. De acuerdo con la ejecución de la estrategia diseñada por el Contratista, se deberá identificar dentro del catálogo de Actividades, Sub-actividades y Tareas del Contrato una correspondencia explícita entre el Programa de Trabajo y su Presupuesto. Añadiendo tantas Sub-tareas como sean necesarias. En el rubro Descripción, se debe agregar una especificación de la Sub-tarea (la cual se identifica con un ID elegido por el Operador Petrolero), que incluya la cantidad y las unidades con las que están estimados los montos (por ejemplo: horas hombre, cantidad de trabajadores, nombre de estudios y kilómetros cuadrados que abarca cada uno, etc. según aplique).

III.I.2. Costo considerado a ser elegible. Para los Presupuestos asociados a Contratos en donde existe Recuperación de Costos, el Contratista deberá llenar esta columna para cada Sub-tarea de acuerdo con los criterios establecidos en los Contratos. Esta columna deberá mantenerse vacía en los Presupuestos asociados a Contratos en los que no existe Recuperación de Costos.

III.I.3. Área. Área Contractual en la que se llevará la operación descrita en cada Sub-tarea. El Contratista deberá indicar el Área en el que se realizará la operación solamente cuando sea posible asociar el costo de la operación con el Área Contractual.

III.I.4. Campo. Campo en el que se llevará la operación descrita en cada Sub-tarea. El Contratista deberá indicar el Campo en el que se realizará la operación solamente cuando sea posible asociar su costo con algún Campo dentro del Área Contractual.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6551
Correo electrónico: mauricio.cuba@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

III.I.5. Yacimiento. Yacimiento en el que se llevará la operación descrita en cada Sub-tarea. El Contratista deberá indicar el Yacimiento en el que se realizará la operación solamente cuando sea posible asociar su costo con algún Yacimiento dentro del Área Contractual.
III.I.6. Pozo. Pozo en el que se llevará la operación descrita en cada Sub-tarea. El Contratista deberá indicar el Pozo en el que se realizará la operación solamente cuando sea posible asociar su costo con algún Pozo dentro del Área Contractual.
III.I.7. Mano de Obra, Bienes, Servicios, Capacitación, Transferencia de Tecnología, Infraestructura (Social). Los costos de cada Sub-tarea deberán clasificarse de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Secretaría de Economía. Todos los montos deberán estar en Dólares de los Estados Unidos. Los costos se deberán clasificar en Extranjeros o Contenido Nacional.
III.I.8. Mes. Los costos programados mensualmente para el periodo abarcado del Presupuesto. Se deberá agregar entre paréntesis el mes calendario al que se refieren los costos. Ejemplo: Primer Presupuesto, Mes 1 (enero 2017) y Mes 2 (febrero 2017). De acuerdo con la vigencia del Programa de Trabajo al que este asociado, se deberán agregar tantos meses como sean necesarios.
III.I.9. Inversión o Gasto operativo. Todas las erogaciones, gastos o inversiones relacionadas con las Actividades Petroleras. Se deberá diferenciar si el costo asociado a la Sub-tarea corresponde a costos operativos o es inversión.

Sección 5. Documentación anexa a la modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto para Planes de Desarrollo para la Extracción de Asignaciones. Marque el recuadro únicamente en el caso de adjuntar la documentación correspondiente.

I. **Aviso de modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto.** Marque el recuadro únicamente en el caso de adjuntar el aviso a la Comisión a través de escrito libre en el que se describa las actividades que se modifican en el Programa de Trabajo y Presupuesto originalmente presentado.

Fundamento Jurídico: Artículos 27, 28 y 33, fracción III de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos y artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6551
Correo electrónico: mauricio.cuba@cnh.gob.mx

Formato PE

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Formato PE
Solicitud de aprobación o modificación del Programa de Evaluación

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CNH-32	DD / MM / AAAA
Lugar en que se presenta el trámite	**Fecha en que se presenta el trámite**
	DD / MM / AAAA

Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.
Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo a dicho documento.

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero (Proporcione la información que se solicita)	
I.	Nombre del Asignatario o Contratista:
II.	Número y nombre o Identificador de Asignación o Contrato:
Autorización expresa para ser notificado por medios de comunicación electrónica (Los datos de contacto deben corresponder al representante legal)	
III.	Autorización expresa para ser notificado y recibir comunicaciones por medio de correo electrónico: ◯ Sí ◯ No
IV.	Correo electrónico para recibir notificaciones y comunicaciones con la Comisión:

Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales (Nombre o Razón Social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Modalidad del Programa de Evaluación (Seleccione una opción según corresponda)		
◯	**I.**	Aprobación del Programa de Evaluación. (pase a la sección 3)
◯	**II.**	Aprobación del Programa de Evaluación para actividades de revaluación de Campos previamente descubiertos sin producción. (pase a la sección 3)
◯	**III.**	Modificación del Programa de Evaluación. (pase a la sección 4)

Sección 3. Documentación anexa al Programa de Evaluación (Seleccione los documentos que se anexan y que corresponden a la modalidad I o II de la Sección 2)			
◯	1. Dispositivo de almacenamiento de datos que contenga el Programa de Evaluación, según corresponda a la modalidad I o II de la Sección 2., conforme a las carpetas establecidas en los Anexos de los Lineamientos.	◯	**I.** Carpeta 1 – Documento integral.
		◯	**II.** Carpeta 2 – Archivos de origen.
		◯	**III.** Carpeta 3 – Información geográfica.
		◯	**IV.** Carpeta 4 – Programa de Inversiones, Presupuesto y Evaluación Económica, según corresponda. (Las tablas se encuentran disponibles para su descarga en el portal electrónico www.gob.mx/cnh).
		◯	**V.** Carpeta 5 – Anexos para el cumplimiento con otras dependencias conforme al Contrato o Asignación, según corresponda.
		◯	**VI.** Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.

Nota: En caso de que la información adjunta en las Carpetas 1 a 5 no cuente con algún documento descrito en la sección respectiva, se estará a lo dispuesto por el artículo 47 de los Lineamientos.

GOBIERNO DE MÉXICO CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos CONAMER

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6656
Correo electrónico: luz.cortes@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Sección 4. Supuesto de la modificación del Programa de Evaluación (Seleccionar el motivo por el cual se solicita la modificación al Programa de Evaluación)		
☐	**I.**	Existe una variación del número de Pozos a perforar con respecto de aquellos contenidos en el Programa de Evaluación aprobado, con independencia del escenario operativo que se encuentre ejecutando.
☐	**II.**	Derivado de los casos previstos en la Normativa aplicable en materia de Unificación.
☐	**III.**	Existe un incremento o decremento del veinte por ciento o más de la inversión a ejecutar respecto de la inversión aprobada en el Plan vigente, en términos reales y de acuerdo con el índice de precios al productor de los Estados Unidos de América, tomando como base el mes y año en que fue aprobado el Programa de Evaluación. (únicamente para Contratos que permitan la recuperación de costos)
☐	**IV.**	Derivado de una resolución emitida por autoridad competente, se producen cambios en las condiciones de seguridad industrial, seguridad operativa, protección al medio ambiente, o cualquier otra que implique una modificación en términos de los supuestos establecidos en las fracciones anteriores.
☐	**V.**	Derivado del Caso Fortuito o Fuerza Mayor, previamente reconocido por la Comisión, se afecta indistintamente el alcance, tiempo o costo del Programa originalmente aprobado y no le sea posible al Operador Petrolero cumplir con el Programa de Evaluación.
☐	**VI.**	En el caso de que, derivado de cambios técnicos o económicos, los objetivos del Plan aprobado o las actividades susceptibles a acreditar el Programa Mínimo de Trabajo necesiten ser modificados.
☐	**VII.**	En el caso de que derivado de cambios técnicos o económicos, los objetivos del Programa aprobado se modifiquen o se incorporen o descarten actividades susceptibles a acreditar en el Programa Mínimo de Trabajo.

Sección 5. Carpetas que contienen la propuesta de modificación de su Programa de Evaluación (Marque las carpetas que contengan la información que se solicita modificar y que correspondan al tipo de Programa de Evaluación aprobado por la Comisión.)		
☐	**I.**	Carpeta 1 – Documento integral.
☐	**II.**	Carpeta 2 – Archivos de origen.
☐	**III.**	Carpeta 3 – Información geográfica.
☐	**IV.**	Carpeta 4 – Programa de Inversiones, Presupuesto y Evaluación Económica, según corresponda.
☐	**V.**	Carpeta 5 – Anexos para el cumplimiento con otras dependencias conforme al Contrato o Asignación.

Sección 6. Documentación anexa a la solicitud de modificación del Programa de Evaluación (Seleccionar los documentos que anexa y que correspondan a la modalidad III de la Sección 2)		
☐	**I.**	Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.
☐	**II.**	Apartados del Programa de Evaluación que sufran modificación.
☐	**III.**	Tabla comparativa de los cambios que se proponen.
☐	**IV.**	Justificación técnica de las modificaciones al programa aprobado.

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

Fecha (DD/MM/AA) ___/___/___

GOBIERNO DE MÉXICO CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos CONAMER

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6656
Correo electrónico: luz.cortes@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Nombre y firma

Firma: El formato debe ser suscrito con tinta azul por el representante legal del Operador Petrolero, quien entrega copia simple legible y fiel de la identificación para cotejo.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos de identificación del Operador Petrolero:

I. **Nombre del Contratista o Asignatario.** Nombre del Operador Petrolero que hace entrega del presente formato.
II. **Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato.** Anote el número y en su caso, el nombre que corresponde a su Asignación o Contrato.
III. **Autorización expresa para ser notificado y recibir comunicaciones por medio de correo electrónico.** En caso de marcar NO, no existirá comunicación electrónica entre la Comisión y el representante legal. (solo puede marcar una opción por formulario)
IV. **Correo electrónico para recibir notificaciones y comunicaciones con la Comisión.** Anotar el correo electrónico en el que desea recibir notificaciones oficiales de la Comisión.

Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales (Nombre o Razón Social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Modalidad del Programa de Evaluación. Marque un recuadro en función de lo que presentará (solo puede marcar una opción por formulario).

I. **Aprobación del Programa de Evaluación.** Marque esta casilla en caso de solicitar la aprobación de la Comisión para el Programa de Evaluación. En caso de seleccionar este rubro continúe en la Sección 3.
II. **Aprobación del Programa de Evaluación para actividades de revaluación de Campos previamente descubiertos sin producción.** Marque esta casilla en caso de solicitar la aprobación de la Comisión para el Programa de Evaluación para actividades de revaluación de Campos previamente descubiertos sin producción. En caso de seleccionar este rubro continúe en la Sección 3.
III. **Modificación del Programa de Evaluación.** Marque esta casilla en caso de solicitar la aprobación de la Comisión para la modificación del Programa de Evaluación aprobado. En caso de seleccionar este rubro continúe en la Sección 4.

Sección 3. Documentación anexa al Programa de Evaluación. Marque el recuadro de cada carpeta de la cual se anexa la información completa con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo I de los Lineamientos, según corresponda al tipo de Programa de Evaluación que presente para aprobación.

1. **Dispositivo de almacenamiento de datos que contenga el Programa de Evaluación, según corresponda a la modalidad I o II de la Sección 2., conforme a las carpetas establecidas en los Anexos de los Lineamientos.** Marque el recuadro en el caso de entregar un dispositivo de almacenamiento con la información solicitada.
I. **Carpeta 1 – Documento integral.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo I de los Lineamientos, según corresponda al tipo de Programa de Evaluación que presente para aprobación.
II. **Carpeta 2 – Archivos de origen.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo I de los Lineamientos, según corresponda al tipo de Programa de Evaluación que presente para aprobación.
III. **Carpeta 3 – Información geográfica.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo I de los Lineamientos, según corresponda al tipo de Programa de Evaluación que presente para aprobación.
IV. **Carpeta 4 – Programa de Inversiones, Presupuesto y Evaluación Económica, según corresponda.** Marque el recuadro en el caso de adjuntar la **Tabla I.1. Programa de Inversiones** y la **Tabla I.2. Presupuesto**, las cuales están disponibles para su llenado en el portal electrónico www.gob.mx/cnh. El llenado de las tablas se deberá realizar conforme a su instructivo.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6656
Correo electrónico: luz.cortes@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

V. **Carpeta 5. Anexos para el cumplimiento con otras dependencias conforme al Contrato o Asignación, según corresponda.** Marque el recuadro en el caso de adjuntar la carpeta que incluirá los requisitos previstos en los Contratos y Asignaciones de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Economía y la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.

VI. **Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.** Marque el recuadro en caso contar con la acreditación del pago de aprovechamientos acreditado. Para lo cual deberá ingresar a la página e5cinco.cnh.gob.mx generar la hoja de ayuda, efectuar el pago y posteriormente cargar el comprobante de pago para obtener la acreditación.

Nota: En caso de que la información adjunta en las Carpetas 1 a 5 no cuente con algún documento descrito en la sección respectiva, se estará a lo dispuesto por el artículo 47 de los Lineamientos.

Sección 4. Supuesto de la modificación del Programa de Evaluación. Marque el recuadro que describa el motivo por el cual pretende llevar a cabo una modificación al Programa de Evaluación.

I. **Existe una variación del número de Pozos a perforar con respecto de aquellos contenidos en el Programa de Evaluación aprobado, con independencia del escenario operativo que se encuentre ejecutando.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Programa deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

II. **Derivado de los casos previstos en la Normativa aplicable en materia de Unificación.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Programa deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

III. **Existe un incremento o decremento del veinte por ciento o más de la inversión a ejecutar respecto de la inversión aprobada en el Plan vigente, en términos reales y de acuerdo con el índice de precios al productor de los Estados Unidos de América, tomando como base el mes y año en que fue aprobado el Programa de Evaluación.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Programa deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

IV. **Derivado de una resolución emitida por autoridad competente, se producen cambios en las condiciones de seguridad industrial, seguridad operativa, protección al medio ambiente, o cualquier otra que implique una modificación en términos de los supuestos establecidos en las fracciones anteriores.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Programa deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

V. **Derivado del Caso Fortuito o Fuerza Mayor, previamente reconocido por la Comisión, se afecta indistintamente el alcance, tiempo o costo del Programa originalmente aprobado y no le sea posible al Operador Petrolero cumplir con el Programa de Evaluación.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Programa deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

VI. **En el caso de que, derivado de cambios técnicos o económicos, los objetivos del Plan aprobado o las actividades susceptibles a acreditar el Programa Mínimo de Trabajo necesiten ser modificados.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Programa deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

VII. **En el caso de que derivado de cambios técnicos o económicos, los objetivos del Programa aprobado se modifiquen o se incorporen o descarten actividades susceptibles a acreditar en el Programa Mínimo de Trabajo.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Programa deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

Sección 5. Carpetas que contienen la propuesta de modificación de su Programa de Evaluación. Marque el recuadro que corresponda a las carpetas que contengan la información que se solicita modificar y que correspondan al tipo de Programa de Evaluación aprobado por la Comisión.

I. **Carpeta 1 – Documento integral.** Marque el recuadro en caso de que la información del Programa de Evaluación que se solicita modificar se encuentre comprendida en esta carpeta, atendiendo el nivel de detalle establecido en el Anexo I.

II. **Carpeta 2 – Archivos de origen.** Marque el recuadro en caso de que la información del Programa de Evaluación que se solicita modificar se encuentre comprendida en esta carpeta, atendiendo el nivel de detalle establecido en el Anexo I.

III. **Carpeta 3 – Información geográfica.** Marque el recuadro en caso de que la información del Programa de Evaluación que se solicita modificar se encuentre comprendida en esta carpeta, atendiendo el nivel de detalle establecido en el Anexo I.

IV. **Carpeta 4 – Programa de Inversiones, Presupuesto y Evaluación Económica, según correponda.** Marque el recuadro en caso de que la información del Programa de Evaluación que se solicita modificar se encuentre comprendida en esta carpeta, atendiendo el nivel de detalle establecido en el Anexo I.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6656
Correo electrónico: luz.cortes@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

V. **Carpeta 5 – Anexos para el cumplimiento con otras dependencias conforme al Contrato o Asignación.** Marque el recuadro en caso de que la información del Programa de Evaluación que se solicita modificar se encuentre comprendida en esta carpeta, atendiendo el nivel de detalle establecido en el Anexo I.

Sección 6. Documentación anexa a la solicitud de modificación del Programa de Evaluación. Marque el recuadro de la documentación que adjunta al presente formato:

I. **Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.** Marque el recuadro en caso contar con la acreditación del pago de aprovechamientos acreditado. Para lo cual deberá ingresar a la página e5cinco.cnh.gob.mx generar la hoja de ayuda, efectuar el pago y posteriormente cargar el comprobante de pago para obtener la acreditación.

II. **Apartados del Programa de Evaluación que sufran modificación.** Marque el recuadro en caso de adjuntar los apartados del Programa que sufran modificación atendiendo el nivel de detalle establecido en el Anexo I.

III. **Tabla comparativa de los cambios que se proponen.** Marque el recuadro en caso de adjuntar la tabla comparativa con los cambios propuestos de modificación al Programa atendiendo el nivel de detalle establecido en el Anexo I.

IV. **Justificación técnica de las modificaciones al programa aprobado.** Marque el recuadro en caso de adjuntar en escrito libre la justificación técnica de las modificaciones al Programa aprobado atendiendo el nivel de detalle establecido en el Anexo I.

Fundamento Jurídico: Artículos 12, 45 y 50, y Anexo I de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, y artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6656
Correo electrónico: luz.cortes@cnh.gob.mx

Formato IE

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Formato IE
Aprobación del informe de evaluación

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CNH-33	DD / MM / AAAA
Lugar en que se presenta el trámite	**Fecha en que se presenta el trámite**
	DD / MM / AAAA

Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.
Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo a dicho documento.

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero (Proporcione la información que se solicita)	
I.	Nombre del Asignatario o Contratista:
II.	Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato:
Autorización expresa para ser notificado por medios de comunicación electrónica (Los datos de contacto deben corresponder al representante legal)	
III.	Autorización expresa para ser notificado y recibir comunicaciones por medio de correo electrónico: ○ Sí ○ No
IV.	Correo electrónico para recibir notificaciones y comunicaciones con la Comisión:

Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales (Nombre o Razón Social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Modalidad del informe de evaluación a presentar (Seleccione una opción según corresponda)	
○	**I.** Informe de evaluación del Programa de Evaluación. (Pase a la Sección 3)
○	**II.** Informe de evaluación del Programa Piloto. (Pase a la Sección 4)
○	**III.** Informe de Evaluación Inicial. (Pase a la Sección 5)

Sección 3. Documentación anexa al informe de evaluación del Programa de Evaluación (Seleccione los documentos que se anexan y que corresponden a la modalidad I de la Sección 2)			
☐	1. Dispositivo de almacenamiento de datos que contenga el informe de evaluación, conforme a las carpetas establecidas en el Anexo I de los Lineamientos.	☐	**I.** Carpeta 1 – Documento integral.
		☐	**II.** Carpeta 2 – Archivos de origen.
		☐	**III.** Carpeta 3 – Información geográfica.
		☐	**IV.** Carpeta 4 – Programa de Inversiones, Presupuesto y Evaluación Económica, según corresponda.
		☐	**V.** Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.

Nota: En caso de que la información adjunta en las Carpetas 1 a 4 no cuente con algún documento descrito en la sección respectiva, se estará a lo dispuesto por el artículo 54 de los Lineamientos, según corresponda.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6656
Correo electrónico: luz.cortes@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Sección 4. Documentación anexa al informe de evaluación del Programa Piloto (Seleccione los documentos que se anexan y que corresponden a la modalidad II de la Sección 2)			
☐	1. Dispositivo de almacenamiento de datos que contenga el informe de evaluación del Programa Piloto, conforme a las carpetas establecidas en el Anexo IV de los Lineamientos.	☐	**I.** Carpeta 1 – Documento integral.
		☐	**II.** Carpeta 2 – Archivos de origen.
		☐	**III.** Carpeta 3 – Información geográfica.
		☐	**IV.** Carpeta 4 – Programa de Inversiones, Presupuesto y Evaluación Económica, según corresponda.
		☐	**V.** Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.
Nota: En caso de que la información adjunta en las Carpetas 1 a 3 no cuente con algún documento descrito en la sección respectiva, se estará a lo dispuesto por el artículo 89 de los Lineamientos, según corresponda.			

Sección 5. Documentación anexa al Informe de Evaluación Inicial (Seleccione los documentos que se anexan y que corresponden a la modalidad III de la Sección 2)			
☐	1. Dispositivo de almacenamiento de datos que contenga el informe de evaluación, conforme a las carpetas establecidas en el Anexo I de los Lineamientos.	☐	**I.** Carpeta 1 – Documento integral.
		☐	**II.** Carpeta 2 – Archivos de origen.
		☐	**III.** Carpeta 3 – Información geográfica.
		☐	**IV.** Carpeta 4 – Programa de Inversiones, Presupuesto y Evaluación Económica, según corresponda.
		☐	**V.** Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.
Nota: En caso de que la información adjunta en las Carpetas 1 a 4 no cuente con algún documento descrito en la sección respectiva, se estará a lo dispuesto por el artículo 54 de los Lineamientos, según corresponda.			

Sección 6. Producción Temprana	
I. Desea realizar actividades de Producción Temprana: ◯ Sí ◯ No (En caso de marcar SI, continúe en la sección 7)	

Sección 7. Documentación correspondiente al informe de evaluación cuando los Operadores Petroleros pretendan llevar cabo actividades de Producción Temprana (Seleccionar los requisitos que se adjunta al presente formato y que correspondan a la modalidad del trámite que presente)	
◯	**I.** Manifestación expresa de la intención de llevar a cabo actividades de Producción Temprana.
◯	**II.** Manifestación expresa respecto del compromiso de cumplir con las obligaciones asociadas a la producción de Hidrocarburos hasta la aprobación del Programa de Transición, conforme a la Normativa aplicable y las Asignaciones y Contratos según corresponda.

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

Fecha (DD/MM/AA) ___/___/___

_____

Nombre y firma

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6656
Correo electrónico: luz.cortes@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Firma: El formato debe ser suscrito con tinta azul por el representante legal del Operador Petrolero, quien entrega copia simple legible y fiel de la identificación para cotejo.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos de identificación del Operador Petrolero:

I. **Nombre del Asignatario o Contratista.** Nombre del Operador Petrolero que hace entrega del presente formato.
II. **Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato.** Anote el número y en su caso, el nombre que corresponde a su Asignación o Contrato.
III. **Autorización expresa para ser notificado y recibir comunicaciones por medio de correo electrónico.** En caso de marcar NO, no existirá comunicación electrónica entre la Comisión y el representante legal. (solo puede marcar una opción por formulario)
IV. **Correo electrónico para recibir notificaciones y comunicaciones con la Comisión.** Anotar el correo electrónico en el que desea recibir notificaciones oficiales de la Comisión.

Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales (Nombre o Razón Social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Modalidad del informe de evaluación a presentar. Marque un recuadro en función de lo que se presentará. (solo puede marcar una opción por formulario):

I. **Informe de evaluación del Programa de Evaluación.** Marque el recuadro en caso de presentar el informe de evaluación del Programa de Evaluación. En caso de seleccionar este rubro continúe en la Sección 3.
II. **Informe de evaluación del Programa Piloto.** Marque el recuadro en caso de presentar el informe de evaluación del Programa Piloto. En caso de seleccionar este rubro continúe en la Sección 4.
III. **Informe de Evaluación Inicial.** Marque el recuadro en caso de presentar el Informe de Evaluación Inicial. En caso de seleccionar este rubro continúe en la Sección 5.

Sección 3. Documentación anexa al informe de evaluación del Programa de Evaluación. Marque el recuadro de cada carpeta de la cual se anexa la información completa con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo I de los Lineamientos:

1. **Dispositivo de almacenamiento de datos que contenga el informe de evaluación, conforme a las carpetas establecidas en el Anexo I de los Lineamientos.** Marque el recuadro en el caso de entregar un dispositivo de almacenamiento con la información solicitada.
I. **Carpeta 1 – Documento integral.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo I de los Lineamientos.
II. **Carpeta 2 – Archivos de origen.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo I de los Lineamientos.
III. **Carpeta 3 – Información geográfica.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo I de los Lineamientos.
IV. **Carpeta 4 – Programa de Inversiones, Presupuesto y Evaluación Económica, según corresponda.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo I de los Lineamientos.
V. **Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.** Marque el recuadro en caso contar con la acreditación del pago de aprovechamientos acreditado. Para lo cual deberá ingresar a la página e5cinco.cnh.gob.mx generar la hoja de ayuda, efectuar el pago y posteriormente cargar el comprobante de pago para obtener la acreditación.

Nota: En caso de que la información adjunta en las Carpetas 1 a 4 no cuente con algún documento descrito en la sección respectiva, se estará a lo dispuesto por el artículo 54 de los Lineamientos, según corresponda.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6656
Correo electrónico: luz.cortes@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Sección 4. Documentación anexa al informe de evaluación del Programa Piloto. Marque el recuadro de cada carpeta de la cual se anexa la información completa con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo IV de los Lineamientos.

1. **Dispositivo de almacenamiento de datos que contenga el informe de evaluación, conforme a las carpetas establecidas en el Anexo IV de los Lineamientos.** Marque el recuadro en el caso de entregar un dispositivo de almacenamiento con la información solicitada.

I. **Carpeta 1 – Documento integral.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo IV de los Lineamientos.

II. **Carpeta 2 – Archivos de origen.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo IV de los Lineamientos.

III. **Carpeta 3 – Información geográfica.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo IV de los Lineamientos.

IV. **Carpeta 4 – Programa de Inversiones, Presupuesto y Evaluación Económica, según corresponda.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo IV de los Lineamientos.

V. **Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.** Marque el recuadro en caso contar con la acreditación del pago de aprovechamientos acreditado. Para lo cual deberá ingresar a la página e5cinco.cnh.gob.mx generar la hoja de ayuda, efectuar el pago y posteriormente cargar el comprobante de pago para obtener la acreditación.

Nota: En caso de que la información adjunta en las Carpetas 1 a 4 no cuente con algún documento descrito en la sección respectiva, se estará a lo dispuesto por el artículo 89 de los Lineamientos, según corresponda.

Sección 5. Documentación anexa al Informe de Evaluación Inicial. Marque el recuadro de cada carpeta de la cual se anexa la información completa con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo I de los Lineamientos:

1. **Dispositivo de almacenamiento de datos que contenga el informe de evaluación, conforme a las carpetas establecidas en el Anexo I de los Lineamientos.** Marque el recuadro en el caso de entregar un dispositivo de almacenamiento con la información solicitada.

I. **Carpeta 1 – Documento integral.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo I de los Lineamientos.

II. **Carpeta 2 – Archivos de origen.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo I de los Lineamientos.

III. **Carpeta 3 – Información geográfica.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo I de los Lineamientos.

IV. **Carpeta 4 – Programa de Inversiones, Presupuesto y Evaluación Económica, según corresponda.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo I de los Lineamientos

V. **Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.** Marque el recuadro en caso contar con la acreditación del pago de aprovechamientos acreditado. Para lo cual deberá ingresar a la página e5cinco.cnh.gob.mx generar la hoja de ayuda, efectuar el pago y posteriormente cargar el comprobante de pago para obtener la acreditación.

Nota: En caso de que la información adjunta en las Carpetas 1 a 4 no cuente con algún documento descrito en la sección respectiva, se estará a lo dispuesto por el artículo 54 de los Lineamientos, según corresponda.

Sección 6. Producción Temprana. Indique si desea realizar actividades de Producción Temprana. (solo puede marcar una opción por formulario):

I. **Desea realizar actividades de Producción Temprana**: En caso de marcar SI, deberá adjuntar los requisitos de las fracciones I y II de la sección 7.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6656
Correo electrónico: luz.cortes@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Sección 7. Documentación correspondiente al informe de evaluación cuando los Operadores Petroleros pretendan llevar cabo actividades de Producción Temprana. Marque el recuadro si adjunta la información que se solicita:

I. **Manifestación expresa de la intención de llevar a cabo actividades de Producción Temprana.** Marque el recuadro si adjunta el documento que contenga su manifestación.

II. **Manifestación expresa respecto del compromiso de cumplir con las obligaciones asociadas a la producción de Hidrocarburos hasta la aprobación del Programa de Transición, conforme a la Normativa aplicable y las Asignaciones y Contratos según corresponda.** Marque el recuadro si adjunta el documento que contenga su manifestación.

Fundamento Jurídico: Artículos 12, 52, 52 Bis y 87, Anexo I y IV de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, y artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6656
Correo electrónico: luz.cortes@cnh.gob.mx

Formato APT

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Formato APT
Aprobación o modificación del Programa de Transición

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CNH-35	DD MM AAAA
Lugar en que se presenta el trámite	Fecha en que se presenta el trámite
	DD MM AAAA

Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.
Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo a dicho documento.

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero (Proporcione la información que se solicita)	
I.	Nombre del Asignatario o Contratista:
II.	Número(s) y nombre(s) o Identificador(es) de Asignación o Contrato:
Autorización expresa para ser notificado por medios de comunicación electrónica (Los datos de contacto deben corresponder al representante legal)	
III.	Autorización expresa para ser notificado y recibir comunicaciones por medio de correo electrónico: ◯ Sí ◯ No
IV.	Correo electrónico para recibir notificaciones y comunicaciones con la Comisión:
Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales (Nombre o Razón Social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente.	

Sección 2. Tipo de Yacimiento al cual está asociado el Programa de Transición (Seleccionar el tipo de Yacimiento al que se refiere el Programa de Transición, o en su caso la modificación al mismo.)		
◯	**I.**	Relativo a Yacimiento convencional.
◯	**II.**	Relativo a Yacimiento No Convencional. (Únicamente aplicable para la modalidad de las fracciones I o II de las Sección 3)
◯	**III.**	Modificación del Programa de Transición. (pase a la sección 7)

Sección 3. Modalidad del Programa de Transición (Seleccione una opción según corresponda)		
◯	**I.**	Programa de Transición derivado de un proceso de migración. (pase a la Sección 4)
◯	**II.**	Programa de Transición derivado de un proceso de licitación de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos. (pase a la Sección 4)
◯	**III.**	Programa de Transición derivado de un Programa de Evaluación. (pase a la Sección 5)
◯	**IV.**	Programa de Transición derivado de un Informe de Evaluación Inicial. (pase a la Sección 6)

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Sección 4. Documentación anexa al Programa de Transición en Yacimientos convencionales o en Yacimientos No Convencionales, según corresponda (Seleccione los documentos que se anexan y que corresponden a la modalidad I o II de la Sección 3)			
☐	1. Dispositivo de almacenamiento de datos que contenga el Programa de Transición en Yacimientos convencionales o en Yacimientos No Convencionales, según corresponda, conforme a las carpetas establecidas en los Anexos de los Lineamientos.	☐	**I.** Carpeta 1 – Documento integral.
		☐	**II.** Carpeta 2 – Archivos de origen.
		☐	**III.** Carpeta 3 – Información geográfica.
		☐	**IV.** Carpeta 4 – Programa de Inversiones, Presupuesto y Evaluación Económica, según corresponda.
		☐	**V.** Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.
Nota: En caso de que la información adjunta en las Carpetas 1 a 4 no cuente con algún documento descrito en la sección respectiva, se estará a lo dispuesto por el artículo 68 de los Lineamientos, según corresponda			

Sección 5. Documentación anexa al Programa de Transición derivado de un Programa de Evaluación (Seleccione los documentos que se anexan y que corresponden a la modalidad III de la Sección 3)		
☐	**I.**	Informe de evaluación.
☐	**II.**	Declaración de Descubrimiento Comercial.

Sección 6. Documentación anexa al Programa de Transición derivado de un Informe de Evaluación Inicial (Seleccione los documentos que se anexan y que corresponden a la modalidad IV de la Sección 3)		
☐	**I.**	Informe de Evaluación Inicial.
☐	**II.**	Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.
☐	**III.**	Resumen ejecutivo.
☐	**IV.**	Descripción de los Campos y Yacimientos dentro del Área de Asignación o Contractual.
☐	**V.**	Programa de Transición.

Sección 7. Supuesto de la modificación al Programa de Transición (Seleccionar el motivo por el cual se solicita la modificación al Programa de Transición)		
○	**I.**	Cuando el Operador Petrolero requiera una ampliación de la vigencia del Programa de Transición. (Deberá realizar la presentación de la solicitud con cuando menos 40 días hábiles previos al término de la vigencia de dicho programa).
	II.	Cuando derivado de los resultados obtenidos al amparo de las actividades del Programa de Transición se requiera incorporar actividades adicionales al Programa de Transición. (Únicamente para Programas de Transición señalados en el artículo 65).
○	**III.**	Cuando derivado de los resultados obtenidos al amparo de las actividades del Programa de Evaluación se requiera incorporar actividades adicionales al Programa de Transición. (Únicamente para Programas de Transición señalados en el artículo 65 Bis).

Sección 8. Documentación anexa a la solicitud de modificación del Programa de Transición (Seleccione los documentos que se anexan y que corresponden a la modalidad III de la Sección 2)		
☐	**I.**	Documento que integra la modificación al Programa de Transición.
☐	**II.**	Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

Fecha (DD/MM/AA) ___/___/___

Nombre y firma

Firma: El formato debe ser suscrito con tinta azul por el representante legal del Operador Petrolero, quien entrega copia simple legible y fiel de la identificación para cotejo.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos de identificación del Operador Petrolero:

I. **Nombre del Asignatario o Contratista.** Nombre del Operador Petrolero que hace entrega del presente formato.
II. **Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato.** Anote el número y en su caso, el nombre que corresponde a su Asignación o Contrato.
III. **Autorización expresa para ser notificado y recibir comunicaciones por medio de correo electrónico.** En caso de marcar NO, no existirá comunicación electrónica entre la Comisión y el representante legal. (solo puede marcar una opción por formulario)
IV. **Correo electrónico para recibir notificaciones y comunicaciones con la Comisión.** Anotar el correo electrónico en el que desea recibir notificaciones oficiales de la Comisión.

Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales (Nombre o Razón Social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Tipo de Yacimiento al cual está asociado el Programa de Transición. Seleccione el tipo de Yacimiento del cual presenta el Programa de Transición o en su caso, la modificación al Programa de Transición. (solo puede marcar una opción por formulario)

I. **Relativo a Yacimiento convencional.** Marque el recuadro en caso de que el Programa de Transición que someta a aprobación de la Comisión sea relativo a Yacimientos convencionales.
II. **Relativo a Yacimiento No Convencional.** Marque el recuadro en el caso de que el Programa de Transición que someta a aprobación de la Comisión sea relativo a Yacimientos No Convencionales. Únicamente aplicable para la modalidad de las fracciones I o II de las Sección 3.
III. **Modificación del Programa de Transición.** (pase a la sección 7).

Sección 3. Modalidad de Programa de Transición. En esta sección debe seleccionar la modalidad por la cual pretende llevar a cabo el Programa de Transición. (solo puede marcar una opción por formulario)

I. **Programa de Transición derivado de un proceso de migración.** Marque el recuadro en caso de que el Programa de Transición derive de un proceso de migración.
II. **Programa de Transición derivado de un proceso de licitación de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.** Marque el recuadro en caso de que el Programa de Transición derive de un proceso licitatorio de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.
III. **Programa de Transición derivado de un Programa de Evaluación.** Marque el recuadro en caso de que el Programa de Transición derive de un Programa de Evaluación.
IV. **Programa de Transición derivado de un Informe de Evaluación Inicial** Marque el recuadro en caso de que el Programa de Transición derive de un Informe de Evaluación Inicial.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 8699
Correo electrónico: ruben.mejia@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Sección 4. Documentación anexa al Programa de Transición en Yacimientos convencionales o en Yacimientos No Convencionales, según corresponda. Marque el recuadro de cada carpeta de la cual se adjunte la información completa con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo III o IV de los Lineamientos, según corresponda.

1. **Dispositivo de almacenamiento de datos que contenga el Programa de Transición en Yacimientos convencionales o en Yacimientos No Convencionales, según corresponda, conforme a las carpetas establecidas en los Anexos de los Lineamientos.** Marque el recuadro en el caso de entregar un dispositivo de almacenamiento con la información solicitada.

I. **Carpeta 1 – Documento integral.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo III o IV de los Lineamientos, según corresponda.

II. **Carpeta 2 – Archivos de origen.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo III o IV de los Lineamientos, según corresponda.

III. **Carpeta 3 – Información geográfica.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo III o IV de los Lineamientos, según corresponda.

IV. **Carpeta 4 – Programa de Inversiones, Presupuesto y Evaluación Económica, según corresponda.** Marque el recuadro únicamente en el caso de adjuntar la **Tabla III.23. Programa Inversiones Programa Transición**, la **Tabla III.44. Programa Inversiones Producción Temprana** o la **Tabla IV.59. Inversiones Programa Transición No Convencionales**, según corresponda., las cuales están disponibles para su llenado en el portal electrónico www.gob.mx/cnh. El llenado de la tabla se deberá realizar conforme a su instructivo.

V. **Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.** Marque el recuadro en caso contar con la acreditación del pago de aprovechamientos acreditado. Para lo cual deberá ingresar a la página e5cinco.cnh.gob.mx generar la hoja de ayuda, efectuar el pago y posteriormente cargar el comprobante de pago para obtener la acreditación.

Nota: En caso de que la información adjunta en las Carpetas 1 a 4 no cuente con algún documento descrito en la sección respectiva, se estará a lo dispuesto por el artículo 68 de los Lineamientos.

Sección 5. Documentación anexa al Programa de Transición derivado de un Programa de Evaluación. Marque el recuadro de los documentos que anexa en caso de presentar un Programa de Transición derivado de un Programa de Evaluación.

I. **Informe de evaluación.** Marque el recuadro en caso de adjuntar el informe de evaluación conforme al Lineamiento.

II. **Declaración de Descubrimiento Comercial.** Marque el recuadro en caso de adjuntar el informe de evaluación conforme al Lineamiento.

Sección 6. Documentación anexa al Programa de Transición derivado de un Informe de Evaluación Inicial. Marque el recuadro de los documentos que anexa en caso de presentar un Programa de Transición derivado de un Informe de Evaluación Inicial.

I. **Informe de Evaluación Inicial.** Marque únicamente este recuadro en caso de adjuntar el Informe de evaluación Inicial conforme al Lineamiento.

II. **Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.** Marque el recuadro en caso contar con la acreditación del pago de aprovechamientos acreditado. Para lo cual deberá ingresar a la página e5cinco.cnh.gob.mx generar la hoja de ayuda, efectuar el pago y posteriormente cargar el comprobante de pago para obtener la acreditación.

III. **Resumen ejecutivo.** Marque en caso de adjuntar el resumen ejecutivo de conformidad con lo establecido en el apartado I.C. del Anexo III de los Lineamientos.

IV. **Descripción de los Campos y Yacimientos dentro del Área de Asignación o Contractual.** Marque en caso de adjuntar la descripción de los Campos y Yacimientos del Área de Asignación o Contractual de conformidad con lo establecido en el apartado I.C. del Anexo III de los Lineamientos.

V. **Programa de Transición.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el apartado I.C. del Anexo III de los Lineamientos.

Sección 7. Supuesto de la modificación al Programa de Transición. Seleccione el recuadro que describa el motivo por el cual pretende llevar a cabo una modificación al Programa de Transición:

I. **Cuando el Operador Petrolero requiera una ampliación de la vigencia del Programa de Transición.** (Deberá realizar la presentación de la solicitud con cuando menos 40 días hábiles previos al término de la vigencia de dicho programa). Marque el recuadro si la modificación que solicita al Programa de Transición deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

II. **Cuando derivado de los resultados obtenidos al amparo de las actividades del Programa de Transición se requiera incorporar actividades adicionales al Programa de Transición.** **(Únicamente para Programas de Transición señalados en el artículo 65).** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Programa de Transición deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 8699
Correo electrónico: ruben.mejia@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

III. **Cuando derivado de los resultados obtenidos al amparo de las actividades del Programa de Evaluación se requiera incorporar actividades adicionales al Programa de Transición.** **(Únicamente para Programas de Transición señalados en el artículo 65 Bis).** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Programa de Transición deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

Sección 8. Documentación anexa a la solicitud de modificación del Programa de Transición. Marque el recuadro que corresponda a la información que entrega.

I. **Documento que integra la modificación al Programa de Transición.** Documento integral que contiene los cambios que derivan de la propuesta de modificación al Programa de Transición.

II. **Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.** Marque el recuadro en caso contar con la acreditación del pago de aprovechamientos acreditado. Para lo cual deberá ingresar a la página e5cinco.cnh.gob.mx generar la hoja de ayuda, efectuar el pago y posteriormente cargar el comprobante de pago para obtener la acreditación.

Fundamento Jurídico: Artículos 12, 63, 64, 65, 65 Bis, 72 y Anexo III y IV de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, y artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 8699
Correo electrónico: ruben.mejia@cnh.gob.mx

Formato PP

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Formato PP
Solicitud de aprobación o modificación del Programa Piloto

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CNH-36	DD / MM / AAAA
Lugar en que se presenta el trámite	**Fecha en que se presenta el trámite**
	DD / MM / AAAA

Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.
Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo a dicho documento.

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero
(Proporcione la información que se solicita)

I. Nombre del Asignatario o Contratista:

II. Número y nombre o Identificador de Asignación o Contrato:

Autorización expresa para ser notificado por medios de comunicación electrónica
(Los datos de contacto deben corresponder al representante legal)

III. Autorización expresa para ser notificado y recibir comunicaciones por medio de correo electrónico: ○ Sí ○ No

IV. Correo electrónico para recibir notificaciones y comunicaciones con la Comisión:

Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales (Nombre o Razón Social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Modalidad de Programa Piloto
(Seleccione solo una opción según corresponda)

○	**I.** Aprobación del Programa Piloto. (pase a la Sección 3)
○	**II.** Modificación del Programa Piloto. (pase a la Sección 4)

Sección 3. Documentación anexa al Programa Piloto
(Seleccione los documentos que se anexan y que corresponden a la modalidad I de la Sección 2)

○	1. Dispositivo de almacenamiento de datos que contenga el Programa Piloto, conforme a las carpetas establecidas en el Anexo de los Lineamientos.	○	**I.** Carpeta 1 – Documento integral.
		○	**II.** Carpeta 2 – Archivos de origen.
		○	**III.** Carpeta 3 – Información geográfica.
		○	**IV.** Carpeta 4 – Programa de Inversiones, Presupuesto y Evaluación Económica, según corresponda. (Las tablas se encuentran disponibles para su descarga en el portal electrónico www.gob.mx/cnh).
		○	**V.** Carpeta 5 – Anexos para el cumplimiento con otras dependencias conforme al Contrato o Asignación, según corresponda.
		○	**VI.** Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6650
Correo electrónico: jennifer.elliott@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Nota: En caso de que la información adjunta en las Carpetas 1 a 5 no cuente con algún documento descrito en la sección respectiva, se estará a lo dispuesto por el artículo 82 de los Lineamientos.

Sección 4. Supuesto de la modificación del Programa Piloto (Seleccionar el motivo por el cual se solicita la modificación al Programa Piloto)		
☐	**I.**	Existe una variación del número de Pozos a perforar con respecto de aquellos contenidos en el Programa Piloto aprobado, con independencia del escenario operativo que se encuentre ejecutando.
☐	**II.**	Existe un incremento o decremento del veinte por ciento o más de la inversión a ejecutar respecto de la inversión aprobada en el Plan vigente, en términos reales y de acuerdo con el índice de precios al productor de los Estados Unidos de América, tomando como base el mes y año en que fue aprobado el Programa Piloto. (únicamente para Contratos que permitan la recuperación de costos)
☐	**III.**	Cuando se otorgue el periodo adicional de Exploración en términos de las Asignaciones o Contratos respectivos.
☐	**IV.**	Derivado de una resolución emitida por autoridad competente, se producen cambios en las condiciones de seguridad industrial, seguridad operativa, protección al medio ambiente, o cualquier otra que implique una modificación en términos de los supuestos establecidos en las fracciones anteriores.
☐	**V.**	Se pretenden realizar actividades de Producción Temprana durante la ejecución del Programa Piloto y estas no se contemplaron en la presentación de este.
☐	**VI.**	Derivado del Caso Fortuito o Fuerza Mayor, previamente reconocido por la Comisión, se afecta indistintamente el alcance, tiempo o costo del Programa originalmente aprobado y no le sea posible al Operador Petrolero cumplir con el Programa de Piloto.
☐	**VII.**	En el caso de que, derivado de cambios técnicos o económicos, los objetivos del Programa aprobado se modifiquen o se incorporen o descarten actividades susceptibles a acreditar en el Programa Mínimo de Trabajo.

Sección 5. Carpetas que contienen la propuesta de modificación de su Programa Piloto (Marque las carpetas que contengan la información que se solicita modificar y que correspondan al tipo de Programa Piloto aprobado por la Comisión.)		
☐	**I.**	Carpeta 1 – Documento integral.
☐	**II.**	Carpeta 2 – Archivos de origen.
☐	**III.**	Carpeta 3 – Información geográfica.
☐	**IV.**	Carpeta 4 – Programa de Inversiones, Presupuesto y Evaluación Económica, según corresponda.
☐	**V.**	Carpeta 5 – Anexos para el cumplimiento con otras dependencias conforme al Contrato o Asignación.

Sección 6. Documentación anexa a la solicitud de modificación del Programa Piloto (Seleccionar los documentos que anexa y que correspondan a la modalidad II de la Sección 2)		
☐	**I.**	Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.
☐	**II.**	Apartados del Programa Piloto que sufran modificación.
☐	**III.**	Tabla comparativa de los cambios que se proponen.
☐	**IV.**	Justificación técnica de las modificaciones al programa aprobado.

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6650
Correo electrónico: jennifer.elliott@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Fecha (DD/MM/AA) ___/___/___

Nombre y firma

Firma: El formato debe ser suscrito con tinta azul por el representante legal del Operador Petrolero, quien entrega copia simple legible y fiel de la identificación para cotejo.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos de identificación del Operador Petrolero.

I. **Nombre del Contratista o Asignatario.** Nombre del Operador Petrolero que hace entrega del presente formato.
II. **Número y nombre o Identificador de la Asignación o Contrato.** Anote el número y en su caso, el nombre que corresponde a su Asignación o Contrato.
III. **Autorización expresa para ser notificado y recibir comunicaciones por medio de correo electrónico.** En caso de marcar NO, no existirá comunicación electrónica entre la Comisión y el representante legal. (solo puede marcar una opción por formulario)
IV. **Correo electrónico para recibir notificaciones y comunicaciones con la Comisión.** Anotar el correo electrónico en el que desea recibir notificaciones oficiales de la Comisión.

Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales (Nombre o Razón Social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Modalidad del Programa Piloto. Marque un recuadro en función de lo que presentará (solo puede marcar una opción por formulario).

I. **Aprobación del Programa Piloto.** Marque esta casilla en caso de solicitar la aprobación de la Comisión para el Programa Piloto. En caso de seleccionar este rubro continúe en la Sección 3.
II. **Modificación del Programa Piloto.** Marque esta casilla en caso de solicitar la aprobación de la Comisión para la modificación del Programa Piloto aprobado. En caso de seleccionar este rubro continúe en la Sección 4.

Sección 3. Documentación anexa al Programa Piloto. Marque el recuadro de cada carpeta de la cual se anexa la información completa con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo IV de los Lineamientos.

1. **Dispositivo de almacenamiento de datos que contenga el Programa Piloto, conforme a las carpetas establecidas en el Anexo de los Lineamientos.** Marque el recuadro en el caso de entregar un dispositivo de almacenamiento con la información solicitada.
I. **Carpeta 1 – Documento integral.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo IV de los Lineamientos.
II. **Carpeta 2 – Archivos de origen.** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo IV de los Lineamientos.
III. **Carpeta 3 – Información geográfica** Marque el recuadro en el caso de contar con toda la documentación descrita y con el nivel de detalle técnico económico que se especifica en el Anexo IV de los Lineamientos.
IV. **Carpeta 4 – Programa de Inversiones, Presupuesto y Evaluación Económica, según corresponda.** Marque el recuadro en el caso de adjuntar la **Tabla IV.1. Programa de Inversiones No Convencionales** y la **Tabla IV.2. Presupuesto No Convencionales**, las cuales están disponibles para su llenado en el portal electrónico www.gob.mx/cnh. El llenado de las tablas se deberá realizar conforme a su instructivo
V. **Carpeta 5. Anexos para el cumplimiento con otras dependencias conforme al Contrato o Asignación, según corresponda. Marque el recuadro en el caso de adjuntar la carpeta que incluirá los requisitos previstos en los Contratos y Asignaciones de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Economía y la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.**
VI. **Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.** Marque el recuadro en caso contar con la acreditación del pago de aprovechamientos acreditado. Para lo cual deberá ingresar a la página e5cinco.cnh.gob.mx generar la hoja de ayuda, efectuar el pago y posteriormente cargar el comprobante de pago para obtener la acreditación.

Nota: En caso de que la información adjunta en las Carpetas 1 a 5 no cuente con algún documento descrito en la sección respectiva, se estará a lo dispuesto por el artículo 82 de los Lineamientos.

GOBIERNO DE MÉXICO CNH CONAMER

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6650
Correo electrónico: jennifer.elliott@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Sección 4. Supuesto de la modificación del Programa Piloto. Marque el recuadro que describa el motivo por el cual pretende llevar a cabo una modificación al Programa Piloto.

I. **Existe una variación del número de Pozos a perforar con respecto de aquellos contenidos en el Programa Piloto aprobado, con independencia del escenario operativo que se encuentre ejecutando.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Programa deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

II. **Existe un incremento o decremento del veinte por ciento o más de la inversión a ejecutar respecto de la inversión aprobada en el Plan vigente, en términos reales y de acuerdo con el índice de precios al productor de los Estados Unidos de América, tomando como base el mes y año en que fue aprobado el Programa Piloto.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Programa deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

III. **Cuando se otorgue el periodo adicional de Exploración en términos de las Asignaciones o Contratos respectivos.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Programa deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

IV. **Derivado de una resolución emitida por autoridad competente, se producen cambios en las condiciones de seguridad industrial, seguridad operativa, protección al medio ambiente, o cualquier otra que implique una modificación en términos de los supuestos establecidos en las fracciones anteriores.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Programa deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

V. **Se pretenden realizar actividades de Producción Temprana durante la ejecución del Programa Piloto y estas no se contemplaron en la presentación de este.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Programa deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

VI. **Derivado del Caso Fortuito o Fuerza Mayor, previamente reconocido por la Comisión, se afecta indistintamente el alcance, tiempo o costo del Programa originalmente aprobado y no le sea posible al Operador Petrolero cumplir con el Programa Piloto.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Programa deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

VII. **En el caso de que, derivado de cambios técnicos o económicos, los objetivos del Plan aprobado o las actividades susceptibles a acreditar en el Programa Mínimo de Trabajo necesiten ser modificados.** Marque el recuadro si la modificación que solicita al Programa deriva de que se pretende actualizar el supuesto señalado.

Sección 5. Carpetas que contienen la propuesta de modificación de su Programa Piloto. Marque el recuadro que corresponda a las carpetas que contengan la información que se solicita modificar y que correspondan al tipo de Programa Piloto aprobado por la Comisión.

I. **Carpeta 1 – Documento integral.** Marque el recuadro en caso de que la información del Programa Piloto que se solicita modificar se encuentre comprendida en esta carpeta, atendiendo el nivel de detalle establecido en el Anexo IV.

II. **Carpeta 2 – Archivos de origen.** Marque el recuadro en caso de que la información del Programa Piloto que se solicita modificar se encuentre comprendida en esta carpeta, atendiendo el nivel de detalle establecido en el Anexo IV.

III. **Carpeta 3 – Información geográfica.** Marque el recuadro en caso de que la información del Programa Piloto que se solicita modificar se encuentre comprendida en esta carpeta, atendiendo el nivel de detalle establecido en el Anexo IV.

IV. **Carpeta 4 – Programa de Inversiones, Presupuesto y Evaluación Económica, según corresponda.** Marque el recuadro en caso de que la información del Programa Piloto que se solicita modificar se encuentre comprendida en esta carpeta, atendiendo el nivel de detalle establecido en el Anexo IV.

V. **Carpeta 5 – Anexos para el cumplimiento con otras dependencias conforme al Contrato o Asignación.** Marque el recuadro en caso de que la información del Programa Piloto que se solicita modificar se encuentre comprendida en esta carpeta, atendiendo el nivel de detalle establecido en el Anexo IV.

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Sección 6. Documentación anexa a la solicitud de modificación del Programa Piloto. Marque el recuadro de la documentación que adjunta al presente formato:

I. **Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.** Marque el recuadro en caso contar con la acreditación del pago de aprovechamientos acreditado. Para lo cual deberá ingresar a la página e5cinco.cnh.gob.mx generar la hoja de ayuda, efectuar el pago y posteriormente cargar el comprobante de pago para obtener la acreditación.

II. **Apartados del Programa Piloto que sufran modificación.** Marque el recuadro en caso de adjuntar los apartados del Programa que sufran modificación atendiendo el nivel de detalle establecido en el Anexo IV.

III. **Tabla comparativa de los cambios que se proponen.** Marque el recuadro en caso de adjuntar la tabla comparativa con los cambios propuestos de modificación al Programa atendiendo el nivel de detalle establecido en el Anexo IV.

IV. **Justificación técnica de las modificaciones al programa aprobado.** Marque el recuadro en caso de adjuntar en escrito libre la justificación técnica de las modificaciones al Programa aprobado atendiendo el nivel de detalle establecido en el Anexo IV.

Fundamento Jurídico: Artículos 12, 80 y 85, y Anexo IV de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, y artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6650
Correo electrónico: jennifer.elliott@cnh.gob.mx

Formato SPA-EXT

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Formato SPA-EXT
Seguimiento mensual de Planes de Desarrollo para la Extracción de Asignaciones

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CNH-38	DD / MM / AAAA
Lugar en que se presenta el trámite	Fecha en que se presenta el trámite
	DD / MM / AAAA

Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.
Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo a dicho documento.

Sección 1. Datos Generales del Operador Petrolero (Proporcione la información que se solicita)	
I.	Nombre del Asignatario:
II.	Número(s) y nombre(s) o Identificador(es) de Asignación o Asignaciones:
Autorización expresa para ser notificado por medios de comunicación electrónica (Los datos de contacto deben corresponder al representante legal)	
III.	Autorización expresa para ser notificado y recibir comunicaciones por medio de correo electrónico: ◯ Sí ◯ No
IV.	Correo electrónico para recibir notificaciones y comunicaciones con la Comisión:

Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales (Nombre o Razón Social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Modalidad de Plan relacionado o Programa (Seleccione solo una opción según el Plan relacionado a los programas a presentar)	
◯	**I.** Plan de Desarrollo para la Extracción. (Presentación de programa(s) relacionado(s) a un Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos convencionales)
◯	**II.** Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos No Convencionales. (Presentación de programa(s) relacionado(s) a Yacimientos No Convencionales)
◯	**III.** Programa de Transición.
◯	**IV.** Programa Operativo Anual.

Sección 3. Tablas de seguimiento a Planes de Desarrollo para la Extracción y programas de Asignaciones (Seleccione el o los informes a presentar)	
☐	**I.** Tabla Informe Mensual de Actividades en Asignaciones de Extracción. (La tabla se encuentra disponible en el portal electrónico www.gob.mx/cnh)
☐	**II.** Tabla Informe Mensual de Costos en Asignaciones de Extracción. (La tabla se encuentra disponible en el portal electrónico www.gob.mx/cnh)

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

GOBIERNO DE MÉXICO CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos CONAMER

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6551
Correo electrónico:

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Fecha (DD/MM/AA) ___/___/___

Nombre y firma

Firma: El formato debe ser suscrito con tinta azul por el representante legal del Asignatario, quien entrega copia simple legible y fiel de la identificación para cotejo.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos Generales del Operador Petrolero. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos de identificación del Asignatario:

I. **Nombre del Asignatario:** Nombre del operador petrolero que hace entrega del presente formato.
II. **Número(s) y nombre(s) o Identificador(es) de Asignación o Asignaciones.** Anote el número y nombre que corresponde a la Asignación. En caso de presentar para todas las Asignaciones con Plan de Desarrollo para la Extracción colocar "TODAS CON PLAN VIGENTE".
III. **Autorización expresa para ser notificado y recibir comunicaciones por medio de correo electrónico.** En caso de marcar NO, no existirá comunicación electrónica entre la Comisión y el representante legal. (Solo puede marcar una opción por formulario).
IV. **Correo electrónico para recibir notificaciones y comunicaciones con la Comisión.** Anotar el correo electrónico en el que desea recibir notificaciones oficiales de la Comisión.

Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales (Nombre o Razón Social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Modalidad de Plan relacionado o Programa. Marque un recuadro en función del tipo de Plan relacionado a lo que se presentará: (solo puede marcar una opción por formulario).

I. **Plan de Desarrollo para la Extracción:** Si se refiere a la presentación de informe(s) de seguimiento relacionado(s) a un Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos convencionales.
II. **Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos No Convencionales:** Si se refiere a la presentación de informe(s) de seguimiento relacionado(s) a un Plan de Desarrollo para la Extracción de Yacimientos No Convencionales. Para este caso deben haberse aprobado con los presentes Lineamientos.
III. **Programa de Transición.** Si se refiere a la presentación de informe(s) de seguimiento relacionado(s) a un Programa de Transición.
IV. **Programa Operativo Anual**. Si se refiere a la presentación de informe(s) de seguimiento relacionado(s) a un Programa Operativo Anual.

Sección 3. Tablas de seguimiento a Planes de Desarrollo para la Extracción de Asignaciones. Marque el recuadro únicamente en el caso de adjuntar la tabla correspondiente. El llenado de las tablas se deberá realizar bajo las siguientes consideraciones:

I. **Tabla Informe Mensual de Actividades en Asignaciones de Extracción**. Se encuentra disponible en el portal www.gob.mx/cnh.
II. **Tabla Informe Mensual de Costos en Asignaciones de Extracción**. Se encuentra disponible en el portal www.gob.mx/cnh.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6551
Correo electrónico:

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Instrucciones generales:

1. La tabla deberá presentarse en formato digital.
2. El llenado de las tablas deberá ser escrito en mayúsculas, sin el uso de acentos o caracteres especiales.
3. Incluir en su caso, por reporte, los comentarios y/o aclaraciones pertinentes.

Instrucciones para la Tabla Informe Mensual de Actividades en Asignaciones de Extracción:

1. El informe contempla 5 diferentes tipos de datos a reportar: perforaciones, terminaciones, reparaciones mayores, reparaciones menores y taponamientos.
2. Las actividades se reportan a nivel pozo. Introducir cuantas filas sean necesarias de acuerdo con las actividades realizados a cada pozo a reportar.
3. Considerar únicamente actividades físicas concluidas dentro del mes respectivo a reportar.

Instrucciones para el Tabla Informe Mensual de Costos en Asignaciones de Extracción:

1. El informe contempla 2 diferentes tipos de datos a reportar: Inversiones y gastos de operación.
2. Los montos se reportan a nivel Asignación. Introducir cuantas filas sean necesarias de acuerdo a cada Asignación a reportar.
3. Los valores deben corresponder a montos devengables en millones de pesos mexicanos.
4. Los valores deben ser únicamente a los correspondientes a las actividades de los Planes.

Fundamento Jurídico: Artículo 100, fracción I, inciso b. de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos y artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6551
Correo electrónico:

Tablas formato SPA-EXT – Tabla Informe Mensual de Costos en Asignaciones de Extracción

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla Informe Mensual de Costos en Asignaciones de Extracción - Inversiones

IDENTIFICADOR DE ASIGNACIÓN	NOMBRE DEL ÁREA DE ASIGNACIÓN	MES DE REPORTE	INVERSIONES	COMENTARIOS / ACLARACIONES

GOBIERNO DE MÉXICO CNH CONAMER

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6540
Correo electrónico: maria.reyes@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla Informe Mensual de Costos en Asignaciones de Extracción - Gastos de Operación

IDENTIFICADOR DE ASIGNACIÓN	NOMBRE DEL ÁREA DE ASIGNACIÓN	MES DE REPORTE	GASTOS DE OPERACIÓN	COMENTARIOS / ACLARACIONES

GOBIERNO DE MÉXICO CNH CONAMER

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6540
Correo electrónico: maria.reyes@cnh.gob.mx

Tablas formato SPA-EXT - Tabla Informe Mensual de Actividades en Asignaciones de Extracción

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla Informe Mensual de Actividades en Asignaciones de Extracción - Terminaciones

IDENTIFICADOR DE ASIGNACIÓN	NOMBRE DEL ÁREA DE ASIGNACIÓN	IDENTIFICADOR DEL POZO	NOMBRE DEL POZO	TIPO DE POZO	INICIO DE LA TERMINACIÓN (DD-MM-AAAA)	FIN DE LA TERMINACIÓN (DD-MM-AAAA)	COSTO ESTIMADO DE LA PERFORACIÓN (MMUSD)	TIPO DE CAMBIO (PARIDAD)	COMENTARIOS

GOBIERNO DE MÉXICO CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos CONAMER COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6540
Correo electrónico: maria.reyes@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla Informe Mensual de Actividades en Asignaciones de Extracción - Reparaciones Mayores

IDENTIFICADOR DE ASIGNACIÓN	NOMBRE DEL ÁREA DE ASIGNACIÓN	NOMBRE DEL POZO	TIPO DE REPARACIÓN MAYOR	REALIZADA CON EQUIPO DE PERFORACIÓN (SI/NO)	INICIO DE LA OPERACIÓN (DD-MM-AAAA)	FIN DE LA OPERACIÓN (DD-MM-AAAA)	COSTO ESTIMADO DE LA REP. MAYOR (MMUSD)	TIPO DE CAMBIO (PARIDAD)	COMENTARIOS

GOBIERNO DE MÉXICO

CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos

CONAMER COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6540
Correo electrónico: maria.reyes@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla Informe Mensual de Actividades en Asignaciones de Extracción - Reparaciones Menores

IDENTIFICADOR DE ASIGNACIÓN	NOMBRE DEL ÁREA DE ASIGNACIÓN	NOMBRE DEL POZO	TIPO DE REPARACIÓN MENOR	INICIO DE LA OPERACIÓN (DD-MM-AAAA)	FIN DE LA OPERACIÓN (DD-MM-AAAA)	COSTO ESTIMADO DE LA REP. MENOR (MMUSD)	TIPO DE CAMBIO (PARIDAD)	COMENTARIOS

GOBIERNO DE MÉXICO

CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos

CONAMER COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6540
Correo electrónico: maria.reyes@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla Informe Mensual de Actividades en Asignaciones de Extracción - Taponamientos

IDENTIFICADOR DE ASIGNACIÓN	NOMBRE DEL ÁREA DE ASIGNACIÓN	NOMBRE DEL POZO	INICIO DE LA OPERACIÓN (DD-MM-AAAA)	FIN DE LA OPERACIÓN (DD-MM-AAAA)	COSTO ESTIMADO DEL TAPONAMIENTO (MMUSD)	TIPO DE CAMBIO (PARIDAD)	COMENTARIOS

GOBIERNO DE MÉXICO

CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos

CONAMER COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6540
Correo electrónico: maria.reyes@cnh.gob.mx

Formato POA-AR

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Formato POA-AR
Presentación del Programa Operativo Anual

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CNH-051	DD MM AAAA
Lugar en que se presenta el trámite	Fecha en que se presenta el trámite
	DD MM AAAA

Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.
Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo a dicho documento.

Sección 1. Datos generales del Asignatario (Proporcione la información que se solicita)	
I.	Nombre del Asignatario:
II.	Número y nombre de la Asignación:
Autorización expresa para ser notificado por medios de comunicación electrónica (Los datos de contacto deben corresponder al representante legal)	
III.	Autorización expresa para ser notificado y recibir comunicaciones por medio de correo electrónico: ○ Sí ○ No
IV.	Correo electrónico para recibir notificaciones y comunicaciones con la Comisión:

Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales (Nombre del Asignatario, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la presentación del Programa Operativo Anual, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Modalidad de programa a presentar (Seleccione una opción según corresponda)	
○	**I.** Primer Programa Operativo Anual.
○	**II.** Segundo o subsecuente Programa Operativo Anual.
○	**III.** Modificación del Programa Operativo Anual. (pase a la sección 4)

Sección 3. Documentación anexa al Programa Operativo Anual (Seleccione los documentos que anexa y correspondan)	
☐	**I.** Tabla de Programa Operativo Anual en Asignaciones AR. (la tabla se encuentra en el portal electrónico www.gob.mx/cnh)

Sección 4. Documentación anexa a la modificación del Programa Operativo Anual (Seleccione los documentos que anexa y correspondan)	
☐	**I.** Aviso de modificación del Programa Operativo Anual.

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

GOBIERNO DE MÉXICO CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos CONAMER

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6540
Correo electrónico: maria.reyes@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Fecha (DD/MM/AA) ___/___/___

_____
Nombre y firma

Firma: El formato debe ser suscrito con tinta azul por el representante legal del Asignatario, quien entrega copia simple legible y fiel de la identificación para cotejo.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos generales del Asignatario. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos de identificación del Asignatario:

I. **Nombre del Asignatario.** Nombre del Asignatario que hace entrega del presente formato.
II. **Número y nombre de la Asignación.** Anote el número y en su caso, el nombre que corresponde a su Asignación.
III. **Autorización expresa para ser notificado y recibir comunicaciones por medio de correo electrónico.** En caso de marcar NO, no existirá comunicación electrónica entre la Comisión y el representante legal.
IV. **Correo electrónico para recibir notificaciones y comunicaciones con la Comisión.** Anotar el correo electrónico en el que desea recibir notificaciones oficiales de la Comisión.

Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales (Nombre del Asignatario, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la presentación del Programa Operativo Anual, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Modalidad de programa a presentar. Marque un recuadro en función de lo que se presentará. (solo puede marcar una opción por formulario):

I. **Primer Programa Operativo Anual.** Marque el circulo en caso de ser el primer Programa Operativo Anual del periodo.
II. **Segundo o subsecuente Programa Operativo Anual.** Marque el circulo en caso de ser el segundo o subsecuente Programa Operativo Anual del periodo.
III. **Modificación del Programa Operativo Anual:** Marque el recuadro en caso de presentar la modificación del Programa Operativo Anual En caso de seleccionar este rubro continúe en la Sección 4.

Sección 3. Documentación anexa al Programa Operativo Anual. Marque el recuadro únicamente en el caso de adjuntar la documentación correspondiente:

I. **Tabla de Programa Operativo Anual en Asignaciones AR.** Marque el recuadro en caso de adjuntar la Tabla de Programa Operativo Anual en Asignaciones AR, la cual está disponible para su descarga en el portal electrónico www.gob.mx/cnh.

El llenado de las tablas se deberá realizar bajo las siguientes consideraciones:

Instrucciones generales:
1. El llenado con letras deberá ser escrito en mayúsculas, sin el uso de acentos o caracteres especiales.
2. En este formato se pueden reportar cuantos Programas Operativos Anuales se considere.
3. Las unidades y especificaciones de cada variable y columna a reportar se encuentran en la hoja de "POA-AR-Atributos".
4. Se debe agregar la producción, actividades e inversiones contempladas a realizar en el siguiente año calendario de manera mensualizada.
5. Introducir cuantas filas sean necesarias por cada Programa Operativo Anual a reportar.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6540
Correo electrónico: maria.reyes@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Instrucciones para la Tabla de Programa Operativo Anual en Asignaciones AR:

1. La tabla contempla 9 diferentes tipos de datos a reportar: producción, perforaciones de pozos de desarrollo, terminaciones de pozos de desarrollo, reparaciones mayores, reparaciones menores, taponamientos, inversión, gastos de operación y descripción.
2. El llenado de cada hoja debe ser a nivel Programa, incluyendo una fila por cada Programa Operativo a reportar.
3. Se debe llenar cada hoja mencionada en el numeral 1. En caso de que no exista producción, actividades o inversiones contempladas en cierto mes, llenar con ceros (0).
4. Introducir cuantas filas sean necesarias por cada Programa Operativo Anual a reportar.

Sección 4. Documentación anexa a la modificación del Programa Operativo Anual. Marque el recuadro únicamente en el caso de adjuntar la documentación correspondiente.

1. **Aviso de modificación del Programa Operativo Anual.** Marque el recuadro únicamente en el caso de adjuntar el aviso a la Comisión a través de escrito libre en el que se describan las modificaciones al Programa Operativo Anual originalmente presentado.

Fundamento Jurídico: Artículos 27,28 y 33 de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos y artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6540
Correo electrónico: maria.reyes@cnh.gob.mx

Tablas del formato POA-AR. Tabla de Programa Operativo Anual en Asignaciones AR

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla de Programa Operativo Anual en Asignaciones AR - Producción

n: año a reportar

Identificador de asignación	Nombre del área de asignación	Producción de aceite/condensado (mbd)												Producción de gas (mmpcd)												Producción de agua (mbd)												Comentarios / Aclaraciones
		ene-n	feb-n	mar-n	abr-n	may-n	jun-n	jul-n	ago-n	sep-n	oct-n	nov-n	dic-n	ene-n	feb-n	mar-n	abr-n	may-n	jun-n	jul-n	ago-n	sep-n	oct-n	nov-n	dic-n	ene-n	feb-n	mar-n	abr-n	may-n	jun-n	jul-n	ago-n	sep-n	oct-n	nov-n	dic-n	

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla de Programa Operativo Anual en Asignaciones AR - Perforación de pozos de desarrollo

n: año a reportar

Identificador de asignación	Nombre del área de asignación	Perforaciones de desarrollo												Comentarios / Aclaraciones
		ene-n	feb-n	mar-n	abr-n	may-n	jun-n	jul-n	ago-n	sep-n	oct-n	nov-n	dic-n	

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6540
Correo electrónico: maria.reyes@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla de Programa Operativo Anual en Asignaciones AR - Terminación de pozos de desarrollo

n: año a reportar

Identificador de asignación	Nombre del área de asignación	Terminaciones de desarrollo												Comentarios / Aclaraciones
		ene-n	feb-n	mar-n	abr-n	may-n	jun-n	jul-n	ago-n	sep-n	oct-n	nov-n	dic-n	

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6540
Correo electrónico: maria.reyes@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla de Programa Operativo Anual en Asignaciones AR - Reparaciones mayores

n: año a reportar

Identificador de asignación	Nombre del área de asignación	Reparaciones mayores												Comentarios / Aclaraciones
		ene-n	feb-n	mar-n	abr-n	may-n	jun-n	jul-n	ago-n	sep-n	oct-n	nov-n	dic-n	

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6540
Correo electrónico: maria.reyes@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla de Programa Operativo Anual en Asignaciones AR - Reparaciones menores

n: año a reportar

Identificador de asignación	Nombre del área de asignación	Reparaciones menores												Comentarios / Aclaraciones
		ene-n	feb-n	mar-n	abr-n	may-n	jun-n	jul-n	ago-n	sep-n	oct-n	nov-n	dic-n	

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6540
Correo electrónico: maria.reyes@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla Informe Mensual de Actividades en Asignaciones de Extracción - Taponamientos

IDENTIFICADOR DE ASIGNACIÓN	NOMBRE DEL ÁREA DE ASIGNACIÓN	NOMBRE DEL POZO	INICIO DE LA OPERACIÓN (DD-MM-AAAA)	FIN DE LA OPERACIÓN (DD-MM-AAAA)	COSTO ESTIMADO DEL TAPONAMIENTO (MMUSD)	TIPO DE CAMBIO (PARIDAD)	COMENTARIOS

GOBIERNO DE MÉXICO

CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos

CONAMER COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6540
Correo electrónico: maria.reyes@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla de Programa Operativo Anual en Asignaciones AR - Inversión

n: año a reportar

Identificador de asignación	Nombre del área de asignación	Inversión												COMENTARIOS / ACLARACIONES
		ene-n	feb-n	mar-n	abr-n	may-n	jun-n	jul-n	ago-n	sep-n	oct-n	nov-n	dic-n	

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6540
Correo electrónico: maria.reyes@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla de Programa Operativo Anual en Asignaciones AR - Gastos de Operación

n: año a reportar

Identificador de asignación	Nombre del área de asignación	Gastos de Operación												COMENTARIOS / ACLARACIONES
		ene-n	feb-n	mar-n	abr-n	may-n	jun-n	jul-n	ago-n	sep-n	oct-n	nov-n	dic-n	

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6540
Correo electrónico: maria.reyes@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tabla de Programa Operativo Anual en Asignaciones AR - Descripción

n: año a reportar

Identificador de asignación	Nombre del área de asignación	Descripción

GOBIERNO DE MÉXICO CONAMER CNH

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6540
Correo electrónico: maria.reyes@cnh.gob.mx

Formato MPTP

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Formato MPTP
Modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CNH-29	DD MM AAAA
Lugar en que se presenta el trámite	Fecha en que se presenta el trámite
	DD MM AAAA

Antes de iniciar el llenado, lea las instrucciones correspondientes.
Si algunos de los datos no pueden ser desarrollados dentro del presente Formato, adjuntar archivo a dicho documento.

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero (Proporcione la información que se solicita)	
I.	Nombre del Contratista:
II.	Número y nombre del Contrato:
Autorización expresa para ser notificado por medios de comunicación electrónica (Los datos de contacto deben corresponder al representante legal)	
III.	Autorización expresa para ser notificado y recibir comunicaciones por medio de correo electrónico: ○ Sí ○ No
IV.	Correo electrónico para recibir notificaciones y comunicaciones con la Comisión:

Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales (Nombre o Razón Social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Tipo de Plan al que está asociado el Programa de Trabajo y Presupuesto por modificar (Seleccionar la modalidad del Plan al que se refiere el Programa de Trabajo y Presupuesto por modificar)	
○	**I.** Plan de Exploración relativo a yacimientos convencionales.
○	**II.** Plan de Exploración relativo a Yacimientos No Convencionales.
○	**III.** Plan de Desarrollo para la Extracción relativo a Yacimientos convencionales.
○	**IV.** Plan de Desarrollo para la Extracción relativo a Yacimientos No Convencionales.

Sección 3. Tipo de Contrato (Seleccione el tipo de Contrato que se encuentra asociado al Programa de Trabajo y Presupuesto por modificar)	
○	**I.** Contratos con recuperación de costos. (Pase a la Sección 4)
○	**II.** Contratos sin recuperación de costos. (Pase a la Sección 5)

Sección 4. Documentación anexa a la modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto para el caso de Contratos con recuperación de costos (Seleccione los documentos que anexa y correspondan a la modalidad I de la Sección 3)	
☐	**I.** La racionalidad y los beneficios de la modificación propuesta.
☐	**II.** Comparación entre el Programa de Trabajo y Presupuesto aprobado y la justificación de las desviaciones en los costos respecto del Presupuesto original.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6656 y 8544
Correos electrónicos: luz.cortes@cnh.gob.mx
y juanc.perez@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

☐	**III.** Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco. (Únicamente para Programas de Trabajo y Presupuesto asociados a un Contrato con recuperación de costos).

Sección 5. Documentación anexa a la modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto para el caso de Contratos sin recuperación de costos (Seleccione los documentos que anexa y correspondan a la modalidad II de la Sección 3)	
☐	**I.** Aviso de modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto asociado a Contratos sin recuperación de costos.

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos que se exponen en este documento son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone la legislación vigente a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

Fecha (DD/MM/AA) ___/___/___

_____
Nombre y firma

Firma: El formato debe ser suscrito con tinta azul por el representante legal del Contratista, quien entrega copia simple legible y fiel de la identificación para cotejo.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Instructivo de llenado

Sección 1. Datos generales del Operador Petrolero. Esta sección debe de llenarse con los siguientes datos de identificación del Contratista:

I. Nombre del Contratista. Nombre del Contratista que hace entrega del presente formato.
II. Número y nombre del Contrato. Anote el número y en su caso, el nombre que corresponde a su Contrato.
III. Autorización expresa para ser notificado y recibir comunicaciones por medio de correo electrónico. En caso de marcar NO, no existirá comunicación electrónica entre la Comisión y el representante legal. (solo puede marcar una opción por formulario)
IV. Correo electrónico para recibir notificaciones y comunicaciones con la Comisión. Anotar el correo electrónico en el que desea recibir notificaciones oficiales de la Comisión.

Nota: En caso de que alguna de la información y/o documentación, referente a los Datos Generales (Nombre o Razón Social, nombre del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de contacto) haya sufrido cambios respecto de la entregada con motivo de la aprobación del Plan, adjuntar la actualización correspondiente.

Sección 2. Tipo de Plan al que está asociado el Programa de Trabajo y Presupuesto por modificar. Seleccione la modalidad del Plan al cual se refiere su Programa de Trabajo y Presupuesto por modificar (solo puede marcar una opción por formulario).

I. Plan de Exploración relativo a Yacimientos convencionales. Marque el recuadro en caso de ser el Programa de Trabajo y Presupuesto referido a su Plan de Exploración relativo a yacimientos convencionales.
II. Plan de Exploración relativo a Yacimientos No Convencionales. Marque el recuadro en caso de ser el Programa de Trabajo y Presupuesto referido a su Plan de Exploración relativo a Yacimientos No Convencionales.
III. Plan de Desarrollo para la Extracción relativo a yacimientos convencionales. Marque el recuadro en caso de ser el Programa de Trabajo y Presupuesto referido a su Plan de Desarrollo para la Extracción relativo a yacimientos convencionales.

GOBIERNO DE MÉXICO CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos CONAMER

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6656 y 8544
Correos electrónicos: luz.cortes@cnh.gob.mx
y juanc.perez@cnh.gob.mx

gob.mx

Comisión Nacional de Hidrocarburos

IV. **Plan de Desarrollo para la Extracción relativo a Yacimientos No Convencionales.** Marque el recuadro en caso de ser el Programa de Trabajo y Presupuesto referido a su Plan de Desarrollo para la Extracción relativo a Yacimientos No Convencionales.

Sección 3. Tipo de Contrato. Seleccione el tipo el tipo de Contrato que se encuentra asociado al Programa de Trabajo y Presupuesto. (solo puede marcar una opción por formulario).

I. **Contratos con recuperación de costos**. Marque el recuadro en caso de ser el Programa de Trabajo y Presupuesto asociado a Contratos con recuperación de costos. En caso de seleccionar este rubro continúe en la Sección 4.
II. **Contratos sin recuperación de costos**. Marque el recuadro en caso de ser el Programa de Trabajo y Presupuesto asociado a Contratos sin recuperación de costos. Los Programas asociados a este tipo de Contrato únicamente serán presentados a la Comisión sin requerir su aprobación. En caso de seleccionar este rubro continúe en la Sección 5.

Sección 4. Documentación anexa a la modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto para el caso de Contratos con recuperación de costos. Indique los documentos que anexa a su solicitud de modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto:

I. **La racionalidad y los beneficios de la modificación propuesta**. Marque el recuadro únicamente en el caso de adjuntar la racionalidad y los beneficios de la modificación propuesta.
II. **Comparación entre el Programa de Trabajo y Presupuesto aprobado y la justificación de las desviaciones en los costos respecto del Presupuesto original**. Marque el recuadro únicamente en el caso de adjuntar la comparación entre el Programa de Trabajo y Presupuesto aprobado y la justificación de las desviaciones en los costos respecto del Presupuesto original.
III. **Pago de aprovechamientos acreditado en el esquema de pagos electrónicos e5cinco.** Marque el recuadro en caso contar con la acreditación del pago de aprovechamientos acreditado. Para lo cual deberá ingresar a la página e5cinco.cnh.gob.mx generar la hoja de ayuda, efectuar el pago y posteriormente cargar el comprobante de pago para obtener la acreditación. Únicamente para Programas de Trabajo y Presupuesto asociados a un Contrato con recuperación de costos.

Sección 5. Documentación anexa a la modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto para el caso de Contratos sin recuperación de costos. Indique los documentos que anexa con la modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto:

I. **Aviso de modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto asociado a Contratos sin recuperación de costos.** Marque el recuadro únicamente en el caso de adjuntar el aviso a la Comisión a través de escrito libre en el que se describa las actividades que se modifican en el Programa de Trabajo y Presupuesto originalmente presentado.

Fundamento Jurídico: Artículos 12, 33, fracciones I y II y 34 de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos y artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Contacto:
Avenida Patriotismo 580, colonia Nonoalco,
C.P. 03700, Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: 55 4774-6500 ext 6656 y 8544
Correos electrónicos: luz.cortes@cnh.gob.mx
y juanc.perez@cnh.gob.mx

COMISION NACIONAL FORESTAL

ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites denominados Solicitud de Remisiones Forestales derivadas de los actos emitidos por la CONAFOR; y, aviso de plantación forestal comercial sin registro establecida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MEDIO AMBIENTE.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Comisión Nacional Forestal.

LEÓN JORGE CASTAÑOS MARTÍNEZ, Director General de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 19, 20 fracción XLI, 70 y Tercero de los Transitorios de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 66, 103 fracción I, 104, 105 y Quinto Transitorio del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 46 de la Ley General de Mejora Regulatoria; y 8, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada el 05 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, establece en su artículo 15 que la Comisión Nacional Forestal es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación, restauración, aprovechamiento sustentable, producción, comercialización y educación técnica forestal, así como las cadenas productivas y redes de valor en materia forestal, que conforme a la referida Ley se declaran como áreas prioritarias del desarrollo, y participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Comisión Nacional Forestal tendrá a su cargo la ejecución de las atribuciones que esa Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales le confieren.

Que además de las atribuciones conferidas en el artículo 20 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Comisión Nacional Forestal, de conformidad con el artículo 70 de la Ley antes referida, tendrá a su cargo los trámites para el otorgamiento de remisiones forestales o cualquier documento que acredite la legal procedencia y/o transportación de los recursos forestales que provengan de alguna de las actividades que respectivamente hubiesen autorizado. Por su parte, el artículo Tercero de los Transitorios de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable confiere a la Comisión la atribución de inscribir en el Registro Forestal Nacional aquellas plantaciones forestales comerciales establecidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y que no cuenten con el registro correspondiente.

Que para acercar a la población los medios suficientes para solicitar y gestionar los trámites a cargo de la Comisión Nacional Forestal y de conformidad con los artículos Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que establece la obligación por parte de la Comisión de publicar sus formatos, manuales e instructivos previstos en el Diario Oficial de la Federación; y, 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que dispone que los actos administrativos de carácter general, tales como acuerdos y formatos que expidan las dependencias de la Administración Pública Federal, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, previamente a su aplicación, he tenido a bien expedir el siguiente:

"ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS FORMATOS DE LOS TRÁMITES DENOMINADOS SOLICITUD DE REMISIONES FORESTALES DERIVADAS DE LOS ACTOS EMITIDOS POR LA CONAFOR; Y, AVISO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL SIN REGISTRO ESTABLECIDA CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE"

PRIMERO.- Se dan a conocer los formatos oficiales de los trámites a cargo de la Comisión Nacional Forestal, que a continuación se indican:

Homoclave del trámite	Homoclave del formato	Nombre del trámite	Nombre del formato
CONAFOR-08-003-A	FF-CONAFOR-009-A	Solicitud de Remisiones Forestales derivadas de los actos emitidos por la CONAFOR.	Formato de Solicitud de Remisiones Forestales derivadas de los actos emitidos por la CONAFOR.
CONAFOR-2019-026-006-A	FF-CONAFOR-010-A	Aviso de plantación forestal comercial sin registro establecida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.	Formato de Aviso de plantación forestal comercial sin registro establecida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

SEGUNDO.- Los formatos podrán reproducirse libremente en cualquier medio, siempre y cuando no se altere su contenido y en su caso, la impresión de los mismos deberá hacerse en hojas blancas tamaño carta.

TERCERO.- Las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional Forestal responsables de los trámites referidos en el artículo Primero del presente Acuerdo, deberán tener públicamente a disposición de quienes lo soliciten, los formatos a que se refiere el presente Acuerdo, ya sea en forma impresa o a través de medios electrónicos.

CUARTO.- Los formatos de los trámites a que se refiere el presente Acuerdo, así como la información para la realización de los mismos, podrán ser consultados en el portal de internet https://www.gob.mx/conafor, en el apartado "Acciones y Programas".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que a partir de su entrada en vigor deberán utilizarse los formatos a que se refiere el presente instrumento.

Zapopan, Jalisco, a 26 de julio de 2021.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal, **León Jorge Castaños Martínez**.- Rúbrica.

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Solicitud de Remisiones Forestales derivadas de los actos emitidos por la CONAFOR

Homoclave del trámite	Homoclave del formato
CONAFOR-08-003-A	FF-CONAFOR-009-A
Fecha de publicación del formato en el DOF*	
/ / / DD MM AAAA	

* Esta información será agregada por personal de CONAFOR

Lugar de la solicitud (1)		
Estado	Municipio	Localidad
Fecha de la solicitud (2)		
/ / / DD MM AAAA		

I. Datos generales del solicitante

Persona física (3)
CURP:
RFC:
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
Persona moral (4)
Denominación o razón social:
RFC:

Representante(s) o Apoderado(s) legal(es) (5)
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:

Domicilio del solicitante (6)

Código postal:	
Calle:	
Número exterior:	Número interior:
Colonia:	

Localidad:
Municipio o Demarcación Territorial:
Estado:
Teléfono (con lada):

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

II. Domicilio y datos para oír y recibir notificaciones (7)

Código postal:	
Calle:	
Número exterior:	Número interior:
Colonia:	
Localidad:	
Municipio o Demarcación Territorial:	

Estado:
Teléfono (con lada):
Persona autorizada para recibir notificaciones (8)
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:

Acepto expresamente y autorizo a la Comisión Nacional Forestal a notificarme cualquier asunto relacionado con la gestión de esta solicitud, así como cualquier otro acto o procedimiento administrativo derivado de este trámite, a través del siguiente medio de comunicación: (9)

Correo electrónico: _____

La persona notificada deberá responder a la Comisión Nacional Forestal a través del mismo medio electrónico, la recepción de las notificaciones realizadas.

_____
ACEPTO EXPRESAMENTE
Firma o huella de la Persona Solicitante

III. Datos de información del trámite

El trámite se presenta: (10)

Modalidad A. Por primera vez ○	Modalidad B. Subsecuente ○

Para realizar el trámite en la **Modalidad A. Por primera vez**, incluir la siguiente información y documentación:

Datos

Número de bitácora: (11)
Código de identificación: (12)

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Seleccione el documento que genera la presente solicitud (13)	○ Notificación relacionada con la aplicación de medidas fitosanitarias ○ Notificación de riesgo a los ecosistemas forestales ○ Constancia de verificación de terrenos diversos a los forestales ○ Constancia de registro de aviso de plantación forestal comercial emitida por la CONAFOR
Número de oficio del resolutivo (notificación o constancia): (14)	
Fecha de emisión de la notificación o constancia: (15)	/ / DD MM AAAA

Descripción de Remisiones solicitadas

Cantidad de remisiones solicitadas (16)	Género (17)	Tipo o nombre de materia prima, productos forestales o productos de vegetación a transportar (18)	Cantidad aprovechada, o en su caso, equivalencia de materia prima transformada a transportar (19)	Unidad de medida (20)

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Para realizar el trámite en la **Modalidad B. Subsecuente**, incluir la siguiente información y documentación:

Datos

Número de oficio del resolutivo (notificación o constancia): (21)
Fecha de la emisión de la notificación o constancia: (22)
Número de oficio con el que se otorgaron las remisiones inmediatas anteriores: (23)
Fecha de oficio con el que se otorgaron las remisiones inmediatas anteriores: (24)

Descripción de Remisiones solicitadas

Cantidad de remisiones solicitadas (25)	Género (26)	Tipo o nombre de materia prima, productos forestales o productos de vegetación a transportar (27)	Cantidad aprovechada, o en su caso, equivalencia de materia prima transformada a transportar (28)	Unidad de medida (29)

Relación de remisiones (30)

No utilizadas	Canceladas

Volúmen extraído acumulado: (31)

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

IV. Documentos entregables
Para llenado exclusivo de la CONAFOR (32)

Documentación que se anexa	Sí	No	No aplica
Tratándose de personas físicas, identificación oficial vigente en original o copia certificada, y copia simple para cotejo.			
Tratándose de personas morales, acta constitutiva o documento idóneo con el que acredite su existencia legal, en original o copia certificada, y copia simple para cotejo.			
Instrumento jurídico que se acredite la personalidad del representante o apoderado legal, así como su identificación oficial, en original o copia certificada, y copia simple para cotejo.			
Tratándose del trámite Modalidad A. Por primera vez, original de la relación de marqueo que muestre la distribución de productos correspondientes al volumen autorizado, tratándose de solicitudes derivadas de notificaciones relacionada con la aplicación de medidas fitosanitarias.			
Tratándose del trámite Modalidad B. Subsecuente, sólo se acreditará la personalidad cuando cambie el representante o apoderado legal.			
Tratándose del trámite Modalidad B. Subsecuente, las remisiones no utilizadas y canceladas.			
Tratándose de solicitudes derivadas de Plantaciones Forestales comerciales registradas por la CONAFOR, copia simple de la constancia de recepción del Informe Anual de los Volúmenes de Materias Primas obtenidos del Aprovechamiento de Plantaciones Forestales Comerciales, de conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado el 09 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.			

Nombre y firma del solicitante o representante legal (33)

/ /
DD MM AAAA

Nombre y firma de quién recibe, fecha y sello de acuse de recibo (34)

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Instructivo para el llenado del formato

INDICACIONES GENERALES:

A. Antes de llenar el presente formato, lea cuidadosamente este instructivo y el listado de documentos anexos.
B. Este documento deberá ser llenado a máquina o con letra de molde clara y legible, utilizando tinta negra. Cuando se cometa un error en el llenado del documento se deberá elaborar uno nuevo.
C. Se llenará un formato por cada trámite que realice la persona solicitante.
D. La persona solicitante es responsable del llenado de la solicitud. La tarea del personal de CONAFOR será orientar a los solicitantes y verificar la validez de los datos aquí asentados.
E. El presente formato deberá presentarse en original y en caso de requerir acuse de recibo presentar copia simple.

Espacios para llenar:

1. Lugar de la solicitud: Indicar el lugar donde se presenta la solicitud, señalando Estado, municipio y, en su caso, localidad.
2. Fecha de la solicitud: Indicar la fecha de presentación de la solicitud utilizando números arábigos. Ejemplo: 17/03/2017.

I. Datos generales del solicitante

3. Para personas físicas: escribir CURP, RFC y nombre completo del solicitante, empezando por nombre(s), primer apellido y segundo apellido.
4. Para personas morales: escribir la denominación o razón social y RFC.
5. En caso de contar con uno a varios representantes o apoderados legales escribir, nombre(s), primer apellido y segundo apellido. En el caso de ejidos y comunidades agrarias indicar nombre(s) de quien o quienes tengan la representación legal del ejido o comunidad de que se trate.
6. Escriba el domicilio principal del solicitante, anotando código postal, calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, municipio o demarcación territorial, Estado, teléfono con clave lada y extensión en su caso.

II. Domicilio y datos para oír y recibir notificaciones

7. Anote el domicilio y demás datos de contacto para oír y recibir notificaciones, en caso de ser distintos a los indicados en el punto anterior.
8. En su caso, indique la persona autorizada para recibir notificaciones, empezando por nombre(s), primer apellido y segundo apellido.
9. Con la finalidad de agilizar las notificaciones relacionadas con este trámite, indicar el correo electrónico para oír y recibir notificaciones, aceptándolo expresamente como medio de comunicación, con su firma o huella digital.

III. Datos de información del trámite:

10. Señale si el trámite se presenta por primera vez o de manera subsecuente.

❖ **Datos para trámite "Modalidad A. Por primera vez":**

11. Escriba el número de bitácora asignado para la expedición de la notificación en cuestión
12. Escriba el código de identificación forestal o de identificación del predio asignado en la notificación o constancia, según corresponda.
13. Seleccione el tipo del documento resolutivo del cual deriva el presente trámite.
14. Escriba el número de oficio mediante el cual la CONAFOR generó la notificación o constancia.
15. Escriba la fecha de emisión de la notificación o constancia, la cual deberá indicarse utilizando numeros arábigos. Ejemplo: 17/03/2020.

Descripción de Remisiones solicitadas (para trámites por primera vez):

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

16. Escriba la cantidad de remisiones solicitadas por cada tipo de producto, subproducto o materia prima a transportar. En caso de requerir más espacio, podrá presentar un cuadro anexo.
17. Escriba el género o géneros de los árboles que correspondan a los productos a extraer.
18. Indique el tipo o nombre de la materia prima, productos o subproductos a transportar (Rollo largas dimensiones o primarios, Rollo cortas dimensiones o secundarios, celulósicos).
19. Escriba el dato numérico de la cantidad aprovechada, o en su caso, el equivalente de materias primas, productos o subproductos a transportar, correspondiente a cada tipo de producto. La suma de los volúmenes no debe no debe ser mayor al autorizado en la notificación o constancia.
20. Escriba la unidad de medida que corresponda: Metros cúbicos (m^3), kilogramos (kg) o piezas.

- Datos para trámite "**Modalidad B. Subsecuente**":

21. Escriba el número de oficio mediante el cual la CONAFOR genera el resolutivo (notificación o constancia).
22. Escriba la fecha de emisión de la notificación o constancia, la cual deberá indicarse utilizando numeros arábigos. Ejemplo: 17/03/2020.
23. Escriba el número del oficio mediante el cual se le otorgaron las remisiones por primera vez.
24. Escriba la fecha del oficio mediante el cual se le otorgaron las remisiones por primera vez, la cual deberá indicarse en numeros arábigos. Ejemplo: 17/03/2020.

Descripción de Remisiones solicitadas (para trámites subsecuentes):

25. Escriba la cantidad de remisiones solicitadas por cada tipo de producto, subproducto o materia prima a transportar. En caso de requerir más espacio, podrá presentar un cuadro anexo.
26. Escriba el género o géneros de los árboles que correspondan a los productos a extraer.
27. Indique el tipo o nombre de la materia prima, productos o subproductos a transportar (Rollo largas dimensiones o primarios, Rollo cortas dimensiones o secundarios, celulósicos).
28. Escriba el dato numérico de la cantidad aprovechada, o en su caso, el equivalente de materias primas, productos o subproductos a transportar, correspondiente a cada tipo de producto. La suma de los volúmenes no debe no debe ser mayor al autorizado en la notificación o constancia.
29. Escriba la unidad de medida: Metros cúbicos (m^3), kilogramos (kg) o piezas.

Relación de remisiones:

30. Indicar en orden las remisiones no utilizadas o canceladas. En caso de requerir más espacio, podrá presentar un cuadro anexo.

Volúmen extraído:

31. En su caso, indique el volúmen extraído acumulado.

IV. Documentos entregables:

32. Para el llenado exclusivo del personal de CONAFOR que recibe la solicitud, anotando con una marca el anexo de los documentos entregables, o bien, no aplica su presentación.

Nombres y Firmas:

33. Escriba el nombre completo de la persona solicitante o representante legal, empezando por su nombre(s), primer apellido, segundo apellido y firme.
34. Para ser llenado por la instancia receptora: Nombre y firma de quién recibe, fecha y sello de acuse de recibo.

Si existen dudas acerca del trámite o del llenado de este formato, puede acudir a la Promotoría de Desarrollo Forestal de la Comisión Nacional Forestal más cercana; consultar directamente a la Coordinación General de Producción y Productividad o la Coordinación General de Conservación y Restauración, de Oficinas Centrales en los teléfonos (33) 3777 7000 y 800 737 0000, ubicadas en Periférico Poniente #5360, colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019, con un horario de atención ciudadana de 9:00 a 18:00 horas; o bien, realizar su consulta mediante correo electrónico conafor@conafor.gob.mx, indicando el nombre del presente trámite. Mayores informes en la página electrónica https://www.gob.mx/conafor.

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Aviso de plantación forestal comercial sin registro establecida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Homoclave del trámite	Homoclave del formato
CONAFOR-2019-026-006-A	FF-CONAFOR-010-A
Fecha de publicación del formato en el DOF*	
/ / / DD MM AAAA	

* Esta información será agregada por personal de CONAFOR

Lugar de la solicitud (1)		
Estado	Municipio	Localidad
Fecha de la solicitud (2)		
/ / / DD MM AAAA		

I. Datos generales del solicitante

Persona física (3)
CURP:
RFC:
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
Persona moral (4)
Denominación o razón social:
RFC:

Representante(s) o Apoderado(s) legal(es) (5)
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:

Domicilio del solicitante (6)

Código postal:	
Calle:	
Número exterior:	Número interior:
Colonia:	

Localidad:
Municipio o Demarcación Territorial:
Estado:
Teléfono (con lada):

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

II. Domicilio y datos para oír y recibir notificaciones (7)

Código postal:	
Calle:	
Número exterior:	Número interior:
Colonia:	
Localidad:	
Municipio o Demarcación Territorial:	

Estado:
Teléfono (con lada):
Persona autorizada para recibir notificaciones (8)
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:

Acepto expresamente y autorizo a la Comisión Nacional Forestal a notificarme cualquier asunto relacionado con la gestión de esta solicitud, así como cualquier otro acto o procedimiento administrativo derivado de este trámite, a través del siguiente medio de comunicación: (9)

Correo electrónico: _____

La persona notificada deberá responder a la Comisión Nacional Forestal a través del mismo medio electrónico, la recepción de las notificaciones realizadas.

_____
ACEPTO EXPRESAMENTE
Firma o huella de la Persona Solicitante

III. Datos de información del trámite

Datos de la plantación establecida (10)				
Fecha de Plantación:			Turno estimado:	
Objetivo productivo de la plantación:	Maderable ○	No Maderable ○	Doble propósito ○	Otro (describir):
Materia prima o productos a obtener:				
Estimación de la cosecha a obtener al final del turno:	Volumen (m^3) ○	Piezas ○	Kilos ○	Otra unidad (describir):
Superficie total del predio:		Superficie total plantada:		
Nombre del prestador de servicios forestales: (11)		Número de Registro Forestal Nacional:		

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Estimación de la producción					
Unidad de medida	Especie a aclarear o cosechar	Año	Superficie	Materia Prima estimada / ha	Total de Materia Prima a producir

En caso de requerir informar más anualidades de aclareos o cosecha, se deberá reportar la información en una tabla similar, la cual se deberá entregar junto con este trámite.

Ubicación y denominación del predio o conjunto de predios con plantación forestal comercial					
Municipio o municipios donde se ubica la plantación:					
N°	Nombre del predio	Especie plantada	Superficie plantada (hectáreas)	Coordenadas (12)	
				X	Y
				___°___'___"	___°___'___"
				___°___'___"	___°___'___"
				___°___'___"	___°___'___"
				___°___'___"	___°___'___"

En caso de requerir informar más predios que los espacios considerados en este cuadro, se deberá reportar la información en una tabla similar, la cual se deberá entregar junto con este trámite.
Se deberá entregar el polígono del predio o los predios plantados, en formato Shape, con los archivos adicionales correspondientes. (13)

Información adicional

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

IV. Documentos entregables
Para llenado exclusivo de la CONAFOR **(14)**

Documentación que se anexa	Sí	No	No aplica
Tratándose de personas físicas, identificación oficial vigente en original o copia certificada, y copia simple para cotejo.			
Tratándose de personas morales, acta constitutiva o documento idóneo con el que acredite su existencia legal, en original o copia certificada, y copia simple para cotejo.			
Instrumento jurídico que acredite la personalidad del representante o apoderado legal, así como su identificación oficial, en original o copia certificada, y copia simple para cotejo.			
Original o copia certificada del título que acredite el derecho de propiedad o posesión del predio o Conjunto de predios de que se trate, inscrito en el registro público que corresponda, así como copia simple para su cotejo.			
Original o copia certificada, en su caso, del instrumento en que conste el derecho para realizar las actividades de plantación, el cual deberá tener una vigencia igual o mayor al Turno de la plantación, así como copia simple para su cotejo;			
En el caso de ejidos y comunidades, presentar original del acta de asamblea en la que conste su consentimiento para realizar la plantación, conforme a la Ley Agraria, así como copia simple para su cotejo.			
Plano georeferenciado indicando ubicación, superficie y colindancias del predio o conjunto de predios, ubicándolo dentro de la Cuenca hidrográfica y Unidad de manejo forestal, cuando exista, donde se encuentre el predio o predios, así como las superficies y especies forestales por plantar anualmente en cada predio y la propuesta de apertura o rehabilitación de brechas o caminos.			
Archivo shape del predio o predios donde se estableció la plantación, así como de las áreas plantadas.			
Otros documentos que de manera voluntaria desee adjuntar por considerarla importante para el trámite:			

Nombre y firma del solicitante o representante legal **(15)**	/ / DD MM AAAA Nombre y firma de quién recibe, fecha y sello de acuse de recibo **(16)**

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Instructivo para el llenado del formato

INDICACIONES GENERALES:

A. Antes de llenar el presente formato, lea cuidadosamente este instructivo y el listado de documentos anexos.
B. Este documento deberá ser llenado a máquina o con letra de molde clara y legible, utilizando tinta negra. Cuando se cometa un error en el llenado del documento se deberá elaborar uno nuevo.
C. Se llenará un formato por cada trámite que realice la persona solicitante.
D. La persona solicitante es responsable del llenado de la solicitud. La tarea del personal de CONAFOR será orientar a los solicitantes y verificar la validez de los datos aquí asentados.
E. El presente formato deberá presentarse en original y en caso de requerir acuse de recibo presentar copia simple.

Espacios para llenar:

1. Lugar de la solicitud: Indicar el lugar donde se presenta la solicitud, señalando Estado, municipio y, en su caso, localidad.
2. Fecha de la solicitud: Indicar la fecha de presentación de la solicitud utilizando números arábigos. Ejemplo: 17/03/2017.

I. Datos generales del solicitante

3. Para personas físicas: Escribir CURP, RFC y nombre completo del solicitante, empezando por nombre(s), primer apellido y segundo apellido.
4. Para personas morales: Escribir la denominación o razón social y RFC.
5. En caso de contar con uno a varios representantes o apoderados legales escribir, nombre(s), primer apellido y segundo apellido. En el caso de ejidos y comunidades agrarias indicar nombre(s) de quien o quienes tengan la representación legal del ejido o comunidad de que se trate.
6. Escriba el domicilio principal del solicitante, anotando código postal, calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, municipio o demarcación territorial, Estado, teléfono con clave lada y extensión en su caso.

II. Domicilio y datos para oír y recibir notificaciones

7. Anote el domicilio y demás datos de contacto para oír y recibir notificaciones, en caso de ser distintos a los indicados en el punto anterior.
8. En su caso, indique la persona autorizada para recibir notificaciones.
9. Con la finalidad de agilizar las notificaciones relacionadas con este trámite, indicar el correo electrónico para oír y recibir notificaciones, aceptándolo expresamente como medio de comunicación, con su firma o huella digital.

III. Datos de información del trámite:

10. Se deberá proporcionar información sobre la plantación establecida, tales como el objetivo productivo, la superficie total plantada, estimación de la cosecha intermedia y final, el nombre o nombres de los predios plantados, la especie plantada y la superficie plantada para cada predio. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 57 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, las mediciones de las materias primas forestales, sus productos y subproductos, deberán hacerse con el Sistema General de Unidades de Medida. En caso de madera en rollo o en escuadría se deberá realizar a su dimensión total.
11. En caso de contar con la asesoría de un Prestador de Servicios Forestales que cuente con Registro Forestal Nacional, se deberá anotar su nombre y número de registro en el apartado correspondiente.
12. Se deberán registrar un par de coordenadas de ubicación del polígono o polígonos donde se estableció la plantación. Las coordenadas del (los) polígono(s) plantado(s) se reportarán en coordenadas angulares, Latitud/Longitud, en formato Grados, Minutos y Segundos con al menos un decimal en los segundos (GG MM SS.S), Datum WGS84.
13. Se deberá presentar el archivo Shape del predio donde se estableció la plantación, en coordenadas angulares, formato Grados, Minutos y Segundos (GG MM SS.S) y con Datum WGS84.

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

IV. Documentos entregables:

14. Para el llenado exclusivo del personal de CONAFOR que recibe la solicitud, anotando con una marca el anexo de los documentos entregables, o bien, no aplica su presentación.

Nombres y Firmas:

15. Escriba el nombre completo de la persona solicitante o representante legal, empezando por su nombre(s), primer apellido, segundo apellido y firme.
16. Para ser llenado por la instancia receptora: Nombre y firma de quién recibe, fecha y sello de acuse de recibo.

Si existen dudas acerca del trámite o del llenado de este formato, puede acudir al área de Producción y Productividad de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la Comisión Nacional Forestal más cercana; consultar directamente a la Coordinación General de Producción y Productividad de Oficinas Centrales en los teléfonos (33) 3777 7000 y 800 737 0000, ubicada en Periférico Poniente #5360, colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019, con un horario de atención ciudadana de 9:00 a 18:00 horas; o bien, realizar su consulta mediante correo electrónico conafor@conafor.gob.mx, indicando el nombre del presente trámite. Mayores informes en la página electrónica https://www.gob.mx/conafor.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 282/2019, así como el Voto de Minoría de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa y de los señores Ministros José Fernando Franco González Salas y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 282/2019
ACTOR: ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO

PONENTE: MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK
SECRETARIO: ANDRÉS GONZÁLEZ WATTY
COLABORADORES: CECILIA KALACH CHELMINSKY
RAFAEL JESÚS ORTEGA GARCÍA

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sesión correspondiente al día seis de abril de dos mil veintiuno, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la que se resuelve la controversia constitucional 282/2019, promovida por la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, en contra del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el doce de junio de dos mil diecinueve.

I. ANTECEDENTES

1. **Presentación de la demanda.** Mediante escrito presentado el nueve de agosto de dos mil diecinueve[1] en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, promovió controversia constitucional en la que solicitó la declaración de invalidez de los artículos 1°, 14, apartado B, fracciones I, III y penúltimo párrafo, 23, 26, 27, 28, 46 y 53, del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el doce de junio de dos mil diecinueve. En sus conceptos de invalidez planteó, medularmente, que:

Primer concepto de invalidez

- Violación al principio de división de poderes. Los preceptos impugnados vulneran los artículos 122, apartado A, base VI, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Décimo Séptimo Transitorio de la reforma constitucional de veintinueve de enero de dos mil dieciséis; 1°, 53, apartado B, inciso 3, sub inciso a), fracción XXII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 1° y 32, fracción VIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- Lo anterior debido a que: **(i)** invaden atribuciones que de manera exclusiva tienen conferidas las Alcaldías, pues hacen nugatoria su facultad para ejecutar por sí mismas las órdenes de verificación administrativa en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano, y de ejecutar las medidas de seguridad y las sanciones impuestas; **(ii)** generan una intromisión y dependencia, ya que las Alcaldías deben someterse a la voluntad del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México para poder ejecutar dichas órdenes de visita de verificación y; **(iii)** otorgan atribuciones a la Dirección General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México para designar al personal en funciones de verificación adscritos a las Alcaldías, lo que vulnera la facultad de determinar su estructura organizacional.

[1] Cuaderno de la controversia constitucional 282/2019, fojas 1 a 30.

Segundo concepto de invalidez

- Violación al principio de autonomía administrativa y de gestión. Los preceptos impugnados resultan contrarios a los artículos 122, apartado A, base VI, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Décimo Séptimo Transitorio de la reforma constitucional de veintinueve de enero de dos mil dieciséis; 1°, 53, apartado B, inciso 3, sub inciso a), fracciones I y XII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 1°, 9, 15, 16, 21 y 31 fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

- La norma impugnada establece que será atribución del titular de la Dirección General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México designar al personal en funciones de verificación adscritos a las Alcaldías. Dicha cuestión vulnera los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 9 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en tanto que esos preceptos contemplan que la facultad para designar y remover libremente al personal de confianza, así como a mandos medios y superiores adscritos a la Alcaldía, corresponde al titular de la misma.

2. **Registro y turno de la demanda.** Mediante acuerdo de doce de agosto de dos mil diecinueve,[2] el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar el expediente relativo a la controversia constitucional con el número 282/2019 y turnó el expediente al Ministro Javier Laynez Potisek para que fungiera como instructor del procedimiento.

3. **Admisión de la demanda.** Mediante acuerdo de quince de agosto de dos mil diecinueve,[3] el Ministro instructor admitió a trámite la demanda promovida y ordenó emplazar a la Jefa de Gobierno y al Poder Legislativo, ambos de la Ciudad de México, para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra. Además, ordenó notificar a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República para que manifestaran lo que correspondiera a su representación.

4. **Contestación del Congreso de la Ciudad de México.** Por escrito recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cuatro de octubre de dos mil diecinueve,[4] el Congreso de la Ciudad de México dio contestación a la demanda. En dicha contestación expuso, en síntesis, lo siguiente:

   - **Contestación al primer concepto de invalidez.** La actora sostiene que con la norma impugnada se violentó el principio de división de poderes. Dicha afirmación resulta infundada, pues omite precisar que las competencias que reconocen la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México a las Alcaldías, son de tres tipos: a) de competencia exclusiva, b) de competencia coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades y c) subordinada.

   - Ahora bien, de conformidad con los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 32, fracción VIII, y 42, fracción II, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son de competencia exclusiva para las Alcaldías, vigilar y verificar administrativamente las siguientes materias: establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento y protección de no fumadores. Mientras que son de competencia coordinada, vigilar y verificar administrativamente las siguientes materias: medio ambiente, mobiliario urbano, desarrollo urbano y turismo.

   - De lo anterior se desprende que la atribución de verificar administrativamente no es competencia exclusiva de las Alcaldías, sino que es una atribución que de manera coordinada realizan con el Gobierno de la Ciudad de México y otras autoridades a través del Instituto de Verificación Administrativa.

   - Además, la norma impugnada garantiza las competencias de las Alcaldías, pues su artículo 14 prohíbe que el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México ordene la práctica de visitas de verificación en materias que constitucionalmente son competencia de las Alcaldías y precisa que serán éstas las que ordenarán la práctica de visitas de verificación, realizarán su calificación y ordenarán la ejecución de las medidas de seguridad y las sanciones impuestas.

---

[2] *Ibidem*, fojas 33 a 34.
[3] *Ibidem*, fojas 35 a 37.
[4] *Ibidem*, fojas 46 a 80.

- También resulta infundada la supuesta violación a la competencia de las Alcaldías para determinar su estructura organizacional, porque la competencia para practicar las visitas de verificación es coordinada, por lo que la estructura y organización del personal del Instituto de Verificación Administrativa no es una competencia que esté a cargo de las Alcaldías.
- **Contestación al segundo concepto de invalidez**. La actora sostiene que con la norma impugnada se violentó la autonomía administrativa y de gestión con la que cuentan las Alcaldías.
- Lo anterior resulta infundado debido a que, en términos de los artículos 2, fracción XII y 42, fracción II, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México la atribución de verificar administrativamente no es competencia exclusiva de las Alcaldías, sino coordinada junto con el Gobierno de la Ciudad de México y otras autoridades a través del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, el cual, de conformidad con el artículo 1° de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa es un organismo descentralizado de la administración pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía presupuestal, de operación y de decisión funcional.
- Además, el artículo 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México señala que "*la autoridad que ordene las visitas de verificación en el ámbito de su competencia […] sustanciará el procedimiento de calificación respectivo y emitirá las resoluciones correspondientes, imponiendo en su caso, las medidas cautelares y de seguridad que correspondan*", por lo que se advierte que la competencia de vigilar y ordenar la verificación de las Alcaldías está garantizada, debido a que sólo éstas pueden ordenar las verificaciones relacionadas con las materias que se encuentran señaladas en el artículo 14, apartado B, de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, así como su calificación y sanción.

5. **Contestación del Gobierno de la Ciudad de México.** Por escrito recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el once de octubre de dos mil diecinueve,[5]el Gobierno de la Ciudad de México dio contestación a la demanda. En su contestación manifestó, en síntesis, lo siguiente:

- La actora no expresó argumentos ni razonamientos que acrediten la supuesta violación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- La norma impugnada no vulnera la esfera competencial de la Alcaldía, pues, por un lado, el mismo artículo 32 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México condiciona las facultades de las Alcaldías a lo que establezca la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y, por el otro, las Alcaldías seguirán contando con la facultad de ordenar al personal especializado, la práctica de visitas de verificación administrativa en las materias de anuncios, cementerios y servicios funerarios, construcciones y edificaciones, desarrollo urbano, espectáculos públicos, establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, mercados y abasto.
- Además, ni la Constitución Política de la Ciudad de México ni la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establecen que las Alcaldías tendrán la facultad exclusiva de designar personal en funciones de verificación, pues esta última norma establece de forma precisa que un ordenamiento específico establecerá el procedimiento para el reparto de facultades.
- Por otro lado, la norma impugnada no impide que la actora actúe de manera autónoma ni tampoco establece una subordinación de ésta con respecto a la Jefa de Gobierno, porque el Instituto de Verificación Administrativa es un organismo descentralizado de la administración pública de la Ciudad de México y, por tanto, no existe una relación de supra a subordinación, sino de coordinación entre éste y las Alcaldías. Dicha coordinación tampoco constituye una invasión de esferas competenciales ni mucho menos una subordinación, pues en realidad tiende a salvaguardar el derecho a la buena administración que se encuentra establecido en el artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- Aunado a ello, el artículo 14, inciso B, de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa señala de manera clara y precisa que las atribuciones con que cuentan las Alcaldías son distintas a las que realiza el Instituto de Verificación Administrativa. Además, las facultades contenidas en la Ley del Instituto de Verificación Administrativa son facultades concurrentes que de ninguna forma transgreden la autonomía de la parte actora.

[5] *Ibidem*, fojas 201 a 208.

- También resulta equivocado lo sostenido por la accionante en el sentido de que la Ley del Instituto de Verificación Administrativa limita sus atribuciones para designar y remover libremente a personas servidoras públicas de confianza, mandos medios y superiores de su Alcaldía, puesto que dicho ordenamiento no limita tal atribución.

6. **Opinión de la Fiscalía General de la República y de la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.** La Fiscalía General de la República no emitió opinión en la presente controversia constitucional, ni tampoco la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.

7. **Audiencia.** El veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve se celebró la audiencia[6] prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante "Ley Reglamentaria"),[7] en la que se hizo relación de los autos en términos del artículo 34 del mismo ordenamiento legal.[8] Asimismo, se tuvieron por exhibidas y admitidas las pruebas ofrecidas, por presentados los alegatos y, finalmente, se puso el expediente en estado de resolución.

II. COMPETENCIA

8. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver la controversia constitucional que se plantea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, fracción I, inciso j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;[9] 1° de su Ley Reglamentaria,[10] 10, fracción I, y 11, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,[11] en relación con el Punto Segundo, fracción I, y el Punto Tercero del Acuerdo General 5/2013[12] del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de mayo de dos mil trece. Esto debido a que se plantea una controversia constitucional promovida por la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, en contra de la Jefa de Gobierno y el Poder Legislativo, de esa misma entidad federativa, y en la que se cuestiona la constitucionalidad de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el doce de junio de dos mil diecinueve.

---

[6] *Ibidem,* fojas 259 a 260.

[7] **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
Artículo 29. Habiendo transcurrido el plazo para contestar la demanda y, en su caso, su ampliación o la reconvención, el ministro instructor señalará fecha para una audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas que deberá verificarse dentro de los treinta días siguientes. El ministro instructor podrá ampliar el término de celebración de la audiencia, cuando la importancia y trascendencia del asunto así lo amerite.

[8] **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
Artículo 34. Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

[9] **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:
I. De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:
[**…**]
j) Una entidad federativa y un Municipio de otra o una demarcación territorial de la Ciudad de México, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales, y
[**…**]

[10] **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
Artículo 1o. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

[11] **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.**
Artículo 10. La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:
I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [**…**]
Artículo 11. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia velará en todo momento por la autonomía de los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la independencia de sus miembros, y tendrá las siguientes atribuciones:
[**…**]
V. Remitir para su resolución los asuntos de su competencia a las Salas a través de acuerdos generales. Si alguna de las Salas estima que el asunto remitido debe ser resuelto por la Suprema Corte de Justicia funcionando en Pleno, lo hará del conocimiento de este último para que determine lo que corresponda.
[**…**]

[12] **Acuerdo General 5/2013.**
SEGUNDO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:
I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.
[**…**]
TERCERO. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.
[**…**]

III. CERTEZA Y PRECISIÓN DE LOS ACTOS RECLAMADOS

9. Con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 41 de la Ley Reglamentaria[13] se procede a precisar en forma concreta las normas que son objeto de la presente controversia constitucional y apreciar las pruebas conducentes para tenerlos por demostrados.

10. La Alcaldía actora promovió controversia constitucional en contra del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el doce de junio de dos mil diecinueve. Por consiguiente, la materia de impugnación se constriñe a la norma referida, cuya aprobación, promulgación y publicación se atribuyó, respectivamente, al Congreso y a la Jefa de Gobierno, ambos de la Ciudad de México, quienes la reconocieron y cuya existencia se hace constar con la copia certificada de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicada el doce de junio de dos mil diecinueve.[14]

IV. OPORTUNIDAD

11. El artículo 21, fracción II, de la Ley Reglamentaria establece el plazo de treinta días para promover una controversia constitucional cuando se impugnen normas generales.[15] Dicho plazo se computará a partir: a) del día siguiente a la fecha de su publicación y b) del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia.

12. Ahora bien, por lo que corresponde al Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el doce de junio de dos mil diecinueve, el cómputo de la oportunidad para su impugnación debe realizarse a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, siendo ésta el trece de junio de dos mil diecinueve.

13. El plazo de treinta días para impugnar la referida norma general transcurrió del trece de junio de dos mil diecinueve al nueve de agosto de ese mismo año.[16] Si la demanda fue presentada en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el nueve de agosto de dos mil diecinueve,[17] es evidente que su presentación fue oportuna.

V. LEGITIMACIÓN

14. De conformidad con el primer párrafo del artículo 11 de la Ley Reglamentaria,[18] el actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado, deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. Por cuestión de método, este apartado únicamente analizará si los funcionarios que comparecen están facultados para representar a los órganos parte de esta controversia. El apartado siguiente, relativo a las causales de improcedencia, estudiará si la Alcaldía promovente es sujeto legitimado en términos del artículo 105, fracción I, de la Constitución Federal y tiene interés legítimo para promover la presente controversia.

15. **Legitimación activa.** La Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, compareció por conducto de su alcalde, Adrián Rubalcava Suárez, quien demostró tener tal cargo con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de la elección para la Alcaldía, que fue expedida por el Instituto Electoral de la Ciudad de México el cinco de julio de dos mil dieciocho.[19]

---

[13] **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
Artículo 41. Las sentencias deberán contener:
I. La fijación breve y precisa de las normas generales o actos objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados;
[**…**]

[14] Cuaderno de la controversia constitucional, fojas 210 a 215.

[15] **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
Artículo 21. El plazo para la interposición de la demanda será:
[**…**]
II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia, y
[**…**].

[16] De dicho plazo deben excluirse los días quince, dieciséis, veintidós, veintitrés, veintinueve y treinta de junio de dos mil diecinueve, los días seis, siete, trece, catorce y el periodo comprendido del dieciséis al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, así como los días tres y cuatro de agosto de dos mil diecinueve, al haber sido inhábiles en términos de los artículos 3° de la Ley Reglamentaria, 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el Acuerdo General 18/2013, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

[17] Cuaderno de la controversia constitucional, foja 30 vuelta.

[18] **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [**…**]

[19] Cuaderno de la controversia constitucional, foja 31.

16. Las atribuciones de dicho funcionario para ostentar la representación jurídica de la Alcaldía están previstas en el artículo 31, fracción XVI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México,[20] por lo que es evidente que la parte actora cuenta con legitimación para comparecer al presente juicio, pues ha quedado demostrado que el funcionario que compareció a juicio en su representación cuenta con facultades para ello.

17. **Legitimación pasiva.** De conformidad con artículo 10, fracción II, de la Ley Reglamentaria,[21] se les reconoció el carácter de demandados al Poder Legislativo y a la Jefa de Gobierno, ambos de la Ciudad de México.

18. En representación del Poder Legislativo compareció la diputada Isabela Rosales Herrera, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, quien acreditó su personalidad con copia certificada de la Sesión Preparatoria para la Elección de la Mesa Directiva que coordinará los trabajos del segundo año de ejercicio de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México,[22] celebrada el primero de septiembre de dos mil diecinueve, en la cual consta su designación en el cargo con que se ostenta, y cuyas atribuciones para representar en juicio a dicho órgano legislativo están previstas en los artículos 29, fracción XVIII y 32, fracción XXV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.[23]

19. En representación de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México compareció la Directora General de Servicios Legales, Silvia Marcela Arriaga Calderón, quien acreditó su personalidad con copia certificada de su nombramiento en dicho cargo[24] y cuyas atribuciones para representar en juicio al Gobierno de la Ciudad de México se encuentran previstas en el artículo 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.[25]

20. De lo expuesto, resulta evidente que los demandados cuentan con legitimación, pues ha quedado demostrado que los funcionarios que comparecieron a juicio en su representación cuentan con facultades para ello.

---

[20] **Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.**
Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior son las siguientes:
[…]
XVI. El Titular de la Alcaldía asumirá la representación jurídica de la Alcaldía y de las dependencias de la demarcación territorial, en los litigios en que sean parte, así como la gestión de los actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía; facultándolo para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o delegando facultades mediante oficio para la debida representación jurídica; y
[…]

[21] **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:
[…]
II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia;
[…]

[22] Cuaderno de la controversia constitucional, fojas 81 a 83.

[23] **Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.**
Artículo 29. La Mesa Directiva conduce las sesiones del Congreso y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno; garantiza que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución Local y en la presente ley y su reglamento.
La Mesa Directiva observará en su actuación los principios de imparcialidad y objetividad, y tendrá las siguientes atribuciones:
[…]
XVIII. Representar jurídicamente al Congreso, a través de su Presidenta o Presidente en todos los procedimientos jurisdiccionales en que éste sea parte, y ejercer de manera enunciativa más no limitativa, todas las acciones, defensas y recursos necesarios en los juicios: civiles, penales, administrativos, mercantiles o electorales, así como los relativos a los medios de control de constitucionalidad en todas sus etapas procesales. La Mesa Directiva podrá delegar dicha representación de forma general o especial, sin perjuicio de la que recaiga en diversos servidores públicos por ministerio de ley;
[…]
Artículo 32. Son atribuciones de la o el Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:
[…]
XXV. Representar al Congreso ante toda clase de autoridades administrativas y jurisdiccionales ante la o el Jefe de Gobierno, los partidos políticos registrados y las organizaciones de ciudadanos de la Ciudad; asimismo, podrá otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas a las y los servidores públicos de las unidades administrativas que por las características de sus funciones estén acordes con la naturaleza de dicho poder;
[…]

[24] Cuaderno de la controversia constitucional, foja 209.

[25] **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.**
Artículo 230.- Corresponde a la Dirección General de Servicios Legales:
I. Representar a la Administración Pública en los juicios en que ésta sea parte;
II. Intervenir en los Juicios de Amparo, cuando la persona Titular de la Jefatura de Gobierno tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno; así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y justificados cuando la importancia del asunto así lo amerite. Asimismo, intervendrá en los juicios a que se refiere la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
[…]

VI. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA

21. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación realizará el análisis de las causas de improcedencia por ser una cuestión de orden público y estudio preferente.

22. El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, ambos de la Ciudad de México, aducen que la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos carece de interés legítimo para promover la presente controversia. Lo anterior debido a que la parte actora no expresó argumentos ni razonamientos que acrediten la supuesta violación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que las competencias de las Alcaldías que alega vulneradas se encuentran reguladas en la Constitución local y en las leyes orgánicas de la entidad.

23. Además, el Congreso de la Ciudad de México sostiene que el presente conflicto deberá ser resuelto por un órgano jurisdiccional local, porque de lo contrario, se haría nugatorio el sistema de control constitucional de la Ciudad de México. En ese sentido, sostiene que la Suprema Corte únicamente sería competente para conocer de conflictos por competencias constitucionales cuando éstas deriven de la Constitución Federal o cuando algún órgano constituido en la Ciudad de México entre en conflicto con órganos constituidos de otras entidades federativas, lo cual no acontece en el presente caso.

24. Por tal motivo, estiman que se actualiza la causa de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VIII, en relación con los diversos 20, fracción II y 22, fracción VII, de la Ley Reglamentaria de la materia,[26] porque en el presente caso no se acreditan los supuestos contemplados por el artículo 105, fracción I, incisos h) y j), de la Constitución Federal.[27] Es decir, que, respectivamente, ni la Alcaldía de Cuajimalpa es un Poder de la Ciudad de México, ni puede controvertir normas de la misma Ciudad, pues el precepto mencionado limita la legitimación activa de las Alcaldías para actos o normas de otras entidades.

25. Previo a realizar el análisis de la procedencia de la presente controversia es importante mencionar que el texto anterior a la reforma constitucional de veintinueve de enero de dos mil dieciséis únicamente contemplaba las controversias constitucionales que se suscitaran entre *"[u]n Estado y un Municipio de otro Estado, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales"*. Dicha cuestión generó diversos criterios por parte de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los que, por un lado, se reconoció legitimación a las entonces llamadas Delegaciones del Distrito Federal[28] para promover controversias constitucionales y, por el otro, se les negó tal posibilidad, cuando acudieron a esta Suprema Corte, una vez vigente la reforma constitucional de dos mil dieciséis[29]. Sin embargo, dichos precedentes se refirieron a las entonces Delegaciones. Toca ahora pronunciarse sobre la procedencia de las controversias constitucionales promovidas por una Alcaldía capitalina.

---

[26] **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
Artículo 19. Las controversias constitucionales son improcedentes:
[…]
VIII. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de esta ley.
[…]
Artículo 20. El sobreseimiento procederá en los casos siguientes:
[…]
II. Cuando durante el juicio apareciere o sobreviniere alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;
[…]
Artículo 22. El escrito de demanda deberá señalar:
[…]
VII. Los conceptos de invalidez.

[27] **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:
[…]
I.- De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:
[…]
h) Dos Poderes de una misma entidad federativa, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales;
[…]
j) Una entidad federativa y un Municipio de otra o una demarcación territorial de la Ciudad de México, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales.
[…]

[28] Controversias constitucionales 27/2002 y 28/2002, resueltas por el Tribunal Pleno en sesión de cuatro de noviembre de dos mil tres, así como las controversias constitucionales 65/2007, resuelta por la Segunda Sala en sesión de dos de diciembre de dos mil nueve y la controversia constitucional 121/2011, resuelta por la Primera Sala en sesión de dieciséis de enero de dos mil trece.

[29] Controversias constitucionales 38/2017, 39/2017, 40/2017 y 41/2017, resueltas por la Segunda Sala en sesión de ocho de noviembre de dos mil diecisiete.

26. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación concluye que las causas de improcedencia alegadas deben **desestimarse**. Por un lado, la Alcaldía actora tiene legitimación activa para controvertir la norma impugnada en controversia constitucional en términos del artículo 105, fracción I, inciso j), de la Constitución Federal. Por otro lado, contrario a lo argumentado por el Ejecutivo y el Legislativo capitalinos, la Alcaldía actora sí está alegando la violación directa a un precepto constitucional. Por ello, esta Suprema Corte de Justicia tiene competencia para conocer de la controversia, sin necesidad de agotar las instancias locales de control constitucional, como alega el Congreso capitalino. A continuación, se desarrollan los argumentos que sostienen estas conclusiones.

27. Existen varias razones para concluir la legitimación activa de la Alcaldía actora para impugnar las disposiciones controvertidas. En primer lugar, se trata de un órgano originario, con un ámbito competencial propio que el artículo 122 de la Constitución Federal le otorga. En segundo lugar, las Alcaldías se encuentran expresamente habilitadas para presentar controversias constitucionales en el artículo 105, fracción I, inciso j), de la misma Carta Magna. En tercer lugar, por último, del proceso legislativo que derivó en la reforma constitucional de veintinueve de enero de dos mil dieciséis —y que dio vida al régimen actual de las Alcaldías capitalinas— se desprende la intención clara del constituyente de que éstas pudieran presentar controversias constitucionales para defender su ámbito propio de competencias. Se estudian estos tres puntos en los siguientes párrafos.

28. Las Alcaldías constituyen órganos originarios del Estado Mexicano. La competencia constitucional de las Alcaldías está delineada en el artículo 122, apartado A, base VI, incisos a) a f), de la Constitución Federal y el artículo décimo séptimo transitorio de la reforma constitucional del veintinueve de enero de dos mil dieciséis, que establece las facultades mínimas con las que contarán las Alcaldías. Sin ahondar por ahora en el alcance de estas facultades, el que las Alcaldías estén estructuradas desde la Constitución Federal significa que son órganos originarios del Estado Mexicano y no derivados de otros ordenamientos como podrían ser la Constitución de la Ciudad de México o las leyes locales.

29. El artículo 105, fracción I, inciso j), expresamente otorga a las Alcaldías de la Ciudad legitimación activa en controversias constitucionales[30]. Es verdad que el supuesto en que lo hace podría ser interpretado en un sentido restrictivo, es decir, que, como alega la Legislatura local, dicha legitimación activa solamente es para el caso de que demande la constitucionalidad de disposiciones de otras entidades que le causen agravio, lo que excluye a normas de la Legislatura local. Sin embargo, esta Suprema Corte considera que, en coherencia con sus precedentes[31], la legitimación pasiva en controversias constitucionales es más abierta. Esto significa que los poderes, entidades u órganos con legitimación activa pueden promover este medio de control constitucional para impugnar actos de otras instancias no necesariamente mencionadas en el mismo artículo 105, fracción I de la Carta Magna[32]. Por tanto, siguiendo esa línea interpretativa, también se ratifica la conclusión de que las Alcaldías, como la actora, pueden, al tener legitimación activa, promover controversias no sólo frente a actos de otras entidades federativas distintas a la Ciudad de México, sino también frente a los órganos capitalinos cuando aleguen vulneraciones a su competencia constitucional originaria.[33]

---

[30] **Artículo 105 de la Constitución Federal**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:
(**…**)
j) Una entidad federativa y un Municipio de otra o una demarcación territorial de la Ciudad de México, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales; y
(**…**)

[31] Véase, por ejemplo, la controversia constitucional 41/2011, fallada por unanimidad de once votos en la procedencia el doce de febrero de dos mil trece, interpuesta por un municipio contra el INEGI. El Pleno consideró que el Instituto tenía legitimación pasiva pues el municipio es un órgano originario y el INEGI debe entenderse como parte de la "federación". En el mismo sentido, la controversia constitucional 2/2013, fallada el veintidós de enero de dos mil catorce por la Primera Sala, concluyó que un municipio de Oaxaca podía impugnar actos de la Defensoría de los Derechos Humanos de los Pueblos de esa entidad.

[32] Véase, por ejemplo, también la tesis número P./J. 19/2007 de rubro y texto: "***INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. TIENE LEGITIMACIÓN PASIVA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL, PUES EJERCE SUS ATRIBUCIONES CON PLENA AUTONOMÍA***. *De los artículos 7o. de la Constitución Política del Estado de Coahuila y 2o., 5o., 7o., 8o., 9o., 18, 19 y 40 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, se advierte que éste es un organismo público autónomo cuyo origen, competencia e integración están previstos en la Constitución Política de dicha entidad federativa, y que tiene completa libertad de acción para tomar sus decisiones, pues su competencia no es compartida o derivada de algún otro ente estatal. Además, es un organismo independiente en sus funciones y decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía política, en tanto que está facultado para resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes u organismos públicos autónomos, salvo los medios de control que establezcan las disposiciones legales aplicables. En este sentido, el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública tiene legitimación pasiva en las controversias constitucionales en las que se impugnen sus actos."* [Época: Novena Época. Registro: 172288. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXV, Mayo de 2007. Materia(s): Constitucional. Página: 1651.]

[33] Tesis número P.LXXIII/98, de rubro y texto: "***CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LEGITIMACIÓN ACTIVA Y LEGITIMACIÓN PASIVA.*** *De la finalidad perseguida con la figura de la controversia constitucional, el espectro de su tutela jurídica y su armonización con los artículos 40, 41 y 49, en relación con el 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que podrán tener legitimación activa para ejercer la acción constitucional a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la propia Ley Suprema, de manera genérica: la Federación, una entidad federada, un Municipio y Distrito Federal (que corresponden a los niveles de gobierno establecidos en la Constitución Federal); el Poder Ejecutivo, el Congreso de la Unión, cualesquiera de las Cámaras de éste o la Comisión Permanente (Poderes Federales); los poderes de una misma entidad federada (Poderes Locales); y por último, los órganos de gobierno del Distrito Federal, porque*

30. Otro razonamiento que apuntala la procedencia de este medio de control surge de la revisión del proceso de la reforma constitucional de veintinueve de enero de dos mil dieciséis. Se presentaron iniciativas de diversos grupos parlamentarios sobre la reforma constitucional al régimen del entonces Distrito Federal. Una primera iniciativa de catorce de septiembre de dos mil diez recogió el consenso de los diversos grupos parlamentarios en el Senado de la República y estableció como uno de sus objetivos expresos otorgar legitimación activa a las Alcaldías capitalinas en controversias constitucionales, sin distinción.[34] Más adelante, otra de las iniciativas que formaron parte del proceso reformador fue más explícita al proponer:

> *"En términos de la presente reforma, las Alcaldías de la Ciudad de México que sustituirán a las actuales delegaciones, gozarán de personalidad jurídica.[35] En ese sentido, se les incluye dentro de las entidades que pueden recurrir a la figura de la Controversia Constitucional en contra de otras Alcaldías, los poderes en la Ciudad de México, otros estados, municipios o la Federación..."*[36]

31. A la luz de estas reflexiones, no es obstáculo que el texto actual del artículo 105, fracción I, inciso j), finalmente aprobado por la reforma constitucional de enero de dos mil dieciséis, sea distinto y más escueto, al propuesto por las diferentes iniciativas.[37] En todo el proceso reformador, las razones del Poder Revisor de la Constitución fueron las mismas. Aunque hubo cambios en la redacción del texto constitucional que hacían las iniciativas de reforma y la que finalmente se aprobó, una lectura unificada de sus objetivos no permite concluir una intención de limitar los supuestos en los que las Alcaldías pueden acudir en controversia constitucional. En otras palabras, la redacción final del artículo 105, fracción I, inciso j), aunque distinta de la propuesta, no implicó un cambio en la intención del Constituyente Permanente de otorgarle a las Alcaldías legitimación activa amplia para defender su esfera competencial. Así pues, de las diversas iniciativas que dieron origen a la reforma constitucional de veintinueve de enero de dos mil dieciséis se desprende que las Alcaldías de la Ciudad de México no tienen una legitimación activa acotada para promover controversias constitucionales.

---

precisamente estos órganos primarios del "Estado, son los que pueden reclamar la invalidez de normas generales o actos que estimen violatorios del ámbito competencial que para ellos prevé la Carta Magna. En consecuencia, los órganos derivados, en ningún caso, podrán tener legitimación activa, ya que no se ubican dentro del supuesto de la tutela jurídica del medio de control constitucional. ***Sin embargo, en cuanto a la legitimación pasiva para intervenir en el procedimiento relativo no se requiere, necesariamente, ser un órgano originario del Estado, por lo que, en cada caso particular deberá analizarse ello, atendiendo al principio de supremacía constitucional, a la finalidad perseguida con este instrumento procesal y al espectro de su tutela jurídica****."* [visible a foja 790, Tomo VIII. Diciembre de 1998, Pleno, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta]

34 *"…vale la pena señalar y destacar las reformas sustantivas que se establecen además del nuevo artículo 122 propuesto:*
(…)
"Se reforma (…) el [artículo] 105 a fin de establecer la legitimación activa de las delegaciones para promover controversias constitucionales."
Véase: Iniciativa de diversos Senadores, entonces integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional, del Partido de la Revolución Democrática y del entonces Partido Convergencia, presentada en la sesión pública del 14 de septiembre de 2010, con proyecto de Decreto que propone modificaciones a los artículos 3°, 6°, 17, 18, 21, 26, Apartado B; 27, fracciones VI y VII; 28, 31, fracción IV; 36, fracción IV; 41, 43, 44, 45, 55, fracción III, 56, 62, 71 fracción III; 73, fracciones VIII, IX, XV, XXI, XXIII, XXV, XXVIII, XXIX-C, XXIX-G, XXIX-I, XXIX-J, XXIX-K, XXIX-N, XXIX-Ñ; 76, fracciones V, VI y IX; 79, fracción I, 82, fracción VI; 89, fracción, XIV; 95, fracción VI, 97, 101, 103, fracciones II y III; 104, fracciones I, I-B y V; 105, fracciones I y II; 106, 107, fracción VIII; 108, 109, 110, 111, 117, fracción IX; 119, 120, 121, fracciones I, III, IV y V; 122, 124, 125, 127, 130, 131, 134 y 135, así como la denominación del Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

35 Aunque la reforma constitucional de veintinueve de enero de dos mil dieciséis no determinó la personalidad jurídica de las alcaldías en el texto constitucional, la Constitución Política de la Ciudad de México sí se las reconoce en su artículo 53, apartado A, numeral 1.

36 Véase Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los Artículos 3°, 6°, 17, 18, 21, 26, 27, 31, 41, 43, 44, 55, 56, 71, 73, 76, 79, 82, 89, 95, 101, 102, 103, 105, 106, 108, 109, 110, 111, 116, 119, 122, 123, 124, 127, 131, 134, 135, así como la Denominación Del Título Quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por las Senadoras Mariana Gómez Del Campo Gurza y Gabriela Cuevas Barrón el cinco de diciembre de dos mil trece.

37 **Artículo 105 de la Constitución Federal (propuesto por la iniciativa de consenso de los grupos parlamentarios del Senado el catorce de septiembre de dos mil diez)**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:
(**…**)
I) Una demarcación territorial de la Ciudad de México y alguno de los Poderes de las Entidades Federativas, un municipio o la Federación sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales.
(**…**)
Artículo 105 de la Constitución Federal (propuesto por las senadoras Gómez del Campo y Cuevas). La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:
a) La Federación y un Estado o la Ciudad de México;
b) La Federación y un municipio o una alcaldía;
c) El Poder Ejecutivo y el Congreso de la Unión; aquél y cualquiera de las Cámaras de éste o, en su caso, la Comisión Permanente, sean como órganos federales o de la Ciudad de México;
…
e) Un Estado y la Ciudad de México;
f) La Ciudad de México y un municipio;
g) Dos municipios de diversos Estados o dos alcaldías de la Ciudad de México;
h) Un municipio y una alcaldía;
i) Dos Poderes de un mismo Estado, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales;
j) Un Estado y uno de sus municipios, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales;
k) Un Estado y un municipio de otro Estado, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales;
l) Dos órganos de gobierno de la Ciudad de México, o entre cualquiera de éstos y las alcaldías, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales, y

32. La Alcaldía actora tiene legitimación activa para presentar esta controversia constitucional. El artículo 105, fracción I, inciso j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[38] establece que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá de las controversias constitucionales que se susciten entre una entidad federativa y un Municipio de otra o una demarcación territorial de la Ciudad de México, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales. Por las razones expuestas con anterioridad, el texto constitucional debe interpretarse de manera amplia, es decir, no se limita al supuesto en el que el conflicto competencial se suscite entre una demarcación territorial de la Ciudad de México y una entidad federativa distinta, sino también, como en este caso, cuando la entidad federativa de la que habla el artículo 105, fracción I, inciso j), es la misma Ciudad de México.[39]

33. Las Alcaldías de la Ciudad de México pueden presentar controversias constitucionales ante esta Suprema Corte de Justicia siempre que aleguen vulneraciones a su esfera competencial a la luz de la interpretación directa de un precepto constitucional. En este sentido, al resolver el recurso de reclamación 36/2011-CA[40] esta Suprema Corte sostuvo que el interés legítimo en controversia constitucional parte del reconocimiento de que este medio de control constitucional tiene como objeto principal de tutela el ámbito de atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere a los órganos originarios del Estado para resguardar el sistema federal. Por tanto, para que las entidades, poderes u órganos a que se refiere el citado artículo 105, fracción I, constitucional cuenten con interés para acudir a esta vía constitucional, es necesario que con la emisión del acto o norma general impugnados exista cuando menos un principio de agravio.

34. De este modo, el hecho de que la Constitución Federal reconozca legitimación para intervenir en una controversia constitucional a las entidades, poderes u órganos que el propio numeral menciona, es insuficiente para que, a instancia de alguno de ellos, la Suprema Corte realice un análisis de constitucionalidad de las normas y actos impugnados desvinculado del ámbito competencial del poder actor. Por ende, resulta necesario en este medio de control constitucional que los entes legitimados aduzcan en el escrito de demanda la facultad reconocida en la Constitución Federal que estimen vulnerada, ya que de lo contrario se carecerá de interés para intentarlo, al no existir principio de agravio que pueda ser estudiado por este Alto Tribunal.

35. Así, la controversia constitucional resulta improcedente cuando las partes alegan exclusivamente violaciones diversas a las competenciales, tales como las de estricta legalidad, salvo que el análisis de éstas sea necesario para definir el ámbito competencial de las partes en contienda, lo cual sólo se puede determinar en cada caso concreto.[41] Sin embargo, la Alcaldía actora alegó que los artículos 1°, 14 apartado B, fracciones I, III y último párrafo, 23, fracción V, 26, 27, 28, 46, y 53, del Decreto

---

[38] **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:
I. De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:
[**…**]
j) Una entidad federativa y un Municipio de otra o una demarcación territorial de la Ciudad de México, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales, y
[**…**]

[39] Esta interpretación también se confirma pues, como se reproduce en la nota al pie 34, la propuesta del artículo 105, fracción I, inciso j) constitucional de la exposición de motivos de la iniciativa de consenso de diversos grupos parlamentarios de dos mil diez, que derivó en la reforma de veintinueve de enero de dos mil dieciséis, también implicaba que la Ciudad de México está incluida dentro de las entidades mencionadas, cuyos actos pudieran impugnarse por las demarcaciones territoriales capitalinas en controversia constitucional.

[40] Resuelto por el Tribunal Pleno en sesión de dieciséis de agosto de dos mil once.

[41] Dicho criterio se encuentra contenido en la jurisprudencia P./J. 42/2015 (10a.), de rubro y texto: *"**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LAS VIOLACIONES SUSCEPTIBLES DE ANALIZARSE EN EL FONDO SON LAS RELACIONADAS CON EL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES O CON LA CLÁUSULA FEDERAL, SOBRE LA BASE DE UN CONCEPTO DE AFECTACIÓN AMPLIO.** La controversia constitucional es un medio de regularidad disponible para los Poderes, órdenes jurídicos y órganos constitucionales autónomos, para combatir normas y actos por estimarlos inconstitucionales; sin embargo, atento a su teleología, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha interpretado que no toda violación constitucional puede analizarse en esta vía, sino sólo las relacionadas con los principios de división de poderes o con la cláusula federal, delimitando el universo de posibles conflictos a los que versen sobre la invasión, vulneración o simplemente afectación a las esferas competenciales trazadas desde el texto constitucional. Ahora bien, en la aplicación del criterio referido debe considerarse que, en diversos precedentes, este Alto Tribunal ha adoptado un entendimiento amplio del principio de afectación, y ha establecido que para acreditar esta última es necesario que con la emisión del acto o norma general impugnados exista cuando menos un principio de agravio en perjuicio del actor, el cual puede derivar no sólo de la invasión competencial, sino de la afectación a cualquier ámbito que incida en su esfera regulada directamente desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como las garantías institucionales previstas en su favor, o bien, de otro tipo de prerrogativas como las relativas a cuestiones presupuestales; no obstante, a pesar de la amplia concepción del principio de afectación, debe precisarse que dicha amplitud siempre se ha entendido en el contexto de afectaciones a los ámbitos competenciales de los órganos primarios del Estado, lo que ha dado lugar a identificar como hipótesis de improcedencia de la controversia constitucional las relativas a cuando las partes aleguen exclusivamente violaciones: 1. A cláusulas sustantivas, diversas a las competenciales; y/o, 2. De estricta legalidad. En cualquiera de estos casos no es dable analizar la regularidad de las normas o actos impugnados, pero ambos supuestos de improcedencia deben considerarse hipótesis de estricta aplicación, pues en caso de que se encuentren entremezclados alegatos de violaciones asociados a las órbitas competenciales de las partes en contienda, por mínimo que sea el principio de afectación, el juicio debe ser procedente y ha de estudiarse en su integridad la cuestión efectivamente planteada, aunque ello implique conexamente el estudio de violaciones sustantivas a la Constitución o de estricta legalidad"*. [Época: Décima Época. Registro IUS: 2010668. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 25, diciembre de 2015, Tomo I. Materia(s): Constitucional. Página: 33.]

por el que se expide la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México resultan violatorios de los artículos 122, apartado A, base VI, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Décimo Séptimo Transitorio de la reforma constitucional de veintinueve de enero de dos mil dieciséis; además de otras disposiciones de la Constitución y las leyes locales.

36. El artículo 122, apartado A, base VI, inciso c), de la Constitución Federal[42] precisa diversos principios a los cuales deberán ajustarse la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes locales. Estos principios establecen —entre otras cuestiones— que *"[e]l gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías"* y que *"[l]a administración pública de las demarcaciones territoriales corresponde a los Alcaldes".*

37. De este modo, resulta evidente que la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos alega la violación de su esfera de competencia derivada del artículo 122, apartado A, base VI, inciso c), de la Constitución Federal y cuenta con interés para impugnar el Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México. Así, de conformidad con el orden constitucional —Federal—, la parte actora tiene una esfera competencial propia susceptible de ser invalidada por dicho ordenamiento impugnado.

38. El planteamiento de la Alcaldía actora necesariamente requiere establecer el sentido y alcance del artículo 122, apartado A, base VI, inciso c), de la Constitución Federal, en específico, de aquella disposición que refiere que *"[l]a administración pública de las demarcaciones territoriales corresponde a los Alcaldes",* y el artículo Décimo Séptimo transitorio de la reforma constitucional de veintinueve de enero de dos mil dieciséis, que fijó las facultades mínimas que habrían de ejercer las Alcaldías. En este sentido, no es necesario concluir por ahora si esta pretensión es o no fundada, pues dicho análisis corresponde precisamente al estudio de fondo de la presente sentencia.[43]

39. Finalmente, contrario a lo que plantea el Congreso de la Ciudad de México, no se deben agotar las instancias jurisdiccionales locales porque, aunque existen otros medios de defensa previstos en la legislación capitalina,[44] si el actor invoca violaciones directas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toca conocerlas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.[45]

---

[42] **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
Artículo 122.- La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.
A. El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:
[**…**]
VI. La división territorial de la Ciudad de México para efectos de su organización político administrativa, así como el número, la denominación y los límites de sus demarcaciones territoriales, serán definidos con lo dispuesto en la Constitución Política local.
El gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías. Sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, la Legislatura aprobará el presupuesto de las Alcaldías, las cuales lo ejercerán de manera autónoma en los supuestos y términos que establezca la Constitución Política local.
La integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y leyes locales, las que se sujetarán a los principios siguientes:
[**…**]
c) La administración pública de las demarcaciones territoriales corresponde a los Alcaldes.
[**…**]

[43] Al respecto, tiene aplicación el criterio contenido en la jurisprudencia P./J. 92/99, de rubro y texto: *"**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERÁ DESESTIMARSE.** En reiteradas tesis este Alto Tribunal ha sostenido que las causales de improcedencia propuestas en los juicios de amparo deben ser claras e inobjetables, de lo que se desprende que si en una controversia constitucional se hace valer una causal donde se involucra una argumentación en íntima relación con el fondo del negocio, debe desestimarse y declararse la procedencia, y, si no se surte otro motivo de improcedencia hacer el estudio de los conceptos de invalidez relativos a las cuestiones constitucionales propuestas".* [Época: Novena Época. Registro: 193266. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, septiembre de 1999. Materia(s): Constitucional. Tesis: P./J. 92/99. Página: 710]

[44] **Constitución Política de la Ciudad de México**
Artículo 36 Control constitucional local
A. Integración de la Sala Constitucional
1. El Tribunal Superior de Justicia contará con una Sala Constitucional de carácter permanente, misma que será la máxima autoridad local en materia de interpretación de la Constitución Política de la Ciudad de México. Estará encargada de garantizar la defensa, integridad y supremacía de esta Constitución y la integridad del sistema jurídico local sin perjuicio de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
(**…**)
C. Legitimación.
(**…**)
2. Las controversias constitucionales serán las que se susciten entre:
a) La persona titular de una alcaldía y el concejo;
b) Dos o más alcaldías;
c) Una o más alcaldías y el Poder Ejecutivo o Legislativo o algún organismo constitucional autónomo de la Ciudad;
d) Los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Ciudad; y
e) Los organismos constitucionales autónomos y el Poder Ejecutivo o Legislativo de la Ciudad.
(**…**)

[45] Tiene aplicación el criterio contenido en la jurisprudencia P./J. 116/2005, de rubro y texto: *"**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SI EN LA DEMANDA SE PLANTEAN VIOLACIONES DIRECTAS A LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NO ES NECESARIO AGOTAR LA VÍA PREVISTA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO (ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE).** El artículo 19, fracción VI, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos*

40. Por lo expuesto, este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación concluye que la parte actora goza de legitimación activa para promover la presente controversia constitucional; sí expresó argumentos y razonamientos con los que pretende demostrar una violación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,[46] y no requiere agotar las instancias locales de revisión constitucional para controvertir la norma impugnada ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Por ello, la causa de improcedencia alegada por los poderes demandados debe **desestimarse.**

41. Al no existir alguna otra causa de improcedencia ni motivo de sobreseimiento, sea que las partes lo hubieren hecho valer o que de oficio se adviertan, se procede a analizar el fondo del asunto.

VII. FIJACIÓN DE LA LITIS

42. La Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos alega que los artículos 1°, 14, apartado B, fracciones I y III y último párrafo; 23, fracción V; 26, 27, 28, 46 y 53, del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México resultan violatorios de los artículos 122, apartado A, base VI, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Décimo Séptimo Transitorio de la reforma constitucional de veintinueve de enero de dos mil dieciséis.

43. La parte actora manifestó que los preceptos impugnados invaden atribuciones que de manera exclusiva tienen conferidas las Alcaldías, pues hacen nugatoria su facultad para ejecutar por sí mismas las órdenes de verificación administrativa en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano, y de ejecutar las medidas de seguridad y las sanciones impuestas. Esto, debido a que, con el decreto impugnado, será la Dirección General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México la que designe al personal en funciones de verificación adscritos a las Alcaldías, lo que genera una violación a los principios de división de poderes, autonomía administrativa y de gestión.

44. Para pronta referencia, se reproducen a continuación los artículos impugnados:

> ***Artículo 1***.- *La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular el Instituto de Verificación Administrativa como un organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía presupuestaria, de operación y decisión funcional, así como regular el procedimiento de verificación administrativa al que se sujetarán el propio Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, las Dependencias y las Alcaldías de la Ciudad de México.*
>
> ***Artículo 14***.- *En materia de verificación administrativa el Instituto y las Alcaldías tienen las siguientes competencias:*
>
> *(**...**)*
>
> ***B**. Las Alcaldías tendrán de manera exclusiva las atribuciones constitucionales siguientes:*
>
> ***I**. Ordenar, al personal especializado en funciones de verificación del Instituto, adscritos a las Alcaldías, la práctica de visitas de verificación administrativa en las siguientes materias:*

Mexicanos, establece que las controversias constitucionales son improcedentes cuando no se haya agotado la vía legalmente prevista para la solución del conflicto; sin embargo, esta causal de improcedencia no opera, aunque existan otros medios de defensa previstos en las legislaciones locales, cuando en la demanda se invocan violaciones directas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque estas cuestiones sólo toca resolverlas a la Suprema Corte de Justicia. Ahora bien, el artículo 56, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz-Llave establece que corresponde al Poder Judicial de esa entidad "garantizar la supremacía y control de esta Constitución mediante su interpretación y anular las leyes o decretos contrarios a ella"; y los artículos 64, fracción III, y 65, fracción I, del mismo ordenamiento dan competencia a la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado para tramitar esas controversias así como para formular los proyectos que el Pleno de dicho Tribunal local resolverá en definitiva. Por lo tanto, los promoventes de la diversa controversia constitucional prevista en la fracción I del artículo 105 constitucional no tienen la carga de agotar previamente aquel medio de defensa local si en la demanda respectiva plantean violaciones inmediatas y directas a la Ley Fundamental".
[Época: Novena Época. Registro: 177329. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII, septiembre de 2005. Materia(s): Constitucional. Página: 893]

[46] Al respecto, resulta aplicable la tesis P./J. 135/2005, de rubro y texto: *"**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. PARA QUE SE ESTUDIE LA CONSTITUCIONALIDAD DE UNA NORMA O ACTO BASTA CON EXPRESAR CLARAMENTE EN LA DEMANDA LA CAUSA DE PEDIR.** Si bien es cierto que los conceptos de invalidez deben constituir, idealmente, un planteamiento lógico jurídico relativo al fondo del asunto, también lo es que la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede admitir como tal todo razonamiento que, cuando menos, para demostrar la inconstitucionalidad contenga la expresión clara de la causa de pedir. Por tanto, en el concepto de invalidez deberá expresarse, cuando menos, el agravio que el actor estima le causa el acto o ley impugnada y los motivos que lo originaron, para que este Alto Tribunal pueda estudiarlos, sin que sea necesario que tales conceptos de invalidez guarden un apego estricto a la forma lógica del silogismo".* [Época: Novena Época. Registro IUS: 177048. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII, octubre de 2005. Materia(s): Constitucional. Página: 2062]

a) *Anuncios;*

b) *Cementerios y Servicios Funerarios, y*

c) *Construcciones y Edificaciones;*

d) *Desarrollo Urbano;*

e) *Espectáculos Públicos;*

f) *Establecimientos Mercantiles;*

g) *Estacionamientos Públicos;*

h) *Mercados y abasto;*

i) *Protección Civil;*

j) *Protección de no fumadores;*

k) *Protección Ecológica;*

l) *Servicios de alojamiento, y*

m) *Uso de suelo;*

n) *Las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias en las materias que no sean competencia de las secretarías u órganos administrativos desconcentrados.*

(…)

III*. Ordenar, a las personas verificadoras del Instituto, la ejecución de las medidas de seguridad y las sanciones impuestas en la calificación de las actas de visitas de verificación.*

(…)

La delimitación de la competencia de verificación administrativa en materia de desarrollo urbano, se realizará de conformidad con los actos administrativos que emitan las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, en el ejercicio de su competencia y obligatoriamente coordinada con las Alcaldías. En los demás casos, será competencia exclusiva de las Alcaldías, la realización, substanciación y calificación de dicha visita.

Artículo 23*.- Son atribuciones de la persona titular de la Dirección General:*

(…)

V*. Designar al personal en funciones de verificación adscritos a las Alcaldías, atendiendo a las necesidades de las dependencias de la Administración Pública Centralizada;*

(…)

Artículo 26*.- Las Alcaldías, para el ejercicio de sus funciones de verificación, tendrán a su cargo el personal especializado en funciones de verificación que determine el Instituto, previo acuerdo con estas y con las atribuciones que establezca el Reglamento.*

Artículo 27*.- El personal especializado en funciones de verificación adscrito a las Alcaldías, no podrán permanecer más de seis meses en la misma demarcación, por lo que el Instituto implementará el sistema de rotación correspondiente.*

Artículo 28*.- El personal especializado en funciones de verificación practicará las visitas que fueren ordenadas conforme a un sistema de turnos, que implemente el Director o Directora General del Instituto, ya sea en él o en las Alcaldías, y excepto en los casos de declaratorias de emergencias por las que se habilite otro mecanismo diferente.*

Artículo 46*.- El personal especializado en funciones de verificación tendrá las obligaciones siguientes:*

I*. Practicar las inspecciones y visitas de verificación que sean ordenadas por el Instituto o las Alcaldías;*

> ***II**. Rendir mensualmente un informe detallado respecto a las diligencias que haya practicado;*
>
> ***III**. Dar fe pública de los actos en los que intervenga, conforme a sus atribuciones, y*
>
> ***IV**. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*
>
> ***Artículo 53**.- Las personas verificadoras adscritas a las Alcaldías quedarán bajo la coordinación de los titulares de las mismas.*

45. En conclusión, el análisis de esta controversia constitucional incorporará todas las disposiciones mencionadas, es decir, los artículos 1, 14, apartado B, fracciones I y III y último párrafo, 23, fracción V, 26, 27, 28, 46, y 53 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, pues todas ellas se vinculan con el planteamiento de la Alcaldía actora.

VIII. ESTUDIO DE FONDO

46. Este Pleno se ha pronunciado sobre una buena cantidad de aspectos de la Constitución de la Ciudad de México y de leyes derivadas de la reforma constitucional de veintinueve de enero de dos mil dieciséis, en la acción de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 y 19/2017, así como en las controversias constitucionales 81/2017, 83/2017, 97/2017 y 112/2018. Sin embargo, es la primera vez que se estudia una cuestión relativa a las atribuciones que tienen las Alcaldías capitalinas, a la luz de la misma reforma constitucional.

47. El estatus de las demarcaciones territoriales ha mutado con el tiempo en la Capital. Como referencia histórica, la Constitución Federal de mil novecientos diecisiete y la abrogada Ley de Organización del Distrito y Territorios Federales reconocían la existencia del cabildo de la Ciudad de México y de los municipios que formaban parte del entonces Distrito Federal. Este régimen tuvo una corta duración.

48. El veinte de agosto de mil novecientos veintiocho se publicó la reforma al artículo 73, fracción VI, de la Constitución Federal suprimiendo el régimen municipal para el entonces Distrito Federal. El gobierno de la entidad sería ejercido por el Presidente de la República, por conducto del órgano que se determinara en la ley secundaria: la Ley Orgánica del Distrito y los Territorios Federales de treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintiocho, que estableció que el Distrito Federal se gobernaría por un "*Departamento Central*" (el Departamento del Distrito Federal o DDF). Por su parte, las delegaciones sustituyeron a los mismos municipios existentes. El gobierno estaría a cargo del Presidente de la República quien tenía la facultad de nombrar y remover al titular del DDF.

49. En la reforma constitucional de veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis se estableció que los Jefes Delegacionales (junto con el Jefe de Gobierno del Distrito Federal) serían electos por democracia directa. Dicha reforma concluyó un proceso de descentralización administrativa que se venía dando desde mil novecientos setenta. Finalmente, la reforma constitucional de veintinueve de enero de dos mil dieciséis transformó a las entonces Delegaciones en las Alcaldías y les confirió su régimen actual.

50. En principio, el texto vigente del artículo 122, apartado A, base VI de la Carta Magna deja a la libre determinación de la Constitución y las leyes capitalinas la regulación de las Alcaldías. Son esas Constitución y leyes las que deben fijar la competencia, integración y organización administrativa de las demarcaciones territoriales dentro de cada una de sus jurisdicciones.[47]

51. Cabe señalar que, en algunas de las iniciativas de diversos senadores en el proceso constituyente que estableció el texto actual del artículo 122, apartado A, base IV, de la Constitución Federal que se analiza, se propuso que éste tuviera un catálogo de atribuciones para las Alcaldías capitalinas, similar al régimen municipal del diverso 115 de la misma Carta Magna.[48] Sin embargo, dicha

---

[47] **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
Artículo 122, apartado A, base VI. La división territorial de la Ciudad de México para efectos de sus organizaciones político administrativas, así como el número, la denominación y los límites de sus demarcaciones territoriales, serán definidos con lo dispuesto en la Constitución Política local.
[**…**]
La integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y leyes locales, las que se sujetarán a los principios siguientes:
[**…**]
c) La administración pública de las demarcaciones territoriales corresponde a los Alcaldes.
La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá la competencia de las Alcaldías, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

[48] Una propuesta de diversos grupos parlamentarios proponía para el texto del artículo 122 de la Constitución Federal lo siguiente: "*Base Cuarta. La Ciudad de México tendrá como base de su división territorial y de su organización política y administrativa demarcaciones territoriales conforme a las bases siguientes:*
(…)
VIII. No habrá autoridad intermedia alguna entre estos órganos y el gobierno de la Ciudad de México, y
(…)

propuesta no prosperó. En cambio, la discusión parlamentaria en el Senado de la República —confirmada por la Cámara revisora— logró que el artículo décimo séptimo transitorio del decreto de reforma constitucional de veintinueve de enero de dos mil dieciséis estableciera ciertas facultades mínimas para las futuras Alcaldías: las mismas que ya tenían las delegaciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública del entonces Distrito Federal, vigente en ese momento.[49]

52. En este sentido, el texto del artículo 122, apartado A, base VI, en relación con la obligación del artículo décimo séptimo transitorio del decreto de reforma constitucional de veintinueve de enero de dos mil dieciséis, constituyen el parámetro a la luz del cual este Pleno revisará la validez de los artículos que se impugnan. Sin embargo, antes de entrar en dicho estudio, se delinearán los principios y facultades que componen este parámetro.

53. Por mandato constitucional, la regulación que la Constitución y las leyes locales establezcan deben ceñirse a ciertos principios al reglamentar la integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías. Este Tribunal Pleno los identifica a continuación:[50]

- Las Alcaldías son órganos político-administrativos integrados por una alcaldesa o alcalde y por un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años. Los integrantes de la Alcaldía se elegirán por planillas. Los concejales serán elegidos por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.
- Se establece la elección consecutiva por un periodo adicional para el mismo cargo de alcaldesa o alcalde y concejales.
- Cada alcaldesa o alcalde es titular y está a cargo de la administración pública de su respectiva demarcación territorial.
- El proyecto de presupuesto de egresos de cada demarcación debe ser aprobado por el Concejo respectivo y se enviará a la Legislatura local para su aprobación. En dicho proyecto, se deberá garantizar el gasto de operación, así como ajustarlo a las normas aplicables. Las remuneraciones de los funcionarios públicos están también reguladas por el artículo 127 de la Constitución Federal.
- Cada concejo está facultado para supervisar y evaluar las acciones de gobierno y controlar el ejercicio del gasto público de su Alcaldía.

Los gobiernos demarcacionales tendrán facultades para gestionar y resolver los asuntos de su demarcación en materia de servicios urbanos, desarrollo urbano y obras, desarrollo social, jurídico y gobierno, salvo aquellos que la Constitución local y las leyes respectivas señalen como responsabilidad del Gobierno de la Ciudad de México. Dichos ordenamientos establecerán los mecanismos de coordinación y responsabilidad concurrente entre las demarcaciones y el gobierno central para la prestación y regulación de las materias señaladas."
Otra propuesta de dos senadoras era más específica:
"Las Alcaldías tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:
a) Mantenimiento de las vías generales de tránsito dentro de sus respectivas jurisdicciones, salvo las excepciones que se establezcan en la Ley respectiva;
b) Alumbrado público;
c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
d) Mercados y centrales de abasto, y su equipamiento.
e) Parques y jardines y su equipamiento;
Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, las Alcaldías observarán lo dispuesto por las leyes federales y de la Ciudad de México.
Las Alcaldías de la Ciudad de México, previo acuerdo entre sus Concejos, podrán coordinarse y asociarse con la Administración Pública de la Ciudad de México para la más eficaz prestación de estos servicios públicos.
El Concejo de Alcaldía, sujetándose a la ley que se expida para tal efecto, podrá, en casos de interés general, otorgar concesiones para la prestación de los servicios públicos, salvo las excepciones previstas por dicha ley."
Véase, respectivamente: *Iniciativa de diversos Senadores, entonces integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional, del Partido de la Revolución Democrática y del entonces Partido Convergencia, presentada en la sesión pública del catorce de septiembre de dos mil diez, con proyecto de Decreto que propone modificaciones a los artículos 3°, 6°, 17, 18, 21, 26, Apartado B; 27, fracciones VI y VII; 28, 31, fracción IV; 36, fracción IV; 41, 43, 44, 45, 55, fracción III, 56, 62, 71 fracción III; 73, fracciones VIII, IX, XV, XXI, XXIII, XXV, XXVIII, XXIX-C, XXIX-G, XXIX-I, XXIX-J, XXIX-K, XXIX-N, XXIX-Ñ; 76, fracciones V, VI y IX; 79, fracción I, 82, fracción VI; 89, fracción, XIV; 95, fracción VI, 97, 101, 103, fracciones II y III; 104, fracciones I, I-B y V; 105, fracciones I y II; 106, 107, fracción VIII; 108, 109, 110, 111, 117, fracción IX; 119, 120, 121, fracciones I, III, IV y V; 122, 124, 125, 127, 130, 131, 134 y 135, así como la denominación del Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;* e *Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los Artículos 3°, 6°, 17, 18, 21, 26, 27, 31, 41, 43, 44, 55, 56, 71, 73, 76, 79, 82, 89, 95, 101, 102, 103, 105, 106, 108, 109, 110, 111, 116, 119, 122, 123, 124, 127, 131, 134, 135, así como la Denominación Del Título Quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por las Senadoras Mariana Gómez Del Campo Gurza y Gabriela Cuevas Barrón el cinco de diciembre de dos mil trece.*

[49] **Decreto de reforma constitucional de veintinueve de enero de dos mil dieciséis.**
Artículo Décimo Séptimo. Dentro de las funciones que correspondan a las Alcaldías, la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes locales contemplarán, al menos, aquellas que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente a la entrada en vigor del presente Decreto, señala para los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con base en lo establecido por el artículo 122 constitucional.
Las competencias de las Alcaldías, a que se refiere el presente Artículo Transitorio, deberán distribuirse entre el Alcalde y el Concejo de la Alcaldía, en atención a lo dispuesto en la Base VI del Apartado A del artículo 122 constitucional, reformado mediante el presente Decreto.

[50] Artículo 122, apartado A, base VI de la Constitución Federal.

- La asignación del presupuesto de las Alcaldías se compondrá, cuando menos, de los montos que legalmente les correspondan por concepto de participaciones federales, los impuestos locales que recaude la hacienda capitalina y los ingresos derivados de la prestación de servicios a cargo de cada demarcación territorial.
- Ninguna Alcaldía podrá contraer obligaciones ni empréstitos, ni de manera directa ni indirecta.

54. Asimismo, en términos del artículo décimo séptimo transitorio del Decreto de reforma constitucional de veintinueve de enero de dos mil dieciséis, al reglamentar las facultades de las Alcaldías, la Constitución y las leyes de la Ciudad de México deben establecer una serie de facultades mínimas.[51] En lo que interesa para la presente controversia constitucional, la antigua Ley Orgánica de la Administración Pública del entonces Distrito Federal les otorgaba a los titulares de las demarcaciones territoriales las siguientes atribuciones:

- Designar a los servidores públicos de la Delegación, sujetándose a las disposiciones del Servicio Civil de Carrera. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por el Jefe Delegacional;
- Establecer la estructura organizacional de la Delegación conforme a las disposiciones aplicables;
- Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, levantar actas por violaciones a las mismas, calificarlas e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal;
- Ejercer las funciones de vigilancia y verificación administrativa sobre el funcionamiento y la observancia de las tarifas en los estacionamientos públicos establecidos en su jurisdicción, así como aplicar las sanciones respectivas;
- Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones en materia ambiental, así como aplicar las sanciones que correspondan cuando se trate de actividades o establecimientos cuya vigilancia no corresponda a las dependencias centrales, de conformidad con la normatividad ambiental aplicable, y
- Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección civil, así como aplicar las sanciones que correspondan, que no estén asignados a otras dependencias.

55. Además, porque también las tenía conferidas en la entonces vigente Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, las Alcaldías deben tener también las facultades siguientes:

- Legalizar las firmas de sus subalternos, y certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de la Alcaldía.
- Expedir licencias para ejecutar obras de construcción, ampliación, reparación o demolición de edificaciones o instalaciones o realizar obras de construcción, reparación y mejoramiento de instalaciones subterráneas, con apego a la normatividad correspondiente.
- Otorgar licencias de fusión, subdivisión, relotificación, de conjunto y de condominios; así como autorizar los números oficiales y alineamientos, con apego a la normatividad correspondiente.
- Expedir, en coordinación con el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, las certificaciones de uso del suelo en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Otorgar autorizaciones para la instalación de anuncios en vía pública y en construcciones y edificaciones en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte la naturaleza y destino de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; excepto en las disposiciones contenidas en las entonces vigentes Leyes de Filmaciones y de Fomento al Cine Mexicano, ambas para el Distrito Federal.
- Autorizar los horarios para el acceso a las diversiones y espectáculos públicos, vigilar su desarrollo y, en general, el cumplimiento de disposiciones jurídicas aplicables.

[51] Estas se encontraban en las ochenta y seis fracciones del artículo 39 de la entonces vigente Ley Orgánica para la Administración Pública del entonces Distrito Federal.

- Proporcionar, en coordinación con las autoridades federales competentes, los servicios de filiación para identificar a los habitantes de la demarcación territorial y expedir certificados de residencia a personas que tengan su domicilio dentro de los límites de la demarcación territorial;
- Coordinar sus acciones con la Secretaría de Gobierno para aplicar las políticas demográficas que fijen la Secretaría de Gobernación y el Consejo Nacional de Población;
- Intervenir en las juntas de reclutamiento, del Servicio Militar Nacional;
- Elaborar y mantener actualizado el padrón de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción y otorgar licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros sujetos a las leyes y reglamentos aplicables;
- Establecer la Unidad de Género como parte de la estructura del Órgano Político-Administrativo correspondiente; así como formular y ejecutar programas de apoyo a la participación a las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo pudiendo coordinarse con otras instituciones, públicas o privadas, para la implementación de los mismos. Estos programas deberán ser formulados considerando las políticas generales que al efecto determine la Secretaría de Gobierno;
- Formular, ejecutar y vigilar el Programa de Seguridad Pública de la Delegación en coordinación con las Dependencias competentes;
- Establecer y organizar un comité de seguridad pública como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- Ejecutar las políticas generales de seguridad pública que al efecto establezca el Jefe de Gobierno;
- Emitir opinión respecto al nombramiento del Jefe de Sector de Policía que corresponda en sus respectivas jurisdicciones;
- Presentar ante el Secretario competente los informes o quejas sobre la actuación y comportamiento de los miembros de los cuerpos de seguridad, respecto de actos que presuntamente contravengan las disposiciones, para su remoción conforme a los procedimientos legalmente establecidos;
- Ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso;
- Proponer la adquisición de reservas territoriales necesarias para el desarrollo urbano de su territorio; y la desincorporación de inmuebles del Patrimonio del Distrito Federal que se encuentren dentro de su demarcación territorial, de conformidad con lo dispuesto por la ley de la materia;
- Solicitar al Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría de Gobierno, y por considerarlo de utilidad pública, la expropiación o la ocupación total o parcial de bienes de propiedad privada, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- Prestar asesoría jurídica gratuita en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, en beneficio de los habitantes de la respectiva demarcación territorial;
- Administrar los Juzgados Cívicos y los Juzgados del Registro Civil;
- Coordinar con los organismos competentes la colaboración que les soliciten para el proceso de regularización de la tenencia de la tierra;
- Prestar los servicios públicos a que se refiere esta ley, así como aquellos que las demás determinen, tomando en consideración la previsión de ingresos y presupuesto de egresos del ejercicio respectivo;
- Dar mantenimiento a los monumentos públicos, plazas típicas o históricas, y obras de ornato, propiedad del Distrito Federal, así como participar, en los términos del Estatuto y de los convenios correspondientes, en el mantenimiento de aquellos de propiedad federal, que se encuentren dentro de su demarcación territorial;
- Prestar el servicio de limpia, en sus etapas de barrido de las áreas comunes, vialidades y demás vías públicas, así como de recolección de residuos sólidos de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;

- Proponer a la Dependencia competente la aplicación de las medidas para mejorar la vialidad, circulación y seguridad de vehículos y peatones en las vialidades primarias;
- Autorizar, con base en las normas que al efecto expida la Secretaría de Transportes y Vialidad, y una vez realizados los estudios pertinentes, la ubicación, el funcionamiento y las tarifas que se aplicarán para los estacionamientos públicos de su jurisdicción;
- Rehabilitar y mantener escuelas, así como construir, rehabilitar y mantener bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo a su cargo, así como atender y vigilar su adecuado funcionamiento, incluyendo la instalación de bebederos de agua potable, y el mantenimiento a los ya instalados en las escuelas del Distrito Federal, así como la construcción y rehabilitación de espacios con la infraestructura humana, inmobiliaria y material necesaria y adecuada destinados para la Educación Física y la Práctica Deportiva, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Secretaria de Educación;
- Prestar el servicio de alumbrado público en las vialidades, observando criterios ambientales, en materia de sistemas de ahorro de energía y aprovechamiento de energías renovables, y mantener sus instalaciones en buen estado y funcionamiento, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;
- Construir, rehabilitar y mantener los parques públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;
- Construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar, los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;
- Coadyuvar con el cuerpo de bomberos y el de rescate del Distrito Federal, para la prevención y extinción de incendios y otros siniestros que pongan en peligro la vida y el patrimonio de los habitantes;
- Prestar en forma gratuita, servicios funerarios cuando se trate de personas indigentes, cuando no haya quien reclame el cadáver o sus deudos carezcan de recursos económicos;
- Proponer las modificaciones al Programa Delegacional y a los Programas Parciales de su demarcación territorial;
- Realizar campañas de salud pública, en coordinación con las autoridades federales y locales que correspondan;
- Coordinar con otras dependencias oficiales, instituciones públicas o privadas y con los particulares, la prestación de los servicios médicos asistenciales;
- Prestar el servicio de información actualizada en materia de planificación, contenida en el programa delegacional y en los programas parciales de su demarcación territorial;
- Administrar los centros sociales e instalaciones recreativas y de capacitación para el trabajo y los centros deportivos cuya administración no esté reservada a otra unidad administrativa;
- Efectuar ceremonias públicas para conmemorar acontecimientos históricos de carácter nacional o local, y organizar actos culturales, artísticos y sociales, así como promover el deporte y el turismo, en coordinación con las áreas centrales correspondientes;
- Promover los valores de la persona y de la sociedad así como fomentar las actividades que propendan a desarrollar el espíritu cívico, los sentimientos patrióticos de la población y el sentido de solidaridad social;
- Establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad;
- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y en sus (sic) caso de las unidades administrativas que les estén adscritas, con excepción de aquellos contratos y convenios a que se refiere el artículo 20, párrafo primero, de esta Ley. También podrán suscribir aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia. El Jefe de Gobierno podrá ampliar o limitar el ejercicio de las facultades a que se refiere esta fracción;

- Proponer, formular y ejecutar las medidas de modernización, simplificación y desregulación administrativa, entre las que se incluya la habilitación de un sistema de orientación, información y quejas a través de un servicio de orientación telefónica y un portal de Internet, podrán asimismo habilitar la apertura de cuentas en redes sociales de Internet a efecto de difundir la información relativa a los servicios públicos y trámites administrativos que les sean propios;
- Proponer y ejecutar las obras tendientes a la regeneración de barrios deteriorados y, en su caso, promover su incorporación al patrimonio cultural;
- Formular los programas que servirán de base para la elaboración de su anteproyecto de presupuesto;
- Participar con propuestas para la elaboración del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y en los programas especiales, que se discutan y elaboren en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Distrito Federal;
- Administrar los recursos materiales y los bienes muebles e inmuebles asignados a la Delegación, de conformidad con las normas y criterios que establezcan las dependencias centrales;
- Realizar ferias, exposiciones y congresos vinculados a la promoción de actividades industriales, comerciales y económicas en general, dentro de su demarcación territorial;
- Construir, rehabilitar y mantener las vialidades secundarias, así como las guarniciones y banquetas requeridas en su demarcación;
- Construir, rehabilitar y mantener puentes, pasos peatonales y reductores de velocidad en las vialidades primarias y secundarias de su demarcación, con base en los lineamientos que determinen las dependencias centrales;
- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas a ellos adscritas;
- Dictar las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo de las unidades a ellos adscritas y proponer al Jefe de Gobierno la delegación en funcionarios subalternos, de facultades que tengan encomendadas;
- Ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, con la participación ciudadana, considerando las políticas y programas que en la materia emita la dependencia correspondiente;
- Ejecutar dentro de su demarcación territorial, programas de obras para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado que determine la comisión correspondiente, así como las demás obras y equipamiento urbano que no estén asignadas a otras dependencias;
- Prestar en su demarcación territorial los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado, que no estén asignados a otras dependencias o entidades, así como analizar y proponer las tarifas correspondientes;
- Presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y a los organismos que correspondan, programas de vivienda que beneficien a la población de su demarcación territorial, así como realizar su promoción y gestión;
- Promover dentro del ámbito de su competencia, la inversión inmobiliaria, tanto del sector público como privado, para la vivienda, equipamiento y servicios;
- Implementar acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente desde su demarcación territorial, de conformidad con la normatividad ambiental;
- Autorizar los informes preventivos, así como conocer y gestionar las manifestaciones de impacto ambiental que en relación a construcciones y establecimientos soliciten los particulares, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- Difundir los programas y estrategias relacionados con la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente;

- Promover la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente;
- Ejecutar el sistema de servicio público de carrera que se determine para las Delegaciones;
- Ejecutar los programas de simplificación administrativa, modernización y mejoramiento de atención al público;
- Elaborar y ejecutar en coordinación con las dependencias competentes el Programa de Protección Civil de la Delegación;
- Recibir, evaluar y, en su caso, aprobar los Programas Internos y Especiales de Protección Civil en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- Elaborar, promover, fomentar y ejecutar los proyectos productivos, que en el ámbito de su jurisdicción, protejan e incentiven el empleo, de acuerdo a los programas, lineamientos y políticas que en materia de fomento, desarrollo e inversión económica emitan las dependencias correspondientes;
- Promover y coordinar la instalación, funcionamiento y seguimiento de los Subcomités de Desarrollo Económico delegacionales, apoyando iniciativas de inversión para impulsar a los sectores productivos de su zona de influencia. Asimismo, ejecutar la normatividad que regule, coordine y dé seguimiento a dichos subcomités;
- Establecer y ejecutar en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico las acciones que permitan coadyuvar a la modernización de las micro y pequeñas empresas de la localidad;
- Participar y colaborar con todas las dependencias en la formulación, planeación y ejecución de los programas correspondientes en el ámbito de la competencia de dichas dependencias;
- Realizar recorridos periódicos, audiencias públicas y difusión pública de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Gobierno y en la Ley de Participación Ciudadana;
- Coordinar acciones de participación ciudadana en materia de prevención del delito;
- Promover, coordinar y fomentar los programas de salud, así como campañas para prevenir y combatir la farmacodependencia, el alcoholismo, la violencia o desintegración familiar, en el ámbito de su competencia territorial, y
- Verificar que de manera progresiva los cargos correspondientes a Direcciones Generales y Direcciones de Área y homólogos, sean ocupados por mujeres, en concordancia con el estipulado para el Jefe de Gobierno.
- Designar a los servidores públicos de la Delegación, sujetándose a las disposiciones del Servicio Civil de Carrera. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por el Jefe de (sic) Delegacional;
- Establecer la estructura organizacional de la Delegación conforme a las disposiciones aplicables;
- Opinar sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos en la Delegación y sobre los Convenios que se suscriban entre el Distrito Federal y la Federación o los Estados o Municipios limítrofes que afecten directamente a la Delegación;
- Proponer el Jefe de Gobierno, los proyectos de Programas Operativos Anuales y de Presupuesto de la Delegación, sujetándose a las estimaciones de ingresos para el Distrito Federal;
- Coadyuvar con la dependencia de la administración Pública del Distrito Federal que resulte competente, en las tareas de seguridad pública y protección civil en la Delegación; y
- Solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la emisión de la declaratoria de emergencia o la declaratoria de desastre en los términos de la Ley de Protección Civil.
- Elaborar su respectivo Atlas de Riesgo Delegacional y mantenerlo actualizado.

56. Así pues, las atribuciones de la Ciudad de México para establecer las facultades y organización de las Alcaldías, aunque bastante amplias, no son omnímodas. Ellas están acotadas a que tanto la existencia de los alcaldes como el estatus de titulares de su administración pública y ciertas atribuciones mínimas con las que cuentan estén reconocidos en la Constitución Federal.

57. El estatus independiente de las Alcaldías parte también de la estructura de gobierno para la Ciudad de México que ordena el artículo 122 de la Constitución Federal. En este sentido, no existe una línea de obediencia, disciplina ni subordinación de las demarcaciones territoriales hacia las autoridades de la Ciudad de México. La Constitución Federal reglamenta el gobierno de las circunscripciones territoriales dentro de la base VI del apartado A del artículo 122 y no en la base V anterior, que habla de la administración centralizada y paraestatal de la Ciudad. Además, y en el mismo sentido, tanto los alcaldes como los concejales son electos democráticamente —y no designados por el Ejecutivo capitalino— de acuerdo con las reglas del mismo artículo constitucional,[52] lo que refuerza su independencia respecto del Ejecutivo local. En este contexto, aunque la elección universal, libre, secreta y directa de los alcaldes -antes delegados- ya estaba prevista desde la reforma constitucional de veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, la reforma de dos mil dieciséis añadió dicha elección para los concejos y buscó consolidar el gobierno representativo y democrático de las Alcaldías.[53]

58. En este sentido, la autonomía de las Alcaldías y sus facultades para atender necesidades cotidianas de la población fueron objetivos expresos de la reforma que concluyó con el Decreto de veintinueve de enero de dos mil dieciséis. Así se desprende, por ejemplo, de las iniciativas de reforma:

> *"Ese nivel de gobierno está en contacto directo con la población. Debe ser capaz de reflejar su pluralidad política y atender oportuna y eficazmente sus exigencias. La delegación sigue siendo el punto central de atención a las principales demandas ciudadanas, es quien conoce las necesidades más sentidas de sus habitantes y paradójicamente, es la de menor capacidad de resolución por las condiciones acotadas de actuación en que se encuentra: subordinadas por completo al gobierno de la Ciudad, que respecto de ellas, concentra y centraliza la mayor parte de las atribuciones que debiera tener, lo que les resta capacidad de gestión ante los ciudadanos. De ahí que se requiera revertir en muchas materias, esa centralización.*
>
> *"La "autonomía funcional" destacada en las leyes para las delegaciones, no se concreta en mecanismos de operación adecuados. Existe una alta dependencia del gobierno central para cumplir con las atribuciones establecidas. Hay una dicotomía expresada de manera constante, cuando se supedita el quehacer delegacional a las disposiciones que establezcan las dependencias centrales. Cuanto y más, cuando existe una consideración de menosprecio a las capacidades de ejecución de las delegaciones. "La tendencia observaba desde el año 2006 ha sido la de reducir los márgenes de actuación de las delegaciones [1]."*
>
> (**...**)
>
> *"[1] A manera de ejemplo: se creó el Instituto de Verificación Administrativa (INVEA) del DF para retirar esta atribución a las delegaciones, sus presupuestos se han venido reduciendo en términos reales, se han creado organismos que norman la actuación delegacional como el Instituto de Infraestructura Educativa y la Autoridad del Espació Público ".*[54]

59. La discusión del dictamen de la reforma en el Senado enfatizó que la creación del Concejo estaba dirigida a crear una mayor representatividad en las Alcaldías, que a su vez implicaría una mayor cercanía con los barrios y colonias de la Ciudad.[55] Asimismo, la incorporación del mandato para que las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México tuvieran al menos las mismas facultades que las entonces delegaciones estuvo dirigida a apuntalar su autonomía a la luz del federalismo.[56]

---

[52] Artículo 122, base VI, inciso a).

[53] En uno de los dictámenes de la iniciativa de reforma constitucional que concluyó con el Dictamen de veintinueve de enero de dos mil dieciséis se menciona lo siguiente: "*El elegir por voto popular al Jefe de Gobierno, a los Delegados y a los Diputados de la Asamblea Legislativa es una condición necesaria pero no suficiente para que se consolide el gobierno representativo y democrático en la Ciudad de México. Se requiere una reforma constitucional integral que, partiendo de la complejidad política y urbana de nuestra entidad, haga efectivos los derechos políticos y cree las instituciones de gobierno correspondientes."*

[54] *Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los Artículos 3°, 6°, 17, 18, 21, 26, 27, 31, 41, 43, 44, 55, 56, 71, 73, 76, 79, 82, 89, 95, 101, 102, 103, 105, 106, 108, 109, 110, 111, 116, 119, 122, 123, 124, 127, 131, 134, 135, así como la Denominación Del Título Quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por las Senadoras Mariana Gómez Del Campo Gurza y Gabriela Cuevas Barrón el cinco de diciembre de dos mil trece.*

[55] Discusión del Dictamen en la Cámara de Senadores. Posicionamiento del Senador Mario Delgado Carrillo

[56] Ibidem, Posicionamiento de la Senadora Gabriela Cuevas Barrón.

60. En el mismo sentido, tanto en el dictamen de la Cámara de Diputados como su discusión se resaltó la mayor autonomía para las Alcaldías que la incorporación de la "pluralidad de ideologías" en el Concejo traería.[57] El régimen propuesto dotaría de mayores herramientas y "potestad suficiente" a la autoridad de cada demarcación para atender las necesidades ciudadanas cotidianas.[58] Además, con las Alcaldías se buscaría "dejar de lado el centralismo anacrónico que imperaba en las delegaciones".[59] Así pues, del proceso de reforma constitucional que derivó en el Decreto de veintinueve de enero de dos mil dieciséis se concluye el propósito de otorgar a las nuevas Alcaldías capitalinas suficientes atribuciones y autonomía para atender los problemas cotidianos de la población que gobiernan.

61. La delegación que hace la Constitución Federal para que sea el Constituyente y el Legislativo de la Ciudad de México los que establezcan la integración, organización administrativa y las facultades de las Alcaldías tiene una primera limitación o acotación en virtud de los principios del artículo 122, apartado A, base VI y las facultades mínimas que establece el artículo décimo séptimo transitorio del Decreto de reforma constitucional de veintinueve de enero de dos mil dieciséis. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación concluye, por tanto, que el nivel de gobierno de las Alcaldías capitalinas constituye un auténtico orden jurídico propio y diferenciado del gobierno central de Ciudad de México.

62. Las Alcaldías de la Ciudad de México constituyen un orden jurídico propio por tres razones. En primer lugar, el texto vigente del artículo 122 de la Constitución Federal implica una transformación de las Alcaldías, pues termina con el estatus de las delegaciones, que formaban parte de la administración pública del entonces Distrito Federal con autonomía funcional.[60] Esto se corrobora con que, a partir de la reforma de dos mil dieciséis, el régimen de las Alcaldías está directamente regulado por el mismo artículo 122 de la Constitución Federal, lo que no pasaba antes.[61] En segundo lugar, la reforma constitucional mencionada incluyó de forma expresa a las demarcaciones territoriales capitalinas dentro de los niveles de gobierno que componen el régimen federal del Estado Mexicano (es decir, junto con la Federación, las entidades federativas y los municipios) en diversos artículos de la Carta Magna.[62] Por último, en tercer lugar, el que las Alcaldías tengan legitimación activa en controversias constitucionales, como se ha argumentado ya en el apartado de legitimación de esta sentencia, implica también un reconocimiento como órgano originario del Estado Mexicano. Esto es, se trata de un orden de gobierno con competencias propias que deben entenderse tuteladas desde la propia Constitución Federal.

63. Por estas razones, la libertad configurativa amplia que tienen el Constituyente y el Legislativo de la Ciudad de México para regular a las Alcaldías no puede llegar al grado de nulificar, de hecho o de derecho, la existencia de éstas ni su funcionamiento autónomo. En otras palabras, al desarrollar y regular la integración, funcionamiento y facultades de las Alcaldías, las normas capitalinas deben reconocer y guardar coherencia con la independencia de la administración pública que goza cada demarcación territorial, propia de un nivel de gobierno distinto.

---

[57] Dictamen de la Cámara Revisora

[58] Discusión de la Cámara Revisora. Posicionamiento del Diputado Héctor Barrera Marmolejo.

[59] Ibidem, Posicionamiento de la Diputada Lorena Corona Valdés.

[60] **Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (Abrogada).**
Artículo 2o.- La Administración Pública del Distrito Federal será central, desconcentrada y paraestatal.
La Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, las Secretarías, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Oficialía Mayor, la Contraloría General del Distrito Federal y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, son las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada.
En las demarcaciones territoriales en que se divida el Distrito Federal, la Administración Pública Central contará con órganos político administrativos desconcentrados con autonomía funcional en acciones de gobierno, a los que genéricamente se les denominará Delegación del Distrito Federal.
Para atender de manera eficiente el despacho de los asuntos de su competencia, la Administración Centralizada del Distrito Federal contará con órganos administrativos desconcentrados, considerando los términos establecidos en el Estatuto de Gobierno, los que estarán jerárquicamente subordinados al propio Jefe de Gobierno o bien, a la dependencia que éste determine.
Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos, son las entidades que componen la Administración Pública Paraestatal.

[61] Existía en la versión inmediata anterior del texto del artículo 122 constitucional una mención a las delegaciones, pero no una regulación de estas. Menos aún un mandato sobre sus principios y facultades mínimas.

[62] En los artículos 2, apartado B, fracción IX (consulta indígena); 26, apartado B (uso obligatorio de los datos del Instituto Nacional de Geografía e Informática); 41, fracción III, apartado C (suspensión de comunicación social en procesos electorales); 73, fracción XXVIII (contabilidad gubernamental); 73, fracción XXIX-C (concurrencia en asentamientos humanos); 73, fracción XXIX-F (bases de coordinación en ciencia y tecnología); 73, fracción XXIX-G (concurrencia en materia de protección al ambiente y equilibrio ecológico); 73, fracción XXIX-I (coordinación en protección civil); 73, fracción XXIX-J (cultura física y deporte); 73, fracción XXIX-K (coordinación en materia de turismo); 73, fracción XXIX-N (coordinación para sociedades cooperativas); 73, fracción XXIX-Ñ (coordinación en materia de cultura); 73, fracción XXIX-P (concurrencia en materia de protección a niñas, niños y adolescentes); 73, fracción XXIX-T (administración de archivos); 73, fracción XXIX-X (derechos de las víctimas); 79, fracción I, segundo párrafo y fracción IV (en materia de fiscalización superior de la Federación); 105, fracción I, inciso j) y penúltimo párrafo (controversias constitucionales); 108 y 109 (responsabilidades de los servidores públicos); 127 (remuneraciones de los servidores públicos); 130 (separación iglesias-Estado) y 134 (administración de los recursos públicos), todos de la Constitución Federal.

64. Tanto el Legislativo como la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México establecen que los artículos impugnados son respetuosos de la facultad que tiene Cuajimalpa para verificar y sancionar el incumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en su demarcación. Argumentan que los alcaldes tienen mando sobre los verificadores del INVEA adscritos a la Alcaldía y por ello, concluyen, se deja intacta la facultad de los alcaldes, pues son ellos los que despliegan sus facultades a través del personal del INVEA. Sin embargo, los artículos impugnados sugieren un modelo en el que, para llevar a cabo funciones exclusivas de las Alcaldías, la administración pública, de la que el alcalde es titular, también se compondría de personal especializado en funciones de verificación, adscrito a la Alcaldía, pero bajo la jurisdicción del Instituto.

65. Esta jurisdicción del Instituto implica que es el INVEA quien recluta, contrata y rescinde las relaciones laborales con el personal especializado en verificación adscrito a las Alcaldías,[63] y se encarga de asignar el número de verificadores para cada Alcaldía, de acuerdo con cada una de ellas.[64] El director general del INVEA es quien decide la capacitación de los funcionarios del instituto,[65] y es el Instituto el que almacena y gestiona toda la información relativa a los procedimientos de verificación.[66] Asimismo, a propuesta del director general del INVEA, su junta de gobierno autoriza su plan anual de trabajo y su presupuesto.[67] La adscripción del personal especializado en funciones de verificación en la Alcaldía respectiva implica solo que la alcaldesa o alcalde podrá ordenar las visitas de verificación en las materias propias de su jurisdicción.

66. El principio de titularidad del alcalde sobre la administración pública que preside, en términos del artículo 122, apartado A, inciso c), de la Constitución Federal, tiene como consecuencia que debe existir una relación de mando y subordinación con el titular de la Alcaldía. De acuerdo con los precedentes de esta Suprema Corte, dicha relación se traduce en una dependencia directa e

---

[63] **Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.**
Artículo 15.- El Director o Directora General se designará por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad México y tendrá a su cargo la representación, conducción y organización del Instituto, conforme al presente Estatuto y demás instrumentos y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, a fin de que todas las actividades se realicen con base en los principios de legalidad, imparcialidad, austeridad, eficiencia, eficacia, honradez, transparencia, control y rendición de cuentas.
Son facultades de la persona titular de la Dirección General, además de las que señala la Ley y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, las siguientes:
(**…**)
V. Suscribir los contratos colectivos e individuales o cualquier otro documento que regule las relaciones laborales del Instituto con sus trabajadores, así como, los avisos de rescisión;

[64] **Artículo 23 de la Ley del INVEA**.- Son atribuciones de la persona titular de la Dirección General:
I. Dirigir y representar legalmente al Instituto;
II. Ejecutar las decisiones y acuerdos que emita la Junta de Gobierno;
III. Planear, ordenar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones necesarias para que el Instituto cumpla con su objeto;
IV. Ordenar la práctica de las visitas de verificación en las materias competencia del Instituto;
V. Designar al personal en funciones de verificación adscritos a las Alcaldías, atendiendo a las necesidades de las dependencias de la Administración Pública Centralizada;
VI. Substanciar la calificación de las actas de visita de verificación y resolver los recursos de inconformidad que al respecto se reciban;
VII. Ordenar la ejecución de las resoluciones dictadas en la calificación de las actas de visita de verificación;
VIII. Analizar y resolver los reportes o solicitudes que por escrito presenten las y los ciudadanos respecto a las visitas de verificación o de cualquier otro asunto competencia del Instituto e informar a la Junta de Gobierno de las solicitudes que reciba y el trámite que se les haya dado;
IX. Establecer los procedimientos de actuación en la realización de visitas de verificación, que deberán contemplar la filmación del desarrollo integral de su realización, mismo que deberá ser parte integral del expediente correspondiente;
X. Formular el programa anual de trabajo del Instituto, los proyectos de programas y el proyecto de presupuesto y presentarlos ante la Junta de Gobierno para su aprobación;
XI. Crear, alimentar, tener actualizada, publicar en la página web del Instituto la relación de las verificaciones realizadas y el resultado de las mismas, así como mantener actualizada dicha información;
XII. Establecer y mantener un sistema de estadística que permita determinar los indicadores de gestión e impacto del Instituto;
XIII. Ejercer el presupuesto anual asignado al Instituto, con sujeción a las disposiciones aplicables;
XIV. Establecer y vigilar la aplicación de los programas de modernización, simplificación, desarrollo y mejoramiento administrativo del Instituto;
XV. Diseñar los sistemas que se requieran para optimizar el uso y la administración eficiente de los recursos del Instituto;
XVI. Conocer y, en su caso, aprobar los informes de actividades de las Direcciones Ejecutivas;
XVII. Actuar supletoriamente a nombre de la Junta de Gobierno, en caso de omisión en sus funciones, y
XVIII. Las demás que le atribuya esta ley y otros ordenamientos aplicables.

[65] **Artículo 23 de la Ley del INVEA**.- Son atribuciones de la persona titular de la Dirección General:
(**…**)
V. Designar al personal en funciones de verificación adscritos a las Alcaldías, atendiendo a las necesidades de las dependencias de la Administración Pública Centralizada;

[66] **Artículo 23 de la Ley del INVEA**.- Son atribuciones de la persona titular de la Dirección General:
(**…**)
XI. Crear, alimentar, tener actualizada, publicar en la página web del Instituto la relación de las verificaciones realizadas y el resultado de las mismas, así como mantener actualizada dicha información;
(**…**)

[67] **Artículo 23 de la Ley del INVEA**.- Son atribuciones de la persona titular de la Dirección General:
(**…**)
X. Formular el programa anual de trabajo del Instituto, los proyectos de programas y el proyecto de presupuesto y presentarlos ante la Junta de Gobierno para su aprobación;
(**…**)

inmediata entre, por un lado, el alcalde y, por el otro, los órganos y personal que componen la Alcaldía, *"con base a un sistema de controles, mando y vigilancia de tipo jerárquico superior-inferior*".[68] Por otro lado, la independencia de las Alcaldías capitalinas presupone un ámbito de competencias propio y que se ejerce sin subordinación a otros órganos o poderes del gobierno capitalino; de otras entidades y municipios, y aun del orden Federal.

67. De acuerdo con el texto mismo de la Constitución Federal, la autonomía de gestión de las demarcaciones territoriales de la Capital está limitada por las normas aplicables, entre otras, las locales que fijan la integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías. Sin embargo, a la luz del principio de autonomía de las Alcaldías, dichas normas no pueden llegar al extremo de que sea la autoridad capitalina la que suplante las funciones a cargo de las circunscripciones territoriales designando, por ejemplo, funcionarios extraños y controlados de alguna manera por dicha autoridad. En otras palabras, las atribuciones constitucionales del Constituyente, el Legislativo y el Ejecutivo de la Ciudad de México no implican que estas instancias intervengan, a través de los órganos y funcionarios capitalinos, en la marcha cotidiana de las Alcaldías.

68. Respecto de sus facultades exclusivas, toca solo a los alcaldes proveer de las acciones de política pública y de los actos jurídicos concretos que juzguen oportunos para llevar a cabo su función, incluyendo el nombramiento, disciplina, coordinación, mando y remoción del personal encargado de realizarlos. Esta conclusión deriva de que, como se ha explicado ya, a la luz del artículo 122 constitucional, los titulares de cada demarcación territorial no están subordinados al Ejecutivo de la Ciudad de México. Al contrario, fundamenta su encargo un mandato democrático por parte de los habitantes de su Alcaldía,[69] por el que deben también rendir cuentas de su gestión.[70] Es decir, porque el alcalde —junto con su Concejo— es el último responsable frente a la ciudadanía respecto del gobierno de su demarcación, debe tener control y mando completo sobre el personal a su cargo que ejecuta sus instrucciones, inmersas en su ámbito competencial, sin intervención de hecho o de derecho, directa o indirecta, de otros niveles de gobierno.

69. Como se ha expuesto ya, existe una esfera de competencia propia y autónoma de las Alcaldías capitalinas a la luz del texto constitucional. En primer lugar, las demarcaciones territoriales son independientes en la medida en que la administración pública de cada una de ellas corresponde a la alcaldesa o al alcalde respectivo[71]. En segundo lugar, los alcaldes tienen la atribución exclusiva de designar a los servidores públicos de la Alcaldía y establecer la estructura organizacional de la misma, en términos del artículo décimo séptimo transitorio del Decreto de reforma constitucional de dos mil dieciséis, pues ambas facultades las tenían los entonces delegados a la entrada en vigor del texto vigente del artículo 122 constitucional. Finalmente, por también haber sido facultad de las entonces delegaciones, las Alcaldías tienen la facultad exclusiva de velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, levantar actas por violaciones a las mismas, calificarlas e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal.[72]

---

[68] Véase por analogía la tesis: 2a./J. 178/2012 (10a.), de rubro y texto: "***ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. AL SER ENTIDADES INTEGRANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, FORMAN PARTE DEL PODER EJECUTIVO****. El presidente de la República tiene a su cargo el desarrollo de la función administrativa en el orden federal la cual, para efectos funcionales y de organización, se divide en administración pública centralizada y paraestatal; la centralizada tiene como principal característica la dependencia directa e inmediata de los órganos y sub-órganos que realizan dicha función con aquél, con base en un sistema de controles, mando y vigilancia de tipo jerárquico superior-inferior (de manera vertical), mientras en la paraestatal la dependencia es indirecta y mediata, porque sin existir con el Ejecutivo una relación jerárquica, los organismos que la componen se vinculan en distintos grados con la administración centralizada y, por ende, con el titular de dicho Poder, a través de distintos mecanismos de control y vigilancia por parte de éste hacia aquéllos (de manera horizontal). Ahora bien, independientemente de que las relaciones entre el titular del Ejecutivo Federal con las dependencias centralizadas y las entidades paraestatales se den de manera distinta, lo cierto es que ambas realizan funciones públicas en el ámbito administrativo a fin de cumplir con los objetivos que les corresponden en el marco de las leyes, los planes y los programas del desarrollo nacional que compete ejecutar al presidente de la República. De ahí que la circunstancia de que el Poder Ejecutivo se deposite en este último en el ámbito federal como responsable de la administración pública y pueda llevar a cabo sus atribuciones directamente por conducto de las dependencias de la administración pública centralizada o indirectamente con la colaboración de las entidades de la administración pública paraestatal, significa que los organismos descentralizados forman parte de dicho Poder en sentido amplio. Esta situación es aplicable en los ámbitos de gobierno local y municipal, porque la descentralización administrativa en cualquiera de los tres órdenes de gobierno guarda la misma lógica, esto es, la de crear entes dotados de personalidad jurídica y autonomía jerárquica, pero sujetos a controles indirectos para desarrollar actividades administrativas específicas con agilidad y eficiencia*." [Décima Época. Registro: 2002582. Instancia: Segunda Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XVI, enero de 2013, Tomo 2. Materia(s): Constitucional, Administrativa. Página 729].

[69] Véase artículo 122 de la Constitución Federal, apartado A, base VI, incisos b) y c).

[70] La reelección de los alcaldes y alcaldesas que determina el propio artículo 122 constitucional es un mecanismo de rendición de cuentas, por el que el electorado puede ratificar la gestión de dichos funcionarios.

[71] Artículo 122, base VI, inciso c).

[72] El artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del entonces Distrito Federal también incluía otras facultades de verificación, que detallan la función de vigilancia y verificación administrativa genérica que invoca la Alcaldía actora:

70. En cambio, los artículos impugnados determinan que es el INVEA el que nombrará al personal de verificación y lo adscribirá a cada Alcaldía. Esto supone una irrupción indebida del Gobierno de la Ciudad de México en la marcha cotidiana de la administración de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos que no se corresponde con el estatus que tienen las Alcaldías de acuerdo con el texto constitucional. Es verdad que el esquema mediante el cual el INVEA realiza la verificación administrativa, supliendo a las demarcaciones territoriales, antecede a la reforma constitucional de veintinueve de enero de dos mil dieciséis. Sin embargo, esta circunstancia no es razón suficiente para concluir su validez.

71. Esta Suprema Corte de Justicia no tuvo la oportunidad de revisar la constitucionalidad del modelo que ahora se analiza para el caso de las delegaciones y pronunciarse al respecto ahora no tiene sentido, pues ni es materia de esta controversia ni existen delegaciones ya. No obstante, el estatus de las Alcaldías es esencialmente diferente al de las entonces delegaciones capitalinas, pues, como se ha argumentado, la Constitución Federal las constituye como un orden jurídico propio, con independencia del gobierno y ajenas a la administración pública de la Ciudad de México. En este sentido, es que, no obstante que un modelo muy similar al impugnado se encontraba vigente desde dos mil diez,[73] al no estar incluido en las facultades que la abrogada Ley Orgánica de la Administración Pública para el entonces Distrito Federal otorgaba a los titulares de las delegaciones, no le aplica el mandato del régimen transitorio de la reforma que creó el régimen de las Alcaldías.

72. El modelo que impugna la Alcaldía actora no se corresponde con el estatus independiente que ella goza. Por un lado, el Instituto es un órgano descentralizado que, aunque desvinculado del gobierno de la Ciudad, forma parte de la administración pública capitalina.[74] Por otro lado, el decreto impugnado sujeta el cumplimiento de funciones de vigilancia, verificación y sanción exclusivas de cada Alcaldía tanto a las restricciones presupuestales del INVEA como a las premisas organizacionales de éste. Por ello, las disposiciones que se impugnan crean una dependencia de hecho y de derecho de la Alcaldía hacia el INVEA para realizar las funciones exclusivas de vigilancia de aquélla. Dicho de otro modo, sin la mediación del Instituto, la Alcaldía de Cuajimalpa no puede llevar a cabo las funciones de vigilancia y verificación a las que está facultada y también obligada a ejecutar.

73. El artículo 122, apartado A, base VI, de la Constitución Federal permite en su tercer párrafo al Constituyente y al Poder Legislativo de la Ciudad de México establecer la integración, la organización administrativa y las facultades de las Alcaldías. Sin embargo, el alcance de dicha facultad no debe llegar a que sea el gobierno de la Ciudad, a través del INVEA, el que designe directamente al personal verificador para cumplir funciones exclusivas de aquélla. En términos del mismo artículo 122 constitucional, el alcalde es titular de la administración pública de su Alcaldía. Por ello, la facultad exclusiva para velar por el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones jurídicas y

---

- Ejercer las funciones de vigilancia y verificación administrativa sobre el funcionamiento y la observancia de las tarifas en los estacionamientos públicos establecidos en su jurisdicción, así como aplicar las sanciones respectivas;
- Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones en materia ambiental, así como aplicar las sanciones que correspondan cuando se trate de actividades o establecimientos cuya vigilancia no corresponda a las dependencias centrales, de conformidad con la normatividad ambiental aplicable, y
- Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección civil, así como aplicar las sanciones que correspondan, que no estén asignados a otras dependencias.

73 La primera Ley del INVEA se publicó el veintiséis de enero de dos mil diez.

74 Véase tesis 2a./J. 179/2012 (10a.) de rubro y texto: ***"ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. AUNQUE NO INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, FORMAN PARTE DEL PODER EJECUTIVO EN SENTIDO AMPLIO****. En diversos criterios emitidos esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha afirmado que los organismos descentralizados no forman parte del Poder Ejecutivo, bajo la premisa de que se encuentran fuera de la administración pública centralizada, razón por la cual no pueden identificarse con dicho Poder unipersonal; ahora bien, sólo desde ese punto de vista la referida afirmación es correcta, porque efectivamente aquéllos no pertenecen al Poder Ejecutivo en sentido estricto, es decir, no integran la administración pública centralizada; sin embargo, como desarrollan actividades que corresponden a la función administrativa a cargo del titular del Ejecutivo y en todo momento se vinculan indirectamente a partir de los controles y vigilancia respectivos, ello significa que se ubican dentro del campo de acción del citado Poder en sentido amplio. Lo anterior es así porque la descentralización consiste en una técnica de organización jurídica para encomendar actividades estatales delegables a entidades estructuralmente separadas de la administración pública centralizada, pero formando junto con ella el concepto total e íntegro de administración pública, sin que la circunstancia de que los organismos descentralizados cuenten con personalidad jurídica propia signifique que su actuación sea libre y exenta de control, toda vez que dicha actividad y sus decisiones se identifican con las finalidades de la administración central y del Poder Ejecutivo, además de que la ley establece que su control se ejerce por aquél y que sus órganos directivos deben integrarlos personas ligadas a la administración central con la finalidad de lograr una orientación de Estado en su rumbo, con lo cual, si bien son autónomos y no opera una relación de jerarquía respecto de ellos, continúan subordinados a la administración centralizada indirectamente, en tanto sus objetivos deben reputarse como fines públicos. De acuerdo con lo anterior, resulta técnica y conceptualmente más adecuado sostener que los organismos descentralizados forman parte del Poder Ejecutivo en sentido amplio, sin que ello implique contrariar la afirmación sustentada en otros criterios, consistente en que los organismos descentralizados no forman parte de dicho Poder, porque ésta ha de entenderse bajo la connotación acotada de que no integran la administración pública centralizada y, bajo esa reserva, es que deben comprenderse sus alcances."* [Época: Décima Época. Registro: 2002583. Instancia: Segunda Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XVI, Enero de 2013, Tomo 2. Materia(s): Constitucional, Administrativa. Página: 731]

administrativas, levantar actas por violaciones a las mismas, calificarlas e imponer las sanciones que corresponda, también incluye el nombramiento, supervisión, disciplina, mando y control de los funcionarios que llevan a cabo dicha función. Es a través de sus propios funcionarios —es decir, que pertenecen de hecho y de derecho a su administración pública— que la Alcaldía ejerce sus facultades exclusivas. En cambio, el diseño legal impugnado delega dichas atribuciones de verificación en funcionarios extraños sobre los que el alcalde tiene poderes disminuidos, tanto disciplinarios (al ser nombrados y removidos por una instancia administrativa ajena) como operativos (en tanto que no decide el personal que estará adscrito a su Alcaldía ni su régimen de funcionamiento).

74. Tanto el Constituyente como el Legislativo capitalinos, pueden dotar de principios y reglas comunes para todas las demarcaciones territoriales, a fin de crear un marco homogéneo para cumplir con sus funciones exclusivas de verificación y sancionatorias a cargo de las Alcaldías. Sin embargo, crear un cuerpo profesional y ajeno de funcionarios que dependen del INVEA para realizar dichas funciones, excede tal facultad para establecer reglas y principios generales. Supone intervenir en el día a día de la administración pública de las demarcaciones territoriales e invadir las facultades del alcalde como titular de su administración pública. Asimismo, el diseño normativo que se impugna restringe la facultad que tiene la o el titular de la Alcaldía para gobernar su demarcación con independencia, es decir, para elegir y ejecutar los medios más apropiados para afrontar problemáticas concretas.

75. A mayor abundamiento, lo desarrollado hasta aquí respecto de la titularidad del alcalde sobre la administración pública de su demarcación territorial se corrobora también con las disposiciones locales. En efecto, la facultad de los alcaldes para nombrar y remover a su personal la reconoce la misma Constitución local y la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.[75] Lo que aquí se concluye es además coherente con la prohibición que establece la Constitución local sobre las autoridades intermedias entre las Alcaldías y el Jefe de Gobierno.[76] Al respecto, esta Suprema Corte de Justicia ha definido que uno de los rasgos por los que se puede identificar una autoridad intermedia es que exista una instancia, cualquiera que sea su origen o denominación, que suplante o mediatice facultades constitucionales o invada la esfera competencial de que se trate.[77] En este sentido, por suplantar facultades exclusivas de la Alcaldía promovente, como se ha desarrollado ya, el INVEA se constituye también en una autoridad intermedia que invade la esfera competencial de la demarcación territorial de Cuajimalpa.

---

[75] **Constitución de la Ciudad de México.**
Artículo 53. Alcaldías
[…]
3. Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:
a) De manera exclusiva:
[…]
XIII. Designar a las personas servidoras públicas de la alcaldía, sujetándose a las disposiciones del servicio profesional de carrera. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por el alcalde o alcaldesa;
Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior son las siguientes:
[…]
XIII. Designar a las personas servidoras públicas de la Alcaldía, sujetándose a las disposiciones del servicio profesional de carrera, procurando la inclusión de las personas jóvenes que residan en la demarcación. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por la Alcaldesa o el Alcalde;

[76] **Constitución de la Ciudad de México.**
Artículo 53. Alcaldías
A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías
1. Las alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años.
[…]
Las alcaldías son parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes. No existirán autoridades intermedias entre la o el Jefe de Gobierno y las alcaldías.

[77] Véase, por analogía, la tesis: P./J. 10/2000 de rubro y texto: *"**AUTORIDAD INTERMEDIA. INTERPRETACIÓN DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.** El artículo 115, fracción I, de la Constitución Federal, establece que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. El análisis de los antecedentes históricos, constitucionales y legislativos que motivaron la prohibición de la autoridad intermedia introducida por el Constituyente de mil novecientos diecisiete, lo cual obedeció a la existencia previa de los llamados jefes políticos o prefectos, que política y administrativamente se ubicaban entre el gobierno y los Ayuntamientos y tenían amplias facultades con respecto a estos últimos, puede llevar a diversas interpretaciones sobre lo que en la actualidad puede constituir una autoridad de esta naturaleza. Al respecto, los supuestos en que puede darse dicha figura son los siguientes: a) Cuando fuera del Gobierno Estatal y del Municipal se instituye una autoridad distinta o ajena a alguno de éstos; b) Cuando dicha autoridad, cualquiera que sea su origen o denominación, lesione la autonomía municipal, suplantando o mediatizando sus facultades constitucionales o invadiendo la esfera competencial del Ayuntamiento; y, c) Cuando esta autoridad se instituye como un órgano intermedio de enlace entre el Gobierno del Estado y del Municipio, impidiendo o interrumpiendo la comunicación directa que debe haber entre ambos niveles de gobierno.* [Época: Novena Época. Registro: 192326. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XI, Febrero de 2000. Materia(s): Constitucional. Página: 509]

76. Este Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación reconoce que el INVEA tiene facultades propias y aun coordinadas con las Alcaldías, que no son objeto de esta controversia. Sin embargo, respecto a las facultades exclusivas de la Alcaldía promovente (artículo 14, inciso a), fracciones I, III y último párrafo impugnado), el Instituto está invadiendo la esfera competencial de Cuajimalpa.

77. Vale la pena resaltar que las mejoras en eficiencia y combate a la corrupción, que alegan tanto el Congreso como el Ejecutivo capitalinos en el expediente de esta controversia, no son argumentos válidos para justificar la constitucionalidad de los artículos impugnados. La razón de ello corresponde a que son cuestiones distintas, por un lado, la delimitación de la esfera competencial y su vulneración, y, por el otro, las posibles ganancias en eficiencia y la conveniencia en los hechos de un cierto régimen jurídico. En otras palabras, los hipotéticos o comprobados objetivos que buscan resolver cierto problema público (ineficiencia, falta de comunicación o coordinación, desorden en las finanzas públicas o, aun, combate a la corrupción) no pueden convalidar la invasión de la esfera competencial de las Alcaldías. Dichos objetivos —en sí loables— deben buscarse, en cambio, a través del respeto de las atribuciones de cada nivel de gobierno, por ejemplo, a través de convenios de colaboración que las normas aplicables habilitan.[78]

78. Como conclusión de lo hasta aquí argumentado, resulta inconstitucional que las Alcaldías de la Ciudad de México deban ejercer sus facultades exclusivas en materia de verificación por medio del personal especializado del INVEA. En virtud de lo anterior, deben identificarse cuáles de los artículos reclamados son los que forman parte del sistema que contraviene el orden constitucional, específicamente el apartado A, base VI, inciso c), del artículo 122 de la Constitución Federal y el artículo Décimo Séptimo transitorio del Decreto de reforma constitucional de veintinueve de enero de dos mil dieciséis, en relación con la esfera competencial de las Alcaldías de la Ciudad de México.

79. Este Tribunal considera que se deben invalidar los artículos 14, apartado B, fracción I, en su porción normativa ***", al personal especializado en funciones de verificación del Instituto, adscritos a las Alcaldías,"*** y fracción III en su porción normativa ***", a las personas verificadoras del Instituto,"***[79];

---

[78] **Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México**
Artículo 62. Las Alcaldías y el Gobierno de la Ciudad establecerán, conforme a los principios de subsidiariedad y proximidad, convenios de colaboración, Coordinación, desconcentración y descentralización administrativa necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones, entre las cuales deberán contemplarse la recaudación y administración de los recursos de la hacienda pública de la Alcaldía, en términos de lo que establezca la ley, sin menoscabo de los convenios de colaboración en la materia que puedan suscribir las Alcaldías con el gobierno local.
Artículo 63. Las Alcaldías y el Gobierno de la Ciudad impulsarán la creación de instancias y mecanismos de Coordinación con la Federación, los Estados y Municipios para la planeación democrática del desarrollo y la prestación de servicios públicos de impacto regional y metropolitano, en materia de asentamientos humanos, gestión ambiental, movilidad, transporte, agua, saneamiento, gestión de residuos, seguridad ciudadana y demás facultades concurrentes, de conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes en la materia.
Artículo 64. Las Alcaldías, con el acuerdo de su Concejo podrán asociarse entre sí y con municipios vecinos de otras entidades federativas para la Coordinación en la prestación de servicios públicos de impacto regional y metropolitano, en materia de asentamientos humanos, gestión ambiental, movilidad, transporte, agua, saneamiento, gestión de residuos, seguridad ciudadana y demás facultades concurrentes, a través de la suscripción del acuerdo de coordinación correspondiente en total apego a la legislación aplicable.
Las controversias que se presenten por las obligaciones derivadas de los convenios y acuerdos deberán resolverse en los términos que indique la ley respectiva.

[79] **Artículo 14**.- En materia de verificación administrativa el Instituto y las Alcaldías tienen las siguientes competencias: (**…**)
B. Las Alcaldías tendrán de manera exclusiva las atribuciones constitucionales siguientes:
I. Ordenar, ~~al personal especializado en funciones de verificación del Instituto, adscritos a las Alcaldías,~~ la práctica de visitas de verificación administrativa en las siguientes materias:
a) Anuncios;
b) Cementerios y Servicios Funerarios, y
c) Construcciones y Edificaciones;
d) Desarrollo Urbano;
e) Espectáculos Públicos;
f) Establecimientos Mercantiles;
g) Estacionamientos Públicos;
h) Mercados y abasto;
i) Protección Civil;
j) Protección de no fumadores;
k) Protección Ecológica;
l) Servicios de alojamiento, y
m) Uso de suelo;
n) Las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias en las materias que no sean competencia de las secretarías u órganos administrativos desconcentrados.
(**…**)
III. Ordenar, ~~a las personas verificadoras del Instituto~~, la ejecución de las medidas de seguridad y las sanciones impuestas en la calificación de las actas de visitas de verificación.
(**…**)
La delimitación de la competencia de verificación administrativa en materia de desarrollo urbano, se realizará de conformidad con los actos administrativos que emitan las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, en el ejercicio de su competencia y obligatoriamente coordinada con las Alcaldías. En los demás casos, será competencia exclusiva de las Alcaldías, la realización, substanciación y calificación de dicha visita.

23, fracción V[80]; 26[81]; 27[82]; 28[83] en su porción normativa ***", ya sea en él o en las Alcaldías,***", 46, fracción I[84], en su porción normativa "***o las Alcaldías***", y 53[85] de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México. Todos estos artículos y porciones normativas forman parte del sistema que es impugnado por la promovente y que, conforme a lo esgrimido en los párrafos previos, resultan inconstitucionales en tanto ordenan que la Alcaldía deba ejercer sus facultades exclusivas por medio del personal especializado en evaluación del INVEA.

80. En efecto, en primer lugar, se debe invalidar la totalidad de los artículos 23, fracción V; 26, 27 y 53 en tanto se dirigen a organizar el sistema que en párrafos precedentes se ha declarado inconstitucional. El primero de los preceptos faculta al Director General del INVEA a designar al personal de verificación adscrito a las Alcaldías; el segundo, refiere que las funciones de verificación de las Alcaldías se ejercerán por personal adscrito al INVEA; el tercero, faculta a dicho Instituto para implementar el sistema de rotación de su personal y, el cuarto, limita a las Alcaldías a coordinar al personal que el Instituto les adscriba. En segundo lugar, los artículos 14, apartado B, fracciones I y III; 28 y 46, fracción I, no reglamentan el sistema que este Tribunal considera inconstitucional, sino que únicamente refieren a que el personal de verificación debe ser el adscrito al INVEA. Así, bajo el principio de preservación de la norma, dicho vicio de inconstitucionalidad se supera suprimiendo las porciones previamente señaladas.

81. En cambio, se debe reconocer validez de los artículos 1 en su integridad; 14, apartado B, fracciones I y III, y último párrafo; 28, y 46, todos ellos con excepción de las porciones normativas invalidadas. La razón de tal reconocimiento de validez se debe a que, una vez excluidas las porciones normativas que se han indicado, dichos artículos ni ordenan a la Alcaldía ejercer sus funciones exclusivas de verificación y evaluación administrativa a través del personal de adscrito al INVEA, ni este Tribunal Pleno aprecia otra causa de la cual pudiera derivar su inconstitucionalidad, en suplencia de la queja.

82. En efecto, el artículo 1[86] solo establece que el objeto de la Ley es la regulación del INVEA y el procedimiento de verificación administrativa al que se sujetarán el propio Instituto y las Alcaldías. En sí mismo, dicho precepto no invade las competencias de la Alcaldía actora en tanto no le ordena cumplir su función de verificación mediante el personal del INVEA.

83. Por otro lado, el artículo 14, apartado B, fracciones I y III, y último párrafo, establecen cuáles son las materias exclusivas de cada demarcación territorial y de otras facultades coordinadas que tienen las Alcaldías junto con el INVEA, pero sin subordinarlas o interferir con sus atribuciones.

84. Por lo que toca a los artículos 28[87] y 46[88] de la Ley impugnada, una vez invalidando las porciones normativas indicadas, estos establecen en términos generales cómo operará el sistema de turnos de los verificadores del INVEA y cuáles serán las facultades de dicho personal, en cumplimiento de las

---

[80] **Artículo 23**.- Son atribuciones de la persona titular de la Dirección General:
(**…**)
V. ~~Designar al personal en funciones de verificación adscritos a las Alcaldías, atendiendo a las necesidades de las dependencias de la Administración Pública Centralizada;~~
(**…**)

[81] ~~**Artículo 26**.- Las Alcaldías, para el ejercicio de sus funciones de verificación, tendrán a su cargo el personal especializado en funciones de verificación que determine el Instituto, previo acuerdo con estas y con las atribuciones que establezca el Reglamento.~~

[82] ~~**Artículo 27**.- El personal especializado en funciones de verificación adscrito a las Alcaldías, no podrán permanecer más de seis meses en la misma demarcación, por lo que el Instituto implementará el sistema de rotación correspondiente.~~

[83] **Artículo 28**.- El personal especializado en funciones de verificación practicará las visitas que fueren ordenadas conforme a un sistema de turnos, que implemente el Director o Directora General del Instituto, ~~ya sea en él o en las Alcaldías~~, y excepto en los casos de declaratorias de emergencias por las que se habilite otro mecanismo diferente.

[84] **Artículo 46**.- El personal especializado en funciones de verificación tendrá las obligaciones siguientes:
I. Practicar las inspecciones y visitas de verificación que sean ordenadas por el Instituto ~~o las Alcaldías;~~
II. Rendir mensualmente un informe detallado respecto a las diligencias que haya practicado;
III. Dar fe pública de los actos en los que intervenga, conforme a sus atribuciones, y
IV. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

[85] **Artículo 53**.- Las personas verificadoras adscritas a las Alcaldías quedarán bajo la coordinación de los titulares de las mismas.

[86] **Artículo 1**.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular el Instituto de Verificación Administrativa como un organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía presupuestaria, de operación y decisión funcional, así como regular el procedimiento de verificación administrativa al que se sujetarán el propio Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, las Dependencias **y las Alcaldías de la Ciudad de México**.

[87] **Artículo 28**.- El personal especializado en funciones de verificación practicará las visitas que fueren ordenadas conforme a un sistema de turnos, que implemente el Director o Directora General del Instituto, ~~ya sea en él o en las Alcaldías~~, y excepto en los casos de declaratorias de emergencias por las que se habilite otro mecanismo diferente.

[88] **Artículo 46**.- El personal especializado en funciones de verificación tendrá las obligaciones siguientes:
I. Practicar las inspecciones y visitas de verificación que sean ordenadas por el Instituto ~~o las Alcaldías;~~
II. Rendir mensualmente un informe detallado respecto a las diligencias que haya practicado;
III. Dar fe pública de los actos en los que intervenga, conforme a sus atribuciones, y
IV. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

facultades exclusivas del Instituto que establece el artículo 14, apartado A de la Ley impugnada[89]. En el caso del artículo 28, una vez excluida la porción que resulta inconstitucional, se debe entender que las facultades del Director General del INVEA para fijar los turnos se ciñen únicamente al personal bajo su cargo y se dirigen solo al ejercicio de las atribuciones del propio Instituto.

85. Por todas estas razones es que se concluye que el segundo concepto de invalidez de la Alcaldía accionante es parcialmente fundado. Como consecuencia, se declara la invalidez de los artículos 14, apartado B, fracción I, en su porción normativa ***", al personal especializado en funciones de verificación del Instituto, adscritos a las Alcaldías,"*** y fracción III, en su porción normativa ***", a las personas verificadoras del Instituto,"***; 23, fracción V; 26; 27; 28 en su porción normativa ***", ya sea en él o en las Alcaldías,"***, 46, fracción I, en su porción normativa "***o las Alcaldías***", y 53 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.

86. Adicionalmente, la Alcaldía actora propone otro concepto de invalidez en el que plantea la inconstitucionalidad de los artículos impugnados, que le ordenan ejercer sus funciones exclusivas de verificación administrativa a través del personal del INVEA. La promovente argumenta que dichos preceptos suponen una violación al principio de división de poderes por las siguientes razones: (i) se invaden atribuciones que de manera exclusiva tienen conferidas las Alcaldías, pues hace nugatoria su facultad para ejecutar por sí misma las órdenes de verificación administrativa en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano, y de ejecutar las medidas de seguridad y las sanciones impuestas; (ii) se genera una intromisión y dependencia, ya que las Alcaldías deben someterse a la voluntad del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México para poder ejecutar dichas órdenes de visita de verificación, y (iii) se otorgan atribuciones a la Dirección General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México para designar al personal en funciones de verificación adscritos a las Alcaldías, lo que vulnera la facultad de determinar su estructura organizacional.

87. Sin embargo, este Pleno llega a la conclusión de que este concepto de invalidez es infundado, puesto que las Alcaldías no constituyen un poder soberano de la Ciudad de México. Esto se corrobora con la propia redacción del artículo 122 constitucional, que determina claramente en qué órganos residen los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de la Ciudad (fracciones II, III y IV del mismo artículo 122 de la Carta Magna), en los que no se encuentran las Alcaldías. De esta manera, no procede analizar la cuestión planteada a la luz de la línea jurisprudencial establecida por esta Suprema Corte de Justicia para evitar la subordinación, dependencia o intromisión de un poder a otro. Al contrario, para analizar dicha cuestión es necesario delinear las facultades que la Constitución Federal otorga a las Alcaldías de la Ciudad de México, como se ha estudiado ya en esta sentencia.

---

[89] **Artículo 14**.- En materia de verificación administrativa el Instituto y las Alcaldías tienen las siguientes competencias:
A. El Instituto tendrá las atribuciones siguientes:
I. Practicar visitas de verificación administrativa en materias de:
a) Preservación del medio ambiente y protección ecológica;
b) Mobiliario Urbano;
c) Desarrollo Urbano;
d) Turismo;
e) Transporte público, mercantil y privado de pasajero y de carga;
f) Las demás que establezcan las disposiciones legales que regulen el funcionamiento de las Dependencias del Gobierno de la Ciudad de México.
II. Ordenar y ejecutar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas en las leyes, así como resolver los recursos administrativos que se promuevan.
Cuando se trate de actos emitidos por el Gobierno de la Ciudad de México, también podrá solicitar la custodia del folio real del predio de manera fundada y motivada, al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, cuando se trate de un procedimiento administrativo de verificación relacionado con desarrollo urbano u ordenamiento territorial, para evitar la inscripción de actos que impidan la ejecución de la resolución del fondo del asunto.
III. Emitir los lineamientos y criterios para el ejercicio de la actividad verificadora;
IV. Velar, en la esfera de su competencia, por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas vinculadas con las materias a que se refiere la fracción I, y
V. El Instituto no podrá ordenar la práctica de visitas de verificación en materias que constitucionalmente sean de competencia exclusiva de las Alcaldías. No obstante ello, cuando ocurra un desastre natural que ponga en riesgo la vida y seguridad de los habitantes, la persona titular de la Jefatura de Gobierno podrá, en coordinación con las Alcaldías, ordenar visitas en cualquiera de las materias que se establecen en el apartado B, fracción I del presente artículo.
(...)

IX. EFECTOS

88. Procede declarar la invalidez de los artículos 14, apartado B, fracción I, en su porción normativa ***", al personal especializado en funciones de verificación del Instituto, adscritos a las Alcaldías,***" y fracción III en su porción normativa ***", a las personas verificadoras del Instituto,***"; 23, fracción V; 26; 27; 28 en su porción normativa ***", ya sea en él o en las Alcaldías,***", 46, fracción I, en su porción normativa "***o las Alcaldías***", y 53 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, ya que, como se precisó con anterioridad, estos transgreden lo dispuesto en el artículo 122, apartado A, base VI, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y vulneran la esfera competencial de la Alcaldía promovente.

89. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, corresponde al Tribunal Pleno establecer los alcances y efectos de las sentencias. Por tanto, se resuelve que la declaratoria de invalidez a que se refiere el párrafo anterior surtirá sus efectos únicamente entre las partes al concluir el plazo de noventa días naturales contados a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la presente sentencia al Congreso de la Ciudad de México; en la inteligencia de que dicha notificación también deberá realizarse a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y a la alcaldía actora, para su conocimiento.

90. Finalmente, en términos del artículo 105, último párrafo, de la Constitución Federal, el alcance de los efectos se limita únicamente a las partes de esta controversia constitucional, sin que esta sentencia afecte la aplicación de la norma impugnada a los demás sujetos obligados a cumplirla.

X. DECISIÓN

91. Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se reconoce la validez de los artículos 1, 14, apartado B, fracciones I —con la salvedad precisada en el punto resolutivo tercero— y III —con la salvedad precisada en el punto resolutivo tercero— y párrafo último, 28 —con la salvedad precisada en el punto resolutivo tercero— y 46 —con la salvedad precisada en el punto resolutivo tercero—, de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, expedida mediante el decreto publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el doce de junio de dos mil diecinueve, por las razones señaladas en el apartado VIII de esta decisión.

TERCERO. Se declara la invalidez de los artículos 14, apartado B, fracciones I, en su porción normativa '***al personal especializado en funciones de verificación del Instituto, adscritos a las Alcaldías'***, y III, en su porción normativa '***a las personas verificadoras del Instituto***', 23, fracción V, 26, 27, 28, en su porción normativa '***ya sea en él o en las Alcaldías***', 46, fracción I, en su porción normativa '***o las Alcaldías***', y 53 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, expedida mediante el decreto publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el doce de junio de dos mil diecinueve, la cual surtirá sus efectos únicamente entre las partes a los noventa días naturales siguientes a la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los apartados VIII y IX de esta determinación.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los apartados I, II, III, IV, V y VII relativos, respectivamente, a los antecedentes, a la competencia, a la certeza y precisión de los actos reclamados, a la oportunidad, a la legitimación y a la fijación de la litis.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa con reserva de criterio, Franco González Salas, Aguilar Morales con salvedades en algunas consideraciones —en los términos del señor Ministro Pérez Dayán—, Pardo Rebolledo separándose de algunas consideraciones, Piña Hernández con razones adicionales, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán con salvedades en algunas consideraciones y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VI, relativo a las causas de improcedencia, consistente en desestimar la hecha valer por los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Ciudad de México, atinente, por una parte, a que la alcaldía accionante carece de interés legítimo y, por otra parte, a que se debió resolver este conflicto por un órgano jurisdiccional local.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VIII, relativo al estudio de fondo, consistente en reconocer la validez de los artículos 1, 14, apartado B, fracciones I, salvo su porción normativa "al personal especializado en funciones de verificación del Instituto, adscritos a las Alcaldías", y III, salvo su porción normativa "a las personas verificadoras del Instituto", 28, salvo su porción normativa "ya sea en él o en las Alcaldías", y 46, salvo su fracción I, en su porción normativa "o las Alcaldías", de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, expedida mediante el decreto publicado en la gaceta oficial de dicha entidad federativa el doce de junio de dos mil diecinueve.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del apartado VIII, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez de los artículos 14, apartado B, fracciones I, en su porción normativa "al personal especializado en funciones de verificación del Instituto, adscritos a las Alcaldías", y III, en su porción normativa "a las personas verificadoras del Instituto", 23, fracción V, 26, 27, 28, en su porción normativa "ya sea en él o en las Alcaldías", 46, fracción I, en su porción normativa "o las Alcaldías", y 53 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, expedida mediante el decreto publicado en la gaceta oficial de dicha entidad federativa el doce de junio de dos mil diecinueve. La señora Ministra Esquivel Mossa y los señores Ministros Franco González Salas y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra. El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto particular, al cual se adhirieron la señora Ministra Esquivel Mossa y el señor Ministro Franco González Salas para conformar uno de minoría.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado IX, relativo a los efectos, consistente en establecer un plazo para que surta efectos la invalidez decretada en este fallo. La señora Ministra y los señores Ministros Aguilar Morales, Piña Hernández y Laynez Potisek votaron en contra. La señora Ministra Piña Hernández anunció voto particular.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa con reserva de criterio, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea obligado por la mayoría, respecto del apartado IX, relativo a los efectos, consistente en determinar que la declaratoria de invalidez decretada en este fallo surta sus efectos únicamente entre las partes al concluir el plazo de noventa días naturales, contados a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la presente sentencia al Congreso de la Ciudad de México y que se deberá notificar, asimismo y para su conocimiento, a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y a la Alcaldía actora. La señora Ministra y los señores Ministros Aguilar Morales, Piña Hernández y Laynez Potisek votaron en contra. La señora Ministra Piña Hernández anunció voto particular.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Doy fe.

Firman los señores Ministros Presidente y el Ponente con el Secretario General de Acuerdos que da fe.

Presidente, Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministro **Javier Laynez Potisek**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de veintinueve fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida por en la controversia constitucional 282/2019, promovida por la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos Ciudad de México, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del seis de abril de dos mil veintiuno. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a trece de julio de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

VOTO DE MINORÍA QUE FORMULAN LA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA Y LOS MINISTROS JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS Y PRESIDENTE ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 282/2019, PROMOVIDA POR LA ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO.

En sesiones públicas de cinco y seis de abril de dos mil veintiuno, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la controversia constitucional 282/2019, promovida por la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, en contra de diversos preceptos de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México (en adelante "INVEA").

Al fallar el asunto, una mayoría de Ministras y Ministros estimó parcialmente fundados los conceptos de invalidez de la Alcaldía y en consecuencia, declaró la invalidez –con efectos únicamente entre las partes– de los artículos 14, apartado B, fracciones I, en su porción normativa "al personal especializado en funciones de verificación del Instituto, adscritos a las Alcaldías", y III en su porción normativa "a las personas verificadoras del Instituto", 23, fracción V, 26, 27, 28, en su porción normativa "ya sea en él o en las Alcaldías", 46, fracción I en su porción normativa "o las Alcaldías" y 53 de la citada Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.

Al respecto, la mayoría consideró que tales disposiciones, al establecer que las Alcaldías de la Ciudad de México deberán ejercer sus facultades en materia de verificación administrativa por medio del personal especializado designado por el INVEA (organismo descentralizado del gobierno de la Ciudad de México), implicaban una "irrupción indebida" del Gobierno de la Ciudad de México en la marcha cotidiana de la administración de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos. Irrupción que, a juicio de la mayoría, no se corresponde con el *estatus* que adquirieron las alcaldías capitalinas con la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de enero de dos mil dieciséis sobre la Ciudad de México.

Quienes suscribimos el presente voto particular respetuosamente diferimos de la decisión mayoritaria pues consideramos que, si bien tras la reforma de dos mil dieciséis las Alcaldías constituyen un orden jurídico propio, ni el artículo 122 de la Constitución General, ni el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto de reformas constitucionales de veintinueve de enero de dos mil dieciséis, le otorgan a la Alcaldía actora la facultad o atribución que reclama; esto es, la facultad exclusiva para *designar* al personal que habrá de llevar a cabo las funciones de verificación administrativa en su demarcación. Por tanto, al no invadir ninguna facultad constitucional, consideramos que lo procedente era reconocer la validez de las disposiciones impugnadas.

Para explicar nuestra postura, en lo que sigue haremos referencia al *parámetro de regularidad constitucional* aplicable en este caso y la forma en la que consideramos se debió resolver el caso concreto.

***

Como señala la sentencia, a partir de la reforma constitucional de veintinueve de enero de dos mil dieciséis, las antiguas Delegaciones de la Ciudad de México se transformaron en Alcaldías, adquiriendo con ello el estatus y las competencias que actualmente establece el artículo 122 de la Constitución General. Así, una de las consecuencias que trajo consigo dicha reforma es que, a partir de entonces, las Alcaldías constituyen un orden jurídico propio y diferenciado del Gobierno de la Ciudad de México.

No obstante, y como también se advierte en el fallo, en dicha reforma el Poder Reformador de la Constitución no reguló de forma exhaustiva y directa la integración, organización y facultades de las Alcaldías de la Ciudad de México, sino que delegó dicha regulación a la Constitución y a las leyes capitalinas. Esto último se desprende claramente del artículo 122, apartado A, base VI, el cual establece textualmente lo siguiente:

> ***Artículo 122.*** *La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.*
>
> ***A.*** *El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:*
>
> *[…]*
>
> ***VI.*** *La división territorial de la Ciudad de México para efectos de su organización político administrativa, así como el número, la denominación y los límites de sus demarcaciones territoriales, serán definidos con lo dispuesto en la Constitución Política local.*

El gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías. Sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, la Legislatura aprobará el presupuesto de las Alcaldías, las cuales lo ejercerán de manera autónoma en los supuestos y términos que establezca la Constitución Política local.

La integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y leyes locales, las que se sujetarán a los principios siguientes:

***a)** Las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un Alcalde y por un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años. Los integrantes de la Alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidatos, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con el candidato a Alcalde y después los Concejales con sus respectivos suplentes, en el número que para cada demarcación territorial determine la Constitución Política de la Ciudad de México. En ningún caso el número de Concejales podrá ser menor de diez ni mayor de quince. Los integrantes de los Concejos serán electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en la proporción de sesenta por ciento por el primer principio y cuarenta por ciento por el segundo. Ningún partido político o coalición electoral podrá contar con más del sesenta por ciento de los concejales.*

***b)** La Constitución Política de la Ciudad de México deberá establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de Alcalde y Concejales por un periodo adicional. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.*

***c)** La administración pública de las demarcaciones territoriales corresponde a los Alcaldes.*

La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá la competencia de las Alcaldías, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, corresponderá a los Concejos de las Alcaldías aprobar el proyecto de presupuesto de egresos de sus demarcaciones, que enviarán al Ejecutivo local para su integración al proyecto de presupuesto de la Ciudad de México para ser remitido a la Legislatura. Asimismo, estarán facultados para supervisar y evaluar las acciones de gobierno, y controlar el ejercicio del gasto público en la respectiva demarcación territorial.

Al aprobar el proyecto de presupuesto de egresos, los Concejos de las Alcaldías deberán garantizar el gasto de operación de la demarcación territorial y ajustar su gasto corriente a las normas y montos máximos, así como a los tabuladores desglosados de remuneraciones de los servidores públicos que establezca previamente la Legislatura, sujetándose a lo establecido por el artículo 127 de esta Constitución.

***d)** La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las bases para que la ley correspondiente prevea los criterios o fórmulas para la asignación del presupuesto de las demarcaciones territoriales, el cual se compondrá, al menos, de los montos que conforme a la ley les correspondan por concepto de participaciones federales, impuestos locales que recaude la hacienda de la Ciudad de México e ingresos derivados de la prestación de servicios a su cargo.*

***e)** Las demarcaciones territoriales no podrán, en ningún caso, contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos.*

***f)** Los Alcaldes y Concejales deberán reunir los requisitos que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México.*

Como se observa de la transcripción anterior, a diferencia de lo que sucede en el caso de los Municipios, cuyas facultades están expresamente establecidas en el artículo 115 de la Constitución General, el Poder Reformador de la Constitución *no definió ni la integración ni las competencias y facultades específicas de las Alcaldías de la Ciudad de México, sino que delegó dicha cuestión a la Constitución y las leyes capitalinas.*

De hecho, y como también se refiere en el fallo mayoritario, del proceso de reforma constitucional se advierte que, si bien, en una de las iniciativas que dio lugar a la reforma de dos mil dieciséis sobre la Ciudad de México se buscó otorgar a las Alcaldías determinadas atribuciones a nivel constitucional (por ejemplo, en materia de verificación, atención de servicios en vialidades primarias, uso de suelo, etcétera), dicha propuesta no prosperó[1].

[1] En efecto, en una de las iniciativas se propuso dar a las Alcaldías personalidad jurídica y patrimonio propio, terminando con la figura de "autonomía funcional" que tenían las delegaciones. Así, se propuso "[m]odificar la denominación de órgano político administrativo por el de Alcaldía. Dar reconocimiento al Alcalde como autoridad local. Dotar a las alcaldías de personalidad jurídica y patrimonio propio. […] Contar con atribuciones plenas en materia de verificación, facultades para la atención de servicios en vialidades primarias; emisión de usos de suelo, entre otras". *Cfr.* Exposición de motivos de la iniciativa de las senadoras Mariana Gómez del Campo Gurza y Gabriela Cuevas Barrón del cinco de diciembre de dos mil trece, páginas 166 y 192.

En efecto, al dictaminar las iniciativas de reforma, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, del Distrito Federal, de Estudios Legislativos, de Estudios Legislativos primera y de Estudios Legislativos segunda, rechazaron dicha propuesta, pues consideraron que debía ser la Constitución Política de la Ciudad de México la que debía determinar la integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías[2]. Esta fue la propuesta que finalmente fue aprobada y que dio lugar al texto constitucional vigente. Así, es evidente que la intención final del Poder Reformador de la Constitución General no fue definir directa y exhaustivamente las atribuciones de las Alcaldías de la Ciudad de México, sino más bien *dejar una libertad de configuración relativamente amplia al legislador capitalino*, para que fuera éste quien determinara las competencias de las demarcaciones territoriales.

Con todo –y en este punto también coincidimos con la sentencia mayoritaria– esta libertad de configuración del Constituyente y el legislador capitalino para definir las atribuciones de las Alcaldías *no es absoluta*. Ello es así, toda vez que:

i) El propio artículo 122, apartado A, base VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Constitución y las leyes locales deberán regular la integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías, conforme a ciertos "principios" que la propia Constitución establece[3], y

ii) El artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto de reforma constitucional de veintinueve de enero dos mil dieciséis[4], establece que, dentro de las funciones que corresponden a las Alcaldías, la Constitución y las leyes locales deberán contemplar "al menos" aquellas que tenían las Delegaciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en ese momento.

En ese sentido, coincidimos con la sentencia en que para determinar si las normas impugnadas invadían o no las competencias y atribuciones de la Alcaldía actora lo que debía determinarse era: **i)** si el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga a las Alcaldías una facultad exclusiva de designar o contratar al personal de verificación, o bien, **ii)** si la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en enero dos mil dieciséis le otorgaba tal atribución a las entonces Delegaciones del Distrito Federal, ya que, de ser así, el legislador estaría obligado a preservar dicha facultad en favor de las Alcaldías en términos del artículo Décimo Séptimo Transitorio constitucional.

No obstante, en el caso diferimos del criterio mayoritario pues estimamos que la sentencia no analiza adecuadamente estas dos últimas cuestiones. Como se explica a continuación, desde nuestra perspectiva, en ambos casos la respuesta a dichas interrogantes es *negativa*, por lo que es falso que el sistema previsto en la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México invada las competencias constitucionales de la Alcaldía actora.

i. El artículo 122, apartado A, base VI, de la Constitución General no otorga una facultad exclusiva a las Alcaldías para designar al personal de verificación administrativa

Como se mencionó, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y de las Alcaldías están reguladas en el artículo 122, apartado A, base VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, como ya también se explicó, dicho precepto no regula de forma exhaustiva y detallada las facultades de las Alcaldías, sino que delega dicha cuestión a la Constitución y las leyes locales.

Además, si bien es cierto que en el párrafo tercero de dicho precepto constitucional se estableció que la integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías deberán sujetarse a ciertos "principios", los cuales están listados de los incisos a) al f) del artículo 122, apartado A, base VI, *de ninguno de ellos se desprende una facultad exclusiva a favor de las Alcaldías para llevar a cabo verificaciones administrativas en determinadas materias, y mucho menos para designar directamente a los funcionarios que llevarán a cabo tales funciones.*

---

[2] Dictamen de la Cámara de Senadores, veintiocho de abril del dos mil quince, páginas, 316-317 y 461.

[3] **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
Artículo 122, apartado A, base VI.
[…]
La integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y leyes locales, las que se sujetarán a los principios siguientes:
[…]

[4] **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. -** Dentro de las funciones que correspondan a las Alcaldías, la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes locales contemplarán, al menos, aquéllas que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente a la entrada en vigor del presente Decreto, señala para los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con base en lo establecido por el artículo 122 constitucional.
[…]

Al respecto, no pasa inadvertido que el artículo 122, apartado A, fracción IV, inciso c), de la Constitución General efectivamente establece que *"[l]a administración pública de las demarcaciones territoriales corresponde a los Alcaldes"* (cursivas añadidas). Sin embargo, a diferencia de lo que parece entender la mayoría, de dicha porción no se desprende –ni siquiera implícitamente– una facultad exclusiva como la que pretende la Alcaldía actora; esto es, para *contratar* o *designar* directamente al personal de verificación administrativa de la Ciudad de México.

Ello es así, pues si bien es cierto que –como se explica más adelante– por virtud del Décimo Séptimo Transitorio del Decreto de reformas de dos mil dieciséis, las Alcaldías conservan constitucionalmente ciertas atribuciones en materia de verificación administrativa, ello se circunscribe a la facultad de "ordenar" la práctica de tales verificaciones y demás medidas relacionadas con dicha función, pero no a la designación del personal, pues ello era una facultad exclusiva del INVEA desde el año dos mil diez. Por tanto, no se advierte de qué manera las atribuciones del INVEA que ahora se impugnan incidan en la competencia de la Alcaldía para dirigir la administración pública de su demarcación.

Por lo demás, no debe perderse de vista que, de la lectura integral de dicho inciso, se desprende que tal atribución (es decir, la de dirigir la administración pública de las demarcaciones) *no es ilimitada u omnímoda, sino que está sujeta en todo momento a lo que establezcan la Constitución y las leyes locales de la Ciudad de México*. Tan es así que, en el siguiente párrafo, pero en el mismo inciso, la Constitución General claramente señala que: *"*[l]*a Constitución Política de la Ciudad de México establecerá la competencia de las Alcaldías, dentro de sus respectivas jurisdicciones"* (énfasis añadido).

En definitiva, no es verdad que a través de este esquema de designación de verificadoras y verificadores las autoridades de la Ciudad de México interfieran o vacíen de contenido atribuciones que constitucionalmente le corresponden a las Alcaldías capitalinas conforme al artículo 122 constitucional. Más bien, tal y como refieren las autoridades demandadas, estamos ante un *esquema de coordinación y de división de atribuciones en materia de verificación administrativa entre autoridades del Gobierno capitalino y de las demarcaciones territoriales*, el cual fue diseñado y expedido por el Congreso local con base en la *libertad de configuración que le otorga la Constitución en dicha materia*. Esquema que, además, de acuerdo con lo señalado en la exposición de motivos, tuvo por objeto, entre otras cosas, **erradicar intereses creados, combatir la corrupción y evitar los vicios que se podrían ocasionar al permanecer un verificador de manera continua en una sola demarcación territorial** (esto último a través de un sistema de rotación de verificadores de una Alcaldía a otra).

Por último, tampoco pasa desapercibido que en diversos párrafos del artículo 122 de la Constitución se establece que las Alcaldías deberán tener cierto grado de *autonomía*, por ejemplo, en materia *presupuestaría*[5]. No obstante, de nueva cuenta, de la lectura del precepto constitucional se advierte que también en este caso el Poder Reformador de la Constitución General fue muy claro al precisar que esto sería *"en los supuestos y términos que establezca la Constitución Política local"* (cursivas añadidas).

ii. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en dos mil dieciséis tampoco otorgaba una facultad exclusiva a favor de las Delegaciones para designar al personal de verificación, sino que se trataba de una facultad exclusiva del INVEA

Como se dijo, el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto de reforma constitucional de veintinueve de enero de dos mil dieciséis, estableció que dentro de las funciones que corresponden a las Alcaldías, la Constitución y las leyes locales contemplarán "al menos, aquéllas que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente [**…**], señala para los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal". Por tanto, lo siguiente que debemos determinar es si el sistema normativo vigente en ese momento le daba una atribución a las Delegaciones como la que reclama la Alcaldía actora.

Sobre este punto, de la revisión de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en ese momento se advierte que varias de las fracciones del artículo 39 efectivamente otorgaban a los Titulares de las Delegaciones del Distrito Federal la facultad de realizar verificaciones administrativas en diversas materias. *Sin embargo, de ninguna de ellas se desprende una facultad exclusiva en favor de las Delegaciones para contratar o designar al personal de verificación.*

---

[5] **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
Artículo 122, apartado A, base VI.
[…]
El gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías. Sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, la Legislatura aprobará el presupuesto de las Alcaldías, las cuales lo ejercerán de manera autónoma en los supuestos y términos que establezca la Constitución Política local.
[…]

Efectivamente, las fracciones VII, XXX, LXIII, LXX, LXXVIII, de dicho ordenamiento le conferían a las Delegaciones la facultad de vigilar y verificar administrativamente en materia de espectáculos públicos, estacionamientos públicos, materia ambiental y protección civil. Incluso, en la fracción VIII se les confería una facultad genérica para "[v]elar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas"[6]. Sin embargo, se insiste, ninguna de ellas les daba a los titulares de las Delegaciones la facultad específica para designar a sus propias verificadoras o verificadores.

Por el contrario, de la revisión del sistema normativo vigente en dos mil diecinueve se advierte que, desde el año dos mil diez, toda la regulación relacionada con las facultades de verificación administrativa a cargo del Gobierno y las Delegaciones del Distrito Federal estaba contenida en la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal publicada el veintiséis de enero de dos mil diez (ley abrogada con motivo de la entrada en vigor de la ley ahora impugnada)[7]. **Ordenamiento que expresamente establecía que las Delegaciones podrían ordenar la práctica de verificaciones administrativas, pero por conducto del personal adscrito al INVEA.**

En efecto, de acuerdo con su artículo 1 dicha Ley tenía por objeto "crear el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal como un organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal". Además, el artículo 7 de dicha Ley regulaba las facultades, no sólo del Instituto, sino también de las Delegaciones de la Ciudad de México en esta materia. Así, en lo que respecta a las facultades de las Delegaciones en materia de verificación administrativa, dicho precepto establecía lo siguiente:

> ***Artículo 7.-*** *En materia de verificación administrativa el Instituto y las Delegaciones tienen la siguiente competencia:*
>
> *[…]*
>
> ***B.*** *Las Delegaciones tendrán las atribuciones siguientes:*
>
> ***I.*** *Ordenar, **a los verificadores del Instituto**, la práctica de visitas de verificación administrativa en las siguientes materias:*
>
> ***a)*** *Establecimientos Mercantiles;*
>
> ***b)*** *Estacionamientos Públicos;*
>
> ***c)*** *Construcciones y Edificaciones;*
>
> ***d)*** *Mercados y abasto;*

---

[6] **Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal**
Artículo 39.- Corresponde a las y los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:
[…]
VII. Autorizar los horarios para el acceso a las diversiones y espectáculos públicos, vigilar su desarrollo y, en general, el cumplimiento de disposiciones jurídicas aplicables;
[…]
VIII. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, levantar actas por violaciones a las mismas, calificarlas e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal;
[…]
XXX. Ejercer las funciones de vigilancia y verificación administrativa sobre el funcionamiento y la observancia de las tarifas en los estacionamientos públicos establecidos en su jurisdicción, así como aplicar las sanciones respectivas;
[…]
LXIII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones en materia ambiental, así como aplicar las sanciones que correspondan cuando se trate de actividades o establecimientos cuya vigilancia no corresponda a las dependencias centrales, de conformidad con la normatividad ambiental aplicable;
[…]
LXX. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección civil, así como aplicar la (sic) sanciones que correspondan, que no estén asignados a otras dependencias;
[…]
LXXVIII. Verificar que de manera progresiva los cargos correspondientes a Direcciones Generales y Direcciones de Área y homólogos, sean ocupados por mujeres, en concordancia con el estipulado para el Jefe de Gobierno.
[…]
LXXVIII (SIC). Designar a los servidores públicos de la Delegación, sujetándose a las disposiciones del Servicio Civil de Carrera. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por el Jefe de (sic) Delegacional;
[…]
LXXXV. Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes y reglamentos.

[7] De acuerdo con la exposición de motivos, dicho esquema generaría mayor certidumbre a los particulares sobre el origen único de la actividad de verificación, así como de las consecuencias que puede acarrear la inobservancia de la norma en el desarrollo de sus actividades. Así lo reconocieron los diputados que integraban la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante la discusión de la aprobación de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, el 23 de diciembre de 2009. Entre otras cosas, se expresó que "la creación de este Instituto es uno de los compromisos que el Jefe de Gobierno asumió ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal como consecuencia de los lamentables acontecimientos del News Divine". De igual manera, se manifestó que "el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, votará a favor del dictamen, porque sabemos y no queremos nuevamente tener problemas y desastres como los del News Divine".

e) *Espectáculos Públicos;*

f) *Protección civil;*

g) *Protección de no fumadores, y*

h) *Las demás que establezcan las deposiciones (sic) legales y reglamentarias en las materias que no sean competencia de las secretarías u órganos administrativos desconcentrados;*

II. *Calificar las actas de visitas de verificación, practicadas y de conformidad con la fracción anterior; y*

III. *Ordenar, a los verificadores del Instituto, la ejecución de las medidas de seguridad y las sanciones impuestas en la calificación de las actas de visitas de verificación.*

También podrá ordenar la custodia del folio real del predio de manera fundada y motivada, al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, cuando se trate de un procedimiento administrativo de verificación relacionado con desarrollo urbano, construcciones, inmuebles u ordenamiento territorial, para evitar la inscripción de actos que impidan la ejecución de la resolución del fondo del asunto.

Como puede observarse, si bien es cierto que el sistema normativo vigente en el dos mil dieciséis le daba facultad a las Delegaciones de ordenar verificaciones administrativas en ciertas materias, también lo es que **no les reconocía una facultad exclusiva para designar y contratar a sus propios verificadores**[8]. Por el contrario, de acuerdo con el artículo 16, fracciones XV y XVIII de la Ley del INVEA abrogada, **la facultad de designar a las y los verificadores era una atribución exclusiva del INVEA, la cual realizaba a través de su Consejo General**[9].

Esta precisión es relevante, pues pone de manifiesto que **el sistema competencial en materia de verificación administrativa vigente en dos mil diecinueve era prácticamente idéntico al de la ley impugnada**, en tanto que también en aquella se establecía que era el INVEA el encargado de designar y adscribir a las y los verificadores de las Delegaciones. La similitud entre ambos sistemas puede verse en el siguiente cuadro comparativo:

Ley del INVEA abrogada y vigente hasta el 12 de junio de 2019	**Ley del INVEA vigente a partir del 13 de junio de 2019**
Artículo 7.- En materia de verificación administrativa el Instituto y las Delegaciones tienen la siguiente competencia:	**Artículo 14.-** En materia de verificación administrativa el Instituto y las Alcaldías tienen las siguientes competencias:
[**…**]	[**…**]
B. Las Delegaciones tendrán las atribuciones siguientes:	**B.** Las Alcaldías tendrán de manera exclusiva las atribuciones constitucionales siguientes:
I. Ordenar, **a los verificadores del Instituto**, la práctica de visitas de verificación administrativa en las siguientes materias:	**I.** Ordenar, **al personal especializado en funciones de verificación del Instituto,** adscritos a las Alcaldías, la práctica de visitas de verificación administrativa en las siguientes materias:
a) Establecimientos Mercantiles;	**a)** Anuncios;
b) Estacionamientos Públicos;	**b)** Cementerios y Servicios Funerarios, y
c) Construcciones y Edificaciones;	**c)** Construcciones y Edificaciones;
d) Mercados y abasto;	**d)** Desarrollo Urbano;
e) Espectáculos Públicos;	**e)** Espectáculos Públicos;

[8] De hecho, en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el cual se publicó la Ley abrogada se dispuso lo siguiente:
Sexto.- Las Dependencias y Delegaciones del Distrito Federal que a la fecha de entrada en vigor de esta ley tengan a su cargo funciones de verificación en las materias a que se refiere la misma, pondrán a disposición del Instituto la plantilla de servidores públicos que tengan la calidad laboral de verificadores con que cuenten, a más tardar un mes antes del inicio de operaciones a que se refiere el artículo Transitorio Séptimo.
Los servidores públicos a que se refiere este artículo, serán adscritos al Instituto y previa evaluación en que se contemple el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 28 de esta ley, podrán formar parte del personal especializado del mismo, sin que se puedan afectar sus derechos y percepciones.
En tanto el Instituto disponga de los recursos financieros necesarios para el pago de las percepciones de la plantilla de verificadores que le sean adscritos, éstas serán cubiertas con cargo a las partidas correspondientes de las dependencias y órganos de origen.

[9] Esto de conformidad con el artículo 16, fracción XV, de la Ley del INVEA abrogada.

f) Protección civil; **g)** Protección de no fumadores, y **h)** Las demás que establezcan las deposiciones (sic) legales y reglamentarias en las materias que no sean competencia de las secretarías u órganos administrativos desconcentrados; **II.** Calificar las actas de visitas de verificación, practicadas y de conformidad con la fracción anterior; y **III.** Ordenar, **a los verificadores del Instituto,** la ejecución de las medidas de seguridad y las sanciones impuestas en la calificación de las actas de visitas de verificación. También podrá ordenar la custodia del folio real del predio de manera fundada y motivada, al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, cuando se trate de un procedimiento administrativo de verificación relacionado con desarrollo urbano, construcciones, inmuebles u ordenamiento territorial, para evitar la inscripción de actos que impidan la ejecución de la resolución del fondo del asunto.	**f)** Establecimientos Mercantiles; **g)** Estacionamientos Públicos; **h)** Mercados y abasto; **i)** Protección Civil; **j)** Protección de no fumadores; **k)** Protección Ecológica; **l)** Servicios de alojamiento, y **m)** Uso de suelo; **n)** Las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias en las materias que no sean competencia de las Secretarias u órganos administrativos desconcentrados. **II.** Calificar las actas de visitas de verificación, practicadas y de conformidad con la fracción anterior, y **III.** Ordenar, **a las personas verificadoras del Instituto,** la ejecución de las medidas de seguridad y las sanciones impuestas en la calificación de las actas de visitas de verificación. También podrán solicitar la custodia del folio real del predio de manera fundada y motivada, al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, cuando se trate de un procedimiento administrativo de verificación relacionado con desarrollo urbano, construcciones, inmuebles u ordenamiento territorial, para evitar la inscripción de actos que impidan la ejecución de la resolución del fondo del asunto. La delimitación de la competencia de verificación administrativa en materia de desarrollo urbano, se realizará de conformidad con los actos administrativos que emitan las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, en el ejercicio de su competencia y obligatoriamente coordinada con las Alcaldías. En los demás casos, será competencia exclusiva de las Alcaldías, la realización, sustanciación y calificación de dicha visita.
Artículo 16.- Son atribuciones del Consejo General: [**…**] **XV. Nombrar y remover a los verificadores administrativos**, conforme lo señale la normativa en la materia; **[…]** **XVIII. Hacer la adscripción de los verificadores** atendiendo las necesidades de las dependencias de la Administración Pública Centralizada y de los Órganos Político Administrativos;	**Artículo 23.-** Son atribuciones de la persona titular de la Dirección General: [**…**] **V. Designar al personal en funciones de verificación** adscritos a las Alcaldías, atendiendo a las necesidades de las dependencias de la Administración Pública Centralizada; [**…**]

Artículo 22.- Los titulares de las Direcciones Ejecutivas territoriales así como el personal adscrito a las mismas, **no podrán permanecer más de un año en la misma demarcación**, por lo que el Director General implementara el sistema de rotación correspondiente, previa aprobación del Consejo General, así como del seguimiento y vigilancia de la Coordinación General.	**Artículo 27.-** El personal especializado en funciones de verificación adscrito a las Alcaldías, **no podrán permanecer más de seis meses en la misma demarcación**, por lo que el Instituto implementará el sistema de rotación correspondiente.
Artículo 29.- El personal especializado en funciones de verificación tendrá las atribuciones siguientes: **I.-** Practicar las visitas de verificación que sean ordenadas por el Instituto o las Delegaciones;	**Artículo 46.-** El personal especializado en funciones de verificación tendrá las obligaciones siguientes: **I.** Practicar las inspecciones y visitas de verificación que sean ordenadas por el Instituto o las Alcaldías;
Artículo 36.- Los verificadores adscritos a las Delegaciones **quedaran bajo la coordinación de los Jefes Delegacionales.**	**Artículo 53.-** Las personas verificadoras adscritas a las Alcaldías **quedarán bajo la coordinación de los titulares de las mismas.**

A este respecto, es importante precisar que el hecho de que la regulación y las competencias del Gobierno de la Ciudad de México y las Delegaciones en materia de verificación se encontrara prevista en un cuerpo normativo *distinto* a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, *no significa que no puedan ser tomadas en consideración* a fin de definir qué competencias corresponden ahora a las Alcaldías en términos del artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto[10] de reformas constitucionales de veintinueve de enero de dos mil dieciséis.

Ello es así, pues contrario a lo que parece entender la mayoría[11] el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en dos mil dieciséis no contemplaba un catálogo de facultades a favor de las Delegaciones cerrado o taxativo. Por el contrario, la fracción LXXXV claramente le confería a las Delegaciones *"*[l]*as demás [facultades] que le atribuyan expresamente las Leyes y reglamentos"* (cursivas añadidas).

Así, es claro que para determinar qué competencias de las que tenían las antiguas Delegaciones corresponden ahora a las Alcaldías por virtud del artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto de reformas de dos mil dieciséis, *dicha ley no debe ser interpretada o leída de forma independiente o aislada* (como hace la mayoría), *sino que debe relacionarse con el resto de las disposiciones normativas vigentes en dos mil dieciséis y que regulaban el resto de facultades los titulares de las demarcaciones territoriales.*

Consecuentemente, si de acuerdo con el sistema normativo vigente en dos mil dieciséis, las Delegaciones podían ordenar la práctica de verificaciones *por conducto* del personal adscrito al INVEA, y las normas impugnadas se limitan a reproducir ese mismo esquema normativo, **es evidente que las mismas de ninguna manera desconocen o violan las atribuciones y competencias "mínimas" que, por mandato del artículo Décimo Séptimo Transitorio constitucional, el legislador local debe reconocer en favor de las Alcaldías.**

No es óbice a lo anterior que después de la reforma de dos mil dieciséis las Alcaldías constituyan ahora un *orden jurídico propio*. Ello es así pues si bien es cierto que la intención del Poder Reformador fue dar a las Alcaldías el estatus de un orden jurídico distinto de los poderes de la Ciudad de México, también lo es que, como se ha venido insistiendo, el Poder Reformador no otorgó a estas últimas una facultad exclusiva, ni en el texto del artículo 122, ni en el Décimo Séptimo Transitorio de la Constitución, para contratar o designar al personal de verificación.

---

[10] **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. -** Dentro de las funciones que correspondan a las Alcaldías, la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes locales contemplarán, al menos, aquéllas que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente a la entrada en vigor del presente Decreto, señala para los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con base en lo establecido por el artículo 122 constitucional.
[…]

[11] Véase párrafo 71 de la sentencia.

En definitiva, el hecho de que las Alcaldías gocen de un margen de independencia y autonomía constitucional no implica que, por esa sola razón, cuenten con *facultades exclusivas* para designar al personal de verificación administrativa. Como se ha venido diciendo, a partir de la reforma constitucional de veintinueve de enero de dos mil dieciséis las Alcaldías están sujetas a un régimen constitucional muy particular, el cual, como se ha visto, no reconoce en su favor una facultad como la reclamada, sino que, más bien, deja en manos de los órganos legislativos locales su definición.

Por lo demás, no hay que perder de vista que este *sistema coordinado de verificación administrativa* entre las Alcaldías y el Gobierno de la Ciudad busca garantizar una adecuada regulación en temas tan delicados como la seguridad y el medio ambiente de la Ciudad de México, los cuales no solo afectan a una demarcación en lo individual. Además, tal y como hicieron ver las autoridades demandadas en sus respectivos informes, no hay que olvidar que uno de los problemas que más se ha padecido en esta materia es precisamente la *corrupción*. En ese sentido, no solo resulta constitucional, sino también conveniente y prudente que sea el INVEA quien evalúe y designe a los servidores públicos encargados de la verificación administrativa, de manera que la actuación de estos servidores se encuentre ceñida en todo momento a estándares homologados.

En suma, a juicio de quienes suscribimos esta opinión particular, la decisión adoptada por la mayoría de nuestras y nuestros compañeros Ministros no sólo carece de sustento constitucional, sino que además dota a las Alcaldías capitalinas de una atribución constitucional que no tienen y, con ello, desconoce el ámbito de competencias efectivamente delimitado por el Poder Reformador de la Constitución en favor del Congreso de la Ciudad de México. Lo anterior, sin mencionar que, al haberse invalidado dicho sistema en favor de la Alcaldía actora, la sentencia *desarticula* un sistema de controles en materia de verificación administrativa que, como se ha venido diciendo, no sólo es perfectamente compatible con el artículo 122 de la Constitución y el artículo Décimo Séptimo Transitorio, sino que también resulta *razonable* para alcanzar los fines propuestos por el legislador local, como fue el **combate a la corrupción.**

Por último, es importante señalar que no es el caso de acudir a las disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México para determinar si las normas impugnadas son o no compatibles con ésta toda vez que dicho ordenamiento, por regla general, no puede ser utilizado como parámetro de regularidad constitucional. Ello es así, pues, conforme al criterio sostenido por este Tribunal Pleno desde el recurso de reclamación 150/2019-CA[12], la controversia constitucional *sólo procede contra violaciones directas a la Constitución General*. Criterio que, además, ha sido refrendado por el Poder Reformador a partir de la entrada en vigor de la reforma de once de marzo de dos mil veintiuno, mediante la cual se precisó en el artículo 105, fracción I, de la Constitución que "[e]n las controversias únicamente podrán hacerse valer violaciones a esta Constitución, así como a los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte"[13].

***

Por todas estas razones, quienes suscribimos este voto de minoría nos apartamos del criterio mayoritario pues consideramos que las normas reclamadas no son inconstitucionales.

Ministra **Yasmín Esquivel Mossa**.- Firmado electrónicamente.- Ministro **José Fernando Franco González Salas**.- Firmado electrónicamente.- Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de doce fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto de minoría formulado por la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa y por los señores Ministros José Fernando Franco González Salas y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en relación con la sentencia del seis de abril de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 282/2019, promovida por la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a trece de julio de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

---

[12] Recurso de reclamación 150/2019-CA derivado de la controversia constitucional 279/2019, resuelto el tres de diciembre del dos mil diecinueve, por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Pardo Rebolledo y Piña Hernández votaron en contra.

[13] Por lo demás, debe destacarse que esta conclusión no deja fuera de control las disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México, pues ésta cuenta con una Sala Constitucional que, entre otras atribuciones, tiene facultad para resolver controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad locales respecto de normas que se estiman contrarias a la Constitución local.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $20.1175 M.N. (veinte pesos con un mil ciento setenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 19 de agosto de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7575 y 4.8125 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., ScotiaBank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 19 de agosto de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.47 por ciento.

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO que determina la conclusión de la vigencia del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO QUE DETERMINA LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, DETERMINA LOS CASOS EN QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS DE LEY, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 28, PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 115, SEGUNDO PÁRRAFO Y 121 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS COVID-19, ASÍ COMO SUS EXCEPCIONES, A FIN DE PRESERVAR LAS FUNCIONES ESENCIALES A CARGO DEL PROPIO INSTITUTO Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

Considerando

Primero.- Que el 3 de julio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión*, así como sus modificaciones publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 19 de octubre y el 28 de diciembre, ambos de 2020;

Segundo.- Que con motivo de la situación sanitaria del país, se previó en el artículo Primero Transitorio del Acuerdo señalado en el considerando Primero anterior, que dicho instrumento estaría vigente a partir del 1 de julio de 2020 y hasta que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determinara que había concluido su vigencia mediante la emisión del Acuerdo correspondiente;

Tercero.- Que el 27 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se da a conocer el medio de difusión de la nueva metodología del semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico que representa la enfermedad grave de atención prioritaria COVID-19*, del cual, destaca en sus artículos Primero y Tercero, la dirección de internet https://coronavirus.gob.mx/semaforo/ de la que se desprende el *Lineamiento para la estimación de riesgos del semáforo por regiones COVID-19,* el cual prevé que la apertura y cierre de actividades socioeconómicas será propuesta para que en los niveles más altos del riesgo epidémico se disminuyan las actividades que menos estén ligadas a las actividades económicas esenciales de cada entidad, y que al mismo tiempo generan gran movilidad y contacto social, y

Cuarto.- Que dada la magnitud de carga de trabajo acumulada durante el año 2020 que ha generado un número importante de asuntos a cargo de este Instituto, cuya resolución ha quedado pendiente debido a la emergencia sanitaria, se estima necesario concluir la vigencia del Acuerdo señalado en el considerando Primero anterior, a fin de continuar, iniciar o reanudar, según sea el caso, el curso legal y el cómputo de plazos y términos de todos los trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como en materia de competencia económica en dichos sectores, incluyendo aquellos establecidos por periodos o en días naturales, que se llevan ante este Instituto, siempre salvaguardando la integridad y salud de las personas servidoras públicas y del público en general, mediante la continuación de esquemas de teletrabajo y en caso de ser indispensable, por las funciones que desempeñan, con la presencia de personas servidoras públicas bajo un esquema de trabajo flexible que evite la concentración o aglomeración de personas en las instalaciones del Instituto, a fin de evitar brotes de contagios del virus SARS-CoV2 entre el personal, pues no pasa desapercibido que la pandemia aún subsiste y sigue siendo un peligro para la salud, por lo que deberán respetarse los protocolos establecidos en el Instituto, manteniendo los filtros sanitarios, distanciamiento físico e higiene para contención, así como para el monitoreo de indicadores y de nuevos brotes al persistir el riesgo de contagio del virus SARS-CoV2.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción IV y último párrafo, 7, 15, fracciones I, LVI y LXIII, 16, 17, fracción I, 45 y 46 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 28, primer y segundo párrafos, 29, 30, 35 y 61 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 12, fracción XXII, párrafos segundo y tercero, inciso g), 114, 115 y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica; 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 165 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión; 1, 3, 4, fracción I y 6, fracción XXXVIII, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y transitorio Primero del *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión*, el Pleno de este Órgano Público Autónomo emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se determina que a partir de la fecha de entrada en vigor del presente instrumento, concluye la vigencia del *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de julio de 2020, así como sus modificaciones publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 19 de octubre y el 28 de diciembre, ambos de 2020.

Segundo.- Los trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos señalados en los acuerdos Segundo y Cuarto y en el Anexo del Acuerdo a que se refiere el acuerdo inmediato anterior, continuarán su curso legal de conformidad con las disposiciones jurídicas que les resulten aplicables.

Los trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos señalados en los acuerdos Segundo y Cuarto y en el Anexo del Acuerdo a que se refiere el acuerdo inmediato anterior, determinados por este Instituto para ser sustanciados en días y horas hábiles a través de medios de comunicación electrónica, con anterioridad a la emisión del presente instrumento, continuarán su curso legal por esa vía hasta su conclusión y apegados a las disposiciones jurídicas que les resulten aplicables, en aquellos casos en los que el promovente o interesado manifestó su aceptación para que se prosiguieran a través de esos medios de comunicación electrónica.

Tercero.- Se reanudan o inician para el Instituto, según corresponda, los cómputos de los plazos y términos de ley previstos en días hábiles para todos los trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como en materia de competencia económica en dichos sectores, que sean sustanciados ante este Instituto, incluyendo aquellos establecidos por periodos o en días naturales a partir del día hábil siguiente al de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo y que no se encontraban referidos en los acuerdos Segundo y Cuarto y el Anexo del Acuerdo a que se refiere el acuerdo Primero de este instrumento, así como en los trámites que hayan sido presentados ante la Oficialía de Partes Común del Instituto, en los que no se manifestó la aceptación expresa por parte del promovente o interesado para proseguirlos a través de medios electrónicos.

Dichos trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos continuarán su curso legal, ya sea por periodos o días naturales, o en días y horas hábiles en términos del *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2021 y principios de 2022*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020, por lo que sus respectivos términos y plazos legales, así como su sustanciación se regirán por las disposiciones que les sean aplicables. Cuando así corresponda, se instrumentarán y atenderán conforme al *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2019.

Cuarto.- Para la atención y sustanciación en las instalaciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto), de los trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos que se indican en los acuerdos Segundo, primer párrafo, y Tercero de este instrumento, se atenderán en todo momento los protocolos sanitarios establecidos en el Instituto a fin de salvaguardar la integridad física de las personas servidoras públicas, así como del público en general y de los concesionarios, autorizados, permisionarios, agentes económicos en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión y demás sujetos regulados que acudan a la presentación y revisión de expedientes y documentos de archivo.

La recepción de documentos en la Oficialía de Partes Común del Instituto se llevará a cabo en días y horas hábiles conforme a lo previsto en el *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2021 y principios de 2022*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020, en el domicilio ubicado en Insurgentes Sur, número 1143, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México. Al efecto, el Instituto aplicará las medidas sanitarias correspondientes a fin de salvaguardar la integridad física de las personas servidoras públicas, así como de aquellas personas que acudan a la presentación de documentos.

Las personas servidoras públicas del Instituto continuarán realizando sus actividades institucionales, conforme a sus atribuciones, a través de la modalidad de teletrabajo a fin de atender los asuntos de su competencia, salvo aquellas cuya presencia sea indispensable en las instalaciones del Instituto. En el caso de requerirse la presencia o la actuación física de las personas servidoras públicas del Instituto para la atención y sustanciación de los trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos referidos en el presente instrumento, aquéllas deberán realizarse en días y horas hábiles en términos del artículo Segundo del *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2021 y principios de 2022*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020, y atendiendo en todo momento los protocolos sanitarios establecidos en el Instituto y las medidas de seguridad física que resulten aplicables y se consideren pertinentes.

Quinto.- Atendiendo a la información y las determinaciones emitidas por las autoridades sanitarias federales y locales, el Pleno podrá declarar la suspensión del cómputo de plazos y términos de trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos que se llevan ante este Instituto, de considerarlo conveniente en función de las condiciones que imperen con motivo del comportamiento de la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2, con la finalidad de proteger la vida y la salud de las personas servidoras públicas del Instituto y del público en general. Lo anterior no será aplicable para trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos que se instrumentan o atienden conforme al *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2019.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- A partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que entre en vigor el presente Acuerdo, comenzará a correr el plazo de veinte días hábiles al interesado o su representante legal para presentar en la Oficialía de Partes Común del Instituto, mediante escrito y de manera física, toda la documentación original y completa que remitió inicialmente al Instituto de manera digitalizada para tramitar el asunto respectivo en términos del *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2020 y sus modificaciones publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 19 de octubre y el 28 de diciembre, ambos de 2020, haciendo referencia al número registrado en el Sistema Institucional de Gestión Documental que le fue asignado y notificado al momento de realizar su actuación. Para efectos de lo anterior, se entenderán por días hábiles los así señalados conforme a lo dispuesto en el *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2021 y principios de 2022*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020.

Para el caso en que el interesado o su representante legal no exhiba la documentación original en el plazo establecido, ésta estuviere incompleta o la misma no coincida con la que en su oportunidad remitió a través de correo electrónico, los asuntos que se encuentren en trámite se tendrán por no presentados, sin necesidad de requerimiento o pronunciamiento previo. En caso de que sí se entregue dicha documentación en los términos señalados pero aún esté pendiente el dictado de la resolución correspondiente, cualquier otra documentación que se requiera y se exhiba digitalmente por el interesado o su representante legal, se presentará en la Oficialía de Partes Común del Instituto mediante escrito y de manera física dentro de un plazo de veinte días hábiles que se contarán a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación de la resolución correspondiente. Al efecto, las resoluciones que se dicten establecerán como condición que, en caso de que el interesado o su representante legal no exhiban la documentación original de que se trate en el plazo correspondiente, ésta estuviere incompleta o la misma no coincida con la que en su oportunidad remitieron a través de correo electrónico, dichos actos administrativos se extinguirán de pleno derecho.

Para los casos en que, con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Instituto a través de la Unidad Administrativa competente o del Pleno ya hubiere emitido las resoluciones o acuerdos correspondientes y establecido la condición de presentar físicamente la documentación correspondiente en la Oficialía de Partes Común del Instituto, y exista incumplimiento, se estará a lo dispuesto en dichos actos administrativos.

En caso de que el acto administrativo se haya inscrito en el Registro Público de Concesiones por requerir de dicha formalidad y se extinga por efecto de lo establecido en el propio acto administrativo, se hará la anotación correspondiente en dicho Registro, señalando los motivos y fundamentos en la inscripción que haya recaído a la misma.

Tercero.- Exclusivamente en los trámites y procedimientos previstos en el presente artículo transitorio, el interesado o su representante legal podrán manifestar de forma expresa su aceptación para que la notificación de requerimientos, prevenciones, solicitudes de información y/o de documentación, así como la notificación de la resolución correspondiente o de cualquier otro acto de los aquí previstos se lleven a cabo por medios de comunicación electrónica, de conformidad con lo siguiente:

En el escrito inicial del trámite o procedimiento presentado ante la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el interesado o su representante legal deberán manifestar su aceptación expresa para que la notificación de requerimientos, prevenciones, solicitudes de información y/o de documentación, así como la notificación de la resolución correspondiente o de cualquier otro acto que las unidades administrativas del Instituto realicen en la tramitación respectiva conforme a lo dispuesto en el presente artículo transitorio, se lleve a cabo por medios de comunicación electrónica, para lo cual, en el escrito inicial del trámite o procedimiento de que se trate, deberán señalar el o los correos electrónicos del promovente, cuando actúe en nombre propio o el de su representante legal y, en cualquier caso, los de personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, direcciones de correo electrónico donde se practicarán las notificaciones respectivas, las cuales tendrán el carácter de notificación personal.

Las notificaciones que en términos del presente artículo transitorio lleven a cabo las unidades administrativas del Instituto por medios de comunicación electrónica, deberán realizarse mediante el correo electrónico institucional de la persona servidora pública responsable con dominio @ift.org.mx en días y horas hábiles en términos del *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2021 y principios de 2022*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020 y, en su oportunidad, conforme a lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones apruebe su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2022 y principios de 2023. Dichas notificaciones se tendrán por realizadas y surtirán sus efectos en la fecha y hora de envío del correo electrónico respectivo, teniendo derecho el particular, en cualquier momento, de solicitar el original de la actuación electrónica de que se trate, previa cita acordada con la persona servidora pública emisora de tal actuación, sin que dicha entrega se considere como un nuevo acto de notificación, levantándose únicamente al efecto un acuse de la entrega correspondiente.

El desahogo de requerimientos, prevenciones, solicitudes de información y/o de documentación, o de cualquier otra solicitud que realicen las unidades administrativas del Instituto a través de medios de comunicación electrónica de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo transitorio, invariablemente deberá ser realizado por el promovente o por su representante legal a través de la Oficialía de Partes Común del Instituto, en concordancia con lo establecido por el segundo párrafo del acuerdo Cuarto del presente instrumento.

Salvo lo previsto en el segundo párrafo del acuerdo Segundo del presente instrumento, lo establecido en el *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica* o por disposición expresa en contrario, lo dispuesto en el presente artículo transitorio únicamente aplicará a los trámites y procedimientos siguientes:

I. Los que estén a cargo de la Unidad de Concesiones y Servicios.

II. A cargo de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales: Solicitud de Autorización de Acceso a la Multiprogramación de concesionarios en materia de radiodifusión, con número de folio UMCA-01-005.

III. A cargo de la Unidad de Competencia Económica: i) Notificación de concentración, con número de folio UCE-01-001, ii) Notificación de concentración simplificada, con número de folio UCE-01-002, y iii) Procedimiento para la Notificación de un Aviso de Concentración, con número de folio UCE-01-006.

IV. A cargo de la Unidad de Espectro Radioeléctrico: Solicitud de parte interesada para la obtención de recursos orbitales a favor del Estado Mexicano, con número de folio UER-01-004-A

Lo previsto en el presente artículo transitorio estará vigente hasta que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determine su conclusión y, en su caso, las acciones conducentes, mediante Acuerdo.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Comisionado Presidente*, **Adolfo Cuevas Teja**.- Firmado electrónicamente.- Comisionados: **Javier Juárez Mojica**, **Arturo Robles Rovalo**, **Sóstenes Díaz González**, **Ramiro Camacho Castillo**.- Firmado electrónicamente.

Acuerdo P/IFT/040821/356, aprobado por unanimidad en la XIV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 04 de agosto de 2021.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

---

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

VANESSA MARISOL SUÁREZ SOLORZA, PROSECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, con fundamento en los artículos 25, párrafo primero de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 5, párrafo segundo y 16, párrafo primero, fracción XIX y párrafo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como numerales Primero, inciso a) y Cuarto del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2020, **CERTIFICA**: Que el presente documento, constante de siete fojas útiles, es una representación impresa que corresponde fielmente con el documento electrónico original suscrito con Firma Electrónica Avanzada, del **"Acuerdo que determina la conclusión de la vigencia del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión."**, aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XIV Sesión Ordinaria, celebrada el cuatro de agosto de dos mil veintiuno, identificado con el número P/IFT/040821/356.

Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a doce de agosto de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica, adiciona y deroga diversas disposiciones de sus Normas en Materia Presupuestaria.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE SUS NORMAS EN MATERIA PRESUPUESTARIA.

Considerando

Que el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que ejercerá su presupuesto de forma autónoma.

Que el Pleno del IFT aprobó en su IV sesión ordinaria, celebrada el 16 de abril de 2014 sus Normas en Materia Presupuestaria; mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de mayo de 2014.

Que el 4 de julio de 2014, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", entrando en vigor la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) el 13 de agosto de 2014.

Que el 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014, cuya última modificación se publicó en el referido medio de difusión el 23 de junio de 2021.

Que el Pleno del IFT aprobó en su XXVII Sesión Ordinaria celebrada el 28 de junio de 2017 la modificación a sus Normas en Materia Presupuestaria; las cuales se publicaron en el DOF el 21 de julio de 2017.

Que durante los años 2019, 2020 y 2021 el esquema de operación del IFT se ha modificado dando paso al uso intensivo de medios electrónicos, por lo que es necesario actualizar las Normas en Materia Presupuestaria para adecuarlas a ese nuevo esquema y transitar a un proceso presupuestario alineado con la modalidad de teletrabajo.

Que los resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño del IFT, acorde con lo previsto en el artículo 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria proveen información valiosa para la evaluación de la calidad del gasto del IFT y requieren incorporarse al ciclo de programación y presupuestación anual tal y como fue recomendado por la Auditoría Superior de la Federación en la fiscalización a la Cuenta Pública de 2019.

Que derivado del crecimiento en el volumen de operaciones de pago del IFT se requiere contar con un mayor saldo y flexibilidad diaria en el manejo de sus disponibilidades financieras, y con ello mejorar el esquema de planeación de inversiones de mayor plazo.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 28 y 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción LVI, 16 y 17, primer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 1, 3, 5, fracción I, incisos a) al f), 20, 21, 24, 30, 45, 47, 50, 55, 60, 65, fracción V, 69, 70 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 1, 4 y 6, fracción XXV y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se emite el siguiente:

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica, adiciona y deroga diversas disposiciones de sus Normas en Materia Presupuestaria.

Único.- Se **modifican** los artículos 3 fracción VII; 6 fracciones VIII y IX; 7, primer párrafo; 9, primer párrafo y fracciones III, V y VI; 10; 11; 13, primer párrafo; 14, segundo párrafo; 18, primer y tercer párrafos; 23, fracción III; 25, primer párrafo y fracción II, incisos a), b), c) y d); 27, primer y segundo párrafos; 30, fracción IV; 36; 41, último párrafo; 45; 46, primer y tercer párrafos; 54, tercer párrafo; 55, primer párrafo; 56, fracción II; 58, fracción V; 60, fracción II, incisos a), b), c), d) e) y f); 62; 63; 65; 67, fracción III; 86, fracciones VI y VII; 87, segundo párrafo; se **adicionan** la fracción X al artículo 6; la fracción V, al artículo 16; el inciso g) al artículo 60, fracción II; y se **derogan** los artículos 72; 73; 74; 75; 76; 77; 78; 79; 80; 81 y 82, de las Normas en Materia Presupuestaria del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para quedar como sigue:

Artículo 3. …

I. a VI. **…**

VII. Estructura ocupacional: Agrupación de plazas, jerarquizadas con actividades definidas, delimitadas y concretas, que refleja el número total de plazas autorizadas por nivel y el desglose de sus percepciones;

VIII. a XXIV.

…

Artículo 6. …

I. a VII. **…**

VIII. Presupuesto devengado;

IX. Evaluación del desempeño, y

X. Los demás que se requieran.

Artículo 7. El registro de las operaciones del ejercicio del gasto, de ingresos y egresos en los sistemas electrónicos a cargo o que utilice el Instituto, podrán soportarse con documentos y autorizaciones digitales o electrónicas que contengan los requisitos de seguridad que garanticen la confiabilidad de la información.

Artículo 9. La programación y presupuestación anual del gasto del Instituto, se realizará con apoyo en las cédulas de proyectos y memorias de documentales o de cálculo que elaboren las Unidades Administrativas para cada ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 6, segundo párrafo de la LFPRH, y con base en:

I. a II. **…**

III. La evaluación de los avances y resultados logrados en el Sistema de Evaluación del Desempeño que el Instituto implemente para tal efecto;

IV. **…**

V. Asignaciones con cargo al presupuesto para cubrir las remuneraciones de los servidores públicos que constitucional y legalmente correspondan por concepto de percepciones extraordinarias y demás asignaciones autorizadas en los términos de las normas aplicables, así como previsiones de gasto requeridas para la implementación y operación del Sistema de Servicio Profesional del Instituto;

VI. Previsiones salariales y económicas de los servidores públicos para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral;

VII**….**

Artículo 10. El anteproyecto de presupuesto será coordinado e integrado por la Unidad de Administración, por lo que cada Unidad Administrativa deberá presentar sus cédulas de proyectos y memorias documentales o de cálculo, a dicha unidad en las fechas que ésta establezca para efectos de su integración en los criterios para conducir el proceso de presupuestación del año correspondiente.

Artículo 11. El Instituto enviará, previa aprobación del Pleno, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su proyecto de presupuesto, a efecto de integrarlo al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, a más tardar 10 días naturales antes de la fecha de presentación del mismo, conforme al artículo 30 de la LFPRH.

Artículo 13. En el proyecto de presupuesto se deberá presentar, en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprenderá las remuneraciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos; así como las erogaciones a cargo del Instituto por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones.

…

…

Artículo 14. …

La Dirección General de Finanzas, Presupuesto y Contabilidad, tomará como base los calendarios a que se refiere el párrafo para el control y seguimiento del ejercicio del gasto, considerando las necesidades institucionales y la oportunidad en la ejecución de los recursos para el mejor cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios.

…

…

Artículo 16. …

I. a II. **…**

III. Asignar recursos a los proyectos que cuenten con todos los elementos para su ejecución;

IV. Considerar proyectos de impacto y que permitan alcanzar las metas y objetivos del Instituto, o

V. Incrementar o modificar el alcance de proyectos registrados previamente en la cartera de inversión.

Artículo 18. El Instituto deberá implementar a más tardar en la segunda semana de julio, el esquema de planeación de las inversiones señalado en el artículo 15 fracción I de las presentes Normas, en el que se identifiquen los programas y proyectos de inversión en proceso y aquéllos a realizarse en los siguientes ejercicios fiscales.

…

El procedimiento para llevar a cabo el registro en Cartera de Inversión y emitir el oficio de liberación de inversión correspondiente se sujetará a lo dispuesto en los “Criterios para la Planeación, Ejecución y Seguimiento de Los Programas y Proyectos de Inversión Física del Instituto Federal de Telecomunicaciones”.

...

Artículo 23. …

I. a II. **…**

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados mediante los documentos físicos y/o electrónicos respectivos.

…

Artículo 25. Para cubrir sus obligaciones, se solicitarán las ministraciones de fondos o regularización de erogaciones con cargo a su presupuesto aprobado o modificado autorizado. Los pagos se realizarán mediante transferencias electrónicas, cheques o cuentas por liquidar certificadas a favor de:

I. **…**

II. **…**

a) Restitución de gastos realizados con cargo a reembolsos de gastos, que permitan la revolvencia de los recursos durante el ejercicio y su regularización ante la Dirección de Tesorería en los plazos establecidos;

b) Pago de nóminas;

c) Viáticos anticipados;

d) Gastos a comprobar.

III. a IV. **…**

Artículo 27. Las obligaciones de pago a que se refiere el artículo 23 de estas Normas y que se hayan registrado satisfactoriamente, se liquidarán a través de la Dirección de Tesorería.

La Dirección de Tesorería programará y gestionará los compromisos de pago cuando cumplan con la normatividad aplicable.

Artículo 30. …

I. a III. **…**

IV. Para efectos de la comprobación de las erogaciones, las nóminas se acompañarán, en su caso, de pólizas y demás documentos físicos y/o electrónicos que demuestren la entrega de las percepciones, deducciones y las retenciones a terceros y demás pagos que sean procedentes. Cuando los pagos de nómina se depositen en cuentas bancarias de los beneficiarios, los registros en medios electrónicos podrán servir como comprobantes de la entrega de los recursos, y

V**….**

Artículo 36. Los pagos retroactivos por ocupación de plazas, cuando procedan conforme a una previa resolución jurisdiccional, deberán cubrirse al trabajador conforme al plazo que establezca la propia resolución.

Artículo 41. …

…

I. a VI. **…**

…

En caso de que se requiera actualizar los montos plurianuales autorizados que sirvieron de base para celebrar originalmente los contratos derivados de la variación de costos o montos, se deberá presentar a la Unidad de Administración la justificación correspondiente, así como el avance financiero y, en el caso de obra pública, además el avance físico. Para dicha actualización no requerirán la autorización cuando el monto total actualizado de las adquisiciones, arrendamientos y obras no rebase el 25 por ciento de los montos plurianuales autorizados, ni el techo del presupuesto modificado autorizado para el año en el concepto correspondiente.

Cuando el monto autorizado originalmente resulte insuficiente para llevar a cabo la contratación, se elaborará la justificación correspondiente y se solicitará una nueva autorización de plurianualidad de conformidad con el párrafo segundo de este artículo.

Artículo 45. Los recursos correspondientes a subejercicios, que no sean subsanados en un plazo de 60 días naturales, así como el importe de los ahorros que se obtengan como resultado de la instrumentación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria o de procesos de contratación, serán reasignados a otros proyectos prioritarios que determine el Presidente del Instituto. Asimismo, el Instituto reportará los ajustes realizados en los informes trimestrales y la Cuenta Pública**.**

Artículo 46. El Sistema de Evaluación del Desempeño del Instituto permitirá realizar una evaluación objetiva del desempeño de los programas presupuestarios del Instituto, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión.

…

El Sistema de Evaluación del Desempeño contará con información específica que permita evaluar la incidencia de las acciones y proyectos de las Unidades Administrativas en el logro de los objetivos de los programas presupuestarios.

…

Artículo 54. …

…

El Instituto podrá utilizar los ahorros y economías presupuestarios durante el ejercicio fiscal en que se generen para aplicarlos a programas y proyectos prioritarios o bien para cubrir necesidades de gasto no previstas en el presupuesto original.

…

…

Artículo 55. Las adecuaciones presupuestarias que requerirán autorización del Titular de la Unidad de Administración del Instituto, serán aquellas que incrementen o disminuyan la asignación presupuestal global aprobada para los capítulos de servicios personales, inversión y obra pública, del clasificador por objeto del gasto; así como aquellos casos cuando se trate de ampliaciones líquidas al presupuesto derivadas de la generación o captación de ingresos excedentes, ingresos por el 3.5% de los Derechos de Uso del Espectro Radioeléctrico o ingresos por derechos, productos y aprovechamientos, y reducciones líquidas al presupuesto.

…

Artículo 56. …

I. **…**

II. Tratándose de ingresos excedentes, ingresos por el 3.5% de los Derechos de Uso del Espectro Radioeléctrico o ingresos por derechos, productos y aprovechamientos se requerirá el dictamen o validación de los ingresos obtenidos, y

III. **…**

Artículo 58. …

I. a IV. **…**

V. Adecuaciones relacionadas con la regularización de traspasos entre partidas.

…

Artículo 60. …

I. **…**

II. **…**

a) Depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada;

b) Fianza otorgada por institución autorizada;

c) Depósito de dinero constituido ante la Dirección de Tesorería;

d) Carta de crédito irrevocable, expedida por institución de crédito autorizada;

e) Cheque certificado o de caja expedido a favor del Instituto;

f) Transferencia electrónica a favor del Instituto, y

g) Cualquier otra que, en su caso, autorice la Unidad de Administración.

III. a IV. **…**

Artículo 62. En términos del artículo 253-A de la Ley Federal de Derechos, la UADM, una vez ampliados presupuestalmente, deberá incorporar a las disponibilidades financieras del IFT, el 3.5% de los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos por el uso, goce y/o aprovechamiento del espectro radioeléctrico y, en su caso, los rendimientos generados por su inversión temporal, así como determinar su destino y aplicación ya sea en obligaciones de gasto del ejercicio fiscal corriente o bien su transferencia al Fondo de Infraestructura y Equipamiento del IFT.

Artículo 63. El Instituto informará de los ingresos obtenidos, en el Módulo de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que sean dictaminados; una vez que se cuente con dicho dictamen, se solicitarán las adecuaciones al presupuesto del Instituto, en los términos de los artículos 20 y 60 de la LFPRH.

Artículo 65. Corresponderá a la Dirección General de Finanzas, Presupuesto y Contabilidad del Instituto, la suscripción de los contratos que se celebren con los intermediarios financieros.

Artículo 67. …

I. a II. **…**

III. Depósitos a la vista en instituciones de banca múltiple, sin que el saldo de éstos exceda el 25 por ciento del saldo total de las disponibilidades financieras;

IV. a V. **…**

…

Artículo 72. Derogado.

Artículo 73. Derogado.

Artículo 74. Derogado.

Artículo 75. Derogado.

Artículo 76. Derogado.

Artículo 77. Derogado.

Artículo 78. Derogado.

Artículo 79. Derogado.

Artículo 80. Derogado.

Artículo 81. Derogado.

Artículo 82. Derogado.

Artículo 86. **…**

I. a V. **…**

VI. Respaldar el registro de las operaciones contables, presupuestarias, financieras y patrimoniales con la documentación original y/o electrónica validada a través de firma con autentificación; que compruebe los registros que se efectúen;

VII. Conservar en su poder y a disposición de las instancias fiscalizadoras, los estados financieros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos comprobatorios físicos y/o electrónicos validados a través de firma con autentificación; de sus operaciones financieras, conforme a las disposiciones aplicables, y

VIII. **…**

Artículo 87. …

El Instituto a través de la Dirección de Contabilidad, estará obligado a observar los ordenamientos legales aplicables a la guarda, custodia y conservación de los archivos contables originales y/o electrónicos, así como a los documentos justificativos de las operaciones que soporten los registros contables del Instituto."

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Derivado de estas modificaciones, la Unidad de Administración deberá realizar las acciones para la automatización de los procesos internos y cuando resulte aplicable la adecuación de la normatividad, relacionados con la planeación, programación, presupuestación, así como en la autorización, registro, ejercicio, comprobación, control y evaluación de los recursos presupuestales y financieros del Instituto.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones administrativas expedidas en esta materia por el Instituto en lo que se opongan al presente Acuerdo.

Comisionado Presidente*, **Adolfo Cuevas Teja**.- Firmado electrónicamente.- Comisionados: **Javier Juárez Mojica**, **Arturo Robles Rovalo**, **Sóstenes Díaz González**, **Ramiro Camacho Castillo**.- Firmado electrónicamente.

Acuerdo P/IFT/040821/330, aprobado por unanimidad en la XIV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 04 de agosto de 2021.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

---

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

VANESSA MARISOL SUÁREZ SOLORZA, PROSECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, con fundamento en los artículos 25, párrafo primero de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 5, párrafo segundo y 16, párrafo primero, fracción XIX y párrafo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como numerales Primero, inciso a) y Cuarto del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2020, **CERTIFICA**: Que el presente documento, constante de nueve fojas útiles, es una representación impresa que corresponde fielmente con el documento electrónico original suscrito con Firma Electrónica Avanzada, del **"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica, adiciona y deroga diversas disposiciones de sus Normas en Materia Presupuestaria."**, aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XIV Sesión Ordinaria, celebrada el cuatro de agosto de dos mil veintiuno, identificado con el número P/IFT/040821/330.

Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a doce de agosto de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

CONVOCATORIA a la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8).

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 234 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHZ DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 85 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 KHZ DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-8).

1. Objeto.

El objeto de la presente Convocatoria es hacer del conocimiento del público en general la *"Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)"*.

2. Lotes a licitar.

La Licitación No. IFT-8 tiene por objeto concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora por un plazo de 20 (veinte) años, mediante la operación de Estaciones con las Frecuencias, coberturas y características contenidas en las Tablas 1 y 2 siguientes:

Tabla 1. Frecuencias dentro de la Banda FM para concesiones de uso comercial.

Lote	Frecuencia [MHz]	Estado	Localidad(es) principal(es) a servir	Latitud Norte (GGMMSS)	Longitud Oeste (GGGMMSS)	*Clase de estación
1	90.3	Baja California Sur	Ciudad Constitución	250156	1114013	B1
2	91.9	Baja California Sur	La Paz	240832	1101839	B1
3	93.5	Baja California Sur	La Paz	240832	1101839	B1
4	93.9	Baja California Sur	Todos Santos, El Pescadero, Los Cerritos	232655	1101324	B1
5	90.9	Baja California Sur	Loreto	260046	1112036	B1
6	94.1	Baja California Sur	Loreto	260046	1112036	B1
7	102.3	Baja California Sur	Cabo San Lucas	225323	1095456	A
8	103.9	Baja California Sur	Cabo San Lucas, San José del Cabo	225659	1095443	AA
9	93.5	Baja California Sur	Migriño y Elías Calles	230248	1100543	A
10	89.9	Baja California Sur	San José del Cabo	230341	1094229	A
11	89.7	Baja California Sur	Bahía Asunción	270825	1141745	AA
12	94.5	Baja California Sur	Bahía Tortugas	274130	1145345	AA
13	91.7	Baja California Sur	Guerrero Negro	275732	1140322	AA
14	97.5	Baja California Sur	Guerrero Negro	275732	1140322	AA
15	89.3	Baja California Sur	Punta Abreojos	264252	1133426	A
16	96.7	Baja California Sur	Santa Rosalía	272020	1121601	B1

17	93.1	Baja California Sur	Villa Alberto Andrés Alvarado Arámburo	273840	1132305	A
18	89.3	Campeche	Constitución	183738	900809	AA
19	88.5	Campeche	Narcizo Mendoza	181350	892713	AA
20	90.7	Campeche	Calkiní	202216	900302	A
21	96.3	Campeche	San Francisco de Campeche	195045	903212	B1
22	98.1	Campeche	San Francisco de Campeche	195045	903212	B1
23	89.9	Campeche	Candelaria	181104	910246	A
24	103.5	Campeche	Ciudad del Carmen	183818	915007	B1
25	89.3	Campeche	Sabancuy	185828	911048	AA
26	98.5	Campeche	Champotón	192120	904324	AA
27	97.5	Campeche	Escárcega	183616	904355	AA
28	90.3	Campeche	Hopelchén	194441	895042	A
29	95.1	Campeche	Hopelchén	194441	895042	A
30	90.7	Campeche	Ukum	191433	892005	AA
31	104.7	Campeche	Palizada	181513	920519	A
32	91.9	Chiapas	Arriaga	161402	935355	B1
33	91.5	Chiapas	Cintalapa de Figueroa, Jiquipilas	164152	934313	A
34	100.7	Chiapas	Comitán de Domínguez	161504	920803	A
35	103.9	Chiapas	Comitán de Domínguez	161504	920803	A
36	93.5	Chiapas	Mapastepec	152630	925330	AA
37	92.9	Chiapas	Ocosingo, Altamirano, Sitala	165426	920546	A
38	105.9	Chiapas	Tapachula de Córdova y Ordóñez	145429	921538	B1
39	100.7	Chiapas	Tonalá	160522	934505	A
40	98.1	Chiapas	Villa Corzo, Villaflores	161105	931603	A
41	96.5	Chihuahua	Ejido El Vergel	262827	1062318	A
42	91.5	Chihuahua	Batopilas	270136	1074422	A
43	95.9	Chihuahua	Bocoyna	275025	1073521	AA
44	88.5	Chihuahua	Creel	274511	1073806	A
45	96.7	Chihuahua	Casas Grandes	302231	1075654	A
46	92.3	Chihuahua	Guadalupe y Calvo	260542	1065752	B1
47	89.5	Chihuahua	Témoris	271631	1081640	A
48	91.3	Chihuahua	José Mariano Jiménez	270748	1045524	A

49	103.1	Chihuahua	Madera	291124	1080829	A
50	89.5	Chihuahua	Nuevo Casas Grandes, Casas Grandes	302448	1075445	AA
51	96.1	Chihuahua	Manuel Ojinaga	293352	1042459	A
52	104.7	Chihuahua	El Porvenir	311422	1055231	B1
53	93.9	Chihuahua	Urique	271245	1075450	AA
54	88.9	Coahuila de Zaragoza	Cuatro Ciénegas de Carranza	265909	1020400	A
55	91.5	Coahuila de Zaragoza	Monclova, San Buenaventura	265403	1012500	A
56	104.5	Coahuila de Zaragoza	Parras de la Fuente	252613	1021101	B1
57	88.3	Coahuila de Zaragoza	Parras de la Fuente	252613	1021101	B1
58	99.7	Coahuila de Zaragoza	Sabinas	275054	1010712	A
59	95.9	Coahuila de Zaragoza	Torreón, (Gómez Palacio, Durango)	253240	1032630	B1
60	91.9	Coahuila de Zaragoza	Torreón, (Gómez Palacio, Lerdo, Durango)	253240	1032630	A
61	94.5	Colima	Manzanillo	190308	1041857	B1
62	97.3	Colima	Tecomán	185432	1035229	AA
63	93.7	Durango	Canatlán	243139	1044642	A
64	102.3	Durango	Cuencamé de Ceniceros	245212	1034145	A
65	92.5	Durango	Victoria de Durango	240122	1043916	B1
66	94.9	Durango	Victoria de Durango	240122	1043916	B1
67	96.1	Durango	Santa María del Oro	255658	1052152	AA
68	99.1	Durango	Gómez Palacio	253340	1032954	A
69	101.7	Durango	Guadalupe Victoria	242646	1040720	A
70	103.3	Durango	Indé	255441	1051327	AA
71	89.9	Durango	Nazas	251339	1040650	AA
72	91.7	Durango	El Salto	234642	1052137	AA
73	88.9	Durango	Rodeo	251048	1043323	A
74	91.3	Durango	San Juan de Guadalupe	243752	1024657	A
75	90.9	Durango	Santiago Papasquiaro	250238	1052509	B1
76	95.7	Durango	Santa Catarina de Tepehuanes	252036	1054323	AA
77	88.1	Durango	Vicente Guerrero, La Soledad, San José del Molino	234352	1035916	A
78	88.9	Guanajuato	Acámbaro	200157	1004317	D
79	103.5	Guanajuato	Coroneo	201155	1002152	A
80	105.3	Guanajuato	Jerécuaro	200858	1003034	D

81	100.5	Guanajuato	Tarandacuao	200011	1003107	D
82	91.3	Guerrero	Acapulco de Juárez	165142	995311	B1
83	92.9	Guerrero	Acapulco de Juárez	165142	995311	B1
84	104.3	Guerrero	Arcelia	181916	1001654	AA
85	96.3	Guerrero	Chilapa de Álvarez	173557	991026	AA
86	98.9	Guerrero	Chilpancingo de los Bravo	173300	993004	B1
87	90.9	Guerrero	Chilpancingo de los Bravo	173300	993004	B1
88	103.5	Guerrero	Cuautepec	164458	990004	A
89	88.9	Guerrero	Iguala de la Independencia	182041	993234	A
90	102.3	Guerrero	La Unión	175900	1014815	A
91	92.5	Guerrero	Petatlán y San Jeronimito	173222	1011605	AA
92	104.7	Guerrero	Ciudad Altamirano	182117	1003958	A
93	89.3	Guerrero	Técpan de Galeana	171250	1003748	AA
94	95.5	Guerrero	Tixtla de Guerrero	173356	992408	A
95	89.9	Guerrero	Tlapa de Comonfort	173236	983443	B1
96	105.5	Guerrero	El Mamey	174813	1013453	D
97	100.1	Guerrero	Ixtapa Zihuatanejo	173930	1013524	B1
98	93.1	Guerrero	Zirándaro de los Chávez	182819	1005841	A
99	101.7	Jalisco	Huejuquilla el Alto	223743	1035339	A
100	88.1	Jalisco	Apazulco (Miguel Hidalgo Viejo)	192211	1045244	A
101	90.3	Jalisco	Pueblo Careyes	192641	1050124	A
102	96.7	Jalisco	Puerto Vallarta	203649	1051338	AA
103	89.9	Jalisco	Puerto Vallarta, Ixtapa, Las Juntas, (Vallejo, Bucerías, Nayarit).	203649	1051338	B1
104	88.5	Jalisco	San Miguel el Alto	210150	1022353	A
105	90.7	Jalisco	San Sebastián del Oeste	204539	1045106	A
106	90.9	Jalisco	Teocaltiche	212604	1023413	A
107	102.5	Jalisco	Tuxpan	193316	1032220	A
108	91.9	Michoacán de Ocampo	Ciudad Hidalgo	194130	1003313	AA
109	96.7	Michoacán de Ocampo	Huetamo de Núñez	183737	1005350	A
110	90.9	Michoacán de Ocampo	Ciudad Lázaro Cárdenas	175722	1021132	B1
111	91.7	Michoacán de Ocampo	Ciudad Lázaro Cárdenas	175722	1021132	B1
112	89.3	Michoacán de Ocampo	Ciudad Lázaro Cárdenas, Las Guacamayas, (Petacalco, Guerrero).	175722	1021132	B1

113	95.9	Michoacán de Ocampo	Maravatío de Ocampo	195336	1002634	A
114	100.3	Michoacán de Ocampo	Morelia	194208	1011108	A
115	88.5	Michoacán de Ocampo	Sahuayo de Morelos	200327	1024326	A
116	90.3	Michoacán de Ocampo	Vicente Riva Palacio, (Ciudad Altamirano, Coyuca de Catalán, Guerrero).	182202	1003946	B
117	104.1	Michoacán de Ocampo	Uruapan	192510	1020330	A
118	103.3	Michoacán de Ocampo	Uruapan y Tejerías	192510	1020330	A
119	96.5	Michoacán de Ocampo	Zamora de Hidalgo, Jacona de Plancarte	195908	1021659	AA
120	91.3	Nayarit	Compostela	211414	1045403	A
121	96.5	Nayarit	Ixtlán del Río, Ahuacatlán	210203	1042204	A
122	102.1	Nayarit	Tecuala	222350	1052726	AA
123	99.3	Nayarit	Tepic	213059	1045339	B1
124	103.3	Nayarit	Tepic	213059	1045339	AA
125	88.7	Nayarit	Tuxpan	215637	1051758	A
126	88.9	Nuevo León	Linares, Hualahuises	245136	993400	AA
127	91.3	Oaxaca	Matías Romero Avendaño, Santa María Petapa	165220	950230	AA
128	94.5	Oaxaca	Miahuatlán de Porfirio Díaz	161942	963546	A
129	105.7	Oaxaca	Salina Cruz	161057	951145	AA
130	93.7	Oaxaca	Salina Cruz	161057	951145	AA
131	99.1	Oaxaca	San Juan Bautista Tuxtepec	180510	960726	A
132	92.5	Oaxaca	Puerto Escondido	155143	970418	B1
133	100.3	Oaxaca	Puerto Escondido	155143	970418	B1
134	100.7	Oaxaca	El Vigía, San Pedro Pochutla	154318	962815	AA
135	89.7	Oaxaca	Crucecita	154608	960806	AA
136	93.7	Oaxaca	Santa María Huatulco	155003	961920	AA
137	95.9	Oaxaca	Santa María Huatulco	155003	961920	AA
138	93.3	Oaxaca	Santiago Juxtlahuaca, San Mateo Tunuchi	172020	980040	A

139	96.7	Oaxaca	Santiago Juxtlahuaca, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, San Mateo Tunuchi	172020	980040	A
140	102.1	Oaxaca	Santiago Pinotepa Nacional	162017	980301	AA
141	90.9	Oaxaca	Santo Domingo Tehuantepec, San Blas Atempa	161928	951420	A
142	97.7	Oaxaca	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Santiago Jocotepec	160742	973631	A
143	88.3	Puebla	Santa Inés Ahuatempan	182502	980101	A
144	90.5	Puebla	Tlayonoxtle	182207	980508	D
145	97.5	Puebla	Tepexi de Rodríguez	183446	975535	A
146	93.5	Puebla	Zacatlán, Chignahuapan, Tetela de Ocampo, Ahuacatlán	195600	975738	A
147	89.7	Querétaro	Arroyo Seco	213251	994119	A
148	93.5	Querétaro	Cadereyta de Montes	204141	994854	A
149	102.3	Querétaro	Jalpan de Serra, Saldiveña	211302	992823	A
150	95.7	Quintana Roo	Cancún	210938	865051	B1
151	96.5	Quintana Roo	Cancún	210938	865051	B1
152	101.3	Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto	193443	880243	AA
153	89.9	Quintana Roo	Tihosuco	201145	882225	A
154	89.3	Quintana Roo	José María Morelos	194446	884245	AA
155	100.7	Quintana Roo	Holbox	213118	872236	A
156	92.1	Quintana Roo	Chetumal	183013	881819	B1
157	92.9	Quintana Roo	Chetumal	183013	881819	B1
158	94.1	Quintana Roo	Mahahual	184250	874234	AA
159	98.1	Quintana Roo	Nicolás Bravo	182728	885540	AA
160	95.5	Quintana Roo	Tulum	201243	872757	A
161	93.7	San Luis Potosí	Cárdenas	215948	993838	A
162	94.3	San Luis Potosí	Real de Catorce	234124	1005310	AA
163	88.7	San Luis Potosí	Ciudad del Maíz	222356	993630	A
164	90.7	San Luis Potosí	Ciudad Valles	215913	990107	A
165	88.9	San Luis Potosí	Ébano	221243	982241	A
166	92.1	San Luis Potosí	Lagunillas	213510	993400	A

167	93.5	San Luis Potosí	Matehuala	233847	1003840	A
168	91.1	San Luis Potosí	Matehuala	233847	1003840	B1
169	94.5	San Luis Potosí	Moctezuma	224455	1010459	A
170	102.7	San Luis Potosí	Rioverde, Ciudad Fernández	215557	995934	B1
171	91.1	San Luis Potosí	Salinas de Hidalgo	223744	1014231	A
172	95.7	San Luis Potosí	San Luis Potosí, Granjas de la Florida	220859	1005830	A
173	100.9	San Luis Potosí	Santa María del Río	214751	1004410	A
174	88.7	San Luis Potosí	Tamazunchale	211546	984729	AA
175	101.1	San Luis Potosí	Tamuín	220015	984630	A
176	99.3	San Luis Potosí	Xilitla	212307	985922	A
177	103.9	Sinaloa	Ahome	255508	1091020	A
178	96.1	Sinaloa	Los Mochis	254737	1085949	A
179	92.3	Sinaloa	Culiacán de Rosales	244731	1072353	A
180	90.7	Sinaloa	Culiacán de Rosales	244731	1072353	A
181	89.1	Sinaloa	El Fuerte	262459	1083704	A
182	98.5	Sinaloa	El Fuerte	262459	1083704	AA
183	93.5	Sinaloa	La Cruz	235517	1065331	A
184	89.7	Sinaloa	Guasave	253424	1082813	AA
185	97.5	Sinaloa	Mazatlán	231429	1062435	A
186	101.5	Sinaloa	Mazatlán	231429	1062435	A
187	95.1	Sinaloa	El Rosario	225931	1055141	A
188	95.1	Sinaloa	Guamúchil	252752	1080440	A
189	90.9	Sonora	Álamos	270124	1085556	A
190	96.3	Sonora	Heroica Caborca	304256	1120933	A
191	88.3	Sonora	Heroica Caborca	304256	1120933	AA
192	96.1	Sonora	Ciudad Obregón	272921	1095606	A
193	91.7	Sonora	Ciudad Obregón	272921	1095606	A
194	97.9	Sonora	Empalme	275742	1104851	AA
195	90.1	Sonora	Sonoita	315141	1125116	AA
196	88.5	Sonora	Hermosillo	290556	1105715	A
197	99.9	Sonora	Hermosillo	290556	1105715	A
198	94.3	Sonora	Huatabampo	264939	1093832	B1
199	93.1	Sonora	Sahuaripa	290319	1091358	AA
200	96.3	Sonora	Yécora	282216	1085532	A
201	90.3	Tamaulipas	Ciudad Mante	224433	985820	A
202	92.3	Tamaulipas	Estación Manuel (Úrsulo Galván)	224340	981911	D

203	94.9	Tamaulipas	Soto la Marina	234603	981228	B1
204	98.9	Tamaulipas	Tampico, (Pueblo Viejo, Veracruz).	221519	975207	A
205	92.5	Tamaulipas	Ciudad Victoria, Ninguno	234410	990846	A
206	95.5	Veracruz de Ignacio de la Llave	Potrero del Llano	210448	974349	A
207	88.1	Veracruz de Ignacio de la Llave	Coatzacoalcos	180809	942748	A
208	99.9	Veracruz de Ignacio de la Llave	Naranjos, Tancoco, Saladero	212050	974100	A
209	94.3	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tamiahua	211646	972649	A
210	88.1	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tantoyuca	212106	981348	A
211	95.1	Veracruz de Ignacio de la Llave	Túxpam de Rodríguez Cano	205731	972251	A
212	93.3	Yucatán	Celestún	205133	902400	A
213	94.1	Yucatán	Mérida	205804	893718	A
214	88.9	Yucatán	Mérida, Kanasín, Caucel	205804	893718	B1
215	102.9	Yucatán	Peto	200732	885517	A
216	99.7	Yucatán	Temax	210900	885620	A
217	97.9	Yucatán	Tizimín, Sucilá, Panabá	210833	880953	A
218	91.1	Yucatán	Valladolid	204122	881206	B1
219	88.1	Zacatecas	Cañitas de Felipe Pescador	233618	1024326	A
220	94.3	Zacatecas	Chalchihuites	232828	1035254	A
221	90.1	Zacatecas	Concepción del Oro	243653	1012518	A
222	90.9	Zacatecas	Concepción del Oro	243653	1012518	A
223	91.9	Zacatecas	Fresnillo	231032	1025203	A
224	97.5	Zacatecas	Fresnillo, Estación San José	231032	1025203	A
225	105.7	Zacatecas	Juan Aldama	241722	1032340	B1
226	93.5	Zacatecas	Miguel Auza	241738	1032659	B1
227	94.9	Zacatecas	Pinos	221754	1013427	A
228	101.7	Zacatecas	Río Grande	234921	1030211	A
229	99.1	Zacatecas	Sain Alto	233450	1031455	A
230	89.5	Zacatecas	Sombrerete	233805	1033823	AA
231	94.1	Zacatecas	Tlaltenango de Sánchez Román	214654	1031813	A
232	92.9	Zacatecas	Valparaíso	224613	1033404	A
233	102.1	Zacatecas	Villanueva	222113	1025259	A
234	104.9	Zacatecas	Zacatecas y Guadalupe	224618	1023431	B1

* La potencia de la Estación no podrá ser mayor a la establecida para la Clase indicada para cada frecuencia conforme a la Disposición Técnica IFT-002-2016, Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz.

Tabla 2. Frecuencias dentro de la Banda AM para concesiones de uso comercial.

Lote	Frecuencia [kHz]	Estado	Localidad(es) principal(es) a servir	Latitud Norte (GGMMSS)	Longitud Oeste (GGGMMSS)	Clase de estación	Potencia (kW)*	Altura de la antena (m)
1	1080	Baja California	Ciudad Morelos (Cuervos)	323800	1145054	B	1.50	69.40
2	1540	Baja California	Mexicali	323948	1152804	C	0.25	48.66
3	1370	Campeche	Hopelchén	194441	895042	B	10.00	54.75
4	870	Chiapas	Berriozábal	164800	931622	B	10.00	86.15
5	1560	Chiapas	Chiapa de Corzo	164445	930244	B	20.00	48.04
6	640	Chiapas	San Cristóbal de las Casas	164412	923818	B	5.00	117.10
7	990	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	164511	930656	B	20.00	101.00
8	920	Chiapas	Villaflores	161401	931600	B	10.00	81.47
9	580	Chihuahua	Chihuahua	283807	1060520	B	5.00	92.00
10	680	Chihuahua	Hidalgo del Parral, Santa Bárbara	265557	1053947	B	10.00	110.30
11	1520	Chihuahua	Juárez	314422	1062913	B	50.00	49.00
12	830	Coahuila de Zaragoza	Piedras Negras	284200	1003123	C	1.00	90.00
13	920	Coahuila de Zaragoza	Piedras Negras	284200	1003123	C	1.00	91.00
14	1240	Coahuila de Zaragoza	Piedras Negras	284200	1003123	C	0.25	37.50
15	950	Coahuila de Zaragoza	Nueva Rosita y La Loma	275619	1011303	B	10.00	78.90
16	1070	Guanajuato	Acámbaro	200157	1004317	B	5.00	70.05
17	1350	Guanajuato	Acámbaro	200157	1004317	B	5.00	55.72
18	1440	Guanajuato	Acámbaro	200157	1004317	B	5.00	52.05
19	1590	Guanajuato	Acámbaro	200157	1004317	B	5.00	47.14
20	1470	Guanajuato	Pozo de Parras, Irapuato	204413	1012151	B	5.00	48.00
21	1460	Guanajuato	Ocampo	213851	1012847	B	1.50	51.34
22	1290	Guanajuato	Salvatierra	201254	1005241	B	5.00	58.00
23	1590	Guanajuato	San Francisco del Rincón	210106	1015128	B	6.00	47.14
24	740	Guanajuato	San Pedro de los Pozos (Mineral de Pozos)	211319	1002944	B	5.00	101.28
25	1380	Guanajuato	Tarimoro	201719	1004529	B	2.50	54.30
26	1510	Guanajuato	Valle de Santiago	202334	1011129	B	6.00	49.63

27	630	Guerrero	San Jeronimito (San Jerónimo)	173355	1012042	B	5.00	119.00
28	990	Guerrero	Técpan de Galeana	171250	1003748	B	2.50	75.70
29	1520	Hidalgo	Apan	194236	982707	B	2.50	49.30
30	1360	Hidalgo	Atotonilco de Tula	200026	991314	B	4.00	55.10
31	1270	Hidalgo	Santiago de Anaya e Ixmiquilpan	202254	985746	B	3.00	59.05
32	1570	Hidalgo	Tepeapulco	194706	983311	C	0.40	47.74
33	940	Jalisco	Ameca	203255	1040235	B	3.00	79.70
34	1550	Jalisco	Ameca	203255	1040235	B	5.00	48.35
35	1110	Jalisco	Cocula	202203	1034927	B	2.50	67.60
36	1390	Jalisco	El Arenal	204634	1034138	B	5.00	53.91
37	1550	Jalisco	Encarnación de Díaz	213128	1021359	B	1.50	48.35
38	1160	Jalisco	Tamazula de Gordiano	194035	1031500	B	5.00	64.61
39	1090	Jalisco	Tequila	205246	1035008	B	2.50	68.76
40	1230	Jalisco	Tomatlán	195629	1051443	B	5.00	61.00
41	1180	Jalisco	Tonaya	194703	1035815	B	10.00	63.50
42	1330	México	Jilotepec de Molina Enríquez	195707	993158	C	1.00	56.35
43	1490	México	Temascalcingo de José María Velasco	195453	1000013	B	20.00	50.30
44	1580	Michoacán de Ocampo	Aguililla	184410	1024715	B	5.00	47.44
45	1270	Michoacán de Ocampo	Apatzingán de la Constitución	190519	1022103	B	10.00	59.01
46	1120	Michoacán de Ocampo	Los Olivos	191543	1012810	B	2.50	66.92
47	1490	Michoacán de Ocampo	Zamora de Hidalgo	195908	1021659	B	6.00	50.30
48	880	Morelos	Cuernavaca, Ahuatepec	185507	991403	B	2.50	85.17
49	1240	Nayarit	Ahuacatlán	210316	1042904	B	5.00	60.40
50	1130	Nayarit	Compostela	211414	1045403	B	5.00	66.30
51	980	Nayarit	Jala	210613	1042610	B	5.00	76.50
52	830	Nuevo León	Linares, Iturbide	245136	993400	B	5.00	90.00

53	1400	Nuevo León	Ciudad Sabinas Hidalgo, Villaldama	263011	1001104	C	1.00	46.00
54	950	Nuevo León	San Nicolás de los Garza	254430	1001808	B	5.00	79.00
55	740	Oaxaca	Putla Villa de Guerrero	170133	975545	B	5.00	84.00
56	1600	Puebla	Ciudad Serdán	185934	972742	B	5.00	46.84
57	870	Puebla	Huauchinango y Xicotepec de Juárez	201036	980310	C	1.00	86.15
58	1490	Puebla	Izúcar de Matamoros	183610	982755	C	1.00	50.30
59	1250	Querétaro	Santiago de Querétaro	203517	1002317	B	5.00	72.00
60	1100	Quintana Roo	José María Morelos	194446	884245	B	10.00	68.10
61	790	San Luis Potosí	San Luis Potosí	220859	1005830	B	2.50	95.00
62	980	San Luis Potosí	Tamazunchale	211546	984729	B	5.00	76.50
63	1370	Tlaxcala	Huamantla	191841	975524	B	5.00	54.70
64	1330	Veracruz de Ignacio de la Llave	Álamo y Túxpam de Rodríguez Cano	205449	974039	B	5.00	56.35
65	1160	Veracruz de Ignacio de la Llave	El Progreso, Martínez de la Torre, Misantla y San Rafael	200651	970052	B	5.00	64.00
66	1540	Veracruz de Ignacio de la Llave	Naolinco de Victoria	193921	965225	B	10.00	48.67
67	1090	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tamos, Pánuco y Pueblo Viejo	221258	975935	B	5.00	68.76
68	840	Veracruz de Ignacio de la Llave	Papantla de Olarte y Poza Rica de Hidalgo	202656	971928	C	1.00	89.00
69	1180	Veracruz de Ignacio de la Llave	Xalapa-Enríquez	193217	965433	B	2.50	72.07
70	1180	Yucatán	Panabá	211747	881614	B	2.50	63.50
71	760	Yucatán	Peto	200732	885517	B	10.00	97.00
72	1220	Yucatán	Sucilá	210916	881849	B	5.00	61.40
73	1150	Yucatán	Tekax de Álvaro Obregón	201207	891717	B	2.00	65.20
74	1050	Yucatán	Ticul	202343	893202	B	2.50	71.40
75	790	Yucatán	Valladolid	204122	881206	B	5.00	94.87
76	1490	Zacatecas	Apozol	212813	1030527	B	7.00	50.30

77	640	Zacatecas	Lomas de Calera	225723	1024332	B	5.00	117.10
78	1020	Zacatecas	Cañitas de Felipe Pescador	233618	1024326	B	10.00	73.48
79	930	Zacatecas	Fresnillo	231032	1025203	B	5.00	80.60
80	610	Zacatecas	Fresnillo, Zacatecas, Guadalupe, Jerez, Valparaíso, Río Grande, Villa de Cos	231032	1025203	B	10.00	122.00
81	1420	Zacatecas	Jalpa	213753	1025846	B	10.00	52.80
82	1460	Zacatecas	Juchipila	212437	1030703	B	10.00	51.30
83	1540	Zacatecas	Nochistlán de Mejía	212138	1025044	B	10.00	48.70
84	830	Zacatecas	Sombrerete	233805	1033823	B	1.50	90.30
85	1520	Zacatecas	Teúl de González Ortega	212747	1032742	B	10.00	49.30

* En caso de requerir operación nocturna, su autorización estará sujeta a los procesos de coordinación internacional correspondientes.

3. Elementos de Evaluación.

Las personas que deseen participar en la Licitación No. IFT-8 deberán manifestar su interés a través del Sistema Electrónico de Registro (SER) de conformidad con el Apéndice G de las Bases, y lo establecido en los numerales 5 y 6.1.1 de las mismas. La manifestación de interés satisfactoria otorgará la calidad de Interesado en la Licitación.

Posteriormente, el Interesado deberá realizar y acreditar el pago de Derechos y hacer la entrega de los requisitos establecidos en el Apéndice A y sus Anexos y el Apéndice E, conforme a lo establecido en los numerales 5, 6.1.3 y, en su caso, 6.1.5 de las Bases. Derivado de dicha entrega, el Instituto emitirá el Dictamen Técnico-Jurídico y, en su caso, el Dictamen de Competencia Económica. De ser favorables ambos dictámenes, el Pleno del Instituto podrá emitir el acuerdo de emisión de Constancias de Participación. Al recibir la Constancia de Participación, el Interesado adquirirá la calidad de Participante y podrá continuar con las demás etapas de la Licitación.

3.1. Análisis de las capacidades administrativa, jurídica, económica y técnica.

Con base en la información entregada a través del SER correspondiente al Apéndice A, el Instituto determinará si el Interesado acredita las capacidades administrativa, jurídica, económica y técnica, y cumple con los requisitos correspondientes señalados en las Bases. De ser el caso, se emitirá un Dictamen Técnico-Jurídico favorable y se procederá a la evaluación de la información correspondiente al Apéndice E de las Bases, por parte de la Unidad de Competencia Económica del Instituto.

3.2. Análisis en materia de Competencia Económica.

Con base en la información entregada correspondiente al Apéndice E, el Instituto identificará si el Interesado, bajo su dimensión de Grupo de Interés Económico (GIE) y considerando a los Agentes Económicos con los que tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, cumple con los criterios que se establecen en las Bases para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público.

Para estos efectos, las Bases contienen el Formulario de Competencia Económica (Apéndice E), el cual precisa la información y documentación que deberán aportar los Interesados, con objeto de que el Instituto lleve a cabo la evaluación en materia de competencia económica, a efecto de tener elementos para determinar la procedencia del otorgamiento de la calidad de Participante.

La Unidad de Competencia Económica del Instituto elaborará el Dictamen de Competencia Económica, tomando en cuenta la información y documentación aportada por el Interesado. En él se analizará al Interesado bajo su dimensión de GIE y se considerará a los Agentes Económicos con los que tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico.

3.3. Calidad de Participante.

Con base en el Dictamen Técnico-Jurídico y el Dictamen de Competencia Económica, el Pleno del Instituto resolverá sobre el otorgamiento de la calidad de Participante de los Interesados. En el acuerdo que en su caso emita el Pleno, a través del cual se otorgue la calidad de Participante, el Instituto determinará, considerando las Frecuencias que los Interesados, directa o indirectamente, tienen concesionadas actualmente, las Frecuencias por la que pueden participar sin superar el Límite de Acumulación de Frecuencias establecido en el numeral 8.2 de las Bases de la Licitación No. IFT-8.

4. Publicación de las Bases de Licitación.

Las Bases, sus Apéndices y Anexos podrán ser consultadas y obtenidas mediante descarga gratuita en el Portal de Internet del Instituto (www.ift.org.mx), a más tardar el día de la publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

5. Aspectos Generales.

5.1. La participación en la Licitación No. IFT-8, así como, en su caso, la prestación del servicio público a que hace referencia la presente Convocatoria estará en todo momento sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, las leyes, reglamentos, disposiciones de carácter general y toda aquella normatividad que resulte aplicable, a las Bases, sus Apéndices y Anexos, y a los términos y condiciones de los títulos de Concesión respectivos.

5.2. Toda la información que se obtenga o genere derivada de la Licitación, objeto de la presente Convocatoria, será tratada en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, así como de lo establecido en las Bases, sus Apéndices y Anexos y demás disposiciones aplicables.

5.3. El Domicilio del Instituto se encuentra ubicado en Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

5.4. Todos y cada uno de los términos y definiciones a que se refieren las Bases son aplicables a la presente Convocatoria.

Acuerdo P/IFT/040821/336, aprobado por unanimidad en la XIV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 04 de agosto de 2021.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

VANESSA MARISOL SUÁREZ SOLORZA, PROSECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, con fundamento en los artículos 25, párrafo primero de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 5, párrafo segundo y 16, párrafo primero, fracción XIX y párrafo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como numerales Primero, inciso a) y Cuarto del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2020, **CERTIFICA**: Que el presente documento, constante de trece fojas útiles, es una representación impresa que corresponde fielmente con la "**Convocatoria a la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8).",** aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XIV Sesión Ordinaria, celebrada el cuatro de agosto de dos mil veintiuno, en el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite la Convocatoria y las Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8).", identificado con el número P/IFT/040821/336.

Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a doce de agosto de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de diputados locales y ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el Estado de Baja California, identificada con la clave alfanumérica INE/CG574/2016.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG574/2016.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, EN EL ESTADO BAJA CALIFORNIA, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG574/2016.[1]

30.1 Partido Acción Nacional

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
17, 23 y 25	Forma	Reducción de ministración	$2,921.60	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo	Reducción de ministración	$2,921.60	Sí	SG-RAP-27/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo	Reducción de ministración	$2,921.60	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11	Fondo	Reducción de ministración	$1,460.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Fondo	Reducción de ministración	$22,210.09	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16	Fondo	Reducción de ministración	$118,344.99	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
21	Fondo	Reducción de ministración	$11,349.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
27	Fondo	Reducción de ministración	$8,813.94	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12	Fondo	Reducción de ministración	$400,083.59	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
14	Fondo	Reducción de ministración	$165,964.10	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
26	Fondo	Reducción de ministración	$490,100.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
28	Fondo	Reducción de ministración	$242,410.10	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13	Fondo	Reducción de ministración	$54,551.79	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
22	Fondo	Reducción de ministración	$12,914.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
18	Fondo	Reducción de ministración	$22,050.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
19	Fondo	Reducción de ministración	$35,860.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20	Fondo	Reducción de ministración	$50,000.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
24	Fondo	Reducción de ministración	$2,047,214.04	Sí	SG-RAP-27/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[1] https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2016/07_Julio/CGex201607-14/CGex201607-14-rp-3.pdf.

30.2 Partido Revolucionario Institucional

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4	Forma	Reducción de ministración	$730.40	Sí	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo	Reducción de ministración	$360,180.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.3 Partido de la Revolución Democrática

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4, 7, 8, 9, 10, 12, 27, 32, 33, 36 y 38	Forma	Reducción de ministración	$12,416.80	Sí	SG-RAP-31/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo	Reducción de ministración	$1,488,686.30	Sí	SG-RAP-31/2016	Revoca	INE/CG638/2016	Reducción de ministración	$1,105,366.70	No	-	-	-	-	-
30	Fondo	Reducción de ministración	$1,702,339.21	Sí	SG-RAP-31/2016	Revoca	INE/CG638/2016	Reducción de ministración	$676,351.47	No	-	-	-	-	-
3	Fondo	Reducción de ministración	$661,670.86	Sí	SG-RAP-31/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
31	Fondo	Reducción de ministración	$393,641.40	Sí	SG-RAP-31/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
31	Fondo	Reducción de ministración	$371,638.84	Sí	SG-RAP-31/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11	Fondo	Reducción de ministración	$18,240.66	Sí	SG-RAP-31/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11 bis	Fondo	Reducción de ministración	$16,221.36	Sí	SG-RAP-31/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15	Fondo	Reducción de ministración	$54,011.80	Sí	SG-RAP-31/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16	Fondo	Reducción de ministración	$181,084.00	Sí	SG-RAP-31/2016	Revoca	INE/CG638/2016	Reducción de ministración	$152,630.00	No	-	-	-	-	-
17	Fondo	Reducción de ministración	$33,000.00	Sí	SG-RAP-31/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
18	Fondo	Reducción de ministración	$250,000.00	Sí	SG-RAP-31/2016	Revoca	INE/CG638/2016	Se deja sin efectos	-	No	-	-	-	-	-
19	Fondo	Reducción de ministración	$5,800.00	Sí	SG-RAP-31/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20	Fondo	Reducción de ministración	$37,120.00	Sí	SG-RAP-31/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
21	Fondo	Reducción de ministración	$26,294.40	Sí	SG-RAP-31/2016	Revoca	INE/CG638/2016	Reducción de ministración	$17,529.60	No	-	-	-	-	-
40	Fondo	Reducción de ministración	$8,764.80	Sí	SG-RAP-31/2016	Revoca	INE/CG638/2016	Reducción de ministración	$8,764.80	No	-	-	-	-	-
22	Fondo	Reducción de ministración	$15,429.00	Sí	SG-RAP-31/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
23	Fondo	Reducción de ministración	$5,628.90	Sí	SG-RAP-31/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
25	Fondo	Reducción de ministración	$828,240.00	Sí	SG-RAP-31/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
27 bis	Fondo	Reducción de ministración	$31,122.75	Sí	SG-RAP-31/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
26	Fondo	Reducción de ministración	$1,742,090.66	Sí	SG-RAP-31/2016	Revoca	INE/CG638/2016	Reducción de ministración	$332,454.18	No	-	-	-	-	-
41	Fondo	Reducción de ministración	$95,812.81	Sí	SG-RAP-31/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
42	Fondo	Reducción de ministración	$2,672,051.54	Sí	SG-RAP-31/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
29	Fondo	Reducción de ministración	$19,717.16	Sí	SG-RAP-31/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.4 Partido del Trabajo

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4 y 5	Forma	Reducción de ministración	$1,460.80	Sí	SG-RAP-33/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo	Reducción de ministración	$129,195.99	Sí	SG-RAP-33/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo	Reducción de ministración	$111,452.62	Sí	SG-RAP-33/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Fondo	Reducción de ministración	$199,923.05	Sí	SG-RAP-33/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Fondo	Reducción de ministración	$562,020.00	Sí	SG-RAP-33/2016	Revoca	INE/CG639/2016	Reducción de ministración	$439,964.43	No	-	-	-	-	-
9	Fondo	Reducción de ministración	$26,739.20	Sí	SG-RAP-33/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10	Fondo	Reducción de ministración	$24,432.50	Sí	SG-RAP-33/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.5 Partido Verde Ecologista de México

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4, 8 y 14	Forma	Reducción de ministración	$2,191.20	No		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo	Reducción de ministración	$1,460.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Fondo	Reducción de ministración	$191,967.30	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11	Fondo	Reducción de ministración	$511,380.00	Sí	SG-RAP-25/2016	Revoca liso y llano	-	Sin efectos	-	-	-	-	-	-	-
12	Fondo	Reducción de ministración	$87,725.07	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15	Fondo	Reducción de ministración	$986.00	Sí	SG-RAP-25/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16	Fondo	Reducción de ministración	$119,378.00	Sí	SG-RAP-25/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.6 Partido Nueva Alianza

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2	Forma	Reducción de ministración	$730.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo	Reducción de ministración	$11,527.10	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo	Reducción de ministración	$907.50	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.7 Partido Movimiento Ciudadano

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 29 y 30.	Forma	Reducción de ministración	$16,068.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo	Reducción de ministración	$24,833.60	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16	Fondo	Reducción de ministración	$7,304.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
24	Fondo	Reducción de ministración	$35,293.50	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
25	Fondo	Reducción de ministración	$135,315.33	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
26	Fondo	Reducción de ministración	$14,712.00	Sí	SG-RAP-26/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
27	Fondo	Reducción de ministración	$1,771,755.51	Sí	SG-RAP-26/2016	Revoca	INE/CG637/2016	Reducción de ministración	$38,312.44	No	-	-	-	-	-
28	Fondo	Reducción de ministración	$445,544.85	Sí	SG-RAP-26/2016	Revoca	INE/CG637/2016	Reducción de ministración	$32,294.85	No	-	-	-	-	-
31	Fondo	Reducción de ministración	$3,272.41	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
24 Bis	Fondo	Reducción de ministración	$3,700.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.8 Partido Morena

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2, 4, 6, 8, 12, 14, 17, 18, 32 y 33	Forma	Reducción de ministración	$21,912.00	Sí	SG-RAP-29/2016	Revoca	INE/CG644/2016	Reducción de ministración	$13,147.20	No	-	-	-	-	-
5	Fondo	Reducción de ministración	$269,129.42	Sí	SG-RAP-29/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Fondo	Reducción de ministración	$71,676.39	Sí	SG-RAP-29/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
29	Fondo	Reducción de ministración	$2,320.00	Sí	SG-RAP-29/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
31	Fondo	Reducción de ministración	$149,601.15	Sí	SG-RAP-29/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10	Fondo	Reducción de ministración	$23,200.00	Sí	SG-RAP-29/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16	Fondo	Reducción de ministración	$45,000.00	Sí	SG-RAP-29/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
19	Fondo	Reducción de ministración	$125,000.15	Sí	SG-RAP-29/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20	Fondo	Reducción de ministración	$297,000.00	Sí	SG-RAP-29/2016	Revoca	INE/CG644/2016	Reducción de ministración	$189,000.00	No	-	-	-	-	-
21	Fondo	Reducción de ministración	$81,000.00	Sí	SG-RAP-29/2016	Revoca	INE/CG644/2016	Reducción de ministración	$27,000.00	No	-	-	-	-	-
22	Fondo	Reducción de ministración	$173,338.23	Sí	SG-RAP-29/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
24	Fondo	Reducción de ministración	$7,214.70	Sí	SG-RAP-29/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
25	Fondo	Reducción de ministración	$37,126.41	Sí	SG-RAP-29/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
26	Fondo	Reducción de ministración	$793,990.20	Sí	SG-RAP-29/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
27	Fondo	Reducción de ministración	$556.71	Sí	SG-RAP-29/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
23	Fondo	Reducción de ministración	$10,225.60	Sí	SG-RAP-29/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
28	Fondo	Reducción de ministración	$889,639.62	Sí	SG-RAP-29/2016	Revoca	INE/CG644/2016	Reducción de ministración	$45,971.09	No	-	-	-	-	-
30	Fondo	Reducción de ministración	$43,087.85	Sí	SG-RAP-29/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.9 Partido de Baja California

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
3, 7, 11, 16, 17, 18, 23, 24, 30, 32, 33, 34, 37, 42 y 43	Forma	Reducción de ministración	$23,372.80	Sí	SG-RAP-40/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo	Reducción de ministración	$179,304.16	Sí	SG-RAP-40/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
28	Fondo	Reducción de ministración	$216,344.47	Sí	SG-RAP-40/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo	Reducción de ministración	$660,441.47	Sí	SG-RAP-40/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
29	Fondo	Reducción de ministración	$1,021,259.54	Sí	SG-RAP-40/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Fondo	Reducción de ministración	$27,840.00	Sí	SG-RAP-40/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8 Bis	Fondo	Reducción de ministración	$64,687.98	Sí	SG-RAP-40/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	Fondo	Reducción de ministración	$126,284.54	Sí	SG-RAP-40/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10	Fondo	Reducción de ministración	$3,600.00	Sí	SG-RAP-40/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13	Fondo	Reducción de ministración	$81,084.00	Sí	SG-RAP-40/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
14	Fondo	Reducción de ministración	$117,129.68	Sí	SG-RAP-40/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15	Fondo	Reducción de ministración	$34,000.00	Sí	SG-RAP-40/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
19	Fondo	Reducción de ministración	$577,054.98	Sí	SG-RAP-40/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
21	Fondo	Reducción de ministración	$78,643.26	Sí	SG-RAP-40/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
26 Bis	Fondo	Reducción de ministración	$306,991.03	Sí	SG-RAP-40/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
38	Fondo	Reducción de ministración	$2,059.83	Sí	SG-RAP-40/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
39	Fondo	Reducción de ministración	$187,372.41	Sí	SG-RAP-40/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
41	Fondo	Reducción de ministración	$774,300.00	Sí	SG-RAP-40/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
20	Fondo	Reducción de ministración	$10,225.60	Sí	SG-RAP-40/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
22	Fondo	Reducción de ministración	$240,720.33	Sí	SG-RAP-40/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
27	Fondo	Reducción de ministración	$139,452.36	Sí	SG-RAP-40/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
45	Fondo	Reducción de ministración	$35,317.41	Sí	SG-RAP-40/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo	Reducción de ministración	$81,000.00	Sí	SG-RAP-40/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.10 Partido Encuentro Social

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5, 6, 7, 8, 9, 10, 22, 23, 25, 26, 27, 29	Forma	Reducción de ministración	$8,764.80	Sí	SG-RAP-35/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo	Reducción de ministración	$767,049.02	Sí	SG-RAP-35/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
18	Fondo	Reducción de ministración	$216,344.47	Sí	SG-RAP-35/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11	Fondo	Reducción de ministración	$49,500.00	Sí	SG-RAP-35/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
30	Fondo	Reducción de ministración	$49,500.00	Sí	SG-RAP-35/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12	Fondo	Reducción de ministración	$23,372.80	Sí	SG-RAP-35/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13	Fondo	Reducción de ministración	$125,040.00	Sí	SG-RAP-35/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
14	Fondo	Reducción de ministración	$80,040.00	Sí	SG-RAP-35/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15	Fondo	Reducción de ministración	$359,688.96	Sí	SG-RAP-35/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
31	Fondo	Reducción de ministración	$49,861.50	Sí	SG-RAP-35/2016	Revoca	INE/CG648/2016	Se deja sin efectos	-	No	-	-	-	-	-
32	Fondo	Reducción de ministración	$539,533.44	Sí	SG-RAP-35/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
33	Fondo	Reducción de ministración	$106,585.44	Sí	SG-RAP-35/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16	Fondo	Reducción de ministración	$48,388.12	Sí	SG-RAP-35/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
17	Fondo	Reducción de ministración	$5,006.57	Sí	SG-RAP-35/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
34	Fondo	Reducción de ministración	$20,743.70	Sí	SG-RAP-35/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
24	Fondo	Reducción de ministración	$1,009,365.00	Sí	SG-RAP-35/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
28	Fondo	Reducción de ministración	$599,481.60	Sí	SG-RAP-35/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.11 Partido Peninsular de las Californias

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2 y 3	Forma	Reducción de ministración	$16,799.20	Si	SG-RAP-41/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo	Reducción de ministración	$1,541,699.18	Si	SG-RAP-41/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo	Reducción de ministración	$32,137.60	Si	SG-RAP-41/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo	Reducción de ministración	$350,055.75	Si	SG-RAP-41/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	Fondo	Reducción de ministración	$7,374.18	Si	SG-RAP-41/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo	Reducción de ministración	$883,141.18	Si	SG-RAP-41/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.12 Partido Municipalista de Baja California

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
3, 5, 6, 8, 12, 16, 18, 19, 21 y 25	Forma	Reducción de ministración	$19,720.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo	Reducción de ministración	$162,186.09	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
14	Fondo	Reducción de ministración	$108,299.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo	Reducción de ministración	$61,304.49	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15	Fondo	Reducción de ministración	$161,576.65	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	Fondo	Reducción de ministración	$73,027.11	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10	Fondo	Reducción de ministración	$154,860.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12 bis	Fondo	Reducción de ministración	$10,330.86	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
22	Fondo	Reducción de ministración	$301,617.84	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
23	Fondo	Reducción de ministración	$50,460.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
26	Fondo	Reducción de ministración	$29,175.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11	Fondo	Reducción de ministración	$422,443.29	Si	SG-RAP-45/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
24	Fondo	Reducción de ministración	$467,196.33	Si	SG-RAP-45/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13	Fondo	Reducción de ministración	$33,258.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
28	Fondo	Reducción de ministración	$7,503.87	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.13 Partido Humanista de Baja California

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4, 7, 14, 18 y 24	Forma	Reducción de ministración	$16,799.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo	Reducción de ministración	$244,024.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16	Fondo	Reducción de ministración	$201,049.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo	Reducción de ministración	$244,024.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
17	Fondo	Reducción de ministración	$201,049.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo	Reducción de ministración	$459,000.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
19	Fondo	Reducción de ministración	$81,000.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	Fondo	Reducción de ministración	$35,199.56	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12	Fondo	Reducción de ministración	$50,460.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
14 bis	Fondo	Reducción de ministración	$6,213.81	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11	Fondo	Reducción de ministración	$24,833.60	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
22	Fondo	Reducción de ministración	$4,382.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13	Fondo	Reducción de ministración	$415,944.85	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
23	Fondo	Reducción de ministración	$348,047.14	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.14 Coalición PRI-PT-Nueva Alianza-PVEM

								Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
PRI	6, 7, 8, 9, 15, 23, 24, 31, 32, 34, 35, 36 y 38	Forma	Reducción de ministración	$22,201.82	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	6, 7, 8, 9, 15, 23, 24, 31, 32, 34, 35, 36 y 38	Forma	Reducción de ministración	$544.59	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	6, 7, 8, 9, 15, 23, 24, 31, 32, 34, 35, 36 y 38	Forma	Reducción de ministración	$366.95	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nueva Alianza	6, 7, 8, 9, 15, 23, 24, 31, 32, 34, 35, 36 y 38	Forma	Reducción de ministración	$254.76	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	10	Fondo	Reducción de ministración	$95,104.37	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	10	Fondo	Reducción de ministración	$2,332.81	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	10	Fondo	Reducción de ministración	$1,571.89	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nueva Alianza	10	Fondo	Reducción de ministración	$1,091.31	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	14	Fondo	Reducción de ministración	$66,315.13	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	14	Fondo	Reducción de ministración	$1,626.64	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	14	Fondo	Reducción de ministración	$1,096.06	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

								Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
Nueva Alianza	14	Fondo	Reducción de ministración	$760.96	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	26	Fondo	Reducción de ministración	$433,225.03	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	26	Fondo	Reducción de ministración	$10,626.53	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	26	Fondo	Reducción de ministración	$7,160.37	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nueva Alianza	26	Fondo	Reducción de ministración	$4,971.21	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	12	Fondo	Reducción de ministración	$277,674.77	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	12	Fondo	Reducción de ministración	$6,811.06	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	12	Fondo	Reducción de ministración	$4,589.42	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nueva Alianza	12	Fondo	Reducción de ministración	$3,186.29	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	4	Fondo	Reducción de ministración	$103,908.86	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	4	Fondo	Reducción de ministración	$2,548.76	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	4	Fondo	Reducción de ministración	$1,717.41	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nueva Alianza	4	Fondo	Reducción de ministración	$1,192.34	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	5	Fondo	Reducción de ministración	$104,599.00	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	5	Fondo	Reducción de ministración	$2,565.70	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	5	Fondo	Reducción de ministración	$1,728.82	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nueva Alianza	5	Fondo	Reducción de ministración	$1,200.26	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	22	Fondo	Reducción de ministración	$212,994.92	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	22	Fondo	Reducción de ministración	$5,224.53	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	22	Fondo	Reducción de ministración	$3,520.39	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nueva Alianza	22	Fondo	Reducción de ministración	$2,444.09	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	17	Fondo	Reducción de ministración	$17,065.89	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	17	Fondo	Reducción de ministración	$418.61	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	17	Fondo	Reducción de ministración	$282.07	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nueva Alianza	17	Fondo	Reducción de ministración	$195.83	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	18	Fondo	Reducción de ministración	$198,873.85	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	18	Fondo	Reducción de ministración	$4,878.16	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	18	Fondo	Reducción de ministración	$3,287.00	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nueva Alianza	18	Fondo	Reducción de ministración	$2,282.06	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

								Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
PRI	29	Fondo	Reducción de ministración	$10,682.82	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	29	Fondo	Reducción de ministración	$262.04	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	29	Fondo	Reducción de ministración	$176.57	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nueva Alianza	29	Fondo	Reducción de ministración	$122.58	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	30	Fondo	Reducción de ministración	$309,518.46	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	30	Fondo	Reducción de ministración	$7,592.15	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	30	Fondo	Reducción de ministración	$5,115.74	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nueva Alianza	30	Fondo	Reducción de ministración	$3,551.69	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	11	Fondo	Reducción de ministración	$1,631,950.81	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	11	Fondo	Reducción de ministración	$40,029.95	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	11	Fondo	Reducción de ministración	$26,972.97	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nueva Alianza	11	Fondo	Reducción de ministración	$18,726.46	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	13	Fondo	Reducción de ministración	$26,595.02	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	13	Fondo	Reducción de ministración	$652.35	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	13	Fondo	Reducción de ministración	$439.56	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nueva Alianza	13	Fondo	Reducción de ministración	$305.18	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	27	Fondo	Reducción de ministración	$2,106,500.29	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	27	Fondo	Reducción de ministración	$51,670.13	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	27	Fondo	Reducción de ministración	$34,816.35	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nueva Alianza	27	Fondo	Reducción de ministración	$24,171.86	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	28	Fondo	Reducción de ministración	$28,354.23	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	28	Fondo	Reducción de ministración	$695.50	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	28	Fondo	Reducción de ministración	$468.64	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nueva Alianza	28	Fondo	Reducción de ministración	$325.36	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	33	Fondo	Reducción de ministración	$183,819.19	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	33	Fondo	Reducción de ministración	$4,508.88	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	33	Fondo	Reducción de ministración	$3,038.17	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nueva Alianza	33	Fondo	Reducción de ministración	$2,109.31	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	37	Fondo	Reducción de ministración	$561,020.44	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

								Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
PVEM	37	Fondo	Reducción de ministración	$13,761.21	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	37	Fondo	Reducción de ministración	$9,272.58	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nueva Alianza	37	Fondo	Reducción de ministración	$6,437.65	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	25	Fondo	Reducción de ministración	$12,823.65	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	25	Fondo	Reducción de ministración	$314.55	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	25	Fondo	Reducción de ministración	$211.95	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nueva Alianza	25	Fondo	Reducción de ministración	$147.15	Si	SG-RAP-32/2016	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.15.1 C. Cordelia Casas Gámez

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4 y 5	Forma	Multa	$5,404.96	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo	Multa	-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.15.2 C. Daylín García Ruvalcaba

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2 y 6	Forma	Amonestación Pública	-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo		-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo		-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Fondo		-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.15.3 C. Adolfo Calette Verduzco

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6 y 7	Forma	Amonestación Pública	-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo		-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo		-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.15.4 C. Luis Hilario Hernández Ledezma

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4	Forma	Amonestación Pública	-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo		-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo		-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.15.5 C. Rubén Fernández Gonsález

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2	Fondo	Amonestación Pública	-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo		-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo		-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Fondo		-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.15.6 C. Erwin Jorge Areizaga Uribe

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Multa	$20,012.96	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo	Multa	-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo	Multa	-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo	Multa	-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Fondo	Multa	-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Fondo	Multa	-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.15.7 C. Blanca Esperanza Barraza Zamudio

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
3 y 9	Forma	Multa	$6,594.55	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo	Multa	-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo	Multa	-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo	Multa	-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo	Multa	-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10	Fondo	Multa	-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.15.8 C. Jesús Alfredo Rosales Green.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4	Fondo	Amonestación Pública	-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo		-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.15.9 C. Omar García Arámbula.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4	Fondo	Amonestación Pública	-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo		-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo		-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.15.10 C. Cesar Iván Sánchez Álvarez.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4 y 5	Forma	Amonestación Pública	-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo		-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.15.11 C. Carolina Aubanel Riedel.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4, 5, 6 y 7	Fondo	Multa	$126,213.12	Si	SG-RAP-36/2016	Revoca	INE/CG645/2016	Multa	$126,213.12	Si	SG-RAP-53/2016	Confirma	-	-	-

30.15.12 C. Gastón Luken Garza.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4 y 5	Fondo	Multa	$466,652.56	Si	SG-RAP-37/2016	Revoca	INE/CG646/2016	Amonestación pública	-	No	-	-	-	-	-

30.15.13 C. Javier Francisco Del Castillo Hernández.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5	Forma	Amonestación Pública	-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo		-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4 bis	Fondo		-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo		-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.15.14 C. José Luis Mar Espinoza.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4	Forma	Multa	$6,500.56	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo	-	-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo	-	-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Fondo	-	-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Fondo	-	-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.15.15 C. Juan Carlos Molina Torres.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5 y 8	Forma	Multa	$7,523.12	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo	-	-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo	-	-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Fondo	-	-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	Fondo	-	-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 26 de abril de 2021.- La Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Jacqueline Vargas Arellanes**.- Rúbrica

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y gastos al cargo de gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, en el Estado de México, identificada con la clave alfanumérica INE/CG129/2017.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG129/2017.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS AL CARGO DE GOBERNADOR, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016-2017, EN EL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG129/2017.[1]

25.1 Partido Acción Nacional.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
3, 5, 6, 7, 8 y 9	Forma	Multa	$10,568.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10	Fondo	Reducción de Ministración	$120,060.00	SI	SUP-RAP-148/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11	Fondo	Reducción de Ministración	$885,660.00	SI	SUP-RAP-148/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13	Fondo	Reducción de Ministración	$28,600.21	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
14	Fondo	Reducción de Ministración	$40,096.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15	Fondo	Reducción de Ministración	$85,000.00	SI	SUP-RAP-148/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16	Fondo	Reducción de Ministración	$4,893.45	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

25.2 Partido Revolucionario Institucional.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2, 3, 6 y 8	Forma	Multa	$3,019.60	SI	SUP-RAP-147/2017	Revocar	INE/CG165/2020	Multa	$2,264.70	NO	-	-	-	-	-
12	Fondo	Reducción de Ministración	$936,065.62	SI	SUP-RAP-147/2017	Revocar	INE/CG165/2020	Reducción de Ministración	$404,139.98	NO	-	-	-	-	-
14	Fondo	Reducción de Ministración	$115,799.95	SI	SUP-RAP-147/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15	Fondo	Reducción de Ministración	$5,284.30	SI	SUP-RAP-147/2017	Revocar	INE/CG165/2020	Reducción de Ministración	$5,284.30	NO	-	-	-	-	-
16	Fondo	Reducción de Ministración	$86,813.50	SI	SUP-RAP-147/2017	Revocar	INE/CG165/2020	Reducción de Ministración	$86,813.50	NO	-	-	-	-	-

25.3 Partido de la Revolución Democrática.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2, 3, 4, 6, 10, 12, 13, 14, 18 y 20	Forma	Multa	$7,549.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Fondo	Reducción de Ministración	$390,000.00	SI	SUP-RAP-143/2017	Revocar	INE/CG141/2020	Reducción de Ministración	$390,000.00	NO	-	-	-	-	-
9	Fondo	Reducción de Ministración	$800,000.00	SI	SUP-RAP-143/2017	Revocar	INE/CG141/2020	Reducción de Ministración	$800,000.00	NO	-	-	-	-	-
15	Fondo	Reducción de Ministración	$35,981.67	SI	SUP-RAP-143/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	--
16	Fondo	Reducción de Ministración	$693,042.00	SI	SUP-RAP-143/2017	Revocar	INE/CG141/2020	Reducción de Ministración	$544,533.00	NO	-	-	-	-	-
17	Fondo	Reducción de Ministración	$337,479.86	SI	SUP-RAP-143/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
19	Fondo	Reducción de Ministración	$105.48	SI	SUP-RAP-143/2017	Revocar	INE/CG141/2020	Sin efectos	-	NO	-	-	-	-	-
21	Fondo	Reducción de Ministración	$276,350.49	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[1] https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2017/04_Abril/CGex201704-26/CGex201704-26-rp-3-2.pdf

25.4 Partido del Trabajo.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4, 5, 6, 10, 13, 18, 22 y 23	Forma	Multa	$6,039.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Fondo	Reducción de Ministración	$18,810.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Fondo	Reducción de Ministración	$66,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
14	Fondo	Reducción de Ministración	$2,465.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15	Fondo	Reducción de Ministración	$2,846,762.85	SI	SUP-RAP-145/2017	Revocar	INE/CG142/2020	Reducción de Ministración	$1,108,136.86	NO	-	-	-	-	-
16	Fondo	Reducción de Ministración	$899,741.87	SI	SUP-RAP-145/2017	Revocar	INE/CG142/2020	Reducción de Ministración	$580,042.95	NO	-	-	-	-	-
17	Fondo	Reducción de Ministración	$1,051,917.00	SI	SUP-RAP-145/2017	Revocar	INE/CG142/2020	Reducción de Ministración	$748,749.03	NO	-	-	-	-	-
21	Fondo	Reducción de Ministración	$1,712,379.93	SI	SUP-RAP-145/2017	Revocar	INE/CG142/2020	Reducción de Ministración	$1,235,973.12	NO	-	-	-	-	-
19	Fondo	Reducción de Ministración	$161,777.69	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20	Fondo	Reducción de Ministración	$31,496.95	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	Fondo	Reducción de Ministración	$12,748.37	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11	Fondo	Reducción de Ministración	$10,350.86	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12	Fondo	Reducción de Ministración	$2,465.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
24	Fondo	Reducción de Ministración	$15,098.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

25.5 Partido MORENA.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2, 4, 6, 7, 8, 9, 14, 15 y 19	Forma	Multa	$6,794.10	SI	SUP-RAP-152/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11	Fondo	Reducción de Ministración	$460,035.19	SI	SUP-RAP-152/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12	Fondo	Reducción de Ministración	$1,949,536.80	SI	SUP-RAP-152/2017	Revocar	INE/CG143/2020	Reducción de Ministración	$1,939,096.80	NO	-	-	-	-	-
13	Fondo	Reducción de Ministración	$6,960.00	SI	SUP-RAP-152/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20	Fondo	Reducción de Ministración	$52,056.02	SI	SUP-RAP-152/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
21	Fondo	Reducción de Ministración	$29,047.44	SI	SUP-RAP-152/2017	Revocar	INE/CG143/2020	Reducción de Ministración	$29,047.44	NO	-	-	-	-	-
17	Fondo	Reducción de Ministración	$2,361,920.06	SI	SUP-RAP-152/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
18	Fondo	Reducción de Ministración	$823,118.30	SI	SUP-RAP-152/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10	Fondo	Multa	$3,774.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
22	Fondo	Reducción de Ministración	$177,401.50	SI	SUP-RAP-152/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 26 de abril de 2021.- La Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Jacqueline Vargas Arellanes**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos al cargo de gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, en el Estado de México, identificada con la clave alfanumérica INE/CG311/2017.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG311/2017.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS AL CARGO DE GOBERNADOR, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016-2017, EN EL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG311/2017.[1]

30.1 Partido Acción Nacional

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2, 3, 6, 7, 8, 20, 35, 36, 37 y 38	Forma	Multa	$7,549.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10	Fondo	Reducción de ministración	$7,549.00	SÍ	SUP-RAP-210/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12	Fondo	Reducción de ministración	$47,558.70	SÍ	SUP-RAP-210/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11	Fondo	Reducción de ministración	$200,048.50	SÍ	SUP-RAP-210/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13	Fondo	Reducción de ministración	$184,950.50	SÍ	SUP-RAP-210/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15	Fondo	Reducción de ministración	$18,872.50	SÍ	SUP-RAP-210/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
14	Fondo	Reducción de ministración	$1,570,579.17	SÍ	SUP-RAP-210/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16	Fondo	Reducción de ministración	$10,722,844.14	SÍ	SUP-RAP-210/2017	Revoca	INE/CG166/2020	Reducción de ministración	$4,591,118.04	NO	-	-	-	-	-
17	Fondo	Reducción de ministración	$910,518.42	SÍ	SUP-RAP-210/2017	Revoca	INE/CG166/2020	Reducción de ministración	$634,324.02	NO	-	-	-	-	-
19	Fondo	Reducción de ministración	$2,073,808.89	SÍ	SUP-RAP-210/2017	Revoca	INE/CG166/2020	Reducción de ministración	$302,611.32	NO	-	-	-	-	-
21	Fondo	Reducción de ministración	$799,892.97	SÍ	SUP-RAP-210/2017	Revoca	INE/CG166/2020	Reducción de ministración	$447,365.49	NO	-	-	-	-	-
22	Fondo	Reducción de ministración	$322,441.14	SÍ	SUP-RAP-210/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
23	Fondo	Reducción de ministración	$36,092,012.66	SÍ	SUP-RAP-210/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
24	Fondo	Reducción de ministración	$20,751,281.37	SÍ	SUP-RAP-210/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
25	Fondo	Reducción de ministración	$5,872,701.98	SÍ	SUP-RAP-210/2017	Revoca	INE/CG166/2020	Reducción de ministración	$565,326.14	NO	-	-	-	-	-
26	Fondo	Reducción de ministración	$2,882,547.36	SÍ	SUP-RAP-210/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
28	Fondo	Reducción de ministración	$409,499.94	SÍ	SUP-RAP-210/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
29	Fondo	Reducción de ministración	$899,615.96	SÍ	SUP-RAP-210/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
30	Fondo	Reducción de ministración	$109,920.49	SÍ	SUP-RAP-210/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[1] https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/93451/CGex201707-14-rp-8.pdf?sequence=6&isAllowed=y

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
31	Fondo	Reducción de ministración	$786,552.99	SÍ	SUP-RAP-210/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
32	Fondo	Reducción de ministración	$2,926,959.77	SÍ	SUP-RAP-210/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
33	Fondo	Reducción de ministración	$84,383.44	SÍ	SUP-RAP-210/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
39	Fondo	Reducción de ministración	$532,609.47	SÍ	SUP-RAP-210/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
40	Fondo	Reducción de ministración	$8,426,375.33	SÍ	SUP-RAP-210/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
27	Fondo	Reducción de ministración	$3,797,250.18	SÍ	SUP-RAP-210/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.2 Partido de la Revolución Democrática

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5, 6, 7, 9, 38 y 39	Forma	Multa	$4,529.40	SÍ	SUP-RAP-199/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo	Reducción de ministración	$400,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Fondo	Reducción de ministración	$203,700.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10	Fondo	Reducción de ministración	$52,394.24	SÍ	SUP-RAP-199/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
14	Fondo	Reducción de ministración	$480,901.20	SÍ	SUP-RAP-199/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16	Fondo	Reducción de ministración	$1,099,167.96	SÍ	SUP-RAP-199/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
17	Fondo	Reducción de ministración	$6,700,733.30	SÍ	SUP-RAP-199/2017	Revoca	INE/CG200/2020	Reducción de ministración	$5,611,319.30	NO	-	-	-	-	-
18	Fondo	Reducción de ministración	$503,764.80	SÍ	SUP-RAP-199/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
19	Fondo	Reducción de ministración	$1,204,518.21	SÍ	SUP-RAP-199/2017	Revoca	INE/CG200/2020	Reducción de ministración	$1,198,115.10	NO	-	-	-	-	-
20	Fondo	Reducción de ministración	$5,032,179.90	SÍ	SUP-RAP-199/2017	Revoca	INE/CG200/2020	Reducción de ministración	$3,607,097.40	NO	-	-	-	-	-
21	Fondo	Reducción de ministración	$74,838.60	SÍ	SUP-RAP-199/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
22	Fondo	Reducción de ministración	$15,018,946.14	SÍ	SUP-RAP-199/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
23	Fondo	Reducción de ministración	$47,931.78	SÍ	SUP-RAP-199/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
25	Fondo	Reducción de ministración	$12,502,150.58	SÍ	SUP-RAP-199/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
26	Fondo	Reducción de ministración	$14,204,284.41	SÍ	SUP-RAP-199/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
27	Fondo	Reducción de ministración	$5,832,342.29	SÍ	SUP-RAP-199/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
28	Fondo	Reducción de ministración	$1,068,858.63	SÍ	SUP-RAP-199/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
29	Fondo	Reducción de ministración	$508,870.92	SÍ	SUP-RAP-199/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
30	Fondo	Reducción de ministración	$6,606,907.91	SÍ	SUP-RAP-199/2017	Revoca	INE/CG200/2020	Reducción de ministración	$6,593,857.91	NO	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11	Fondo	Reducción de ministración	$169,852.50	SÍ	SUP-RAP-199/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13	Fondo	Reducción de ministración	$245,342.50	SÍ	SUP-RAP-199/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15	Fondo	Reducción de ministración	$18,872.50	SÍ	SUP-RAP-199/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12	Fondo	Reducción de ministración	$754.90	SÍ	SUP-RAP-199/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
32	Fondo	Reducción de ministración	$75,301.78	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
34	Fondo	Reducción de ministración	$38,814.53	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
35	Fondo	Reducción de ministración	$17,009.05	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
37	Fondo	Reducción de ministración	$2,098,744.86	SÍ	SUP-RAP-199/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
41	Fondo	Reducción de ministración	$1,500.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
33	Fondo	Reducción de ministración	$1,434,104.83	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
36	Fondo	Reducción de ministración	$1,367,174.68	SÍ	SUP-RAP-199/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
40	Fondo	Reducción de ministración	$5,759.88	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.3 Partido del Trabajo

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2, 4, 6, 24, y 25	Forma	Multa	$3,774.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Fondo	Reducción de ministración	$49,068.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10	Fondo	Reducción de ministración	$256,666.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	Fondo	Reducción de ministración	$4,529.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Fondo	Reducción de ministración	$42,221.10	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12	Fondo	Reducción de ministración	$3,699,976.77	SÍ	SUP-RAP-198/2017	Revoca	INE/CG144/2020	Reducción de ministración	$384,547.05	NO	-	-	-	-	-
13	Fondo	Reducción de ministración	$5,403,394.68	SÍ	SUP-RAP-198/2017	Revoca	INE/CG144/2020	Reducción de ministración	$1,138,608.36	NO	-	-	-	-	-
14	Fondo	Reducción de ministración	$1,324,613.31	SÍ	SUP-RAP-198/2017	Revoca	INE/CG144/2020	Reducción de ministración	$639,865.52	NO	-	-	-	-	-
15	Fondo	Reducción de ministración	$3,164,192.34	SÍ	SUP-RAP-198/2017	Revoca	INE/CG144/2020	Reducción de ministración	$656,466.32	NO	-	-	-	-	-
16	Fondo	Reducción de ministración	$2,095,677.24	SÍ	SUP-RAP-198/2017	Revoca	INE/CG144/2020	Reducción de ministración	$737,877.74	NO	-	-	-	-	-
17	Fondo	Reducción de ministración	$356,286.21	SÍ	SUP-RAP-198/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
18	Fondo	Reducción de ministración	$34,278.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11	Fondo	Reducción de ministración	$15,098.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20	Fondo	Reducción de ministración	$965,081.94	SÍ	SUP-RAP-198/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
21	Fondo	Reducción de ministración	$87,000.00	SÍ	SUP-RAP-198/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
23	Fondo	Reducción de ministración	$279,075.59	SÍ	SUP-RAP-198/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
26	Fondo	Reducción de ministración	$368,446.36	SÍ	SUP-RAP-198/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
22	Fondo	Reducción de ministración	$240,425.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.4 MORENA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2, 12, 14, 15, 23, 24, 41, 42, 43, 44, 45 y 46	Forma	Multa	$9,058.80	SÍ	SUP-RAP-200/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
				SÍ	SUP-RAP-205/2017[2]	Confirma									
3	Fondo	Reducción de ministración	$14,343.10	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo	Reducción de ministración	$55,862.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo	Reducción de ministración	$139,656.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo	Reducción de ministración	$26,421.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Fondo	Reducción de ministración	$3,948,298.38	SÍ	SUP-RAP-200/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Fondo	Reducción de ministración	$172,609.74	SÍ	SUP-RAP-200/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
26	Fondo	Reducción de ministración	$85,012.95	SÍ	SUP-RAP-200/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
27	Fondo	Reducción de ministración	$2,251,623.66	SÍ	SUP-RAP-200/2017	Revoca	INE/CG199/2020	Reducción de ministración	$2,149,924.14	NO	-	-	-	-	-
28	Fondo	Reducción de ministración	$872,682.54	SÍ	SUP-RAP-200/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
29	Fondo	Reducción de ministración	$3,352,559.03	SÍ	SUP-RAP-200/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
30	Fondo	Reducción de ministración	$254,240.76	SÍ	SUP-RAP-200/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
32	Fondo	Reducción de ministración	$232,656.66	SÍ	SUP-RAP-200/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
33	Fondo	Reducción de ministración	$386,561.88	SÍ	SUP-RAP-200/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
34	Fondo	Reducción de ministración	$1,031,753.88	SÍ	SUP-RAP-200/2017	Revoca	INE/CG199/2020	Reducción de ministración	$90,219.00	NO	-	-	-	-	-
10	Fondo	Reducción de ministración	$32,440.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13	Fondo	Reducción de ministración	$2,712,819.85	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[2] El Partido Revolucionario Institucional impugna las resoluciones 41 y 44, correspondiente al partido MORENA.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
16	Fondo	Reducción de ministración	$3,209,535.79	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
17	Fondo	Reducción de ministración	$421,080.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
18	Fondo	Reducción de ministración	$34,800.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
19	Fondo	Reducción de ministración	$33,384,107.17	SÍ	SUP-RAP-205/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20	Fondo	Reducción de ministración	$112,520.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
21	Fondo	Reducción de ministración	$7,869,474.80	SÍ	SUP-RAP-200/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
22	Fondo	Reducción de ministración	$62,071.15	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
25	Fondo	Reducción de ministración	$60,003.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
35	Fondo	Reducción de ministración	$4,723,483.92	SÍ	SUP-RAP-200/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
37	Fondo	Reducción de ministración	$475,592.72	SÍ	SUP-RAP-200/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
38	Fondo	Reducción de ministración	$6,225,318.71	SÍ	SUP-RAP-200/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
40	Fondo	Reducción de ministración	$1,319,318.72	SÍ	SUP-RAP-200/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
47	Fondo	Reducción de ministración	$10,740,890.13	SÍ	SUP-RAP-200/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
48	Fondo	Reducción de ministración	$2,641,490.51	SÍ	SUP-RAP-200/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
36	Fondo	Reducción de ministración	$204,693.06	SÍ	SUP-RAP-200/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
39	Fondo	Reducción de ministración	$4,537,189.46	SÍ	SUP-RAP-200/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.5 Coalición conformada por los partidos políticos Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social

								Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
PRI	2, 3, 6, 7, 20, 35,36, 37 y 38	Forma	Multa	$8,605.86	SÍ	SUP-RAP-207/2017	Revoca[3]	INE/CG150/2020	Multa	$7,171.55	NO	-	-	-	-	-
PVEM	2, 3, 6, 7, 20, 35,36, 37 y 38	Forma	Multa	$1,811.76	SÍ	SUP-RAP-207/2017	Revoca[4]	INE/CG150/2020	Multa	$1,509.80	NO	-	-	-	-	-
NUAL	2, 3, 6, 7, 20, 35,36, 37 y 38	Forma	Multa	$1,811.76	SÍ	SUP-RAP-190/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
						SUP-RAP-207/2017	Revoca[5]	INE/CG150/2020	Multa	$1,509.80	NO	-	-	-	-	-

[3] Conclusiones revocadas 31, 32, 33 y 35.
[4] Conclusiones revocadas 31, 32, 33 y 35.
[5] Conclusiones revocadas 31, 32, 33 y 35.

								Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Partido	**Conclusión**	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Impugnado**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Impugnado**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
PES	2, 3, 6, 7, 20, 35,36, 37 y 38	Forma	Multa	$2,113.72	SÍ	SUP-RAP-192/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
						SUP-RAP-207/2017	Revoca[6]	INE/CG150/2020	Amonestación pública	-	NO					
PRI	4	Fondo	Reducción de ministración	$5,877.42	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	4	Fondo	Reducción de ministración	$1,230.64	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
NUAL	4	Fondo	Reducción de ministración	$1,262.04	SÍ	SUP-RAP-190/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PES	4	Fondo	Reducción de ministración	$1,443.60	SÍ	SUP-RAP-192/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	8	Fondo	Reducción de ministración	$5,425.32	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	8	Fondo	Reducción de ministración	$1,135.97	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
NUAL	8	Fondo	Reducción de ministración	$1,164.96	SÍ	SUP-RAP-190/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PES	8	Fondo	Reducción de ministración	$1,332.55	SÍ	SUP-RAP-192/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	5	Fondo	Reducción de ministración	$81,379.73	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	5	Fondo	Reducción de ministración	$17,039.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
NUAL	5	Fondo	Reducción de ministración	$17,474.43	Sí	SUP-RAP-190/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PES	5	Fondo	Reducción de ministración	$19,988.24	SI	SUP-RAP-192/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	9	Fondo	Reducción de ministración	$2,260.55	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	9	Fondo	Reducción de ministración	$473.32	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
NUAL	9	Fondo	Reducción de ministración	$485.40	SÍ	SUP-RAP-190/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PES	9	Fondo	Reducción de ministración	$555.23	SÍ	SUP-RAP-192/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	10	Fondo	Reducción de ministración	$173,791.38	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	10	Fondo	Reducción de ministración	$36,389.11	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
NUAL	10	Fondo	Reducción de ministración	$37,317.70	SÍ	SUP-RAP-190/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PES	10	Fondo	Reducción de ministración	$42,686.11	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	11	Fondo	Reducción de ministración	$357,384.77	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	11	Fondo	Reducción de ministración	$74,830.61	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
NUAL	11	Fondo	Reducción de ministración	$76,740.16	SÍ	SUP-RAP-190/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PES	11	Fondo	Reducción de ministración	$87,779.76	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	18	Fondo	Reducción de ministración	$23,213.51	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	18	Fondo	Reducción de ministración	$4,860.53	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[6] Conclusiones revocadas 31, 32, 33 y 35.

								Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Partido	**Conclusión**	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Impugnado**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Impugnado**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
NUAL	18	Fondo	Reducción de ministración	$4,984.57	SÍ	SUP-RAP-190/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PES	18	Fondo	Reducción de ministración	$5,701.63	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	19	Fondo	Reducción de ministración	$615,209.02	SÍ	SUP-RAP-207/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	19	Fondo	Reducción de ministración	$128,814.85	SÍ	SUP-RAP-207/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
NUAL	19	Fondo	Reducción de ministración	$132,101.99	SÍ	SUP-RAP-190/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
						SUP-RAP-207/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PES	19	Fondo	Reducción de ministración	$151,105.77	SÍ	SUP-RAP-192/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
						SUP-RAP-207/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	20	Fondo	Reducción de ministración	$2,153,166.98	SÍ	SUP-RAP-207/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	20	Fondo	Reducción de ministración	$450,838.44	SÍ	SUP-RAP-207/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
NUAL	20	Fondo	Reducción de ministración	$462,343.08	SÍ	SUP-RAP-190/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
						SUP-RAP-207/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PES	20	Fondo	Reducción de ministración	$528,854.34	SÍ	SUP-RAP-192/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
						SUP-RAP-207/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	21	Fondo	Reducción de ministración	$15,772,973.08	SÍ	SUP-RAP-207/2017	Revoca	INE/CG150/2020	Reducción de ministración	$15,712,184.82	SI	SUP-RAP-37/2020	Confirma	-	-	-
PVEM	21	Fondo	Reducción de ministración	$3,302,606.15	SÍ	SUP-RAP-207/2017	Revoca	INE/CG150/2020	Reducción de ministración	$3,289,878.07	NO	-	-	-	-	-
NUAL	21	Fondo	Reducción de ministración	$3,386,883.18	SÍ	SUP-RAP-190/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
						SUP-RAP-207/2017	Revoca	INE/CG150/2020	Reducción de ministración	$3,373,830.30	NO	-	-	-	-	-
PES	21	Fondo	Reducción de ministración	$3,874,109.77	SÍ	SUP-RAP-207/2017	Revoca	INE/CG150/2020	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-
PRI	22	Fondo	Reducción de ministración	$50,030.62	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	22	Fondo	Reducción de ministración	$10,475.61	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
NUAL	22	Fondo	Reducción de ministración	$10,742.93	SÍ	SUP-RAP-190/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PES	22	Fondo	Reducción de ministración	$12,288.37	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	24	Fondo	Reducción de ministración	$9,745,762.15	SÍ	SUP-RAP-207/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	24	Fondo	Reducción de ministración	$2,040,605.40	SÍ	SUP-RAP-207/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
NUAL	24	Fondo	Reducción de ministración	$2,092,678.26	SÍ	SUP-RAP-190/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
						SUP-RAP-207/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PES	24	Fondo	Reducción de ministración	$2,393,724.51	SÍ	SUP-RAP-207/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

								Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
PRI	25	Fondo	Reducción de ministración	$13,443,400.74	SÍ	SUP-RAP-207/2017	Revoca	INE/CG150/2020	Reducción de ministración	$13,403,098.84	SI	SUP-RAP-37/2020	Confirma	-	-	-
PVEM	25	Fondo	Reducción de ministración	$2,814,831.28	SÍ	SUP-RAP-207/2017	Revoca	INE/CG150/2020	Reducción de ministración	$2,806,392.71	NO	-	-	-	-	-
NUAL	25	Fondo	Reducción de ministración	$2,886,661.10	SÍ	SUP-RAP-190/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
						SUP-RAP-207/2017	Revoca	INE/CG150/2020	Reducción de ministración	$2,878,007.20	NO	-	-	-	-	-
PES	25	Fondo	Reducción de ministración	$3,301,927.28	SÍ	SUP-RAP-207/2017	Revoca	INE/CG150/2020	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-
PRI	26	Fondo	Reducción de ministración	$333.47	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	26	Fondo	Reducción de ministración	$69.82	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
NUAL	26	Fondo	Reducción de ministración	$71.60	SÍ	SUP-RAP-190/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PES	26	Fondo	Reducción de ministración	$81.91	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	27	Fondo	Reducción de ministración	$10,502.77	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	27	Fondo	Reducción de ministración	$2,199.11	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
NUAL	27	Fondo	Reducción de ministración	$2,255.23	SÍ	SUP-RAP-190/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PES	27	Fondo	Reducción de ministración	$2,579.66	SÍ	SUP-RAP-192/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	49	Fondo	Reducción de ministración	$3,296,106.34	SÍ	SUP-RAP-207/2017	Revoca	INE/CG150/2020	Sin efectos	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	49	Fondo	Reducción de ministración	$690,151.50	SÍ	SUP-RAP-207/2017	Revoca	INE/CG150/2020	Sin efectos	-	-	-	-	-	-	-
NUAL	49	Fondo	Reducción de ministración	$707,763.02	SÍ	SUP-RAP-190/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
						SUP-RAP-207/2017	Revoca	INE/CG150/2020	Sin efectos	-	-	-	-	-	-	-
PES	49	Fondo	Reducción de ministración	$809,579.63	SÍ	SUP-RAP-192/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
						SUP-RAP-207/2017	Revoca	INE/CG150/2020	Sin efectos	-	-	-	-	-	-	-
PRI	17	Fondo	Reducción de ministración	$69,475.87	SÍ	SUP-RAP-207/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	17	Fondo	Reducción de ministración	$14,547.13	SÍ	SUP-RAP-207/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
NUAL	17	Fondo	Reducción de ministración	$14,918.35	SÍ	SUP-RAP-190/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
						SUP-RAP-207/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PES	17	Fondo	Reducción de ministración	$17,064.45	SÍ	SUP-RAP-207/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	36	Fondo	Reducción de ministración	$18,302.88	SÍ	SUP-RAP-207/2017	Revoca	INE/CG150/2020	Reducción de ministración	$922.67	SI	SUP-RAP-37/2020	Confirma	-	-	-
PVEM	36	Fondo	Reducción de ministración	$3,832.33	SÍ	SUP-RAP-207/2017	Revoca	INE/CG150/2020	Reducción de ministración	$193.19	NO	-	-	-	-	-
NUAL	36	Fondo	Reducción de ministración	$3,930.12	SÍ	SUP-RAP-190/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
						SUP-RAP-207/2017	Revoca	INE/CG150/2020	Reducción de ministración	$198.12	NO	-	-	-	-	-

								Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Partido	**Conclusión**	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Impugnado**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Impugnado**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
PES	36	Fondo	Reducción de ministración	$4,495.50	SÍ	SUP-RAP-207/2017	Revoca	INE/CG150/2020	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-
PRI	37	Fondo	Reducción de ministración	$1,947,461.06	SÍ	SUP-RAP-207/2017	Revoca	INE/CG150/2020	Sin efectos	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	37	Fondo	Reducción de ministración	$407,766.93	SÍ	SUP-RAP-207/2017	Revoca	INE/CG150/2020	Sin efectos	-	-	-	-	-	-	-
NUAL	37	Fondo	Reducción de ministración	$418,172.47	SÍ	SUP-RAP-190/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
						SUP-RAP-207/2017	Revoca	INE/CG150/2020	Sin efectos	-	-	-	-	-	-	-
PES	37	Fondo	Reducción de ministración	$478,329.47	SÍ	SUP-RAP-207/2017	Revoca	INE/CG150/2020	Sin efectos	-	-	-	-	-	-	-
PRI	38	Fondo	Reducción de ministración	$224.59	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	38	Fondo	Reducción de ministración	$47.03	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
NUAL	38	Fondo	Reducción de ministración	$48.23	SÍ	SUP-RAP-190/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PES	38	Fondo	Reducción de ministración	$55.16	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	39	Fondo	Reducción de ministración	$2,602,924.88	SÍ	SUP-RAP-207/2017	Revoca	INE/CG150/2020	Sin efectos	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	39	Fondo	Reducción de ministración	$545,010.49	SÍ	SUP-RAP-207/2017	Revoca	INE/CG150/2020	Sin efectos	-	-	-	-	-	-	-
NUAL	39	Fondo	Reducción de ministración	$558,918.25	SÍ	SUP-RAP-190/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
						SUP-RAP-207/2017	Revoca	INE/CG150/2020	Sin efectos	-	-	-	-	-	-	-
PES	39	Fondo	Reducción de ministración	$639,322.51	SÍ	SUP-RAP-207/2017	Revoca	INE/CG150/2020	Sin efectos	-	-	-	-	-	-	-
PRI	40	Fondo	Reducción de ministración	$9,780.85	SÍ	SUP-RAP-207/2017	Revoca	INE/CG150/2020	Sin efectos	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	40	Fondo	Reducción de ministración	$2,047.95	SÍ	SUP-RAP-207/2017	Revoca	INE/CG150/2020	Sin efectos	-	-	-	-	-	-	-
NUAL	40	Fondo	Reducción de ministración	$2,100.21	SÍ	SUP-RAP-190/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
						SUP-RAP-207/2017	Revoca	INE/CG150/2020	Sin efectos	-	-	-	-	-	-	-
PES	40	Fondo	Reducción de ministración	$2,402.34	SÍ	SUP-RAP-207/2017	Revoca	INE/CG150/2020	Sin efectos	-	-	-	-	-	-	-
PRI	41	Fondo	Reducción de ministración	$25,367.72	SÍ	SUP-RAP-207/2017	Revoca	INE/CG150/2020	Reducción de ministración	$25,367.72	SI	SUP-RAP-37/2020	Confirma	-	-	-
PVEM	41	Fondo	Reducción de ministración	$5,311.59	SÍ	SUP-RAP-207/2017	Revoca	INE/CG150/2020	Reducción de ministración	$5,311.59	NO	-	-	-	-	-
NUAL	41	Fondo	Reducción de ministración	$5,447.13	SÍ	SUP-RAP-190/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
						SUP-RAP-207/2017	Revoca	INE/CG150/2020	Reducción de ministración	$5,447.13	NO	-	-	-	-	-
PES	41	Fondo	Reducción de ministración	$6,230.74	SÍ	SUP-RAP-207/2017	Revoca	INE/CG150/2020	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-
PRI	46	Fondo	Reducción de ministración	$39,529.80	SÍ	SUP-RAP-207/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	46	Fondo	Reducción de ministración	$8,276.90	SÍ	SUP-RAP-207/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

								Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
NUAL	46	Fondo	Reducción de ministración	$8,488.11	SÍ	SUP-RAP-190/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
						SUP-RAP-207/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PES	46	Fondo	Reducción de ministración	$9,709.19	SÍ	SUP-RAP-207/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.6 C. María Teresa Castell de Oro Palacios

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6	Forma	Multa	$5,888.22	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Forma	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	Forma	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
18	Forma	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
14	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
19	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
17	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.7 C. Isidro Pastor Medrano

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
7	Forma	Multa	$97,910.53	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Forma	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 26 de abril de 2021.- Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Jacqueline Vargas Arellanes**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos independientes a los cargos de diputados locales y ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Michoacán de Ocampo, identificada con la clave alfanumérica INE/CG1132/2018.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG1132/2018.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG1132/2018. [1]

31.1 C. Alfonso Jesús Castillo Abogado.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.1_C1_P1	Fondo	Multa	$10,719.80	SÍ	ST-RAP-68/2018	Confirma[2]	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.2 C. Clovis Eugenio Remusat Arana.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.2_C3_P1	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.2_C1_P1	Fondo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.2_C2_P1	Fondo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.3 C. José Luis Gil Vázquez.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.4_C4_P1	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.4_C1_P1 y 12.4_C2_P1	Fondo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.4_C3_P1	Fondo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.4 C. Yankel Alfredo Benítez Silva.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.5_C4_P1	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.5_C1_P1	Fondo		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.5_C2_P1 y 12.5_C3_P1	Fondo		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.5_C5_P1	Fondo		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[1] https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/97849/CGex201808-06-rp-3-15-a.pdf

[2] La resolución ST-RAP-68/2018 fue impugnada por medio del SUP-REC-1854/2018, misma que fue desechada.

31.5 C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.6_C6_P1	Forma	Multa	$54,082.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.6_C1_P1 y 12.6_C2_P1	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.6_C3_P1	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.6_C4_P1	Fondo	Multa	-	Sí	ST-RAP-69/2018-	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.6_C5_P1	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.6_C7_P1, 12.6_C8_P1 y 12.6_C9_P1	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
x	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.6_C11_P1	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.6 C. Álvaro García Oregel.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.7_C4_P1, 12.7_C11_P1, 12.7_C13_P1 y 12.7_C14_P1	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.7_C1_P1	Fondo		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.7_C2_P1, 12.7_C3_P1, 12.7_C5_P1, 12.7_C6_P1, 12.7_C7_P1, 12.7_C8_P1, 12.7_C9_P1 y 12.7_C10_P1	Fondo		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.7_C12_P1	Fondo		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.7 C. Amado Gómez González.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.8_C3_P1 y 12.8_C4_P1	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.8_C1_P1	Fondo		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.8_C2_P1	Fondo		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.8 C. Benjamín Nava Sánchez.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.9_C1_P1	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.9 C. Carlos Alberto Soto Delgado.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.10_C4_P1	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.10_C1_P1	Fondo		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.10_C2_P1	Fondo		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.10_C3_P1	Fondo		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.10 C. Carlos Gómez Cervantes.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.11_C3_P1	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.11_C1_P1	Fondo		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.11_C2_P1	Fondo		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.11_C4_P1	Fondo		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.11 C. Conrado Paz Torres.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.13_C1_P1	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.13_C2_P1 y 12.13_C3_P1	Fondo		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.13_C4_P1	Fondo		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.12 C. Daniel Díaz Guzmán.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.14_C1_P1	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.13 C. Dora Belen Sánchez Orozco.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.15_C9_P1	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.15_C1_P1	Fondo		-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.15_C2_P1 y 12.15_C3_P1	Fondo		-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.15_C4_P1 y 12.15_C7_P1	Fondo		-	SÍ	ST-RAP-48/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.15_C5_P1 y 12.15_C13_P1	Fondo		-	SÍ	ST-RAP-48/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.15_C6_P1	Fondo		-	SÍ	ST-RAP-48/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.15_C8_P1	Fondo		-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.15_C10_P1	Fondo		-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.15_C11_P1 y 12.15_C12_P1	Fondo		-	SÍ	ST-RAP-48/2018	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.15_C14_P1	Fondo		-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.14 C. Edgar Oliver Barrera González.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.16_C1_P1	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.16_C2_P1	Fondo		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.15 C. Edmundo Isidro Pérez.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.17_C9_P1	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.17_C1_P1	Fondo		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.17_C2_P1, 12.17_C3_P1, 12.17_C4_P1 y 12.17_C5_P1	Fondo		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.17_C6_P1, 12.17_C7_P1 y 12.17_C8_P1	Fondo		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.17_C10_P1	Fondo		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.16 C. Enrique Karrum Vázquez.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.18_C1_P1	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.18_C2_P1 y 12.18_C3_P1	Fondo		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.18_C4_P1	Fondo		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.18_C5_P1	Fondo		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.17 C. Eudoro Tapia Aguiñiga.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.19_C1_P1 y 12.19_C2_P1	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.19_C3_P1	Fondo		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.18 C. Francisco Javier Yáñez Ramos.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.20_C1_P1 y 12.20_C3_P1	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.20_C2_P1	Fondo		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.20_C4_P1	Fondo		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.20_C5_P1	Fondo		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.19 C. Gabriel Bernal Martínez.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.21_C1_P1	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.21_C2_P1	Fondo		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.21_C3_P1	Fondo		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.20 C. Guillermo Carrillo López.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.22_C5_P1	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.22_C1_P1, 12.22_C2_P1, 12.22_C6_P1	Fondo		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.22_C3_P1	Fondo		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.22_C4_P1	Fondo		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.21 C. Héctor Daniel Aranda Pérez.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.23_C1_P1	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.23_C2_P1	Fondo		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.22 C. Jorge Luis Bonaparte Isidro.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.24_C1_P1	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.23 C. José Francisco Ochoa Arriaga.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.26_C1_P1	Fondo	Multa	$322.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.24 C. José Luis González González.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.27_C2_P1	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.27_C1_P1	Fondo		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.25 C. José Martín Sánchez Colín.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.28_C1_P1	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.26 C. Melchisedec Eligio Hermenegildo.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.31_C1_P1	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.27 C. Meliton Naranjo Rivera.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.32_C6_P1	Forma	Multa	$12,493.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.32_C1_P1, 12.32_C2_P1 y 12.32_C3_P1	Fondo	Multa		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.32_C4_P1 y 12.32_C5_P1	Fondo	Multa		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.28 C. Pablo Alejandro Partida Villalobos.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.34_C1_P1	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.34_C2_P1	Fondo		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.29 C. Refugio Miguel Sánchez Farias.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.35-C1-P1	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.30 C. Ricardo Damián López.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.36_C1_P1	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.36_C2_P1	Fondo		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.36_C3_P1	Fondo		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.36_C4_P1	Fondo		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.36_C5_P1	Fondo		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.36_C7_P1	Forma		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.31 C. Rodrigo Castellanos Campos.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.38_C1_P1 y 12.38_C3_P1	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de abril de 2021.- Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Jacqueline Vargas Arellanes**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas derivado de la auditoría especial realizada a los rubros de activo fijo e impuestos por pagar del Partido Verde Ecologista de México, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo CF/23/2019.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG660/2020.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS DERIVADO DE LA AUDITORIA ESPECIAL REALIZADA A LOS RUBROS DE ACTIVO FIJO E IMPUESTOS POR PAGAR DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL ACUERDO CF/23/2019.[1]

18.1 RECURSO FEDERAL

18.1.1 Comité Ejecutivo Nacional

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5-C1-CEN-IXP	Forma	Multa	$806.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2 RECURSO LOCAL

18.2.1 Comité Directivo Estatal de Campeche

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5-C1-CA-IXP	Forma	Multa	$806.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.2 Comité Ejecutivo Estatal de Colima

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5-C2-CL-IXP	Forma	Multa	$806.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[1] Visible en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/116166/CGor202012-15-rp-8-PVEM.pdf

18.2.3 Comité Ejecutivo Estatal de Durango

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5-C2-DG-IXP	Forma	Multa	$806.60	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.4 Comité Ejecutivo Estatal de Estado de México

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5-C1-ME-IXP	Forma	Multa	$806.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.5 Comité Directivo Estatal de Tamaulipas

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5-C1-TM-IXP	Forma	Multa	$806.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 26 de abril de 2021.- Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Jacqueline Vargas Arellanes**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas derivado de la auditoría especial realizada a los rubros de activo fijo e impuestos por pagar del Partido Morena, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo CF/023/2019.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG662/2020.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS DERIVADO DE LA AUDITORÍA ESPECIAL REALIZADA A LOS RUBROS DE ACTIVO FIJO E IMPUESTOS POR PAGAR DEL PARTIDO MORENA, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL ACUERDO CF/023/2019.[1]

18.1.1 Comité Ejecutivo Nacional.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
7-C1-CEN-IXP, 7-C4-CEN-IXP, y 7-C7-CEN-IXP	Forma	Multa	$2,418.00	NO							-	-	-	-	-
7-C5-CEN-IXP	Fondo	Multa	$23,374.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7-C2-CEN-IXP	Fondo	Reducción de Ministración	$4,803,518.89	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7-C9-CEN-IXP	Fondo	Multa	$270,332.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.1 Comité Ejecutivo Estatal en Aguascalientes.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
7-C1-AG-IXP	Forma	Multa	$806.00	NO											

[1] *https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/116160/CGor202012-15-rp-8-MORENA.pdf*

18.2.2 Comité Ejecutivo Estatal en Sinaloa.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
7-C2-SI-IXP	Forma	Multa	$806.00	NO											

18.2.3 Comité Ejecutivo Estatal en Sonora.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
7-C2-SO-IXP	Forma	Multa	$806.00	NO											

18.2.4 Comité Ejecutivo Estatal en Tamaulipas.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
7-C1-TM-IXP	Forma	Multa	$806.00	NO											

En términos del artículo 458, numeral 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, cuando sean impuestas con cargo a las prerrogativas federales y a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables, cuando sean con cargo a las prerrogativas locales.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de mayo de 2021.- Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Jacqueline Vargas Arellanes**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de las personas aspirantes a los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Aguascalientes.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG200/2021.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020- 2021 EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.[1]

28.1. INFORME DE LA PERSONA ASPIRANTE A CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE OMITIÓ PRESENTAR SU INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL PERIODO DE OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Nombre	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
Miguel Esparza Ruvalcaba	Fondo	Perdida del derecho a ser registrado	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

34.1. DIPUTACION LOCAL

34.1.1. C. Gusvaldo Gutiérrez Monrreal[2]

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.1_C1_AG	Forma	Multa	$868.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

34.1.2. C. Humberto Santillán Narváez

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.2_C2_AG, 12.2_C4_AG, 12.2_C5_AG y 12.2_C6_AG	Forma	Multa	$5,473.44	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.2_C1_AG	Fondo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.2_C8_AG	Fondo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.2_C9_AG	Fondo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[1] *https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/118579/CGor202103-21-rp-3-2.pdf*

[2] Para los aspirantes a candidatos independientes, atendiendo a la capacidad económica de cada uno, se realizó la imposición de una sola sanción por la totalidad de las faltas observadas.

34. 2. AYUNTAMIENTOS

34.2.1. C. Juana Daniela García García

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.3_C2_AG, 12.3_C4_AG, 12.3_C5_AG, 12.3_C6_AG y 12.3_C7_AG	Forma	Amonestación pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.3_C1_AG	Fondo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.3_C8_AG	Fondo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

34.2.2. C. Eddy Uriel González Santos

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.4_C2_AG, 12.4_C6_AG, 12.4_C7_AG y 12.4_C8_AG	Forma	Amonestación pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.4_C1_AG	Fondo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.4_C4_AG	Fondo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.4_C5_AG	Fondo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.4_C10_AG	Fondo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

34.2.3. C. Erick Muro Sánchez

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.5_C1_AG	Forma	Multa	$19,895.52	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.5_C3_AG	Fondo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.5_C4_AG	Fondo														

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, a 03 de junio de 2021.- Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Jacqueline Vargas Arellanes**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de las personas aspirantes a los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Guanajuato, identificada con la clave alfanumérica INE/CG226/2021.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG226/2021.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG226/2021.[1]

31.1 DIPUTACIONES LOCALES

31.1.1 C. Alma Rosa Cisneros Rodríguez.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.1_C1_GT	Forma	Multa	$4,691.52	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.1_C2_GT	Forma	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.1_C3_GT	Forma	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.1_C4_GT	Forma	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.1_C5_GT	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.1.2 C. Erika Lizbeth Cobián Velázquez.[2]

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.2_C1_GT	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.2_C2_GT	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.2_C7_GT	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[1] *https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/118629/CGor202103-21-rp-3-20.pdf?sequence=1&isAllowed=y*

[2] Para los aspirantes a candidatos independientes, atendiendo a la capacidad económica de cada uno, se realizó la imposición de una sola sanción por la totalidad de las faltas observadas.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.2_C11_GT	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.2_C4_GT	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.2_C6_GT	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.2_C5_GT	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.2_C8_GT	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.2_C9_GT	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.2_C10_GT	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.2_C12_GT	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.1.3 C. Joan Antonio Ochoa Sada.[3]

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.3_C2_GT	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.3_C3_GT	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.3_C4_GT	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.3_C1_GT	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.3_C5_GT	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[3] Para los aspirantes a candidatos independientes, atendiendo a la capacidad económica de cada uno, se realizó la imposición de una sola sanción por la totalidad de las faltas observadas.

31.1.4 C. Jorge Rivera Frías.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.4_C1_GT	Forma	Multa	$4,604.64	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.4_C2_GT	Forma	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.4_C3_GT	Forma	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.4_C4_GT	Forma	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.4_C8_GT	Forma	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.4_C5_GT	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.1.5 C. José Antonio Acosta Arroyo.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.5_C1_GT	Forma	Multa	$17,028.48	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.5_C2_GT	Forma	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.5_C3_GT	Forma	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.5_C4_GT	Forma	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.5_C6_GT	Forma	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.5_C7_GT	Forma	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.5_C8_GT	Forma	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.5_C9_GT	Forma	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.5_C5_GT	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.5_C11_GT	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.5_C10_GT	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.1.6 C. Luis Gerardo Santos Burgoa Benavides.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.6_C1_GT	Forma	Multa	$9,991.20	SÍ	SM-RAP-66/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.6_C4_GT	Forma	Multa	-	SÍ	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.6_C5_GT	Forma	Multa	-	SÍ	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.6_C6_GT	Forma	Multa	-	SÍ	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.6_C7_GT	Forma	Multa	-	SÍ	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.6_C2_GT	Fondo	Multa	-	SÍ	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.6_C3_GT	Fondo	Multa	-	SÍ	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.6_C8_GT	Fondo	Multa	-	SÍ	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.1.7 C. Marcos Cecilio Vaquero Rull.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.7_C5_GT	Forma	Multa	$6,429.12	SÍ	SM-RAP-52/2021	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.7_C6_GT	Forma	Multa	-	SÍ	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.7_C7_GT	Forma	Multa	-	SÍ	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.7_C1_GT	Fondo	Multa	-	SÍ	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.7_C2_GT	Fondo	Multa	-	SÍ	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.7_C3_GT	Fondo	Multa	-	SÍ	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.7_C4_GT	Fondo	Multa	-	SÍ	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.1.8 C. Pedro Alvarado Zárate.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.8_C1_GT	Forma	Multa	$7,124.16	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.8_C2_GT	Forma	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.8_C7_GT	Forma	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.8_C3_GT	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.8_C5_GT	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.8_C4_GT	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.1.9 C. Raúl Eugenio Ramírez Riba.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.9_C4_GT	Forma	Multa	$34,578.24	SÍ	SM-RAP-36/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.9_C5_GT	Forma	Multa	-	SÍ	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.9_C1_GT	Fondo	Multa	-	SÍ	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.9_C2_GT	Fondo	Multa	-	SÍ	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.9_C3_GT	Fondo	Multa	-	SÍ	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.9_C6_GT	Fondo	Multa	-	SÍ	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.9_C7_GT	Fondo	Multa	-	SÍ	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.1.10 C. Rosa Elba Pérez Hernández.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.10_C2_GT	Forma	Multa	$13,118.88	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.10_C3_GT	Forma	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.10_C4_GT	Forma	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.10_C1_GT	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.2 AYUNTAMIENTOS

31.2.1 C. Abiel Berruecos Cortés.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.11_C1_GT	Forma	Multa	$7,558.56	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.11_C4_GT	Forma	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.11_C2_GT	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.11_C5_GT	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.11_C3_GT	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.11_C6_GT	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.11_C6-BIS_GT	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.2.2 C. Daniel Chávez Silva.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.12_C2_GT	Forma	Multa	$41,441.76	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.12_C3_GT	Forma	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.12_C6_GT	Forma	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.12_C1_GT	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.12_C4_GT	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.12_C5_GT	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.2.3 C. Enrique Pérez Ruíz.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.13_-C2_GT	Forma	Multa	$14,248.32	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.13_-C3_GT	Forma	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.13_-C4_GT	Forma	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.13_C1_GT	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.2.4 C. Jesús Ignacio Ortega Ojeda.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.14_C1_GT	Forma	Multa	$26,064.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.14_C5_GT	Forma	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.14_C2_GT	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.14_C3_GT	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.14_C4_GT	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.14_C6_GT	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.14_C6-BIS_GT	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.2.5 C. José Guadalupe Paniagua Cardoso.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.15_C1_GT	Forma	Multa	$1,737.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.15_C2_GT	Forma	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.15_C3_GT	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.2.6 C. José Julio González Landeros.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.16_C1_GT	Forma	Multa	$41,441.76	SÍ	SM-RAP-49/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.16_C5_GT	Forma	Multa	-	SÍ	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.16_C2_GT	Fondo	Multa	-	SÍ	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.16_C3_GT	Fondo	Multa	-	SÍ	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.16_C4_GT	Fondo	Multa	-	SÍ	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.16_C6_GT	Fondo	Multa	-	SÍ	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.16_C7_GT	Fondo	Multa	-	SÍ	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.2.7 C. José Luis Rivera Macías.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.17_C2_GT	Forma	Multa	$13,987.68	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.17_C1_GT	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.17_C3_GT	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.17_C5_GT	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.17_C4_GT	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.2.8 C. José Manuel Cabrera Sixto.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.18_C1_GT	Forma	Multa	$23,457.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.18_C2_GT	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.18_C3_GT	Fondo	Multa	-	NO-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.2.9 C. Juan Carlos González Muro.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.19_C1_GT	Forma	Multa	$48,652.80	SÍ	SM-RAP-65/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.19_C5_GT	Forma	Multa	-	SÍ	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.19_C2_GT	Fondo	Multa	-	SÍ	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.19_C4_GT	Fondo	Multa	-	SÍ	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.19_C3_GT	Fondo	Multa	-	SÍ	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.19_C6_GT	Fondo	Multa	-	SÍ	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.2.20 C. Leonel Mata Zamora.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.20_C2_GT	Forma	Multa	$59,947.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.20_C3_GT	Forma	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.20_C4_GT	Forma	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.20_C5_GT	Forma	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.20_C7_GT	Forma	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.20_C8_GT	Forma	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.20_C11_GT	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.20_C6_GT	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.20_C9_GT	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.20_C10_GT	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.20_C1_GT	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.2.21 C. María Araceli Morales Mancera. [4]

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.21_C1_GT	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.21_C2_GT	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.21_C3_GT	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.21_C4_GT	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.2.12 C. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.22_C1_GT	Forma	Multa	$2,258.88	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.22_C2_GT	Forma	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.22_C3_GT	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.2.13 C. Marte Alejandro Martínez Zárate.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.23_C1_GT	Forma	Multa	$868.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[4] Para los aspirantes a candidatos independientes, atendiendo a la capacidad económica de cada uno, se realizó la imposición de una sola sanción por la totalidad de las faltas observadas.

31.2.14 C. Oziel García Guerrero.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.24_C1-BIS_GT	Forma	Multa	$43,266.24	SÍ	SM-RAP-51/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.24_C5_GT	Forma	Multa	-	SÍ	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.24_C2_GT	Fondo	Multa	-	SÍ	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.24_C3_GT	Fondo	Multa	-	SÍ	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.24_C4_GT	Fondo	Multa	-	SÍ	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.24_C6_GT	Fondo	Multa	-	SÍ	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.24_C1_GT	Fondo	Multa	-	SÍ	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.2.15 C. Ricardo Castro Torres.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.25_C2_GT	Forma	Multa	$32,580.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.25_C3_GT	Forma	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.25_C4_GT	Forma	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.25_C5_GT	Forma	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.25_C1_GT	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.25_C6_GT	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.25_C7_GT	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.25_C7-BIS_GT	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.25_C8_GT	Fondo	Multa	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.2.16 C. Sergio Luis Vázquez Ortega. [5]

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.26_C1_GT	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.26_C2_GT	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.26_C3_GT	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

31.2.27 C. Víctor Manuel Saavedra Zamudio.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.27_C1_GT	Forma	Multa	$43,787.52	SÍ	SM-RAP-50/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.27_C2_GT	Forma	Multa	-	SÍ	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.27_C6_GT	Forma	Multa	-	SÍ	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.27_C3_GT	Fondo	Multa	-	SÍ	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.27_C4_GT	Fondo	Multa	-	SÍ	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.27_C5_GT	Fondo	Multa	-	SÍ	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.27_C7_GT	Fondo	Multa	-	- SÍ	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 04 de junio de 2021.- La Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Jacqueline Vargas Arellanes**.- Rúbrica.

[5] Para los aspirantes a candidatos independientes, atendiendo a la capacidad económica de cada uno, se realizó la imposición de una sola sanción por la totalidad de las faltas observadas.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Tabasco.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG269/2021.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE TABASCO.[1]

25.1 Partido de la Revolución Democrática.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
3_C1_TB, 3_C4_TB, 3_C5_TB y 3_C6_TB	Forma	Multa	$3,475.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3_C9_TB	Fondo	Reducción de Ministración	$1,744.52	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3_C10_TB	Fondo	Reducción de Ministración	$97,393.53	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3_C2_TB	Fondo	Reducción de Ministración	$23,852.31	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3_C7_TB	Fondo	Reducción de Ministración	$173,398.46	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3_C15_TB	Fondo	Reducción de Ministración	$60,076.84	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3_C8_TB	Fondo	Reducción de Ministración	$39,096.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

25.2 Movimiento Ciudadano.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6_C1_TB, 6_C2_TB, 6_C3_TB y 6_C5_TB	Forma	Multa	$3,475.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[1] *Visible en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/118838/CGor202103-21-rp-3-45.pdf*

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6_C5 BIS_TB	Fondo	Reducción de Ministración	$3,924.16	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C8_TB	Fondo	Reducción de Ministración	$14,505.75	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C4_TB	Fondo	Reducción de Ministración	17,376.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

25.3 Redes Sociales Progresistas.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
9-C1-TB, 9-C3-TB y 9-C4-TB	Fondo	Multa	$2,606.40	SI	SX-RAP-32/2021	Se desecha de plano	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9-C5-TB	Fondo	Reducción de Ministración	$1,127.47	SI	SX-RAP-32/2021	Se desecha de plano	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9-C6-TB	Fondo	Reducción de Ministración	$10,320.44	SI	SX-RAP-32/2021	Se desecha de plano	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9-C2-TB	Fondo	Reducción de Ministración	$16,170.00	SI	SX-RAP-32/2021	Se desecha de plano	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 26 de abril de 2021.- La Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Jacqueline Vargas Arellanes**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de las personas aspirantes a los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2020- 2021, en el Estado de Tabasco.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG271/2021.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020- 2021, EN EL ESTADO DE TABASCO.[1]

28.1. INFORMES DE LA PERSONA ASPIRANTE A CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE OMITIÓ PRESENTAR SU INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL PERIODO DE OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Nombre	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
C. Fernando Cadenas Zamora	Fondo	Pérdida del derecho a ser Registrado	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

34.1 DIPUTACIÓN LOCAL.

34.1.1 C. Martín Díaz Vidal.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11.1_C2_TB, 11.1_C3_TB, 11.1_C4_TB y 11.1_C5_TB	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.1_C6_TB	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.1_C1_TB	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[1] *Visible en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/118839/CGor202103-21-rp-3-46.pdf*

34.2 AYUNTAMIENTOS

34.2.1 C. Jesús Abraham Cano González.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11.3_C3_TB	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3_C1_TB	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3_C4_TB	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3_C2_TB	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

34.2.2 C. José Antonio Hernández Romero.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11.4-C2-TB y 11.4-C3-TB	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.4-C1-TB	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.4-C4-TB	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

34.2.3 C. Donald Jiménez Montejo.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11.5-C1-TB, 11.5-C2-TB, 11.5-C2-TB Bis y 11.5-C5-TB	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.5-C7-TB	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11.5-C8-TB	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.5-C8-TB Bis	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.5-C4-TB y 11.5-C5- TB Bis	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.5-C3-TB y 11.5-C3- TB Bis	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.5-C6-TB	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

34.2.4 C. Sergio Vidal González.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11.6_C1_TB, 11.6_C5_TB y 11.6_C6_TB	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.6_C7_TB	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.6_C2_TB	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.6_C3_TB	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.6_C4_TB	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 26 de abril de 2021.- Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Jacqueline Vargas Arellanes**.- Rúbrica.

EXTRACTO del Acuerdo INE/JGE238/2019 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Manual de Organización Específico de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

Instituto Nacional Electoral.

EXTRACTO DEL ACUERDO INE/JGE238/2019 DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba el Manual de Organización Especifico de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo, junto con su Dictamen Técnico.

SEGUNDO. - El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta General Ejecutiva.

TERCERO. - Los procedimientos y asuntos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Manual, continuarán hasta su conclusión en los términos y las disposiciones establecidas en el momento de su inicio.

CUARTO. - Con la entrada en vigor del Manual referido en el Punto de Acuerdo Primero, quedarán sin efecto aquellas disposiciones que se contrapongan al mismo.

QUINTO. - Se deroga el apartado aplicable a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, previsto en el Manual de Organización General del Instituto Federal Electoral, aprobado mediante Acuerdo JGE186/2013, el 11 de diciembre de 2013.

SEXTO. - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, haga de conocimiento el contenido del presente Acuerdo y su Anexo a todo su personal, para los efectos procedentes.

SÉPTIMO. - La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo y Manual, así como la resolución de lo no previsto en el mismo, corresponderá a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

OCTAVO. - Publíquese el presente Acuerdo en la NormaINE, en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, así como un extracto del mismo en el Diario Oficial de la Federación con la liga electrónica para la ubicación del Anexo en dicho medio.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 9 de diciembre de 2019, por votación unánime (…) del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; asimismo no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

El Acuerdo y su Anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

DOF: www.dof.gob.mx/2021/INE/JGEord201912_09_ap_7_4.pdf

INE Acuerdo:

https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/113200/JGEor201912-09-ap-7-4.pdf?sequence=1&isAllowed=y

INE Manual:

https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/113200/JGEor201912-09-ap-7-4-a1.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Ciudad de México, a 27 de julio de 2021.- Directora Ejecutiva de Administración, **Ana Laura Martínez de Lara**.- Rúbrica.

(R.- 510186)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, con sede en Apizaco, Tlaxcala
EDICTO

Anel Berruecos Estrada
(Tercera interesada)

A la tercera interesada Anel Berruecos Estrada, en el juicio de amparo directo 51/2020, derivado del toca 04/2018, del índice de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala; por acuerdo de veintitrés de octubre de dos mil veinte, en términos de lo establecido por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarla al juicio de amparo directo en cita, promovido por David Mandujano Sánchez, como al efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los Periódicos de mayor circulación en la República, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersone al referido juicio de amparo, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, en su carácter de tercera interesada, si a su derecho conviene, en la inteligencia que de no hacerlo, transcurrido el plazo, las posteriores notificaciones se les harán por medio de lista. Se hace notar que la copia de la demanda y el auto de admisión de la misma, quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del citado tribunal federal. Expido el presente en Apizaco, Tlaxcala, a los quince días del mes de junio de dos mil veintiuno.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito
Lic. Priscila Alexis Aparicio Caudillo
Rúbrica.

(R.- 508664)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 159/2020, promovido por BENJAMÍN GUZMÁN QUINTANILLA, alias “El Benji” alias “El gordo”, se ordena emplazar a las terceras interesadas Lidia Jacobo Pineda y Josefina Meléndez Castro, haciéndosele saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de tres de mayo de dos mil trece, dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, en el toca penal 1166/2013.

Mexicali, Baja California, 31 de mayo de 2021
Secretaria de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Patricia Hale Pantoja
Rúbrica.

(R.- 508667)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:
José Ramiro Rodríguez Pérez y Jessica Mariana Arredondo Contreras.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados señalados al rubro, dentro del juicio de amparo directo 54/2021 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Pedro Víctor Valtierra Robles, contra actos de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato; contra el acto consistente en la sentencia dictada el catorce de noviembre de dos mil doce en el toca 279/2012 y su ejecución. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20. Se hace saber a los terceros interesados que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarlos por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

"2021, Año de la Independencia"
Guanajuato, Gto., 21 de junio de 2021
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
César Iván Muñoz Robles.
Rúbrica.

(R.- 508680)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercera Interesada:
Ma. Josefina Arias Varela.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada señalado al rubro, dentro del juicio de amparo directo 11/2021 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por José Guadalupe Duran Nieto, contra actos de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato y otras autoridades ejecutoras; esencialmente el consistente en la sentencia dictada el veintinueve de abril de dos mil veinte en el toca penal 65/2018 y su ejecución. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20. Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarla por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

"2021, Año de la Independencia"
Guanajuato, Gto., 24 de junio de 2021.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
César Iván Muñoz Robles.
Rúbrica.

(R.- 508681)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado Mexicali, Baja California
EDICTO

Se notifica a Rey de Jesús López Ocampo, de los autos del juicio de amparo número 196/2020-5 promovido por Miguel Tobías Cazares, en su carácter de apoderado legal de Hortencia Arias Ramírez, contra actos del Juez Octavo de lo Civil del Partido Judicial de Mexicali, radicado en este Juzgado de Distrito, en el que se le ha señalado como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, copia simple de la demanda de amparo, para que comparezca al presente juicio si a su interés conviene, y de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, deberá presentarse en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con

residencia en Mexicali, ubicado en calle del Hospital número 594, tercer piso, zona industrial, Centro Cívico, dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali, Baja California, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se harán por lista de acuerdos, en términos de los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; haciendo de su conocimiento que se han señalado las nueve horas con treinta minutos del veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, para llevar a cabo el desahogo de la audiencia constitucional en el presente juicio de amparo. Notifíquese. Así lo acordó y firma electrónicamente María del Socorro López Villarreal, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, ante Andrea Silva Flores, Secretaria que autoriza y da fe. Doy fe.

Mexicali, Baja California, cuatro de junio de dos mil veintiuno
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California
Andrea Silva Flores
Rúbrica.

(R.- 508675)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 60/2021-V, promovido por Jonhy López Tamayo, contra la sentencia de trece de diciembre de dos mil doce, dictada en el toca 281/2012, por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud que no se ha emplazado al tercero interesado Martín Vilchis, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al citado tercero interesado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 508937)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 275/2020, promovido por Alejandro Gómez Cabrales, por conducto de sus apoderados legales Juan Santiago Ponce Ornelas y Eberto Gutiérrez Yocupicio, se ordena notificar a la parte tercera interesada Operadora Urimay, Sociedad Anónima de Capital Variable, Productora Urimay, Sociedad Anónima de Capital Variable y como propietaria de las embarcaciones denominadas Buque Motor JRXX, JRVII y JRXIV, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida de que de no hacerlo las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados, lo anterior ya que el quejoso promovió demanda de amparo contra el laudo de dieciséis de enero de dos mil doce, dictado en el expediente 633/2000, por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Imparcial” de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 08 de junio de 2021
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.
Betelgeuze Montes de oca Rivera
Rúbrica.

(R.- 509024)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 93/2020, promovido por la quejosa Ma. Rosa Rosales Esparza, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Edgar Fabián Camarillo Hernández, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco, a treinta de junio de dos mil veintiuno.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.
Lic. José Mendoza Ortega.
Rúbrica.

(R.- 509031)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca,
San Bartolo Coyotepec, Oax.
EDICTO

Angie Jaqueline Morales Camacho (tercera interesada).

En el amparo indirecto 868/2019, promovido por José Luis Duran Mendoza o Pepe Luis Duran, contra actos de los Magistrados que integran la Sala de Justicia Indígena y Quinta Sala Penal de Justicia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca; el dieciséis de junio de dos mil veintiuno, se dictó un acuerdo en donde se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría del Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; cuenta con treinta días, computados a partir del día siguiente de la última publicación de tales edictos, para ocurrir al Juzgado a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; están señaladas las nueve horas cuarenta minutos del veintisiete de julio de dos mil veintiuno, para la audiencia constitucional.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, uno de julio de dos mil veintiuno.
Juez Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca
Fidel Gallegos Figueroa.
Rúbrica.

(R.- 509033)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Mexicali, Baja California

En el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, Mexicali, se tramita juicio de amparo 684/2020, promovido por Juan Vidauri Padilla, por propio derecho, y otros, contra actos del Juez de Control del Partido Judicial de Mexicali, Baja California y otras autoridades, en donde se ordenó publicación de edictos para emplazar a juicio a los terceros interesados Marialy Lizbeth Villareal Rivas y Delber Daniel Medina Carrillo. “ACTO RECLAMADO: a).- De las autoridades señaladas en los incisos del a) al e), del capítulo de autoridades responsables de esta demanda, ordenadoras se reclama el análisis, discusión, votación, aprobación, emisión, refrendo, promulgación, publicación y puesta en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, en su primer acto de aplicación negativa, en perjuicio de los quejosos; en particular, el primer acto de aplicación negativa, en perjuicio de los quejosos del contenido del artículo 139 , del mismo; b).- Del Juez de Control del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, se reclama la resolución de seis de octubre de dos mil veinte, dictada en el cuaderno preliminar 240/2018, en el que la autoridad responsable

resolvió con base en el artículo 139 del Código Nacional de Procedimientos Penales, conceder una prórroga de treinta días en relación a las providencias precautorias decretadas". Edictos en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersonen al presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, se tendrán por debidamente emplazados y las subsecuentes notificaciones se les realizarán por medio de lista que se fijará en estrados del juzgado, conforme al artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo se encuentra a su disposición en este Juzgado. Se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, para audiencia constitucional.

Mexicali, B. C., a 18 de junio de 2021.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali.
Lic. José de Jesús Bernal Gómez
Rúbrica.

(R.- 508677)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el juicio de amparo D-282/2020, promovido por Javier Coeto Rodelas por su propio derecho, contra el acto del Juez Séptimo Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla, consistente en la sentencia definitiva de once de septiembre de dos mil veinte, dictada en el expediente 906/2019/7M, relativo al juicio ejecutivo mercantil, se emplaza a María Alicia Labastida y de la Rosa mediante edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, según su artículo 2o. Queda a disposición de la referida tercera interesada en la Actuaría de este tribunal colegiado copia simple de la demanda de amparo. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le practicaran mediante lista que se publique en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

(Para su publicación por tres ocasiones, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: Reforma, Excélsior, El Financiero o El Universal, a elección del Consejo de la Judicatura Federal, por ser los de mayor circulación en la República Mexicana).

San Andrés Cholula, Puebla, 25 de junio de 2020.
Secretaria de Acuerdos del Segundo
Tribunal Colegiado en Materia Civil
del Sexto Circuito.
Lic. Aideé Pérez Cerón
Rúbrica.

(R.- 509054)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO.

TERCERA INTERESADA AURORA AVELAR DURAN VIUDA DE GÁMEZ

En el juicio de amparo 559/2020, promovido por Jorge Luis Fernández Estrada, Jesús López Hernández y Armando Salcido Ruvalcaba, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado ejidal del ejido El Saltito y Anexos, municipio de Durango, contra actos de la **Magistrada de la Segunda Sala Civil Unitaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango y otras autoridades**, en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de dicha tercera interesada, sin resultados positivos; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento de la citada tercera interesada por medio de edictos, a quien se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, 28 de junio de 2021.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Durango.
Lic. Rubén Aguayo Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 509068)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO.

TERCERO INTERESADO RAFAEL SALVADOR DE LA PARRA SÁNCHEZ.

En el juicio de amparo 746/2020, promovido por Rubén De la Parra Sánchez, contra actos del Magistrada Liliana, Titular de la Segunda Sala Civil Unitaria del Tribunal Superior de Justicia en el Estado y otra autoridad, en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de dicho tercero interesado, sin resultados positivos; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento del citado tercero interesado por medio de edictos, a quien se les hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 18 de junio de 2021.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Durango.
Lic. María Elena Serrato Esquivel.
Rúbrica.

(R.- 509070)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

En autos del juicio de amparo 659/2019, se ordenó emplazar a juicio a **Promotora de Inmobiliaria Paga, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, por lo que se le hace de su conocimiento que Jesús Alberto Rojas Montoya, promovió demanda de amparo contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en Culiacán, Sinaloa, y otras autoridades, el cual hizo consistir en la orden de desalojo y otros actos. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaron las nueve horas con treinta y nueve minutos del veintitrés de junio de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa; 18 de junio de 2021.
Jueza Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán.
Martha Eugenia Magaña López.
Rúbrica.

(R.- 509353)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Séptimo de Distrito
Chilpancingo, Gro.
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo 630/2019-IV, promovido por José Rosas Torres, contra actos del Titular del Departamento Jurídico Consultivo de la Fiscalía General del Estado de Guerrero y el Agente del Ministerio Público del Fuero Común de Acapulco, Guerrero, el Juez, en términos del artículo 43, párrafo segundo y 82, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el numeral 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, nueve de junio de dos mil veintiuno.

Se hace del conocimiento de los terceros interesados Francisco Javier Rosas Torres y Álvaro Cortés Salazar, que les resulta el carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5, fracción III, inciso d) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo Indirecto 630/2019-IV, promovido por José Rosas Torres, contra

actos del Titular del Departamento Jurídico Consultivo de la Fiscalía General del Estado de Guerrero y el Agente del Ministerio Público del Fuero Común de Acapulco, Guerrero, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; por tanto, se les hace saber que deberán presentarse ante éste juzgado federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las nueve horas con cuarenta y un minutos del treinta de agosto de dos mil veintiuno, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente
Chilpancingo de los Bravo, Gro., julio 12 de 2021
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Lic. Felipe Ramírez Hernández
Rúbrica.

(R.- 509039)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERO INTERESADA MARÍA DEL SOL MARTÍNEZ MONROY.

A margen un sello con el escudo nacional que, dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS.

En el juicio de amparo 524/2020, promovido por Juan Carlos Garduño Jaimes, por su propio derecho, contra actos del Juez de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, y otras autoridades, se le ha señalado como tercero interesada, y como se desconoce su domicilio actual, en proveído de siete de mayo del año en curso se ordenó emplazarla por edictos, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, copia de la demanda de amparo y del proveído emitido en esta data, en el citado expediente, cuyo domicilio es el ubicado en Boulevard del Lago, número 103, Colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370, asimismo le hago saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a recoger las documentales citadas y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones a través de la lista que se fija en los estrados de este Juzgado.

Atentamente.
Cuernavaca, Morelos, a veintiuno de junio de dos mil veintiuno
Titular del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos
Juez José Leovigildo Martínez Hidalgo
Rúbrica.

(R.- 509361)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: veinte de julio de dos mil veintiuno. En el juicio de amparo 1010/2020-VI-B, promovido por Carlos Alberto Castañeda Cruces, se ordenó emplazar al tercero interesado de iniciales M.A.L.E., para que sí a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como actos reclamados el auto de vinculación a proceso de veintinueve de noviembre de dos mil veinte, relativo a la carpeta administrativa 808/2020 del índice del Juzgado de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, por el hecho delictuoso de secuestro expres; y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14, 16, 19, 20 y 21. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con veintiún minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria.
Miriam Moreno García.
Rúbrica.

(R.- 509600)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, a veintiuno de julio de dos mil veintiuno. En el juicio de amparo 511/2020, promovido por Rodolfo Gerardo Balmaceda García, en su carácter de representante de Banco Actinver S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración número 3218 (Fibra Upsite), se ordenó emplazar al tercero interesado Gabriel Gutiérrez López, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan al juicio de amparo citado. En la demanda que el quejoso señaló como acto reclamado la anotación preventiva en el folio real 0008570, ordenada por el Juez Décimo Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan, en los autos del juicio ordinario mercantil 44/2019-VIII-B, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14 y 16. Se hace del conocimiento del tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para las diez horas con cincuenta y cinco minutos del veintidós de julio de dos mil veintiuno, la cual se podrá diferir hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario.
Juan Carlos Velázquez Morales.
Rúbrica.

(R.- 509665)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 163/2020, promovido por Víctor Marcel Hernández de la Cadena, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada The Petroinfo Store México, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de veinte de septiembre de dos mil diecinueve, dictado en el expediente laboral 1441/2017, se señaló como autoridad responsable a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, así como violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercero interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Domingo Romero Morales (presidente), Alejandro Andraca Carrera y Ángel Rodríguez Maldonado, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario del Tribunal
Pavel Millanes Lerma.
Rúbrica.

(R.- 509748)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoséptimo de Distrito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Víctima de identidad resguardada M.M.H.G
En el lugar en que se encuentre, le hago saber:
En el Juicio de Amparo 219/2020, promovido por Miguel Ángel Martínez Palacios**,** contra actos del Juez de Control del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de Xalapa, con sede en Pacho Viejo, Veracruz, radicado en el Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en avenida Manuel Av. Camacho número 190, colonia Centro, código postal 91000 en Xalapa, Veracruz, se le ha reconocido como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de seis de julio de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana acorde con los artículos 27 fracción III, apartados b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de un plazo de treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última

publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le hará por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo. Asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las diez horas con veinte minutos del uno de octubre de dos mil veintiuno; y que los actos reclamados consisten en: "el auto de vinculación a proceso de veintiocho de abril de dos mil veinte, dictado en el proceso penal 114/2020 del índice del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de Xalapa, con sede en Pacho Viejo, Veracruz, y la resolución de veintitrés de abril de dos mil veinte, a través de la cual se dictó prisión preventiva oficiosa en contra del directo quejoso, dentro de los autos del proceso penal y del índice del Juzgado de Control antes mencionados."

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 06 de julio del 2021
La Secretaria del Juzgado Decimoséptimo de
Distrito en el Estado de Veracruz
Ana María Villafán Tirado
Rúbrica.

(R.- 509059)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO.

Tercero interesado **Perla Yazmín Resendez Rocha**, por este conducto se le comunica que **Raúl Resendez Castillo**, promovió demanda de amparo que se registró bajo el número 988/2020-I, en la que reclamó la orden de reaprehensión librada en su contra dentro de la causa penal 156/2018, en contra del Juez de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con sede en esta ciudad; de igual forma, se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo, y que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, ubicado en avenida Pedro Cárdenas y Longoria, número dos mil quince, quinto nivel, fraccionamiento Victoria, código postal 87390, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este juzgado de distrito, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la ley de amparo. La copia de la demanda queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Matamoros, Tamaulipas, cuatro de junio de dos mil veintiuno.
Juez de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas.
Licenciado Francisco Javier Cavazos Argüelles.
Rúbrica.

(R.- 509753)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

Juicio de amparo número **711/2020**, promovido por Jaime Alberto Valdez Niebla, en contra del acto emitido por el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Mercantil, con sede en esta ciudad, consistente en el acuerdo publicado en lista digital del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el veintidós de septiembre de dos mil veinte, mediante el cual se resuelve el recurso de revocación interpuesto por el quejoso, en contra del acuerdo de veinticuatro de agosto de dos mil veinte, dictado por el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Mercantil. Se ordena emplazar al tercero interesado Jaime de Jesús Pérez Nájera, por edictos, para que comparezca en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que, de no hacerlo, se harán por lista, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., veintiocho de junio de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.
Lic. Edwin David Contreras Contreras.
Rúbrica.

(R.- 509757)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

Guadalupe Reyes Meza, Ma. del Socorro Tinajero Ramírez y Francisco Godínez.

En el lugar en que se encuentren hago saber a ustedes que: en los autos del juicio de amparo directo **126/2020**, promovido por el quejoso Jesús Daniel Marín García, por propio derecho, contra actos del magistrado de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, **se les ha señalado como terceros interesados**, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dieciséis de junio de dos mil veintiuno, este órgano colegiado determinó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que, de considerarlo necesario, podrán presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 16 de junio del 2021
Secretario de Acuerdos del Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Décimo
Primer Circuito.
Lic. León David Servín Servín.
Rúbrica.

(R.- 509760)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros interesados
José Guadalupe Rodríguez Ramírez, Rosa María Rangel Mendoza y María Guadalupe Rangel Mendoza.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados José Guadalupe Rodríguez Ramírez, Rosa María Rangel Mendoza y María Guadalupe Rangel Mendoza, dentro del juicio de amparo directo 124/2020, promovido por Arturo Martínez Rodríguez, contra actos de la Segunda Sala Penal Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 29 de febrero de 2016, dictada en el toca 148/2015.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 19, 20 y 22.

Se hace saber a los terceros interesados José Guadalupe Rodríguez Ramírez, Rosa María Rangel Mendoza y María Guadalupe Rangel Mendoza, que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 07 de julio de 2021.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Brian Josue Salgado Meza.
Rúbrica.

(R.- 509766)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito,
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 80/2021, promovido por Humberto Buendía García y Marcos Alberto Buendía Espinoza, contra el acto que reclaman al Primer Tribunal de Alzada en Materia penal de Ecatepec, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el catorce de enero de dos mil veintiuno, en el toca penal 278/2020, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el diez de agosto de dos mil veinte, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, por su responsabilidad penal en la comisión del delito de robo con (modificativa agravante de haberse cometido con violencia, en un medio de transporte público de pasajeros), en agravio de Rubén Guillén Delgadillo; se dictó un acuerdo el catorce de junio de dos mil veintiuno, en el cual se ordenó emplazar

al tercero interesado Rubén Guillén Delgadillo; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista, con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.
Toluca, Edo. de México, 13 de julio de 2021.
Secretaria de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 509358)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros interesados
Manuel Antonio Lemus Rico y José Joaquín Montoya Castro.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Manuel Antonio Lemus Rico y José Joaquín Montoya Castro, dentro del juicio de amparo directo 5/2021, promovido por Martín Iván Ruiz Torres, contra actos de la Cuarta Sala Penal Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 29 de mayo de 2018, dictada en el toca 20/2018.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados Manuel Antonio Lemus Rico y José Joaquín Montoya Castro, que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 06 de julio de 2021.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Brian Josue Salgado Meza.
Rúbrica.

(R.- 509768)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO.

Para emplazar a: Karla Vanessa Santana Trejo. En el juicio de amparo indirecto número 1671/2019-III-3, promovido por Ramiro Barajas Valdivia**,** contra actos de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado de Aguascalientes y otra autoridad, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, a la tercera interesada, Karla Vanessa Santana Trejo. Queda en la Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia cotejada de la demanda de amparo, a su disposición para que comparezca si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberá presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo. Aguascalientes, Aguascalientes, 9 de julio de 2021.SECRETARIO DE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO.

Atentamente
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Sergio Humberto Delgado Rios
Rúbrica.

(R.- 509772)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Colima, Col.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 79/2021 que promueve Onofre Radillo Montes, en su calidad de apoderado de la persona moral **Caja Popular La Providencia,** sociedad cooperativa de ahorro y préstamo de responsabilidad limitada, de capital variable, contra actos que atribuye al Juez Tercero de lo Mercantil del Primer Partido Judicial con sede en Villa de Álvarez, Colima y, otra autoridad, por ignorarse el domicilio de los terceros interesados Christian Castillo Trucios y José Fernando Castillo Mares, se ordenó por este medio emplazarlos para que comparezcan a juicio dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, para que si a sus intereses conviene se apersonen en esta acción constitucional y aporten las pruebas que estimen convenientes, además de señalar domicilio en esta ciudad de Colima para oír y recibir notificaciones; se deja copia de la demanda y del auto admisorio en la secretaría de este juzgado, apercibidos que de no comparecer continuará el juicio, y las notificaciones personales, así como las subsecuentes, se le harán por lista de acuerdos de este juzgado.

Colima, Colima, 27 de julio de 2021.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Colima.
Elizabeth Carrera Ambriz.
Rúbrica.

(R.- 509835)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guanajuato
Celaya, Gto.
Principal 245/2020-V
"EDICTO"

A la tercera interesada Beatriz Merino Jiménez o Beatriz Merino.

En los autos del juicio de amparo número 245/2020-V, promovido por José Francisco Jiménez Merino, se le ha señalado como tercera interesada, ordenándose mediante auto de diecisiete de noviembre de dos mil veinte, emplazarla a juicio por edictos, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guanajuato, la cual en síntesis dice: *"Quejoso: José Francisco Jiménez Merino…". "Autoridad responsable: Juez Tercero Civil de Partido de eta ciudad y actuarios de su adscripción…". "Actos reclamados: la orden de desalojo…";* además, se le hace saber que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazada, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente.
Celaya, Guanajuato, 13 de julio de 2021.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.
Lic. Hugo Fernando Salcido García.
Rúbrica.

(R.- 510025)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

En el amparo indirecto 274/2021-G del índice del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal del Estado de Jalisco promovido por JOSÉ SÁNCHEZ VILLANUEVA, AURELIO GÓMEZ MONTANA, RUBÉN SÁNCHEZ VILLANUEVA, ADRIÁN AGUILAR MALDONADO, HÉCTOR OMAR SANDOVAL REYES y LENIN ALBERTO GÓMEZ CABRERA, por conducto de su defensor, mediante el cual solicitaron el amparo y protección de la Justicia Federal contra los actos que reclaman a la Sexta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y que hizo consistir en la resolución de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, dentro del toca penal 96/2019, mediante el cual se decretó la reposición del procedimiento que se sustancia ante el Juzgado Tercero de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Sexto Distrito Judicial, en Zapotlán El Grande, Jalisco, ordenando emplazar por este medio a las terceros interesadas a HERLINDA GONZÁLEZ VALENCIA y NORMA ELISA AYALA MONTES, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de

garantías queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, ubicado en edificio X4, nivel 2, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli, Ciudad Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45010, a promover lo que a su interés estime pertinente, asimismo, deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido de que de incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, por último se le informa que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con dos minutos del dos de julio de dos mil veintiuno.

Ciudad Judicial Federal en Zapopan, Jalisco, 07 de julio de 2021.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Lic. César Miguel Silva Estrada
Rúbrica.

(R.- 509363)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil
del Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Querétaro
A.D.C. 188/2021
EDICTO:

Terceros interesados: Leonor Hurtado Camacho por sí y como representante de Colonia Popular Colinas de San Pablo, Asociación Civil y Rigoberto Muñoz Hurtado.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se les notifica el inicio del juicio de amparo directo civil tramitado bajo el número **188/2021** promovido por María del Rosario Delgado Martinez, en contra de la sentencia pronunciada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, el diez de marzo de dos mil veintiuno en el toca civil 1119/2020 y su ejecución, emplazándolos por este conducto para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto comparezcan al juicio de amparo de mérito. Apercibidos que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos, copia de la demanda de amparo.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a treinta de julio de dos mil veintiuno.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en
Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito
Licenciado Oscar Aben-Amar Palma Valdivia
Rúbrica.

(R.- 510121)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL D.C.368/2020, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA SUCESIÓN A BIENES DE PIEDAD GARCÍA ZARATE, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA, FRANCISCO PAZ GARCÍA, CONTRA EL ACTO DE LA DÉCIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LA PARTE TERCERA INTERESADA MIGUEL MIÑÓN GONZÁLEZ, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES –AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL- SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2021.
El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alfonso Avianeda Chávez.
Rúbrica.

(R.- 510136)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO
SECRETARÍA DE ACUERDOS.
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 31/2021
QUEJOSA: DOSAL OBRA Y ADMINISTRACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA DISEÑO Y EMPAQUES PLASTICOS INDUSTRIALES DEPISA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de ocho de julio de dos mil veintiuno, y con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA DISEÑO Y EMPAQUES PLÁSTICOS INDUSTRIALES DEPISA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de EDICTOS a costa de la quejosa, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a la tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 31/2021, promovido por Dosal Obra y Administración, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Silvestre Alcántara Florentino, contra el acto que reclama de la Juez Décimo Quinto de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México consistente en la sentencia definitiva dictada el veintisiete de noviembre de dos mil veinte, en el expediente 109/2020, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 13 de julio de 2021.
La C. Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Margarita Domínguez Mercado.
Rúbrica.

(R.- 509593)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

ROLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA; ROLEX HOLDING, SOCIEDAD ANÓNIMA; MARCONI INVESTMENT, SOCIEDAD ANÓNIMA; HUGO ANTONIO ESCUDÉ LAVIT y JEAN-FRÉDÉRIC DUFOUR.

En los autos del juicio de amparo 659/2021-IV, promovido por Belinda Pérez García, contra los actos que reclama de la Junta Especial Número Diecinueve de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y de su Presidente adscrito, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse sus domicilios actuales, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, doce de julio de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Lic. Gerardo Correa de la O.
Rúbrica.

(R.- 509601)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTOS

Piedad Landa Mondragón, donde se encuentre.

En acatamiento al acuerdo de dieciséis de julio de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo **486/2020-VI-A,** del índice de este **Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo**, promovido por **Manuel Hernández Vargas**, contra actos del **Juez Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo** y otras autoridades, consistente en el emplazamiento realizado por edictos dentro del expediente 975/2010, así como todo lo actuado, la protocolización de la escritura de adjudicación y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo; juicio de amparo en el cual fue señalado como **tercera interesada** y se ordena su emplazamiento por medio de **edictos** por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se **apersone** al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en Pachuca de Soto, o en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo**, apercibida** que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición las copias de traslado de la demanda de amparo en la secretaria correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que deben presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación y que fueron señaladas las **diez horas con dieciocho minutos del veinte de agosto de dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el diario oficial de la federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hidalgo; 21 de julio de 2021.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Verónica García Álvarez
Rúbrica.

(R.- 509692)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sonora
Plutarco Elías Calles y López Mateos, edificio del Poder Judicial de la Federación
Nogales Sonora
EDICTOS

Tercero interesado:

Jesús Carmelo Sinhoui.

En cumplimiento al acuerdo de siete de julio de dos mil veintiuno, dictado en los autos del juicio de amparo número 104/2020, promovido por Iván Moreno Torrescano y José Joaquín Cabrera Ochoa, apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Primera Unidad Especializada en el Sistema Penal Acusatorio y Oral de Puerto Peñasco, Sonora y otra autoridad, en el que reclama la resolución de catorce de febrero de dos mil veinte, que confirmó la diversa de no ejercicio de la acción penal de diez de febrero de dos mil veinte, dictado en la averiguación previa 641/2012; se ordena emplazar a usted por medio de edictos, tal como lo prevé el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de amparo, en relación con el número 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente en materia de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la copia de traslado a su disposición en la secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer personalmente, por apoderado o representante legal que puedan representarlo, se seguirá el juicio en su ausencia y las notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicará por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional en términos del artículo 26, fracción III y 29 de la ley de amparo.

Nogales, Sonora, a 09 de julio de 2021
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sonora
Enrique Díaz López
Rúbrica.

(R.- 509711)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Rogelio Gerardo Flores Bernal, en su carácter de deudo de Néstor Flores Bernal, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 460/2019, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Ernesto Segundo Matías, contra la sentencia dictada el once de abril de dos mil diecinueve, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en autos del toca penal 164/2018, en su carácter de ordenadora, y el Juez de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Querétaro, como ejecutora, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo referida. Querétaro, Querétaro, seis de julio de dos mil veintiuno. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria del Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del
XXII Circuito.
Lic. Elsa Aguilera Araiza.
Rúbrica.

(R.- 509750)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Expediente: 182/2020

Al tercero interesado: GVCM CONSULTING, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o EMPEÑO FÁCIL PRESNAL, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, GVCM CONSULTING, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o EMPEÑO FÁCIL PRESNAL, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple.

Que en el juicio de amparo 182/2020-II, promovido por Víctor Hugo Jonapá Méndez, mediante proveído de treinta de junio de dos mil veintiuno, en aras de una justicia pronta y expedita y con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se ordenó el emplazamiento del tercero interesado GVCM CONSULTING, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o EMPEÑO FÁCIL PRESNAL, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, GVCM CONSULTING, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o EMPEÑO FÁCIL PRESNAL, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, a través de edictos, los que deberán ser publicados en la forma siguiente: por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; esto, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersone a este juicio, si así conviniere a sus intereses; asimismo se le previene para que en el referido término señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de amparo génesis de este expediente, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a treinta de junio de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez.
Ricardo Enoch Cancino Osorio
Rúbrica.

(R.- 509751)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
EDICTO

TERCERA INTERESADA "CONSTRUCCIONES PROCASA PROPIA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo indirecto 504/2020, promovido por Janeth Machuca García, contra actos del Presidente General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Sur de Sonora, con sede en esta ciudad, y de otras autoridades. se advierte que le reviste el carácter de tercero interesada a "CONSTRUCCIONES PROCASA PROPIA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y se desconocerse su domicilio actual y correcto; con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y en cumplimiento al proveído de siete de julio de dos mil veintiuno, en donde se ordenó su emplazamiento al citado juicio por medio de edictos; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de seis de octubre de dos mil diecinueve; asimismo, que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con cuarenta minutos del veintiuno de julio de dos mil veintiuno y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano jurisdiccional, las posteriores, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.
Ciudad Obregón, Sonora, siete de julio de dos mil veintiuno.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Ciudad Obregón
Licenciada Rosa Flor Campoy Cabrera.
Rúbrica.

(R.- 509755)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO.

BULMARO SÁNCHEZ ARMAS.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE LE NOTIFICA, QUE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MORELIA, ADMITIÓ LA DEMANDA DE AMPARO, PROMOVIDA POR FRANCISCO MIRANDA MÉNDEZ CONTRA ACTOS DE LA AUXILIAR EN FUNCIONES DE PRESIDENTA DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REGISTRÁNDOLA BAJO EL NÚMERO **VII-985/2019** Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LE SEÑALÓ COMO **TERCERO INTERESADO**, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER POR SÍ O POR CONDUCTO DE QUIEN ACREDITE SER SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR LISTA; ASIMISMO SE LE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS **DIEZ HORAS DEL CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente
Morelia, Michoacán a 4 de junio de 2021
La Secretaria del Juzgado.
Lic. Marbella Juárez García.
Rúbrica.

(R.- 509765)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de veintinueve de julio de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 609/2020-II, del índice de este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por M.G.L.G., contra el acto reclamado consistente en la omisión de las autoridades responsables de brindar apoyo integral, tanto físico, psicológico y emocional al que tiene derecho la quejosa en razón de haber sido víctima de un hecho que la ley considera como delito, así como la omisión de las autoridad responsable de informarle a la impetrante de amparo sobre la investigación inicial que se desarrolla en torno al abuso sexual del que refiere fue víctima y de nombrarle un asesor jurídico; juicio de amparo en el cual fue señalado como tercero interesado a Ángel Mauricio Loza Vega y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersone a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco, 29 de mayo de 2021.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Lic. Vanessa Kissay Menchaca Vega.
Rúbrica.

(R.- 510022)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
EDICTO

JUICIO DE AMPARO 50/2020

Edicto. En el juicio de amparo **50/2020,** por desconocerse el domicilio de la parte tercero interesada Banco del Atlántico, Sociedad Anónima de Capital Variable, por auto de treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se ordena el emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el **periódico Excelsior,** así como en la puerta de este tribunal, requiriéndosele para que dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, comparezca por conducto de su representante o apoderado legal, y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se hará por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. **A. Nombre del quejoso:** Othón Cabral Ramos. **B. Terceros interesados:** Amador Méndez López, Banco Nacional de México, Sociedad Anónima y Banco del Atlántico, Sociedad Anónima de Capital Variable. **C. Autoridades responsables:** Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Cajeme, Sonora; Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Huatabampo, Sonora; Actuarios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Ejecutores, adscritos al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Huatabampo, Sonora. **D. Acto reclamado:** La orden de lanzamiento emitida en el juicio ejecutivo mercantil número 225/1993 del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Cajeme, Sonora, respecto del bien inmueble ubicado en el Lote 07, de la manzana 1924, fraccionamiento Richardson del Valle del Yaqui, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en doscientos metros con calle Mil Ochocientos, al Sur en doscientos metros con Lote 17, al Este en quinientos metros con Lote 08 y al Oeste en quinientos metros con Lote número 06, y con una superficie total de 10-00-00 hectáreas y su ejecución.

Atentamente
Ciudad Obregón, Sonora, a 31 de mayo de 2021
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora
Lic. Carmen Patricia Larrazola García
Rúbrica.

(R.- 510138)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de B. CFA.
EDICTO

Tercero Interesado: Alberto Vázquez Valadez.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 565/2020, promovido por Consuelo Anahi Yáñez Pérez, contra actos del Juez Séptimo de Primera Instancia Civil, Actuario adscrito al Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil y Director de Seguridad Pública Municipal, todos con residencia en esta ciudad, consistente en: *"IV.- La norma general, acto u omisión que de cada autoridad se reclame.- Del C. Juez Séptimo de Primera Instancia Civil de Mexicali, Baja California, le reclamo el haber emitido la orden de ejecución de la sentencia definitiva dentro de los autos del juicio ejecutivo mercantil 1274/2017 mediante el auxilio del uso de la fuerza pública a efecto de llevar a cabo una diligencia de requerimiento de pago y embargo. Del C. actuario adscrito al Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil de Mexicali, Baja California, le reclamo el tratar de ejecutar la sentencia definitiva dentro de los autos del juicio ejecutivo mercantil 1274/2017, mediante el auxilio de la fuerza pública a efecto de llevar a cabo una diligencia de requerimiento de pago y embargo. Del C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad de Mexicali, Baja California, le reclamo el tratar de auxiliar mediante el uso de fuerza pública en la ejecución de la sentencia definitiva dentro de los autos del juicio ejecutivo mercantil 1274/2017, a efecto de llevar a cabo una diligencia de requerimiento de pago y embargo."*; se le emplaza y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito del Decimoquinto Circuito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Calle del Hospital, número 594, quinto piso, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo y de los autos de tres de septiembre y veintiocho de octubre de dos mil veinte, en los cuales se admitió y amplió la demanda de amparo, asimismo, por el diverso proveído de once de septiembre de dos mil veinte, en el cual se ordenó su emplazamiento al presente juicio; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se le tendrá por emplazado al presente juicio y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en este Órgano Jurisdiccional, en términos de los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las doce horas del veintiuno de julio de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Mexicali, Baja California, a 21 de junio de 2021.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California
Lic. Christian Eduardo Parra Carrillo.
Rúbrica.

(R.- 508672)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Boulevard de las Naciones No. 640, Granja 39 Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marques, C.P. 39890 Acapulco, Gro., teléfono 01 (744) 466-45-93
EDICTO

Irma Carachuri Rivera, Felipe Macías Carachuri, Gabriela Macías Carachuri y Pablo Macías Carachuri.

"Cumplimiento auto de catorce de julio de dos mil veintiuno, dictado por Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, juicio de amparo 575/2021 promovido por Gabriela Macías Rivera, **por propio derecho y en carácter de heredera y adjudicataria de la sucesión intestamentaria de** Felipe de Jesús Macías Lamas, **también conocido como** Felipe de Jesús Macías, contra actos de la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco, con sede en esta ciudad, y otras autoridades; se hace conocimiento resulta carácter de terceros interesados, Irma Carachuri Rivera, Felipe Macías Carachuri, Gabriela Macías Carachuri y Pablo Macías Carachuri, términos del artículo 5°, fracción III, inciso c) ley de amparo y 315 Código

Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se les mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a su interés conviniere se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado boulevard de las Naciones 640, granja 39, fracción “A”, planta baja, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro del término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos que no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional, en inteligencia que este juzgado ha señalado las ONCE HORAS DEL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda de amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a catorce de julio de dos mil veintiuno. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero.
Lic. María del Rocío Puente Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 510172)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

Mayra Cecilia Vergara Oviedo (Tercera Interesada)

En cumplimiento al acuerdo de tres de mayo de dos mil veintiuno, emitido en el juicio de amparo 179/2020-IV, y acum 185/2020, promovido por el Lic. Gustavo Sandoval Arcos, apoderado legal de la empresa American Loan Employee Services, se demanda la protección de la justicia federal contra los actos de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, en que demando como acto reclamado "el ilegal emplazamiento de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho y como consiguiente todas y cada una de las actuaciones posteriores que ha llevado la responsable dentro del expediente laboral 64/XIV/2018 de su índice"

Toda vez que no se logró el emplazamiento de la tercera interesada antes mencionada a pesar de haberse realizado las investigaciones a que alude el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, el tres de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por edictos y fijar aviso en los estrados del Juzgado; mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edicte en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal.

Asimismo, se indica que se encuentran señaladas las nueve horas con quince minutos del veinte de agosto de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional

Se expide la presente para ser fijada en la puerta del local de este juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, así como para la publicación correspondiente; déjese copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma electrónicamente el licenciado Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, ante el licenciado Javier Mariche de la Garza, Secretario quien autoriza y da fe, en términos del Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Coatzacoalcos, Ver., a 1 de junio de 2021.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Javier Mariche de la Garza.
Rúbrica.

(R.- 510084)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO.

Jardín de Niños o Centro de Asistencia Infantil Comunitario (CIAC), de la comunidad de El Salto 1, Municipio de Santa Ana Maya, Michoacán.

Tercero Interesado.

En los autos del juicio de amparo número 506/2018-I, promovido por MA. BERTA PÉREZ PÉREZ, **albacea de la sucesión a bienes de** Josefina Pérez Moreno, contra actos del Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana Maya, Michoacán y otra autoridad, en donde los actos reclamados se hacen consistir en; ***"1. DE TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES, se reclama la emisión de la licencia, permiso u orden de construcción del bien inmueble que se localiza en la comunidad "El Salto y Trigos", rancho "El Cuervo" de la jurisdicción de Santa Ana Maya, del distrito de Morelia, Michoacán, del cual la hoy quejosa es propietaria y poseedora, lo cual se acredita con los instrumentos notariales que se exhibirán a la presente.***

Los actos reclamados fueron del conocimiento de la quejosa el pasado 31 de mayo de 2018, a través de diversas inspecciones oculares las cuales constituyen hechos notorios y públicos y de forma verbal mediante la que se le informo que se estaba construyendo un bien inmueble dentro de un predio propiedad de la Sucesión a bienes de JOSEFINA PEREZ MORENO, quejosa en el presente juicio, la cual tiene un derecho concedido de propiedad, derivado de una sucesión, lo que se MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.". Se ha señalado como tercero interesado a Jardín de Niños o Centro de Asistencia Infantil Comunitario (CIAC), de la comunidad de El Salto 1, Municipio de Santa Ana Maya, Michoacán, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en la Actuaría de este juzgado copias simples de la demanda de garantías, se hace de su conocimiento también, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a deducir sus derechos, si así lo estima conveniente, apercibido que de no comparecer dentro del término antes aludido, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos.

Morelia, Michoacán, once de agosto de dos mil veintiuno.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Jorge Francisco Bañales Camberos.
Rúbrica.

(R.- 510141)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento de la tercero interesada:

Delfina Castellanos Márquez

En el juicio de amparo número **82/2020**, promovido por **Luis Carlos Rodríguez Rueda**, contra actos de la **Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California**, con residencia en Mexicali y de otra autoridad, cuyos actos reclamados lo constituyen *"[…] Reclamo de las autoridades responsables*

C. Juez Tercero de Primera instancia de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, todas y cada una de las actuaciones realizadas dentro del juicio civil radicado con número de expediente ***1651/2017*** *así como también todas las actuaciones dentro del Toca Civil número* ***292/2019*** *radicada ante la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, ya que en ambas instancias jamás fui llamado a juicio, violentando mi carácter "tercero extraño a juicio por equiparación" desconociendo en que etapa del procedimiento se encuentra actualmente dichos procedimientos, y que por las circunstancias analizadas en los renglones superiores por lo tanto también reclamo cualquier declaratoria de rebeldía, formulada por las autoridades responsables o sentencias dictadas en ambos procedimientos, que pudieren desposarme de mi derecho de propiedad, así también reclamo del C. Secretario Actuario adscrito al Juzgado Tercero Civil, la ejecución de lanzamiento o desposesión material física y legal del inmueble ubicado en la Calle Padre Kino número 769 del Fraccionamiento Las Californias, así también las actas en domicilio desconocidos y que no corresponden al suscrito sin que para el efecto haya tenido participación en dicho procedimiento judicial y por lo tanto se violan mis derechos y garantías de audiencia, legalidad y judiciales que deben proporcionarse a todo ser humano por el solo hecho de ser personal*, por lo que ordenó emplazar a la tercero interesada **Delfina Castellanos Márquez**, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo, se le informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demanda, y del auto admisorio.

Atentamente
Tijuana, B.C., 24 de mayo de 2021.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Landy Li Dolores Vizcaya Guerrero.
Rúbrica.

(R.- 509373)

Estados Unidos Mexicanos
H. Tribunal Superior de Justicia
Secretaría de Acuerdos
Primera Sala Civil
Zacatecas, Zac.
"EDICTOS"

MARTÍN MAYORGA FIGUEROA.

DENTRO DEL **CUADERNILLO AUXILIAR DE AMPARO DIRECTO DERIVADO DEL TOCA DE APELACIÓN CIVIL 587/2019,** FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE GARANTIAS PROMOVIDA POR **LA LICENCIADA ROSA DEL CARMEN RAMÍREZ GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO NÚMERO 158127, DENOMINADO "FONDO PLATA ZACATECAS",** EN CONTRA DE LA **SENTENCIA DE FECHA DIECINUEVE (19) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021),** DICTADA DENTRO DEL TOCA DE APELACIÓN REFERIDO, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO PARA CONTROVERTIR LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016), DICTADA POR EL C. JUEZ TERCERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CAPITAL, ZACATECAS, DENTRO DEL JUICIO CIVIL HIPOTECARIO, NÚMERO 116/2011, PROMOVIDO POR "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "FONDO PLATA ZACATECAS", IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 158127, EN CONTRA DE ROSA EUGENIA CASTAÑEDA MARTÍNEZ, MARTÍN MAYORGA FIGUEROA, Y COMO TERCEROS LLAMADOS A JUICIO, "FONDO PLATA ZACATECAS" Y "LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO"; **ESTA PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DISPUSO;**

EN ATENCIÓN A QUE DENTRO DE AUTOS SE ENCUENTRA FEHACIENTEMENTE ACREDITADO EL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO, Y CON LA FINALIDAD DE QUE ESTA SALA DE TRÁMITE A LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDA POR **LA LICENCIADA ROSA DEL CARMEN RAMÍREZ GONZÁLEZ,** Y ASÍ ESTAR EN POSIBILIDAD DE RENDIR INFORME JUSTIFICADO A LA AUTORIDAD FEDERAL, **EMPLÁCESE POR EDICTOS A MARTÍN MAYORGA FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO, RESPECTO A LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO INTERPUESTA, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA DIECINUEVE (19) EL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), DICTADA POR ESTA SALA, DENTRO DEL TOCA DE APELACION CIVIL 587/2019; HACIENDOLE SABER A MARTÍN MAYORGA FIGUEROA, QUE SI ES SU DESEO, COMPAREZCA ANTE**

EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO EN EL ESTADO DE ZACATECAS QUE CORRESPONDA, PARA APERSONARSE CON RESPECTO AL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR LA REFERIDA QUEJOSA, LO ANTERIOR DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA DE AMPARO Y OTRAS, EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTA PRIMERA SALA CIVIL.

PUBLIQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN CUALQUIER DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

Zacatecas, Zacatecas a veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021).
El Ciudadano Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil
del Tribunal Superior de Justicia en el Estado.
C. Rafael Rodríguez López.
Rúbrica.

(R.- 509625)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa

en la Ciudad de México

EDICTO

Sergio Garza Wollenstein

En cumplimiento al auto de dos de julio de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo **938/2020,** promovido por Preneal México, sociedad anónima de capital variable, en contra de actos de la **Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, a la cual en esencia se le reclama la sentencia dictada en el juicio de nulidad 34247/15-17-06-7/AC1/3500/17-S1-02-04, por la cual se ordenó regularizar el procedimiento para el efecto de que se ordene el emplazamiento al juicio 34247/15-17-06-7 a Sergio Garza Wollenstein y Olver Pineda Rosado, en su calidad de terceros interesados, y toda vez se tuvo con el carácter de tercera interesada a Sergio Garza Wollenstein, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de la materia, se ordenó su emplazamiento por edictos, para que si a su interés conviene se apersone al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este **Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**, ubicado en: Avenida Periférico Sur, número 1950, colonia Tlacopac, Alcaldía Alvaro Obregón, código postal 01090 en la Ciudad de México, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto y deberá señalar domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes a que surtan efectos el emplazamiento, apercibido que de no hacerlo se le harán por lista las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal. Quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que puede ser cualquiera de los siguientes: **Reforma; El Universal; El Financiero; La Jornada o Excélsior.**

Ciudad de México; quince de julio de dos mil veintiuno.
Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.
Jonathan Bass Herrera
Rúbrica.
Secretaria
Alma Melissa Castillo López
Rúbrica.

(R.- 509691)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Primero de lo Civil
EDICTO

Por autos dictados con fechas **veintiséis de abril, catorce de mayo y nueve de julio todos del dos mil veintiuno**, dictados en los autos de las Diligencias de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** promovidas por **GUILLERMO ERNESTO GARAVITO ESCOBAR SU SUCESION**, para notificar a **GALDINA VELASCO DE JUAREZ, JUAN EMILIO GAYTAN HERNANDEZ, MARIA GRACIELA CHAVEZ HERNANDEZ, JAVIER MONROY DIAZ, MARIA JUAREZ MALDONADO**, en el principal relativo al expediente número **215/2021**; la C. Juez Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, en términos del artículo 3047 del Código Civil para la Ciudad de México, ordenó publicar los edictos correspondientes para citar a las personas que puedan considerarse perjudicadas con el presente procedimiento de inmatriculación, y dicto los siguientes autos:

1.- "LA SECRETARIA CERTIFICA: De acuerdo al Sistema de Registro de Cédulas Profesionales de la Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno de este H. Tribunal, el número de cédula profesional 3298917 expedida por la Dirección General de Profesiones, corresponde al número de folio 00031305 atribuida a GLORIA BAHENA LABRA . Conste.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- - - Con el escrito de cuenta, anexos documentos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número 215/2021 Guárdese en el Seguro del Juzgado los anexos exhibidos,

Se tiene por presentado a MARIA AMAPOLA MONICA GARAVITO LOPEZ, ALBACEA Y LEGATARIA A BIENES DE LA SUCESION DE GUILLERMO ERNESTO GARAVITO ESCOBAR, quien acredita su personalidad con las copias certificas del testimonio notarial número 26,059 (veintiséis mil cincuenta y nueve) pasada ante la fe del Notario Público número 7 de Cuernavaca Morelos.

Se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, documentos y valores. Por autorizadas a las personas que indica, para los mismos efectos, así como para recibir notificaciones y documentos, autorizando a la letrada GLORIA BAHENA LABRA en términos del artículo 112 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles, quien queda facultada para intervenir en representación de la parte que las autoriza en todas las etapas procesales del juicio comprendiendo la de alzada y la ejecución, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, incluyendo la de absolver y articular posiciones, debiendo en su caso, especificar, aquellas facultades que no se les otorguen, pero no podrán sustituir o delegar dichas facultades en un tercero. Los autorizados podrán renunciar a dicha calidad, mediante escrito presentado al tribunal, haciendo saber las causas de la renuncia, toda vez que de acuerdo a la certificación que antecede se encuentran registradas ante la Primera Secretaría de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Y respecto a la letrada YAMILETH KARINA GUTIERREZ JUAREZ deberá acreditar encontrarse legalmente autorizados para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho, debiendo proporcionar los datos correspondientes en el escrito que se otorgue dicha autorización y exhibir su cédula profesional o carta de pasante en su primera intervención en el entendido que el autorizado que no cumpla con lo anterior, perderá las facultades antes aludidas en perjuicio de la parte que lo hubiere designado, y únicamente tendrán las que se señalan en la parte final del citado artículo; personas autorizadas que serán responsables de los daños y perjuicios que causen ante el que los autorice para el mandato y las demás conexas, los autorizados podrán renunciar a dicha calidad, mediante escrito haciendo saber las causas de la renuncia.

En términos del artículo 122 del Código Procesal Civil SE ADMITE a trámite la **INMATRICULACION DEL INMUEBLE** ubicado en CALLE DEL CALLEJON DEL PRADO NUMERO 21, COLONIA BARRIO DE SAN FRANCISCO EN LA DELEGACION MAGDALENA CONTRERAS, MEXICO DISTRITO FEDERAL. HOY CIUDAD DE MEXICO. C.P. 10500 con fundamento en el artículo 3047 Código Civil, se ordena publicar el edicto correspondiente para citar a las personas que puedan considerarse perjudicadas con el presente procedimiento de inmatriculación, por una sola vez, en el "Diario Oficial de la Federación", en el Boletín Judicial de este Tribunal; en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, Sección de Boletín Registral y en el Periódico "La Crónica". Asimismo, el promovente deberá fijar un anuncio de proporciones visible en la parte externa del inmueble en el que se informe, que las personas podrán comparecer ante el Juzgado Décimo Primero de lo Civil de esta Ciudad de México hacer valer sus derechos dentro del término de 15 días, quedando a su disposición en el seguro del Juzgado las copias para el traslado correspondiente.

Hechas las publicaciones, con las copias simples exhibidas debidamente selladas, foliadas y cotejadas, córrase traslado a GALDINA VELASCO DE JUAREZ y a los colindantes JUAN EMILIO GAYTAN HERNANDEZ, MARIA GRACIELA CHAVEZ HERNANDEZ, JAVIER MONROY DIAZ, MARIA JUAREZ MALDONADO y el Ministerio Público adscrito a este juzgado, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS** contesten, la solicitud promovida, apercibidos que de no producir su contestación en el término concedido, se les tendrá por perdido el derecho a no ejercitarlo, ello con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles.

De igual forma deberá correrse traslado con las copias simple exhibidas al DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL y al SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA para que en el término de QUINCE DIAS, la primera en cita manifieste si el inmueble a inmatricular es o no afecto al régimen comunal o ejidal y la segunda, para que manifieste si el predio materia del juicio es o no propiedad federal.

Y en atención a que el actor refiere bajo protesta de decir verdad que desconoce el domicilio de la codemandada, **GALDINA VELASCO DE JUAREZ,**con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, FRACCION II del Código Procesal Civil, ***gírense atentos oficios*** a la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL** por medio de la **TERMINAL UNICA**, que se ubica físicamente en la **PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA PRESIDENCIA Y DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL**, así mismo gírense oficios a, **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, REGISTRO NACIONAL DE POBLACION Y SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**, para que se sirva informar a este Juzgado, sí en sus archivos se encuentra registrado algún domicilio de dicha persona física, proporcionando el último domicilio que tenga en sus registros.

ACUERDOS GENERALES EMITIDOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Se hace del conocimiento que en cumplimiento a las circulares 36-48/2012 de fecha veinte de noviembre del dos mil doce y acuerdo 50-09/2013 de fecha veintiséis de febrero del 2013 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal se faculto al C. Secretario Conciliador adscrito a este juzgado para la elaboración y despacho de los oficios necesarios ordenados en los acuerdos relacionados con los juicios radicados en el juzgado.

CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA

En cumplimiento al acuerdo 10-03/2012, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el diecisiete de enero del año dos mil doce se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Niños Héroes No. 133, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc de esta ciudad, con el teléfono 5134-1100 ext. 1460 y 2362, Servicio de Mediación Civil Mercantil 5207-25-84 y 52-08 33-49 mediacioncivil.mercantil@tsjdf.gob.mxque ofrecerá sus servicios de mediación en el horario de 9:00 a 17:00 horas. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 5, 6 párrafos primero y segundo y 9 fracción VII de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

REGLAMENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS Y CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO. Se hace del conocimiento del promovente que el Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal en su artículo 15 que estipula; los órganos jurisdiccionales en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración extinción, incompetencia perdón, prescripción reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia corresponde causo ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedo enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las parte en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV del Código de procedimientos Civiles, los cuadernillo de amparo también conocidos como amparos locos, etc a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo en sus archivos. Por lo que, mediante el acuerdo que se sirva dictar en cada una de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas deberán notificar al promovente o promoventes que una vez transcurrido el termino de NOVENTA DIAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo serán destruidos los documentos base o pruebas, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución.

Asimismo, acorde a lo ordenado por el acuerdo 15-37/2019 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el día quince de octubre del año dos mil diecinueve, se hace del conocimiento que previo a la posibilidad de destrucción del expediente una vez concluido en su totalidad en aquellos en que la enjuiciada se haya constituido en rebeldía, se procederá a su destrucción previa la digitalización del expediente correspondiente.- NOTIFIQUESE LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO ALMA ANGELICA VAZQUEZ GONZALEZ, ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IGNACIO BOBADILLA CRUZ, CON QUIEN ACTUA, AUTORIZA Y DA FE."

2.- "LA SECRETARIA CERTIFICA QUE LA PRESENTE PROMOCION SE ENCONTRABA TRASPAPELADA EN LAS GAVETAS DEL JUZGADO Y SE DIO CUENTA A LA JUEZ EL DIA ONCE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO. CONSTE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

----Agréguese a su expediente número 215/2021, el escrito de cuenta de la parte actora y toda vez que de la lectura a su escrito inicial, la promovente solicita se llame al presente Procedimiento de Inmatriculación Judicial al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, siendo que del auto admisorio del veintiséis de abril del año en curso, efectivamente esta Juzgadora fue omisa en proveer lo solicitado, a fin de subsanar la omisión a fin de hacerla congruente con lo solicitado, en términos del artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se aclara el auto admisorio para quedar en los siguientes términos:

En la parte conducente que dice:

"…Hechas las publicaciones, con las copias simples exhibidas debidamente selladas, foliadas y cotejadas, córrase traslado a GALDINA VELASCO DE JUAREZ y a los colindantes JUAN EMILIO GAYTAN HERNANDEZ, MARIA GRACIELA CHAVEZ HERNANDEZ, JAVIER MONROY DIAZ, MARIA JUAREZ MALDONADO y el Ministerio Público adscrito a este juzgado, para que dentro del término de QUINCE DÍAS contesten, la solicitud promovida, apercibidos que de no producir su contestación en el término concedido, se les tendrá por perdido el derecho a no ejercitarlo, ello con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles…"

Deberá decir:

"…Hechas las publicaciones, con las copias simples exhibidas debidamente selladas, foliadas y cotejadas, córrase traslado a GALDINA VELASCO DE JUAREZ y a los colindantes JUAN EMILIO GAYTAN HERNANDEZ, MARIA GRACIELA CHAVEZ HERNANDEZ, JAVIER MONROY DIAZ, MARIA JUAREZ MALDONADO, al Ministerio Público adscrito a este juzgado y al REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO para que dentro del término de QUINCE DÍAS contesten, la solicitud promovida, apercibidos que de no producir su contestación en el término concedido, se les tendrá por perdido el derecho a no ejercitarlo, ello con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles…"

Aclaración que deberá ser parte integrante del auto que se aclara del veintiséis de abril del presente año.

Agréguense las impresiones de fotografías que se acompañan, para que obren como corresponda. NOTIFÍQUESE, LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL, DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ALMA ANGELICA VAZQUEZ GONZALEZ, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA BEATRIZ DÁVILA GÓMEZ, CON QUIEN ACTUA, AUTORIZA Y DA FE."

3.- "LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA QUE: QUE SE LA PRESENTE PROMOCIÓN SE ENCONTRABA TRASPAPELADA EN LAS GAVETAS DEL JUZGADO, POR LO QUE SE DIO CUENTA A LA JUEZ EL SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, CONSTE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

----Agréguese al expediente número 215/2021, el escrito de la parte actora, se tiene por hechas las manifestaciones que se hacen valer, pónganse a su disposición los edictos ordenados en auto admisorio de fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno, relativo a las personas que puedan considerarse perjudicadas con el procedimiento de inmatriculación, agregando el proveído de fecha catorce de mayo de este año. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL, MAESTRA EN DERECHO ALMA ANGELICA VAZQUEZ GONZALEZ, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA BEATRIZ DAVILA GOMEZ, CON QUIEN ACTUA, AUTORIZA Y DA FE."

Ciudad de México, a 3 de agosto del 2021.
La C. Secretaria de Acuerdos "A"
Lic. Beatriz Dávila Gómez
Rúbrica.

(R.- 510144)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EMPLAZAMIENTO: TT BLUES STORE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

DENTRO DEL CONCURSO MERCANTIL 9/2020, SE HAN EMITIDO LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

En auto de fecha **veintidós de enero de dos mil veinte**, se admitió la demanda sobre declaración en concurso mercantil signada por Favio Camilo Vázquez López, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral **MCRF P, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada,** demandando el concurso mercantil de la diversa persona moral **TT Blues Store, Sociedad Anónima de Capital Variable** con domicilio ubicado en **Allende número 204 poniente, centro de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000,** en el que tiene su administración principal, así como el diverso domicilio señalado en la demanda ubicado en **Juan Ignacio Ramón poniente, número 237,** en el centro de esta ciudad, donde el promovente señala que el comerciante tiene diversas oficinas, establecimientos, sucursales, plantas, almacenes o bodegas. También, en ese auto se ordenó con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Concursos Mercantiles, para que el actuario de la adscripción se constituyera en el domicilio ubicado en la calle **Allende número 204 poniente, centro de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000,** y con copia autorizada de la demanda de concurso mercantil y sus anexos que se acompañan, corra traslado y **emplace** a la comerciante **TT Blues Store, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a través de su representante legal, y la **requiera** para que en el término de **nueve días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, dé contestación a la demanda interpuesta en su contra. En el entendido de que al escrito de contestación la demandada deberá acompañar la relación de acreedores que al efecto alude la fracción 111 del artículo 20 de la Ley de Concursos Mercantiles; en su caso, en la propia contestación, deberá ofrecer las pruebas que estime pertinentes y que la ley autoriza; se apercibe a la comerciante que de no dar oportuna contestación, de conformidad con lo dispuesto en el diverso numeral 26, último párrafo, del propio ordenamiento legal, se presumirán como ciertos, salvo prueba en contrario, los hechos contenidos en la demanda que sean determinantes para la declaración de concurso mercantil. También, en atención a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordenó girar atento oficio -al que se deberá acompañar copia de la demanda- al **Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles (IFECOM),** para hacer de su conocimiento la admisión de la demanda ya fin de que designe Visitador dentro del término de cinco días hábiles siguientes a aquél en el que reciba la comunicación del presente proveído, conforme a la atribución con que cuenta en términos del numeral 311, fracción IV, de la Ley de Concursos Mercantiles; y a su vez **ordene al visitador** designado que informe a este juzgado en un término de cinco días posteriores a su designación, los nombres de las personas de que se auxiliará para el desempeño de sus funciones. Asimismo, se ordenó girar oficio a las autoridades fiscales del Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, al que se acompañe la demanda concursal, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. También, en esa fecha, con fundamento en los artículo 23, fracción 11y 24, segundo párrafo, de la Ley de Concursos Mercantiles, en relación con el diverso tercero transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, se **requirió a la parte promovente para que en el término de tres días siguientes a la fecha en que se notifique este proveído, exhiba garantía de mil quinientas unidades de medida y actualización, equivalentes $126,735.00 (ciento veintiséis mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) para garantizar los honorarios del Visitador**, a razón de $84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 moneda nacional), en vigor a partir del uno de febrero del año dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial de la federación de diez de enero de la citada anualidad; bajo el

apercibimiento que de no hacerlo dentro del término antes referido el referido auto dejaría de surtir sus efectos. Posteriormente, en auto de fecha **veintinueve de junio de dos mil veintiuno,** se ordenó emplazar a **TT Blues** Store, **Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, siendo "Milenio", así también el periódico "El Norte" de circulación local; **haciéndosele saber al buscado que ocurra ante este órgano jurisdiccional a producir su contestación**, en el entendido de que al escrito de contestación la demandada deberá acompañar la relación de acreedores que al efecto alude la fracción III del artículo 20 de la Ley de Concursos Mercantiles; en su caso, en la propia contestación, deberá ofrecer las pruebas que estime pertinentes y que la ley autoriza; se apercibe a la comerciante que de no dar oportuna contestación, de conformidad con lo dispuesto en el diverso numeral 26, último párrafo, del propio ordenamiento legal, se presumirán como ciertos, salvo prueba en contrario, los hechos contenidos en la demanda que sean determinantes para la declaración de concurso mercantil; lo cual deberá hacer dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo así dentro del término, conforme al ordinal 1078 de la legislación mercantil, se seguirá el juicio en rebeldía. Asimismo, en términos de los artículos 1068, fracción III y 1069 del Código de Comercio, dentro del mencionado plazo (treinta días), deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por los estrados de este Juzgado de Distrito.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L. A 11 de agosto de 2021
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias
Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Lic. Juan Claudio Bonilla Juárez
Rúbrica.

(R.- 510176)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
Sección de Amparo
2238/2019
EDICTO

Juicio de amparo: *2238/2019.*

Quejoso: *María Teresa Viniegra Luna*, a través de su apoderado.

Terceros interesados: Antonio Díaz Jiménez y Martín Xicoténcatl Martínez y otros.

Autoridad responsable: Magistrados que integran la Primera Sala en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad.

Acto reclamado: *La resolución de diez de junio de dos mil diecinueve, emitida dentro del Toca 140/2019*.

En atención a los autos de cinco de noviembre de dos mil veinte y trece de julio de dos mil veintiuno, se ordena:

*"…**emplácesele a juicio a** Antonio Díaz Jiménez y Martin Xicoténcatl Martínez, deberá hacerles saber el día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia constitucional (trece horas con cuarenta minutos del veintiuno de diciembre de dos mil veinte), el derecho que tiene de apersonarse al juicio si a su interés conviene y les requiera para que (…) señalen domicilio en esta ciudad o en la ciudad de Puebla, Puebla, para recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, sin ulterior acuerdo, incluyendo las que deban ser personales se le practicarán por lista.*

***Se ordena emplazar a** Antonio Díaz Jiménez y Martin Xicoténcatl Martínez, **por medio de edictos a costa de la parte quejosa,** haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación.*

*(…) **se ordena fijar en el lugar de avisos** de este Juzgado Federal, una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.*

*(…) se difiere la audiencia constitucional señalada para el día de hoy, y en su lugar se fijan las **TRECE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO,** para su celebración."*

Quedan a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edifico sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, Décimo tercer piso, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, tres de agosto de dos mil veintiuno.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Magali Romero Solís.
Rúbrica.

(R.- 510211)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
EDICTO

Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, en los autos del juicio de amparo indirecto 234/2020, promovido por Lauro Tlahuel Valencia, en su carácter de concesionario de la Ruta San Pablo-Santa Isabel-San Jerónimo Tecuanipan, en contra de los actos del **Director de Transporte Mercantil y Aplicaciones de la actual Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla y otra autoridad**, se ordena emplazar a los terceros interesados Fernando Ramírez Luna, Álvaro Jiménez Ramírez, Juventino Pérez Soriano, Ulises Castillo Pérez, Julia Castillo Santa María, Andrés Pérez Meza, Alejandro Pérez Ramírez, haciéndoles saber que cuentan con **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación de edictos para que comparezcan a este juzgado a hacer valer lo que a sus interés conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista que se fije en estrados.

San Andrés Cholula, Puebla, cuatro de agosto de dos mil veintiuno.
Secretaria adscrita al Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
María Gabriela Tenorio Elias.
Rúbrica.

(R.- 510202)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 872/20-EPI-01-6
Actor: Carlos Lisandro Dorantes del Rosal

VICTOR JESUS ABARCA TELLEZ

En los autos del juicio contencioso administrativo número 872/20-EPI-01-6, promovido por CARLOS LISANDRO DORANTES DEL ROSAL, en contra de la resolución contenida en el oficio con folio 20200346172, de 13 de julio de 2020, emitido por la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "C", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través del cual se negó el registro de marca 2155237 ICES y diseño; con fecha 10 de septiembre de 2020 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a VICTOR

JESUS ABARCA TELLEZ al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersone a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 30 de junio de 2021.

En suplencia por la falta definitiva de Magistrado Titular en la Tercera Ponencia de esta Sala, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo, y 59, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y de conformidad con lo establecido por el acuerdo G/JGA/26/2021, de 13 de mayo de 2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal.

Licenciado Isaac Jonathan García Silva

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Albino Copca Gonzalez

Rúbrica.

(R.- 510137)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Asunto: Inicio de procedimiento de cancelación de registro a diversas Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Entidades No Reguladas.

En virtud de la imposibilidad para notificar el oficio de inicio de procedimiento de cancelación de registro por parte de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Entidades No Reguladas(**Sociedades**) que se relacionan en el anexo único del presente edicto, notificación que se intentó realizar de forma personal y a través de correo certificado con acuse de recibo en el domicilio que las propias **Sociedades** registraron en la CONDUSEF, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 3°, 4°, 5°, 7°, 8°, 11, fracciones XXVIII, XXXIII y XLIV; 16, 26, fracción I; 28 y 46 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; artículos 87-B, segundo párrafo, 87-K, párrafo tercero, inciso f), de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; Trigésima Séptima, fracción IV, de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros; artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como los artículos 3°, fracción IV; 4°, fracción II, numeral 2; 5°; 15, fracciones IX y XIV; y 31, fracciones XXIV, XLIX, L, LI y LIII, todos ellos del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2019; se notifica por medio del presente edicto a las **Sociedades**, el oficio de inicio de procedimiento cancelación de registro ante esta Comisión Nacional, cuyo contenido a continuación se resume: **Asunto: Inicio de procedimiento de cancelación de registro como SOFOM**. El artículo 87-K, tercer párrafo, inciso f), de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (LGOAAC), establece textualmente lo siguiente: *"Artículo 87-K.[..] Procederá la cancelación del registro como sociedades financieras de objeto múltiple ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, previa audiencia de la sociedad interesada, cuando: […] f) Si la sociedad omite renovar el dictamen a que se refiere el artículo 87-P de esta Ley, y; […]".*Asimismo, la Trigésima Séptima de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (Disposiciones), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 07 de octubre de 2014, las cuales entraron en vigor al día siguiente de su publicación, prevé las causales de

cancelación para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOM) y el procedimiento a seguir por esta Comisión Nacional en tales casos. De ahí que la fracción IV señale lo siguiente*: "TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- La Comisión Nacional cancelará el registro de una SOFOM, cuando: [..] IV Omita presentar la renovación del Dictamen Técnico a la Comisión Nacional; […]"*.. Mediante oficio número 221/DGPORPIA-74015/2019, del 23 de abril de 2019, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), informó a esta Comisión Nacional que las **Sociedades** no cuenta con un dictamen técnico vigente por no haberlo renovado en los plazos establecidos por las *Disposiciones de carácter general para la obtención del dictamen técnico de los centros cambiarios, transmisores de dinero y sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de abril de dos mil catorce. Por lo anterior y toda vez que la CNBV determinó que las **Sociedades** incumplieron con la renovación de su dictamen técnico dentro de los plazos establecidos por las *Disposiciones de carácter general para la obtención del dictamen técnico de los centros cambiarios, transmisores de dinero y sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas*, las mismas se ubican en la causal de cancelación prevista en el artículo 87-K, tercer párrafo, inciso f), de la LGOAAC y Trigésima Séptima, fracción IV, de las Disposiciones. Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 87-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y segundo párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, se hace de su conocimiento el inicio del procedimiento de cancelación de registro como SOFOM por haber omitido presentar la renovación de su dictamen técnico a la Comisión Nacional, por lo que se les otorga un **plazo de diez días hábiles**, contado a partir de la notificación del presente edicto, para que expongan por escrito a la Comisión Nacional lo que a su derecho convenga, a efecto de que ésta resuelva lo conducente, debiendo presentar su respuesta en Av. Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de 8:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Asimismo, se pone a disposición de sus representantes legales, para consulta, la documentación relativa al procedimiento de cancelación de registro como SOFOM, la cual obra en los expedientes específicos que la Dirección General de Evaluación, Supervisión y Protección Financiera tiene para cada uno de los procedimientos iniciados, los cuales podrán consultar en el mismo horario y domicilio antes señalados, en las oficinas de esta Dirección General. Por lo enunciado, se les apercibe de que, en caso de no recibirse respuesta a esta notificación, por conducto de su representante legal, precluirá su derecho de audiencia y esta Comisión Nacional, dentro del término de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación, emitirá las resoluciones de cancelación de registro, con base en la información y documentación que obre en esta Dirección General.

Ciudad de México, a 07 de julio de 2021.
Directora General de Evaluación, Supervisión y Protección Financiera de la
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.
Lic. Elisa Herrejón Villarreal.
Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

1 Capital para el Desarrollo Productivo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
2 Construyendo Sociedades Emprendedoras Chiapanecas Cosecha, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
3 Consultoría y Financiera in Person, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
4 Conversely Financial, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
5 CrediExpress de Coahuila AASM, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
6 Emprever, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
7 Factoraje Finvex, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
8 Findinamic, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
9 GMV Continental, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
10 Grupo Consigue, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
11 Horizonte Juaber de Chiapas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
12 KZ Creativa Corp Servicios Financieros, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
13 Merco Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
14 Net Financial, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
15 One Aysa SF, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
16 Otorgapluss Opciones Patrimoniales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
17 Pecus Soluciones, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
18 Plataforma Alianzza Fácil, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
19 Préstamos Garantizados Aklien, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
20 Promotores del Campo La Penca, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
21 Sochol, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
22 Solef, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
23 The Street, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
24 Unicopo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

(R.- 509655)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad
Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones
Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo del 25 de junio de 2021, dictado en el **expediente SAN/021/2020**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 21 cuarto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos primero y segundo, 18, 26 y 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, fracción V, 2, fracción IV, 26, fracción III, 59, primer párrafo, y 60, párrafos primero y segundo, así como fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 y 115, párrafos primero y tercero, de su Reglamento; 1, primer párrafo, 2, 3, 13, 35, fracción III, 36 último párrafo, 37, 38, 56, 70, primer párrafo y fracciones II y VI, 72, 76 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, 6, fracción V, literal C, numeral 1, inciso b), 62, fracción IV, inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, esta autoridad, por no localizar y desconocer su domicilio actual, notifica al licitante **VÍCTOR MANUEL VELOZ GUILLÉN**, el contenido del **oficio URACS/322/DGCSCP/324/2021, de 28 de junio de 2021**, emitido por esta autoridad, en el que, esencialmente, se señala lo siguiente:

"… se le notifica al C. VÍCTOR MANUEL VELOZ GUILLÉN, que los hechos de los cuales se le considera presunto responsable consisten en haber incumplido sus obligaciones contractuales por causas imputables a él y, como consecuencia, haber causado daños graves a una entidad, toda vez que, por causas imputables al mismo, omitió cumplir con su obligación de entregar al Centro de Investigaciones en Óptica, A.C., las tres computadoras de escritorio, objeto de la orden de compra número SG180968, causando con ello, daños graves al Centro de Investigaciones en Óptica, A.C., por un monto de $42,070.59 (cuarenta y dos mil setenta pesos 59/100). Hechos, que de acreditarse, podrían ubicarlo en el supuesto normativo previsto en el primer supuesto de la fracción III del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con ello hacerse acreedor a una multa e inhabilitación, sanciones previstas en el precepto invocado, en relación con el diverso artículo 59, primer párrafo, del mismo ordenamiento legal.

… con fundamento en los artículos 28, 38 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio al C. VÍCTOR MANUEL VELOZ GUILLÉN, para que, en ejercicio de su garantía de audiencia, a través de quien legalmente lo represente, exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que considere convenientes, ante esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, con domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Segundo piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, debiendo identificarse para dicho efecto, apercibido de que si no lo hace en el plazo concedido, precluirá su derecho para hacerlo valer con posterioridad en términos de lo dispuesto en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos de lo previsto en el artículo 61, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en consecuencia, esta Autoridad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente con las constancias que obren en el expediente en que se actúa.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306, 308, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificación y documentos en la Ciudad de México, donde tiene su sede la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se harán por rotulón. …".

Ciudad de México, a 28 de junio de 2021
La Directora General de Controversias y
Sanciones en Contrataciones Públicas
Maestra María Guadalupe Vargas Álvarez
Rúbrica.

(R.- 510080)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Asunto: Resolución de cancelación de registro a diversas Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas

En virtud de la imposibilidad para notificar el oficio de Resolución de cancelación de registro por parte de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), a las **4 Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas (Sociedades)** que se relacionan en el anexo único del presente edicto, notificación que se intentó realizar de forma personal y a través de correo certificado con acuse de recibo en el domicilio que las Sociedades registraron en la propia CONDUSEF, con fundamento en los artículos 1º, 3°, 4°, 5º, 7º, 8º, 11 fracciones XXVIII, XXXIII, y XLIV; 16, 26, fracción I; 28 y 46 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; 87-B, segundo párrafo, 87-K, párrafos tercero, inciso f), sexto y noveno, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Trigésima Séptima, fracción IV de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros; así como los artículos 3°, fracción IV; 4°, fracción II, numeral 2; 5°; 15, fracciones IX y XIV; y 31, fracciones XXIV, XLIX, L, LI y LIII, todos ellos del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2019, se notifica por medio del presente edicto el mencionado oficio de Resolución de cancelación de registro como SOFOM, cuyo contenido a continuación se resume: Ciudad de México a **12 de mayo de 2021**; Asunto: **Resolución de cancelación de registro como SOFOM**. En atención al procedimiento de cancelación de registro iniciado a **las Sociedades**, con fundamento en el artículo 87-K, párrafos tercero, inciso f), cuarto y sexto, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, 46 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y en la Trigésima Séptima, fracción IV, y sexto párrafo, de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros, esta Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, emite la presente resolución con base en los siguientes **Antecedentes**.- **Primero**. Con fecha 7 de octubre de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (Disposiciones), las cuales, en su Trigésima Séptima establece los supuestos en que la CONDUSEF cancelará el registro de las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, de ahí que la fracción IV, establezca: *TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- La Comisión Nacional cancelará el registro de una SOFOM, cuando: IV. Omita presentar la renovación del Dictamen Técnico a la Comisión Nacional;* **Segundo**. Mediante oficio número 221/DGPORPIA-74015/2019, del 23 de abril de 2019, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) informó a la CONDUSEF que las **Sociedades** no cuentan con un dictamen técnico vigente, conforme a lo señalado en el artículo 87-P de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Asimismo, mediante oficio 221/DGPORPIA-77474/2020 del 18 de diciembre de 2020 la CNBV confirmó que las **Sociedades** no cuentan con un dictamen técnico vigente ante ella; **Tercero**. La Comisión Nacional notificó el inicio de procedimiento de cancelación de registro a las **Sociedades** en el domicilio que proporcionaron a la propia CONDUSEF, con fundamento en los artículos 7, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, otorgándoles diez días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio correspondiente, para que hicieran uso de su garantía de audiencia. **Cuarto**. Ficen, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y Nimbus Financial, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., ejercieron su derecho de audiencia otorgado por esta Comisión Nacional, sin que desvirtuaran el incumplimiento atribuido. Mientras que Apprime, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y Bome Fincom, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., no hicieron uso de dicho derecho. **Quinto.** La Comisión Nacional intentó notificar la Resolución de Cancelación de Registro a las **Sociedades**, de forma personal y a través de correo certificado con acuse de recibo en el domicilio que las propias **Sociedades** registraron en la CONDUSEF, y en el cual fue recibido el oficio de inicio de procedimiento de cancelación de registro, sin lograr llevar a cabo la notificación en mención **Sexto**. Del análisis realizado por la Dirección General de Evaluación, Supervisión y Protección Financiera al cumplimiento de obligaciones por parte de las

Sociedades frente al SIPRES, conforme a las facultades que le son conferidas en el artículo 31, fracciones XXIV, XLIX y L, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se desprende que al día de hoy no cuentan con un dictamen técnico vigente, actualizando la hipótesis establecida en la fracción IV de la Trigésima Séptima de las Disposiciones. Por lo anterior, y **Considerando**.- **1**. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informó a esta Comisión Nacional que las **Sociedades** no cuentan con un dictamen técnico vigente, por no haberlo renovado en los plazos establecidos por las Disposiciones de carácter general para la obtención del dictamen técnico de los centros cambiarios, transmisores de dinero y sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas; **2.** Que las **Sociedades** se ubican en la causal de cancelación prevista en la fracción IV de la Trigésima Séptima de las Disposiciones; **3.** Que al día de hoy ha precluido el derecho de audiencia otorgado a través del oficio de Inicio de Cancelación de Registro, sin que Ficen, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y Nimbus Financial, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., hayan desvirtuado el incumplimiento que se les atribuye y sin que Apprime, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y Bome Fincom, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. hayan hecho valer dicha garantía; y **4.** Que en términos del apercibimiento contenido en el oficio de Inicio de Cancelación de Registro, lo procedente es emitir la siguiente: **Resolución PRIMERO**. Con fundamento en el tercer párrafo, inciso f), del artículo 87-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y en la fracción IV, y párrafo cuarto, de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, esta Comisión Nacional emite la presente RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN DE REGISTRO a las **Sociedades**, para operar como Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas. **SEGUNDO**. En términos del párrafo sexto del artículo 87-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en correlación con el sexto párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, las **Sociedades** deberán inscribir la presente Resolución de Cancelación de Registro en el Registro Público de Comercio correspondiente, lo cual deberá acreditarse ante esta Comisión Nacional en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la presente notificación, de conformidad con el artículo 38, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, lo anterior, a fin de concluir el presente procedimiento. La información anterior, deberá presentarse en Av. Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de 8:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Asimismo, se pone a disposición de sus representantes legales, para consulta, la documentación relativa al procedimiento de cancelación de registro como SOFOM, la cual obra en los expedientes específicos que la Dirección General de Evaluación, Supervisión y Protección Financiera tiene para cada uno de los procedimientos iniciados, los cuales podrán consultar en el mismo horario y domicilio antes señalados, en las oficinas de esta Dirección General. **TERCERO.** Transcurrido el plazo señalado en el resultando que antecede, y sin que esta Comisión Nacional reciba constancia de la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio, procederá a la cancelación del registro de las **Sociedades** en el SIPRES, e informará a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores lo correspondiente, en un plazo de diez días hábiles, de conformidad con el octavo párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones. Los interesados podrán oponerse a esta cancelación dentro de un plazo de sesenta días hábiles, contado a partir de la inscripción de la cancelación en el Registro Público de Comercio, ante la autoridad judicial correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 87-K, noveno párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Ciudad de México, a 07 de julio de 2021.

Directora General de Evaluación, Supervisión y Protección Financiera de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Lic. Elisa Herrejón Villarreal.

Rúbrica.

1. Apprime, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
2. Bome Fincom, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
3. Ficen, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
4. Nimbus Financial, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

(R.- 509663)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Contrapesos y Accesorios RYS, S.A. de C.V.
Vs.
Ernesto Ruiz Pérez
M.1392707 RYS
Exped.: P.C. 1929/2020(C-802)20313
Folio: 15319
"2021, Año de la Independencia"
Ernesto Ruiz Pérez
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 7 de diciembre de 2020, con folio de entrada 020313, por Roberto Arochi Escalante, apoderado de **CONTRAPESOS Y ACCESORIOS RYS, S.A. DE C.V.,** solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 336 y 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a ERNESTO RUIZ PÉREZ, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
22 de junio de 2021
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Roberto Díaz Ramírez
Rúbrica.

(R.- 510143)

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA ÚNICA EN EL ESTADO DE YUCATÁN
PERMISO G/21625/DIS/2018

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios que presta el servicio de distribución de gas natural en la zona geográfica única en el estado de Yucatán, la lista de tarifas máximas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de la presente publicación.

LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS Y OTROS CARGOS REGULADOS APROBADOS

Cargo por Rangos de Consumo (GJ/Mes)	UNIDAD	Residencial N/A	Comercial/ Industrial 1 1-500	Industrial 2 500-10,000	Industrial 3 10,000- Adelante
Cargo por servicio	Pesos/mes	57.2811	198.1942	660.7117	5,769.3278
Distribución con comercialización	Pesos/GJ	119.4537	-	-	-
Cargo por capacidad	Pesos/GJ	116.2713	71.8738	19.6252	20.2156
Cargo por uso	Pesos/GJ	3.1824	1.9796	0.3140	0.2939

Otros Cargos Regulados	UNIDAD	Residencial N/A	Comercial/ Industrial 1 1-500	Industrial 2 500-10,000	Industrial 3 10,000- Adelante
Conexión Estándar	Pesos/Acto	4,436.2574	6,957.3019	24,407.2291	62,348.9212
Conexión No Estándar	Pesos/Mt. Lineal	552.1338	1,003.1098	1,690.9565	3,188.8544
Desconexión/Reconexión	Pesos/Acto	125.1618	375.5094	513.8846	928.8043

Torreón, Coah., a 19 de mayo de 2021
Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
Representante Legal
Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio
Rúbrica.

(R.- 510203)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Sion Biotext México S.A.P.I. de C.V.
Vs.
NSE Products, Inc.
M. 1668099 SCION.
Exped.: P.C. 629/2021(C-314)5453
Folio: 14556
"2021, Año de la Independencia"
NSE Products, Inc.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 26 de marzo de 2021, con folio 005453, Roberto Arochi Escalante, apoderado de SION BIOTEXT MÉXICO S.A.P.I. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 336, 367 fracción IV y 369 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole NSE PRODUCTS, INC., el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar

contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
15 de junio de 2021
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.
Roberto Díaz Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 510147)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Maria Hilda Elizondo González y Maria Cristina Moreno Rodríguez
Vs.
GI.MEL., S.R.L.
M. 1504271 Fefe y Diseño
Exped.: P.C.833/2021 (C-409)7270
Folio: 15458
"2021, Año de la Independencia"
GI.MEL., S.R.L.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Visto el escrito presentado en la oficina de este Instituto ubicada en León Guanajuato el día 9 de abril de 2021 y recibido en la Oficialía de Partes de esta Dirección el 20 del mismo mes y año, al cual le correspondió el folio 007270, por **RODRIGO LANUZA ACOSTA**, apoderado de **MARIA HILDA ELIZONDO GONZÁLEZ y MARIA CRISTINA MORENO RODRÍGUEZ**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 328, 334, 336 fracción II párrafo segundo, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 1°, 2°, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **GI.MEL., S.R.L.,** parte demandada, el plazo de **UN MES,** contado a partir del día hábil siguiente a la última publicación de este extracto, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 336 fracción II párrafo segundo de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
23 de junio de 2021
El Coordinador Departamental de Nulidades.
Julián Torres Flores.
Rúbrica.

(R.- 510164)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y la Ciudad de México, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto AVGM/CDMX/M2/FGJCDMX/10, en la Modalidad No. 2. Diseño e implementación de un plan emergente para el acceso a la justicia con acciones para abatir el rezago de las carpetas de investigación en los delitos de violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencia contra la mujer, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso de mujeres y niñas. 2

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores. 15

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica. 17

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica. 18

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica. 22

Acuerdo mediante el cual se otorga patente de Agente Aduanal número 1869 a favor del ciudadano Alfredo Cristóbal Ruelas Tirado, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Mazatlán como aduana de adscripción. 24

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Islas Marías. 25

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Rega Especialidades Internacionales, S.A. de C.V. 78

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 23/08/21 por el que se establecen diversas disposiciones para el desarrollo del ciclo escolar 2021-2022 y reanudar las actividades del servicio público educativo de forma presencial, responsable y ordenada, y dar cumplimiento a los planes y programas de estudio de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), normal y demás para la formación de maestros de educación básica aplicables a toda la República, al igual que aquellos planes y programas de estudio de los tipos medio superior y superior que la Secretaría de Educación Pública haya emitido, así como aquellos particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en beneficio de las y los educandos. 79

Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública. 88

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo que adiciona el diverso por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro. 89

Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Querétaro. 91

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Acuerdo CNH.E.22.008/2021 mediante el cual se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos. 100

COMISION NACIONAL FORESTAL

Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites denominados Solicitud de Remisiones Forestales derivadas de los actos emitidos por la CONAFOR; y, aviso de plantación forestal comercial sin registro establecida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. 235

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 282/2019, así como el Voto de Minoría de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa y de los señores Ministros José Fernando Franco González Salas y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. 250

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 290

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 290

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 290

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo que determina la conclusión de la vigencia del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión. 291

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica, adiciona y deroga diversas disposiciones de sus Normas en Materia Presupuestaria. 296

Convocatoria a la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8). 302

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de diputados locales y ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el Estado de Baja California, identificada con la clave alfanumérica INE/CG574/2016. 315

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y gastos al cargo de gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, en el Estado de México, identificada con la clave alfanumérica INE/CG129/2017. 328

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos al cargo de gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, en el Estado de México, identificada con la clave alfanumérica INE/CG311/2017. 330

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos independientes a los cargos de diputados locales y ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Michoacán de Ocampo, identificada con la clave alfanumérica INE/CG1132/2018. 340

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas derivado de la auditoría especial realizada a los rubros de activo fijo e impuestos por pagar del Partido Verde Ecologista de México, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo CF/23/2019. 346

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas derivado de la auditoría especial realizada a los rubros de activo fijo e impuestos por pagar del Partido Morena, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo CF/023/2019. 348

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de las personas aspirantes a los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Aguascalientes. 350

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de las personas aspirantes a los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Guanajuato, identificada con la clave alfanumérica INE/CG226/2021. 352

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Tabasco. 364

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de las personas aspirantes a los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2020- 2021, en el Estado de Tabasco. 366

Extracto del Acuerdo INE/JGE238/2019 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Manual de Organización Específico de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral. 369

AVISOS

Judiciales y generales. 370

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*

Esta edición consta de 410 páginas